
F
I

DIARIO ECONÓMICO DE PUERTO RICO



DIARIO ECONÓMICO DE PUERTO RICO 1814-1815

TOMO I

ORDENACIÓN Y ESTUDIO POR EL
PROFESOR LUIS E. GONZÁLEZ VALES

ASOCIACION DE BANCOS
DE PUERTO RICO
1 9 7 2

Primera edición, 1814-15
Segunda edición, 1972



Derechos de propiedad literaria
reservados.
© 1972, by Editorial Coquí.

EMILIO M. COLÓN, Editor

Editorial Coquí, Apartado 21992 (U. P. R.), San Juan. Puerto Rico. 00931.

Impreso y hecho en México Printed in Mexico

La Asociación de Bancos de Puerto Rico inició, en enero de 1968, una serie de actividades para rendir homenaje a la figura de nuestro noble y generoso benefactor, el Intendente Alejandro Ramírez, y dar a conocer ampliamente su obra.

Fue la Asociación de Bancos la que respaldó la idea del proyecto del Instituto de Cultura de Puerto Rico para que el nuevo y hermoso edificio del Departamento de Hacienda llevara el nombre de nuestro primer Intendente. Así fue bautizado en ceremonia celebrada el 10 de octubre de 1969. Luego, comisionó al escultor Rafael López del Campo la estatua de Ramírez que hoy se levanta majestuosa en la plaza del edificio.

Después convocó a la juventud puertorriqueña a un certamen sobre la vida y obra de Don Alejandro Ramírez. La entrega de premios se efectuó en el Ateneo Puertorriqueño el 4 de mayo de 1972.

Como cuarta actividad de este ciclo que abarca casi cinco años, la Asociación de Bancos hace ahora realidad la iniciativa del profesor universitario Emilio M. Colón: una edición facsímil del *Diario Económico de Puerto Rico*. Este periódico, obra del Intendente Ramírez, apareció en 1814 como el primer diario independiente impreso en Puerto Rico. En un momento crucial de nuestra historia, contribuyó al fomento de la agricultura y de la hacienda pública de Puerto Rico.

La Asociación de Bancos de Puerto Rico se enorgullece, pues, al circular, por vez primera en nuestro país y en edición facsí-

mil, el *Diario Económico de Puerto Rico*, uno de nuestros tesoros nacionales y, a la vez, honrar al verdadero padre de nuestra hacienda pública, el Intendente Alejandro Ramírez.

Dr. Rafael Picó
Presidente, Asociación de Bancos
de Puerto Rico

La Editorial Coquí hace hoy historia cultural de a verdad en nuestro país al publicar una edición facsímil del Diario Económico de Puerto Rico. *Es el segundo periódico que se publica en nuestra Isla, luego del advenimiento de la imprenta en 1806, y comenzó a circular en marzo de 1814 y desapareció a principios de 1815.*

A pesar de su efímera vida, el Diario Económico *tuvo un profundo impacto en el desarrollo y progreso del país durante los interesantes tiempos en que circula.*

El Diario *fue establecido y dirigido por el Intendente Alejandro Ramírez, padre de nuestra hacienda pública, de agradecida recordación para el pueblo puertorriqueño, quien le cuenta entre sus más nobles benefactores. Entre otras aportaciones para el progreso de nuestra patria, se cuenta el haber establecido la Sociedad Económica de Amigos del País, amén de la infinidad de medidas iniciadas y auspiciadas en su gestión oficial y de lo cual nos da debida cuenta el profesor Luis González Vales en su útil monografía que sirve de Prólogo a esta edición del* Diario.

En las páginas del Diario *se inicia el primer periodista nativo, José de Andino. También aparece usada, quizá por primera vez en forma impresa, la palabra* gíbaro, *en una interesante carta al Director, que intitula* Lo que pasa en los campos *y suscribe El Gíbaro Paciente.*

En el Prospecto *en que se anuncia la publicación del* Diario, *se adelanta ya esta novel situación en la prensa periódica del*

país: "Todos los que se sientan movidos del noble deseo de concurrir a la instrucción pública con sus pensamientos, observaciones y discursos, tendrán franca y agradecida entrada en este papel dedicado a la común utilidad".

Este sueño grande de la Editorial Coquí de reproducir y circular el Diario, *verdadero clásico de nuestra bibliografía, y ponerlo al alcance de todos, no hubiera sido posible sin el talento, dedicación y disciplina del profesor Luis González Vales.*

En las eruditas Notas *que enriquecen la* Historia Geográfica, civil y natural de la Isla de San Juan Bautista de Puerto Rico, *publicada en tercera edición en 1866 en su propia imprenta de la Calle Fortaleza, Núm. 31, José Julián Acosta nos dice (página 373) que Ramírez,* "en marzo de 1815 remitió a la superioridad los dos volúmenes que llevaba publicados y que no pudo continuar por sus ocupaciones y falta de salud..." *Al remitir el Diario Económico,* decía don Alejandro: "obra comenzada por el noble deseo de la utilidad pública, continuada por el honorífico estímulo de la soberana benevolencia y obra suspensa por el recargo de ocupaciones urgentes y escasez de mi salud. Siento que aun en lo material no merecen estos volúmenes el alto destino a que se dirigen. De todo se carece en este lugar: la imprenta es nueva y pequeña: casi son estos sus primeros ensayos. *Es de lamentarse la ausencia de la procedencia de esta cita. También se desconoce el paradero de estos tomos, que quizá se encuentren en algún archivo o ministerio español, completo y en perfectas condiciones.*

El preciado y único texto, aunque incompleto, obra en la Colección Puertorriqueña de la Biblioteca General del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico (que es el más rico tesoro de fondos bibliográficos sobre nuestro país que existe en el mundo). Luis González Vales buceó por todos lados en busca de números sueltos para casi completar lo que poseíamos. Esa

tenaz tarea añadió ejemplares que casi completan el Diario *y que obran en diversos lugares: la Biblioteca Bancroft de la Universidad de California, en Berkeley, y en el Archivo General de Indias, en Sevilla.*

Es deseable y propio hacer constar, para los que no han tenido la dicha y el privilegio de examinar el Diario *que obra en la Colección Puertorriqueña, que esta edición facsímil, lo mejora y supera también en su perfecta reproducción, al aclarar páginas inelegibles y manchadas y deterioradas por la acción del tiempo. Ya puede retirarse de circulación para siempre aquel original y conservarse como legado.*

En relación con la vida y obra del animador del Diario *y propulsor de tantas medidas innovadoras en todos los órdenes de nuestra vida de pueblo, González Vales lleva más de quince años siguiéndole la pista a Alejandro Ramírez, en España, Guatemala, Puerto Rico y Cuba. De ahí su documentada monografía sobre el Intendente que sirve de apropiado marco a esta publicación del* Diario.

Enriquece, además, la participación del profesor Gonzáles Vales en esta edición, la revisión del índice del primer tomo; el índice para el segundo volumen; el desglose cronológico de artículos; el inventario del Diario *y la reproducción del* Prospecto *en que se anuncia la aparición de este periódico.*

El retrato que se reproduce en el cubrepolvo y que también precede a este mensaje de introducción, es un óleo de Francisco Oller, que obra en la galería de puertorriqueños ilustres del Ateneo Puertorriqueño.

La Editorial Coquí expresa su agradecimiento a la Asociación de Bancos de Puerto Rico y al Instituto de Cultura Puertorriqueña, por hacer posible esta gran hazaña bibliográfica.

El profesor Luis E. González Vales nació en Río Piedras en 1930. Obtuvo su maestría en la Universidad de Columbia en Nueva York en 1957, y para la cual presentó una monografía en torno a la Intendencia de Puerto Rico. Termina ahora un abarcador estudio sobre Alejandro Ramírez. Desde el 1955 explica una cátedra en la Facultad de Estudios Generales en el Recinto Universitario de Río Piedras, y desde el 1967 se desempeña como Secretario Ejecutivo del Consejo de Educación Superior.

Este tesoro que es el Diario Económico de Puerto Rico *cesa hoy de ser un documento raro, para convertirse en útil instrumento de trabajo y de lectura instructiva, acequible a todos los interesados.*

Emilio M. Colón
Editor

San Juan de Puerto Rico
7 de junio de 1972

ALEJANDRO RAMÍREZ: LA VIDA DE UN INTENDENTE LIBERAL

La aparición del *Diario Económico de Puerto Rico,* en marzo de 1814, constituye un evento significativo en la historia del periodismo en nuestra Isla. Se trata del segundo periódico que se publica, después de la introducción de la imprenta. Fue el primero de carácter no oficial. Su publicación, debida al esfuerzo del Intendente Don Alejandro Ramírez, es una manifestación más del "reformismo ilustrado" en Puerto Rico.

Ramírez llega a Puerto Rico procedente de Guatemala donde desempeñó varios cargos de responsabilidad en el gobierno de esa Capitanía General. A excepción del trabajo de José Antonio Saco, publicado en Madrid en 1863, y el de M. Isidro Méndez, impreso en La Habana en 1944, no existe un trabajo que estudie a fondo la obra administrativa de Ramírez.[1]

Alejandro Ramírez y Blanco nació en la Villa de Alaejos, en Castilla la Vieja, "de una familia honrada", el 25 de febrero de 1777. En la obra arriba mencionada, Saco comete el error de ubicar la cuna de Ramírez en la provincia de Ávila, cuando en realidad forma parte de la Valladolid.[2]

---

[1] José A. Saco, *Alejandro Ramírez,* Madrid, 1863; M. Isidro Méndez, *El Intendente Ramírez,* Imprenta El Siglo XX, La Habana, 1944. Referente a la obra de Ramírez en Puerto Rico se puede consultar a Luis E. González Vales, *The Establishment of the Intendant System in Puerto Rico and the Period of the First Intendant Alejandro Ramírez, 1813-1816.* (Tesis de Maestría, Facultad de Ciencias Políticas. Inédita. Columbia University, 1957). El autor del presente trabajo tiene en preparación para próxima publicación un estudio de la obra administrativa de Ramírez en Guatemala, Puerto Rico y Cuba. Consúltese además la obra del profesor Lidio Cruz Monclova, *Historia de Puerto Rico (Siglo XIX),* Tomo I, para un análisis a fondo del período de la gobernación de Don Salvador Meléndez Bruna. Existen varias ediciones de esta importante obra, la primera es de 1952.

[2] M. Isidro Méndez, *op. cit.,* p. 18.

Ramírez hizo los primeros estudios en Valladolid bajo la protección del Canónigo D. Manuel Méndez. A los trece años, le ocurre al joven Alejandro un incidente que insignificante en sí, determinó el curso futuro de su vida. Apresado por haber estado a deshoras de la noche en la calle, le toca pasar una noche en la cárcel. Sobrecogido por el terror que le causa lo que oye a un fanfarrón que le toca de compañero y por la vergüenza, el joven provincial abandona Valladolid y se encamina a la Corte.[3]

En la capital española trabajó como copista en la librería de D. Antonio Arribas. Es allí donde conocerá a su futuro protector, Don Jacobo de Villa-Urrutia, Corregidor de Alcalá, quien, atraído por la primorosa caligrafía y el aspecto ingenuo del joven Ramírez, se decidió a llevárselo consigo e instalarlo en su propia casa.[4]

La primera tarea de Alejandro en casa de Villa-Urrutia fue copiar la Colección de Cortés, compilada por Assó y De Manuel. El ambiente ideológico en la casa de su protector era liberal y el Corregidor era íntimo amigo de profesores liberales de la Universidad de Alcalá. Fue, pues, en ese medio culto y reformista que moldeó su carácter el futuro editor del *Diario*.[5]

Las tertulias en casa de su protector, más estudios realizados en la Universidad de Henares, así como lecturas realizadas por propia iniciativa, irán forjando el ideario de Ramírez. Entre los autores españoles contemporáneos fue Gaspar Melchor de Jovellanos el que influyó en el pensamiento de Alejandro a tal extremo que al seleccionar un lema para el *Diario* escoge una frase del mencionado pensador recogido en su *Elogio de Carlos III*:[6]

> Ciencias útiles, principios económicos, espíritu general de ilustración: en estos medios se cifra la felicidad de un estado.

A los catorce años inicia Ramírez sus aventuras literarias al

---

[3] Marqués de Villa-Urrutia, *Palique diplomático, Recuerdos de un embajador*. Segunda Serie, Francisco Beltrán, Librería Española y Extranjera, Madrid, 1928, págs. 19-20.

[4] Jacobo de la Pezuela, *Diccionario geográfico, estadístico, histórico de la Isla de Cuba*, Madrid, 1860, Vol. IV, p. 333. Vea además Sotero Figueroa, *Ensayo biográfico de los que más han contribuido al progreso de Puerto Rico*, Ponce; Tipografía El Vapor, 1888, págs. 41-50.

[5] Méndez, *op. cit.*, págs. 25-26.

[6] *Ibid.*, p. 28, y Villa Urrutia, *op. cit.*, p. 21.

publicar su primera obra, *Respuestas de Sanchico Panza*, que aparece en Alcalá en 1791 y se reedita posteriormente en 1876 como parte del *Refranero general español* por José M. Sbarbi.[7]

En 1792 Jacobo de Villa-Urrutia es nombrado Oidor de la Audiencia de Guatemala. Don Jacobo trata de convencer a Ramírez para que lo acompañe a su nuevo destino, insistiendo en que "su porvenir estaba en América". Dice el Marqués de Villa-Urrutia en la obra antes citada que "la indecisión del joven, tras de pensarlo mucho, hízole preferir el quedarse en Alcalá en casa de Don Pedro Herrera, Tesorero de la Magistral, Contador de Rentas Decimales de la Dignidad de Toledo, gran literato que poseía una preciosa biblioteca que sirvió de cebo para atraer al mozo".[8]

No obstante, la separación fue relativamente corta, ya que el 15 de octubre de 1794 Ramírez obtiene permiso para ir a Guatemala. Parte en viaje para su nuevo destino en 1795 y se detiene en La Habana, donde pasa algún tiempo porque se enfermó. Además, no había recibido aún las cartas de recomendación y el dinero necesario para su traslado a su destino final. Tan penosa fue su situación que nos cuenta su nieto que Ramírez tuvo que vender el equipaje. Finalmente, y en una goleta de guerra, deja Ramírez La Habana con destino al pueblo de Trujillo, para de allí seguir por tierra a la ciudad de Guatemala, llegando a su destino en mayo de 1796.

Así, a los 19 años, inicia Ramírez lo que sería una brillante carrera administrativa que al momento en que le sorprende prematuramente la muerte se vería coronada con el nombramiento de Intendente de Nueva España.

Su nieto, al describirlo, nos dice que era de mediana estatura, pero bien formado; talle no muy airoso ni elegante, pero de agradable porte y cortés ademán; rostro regular y de una expresión viva en la conversación y fuera de ella, de semblante contemplativo, a veces absorto y taciturno, a veces distraído. Como era miope, solía inclinarse hacia adelante, y hablaba ladeando frecuentemente la cabeza sobre el hombro. Su tono de voz era suave y más bien bajo.[9]

---

[7] *Ibid.*, p. 27, y *Nota bibliográfica* en pág. 94.
[8] Marqués de Villa-Urrutia, *op cit.*, págs. 21 y 22.
[9] *Ibid.*, p. 19.

En Guatemala serán múltiples y variadas las encomiendas desempeñadas por Ramírez. Su primer destino es el de la Contaduría de Consolidación. Y a partir de 1797 se desempeñará en la Real Casa de la Moneda de Guatemala cuando apenas contaba veinte años de edad.

El 24 de febrero de 1798 fue designado Ramírez para ocupar la Secretaría del Real Consulado de Comercio de Guatemala. Su labor en esta nueva gestión como en las anteriores fue excepcional. Respondiendo a la confianza en él depositada, procedió a organizar los archivos de la dependencia, redactó varias de sus ordenanzas, dando prueba de sus conocimientos en el campo de la economía política. Sostuvo abundante correspondencia con otros cuerpos similares en el área antillana y derivó de ella beneficiosos conocimientos.[10]

A comienzos del siglo XIX, viajó por las Antillas extranjeras y se perfeccionó en el inglés y el francés. Estudió la organización y las costumbres de las islas por él visitadas y coleccionó instrumentos y maquinarias así como especímenes de plantas de gran variedad. Desgraciadamente, parte de ese material se perdió en un naufragio. A su regreso, no obstante, introdujo en Guatemala innumerables especímenes de semillas y plantas, las cuales acompañó con recomendaciones sobre su cultivo, observaciones sobre sus poderes medicinales y otros posibles usos. Entre las plantas introducidas en Guatemala estaban dos variedades de caña, la otahití y la borbón, las cuales en poco tiempo doblaron la producción de azúcar en el país. También se atribuye al esfuerzo de Ramírez el desarrollo del cultivo de la yerba de Guinea, la que resultó sumamente benéfica para la industria ganadera.

A través de los cargos que desempeñó Ramírez se atrajo la amistad y el aprecio de los "ilustrados de Guatemala". Son del Presidente González Mollinedo las palabras siguientes: "Es general el buen concepto que merece". Más adelante, el propio González decía al Rey que Ramírez era "sujeto propio para ser ocupado en una secretaría del despacho universal".[11]

---

[10] Juan Güell y Renté, *Alejandro Ramírez*, en Cayetano Coll y Toste, *Boletín histórico de Puerto Rico*, San Juan, Cantero & Fernández, 1914-1927, Vol. VIII, p. 90. En adelante lo citaremos como *BHPR*.

[11] Elisa Luque Alcaide. *La Sociedad Económica de Amigos del País de Guatemala*, Sevilla, 1962, p. 80.

A la edad de veinticinco años, el 5 de agosto de 1802, Ramírez fue nombrado Secretario de la Presidencia y de la Capitanía General de Guatemala. En parte por las obligaciones inherentes al cargo y, en parte, por la confianza que le otorgó González Mollinedo, desempeñó Ramírez numerosas comisiones oficiales. Entre las tareas por él desempeñadas merecen destacarse la preparación de un Reglamento de la Vacuna, aprobado en R. O. del 8 de septiembre de 1805; el Reglamento para la Población y Gobierno de la Costa de los Mosquitos; otro sobre el Repartimiento de Tierras a las Compañías Fijas de la Misma Costa aprobada en R. O. de noviembre de 1804. También merecen destacarse otros trabajos sobre asuntos propiamente económicos, como el que intenta evitar los fraudes en el tráfico del Río de San Juan de Nicaragua, aprobado en R. O. del 30 de agosto de 1805; la instrucción sobre libertad de tráfico interior de ganados y su fomento, aprobados en R. O. del 5 de marzo de 1807, y otros sobre el cultivo del añil. Además de los trabajos mencionados, se le encomendó la redacción de algunos edictos sobre contrabandos, policía de granos y un censo de la población que fue aprobado en 1804. En todos ellos es fácil seguir la línea reformista que animaba al futuro intendente del Caribe.[12]

Aparte de sus funciones oficiales, Ramírez colaboró como redactor de la *Gaceta de Guatemala*. El desempeño de estas funciones le valió su nombramiento de socio asistente de la Sociedad Económica librándole de toda contribución por uniformidad de votos. Cuando la Sociedad se hizo cargo de la publicación de la *Gaceta*, Ramírez pasó a formar parte de la junta de gobierno del periódico, en calidad de vocal.

Políticamente hablando, Ramírez es mucho más conservador que su protector Villa-Urrutia. En todo momento se mantuvo leal a España y al régimen allí imperante. Los Ayuntamientos de Comayagua, Sansoriate y Granada lo eligieron su Diputado a Cortes; pero Ramírez prefirió declinar el honor y continuar sirviendo desde su posición de Secretario.

---

[12] *AGI*, Guatemala 492. González al Secretario de Estado y de Hacienda. Guatemala, 24 de agosto de 1810. Memorial de Ramírez donde pide traslado a Real Hacienda por su mala salud. Acompaña hoja de méritos y servicios de la que proceden estos datos.

Entre los años de 1810-1811, prende la insurrección en Nicaragua propagándose de allí a San Salvador y a Guatemala. Ramírez fue comisionado para bregar con esta situación logrando atajar el mal en sus comienzos.[13]

En atención a sus vastos conocimientos y a sus logros científicos, Ramírez fue electo el 16 de enero de 1801 miembro de la Sociedad Filosófica de Filadelfia. El nombramiento vino acompañado de una petición para que enviara una información estadística y económica sobre la provincia de Guatemala. Don Alejandro respondió prontamente a esta petición.

Sin embargo la salud de Ramírez había desmejorado notablemente y el Consejo de Regencia optó por trasladarlo a Puerto Rico para que se hiciese cargo de la Intendencia de esta Isla. El nombramiento fue generalmente acogido con júbilo y "todas las corporaciones indistintamente felicitaron al señor Ramírez por su nombramiento".[14]

Güell y Rente, en su boceto biográfico sobre Ramírez, señala que fue un día de duelo para Guatemala el día señalado para su partida. Antes de partir Don Alejandro fundó una biblioteca para "dejar un recuerdo más de sus virtudes patrióticas".

Es interesante, por lo revelador del carácter de Ramírez detenernos brevemente a examinar las cartas cursadas entre este y Don Ramón Power, Diputado por Puerto Rico, Vicepresidente de las Cortes y hombre responsable del nombramiento de aquel para la Intendencia de Puerto Rico. En su carta a Ramírez dice Power:

> Como solo me había propuesto la felicidad de Puerto Rico, solicité con el mayor ahínco una persona capaz de llenar los importantes encargos de aquel empleo (la Intendencia) y bien informado de que residían en V.S. las más recomendables cualidades, lo expresé así al Consejo de Regencia, que también se hallaba convencido de lo mismo, por los informes que existen en los ministerios de Guerra y Hacienda. He tenido pues la satisfacción de que se haya provisto dicha Intendencia tan dignamente como se apetecía, por cuyo favorable resultado congratulo a V.S. al mismo tiempo que me felicito representándome desde hoy los beneficios que recibirá muy

[13] Coll y Toste, *BHPR*, VIII, 90.
[14] *Ibid.*

pronto mi patria bajo el benéfico influjo de los talentos y liberales ideas que tanto brillan en V.S.

A esto contestó Ramírez:

Un intendente nombrado sin pretenderlo ni pensarlo, sin conocimientos ni arrimos, y lo que es más, sin tener en la corte un maravedí, es un fenómeno que solo presenta la natural explicación del relato de V.S. y de su ardiente y desinteresado patriotismo, de que aún en este tiempo de noble exaltación se verán muy pocos ejemplos Por ahora debo únicamente reiterar que el cargo con que se me ha honrado es superior a mis alcances, pero no a la voluntad patriótica, resignada y activa de que me siento animado para su desempeño.[15]

El nombramiento de Ramírez como Intendente de Puerto Rico es del 14 de enero de 1812, pero su partida de Guatemala no se producirá hasta fines de ese año.

El viaje por tierra con su familia hasta Campeche fue por demás accidentado. Al arribar a ese destino las dificultades y los peligros de la navegación lo forzaron a dejar su familia pasando a La Habana adonde arribó el 11 de noviembre de 1812. Allí en La Habana habrá Ramírez de jurar su cargo ante el Capitán General Juan Ruiz de Apodaca. El 14 de diciembre de 1812 juraba Ramírez "defender y conservar la religión católica, apostólica y romana, guardar y hacer guardar la Constitución de la Monarquía y comportarse bien y fielmente", etc.[16]

Estando en Cuba recibe Ramírez la noticia de la muerte de su esposa Doña María Ferrándiz, quien recién había dado a luz su quinto hijo, víctima del vómito que por primera vez azotaba aquellas costas de México. La estadía de Ramírez en La Habana fue de 38 días los cuales emplea en asuntos relacionados con su nuevo cargo. El propio Ramírez, al informar al Ministro de Hacienda sobre su estancia en la Antilla hermana, dice:

En los días de forzosa detención en La Habana me ocupé en asuntos de esta isla que solicité para instruirme en aquella Intendencia de

[15] Manuel Villanova, *Alejandro Ramírez, Revista de Administración*, La Habana, 1887-1888. Citado por Méndez, *op. cit.*, págs. 38-39.

[16] Manuel Sedano y Cruzot, *Colección de informes, etc., sobre el gobierno de la isla de Cuba*, Madrid, 1873. Citado en Méndez, *op. cit.*, p. 41.

> Ejército, Tribunal de Cuentas y otras oficinas. Algunas luces y papeles adquirí; de paso tuve conferencias para aclarar negocios atrasados y facilitar el cumplimiento de R. O., especialmente sobre situados y reintegros entre las dos tesorerías. Descubrí una deuda de 30,000 pesos, pendientes en Filadelfia hace siete años y adelanté oficios y diligencias que podrán conducir a su pronta recaudación y seguridad. Recorrí algunas leguas del campo de La Habana, examinando ingenios y cafetales, para compararlos, y adoptar aquí las mejoras que convengan para el cultivo, máquinas y adelantamientos de estos y otros ramos. Pedí y obtuve la incorporación a aquella Sociedad Económica, su correspondencia con la que aquí debe establecerse y sus actas y memorias, por las luces que puedan prestarme. En una palabra, no creo haber perdido ni empleado mal los 38 días que estuve esperando embarcarme.[17]

Ramírez arriba a Puerto Rico el 11 de febrero de 1813 y dos días más tarde asume la dirección de la Intendencia.[18]

La situación imperante en Puerto Rico era poco menos que desesperante. El estado de la agricultura era lamentable, el comercio era escaso y existía casi una completa ignorancia en las artes y en la industria. Las pocas industrias existentes estaban en manos de unos pocos capitalistas. La Real Hacienda atravesaba igualmente por una situación muy crítica, ya que el situado mejicano se había suspendido desde hacía algún tiempo y el Gobernador Meléndez había optado por emitir papel moneda a los fines de cumplir con las obligaciones del gobierno. En síntesis, la Isla estaba al borde de la bancarrota.

La primera medida adoptada por Ramírez fue la de abrir al comercio libre con todas las naciones los puertos habilitados de la Isla. Esta medida fue promulgada mediante un reglamento de diecisiete artículos emitido el 23 de marzo de 1813. Conjuntamente con esa medida procedió Ramírez a reorganizar la Aduana con el resultado de que durante el primer año de su gestión las

---

[17] Méndez, *op cit.*, p. 87.

[18] *AGI*, Santo Domingo, Legajo 2329, Núm. 208; Cruz Monclova, *op. cit.*, capítulos 1 y 2 contienen abundante información sobre la gestión administrativa de Ramírez.

aduanas recolectaron 561,161 pesos, con un beneficio neto de 242,842 pesos.[19]

El cálculo de las rentas por concepto de diezmos y alcabalas se había fijado en 70,312 pesos, pero apenas si se recolectaba la mitad de esa cantidad. El gobierno descansaba en colectores privados para la recolección de los tributos. En general, el sistema se prestaba a irregularidades y además era sumamente irritante para el pueblo.

Como medida para corregir esta situación, Don Alejandro procede a instituir el sistema de encabezamientos, el cual, unido a otras reformas, comenzó muy pronto a dar frutos al punto de que al finalizar el primer año de Ramírez en la Intendencia, se habían recaudado, por concepto de este renglón, 171,002 pesos.

La emisión indiscriminada de papel moneda había causado una inflación que gravaba aún más sobre la precaria situación económica de la Isla. Aun cuando en un principio el público dio una buena acogida al papel moneda, muy pronto su valor decae al punto de que al llegar Ramírez a la Isla la tasa de cambio era de 300 a uno. La falta de moneda metálica agravada por la ausencia del situado, hacían imposible pensar en una rápida retirada de circulación del papel moneda. Al momento de iniciar Ramírez su gestión en la Intendencia circulaban 350,000 pesos, cantidad que fue menester aumentar a 500,000 pesos. La situación creada fue ampliamente discutida en una serie de reuniones de la Junta de Real Hacienda y tanto *La Gaceta* como el *Diario* incluyeron en sus páginas numerosos artículos relacionados con este asunto y en los cuales se debatían con gran libertad las bondades y los defectos de esta medida. Luego de varios intentos infructuosos de obtener préstamos de fuentes privadas de capital, el Intendente procedió a crear una Caja de Amortización, la cual en su primer año de operaciones había redimido y retirado de circulación 476,615 pesos y tres reales. Poco más tarde, usando el mismo sistema, se amortizaron los restantes 26,015 pesos.[20]

Dejando a un lado por ahora la publicación por Ramírez del *Diario Económico*, podemos señalar entre las medidas adoptadas

---

[19] Pedro de Angelis, *Españoles en Puerto Rico*, San Juan, Imprenta de M. Burile & Co., 1911, p. 29. Pezuela, *op. cit.*, IV, p. 333; Cruz Monclova, *op. cit.*, p. 74.

[20] Coll y Toste, *BHPR*, VIII, p. 92.

la del establecimiento de un Consulado de Comercio que regulara el comercio en la Isla, la de la habilitación de los puertos al comercio y la implementación de la Cédula de Gracias de 1815, entre otras. Defendió Ramírez la institución de los Alcaldes, aún después de la supresión de la Constitución, considerándola más adecuada para el gobierno de las ciudades y villas de la Isla.

La Real Orden del 28 de noviembre de 1811 que creaba la Intendencia de Puerto Rico ordenaba además al Intendente a fundar una Sociedad Económica de Amigos del País siguiendo el patrón de las ya existentes en España y en otros lugares de América. En cumplimiento de lo mandado Ramírez redactó los estatutos de la Sociedad y los envió a España para su aprobación. En el interín, y por mutuo acuerdo con el Capitán General Don Salvador Meléndez, se procedió a organizar la misma.

En su primera reunión se designó un comité de tres personas para estudiar los estatutos propuestos por el Intendente, los cuales recibieron la aprobación unánime en la segunda reunión. Se acordó que todos los ciudadanos notables de la Isla pasaran a formar parte de la Sociedad en calidad de socios fundadores con lo cual el número de estos alcanzó a 77.[21] El Rey aprobó los estatutos el 2 de julio de 1814 y tan pronto se tuvo conocimiento de esto se reunió la Sociedad y Ramírez fue nombrado director de la misma.[22]

La Sociedad desempeñó un destacado papel en el desarrollo económico y en el fomento de la educación en Puerto Rico a lo largo del siglo XIX. Se estimuló el mejoramiento de la agricultura mediante la introducción de nuevas y mejores semillas y a través de la divulgación de nuevas técnicas de cultivo. En el campo educativo Ramírez fue responsable del establecimiento, bajo los auspicios de la Sociedad, de cursos de geografía, comercio y matemáticas. Años más tarde la Sociedad habría de jugar un papel muy significativo en el establecimiento del Instituto de Segunda Enseñanza.[23]

Las primeras noticias de la restauración de Fernando VII como monarca absoluto de España, fueron recibidas en Puerto

---

[21] Cristóbal Real, *Érase un gran hombre que se apellidó Ramírez, El Mundo,* 9 de julio de 1950, San Juan, Puerto Rico.
[22] *Diario Económico de Puerto Rico,* Miércoles, 2 de noviembre de 1814.
[23] Coll y Toste, *BHPR,* X, 151.

Rico por el Gobernador Meléndez el 30 de junio de 1814.[24] Meléndez procedió a emitir una orden restableciendo el régimen absolutista, acompañándolo de un Real Decreto del 4 de mayo que abolía la Constitución. En un esfuerzo encaminado a aislar la Isla de la agitación independentista en el resto de las colonias españolas, a asegurar el respaldo de los puertorriqueños y para fomentar el desarrollo económico de la Isla, Fernando VII firmó una orden el 10 de octubre de 1814, pidiendo al Ayuntamiento de la Capital un informe con recomendaciones para el mejor desarrollo de la agricultura, la industria y el comercio, además de cualquier otra medida necesaria para el bienestar de los nativos.[25]

El 9 de enero de 1815 se reunió el Cabildo de San Juan para considerar las recomendaciones de la corona y nombró una comisión integrada por Juan A. Mejía, José Maisonet González y Pedro Irizarry para que se encargaran de la preparación del informe.[26]

La Comisión rindió un informe poco después cuyo texto no ha podido ser localizado y tampoco se encuentra recogido en las minutas del Cabildo. Manuel Hernáiz fue comisionado para que fuera a España a entregar el documento al Rey y presentarle los respetos del Ayuntamiento. Así lo hizo el 23 de abril de 1815. Como resultado de este informe se publicó, el 10 de agosto de 1815, un Real Decreto destinado a fomentar el comercio, la industria y la agricultura isleñas. Me refiero, claro está, a la Cédula de Gracias.[27]

Desafortunadamente para Puerto Rico, Ramírez fue transferido a la Intendencia de La Habana, tomando posesión de su nuevo cargo el 3 de julio de 1816. La partida de Ramírez privaba a la Isla de un funcionario de una visión liberal y cuyas ejecutorias previas permitían anticipar que la Isla hubiese derivado los máximos provechos posibles de la implementación de la Cédula de

---

[24] Pedro Tomás de Córdova, *Memorias geográficas, históricas y estadísticas de la Isla de Puerto Rico*, San Juan, oficina del Gobierno a cargo de D. Valeriano San Millán, 1832, III, p. 187. Esta sección está tomada de Luis E. González Vales, *Alejandro Ramírez y el establecimiento de la Intendencia en Puerto Rico, 1813-1816* en *Historia*, Tomo VII, págs. 3-25.

[25] *Excelentísimo Ayuntamiento de la Capital*, Acuerdos, 1815. Folio 8.

[26] *Ibid.*

[27] *Excelentísimo Ayuntamiento de la Capital*, Acuerdos, 1815, Folios 27, 28, 83 y 84. Véase el análisis de las medidas adoptadas por Meléndez y Ramírez para complementar la Cédula de Gracias en Cruz Monclova, *op. cit.*, págs. 106-114.

haber recaído en él esta responsabilidad. Al notificarle sobre su nombramiento decía el monarca:

> Os confiero la Intendencia de La Habana en consideración a vuestros particulares méritos y servicios, a vuestra acendrada adhesión a mi Real Persona, y al estado floreciente en que por vuestros conocimientos, celo y actividad hemos puesto la agricultura, el comercio y las rentas de mi Real Hacienda en la isla de Puerto Rico.[28]

La situación de Cuba era un tanto similar a la de Puerto Rico, aunque quizás no tan grave. La primera medida de Ramírez se encaminó a resolver el problema de las tierras. En el acta de la Junta Directiva de Real Hacienda del 27 de noviembre de 1816, se pone un extracto de los motivos de sus resoluciones, luego insertas en la Real Disposición de que se habla más adelante. En ella consta que el 10 de octubre pasó Ramírez la minuta que forma su base y dio origen al expediente de realengos y sus denuncias de manera que a los pocos meses de estar en el destino promovió la medida más trascendental del país.[29] Estas medidas promovieron un florecimiento de la agricultura en esa Antilla.

Poco tiempo después recibió Ramírez órdenes de España de prohibir la entrada a Cuba de productos de algodón que no proviniesen de las Filipinas. Ramírez se negó a poner en vigor la prohibición por entender que la medida tendría efectos nocivos a la economía. Luego de una serie de comunicaciones en que explicaba sus razones para tal oposición, el gobierno revocó la orden mediante Real Decreto del 17 de diciembre de 1819.[30]

Para Ramírez la libertad de comercio era esencial para el desarrollo económico de la colonia. Se opuso vigorosamente a toda medida restrictiva, abolió los tributos sobre las maderas nativas, así como los que pesaban sobre los equipos agrícolas e industriales. Dada su brillante hoja de servicios, el gobierno lo designó Consejero de Indias y lo eximió del pago de la media anata.[31]

---

[28] Ángelis, *op. cit.*, p. 25.

[29] Antonio Bachiller y Morales, *Galería de hombres útiles*, Instituto Nacional de *Cultura, Ministerio de Educación*, La Habana, págs. 154-155.

[30] Coll y Toste, *BHPR*, VIII, 96.

[31] *Ibid.*

Gracias a la iniciativa del Intendente se fundaron las ciudades de Cienfuegos, Nuevitas, Guantánamo, Jagua y Mariel. Una serie de medidas económicas propiciaron un mayor desarrollo de la región de Matanzas. Como Presidente del Consulado participó activamente en la redacción de medidas para erradicar la piratería, reorganizó la industria del tabaco y removió una serie de funcionarios superfluos, reorganizó la policía rural, redujo el tamaño de las fincas para el pastoreo de ovejas y estableció numerosas escuelas. Fue Ramírez responsable del establecimiento de cursos de economía y de química. Fundó un Jardín Botánico, un Museo de Anatomía y varios hospitales. Fue electo miembro de la Real Academia de la Historia.

Luego de desempeñar la Intendencia de La Habana por espacio de cinco años, la Corona promovió a don Alejandro Ramírez a la Intendencia de Nueva España. Desgraciadamente no vivió lo suficiente para ocupar su nuevo cargo, pues sucumbió víctima de un ataque de apoplejía el 20 de mayo de 1821. Tenía escasamente 44 años. Al morir dejaba a su familia en una pobreza extrema, siendo menester que su viuda, Doña Mercedes de Villa Urrutia, con quien casara en La Habana en 1816, recibiera una pensión real para su subsistencia y para la educación de sus hijos.

Ramírez fue uno de esos excepcionales servidores de la Corona, magnífico administrador. De una mente privilegiada, comprendió cabalmente los problemas económicos fundamentales de las colonias, e implementó un sinnúmero de medidas y soluciones que fueron efectivas y de gran consecuencia. Baste este breve boceto biográfico para tener una idea cabal de la clase de persona y de funcionario que era Ramírez. Nuestro propósito no es hacer un estudio exhaustivo de su obra administrativa en este trabajo, sino más bien enmarcar la personalidad del editor del *Diario* para poder apreciar cabalmente su gestión como editor de tan importante periódico.

DE *LA GACETA DE GUATEMALA* AL *DIARIO ECONÓMICO DE PUERTO RICO*

La introducción de la imprenta en nuestra Isla fue un fenómeno tardío si se le compara con otras áreas del imperio hispánico, ya que no fue hasta 1806 que se introduce la primera. Es en esta que se publicará el primer periódico de la isla, *La Gaceta de Puerto Rico*, órgano oficial del gobierno.[32] El segundo periódico en publicación, y el primero no oficial, fue el *Diario Económico de Puerto Rico*, cuya fundación se debió principalmente a la gestión del Intendente Don Alejandro Ramírez.[33] El *Diario* no era propiamente un diario como su nombre parece indicar puesto que circulaba tres veces en semana. Se publicó entre febrero de 1814 y enero de 1815.[34]

Ramírez no era un advenedizo a las lides periodísticas. Durante el tiempo de su estadía en Guatemala (1794-1812), nuestro Intendente colaboró estrechamente con Don Ignacio Beteta en la publicación de la *Gaceta de Guatemala*. En esta su segunda época, el primer número sale a la venta el 13 de febrero de 1797 y el nombre de Alejandro Ramírez aparece consignado en la lista de suscriptores, publicada en el número 28 de ese primer tomo. En el prospecto del periódico se indica que habrían de incluirse noticias sobre comercio y economía, industria, política y todas las

---

[32] Antonio Rivera. *La Gaceta de Puerto Rico*, en *Historia*, Tomo I, Núm. I, Universidad de Puerto Rico, Río Piedras, abril de 1951, págs. 68-76.

[33] Antonio S. Pedreira. *El periodismo en Puerto Rico*. Monografías de la Universidad de Puerto Rico, Serie A, Estudios Hispánicos, Núm. 3, La Habana, 1941, págs. 32-35. El Prospecto del *Diario* fija la fecha de aparición del primer número el 14 de marzo.

[34] *Ibid.*, p. 32.

ciencias y todas las Bellas Artes.[35] El número inicial contiene artículos sobre política, noticias de Alemania y Europa, entre las que se incluyen partes relacionadas con la campaña de Bonaparte en Italia, así como una lista de los Alcaldes que se han nombrado para el año 1797 en ciudades y cabeceras de partido.[36] La vida de la *Gaceta* durante el período va desde su aparición en la fecha antes indicada hasta el 1ro. de julio de 1816. Es algo accidentada, pues hubo períodos en que no se publicó por diversas razones.[37]

José Toribio Medina, en su obra sobre la imprenta en Guatemala, al referirse a la vinculación de Ramírez con la prensa periódica de ese país consigna que

> En el año de 1794 vino a Guatemala Don Alejandro Ramírez, uno de los empleados más útiles y probos que nos mandó España durante los últimos días de la colonia. Ilustrado, activo y laborioso, pronto se atrajo el cariño de los criollos, casándose con una señora del reino, doña Josefa Fernández y Escobar. Desempeñó el cargo de Secretario de la Capitanía General y el mismo destino en el Consulado de Comercio y la Sociedad Económica. Y más adelante añade: teniendo veinte años de edad, dice un autor que se firma I. B. en *El Amigo de la Patria*, se encargó de la redacción de la *Gaceta*: la desempeñó como es notorio; y los papeles que en ella se insertaron son una prueba constante de su mérito literario.[38]

La obra de M. Isidro Méndez sobre el Intendente Ramírez al hacer referencia a su labor periodística en Guatemala señala que "llegan a 19 los escritos que redactó versando sobre policía criminal, contrabandos, juegos prohibidos, sobre abastos, libertad de comercio interior, repartos de tierra, propagación de la vacuna, fomento del cultivo del añil, instrucciones acerca de la renta de diezmos . . ."[39]

---

[35] *Gaceta de Guatemala*, Tomo I, Núm. 28, Folio 1. Colección existe en la Sociedad de Geografía e Historia de la Ciudad de Guatemala. Hay también una colección bastante completa en la Biblioteca Nacional de Guatemala.

[36] *Ibid.*

[37] Sobre este aspecto consúltese José Toribio Medina, *La Imprenta en Guatemala*, 2da. edición. Tipografía Nacional, Guatemala, 1960; pp. 294-298.

[38] *Ibid.*, p. 298. Incurre Medina en un error respecto al nombre de la primera esposa de Ramírez la cual según indica su nieto el Marqués de Villa Urrutia, se llamaba Doña María Ferrándiz.

[39] M. Isidro Méndez, *El Intendente Ramírez*, Imprenta El Siglo XX, La Habana, 1944, p. 37.

De la pluma de Ramírez son también una *Memoria sobre la navegación del Río Montagua en el Reyno de Guatemala;* la *Memoria del Secretario del Real Consulado de Comercio,* publicada en 1799 y que contiene un extracto de las anteriores desde su creación; unas Reglas para la Enajenación de los Bienes de Cofradías, acordados por la Junta Superior de Consolidación de Vales Reales, publicados en 1806; un escrito sobre la Junta General efectuada en el Salón del Palacio Real de Guatemala y en la cual se declaró que no era posible aceptar como válida la renuncia hecha por Carlos IV al trono de España.[40]

Fruto del interés de Ramírez por los problemas económicos y por las estadísticas es una información con datos sobre el número de familias de españoles y ladinos domiciliados en Guatemala y que contiene información sobre "los que viven en pueblos de indios, villas o reducciones separadas, haciendas y valles, los que son propietarios y arrendatarios de tierras, jornaleros y gentes de oficio". Según este resumen había entonces en el Reino unas 84,491 familias para un total aproximado de 422,455 habitantes de las dos denominaciones.[41]

El Intendente no circunscribe su interés a los aspectos relacionados con la economía. Ramírez publica en la *Gaceta de Guatemala* un plan para una academia de traductores.[42] El mismo viene precedido de un discurso sobre las traducciones de los libros clásicos. El autor comienza su exposición lamentando la falta de buenas traducciones al español de los clásicos, aun de aquellos que son más conocidos. Las traducciones existentes son reimpresiones de obras que datan de la época de Juan II y de los Reyes Católicos y añade:

> Tenemos sin embargo, algunas traducciones pasaderas, no de tiempos tan antiguos, sino del Siglo de Oro de nuestra literatura y del actual; pero son pocas, son insuficientes: unas por ser muy serviles, otras por demasiado parafrásticas, y todas por lánguidas y frías, apenas conozco una que desempeñe su objeto.[43]

---

[40] Medina, *op. cit.*, pp. 333, 435 y 454.
[41] *Ibid.*, p. 655. El término *ladino* se utiliza para describir a los mestizos.
[42] *Gaceta de Guatemala,* Tomo VIII, Núm. 381, folio 571.
[43] *Ibid.*, Núm. 380, folio 566.

La crítica de Ramírez se hace extensiva "a las traducciones hechas por preceptores catedráticos de latinidad y retóricos" ya que en la inmensa mayoría "se pierde el sentido del autor por la sugeción al número y sonido de la palabra". En forma similar se manifiesta el Intendente sobre las versiones de obras en verso, en particular de las obras de Homero y Virgilio.

El plan propuesto señala la imperiosa necesidad de contar con buenas traducciones en lengua española de los clásicos antiguos y modernos y presenta un programa de siete puntos para el establecimiento de la academia de traductores. La estructura recomendada se dividiría en dos clases o grupos: una de traductores de los clásicos y otra de los modernos. Para la primera se recomendaba, aparte de conocer griego o latín, tener buen dominio de la lengua inglesa y cualquier otra de las vivas de Europa, excluyendo el francés. Los traductores de clásicos modernos debían dominar una lengua viva en adición a la materna. A los aspirantes se les sometería a una serie de exámenes para determinar su competencia en la lengua o lenguas por ellos seleccionadas. A esa prueba antes mencionada se acompañaría con otra adicional en virtud de la cual se constatarían los conocimientos filológicos de los candidatos. El plan detallaba, asimismo, la mecánica de las clases y la política sobre publicaciones.[44]

Es evidente, por todo lo anteriormente indicado, que Ramírez contaba con una amplia experiencia en asuntos periodísticos, lo cual lo cualificaba de manera muy particular como editor del *Diario Económico*.

Es preciso, para ubicar en la perspectiva adecuada la aparición del *Diario*, hacer una breve referencia a los fundamentos del movimiento ilustrado. La gente de la Ilustración se caracterizó, entre otras cosas, por su fe en el progreso material como medio para lograr la felicidad.

Todo el quehacer humano se calibró en término de sus resultados. La ciencia, las creaciones, la teoría, la crítica, la actividad intelectual en general se midió por sus posibilidades de aplicación. Como resultado de esto aparecen durante este período innumerables tratados, encuestas e informes de economistas y políticos, proyectos, disertaciones académicas, diccionarios, compendios y

[44] *Ibid.*, Núm. 381, folio 571-576.

obras de divulgación. Para Muñoz Pérez el proyectismo es un producto típico de la España del siglo XVIII. El proyecto es obra "del racionalismo, obedece a una disposición del ambiente y es él mismo una mentalidad que asoma en todo momento". "Intenta solucionar una cuestión concreta..." La distinguen, además, dos notas características: "la intención utilitaria y el manejo de la estadística".[45]

Dentro de ese espíritu utilitario antes apuntado, el siglo XVIII concedió gran importancia a la ciencia de la economía. Los fenómenos de transformación económica, las doctrinas en el campo de la economía política constituyeron una de las principales preocupaciones intelectuales. Este interés se hizo palpable con la aparición en España y en otras partes de Europa de una prensa económica. "La literatura económica y los proyectistas," dice Vicente Palacio Atard, refiriéndose a España, "inundaron la península a lo largo del siglo XVIII. Debemos sospechar el impacto del martilleo constante de tales escritos sobre las gentes...; un día y otro, con machacona insistencia, se recargaba el acento de lo económico en la vida. Cuando la prensa periódica se generaliza... la preocupación económica prevalece en el contenido de la mayor parte de los correos y diarios".[46]

Las ideas reformistas dieron vida en España y las Indias a un genuino periodismo económico. Esta prensa se dedicó, entre otras, a la tarea de divulgación de conocimiento y nuevas invenciones. "El acento principal", nos dice Enciso Recio, "carga sobre la prensa deudataria de la corriente ilustrada y reformista. Fruto de la iniciativa particular y de las Sociedades Económicas o empresas del Estado, principalmente, por todas partes se deja notar el afán de "iluminar" y conducir a comerciantes e industriales a promover restablecimiento de la economía. A la noticia práctica, curiosa y erudita, la liviana y universal enciclopedia divulgadora, en suma, acompaña también la "memoria instructiva", la encuesta y en menor grado el criterio político-económico. Títulos desta-

[45] José Muñoz Pérez, *Los proyectos de España e Indias en el siglo XVIII: el proyectismo como género. Revista de Estudios Políticos*, mayo-junio 1955, Núm. 81, págs. 169-195.

[46] Citado en Miguel Enciso Recio. *Prensa económica del siglo XVIII: el Correo Mercantil de España y sus Indias, Cuadernos de historia moderna de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid*, Núm. 13, 1958, pág. 17.

cados son: *Los discursos mercuriales*, de Graef; el *Semanario Económico*, de Araus y Viceu; las *Memorias instructivas y curiosas*, redactadas por Miguel Jerónimo Suárez, y el *Semanario de Agricultura y Artes*, dirigido a los párrocos, obra de Juan Antonio Melón. En Mallorca se publicaba un *Semanario Económico, Instructivo y Comercial* por la Real Sociedad Económica de Amigos del País, y otras sociedades editaban también sus memorias o extractos de las juntas generales. El periódico ministerial intitulado *Correo Político y Económico de la Península*, el *Semanario Instructivo*, periódico de agricultura, ciencias naturales y artes, y otros ensayos nonatos pertenecen ya al siglo XIX."[47]

Entre los ejemplos más notables de este tipo de periodismo en España podemos señalar *El Correo Mercantil de España y sus Indias*. Estaba concebido para ilustrar a los hombres de negocios y cooperar en el restablecimiento nacional. Se proponía aunar la difusión de conocimientos eruditos, técnicos y económicos, con las orientaciones prácticas. En él importaba, sobre todo, el comercio y la agricultura y las artes en cuanto peana de la actividad mercantil.[48]

La América Hispana, aunque más tardíamente que en la península, contará con su prensa económica y así en Argentina, entre 1802 y 1807 se publicará un *Semanario de Agricultura, Industria y Comercio*. Dos años más tarde en México verán la luz el *Semanario Económico de Noticias Curiosas y Eruditas sobre Agricultura* y el *Semanario Político y Mercantil de México*, entre otros. El *Diario Económico de Puerto Rico*, que comienza a publicarse en 1814, se enmarca, pues, en una tradición amplia en lo que a este género de prensa periódica se refiere.

La vida del *Diario* se inicia con la publicación, el 28 de febrero de 1814, del *Prospecto de un diario de agricultura, industria y comercio de la isla de Puerto Rico*. Resulta interesante analizar el contenido de este documento en la medida en que arroja luz sobre la política editorial del *Diario* y a la vez refleja las actividades características de la mentalidad ilustrada de su editor.

En carta fechada en Puerto Rico el 2 de marzo de 1814 y dirigida al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda,

---

[47] Enciso Recio, *Op. cit.*, págs. 20-22.
[48] *Ibid.*, pág. 83.

Ramírez, expresa que "el papel periódico bien dirigido y dedicado a las materias económicas que explica el proyecto adjunto", se refiere al prospecto, "será muy útil en esta Isla". A juicio del Intendente, el *Diario* "será uno de los más eficaces medios de promover la prosperidad. Aparte de lo antes mencionado, la comunicación al funcionario peninsular nos da alguna información interesante relativa a esos primeros años de la imprenta en Puerto Rico. La impresión del periódico solo dependía de "una mediana imprenta". La única existente era propiedad de la Real Hacienda, mas Ramírez la mejoró "con matrices y surtido de buena letra a costa de un ligero desembolso con el cual podrá la Tesorería tener algún producto de sus impresos". Luego de expresar que habría de aceptar gustoso el trabajo adicional que representaba la publicación del periódico, promete Don Alejandro remitir a la Regencia del Reino y al propio ministro ejemplares de los números que salieran y "especialmente de aquellos que comprehenden materias adaptadas a esta Isla y que den a conocer en estadística y los esenciales medios y providencia que se requiera para su fomento".[49]

Es importante para poder aquilatar adecuadamente el *Diario* que nos detengamos a analizar a fondo el contenido del *Prospecto.* Comienza la publicación destacando la importancia de las ciencias en el desarrollo humano y afirma que estas son como la fuerza matriz que impulsa el movimiento hacia el logro de una mejor civilización, hacia el bien común. Luego de adscribirles el progreso agigantado de la industria, señala que "han abierto a la actividad y al genio del hombre el campo inmenso que apenas puede recorrer la imaginación".[50] Constituyen las ciencias no solo el móvil de las artes sino el de la cultura, la civilización y la prosperidad de los pueblos. Esta exaltación del valor y la utilidad de las disciplinas científicas va seguida de un buen análisis de la economía política que es "la que deseamos inculcar en nuestros lectores".[51] Aboga Ramírez por que se deje al productor en plena

---

[49] *AGI,* Ultramar, Legajo 452. Núm. 113.

[50] *Prospecto de un diario de agricultura, industria y comercio de la isla de Puerto Rico.* AGI, *Ultramar,* Legajo 452. Existe además una copia del *Prospecto* en la Biblioteca Bancroft de la Universidad de California la cual se utilizó en la preparación de esta edición reproduciéndose por primera vez tan importante documento que yacía olvidado. La copia en cuestión apareció incluida con la colección *de La Gaceta* depositada en esa biblioteca (F1979 D 35 P7).

[51] *Ibid.,* Folio I.

libertad para disponer de sus capitales e industria, limitándose el gobierno a allanar los obstáculos que puedan contenerlo o viciarlo. Condena el Intendente la reglamentación, las leyes o los privilegios que favorecen ciertas producciones en perjuicio de otras o que establece monopolios o ponen trabas a la libertad del capitalista o del productor.[52] Es obvio que la política favorecida por Ramírez es una de la más absoluta libertad económica dejando a las leyes de la oferta y la demanda el regular el desarrollo y crecimiento de la economía. A su juicio son los principios antes señalados los que determinan el valor real de los productos y el gobierno haría bien en no intervenir en el proceso.

Resulta sumamente interesante la sección del *Prospecto* en que se analiza el rol de la moneda en la economía de un país. Ramírez apunta que el papel moneda puede constituir un factor importante en el desarrollo económico de los pueblos si se utiliza conforme a los dictados de la ciencia económica. Estos pensamientos se producen justamente en los momentos en que las finanzas de la Intendencia de Puerto Rico atraviesan por uno de sus períodos más críticos debido a la suspensión del Situado y a la emisión autorizada por el Gobernador Salvador Meléndez de casi 500,000 pesos en papel moneda.[53]

La política tributaria es también objeto de reflexión. Al referirse a las contribuciones las llama "mal necesario de las sociedades". Luego de afirmar que la ciencia económica ayuda a determinar hasta qué punto se deben imponer contribuciones sin que causen la ruina de las fuentes que se gravan, expresa su preferencia por la tributación indirecta. Esta sección del *Prospecto* finaliza con una exhortación a los españoles a compenetrarse de los principios básicos de la ciencia económica como un medio para lograr la prosperidad del reino.

El *Diario* ha de tener una misión divulgadora de conocimientos y cultura, cosa que se hace más necesaria en un medio como el de Puerto Rico que estaba desprovisto de establecimientos educativos adecuados. Para cumplir con este propósito sería una de las tareas principales del periódico la divulgación de ideas y conceptos sobre la ciencia agrícola que puedan traducirse en un adelanto de la agricultura puertorriqueña y del comercio. Para Ra-

[52] *Ibid.*
[53] *Ibid.*, Folio 2.

mírez la función educadora del *Diario* es de primerísima importancia.

Elaborando sobre este extremo dice Ramírez:

> ¿Y cuál es el medio que se ofrece para conseguirlo y llenar hasta cierto punto el hueco de los establecimientos científicos que no tenemos? El que últimamente han empleado los más de los pueblos cultos siempre que se ha tratado de difundir los conocimientos hasta las clases, que por su estado y situación no pueden dedicarse al estudio profundo de las ciencias y necesitan recibir digerido el alimento que ha de instruirles. Este medio es el de un periódico.[54]

El objeto de la publicación, y en esto estaba a tono con el espíritu utilitario de la Ilustración, era presentar a los lectores resultados prácticos de inmediata aplicación en esta Isla a través de escritos en estilo fácil, claro y sencillo a fin de que estuviesen al alcance de todos.[55]

Ramírez señala el estado de atraso en que está la agricultura y la industria en Puerto Rico y lo achaca a la falta de conocimientos. Refiriéndose a la primera, comenta que nuestros agricultores desconocen muchos de los nuevos instrumentos de labranza así como métodos más adecuados cuyo éxito ha sido comprobado en otras partes, para aumentar la producción. Es menester sustituir las prácticas tradicionales por una agricultura científica. A su juicio, si se aplican los conocimientos de las ciencias a la agricultura se multiplicará la producción, se simplificarán las tareas y aumentará la riqueza agrícola del país. En cuanto a la industria se queja el Intendente de que abundando las materias primas no se conozcan los medios de utilizarlas efectivamente.[56]

De acuerdo con el *Prospecto* el comercio se encuentra reducido puramente al escaso consumo de los habitantes, "porque hasta ahora no es mirado con empeño y con interés o no se ha acertado en los medios de su fomento".[57]

Es ese cuadro un tanto desolado el que Ramírez se propone mejorar a través de su publicación. Para poder llevar a cabo

---

[54] *Ibid.*, Folio 3°.
[55] *Ibid.*, Folio 3° vuelto.
[56] *Ibid.*, Folio 3.
[57] *Ibid.*

tan grande empresa es menester contar con la ayuda y el apoyo decidido de aquellas personas que puedan contribuir al "fomento y a la ilustración de sus conciudadanos". Es necesario, además, mejorar la suerte de los labradores "haciéndolos adoptar los métodos útiles que han abrazado los agricultores ilustrados". Fomentar la cría de animales e introducir nuevas especies, desarrollar industrias en aquellas áreas en que abunda en la Isla la materia prima, expandir el comercio, mejorar la educación, establecer buenas reglas de policía e "ilustrar al pueblo" es el programa de acción que se traza el *Diario*.[58]

En lo referente a la función informativa que habría de desempeñar el periódico, el mismo incluirá noticias sobre los decretos y las discusiones de las Cortes; decretos y resoluciones del gobierno y de las autoridades de la Isla; noticias militares y políticas; información sobre precios de productos en mercados de la capital y la Isla, así como de los principales mercados relacionados. Contendrá el *Diario* información sobre movimiento portuario e ingresos por concepto de aduanas; informes semanales y mensuales de la Tesorería; artículos sobre contribuciones e inversiones; anuncios y extractos de obras publicadas y que se publiquen, tanto nacionales como extranjeras, relacionadas con economía, política, agricultura, comercio y artes.[59]

La última parte del *Prospecto* se dedica a explicar el formato y nombre de la publicación y otros datos relacionados con la publicación en sí. "El periódico se intitulará *Diario de Agricultura, Industria y Comercio*, o sencillamente, *Diario Económico de Puerto Rico*, y contendrá medio pliego cada día en la letra y forma de este prospecto o más bien un pliego cada dos días cuando las materias lo requieran. De un modo u otro se procurará que en el mes se llenen doce pliegos en más o menos números y con variedad de asuntos, sin salir de los límites propuestos".[60] La publicación se inicia bajo el segundo de los nombres propuestos, esto es, *Diario Económico de Puerto Rico*.

Ramírez exhorta a los habitantes de la Isla a que envíen colaboraciones al periódico prometiendo que las mismas habrán de

[58] *Ibid.*
[59] *Ibid.*, Folio 4º.
[60] *Ibid.*

ser prontamente publicadas. Tiene fe el Intendente de que habrán de mantenerse suficientes subscripciones aun cuando los escépticos aseguran que la Isla no está en estado de sostener o costear un periódico. Promete publicar la lista de subscriptores tan pronto lleguen a cien. La publicación se hará tentativamente por seis meses y se invita a suscribirse por ese período en la esperanza de que luego la Sociedad Económica de Amigos del País pueda asumir la responsabilidad de seguir publicándola.

La obra se dedica principalmente a los padres de familia y a los párrocos y eclesiásticos de la Isla a quienes exhorta a contribuir a la difusión de las ciencias en Puerto Rico y les recuerda las palabras de Jovellanos recogidas en el número 359 de su *Ley Agraria*:

> Ojalá que multiplicada la enseñanza de las ciencias útiles, pudieren derivarse sus principios de esta preciosa e importante clase del Estado. Ojalá que se difundiesen en ella para que los párrocos fuesen también en esta parte los padres e institutores de sus pueblos. ¡Dichosos entonces los pueblos! Dichosos cuando sus pastores después de haberles mostrado el camino de la eterna felicidad abran a sus ojos los manantiales de la abundancia y les hagan conocer que ella sola, cuando es fruto del honesto y virtuoso trabajo, puede dar la única bienandanza que es concedida a la tierra. Dichosos también los párrocos si destinados a vivir en la soledad de los campos, hallaren en el cultivo de las ciencias útiles aquel atractivo que hace tan dulce la vida en medio del grande espectáculo de la naturaleza y que levantando el corazón del hombre hasta su Creador, le abre a la virtud, en que más se complace y que es la primera de su santo ministerio.[61]

Las subscripciones podían hacerse en la imprenta a cargo de Don Valeriano San Millán. El precio de la publicación se fijó en doce reales mensuales y se aseguró a los subscriptores de la Capital que el periódico les sería entregado en sus casas. Para los abonados de la Isla se les remitiría por los correos semanales, libre de franqueo, y el número suelto se vendería a dos reales. Al finalizar el *Prospecto*, se anuncia que el primer número se tiraría a la calle el 14 de marzo de 1814.[62]

---

[61] *Ibid.*
[62] *Ibid.*

La gestión iniciada por Ramírez mereció la aprobación del gobierno según se expresa en carta del Ministro de Indias, Don Miguel Lardizábal y Uribe, con fecha de 18 de junio de 1814. En esta el ministro acusa recibo del *Prospecto* así como de los números publicados hasta el 21 de marzo, fecha en que Ramírez hace el envío. Dice en parte la comunicación que "S.M., en prueba de lo grato que le ha sido este pensamiento, me ha prenunciado dé a V.S. en su Real nombre las debidas gracias". Pide, además, el Ministro que le continúe remitiendo los números que se vayan publicando.[63]

[63] AGI, Ultramar, 452, Núm. 113; Coll y Toste, *BHPR*, VI, p. 318.

UNA COLECCIÓN INCOMPLETA

En su obra sobre el periodismo en nuestra Isla, Pedreira señala que ha logrado examinar "una colección de dos volúmenes que empieza en el folio 17 del viernes 18 de marzo de 1814. Le faltan a esta rarísima colección dieciséis páginas correspondientes al primero y segundo número".[64]

Un inventario de la colección existente en la Biblioteca de la Universidad de Puerto Rico, Colección Puertorriqueña, revela que la situación indicada por Pedreira no refleja la realidad del estado actual de esta, la única colección que conocemos del *Diario Económico*. Gracias a una intensa búsqueda en el Archivo de Indias, y partiendo como punto de referencia de la carta de trámite enviada por Ramírez al Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, hemos podido localizar copias del *Prospecto* así como de los números 1, 2, 8, 9, 10 y 11 del *Diario* que no aparecen en la colección de la Universidad de Puerto Rico. Estos números se encuentran en el legajo 431 de la sección de Ultramar. El hallazgo reviste gran significación por tratarse, entre otros, de los dos primeros ejemplares del primer periódico no oficial publicado en la Isla. Aparte de los números 1 y 2 del Tomo I, que para el tiempo que Pedreira examina la publicación no existen, debemos señalar que de ese mismo primer tomo faltan además los números del 12 al 22, folios 62 al 173. En esa época inicial, el *Diario* se publicaba los lunes, miércoles y viernes de cada semana. Los números que faltan corresponden, pues, a las siguientes fechas:

Núm. 12 Viernes, 8 de abril de 1814.
Núm. 13 Lunes, 11 de abril de 1814.

[64] Pedreira. *Op. cit.*, p. 32.

Núm. 14 Miércoles, 13 de abril de 1814.
Núm. 15 Viernes, 15 de abril de 1814.
Núm. 16 Jueves, 18 de abril de 1814.
Núm. 17 Miércoles, 20 de abril de 1814.
Núm. 18 Viernes, 22 de abril de 1814.
Núm. 19 Lunes, 25 de abril de 1814.
Núm. 20 Miércoles, 27 de abril de 1814.
Núm. 21 Viernes, 29 de abril de 1814.

La colección continúa con el número 22 publicado el lunes, 2 de mayo de 1814. De ahí en adelante los números están completos hasta el número 47. Los números 48 y 49 correspondientes al lunes, 4 de julio, y miércoles, 6 de julio de 1814, están incompletos y solo existen las páginas 410 a 413. El primer tomo concluye con el número 51 que se publica el lunes, 11 de julio de 1814.

Afortunadamente, Ramírez publica al final del primer tomo un índice en el que detalla los temas de los artículos incluidos en los números 1 al 51. Aún cuando este índice no está bien organizado y tiene errores en las referencias a números y foliación, un análisis del mismo permite hacer una reconstrucción de los temas tratados en los números hoy desaparecidos.

Fiel a lo expuesto en el *Prospecto*, el primer número se inicia con un artículo sobre tema agrícola. Aunque en el índice este artículo aparece consignado bajo el título *El labrador no debe ser comerciante* si se examina el original se advertirá que se intitula *División de trabajo*. Contiene, además, un escrito sobre alcabalas, proponiendo que se libere del pago del mismo las rentas de esclavos y las rentas en los pueblos encabezados. Se incluyen en ese primer número información sobre los precios prevalecientes en Cádiz para los artículos principales de importación en la Isla así como noticias sobre la entrada y salida de barcos. En relación con el comercio con los Estados Unidos se informa en ese primer número sobre el embargo impuesto a los puertos norteamericanos como consecuencia de su guerra con Inglaterra.

El segundo número del *Diario* se dedicó casi exclusivamente a noticias relacionadas con la Real Hacienda de Puerto Rico. Se incluye el decreto de las Cortes de 13 de septiembre de 1813 relativo a contribuciones y otro de la Intendencia sobre gastos

y pagos a Tesorería. Completan el contenido de ese ejemplar un informe del estado financiero de los cargos de la Real Hacienda y un presupuesto de gastos e ingresos de la Tesorería para el mes de marzo. Los primeros dos números fueron publicados el lunes, 14 de marzo, como ya apuntáramos, y el miércoles, 16 de marzo, respectivamente.

Aparte de los primeros dos números, según indicáramos anteriormente, incluimos en esta colección los números 8 al 11 que hasta el presente estaban perdidos, aún cuando parece que existían para la época en que Pedreira examinó la colección. El número 8 se publicó el 30 de marzo de 1814 y contenía artículos de gran interés. Se inicia en él una serie de artículos relacionados con las ventajas y desventajas de las instituciones bancarias que van a culminar con la publicación del proyecto de José D. Andino para el establecimiento de un banco en la Isla. El artículo incluido en este número analiza la idea general de los bancos de giro y circulación en un esfuerzo por determinar cuál de estos tipos sería más adaptable a las necesidades de Puerto Rico.

La suspensión del situado proveniente de Méjico había precipitado en gran medida la crisis económica por la que atravesaba la Isla y constituyó una de las razones principales para la decisión de emitir papel moneda. Hay en este ejemplar un artículo relacionado con estos temas. La primera parte analiza la falta del situado y si se podría suplir con los recursos de la Isla mientras que la segunda demuestra cómo la vecina isla de Santa Cruz ha visto florecer su economía mediante la utilización del papel moneda.

El tema de la agricultura también recibe atención en la publicación, pues se inserta un artículo relacionado con las cualidades y los usos de la harina derivada de la yuca blanca o maranta. Se ofrece, además, un premio a su cultivo y beneficio. Este tipo de actividad es un ejemplo típico de las técnicas utilizadas por los "ilustrados" en su afán por promover el desarrollo de la agricultura y de la economía de una región. Son abundantes los ejemplos de actividades de esta naturaleza no solo aquí sino en otros lugares del hemisferio.

El *Diario* publicado el viernes, 1ro. de abril de 1814, continúa la presentación iniciada en el número anterior sobre los bancos de giro y circulación, así como también incluye un artículo

sobre el rol de un banco o de una caja de amortización en la reducción del papel moneda circulante. Adviértase que este asunto del papel moneda constituye uno de los problemas más graves con que tiene que enfrentarse Ramírez al asumir la dirección de nuestra Intendencia. Por la prominencia que se le da a este aspecto en los números iniciales del *Diario* es obvio que de parte del Intendente hay un deseo de ilustrar a los habitantes de la Isla sobre las posibles alternativas que tiene el gobierno para solucionar esta crítica situación, por lo que antes de tomar ninguna medida se esfuerza Ramírez por lograr que los puertorriqueños tengan la mayor información posible para poder juzgar las bondades de las medidas a ser promulgadas por el gobierno, condicionando así la opinión pública para lograr una aceptación de las medidas que habrá de implantar posteriormente. Si se juzga por los resultados logrados por la caja de amortización, hay que concluir que la orientación periodística tuvo resultados más que satisfactorios. Se trata, además, en este ejemplar el problema de las contribuciones, ofreciéndose instrucciones para su adjudicación y pago. En cuanto a temas de agricultura hay un artículo sobre las utilidades agrarias y alimenticias de la papa o patata.

El contenido temático del *Diario* del lunes, 4 de abril del año catorce es bastante limitado. Contiene este ejemplar un artículo sobre preceptos generales de agricultura tomado de escritores antiguos.

Parte de la política desarrollada por Ramírez en la Intendencia consistió en mantener informados a los habitantes de la Isla sobre el movimiento de cuentas registrado en esa dependencia. Es por eso que habrán de constituir un elemento característico de esta publicación los informes sobre arqueos y cortes de caja de la Real Tesorería. No hay duda de que la pulcritud con que Ramírez manejó los asuntos de la Real Hacienda fue un factor importantísimo en la tarea de restituir la confianza de los puertorriqueños en la Hacienda Pública y en el gobierno en general. El número a que hacemos referencia contiene uno de esos arqueos que además de su valor inmediato representa para el investigador moderno una fuente muy valiosa de data sobre el desarrollo económico de Puerto Rico durante esos primeros años del siglo XIX. Completa este ejemplar una sección de noticias extranjeras. El ob-

jeto de su inclusión en el *Diario* es el de brindar a los habitantes de la Isla noticias referentes a la marcha de la guerra contra Napoleón, que entonces se desarrollaba en Europa. Si se analizan todos los ejemplares disponibles del periódico, se verá la preponderancia que tiene este tipo de información sobre cualquiera otra de la misma categoría.

Casi desde sus comienzos aparecerán en el *Diario* contribuciones y comentarios provenientes de los lectores. El número del miércoles, 6 de abril de 1814, contiene la primera de esas colaboraciones bajo el epígrafe de *Carta de un labrador*. Desgraciadamente esta aportación se ha perdido y no se sabe a ciencia cierta la naturaleza de su contenido. No es ese el caso con otras cartas o artículos de subscriptores de los cuales tendremos ocasión de comentar más adelante. Contiene este ejemplar dos artículos de tema agrícola: en uno se discute el uso, virtudes y terrenos donde se producen el dunguey y el maranguey y uno segundo que versa sobre algunas plantas de esta Isla que apenas se conocen y que pudieran ser muy útiles.

El dunguey es una variedad de ñame nativo de gran tamaño y abundante en fécula y que se cultivaba no solo en Puerto Rico sino también en Cuba, Guadalupe, Martinica, San Vicente, Tobago y hasta en el Brasil. El llamado dunguey blanco es una planta de propiedades medicinales que se emplea por el vulgo como sudorífico de gran valor para combatir la sífilis, las afecciones de origen reumático y ciertas enfermedades cutáneas.[65]

La segunda de las plantas, el maranguey, es una raíz comestible que abunda mucho en las regiones circundantes a Yauco. También se cultiva esta raíz en las áreas de Vega Baja y Manatí. El almidón que produce la raíz puede usarse como alimento o para la preparación de ropa. Tanto el autor del artículo como Hernández Aquino, en la obra a que hacemos referencia en la nota anterior, escriben el nombre de la planta como *marunguey* con una *u* después de la *r;* sin embargo, las publicaciones científicas consultadas dan la ortografía usada en este trabajo.[66]

[65] New York Academy of Sciences. *Scientific Survey of Puerto Rico and the Virgin Islands* (New York, 1924), Vol. V, págs. 163-164; Departamento de Agricultura y Comercio, *Revista de Agricultura de Puerto Rico.* San Juan, 1937, Vol. XXVIII, Núm. 4, p. 745; Luis Hernández Aquino, *Diccionario de voces indígenas de Puerto Rico,* Editorial Vasco Americano, S. A., Bilbao, 1969, p. 139.

[66] New York Academy of Sciences, *Ibid.,* Vol. VI, part 3, pp. 329-330, *The Journal of the Department of Agriculture of Puerto Rico,* Vol. IX, No. 2, April, 1925, p. 150.

La estadística, sus usos y utilidades para el gobierno y para los pueblos, y su utilización como base para un sistema de contribuciones es el tema de *un extenso* artículo incluido en este número. Bajo el epígrafe de *Hazaña de un puertorriqueño* se da cuenta de un incidente ocurrido en las costas cercanas a Cabo Rojo, en el sector de los bajos de La Parguera. El relator informa que la goleta *Carmen* fue atacada por un corsario, capturando la tripulación y llevándola presa a bordo del buque atacante. Una vez allí, los tripulantes de la *Carmen*, bajo la dirección del contramaestre Manuel Arroyo, natural de la Isla, acometieron a los insurgentes, acuchillándolos o echándolos al agua. Así se apoderaron del bote corsario, llevándolo al puerto de Cabo Rojo junto con su goleta.

Basándonos en el índice preparado para el Tomo I, es posible hacer una reconstrucción de los artículos incluidos en los números ya desaparecidos. Si bien es cierto que un ejercicio de esta naturaleza tiene un valor limitado puesto que no sustituye el original perdido, por lo menos permite advertir los temas tratados y ver en qué medida los mismos reflejan la política editorial esbozada en el *Prospecto*. Es en atención a este criterio que ofrecemos este esfuerzo de reconstrucción temática.

El *Diario* que se publica con fecha de viernes, 8 de abril de 1814 incluye un artículo sobre abastos y libertad de cultivo, seguido de otro en que se analiza la importancia del comercio al por menor en los ramos de abastos. Además, este número contiene un escrito señalando que la demolición de los hatos no habrá de tener efectos perjudiciales en la crianza de ganado en la Isla. Ya anteriormente habíamos apuntado la importancia que se confiere en la publicación a los asuntos relativos a la moneda circulante en la Isla. En este ejemplar aparece, como una colaboración de un labrador, un proyecto en que se discuten los medios para retener la moneda en Puerto Rico y detener su huida al exterior.

El lunes, 11 de abril de 1814, se publicó el número 13 del *Diario Económico*. Los artículos incluidos en esta edición pueden ordenarse en dos temas principales: el primero, asuntos relacionados con la agricultura, y el segundo, aspectos referentes a administración y tesorería. Contiene, además, el ejemplar una sección de noticias extranjeras. Dentro de la primera categoría mencionada está un artículo sobre los aperos o instrumentos de

un labrador en Puerto Rico. Pertenece a la segunda categoría un artículo en el que se discute la necesidad de que los ayuntamientos preparen ordenanzas y reglamentos de jornaleros, así como varias noticias relacionadas con la Real Hacienda, tales como información sobre el producto de las aduanas menores durante el primer semestre de ese año, arqueos y cortes de caja y el presupuesto de la Tesorería para el mes de abril. Cierra esta sección una circular de la Intendencia sobre la admisión de papeletas en pagos atrasados.

Los números 14 y 15 de 13 y 15 de abril de 1814, respectivamente, incluyen artículos relacionados con la agricultura y con la mano de obra trabajadora. Nuevamente se toca el tema ya mencionado en el *Diario* de 8 de abril sobre abastos y libertad de cultivo, así como también se trata sobre la demolición de hatos, deslinde de terrenos y la libertad de cultivo. En lo referente a la fuerza trabajadora, hay un artículo que señala los beneficios de emplear jornaleros libres en vez de esclavos y otro que habla de la influencia de la esclavitud sobre la agricultura en las Antillas. Los primeros dos artículos mencionados corresponden al *Diario* del 13 de abril, mientras que los dos últimos forman parte del contenido del ejemplar del 15 del mismo mes. Completan el último a que hemos hecho referencia dos escritos, el primero sobre los medios de infundir la aplicación en el trabajo y combatir la vagancia en los campos y otro exaltando el trabajo como elemento esencial para la prosperidad de un pueblo. El *Diario* del 15 de abril contiene, en adición a lo ya expresado, información sobre el movimiento portuario, un informe de la Tesorería con el presupuesto de gastos e ingresos de todo ese año, y por último un escrito sobre objetos relativos a la agricultura.

El lunes, 16 de abril circuló el número 16 de este primer tomo. Contiene ese ejemplar, según se desglosa en el índice que nos ha servido de base para esta reconstrucción temática, un artículo sobre las contribuciones y su utilidad como medio para cubrir el déficit existente en la Tesorería. Es verdaderamente lamentable que este número se haya perdido, pues contenía información vital para el estudio de la economía de la Isla en los inicios de la centuria pasada. Hay incluidos en esta copia un cómputo de la riqueza rural de Puerto Rico y otro de la riqueza de la ciudad de San Juan. También contenía este ejemplar un

resumen de la población de la Isla, incluyendo cómputos de población particular, que sirvió de base para el encabezamiento, así como un suplemento sobre el estado de esta en 1814.

Las noticias extranjeras, en especial las referentes a las guerras europeas, las circulares de la Intendencia relacionadas con la libertad de comercio y facilidades de sus expediciones y el despacho gratuito de jueces y registros, así como otro sobre libertad en el ramo de abastos y libre circulación de todos los productos de la Isla, contituyen el principal contenido del *Diario* del miércoles, 20 de abril de 1814. Hay, además, un artículo sobre los vicios e inconvenientes en todos los ramos de las tasas y posturas. Como se puede apreciar, por lo menos de la identificación de estos artículos y circulares, Ramírez propició el desarrollo del comercio dentro de un ambiente de la mayor libertad posible por considerar que esto era esencial para el desarrollo de la Isla. Esta posición liberal frente al comercio es consistente con la que sostuvo en Guatemala durante sus años de servicio como Secretario del Real Consulado de Comercio y con la que luego adoptará como Intendente de Cuba.

El número del viernes, 22 de abril, que es el 18 en esta serie, trata sobre el mismo tema de libertad en el comercio interior de la Isla y contiene una circular de la Intendencia sobre la renovación de papeletas. El siguiente ejemplar del 25 de abril contiene el arqueo de Tesorería para el mes de abril, un artículo sobre el cultivo de la papa y los beneficios que puede reportar el mismo. Es interesante notar que en este número se incluyó un escrito en que se ataca a los monopolios, como nocivos a la economía, y se ofrecen sugerencias sobre cómo prevenirlos. También hay en esta edición un artículo sobre el comercio interior en general y que resulta ser una continuación del que apareció en el número anterior.

En la edición del miércoles, 27 de abril, que corresponde al numero 20, el énfasis de los artículos está en aspectos relacionados con las finanzas. Se incluye un escrito sobre la utilidad de los bancos como instrumentos del crédito público. En otro artículo se explica la definición de crédito publico, usos y aplicación, las ventajas que ofrece y cuándo debe emplearse. El tercero de esta serie trata sobre la ventaja de los préstamos en ciertos casos y sobre el aumento en las contribuciones como recurso fiscal.

Cierra este número un artículo sobre el precio del tabaco en el mercado londinense. En ese artículo se señala, además, la utilidad de aumentar en la Isla el cultivo de este producto.

En el número 21, publicado el viernes, 29 de abril de 1814, se concluye el artículo sobre los préstamos iniciado en el número anterior. Hay otro sobre el cultivo de la papa, que es continuación del que se inició en el *Diario* del 22 de abril. Esta edición trae, además, un decreto de las Cortes para el destanco del tabaco, así como un desglose de los fondos para el socorro de los emigrados de Caracas: parte de un contingente de personas de ideas realistas que llegan a la Isla huyendo de los revolucionarios venezolanos.

Completa esta reconstrucción de los números desaparecidos del primer tomo del *Diario Económico* la Síntesis temática de los números 48 y 49. De estos existen en la colección presente varios folios, pero se han perdido la mayoría de ellos. El primero de los dos se publicó el lunes, 4 de julio de 1814, y su contenido es breve aunque no por eso carente de importancia. Tiene una Real Orden que autorizó la habilitación de los puertos menores de la Isla para el comercio extranjero y contiene además una explicación de la circular sobre libertad de comercio. El número 49 es de fecha de 6 de julio de 1814. En este se continúa la explicación de la circular iniciada en el número anterior, se da noticia de un convoy para Inglaterra y se incluye el arqueo de caja de la cuarta semana de junio. Con esto termina este esfuerzo de reconstrucción temática de los ejemplares hoy desaparecidos del Tomo I del *Diario Económico*.

En cuanto al Tomo II gracias a los esfuerzos realizados fue posible localizar una copia completa del mismo en la Biblioteca Bancroft de la Universidad de California y la cual se usó para la preparación de esta edición.

De acuerdo con Pedreira, en marzo de 1815 Ramírez remite a las autoridades superiores los dos volúmenes publicados y señala que "no puede continuar la obra por motivos de sus ocupaciones y falta de salud".[67] No se ha podido localizar esta colección, al momento de publicarse este trabajo, en los archivos españoles. La única que parece existir es la que acompaña la presente edición con las limitaciones ya señaladas.

---

[67] Pedreira, *op. cit.*, p. 34 y nota 2 al calce de esa página.

UN DIARIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

En esta noticia sobre el *Diario Económico* hemos destacado hasta el presente la figura de su editor, el contenido del *Prospecto* y un inventario de la colección existente y que forma parte de esta edición. Nos proponemos de inmediato examinar el contenido de los ejemplares que han llegado a nuestras manos a fin de ver en qué medida reflejan estos la política editorial esbozada en el *Prospecto*.

Isabel Gutiérrez del Arroyo, en su erudito estudio sobre el reformismo ilustrado en Puerto Rico, al referirse al *Diario* nos dice lo siguiente:

> Rasgo esencial de esta publicación fue su pragmatismo; en su contenido late de continuo la intención pedagógica; es obvio el empeño por la divulgación de las nuevas corrientes económicas y sociales que caracterizaron los programas de reforma de los regímenes ilustrados y el afán por la difusión de prácticas industriales que contribuyen a levantar la Isla de su letargo económico. Muy expresivo de la finalidad que lo alienta en su lema, tomado de Jovellanos: ..."ciencias útiles, principios económicos, espíritu general de ilustración, en estos medios se cifra la felicidad de su estado".[68]

El propio Ramírez, al enumerar en el *Prospecto* los tipos de información y artículos a incluirse en la nueva publicación, da énfasis al hecho de que habrá de contener resúmenes de las discusiones

---

[68] Isabel Gutiérrez del Arroyo, *El reformismo ilustrado en Puerto Rico*, México, Asomante y El Colegio México, 1953, p. 233. Consúltese en la obra de la Dra. Gutiérrez del Arroyo la sección dedicada a la imprenta y el periodismo, pp. 232-41, que ha servido de base para la dirección de buena parte de esta sección del trabajo.

de las cortes, decretos y resoluciones del gobierno y de las autoridades de la Isla, informaciones sobre precios de productos en mercados de la capital y de la Isla, así como artículos de divulgación sobre contribuciones e inversiones, anuncios y extractos de obras "publicadas y que se publiquen", tanto nacionales como extranjeras sobre temas de economía, política, agricultura, comercio y artes.[69]

Una revisión de los números existentes del *Diario* revela que los artículos relacionados con agricultura, economía, política, contribuciones, papel moneda y encabezamientos son los que más abundan. Circulares, reales decretos y bandos constituyen otro renglón importante del contenido de la publicación. No es nuestro propósito, por trascender los límites de este trabajo, hacer un análisis detenido de las ideas expresadas en cada uno de los artículos. Habremos de limitarnos en esta sección a destacar aquellos artículos o noticias que por su interés pudieran considerarse como lo más significativo.

No hay duda de que la información incluida en el *Diario* en varias de sus áreas constituye material de primera fuente para el estudio de diversos aspectos de la realidad puertorriqueña de esas primeras décadas de la pasada centuria. Los estudiosos de nuestra agricultura encontrarán en las páginas de la publicación datos de particular interés para la historia del desarrollo de la agricultura en Puerto Rico. Entre los artículos sobre este tema está un fragmento del *Expediente sobre Ley Agraria*, de Jovellanos.[70] Su inclusión se explica por tratarse del autor que más influye en el pensamiento de Ramírez y por ser representativo de las tendencias ilustradas en materia de agricultura que busca promover el Intendente.

Consecuente con el aspecto preminentemente práctico del *Diario* los artículos de agricultura inciden en su mayoría sobre los medios de lograr el fomento y desarrollo de la agricultura isleña. Para ilustrar esta afirmación baste anotar el contenido y el enfoque de algunos de ellos. Resulta particularmente interesante el artículo aparecido en el número del viernes, 25 de marzo de 1814,

---

[69] *AGI*, Ultramar, Legajo 452, Núm. 113. Véase *Prospecto* que se incluye en esta edición.

[70] *DEPR*, Tomo II, Núms. 4, 5 y 10, San Juan, Puerto Rico, 28 y 30 de julio de 1814, 19 de agosto de 1814.

de un agricultor del pueblo de Juncos quien relata sus experiencias con el cultivo de lino y trigo. El autor informa que el lino se produce bien, pero que en lo que a la variedad de trigo por él cultivado respecta, a pesar de que "me goberné por el *Diario* del Dr. Celestino Mutis para la siembra de las semillas" no tuvo éxito. Sugiere el articulista que se ensaye con la variedad de Mérida de Maracaibo indicando que puede ser de fácil adaptación a áreas como Las Piedras, Caguas, San Lorenzo, Cayey, Barranquitas, Utuado y El Pepino. Las observaciones de este agricultor en particular, las referencias a Mutis y a regiones de Colombia en que se cultiva el trigo parecen indicar que se trata de uno de esos emigrados realistas que se establecen en la Isla para la época, adonde arriban huyendo de las guerras de independencia en aquellas latitudes.

Incidentalmente nos enteramos por el mismo artículo que la Isla ha sufrido recientemente, el día 7 de mayo, los efectos de lo que el colaborador llama un huracán tropical que afectó "hasta las cañas de los ajos", las cuales "se aplastaron contra el suelo". Lo más interesante en todo es la revelación de que "de todas estas cosas llevo un cuaderno y avisaré los resultados luego que los vea",[71] revelando de este modo el espíritu científico de este agricultor.

El cultivo de la papa es otro de los temas tratados en el *Diario*. El artículo en cuestión establece una comparación entre el cultivo de la papa y el del plátano para demostrar que el primero da un mayor rendimiento y es menos vulnerable a las contingencias de la naturaleza y por ende resulta más favorable para los agricultores. En el escrito se aclaran ciertos conceptos falsos sobre la forma de reproducción del tubérculo y se discuten los usos que se pueden dar al mismo.[72]

Del mismo autor del artículo aparecido en el número del 25 de marzo a que nos referimos arriba es otro publicado en la edición del viernes, 1ro. de julio de 1814. Bajo el título de *Apuntes agrarios y de economía rústica* el agricultor junqueño analiza las

---

[71] *DEPR*, Tomo I, Núm. 6, San Juan, Puerto Rico, 25 de marzo de 1814, Folios 49-50. Tal parece que este colaborador se equivocó al catalogar este fenómeno atmosférico como huracán. Hemos consultado la obra del Dr. Luis Salivia Janer, sobre los temporales en Puerto Rico, y el catálogo publicado por el Dr. Rafael W. Ramírez y en ninguno de ellos aparece un temporal en esta fecha.

[72] *Ibid.*

ventajas que representa el uso de abonos y el aumento que se registraría en la producción si se generalizara el mismo. Achaca a la falta de aplicación de técnicas agrícolas adecuadas la baja productividad de nuestra agricultura. Nuestros sociólogos encontrarán en este artículo una nota de interés, pues el autor analiza lo difícil que es el oficio del labrador y luego entra en una serie de consideraciones sobre las cualidades que deben adornar al labrador, su mujer y a sus hijos. Llega a la conclusión de que esta clase de vida exige "una regla doméstica más estricta y ordenada que en las demás clases de la sociedad".[73]

La labor de Ramírez va más allá de la simple publicación en el *Diario* de artículos relacionados con la agricultura. En la edición del miércoles, 14 de septiembre de 1814, se da nota de que en la propia residencia del Intendente se distribuyen semillas de trigo, chícharos, habichuelas y de varias hortalizas y legumbres acabadas de recibir de Norte América.[74] Ya desde sus días de Guatemala había demostrado Ramírez su interés en introducir nuevas variedades de plantas y mejorar el cultivo de otras, habiendo sido responsable de introducir en aquel país una serie de árboles y plantas útiles así como la variedad de caña otahití.

Estos artículos mencionados, así como los que versan sobre plantas (algunas de esta Isla que apenas se conocen y pudieran ser muy útiles), el algodón y su precio y utilidad en los mercados extranjeros, el aceite de coco, el método de extraerlo, la instrucción del labrador, la agricultura y la influencia del dinero en ella (estos dos últimos de Rozier), reflejan la preocupación eminentemente práctica del editor del *Diario*. Refiriéndose al artículo titulado *El Sócrates Rústico* apunta la Dra. Gutiérrez del Arroyo que en él el autor "predica la reflexión y el buen sentido en las prácticas agrícolas mediante la vida y máximas del personaje a quien el autor llama Jacobo, el Sócrates Rústico".[75] "Este raro hombre, este verdadero filósofo", nos dice el articulista, "sugiere que los labradores aprendan a conocer bien los métodos antiguos". "A mi parecer", dice, "ante todas las cosas se debería comenzar por conocer perfectamente la naturaleza del terreno, los medios practicados por los más laboriosos y más industriosos eco-

[73] *DEPR*, I, Núm. 47, 1o. de julio de 1814, Folio 156.
[74] *Ibid.*, II, Núm. 18, 14 de septiembre de 1814, Folio 156.
[75] Isabel Gutiérrez del Arroyo, *op cit.*, p. 287.

nómicos del país; y entonces, sin preocupación y sin entusiasmo por la novedad, decidirse en favor de lo más útil".[76]

No han de faltar en esta publicación los artículos en que se compara el estado de otros países y el de Puerto Rico con la finalidad de estimular el deseo de superación económica. Responden a este criterio escritos tales como: *Estadística: Reflexiones sobre los productos y renta de esta Isla; Agricultura de los chinos; Estadística: Comparación de la población y riqueza de esta Isla con la de Jamaica.* En el primero se contrasta la situación de Puerto Rico con otras islas como las de Borbón y Madera que tienen una mayor producción no obstante ser la nuestra mejor dotada en cuanto a recursos naturales. La conclusión del articulista es que la Isla podría gozar de un estado más floreciente que aquellas y exhorta a sus habitantes a superarse. Al analizar las causas del letargo económico que padece Puerto Rico señala como las principales, la dependencia del situado, la falta de vías adecuadas de comunicación y la "manía de comerciar".[77]

En el artículo sobre la agricultura de los chinos se exalta su laboriosidad, la sencillez de sus costumbres y sus leyes. El editor busca por este medio estimular a los puertorriqueños a imitar estas buenas cualidades de los chinos y en particular sus prácticas agrícolas. Nos dice el articulista que va "a presentar un bosquejo de la agricultura de los chinos, no para resaltar los defectos de la nuestra, sino para manifestar el [grado] de perfección a que pueden llevarle el tiempo y unas sabias leyes . . ."[78]

La conclusión que se deriva del estudio estadístico comparativo de la población y riqueza de Jamaica con la de nuestra Isla es similar, ya que destaca la posición de desventaja en que nos encontramos en relación con la colonia inglesa. Dice el autor: ". . .si comparamos su producción total [la de Jamaica] con la nuestra, los resultados serán todavía más asombrosos, y más tristes para los que desean la prosperidad de este país".[79]

Entre las colaboraciones de personas del interior que recibe el *Diario* hay una que merece destacarse. Se trata de una carta al editor de un exfuncionario que vive en uno de los pueblos de

---

[76] *DEPR*, II, Núms. 39 y 46, 2 de diciembre de 1814 y 7 de enero de 1815.
[77] *Ibid.*, II, Núm. 23, 30 de septiembre de 1814.
[78] *Ibid.*, II, Núm. 27, 14 de octubre de 1814.
[79] *Ibid.*, I, Núm. 4, 21 de marzo de 1814.

la Isla, la cual se publica con el título *Lo que pasa en los campos*. En ella el autor critica las prácticas de aquellos oficiales que se lucran mediante la especulación con el papel moneda reteniendo para sí las contribuciones que se pagan en metálico y sustituyéndolas por papel moneda que tiene mucho menos valor. El hecho de que el Intendente publicaba regularmente en las páginas del *Diario* los estados de cuenta de la Tesorería indicando las fuentes de ingreso y el tipo de moneda en que se pagaban los tributos, permitió a este lector descubrir las prácticas deshonestas de cierto funcionario local. Pero independientemente de este dato, resulta de una gran significación esta carta porque el autor usa el seudónimo de *El Gíbaro Paciente*. Se trata, a nuestro mejor saber y entender, de la primera ocasión en que se usa en un documento impreso el apelativo de *Gíbaro* para referirse al habitante de nuestros campos.[80]

La gestión de Ramírez en la Intendencia, aunque de corta duración, reviste una gran importancia en el desarrollo de nuestra economía. Es el Intendente el que, mediante una política fiscal y comercial ilustrada, sienta las bases para el desenvolvimiento de la economía isleña en la pasada centuria. Los estudiosos de nuestra economía encontrarán en las páginas del *Diario* abundante información estadística como arqueos de Caja de la Tesorería, ingresos en las aduanas de la Isla, movimiento de entrada y salida de barcos, así como datos sobre la riqueza de los distintos pueblos de la Isla, estos últimos usados como base para la determinación de las contribuciones a pagarse bajo el sistema de encabezamientos. Relacionado con el tema de los tributos se destaca un artículo intitulado *Medio fácil de pagar contribuciones* en el cual el autor Benjamín Franklin, a quien se le llama Sócrates de América, ofrece una serie de consejos prácticos para fomentar la virtud del ahorro así como predica contra el vicio de la vagancia, y exalta la aplicación y la moderación en las costumbres en un tono magisterial y moralizador, característico de los escritos del siglo XIX.[81]

Como apuntáramos anteriormente, una de las más graves crisis a que tuvo que hacer frente Ramírez al hacerse cargo de la Intendencia de Puerto Rico fue la del papel moneda. Al descon-

[80] *Ibid.*, I, Núm. 41, 17 de junio de 1814.
[81] *Ibid.*, II, Núms. 24 y 25, 3 y 7 de octubre de 1814.

tinuarse el situado mejicano el Gobernador Meléndez optó por emitir papel moneda para atender a las necesidades más perentorias del gobierno. El 31 de agosto de 1812 se autorizó la emisión de los primeros 80,000 pesos.[82] Al llegar Ramírez a Puerto Rico ya circulaban 350,000 pesos y poco tiempo después la cantidad de papel moneda en circulación había aumentado a 500,000. La confianza del pueblo y del comercio de la Isla en el papel moneda disminuyó a medida que se aumentó a la cantidad del mismo en circulación creándose una situación de inflación que vino a agravar aún más el crítico estado de la economía isleña. Ramírez atacó la solución de este problema utilizando una diversidad de métodos. En las páginas del *Diario* se discuten ampliamente las teorías relacionadas con la emisión y circulación del papel moneda destacándose los beneficios que el uso cuidadoso de esta podía significar para la economía de un país.[83] Para apoyar este punto de vista se cita en el artículo a que hemos hecho referencia la obra de Adam Smith, *La riqueza de las naciones,* señalándose entre otras cosas que el papel moneda puede ser utilizado en el pago de las contribuciones lo cual "añadiría valor a este mismo papel".

Hay en el *Diario* no menos de veinte artículos, circulares de intendencia y bandos del gobierno relacionados con este tema. Entre ellos se incluyen colaboraciones de algunos de los suscriptores, como los aparecidos en el periódico del 11 de julio de 1814, y en los cuales el autor defiende el que se pague a los empleados públicos su sueldo completo, pues esto no aumenta el agio del papel moneda. Al hacer la presentación de los artículos, dice Ramírez en una nota al pie de la página, que la posición del articulista no puede tacharse de parcial pues no es empleado ni recibe sueldo o haberes de la Tesorería. "Sus reflexiones", dice Don Alejandro, "en que se reconoce el carácter de la sencillez y de la buena intención, conducirán para que el asunto se examine en todos sus aspectos, supuesto que interesa a todos y cada uno de los habitantes de esta Isla, y que su dificultad es tanta como su importancia".[84] Merece destacarse además una *Historia del papel moneda en las colonias inglesas* tomada de la obra de Wintherbot-

[82] Coll y Toste, *BHPR,* I, 113.
[83] *DEPR,* I, Núm. 7, 28 de marzo de 1814.
[84] *Ibid.* Núm. 51, 11 de julio de 1814.

ham, *History of America*, Vol. I, y en la que se señala los beneficios a la economía colonial que significa el papel moneda.[85]

Entre las medidas de orden práctico adoptadas por Ramírez para conjurar la crisis del papel moneda se destaca el establecimiento de una caja de amortización. Conjuntamente con su creación dispuso el Intendente que el pago de ciertos tributos se hiciese con papel moneda y que los ingresos derivados de estos fuesen retirados de circulación. En el *Diario* del jueves, 15 de diciembre de 1814, aparece un artículo bajo el título de *Acta de amortización* que resulta ser la descripción de la primera ceremonia celebrada el día 2 de diciembre para la quema de los billetes amortizados. Para esa ocasión se utilizó un tablero construido en la plaza mayor de San Juan para los sorteos de la Real Lotería y entre un gran "concurso de gentes" y con la presencia del señor Intendente, el Fiscal y Asesor de la Real Hacienda y los Directores de la Amortización, se procedió a leer las cantidades y los números de serie de los primeros 10,000 pesos amortizados, luego de lo cual se les remitió al fuego ante los ojos de la concurrencia.[86] Las medidas instauradas por Ramírez para conjurar esta crisis tuvieron tanto éxito que mucho antes de lo previsto, al momento de ser trasladado a La Habana, ya había logrado el Intendente retirar de circulación casi la totalidad de los 500,000 pesos emitidos.

El nombre de nuestro primer Intendente está también ligado al establecimiento de la Real Lotería en Puerto Rico. La creación de esta constituyó una de las medidas adoptadas por la Junta Provincial de Real Hacienda para la amortización del papel moneda. En su estructura se siguieron las Reales Ordenanzas expedidas para las de España, México y La Habana adaptándolas a las circunstancias locales. La noticia publicada en el *Diario* del 23 de julio de 1814 incluye la circular emitida por Ramírez estableciendo la lotería así como un facsímil de los billetes a expedirse. Los billetes para el primer sorteo se pusieron a la venta el día 3 de agosto de 1814 y se podían adquirir en las tiendas de Don Miguel Rubira y Don Juan Pla y en la casa de Don Vicente Rengel, frente al Almacén de Artillería. Se anunció la cele-

[85] *Ibid.*, II, Núm. 29, 21 de septiembre de 1814.
[86] *Ibid.*, II, Núm. 41, 15 de diciembre de 1814.

bración del primer sorteo para el jueves, 1ro. de septiembre.[87] El acto del sorteo habría de celebrarse "en la Plaza Mayor frente a las Casas Consistoriales entre 4 y 5 de la tarde" según se desprende de una nota publicada en el periódico del 29 de agosto de 1814. El siguiente número, que corresponde al jueves 1ro. de septiembre, trae la lista de los billetes premiados en ese sorteo.[88]

Son bastante frecuentes los artículos o las noticias tomadas de otras publicaciones, tanto españolas como extranjeras. La gran mayoría de estas corresponden a noticias relacionadas con las guerras napoleónicas y la derrota final del emperador francés. Es explicable este interés dada la circunstancia particular de haber sufrido España todo el rigor de la ocupación francesa y ver a su legítimo monarca Fernando VII caer en manos del invasor provocando así una crisis dinástica que tuvo, como es de todos conocido, trascendentales efectos en España y particularmente en América. Aparecen en los ejemplares del *Diario* artículos reproducidos de periódicos como: el *Mercurio de la Barbada;* el *London Packet,* del cual se inserta, entre otras, una nota sobre el precio del pan en el mercado londinense; el *Star,* también editado en Londres; el diario *Monitor* de Francia, y la *Gaceta de San Thomas.* De los diarios nacionales se insertan artículos de la *Gaceta de Madrid;* el *Mercurio Español;* el *Diario de Tarragona* y del *Mercurio Gaditano.*

La divulgación de conocimientos médicos y de normas de sanidad pública constituye otro de los renglones del *Diario.* En su afán de ilustrar al pueblo se publican varios artículos relacionados con estos temas bajo el epígrafe de *Policía médica.* En uno de estos se critica "la perniciosa costumbre de enterrar los muertos en las iglesias" y se ofrecen medidas higiénicas que sustituyan esa costumbre.[89] Otros artículos tratan de los medios para curar la fiebre amarilla así como de un método para la curación de las calenturas intermitentes.[90] La prevención contra la rabia es tema de un artículo adicional.[91] Tales artículos ilustran la preocupación científica y el sentimiento filantrópico y además

[87] *Ibid.,* II, Núms. 3 y 6, 23 de julio y 3 de agosto de 1814.
[88] *Ibid.,* Núm. 14, 1o. de septiembre de 1814.
[89] *DEPR,* I, Núm. 27, 12 de mayo de 1814.
[90] *Ibid.,* II, Núms. 22 y 40, 27 de septiembre de 1814 y 7 de enero de 1815.
[91] *Ibid.,* II, Núm. 10, 19 de agosto de 1814.

revelan un deseo de servicio por parte del gobierno a tono con las corrientes entonces prevalecientes.

El artículo intitulado *Máquinas: sus efectos y ventajas* exalta el valor y la utilidad de las máquinas como elementos promotores del progreso nacional y del progreso humano en general. Se trata por este medio de acallar algunos de los prejuicios e ideas falsas relacionadas con la suplantación del hombre por la máquina. Para ilustrar ese punto el autor hace referencia a la historia del desarrollo de la imprenta y dice:

> Los copistas padecieron momentáneamente como sucede en toda revolución que sobreviene en las artes; pero la masa general de los hombres ganó en la novedad, pues el mayor consumo que se hizo de libros cuando la tipografía abarató sus precios, multiplicó el número de operarios que se ocupaban en las imprentas; . . . sin ganar menos los individuos dedicados a esta nueva industria ganó más la sociedad en el tesoro inmenso de luces que derramó por todo el mundo, en las artes auxiliares que progresaron a la par de las imprentas, y en el comercio de libros que enriqueció a varios pueblos.[92]

En el *Prospecto* anuncia Ramírez la política editorial con referencia a las colaboraciones, señalando que: "Todos los que se sientan movidos del noble deseo de concurrir a la instrucción pública con sus pensamientos, observaciones y discursos tendrán franca y agradecida entrada en este papel, dedicado a la común utilidad . . . Los artículos o cartas que se dirijan al Redactor, se recibirán en la Imprenta y cuando no todos puedan insertarse por algún justo motivo, se extractarán o se avisará a su autor por medio del mismo diario si no fuese conocido para el uso que le convenga".[93] Ya hemos tenido ocasión de comentar en pasajes anteriores sobre algunas de las colaboraciones recogidas en el periódico, mas es de rigor que veamos con más detenimiento este aspecto que refleja el interés y la preocupación de los lectores por los asuntos que entonces se debatían indicando el despertar de una conciencia ciudadana que va gradualmente gestándose. Dentro de esta categoría se identifican un total de veinticinco artículos producto de colaboradores de la Isla. Resulta

---

[92] *Ibid.*, I, Núm. 34, 1ro. de junio de 1814.
[93] *Prospecto*, pág. 7.

para el lector o el investigador moderno una tarea poco menos que imposible el identificar los autores de estas aportaciones. No se sigue por los editores la práctica de indicar el nombre de la persona responsable de la colaboración. Las únicas excepciones a esto son unos artículos sobre el papel moneda que se deben a la pluma de Fray Juan Morales. Fray Juan, miembro de la Orden de San Francisco radicado en la capital, aparece como socio fundador de la Sociedad Económica de Amigos del País figurando como representante de su Orden en la primera directiva de la Sociedad.[94] El otro colaborador debidamente identificado es don José de Andino el primer periodista puertorriqueño autor de un proyecto para el establecimiento de un banco en Puerto Rico y a quien habremos de referirnos más adelante con algún detenimiento. Aparte de estos dos casos solo se identifican mediante las iniciales de sus autores seis otros artículos, en su mayoría sobre el tema del papel moneda. El dato es significativo, pues ilustra el interés de los puertorriqueños en este tan vital asunto para la economía del país. Demuestra además que hay en gestación un sentido de responsabilidad ciudadana el cual se evidencia en el esfuerzo por colaborar al esclarecimiento de esta práctica que tantos contratiempos significó para los habitantes de la Isla en esa segunda década de la pasada centuria. Es posible, en adición a lo ya indicado, identificar cuatro artículos a base de la procedencia de los colaboradores. Así tenemos la noticia de un labrador de Juncos sobre sus experiencias en el cultivo del lino y del trigo y la cual hemos comentado anteriormente; una carta procedente de un hacendado de Santa Cruz en que se informa sobre el estado de la agricultura en esa isla vecina y se ofrecen además noticias sobre varias plantas exóticas que allí se cultivan. En su carta este hacendado da cuenta del hecho de que esa isla ha de retornar próximamente al control danés; completan este grupo un artículo sobre contribuciones públicas escrito en 1809 en una provincia de América y una breve nota sobre *Economía piadosa* de un colaborador del pueblo de Fajardo.[95]

---

[94] Cristóbal Real. *Erase un gran hombre que se apellida Ramírez, El Mundo*, 9 de julio de 1950, San Juan, Puerto Rico. Véase, además, Coll y Toste, *BHPR*, XIII, p. 260, en donde aparece su nombre entre los socios de mérito.

[95] *DEPR*, I, Núms. 6, 32 y 46, 25 de marzo, 25 de mayo y 29 de junio de 1814, Tomo II, Núm. 28, 18 de octubre de 1814.

Pedreira, en una breve referencia en su obra sobre el periodismo en Puerto Rico, identifica a don José de Andino como el primer periodista puertorriqueño y señala en una nota al calce que las únicas biografías que de él se conocen aparecen en la obra de Neumann Gandía: *Benefactores y hombres notables de Puerto Rico,* publicada en Ponce en 1899, y en el *Boletín histórico de Puerto Rico* de Coll y Toste.[96] Recientemente Isabel Cuchí Coll ha editado la obra de Don Cayetano Coll y Toste, *Puertorriqueños ilustres,* segunda selección, y en la misma se incluye un breve boceto biográfico de Andino del que extractamos los datos más pertinentes acerca de su persona.

José Andino y Ferrer nació en San Juan el año de 1751. Nos dice Coll y Toste que, como era descendiente de don Juan Amézquita y Quijano y heredero del mayorazgo establecido por este, cambió el apellido materno por el de su ilustre antecesor. Se educó en el Colegio de Nobles Americanos de Granada y siguió la carrera militar alcanzando el grado de Capitán de Infantería y participando en la Guerra del Rosellón. Regresa a Puerto Rico en 1788 y cuatro años más tarde se le nombra por el rey Ministro de Real Hacienda en la Isla, asumiendo en virtud del cargo la dirección de la Tesorería. Liberal en sus sentimientos políticos y enemigo del absolutismo se habrá de retirar a la vida privada y dedicarse al fomento de su finca en Carolina cuando Fernando VII, en virtud del Decreto de Valencia de 4 de mayo de 1814, abolió la Constitución de 1812. Al retornar al régimen constitucional en 1820 el viejo liberal propone en una sesión de la Sociedad Económica de 17 de julio de 1821 que el gobierno insular repartiese entre los labriegos pobres de los terrenos baldíos fincas de 16 cuerdas para constituirlos en pequeños propietarios y así estimularlos a producir en beneficio de la economía isleña. Durante las elecciones a diputados de 1823, escribió una *Carta a los electores* en que aconsejaba al pueblo que eligiese solamente Diputados a Cortes y a Provincias a los naturales del país o a aquellos que hubiesen convivido en la Isla por un número determinado de años. La muerte de Andino ocurre en 1835 en su quinta de Carolina.[97]

---

[96] Pedreira, *El periodismo,* p. 33 y nota 2 en esa página.
[97] Cayetano Coll y Toste. *Puertorriqueños ilustres.* Recopilación de Isabel Cuchí

A partir del *Diario* del 25 de mayo de 1814, comienza a publicarse bajo el título de *Economía política* el trabajo de Andino cuyo título completo es *Proyecto económico dirigido al establecimiento de un banco nacional para recaudar las contribuciones e impuestos provinciales, con aumento de ellos, alivio de los contribuyentes y prosperidad de la agricultura, comercio e industria de la isla de Puerto Rico.* Representa esta aportación un ejemplo del proyectismo característico de la época ilustrada. Un examen del índice que acompaña el primer tomo del *Diario* revela que en varios de los números anteriores, los cuales hoy se han perdido, se incluyen una serie de artículos relacionados con el tema de los bancos. A base de los títulos de los mismos puede advertirse un cierto ordenamiento lógico que culmina con el proyecto de Andino, a saber: *Noticia del banco de los Estados Unidos; Idea general de los bancos de giro y circulación; Cuál sería adaptable en esta Isla; Su utilidad como agente e instrumentos de crédito público.*[98] Es interesante notar la total ausencia de referencia a este proyecto en el estudio del doctor Di Venuti sobre moneda y banca en Puerto Rico. En el capítulo en donde se discuten los antecedentes históricos se advierte un silencio absoluto en cuanto al proyecto de Andino que tiene a nuestro juicio la primacía como formulación teórica de la idea del establecimiento de una institución bancaria en la Isla. Tampoco utiliza este investigador la valiosa y abundante información relacionada con la emisión y circulación del papel moneda en Puerto Rico que aparece recogida, como hemos indicado anteriormente, en las páginas del *Diario.*[99]

Un examen del contenido del discurso revela ciertas ideas interesantes a la par que nos permite concluir que el articulista está bastante bien informado sobre la materia que escribe. Comienza el mismo con una definición de economía indicando que es la ciencia que "busca los medios más fáciles de conseguir la subsistencia" y a renglón seguido cita a Locke para señalar que el

---

Coll, Editorial Vasco Americana, S. A., Bilbao, España. No tiene año de impresión, pp. 25-27.

[98] *DEPR*, Vol. I, Núms. 6, 8, 9 y 20, 25 de marzo, 30 de marzo, 1 de abril y 27 de abril de 1814.

[99] Biagio Di Venuti, *Money and Banking in Puerto Rico*, University of Puerto Rico, Río Piedras, 1950. Véase en particular la sección *Historical Background*, pp. 1-30.

hombre económico es el que está destinado a mandar a los demás hombres.

La finalidad que persigue el articulista es buscar y promover la felicidad general en la Isla y, animado por ello, propone el proyecto del banco con cuatro objetivos específicos: 1. "mantener esta plaza en estado de defensa; 2. conservar en sus empleos y sueldos a todos los militares políticos, económicos y eclesiásticos; 3. abrir a la agricultura y al comercio los caminos que sean posibles de practicar en medio de una guerra y demás conflictos" y 4. "interesar en la prosperidad de esta Isla, no solo a sus habitantes, sino a los extranjeros".[100] Toda la primera parte del discurso está encaminada a demostrar los beneficios que puede derivar la Isla de una institución bancaria respaldada por el estado y de su utilidad como instrumento para promover el adelanto de la economía y el desarrollo de la riqueza del país. A favor de su tesis señala la ventaja geográfica y climatológica de la Isla e indica que en este aspecto nuestra posición es incluso superior a la de La Habana. Favorece Andino el establecimiento de una sola contribución y que la misma pueda ser pagada en fruto, lo cual beneficiaría principalmente a los labradores de la Isla. El banco asumiría la responsabilidad por la recaudación de los tributos, eliminando así la práctica tan perjudicial de arrendar los mismos a particulares que luego explotan al contribuyente para beneficio personal.

Como incentivo a los inversionistas, los cuales podrían ser nacionales o extranjeros, el banco propuesto pagaría dividendos al igual que lo hacen instituciones similares en Europa. Favorece la inclusión de extranjeros como accionistas y considera que el pago de dividendos sería un incentivo adecuado para lograr interesarlos en la participación. Aún cuando algunos intereses pudieran ser de inmediato afectados por el establecimiento del banco, a la larga se beneficiaría la gran mayoría de la población.

Típico de este tipo de proyectos son los análisis que hace de las diversas fuentes de riqueza y de su posible rendimiento de existir los incentivos adecuados para su desarrollo. Basándose en unos cálculos poblacionales y de tierras disponibles para cultivo

[100] *DEPR*, I, Núm. 32, 25 de mayo de 1814, p. 276.

o ganadería, Andino adelanta unos cálculos de las riquezas potenciales de la Isla en diversas ramas de la agricultura, comercio e industria, concluyendo que se produciría capital suficiente para atender las necesidades de la Isla y que nuestra economía dejaría de ser una parasitaria, dependiente de los subsidios provenientes del exterior.

El discurso finaliza con una exhortación a la discusión pública de este tema a fin de que a través de la misma se pueda perfeccionar y mejorar la propuesta en beneficio de toda la Isla.[101]

Como se ve de estas breves consideraciones en torno al contenido del *Diario Económico*, el mismo responde adecuadamente a la política editorial enunciada en el *Prospecto*. En general las colaboraciones favorecen una mayor libertad de comercio para la Isla como un medio de estimular el desarrollo y fortalecimiento de su economía. La práctica de publicar los estados de cuenta de la Real Hacienda, a la par que brindan al investigador moderno una fuente valiosísima de información respecto a la historia económica de Puerto Rico, constituyen, a nuestro juicio, parte del esfuerzo desarrollado por Ramírez para restituir la confianza pública en el gobierno y en particular en los que tenían la responsabilidad de manejar la Hacienda Nacional. La prueba más palpable del éxito de esta política la constituyó la rapidez con que el Intendente pudo solucionar la grave crisis producida por la emisión indiscriminada de moneda papel autorizada por el Gobernador Meléndez.

Resulta verdaderamente lamentable que tan interesante publicación tuviera una vida tan efímera. El esfuerzo de brindar al lector y al investigador moderno esta obra obedece a la convicción de su valor como fuente documental indispensable para el estudio de numerosos aspectos de la historia de nuestra Isla en las primeras décadas del siglo XIX. Abrigamos la esperanza de que, una vez se conozca esta obra, aparezcan en algunas colecciones privadas aquellos ejemplares que hoy faltan, y que en ediciones sucesivas sea dable el incluirlas para así completar la misma.

---

[101] *DEPR*, I, Núms. 32, 33, 35, 36, 37 y 38 de 25 y 27 de mayo, 3, 6, 8 y 10 de junio de 1814, respectivamente.

Apéndice 1

Desglose por artículos de los ejemplares existentes de la colección:

Tomo I

folios

Núm. 1.—Lunes, 14 de marzo de 1814

Economía política - *División del trabajo* 1
Noticias extranjeras - *Embargo establecido por el gobierno de los Estados Unidos* 5
Circular de la Intendencia (*alcabalas*) del 17 de febrero de 1814 7
Comercio - *Precios corrientes de frutos ultramarinos en la plaza de Cádiz* 7
Capitanía del Puerto - Movimiento de barcos para los días 8 al 10 de marzo 8

Núm. 2.- Miércoles, 16 de marzo de 1814

Nuevo plan de contribuciones públicas (Decreto de las Cortes de 13 de septiembre de 1813) 9
Decreto de la Intendencia del 3 de marzo de 1814 . . . 10
Tesorería de Puerto Rico - Presupuesto de gastos para el presente mes de marzo 11

Núm. 3.—Viernes, 18 de marzo de 1814

Nuevo plan de contribuciones públicas (Concluye el Decreto de las Cortes de 13 de septiembre de 1813) . . . 17
Comercio. (Islas extranjeras). Edicto publicado por el Gobernador de Martinica insertando un decreto del Príncipe Regente de la Gran Bretaña de 27 de noviembre de 1813 autori-

zando por un año el libre comercio de importación de ciertos artículos de consumo. Dirigido a los jefes de las islas británicas del Caribe 23

Circular de la Intendencia (*Trasbordos*) del 19 de febrero de 1814 23

Capitanía del Puerto. Movimiento de barcos para los días 15 al 17 de marzo 24

Núm. 4.—Lunes, 21 de marzo de 1814

Estadística. *Comparación de la población y riqueza de esta Isla con la de Jamaica* 25

Circular de la Intendencia (*Préstamos*) del 25 de febrero de 1814 31

Tratado entre Gran Bretaña y Dinamarca 32

Tratado entre Fernando VII y Napoleón[a] 35

Decreto de las Cortes del 2 de febrero de 1814 declarando inválido el tratado y estableciendo la Regencia 36

Núm. 5.—Miércoles, 23 de marzo de 1814

Economía política (Comercio) 39

Tesorería Nacional - *Arqueo de la tercera semana de marzo* 41

Núm. 6.—Viernes, 25 de marzo de 1814

Economía política - Comercio (concluye artículo iniciado en el número anterior) 47

Agricultura. *Noticias de un labrador de Juncos sobre sus experiencias* 49

Paz con Napoleón 50

Paz entre Estados Unidos e Inglaterra 51

Comercio. Edictos del gobernador de Santa Cruz de 12 de enero de 1814 autorizando la entrada de barcos españoles para comerciar 51

Circular de la Intendencia, estableciendo impuestos adicionales para el socorro de los emigrados de Caracas, del 20 de marzo de 1814 52

[a] Incompleto, faltan los folios 33 y 34.

Derechos de Aduana recaudados en San Juan en el mes de febrero 53
Movimiento marítimo en San Juan - 18 al 22 de marzo . 54

Núm. 7.—Lunes, 28 de marzo de 1814

Artículo sobre el papel moneda 55
Resumen de la sesión del día 17 de enero de 1814 de las Cortes en que se trata sobre contribuciones públicas . . . 61
Erratas en el *Diario* del 21 de marzo, Núm. 4 62

Núm. 8.—Miércoles, 30 de marzo de 1814

Artículo sobre el papel moneda (continuación del número anterior) 62
Agricultura - *Yuca blanca - yuquita maranta* 66
Capitanía del Puerto - Movimiento de barcos 25 y 27 de marzo 69

Núm. 9.—Viernes, 1º de abril de 1814

Artículo sobre el papel moneda (concluye el artículo de los números anteriores) 70
Instrucciones para las diputaciones provinciales (acompaña el Decreto de las Cortes del 13 de septiembre de 1813[b]) . . . 73
Capitanía del Puerto - Movimiento de barcos del 28 y 29 de marzo 77

Núm. 10.—Lunes, 4 de abril de 1814

Agricultura - *Preceptos generales sacados de los escritores antiguos* 78
Noticias extranjeras 80
Tesorería Nacional de Puerto Rico - Arqueo de la cuarta semana de abril 82
Capitanía del Puerto - Movimiento de barcos del 30 y 31 de marzo y el 1º y 2 de abril 85

Núm. 11.—Miércoles, 6 de abril de 1814

[b] Véanse números 2 y 3.

Estadística - Artículo 86
Agricultura - *Carta de un labrador* 90
Aduana del Puerto de San Juan (Estado de cuenta del mes de marzo) 92
Hazaña de un puertorriqueño 93
Aviso al público 93

Núm. 22°.—Lunes, 2 de mayo de 1814

Artículos sobre el cultivo de las papas (concluye el artículo del número anterior) 174
Economía política - *Análisis de las contribuciones directas e indirectas y efectos de unas y otras* 179

Núm. 23.—Miércoles, 4 de mayo de 1814

Economía política - Contribuciones (Continúa el artículo del número anterior) 182
Parte de Londres del 5 de marzo sobre la guerra contra Napoleón. Se informa de varias victorias aliadas 187
Relación de lo que han producido los arbitrios provisionales decretados para el socorro de los emigrados de costa firme desde el 20 de marzo en que se establecieron 188

Núm. 24.—Viernes, 6 de mayo de 1814

Economía política - Concluye artículo sobre contribuciones y sus efectos 190
Encabezamientos - Acta de la Junta de Hacienda de los días 15 y 18 de diciembre de 1813 192
Aduana de San Juan - Corte de caja de abril de 1814 . . 197

Núm. 25.—Lunes, 9 de mayo de 1814

Encabezamientos - Se concluyen actas de la Junta de Hacienda de los días 15 y 18 de diciembre de 1813 198
Llamamiento de las Cortes a la Nación Española. Madrid, 19 de febrero de 1814 199

° Faltan los números del 12 al 21.

Cortes. Proyecto de Ley sobre la responsabilidad de los infractores de la Constitución . . . . . 106[d]

Núm. 26.—Miércoles, 11 de mayo de 1814

Circular de la Diputación Provincial a los ayuntamientos de la Isla del 4 de marzo de 1814 . . . . . 227[e]
Continúa Proyecto de Ley sobre la responsabilidad de los infractores de la Constitución 232

Núm. 27.—Viernes, 12 de mayo de 1814[f]

Comercio - *Acuerdo del Ayuntamiento de La Habana para el establecimiento de créditos* 235
Policía médica - *Sobre cementerios* 238
Contribuciones públicas - Decretos de las Cortes del 10 de noviembre de 1813 239
Instrucción para el gobierno de los intendentes de las provincias en la exacción de la anticipación de un tercio de la contribución directa decretada por las Cortes del 18 de noviembre de 1813 240
Decreto del Almirante Cochrane del 25 de abril de 1814 sobre bloqueo de los Estados Unidos 242

Núm. 28.—Lunes, 16 de mayo de 1814

Contribuciones públicas - Decreto de las Cortes del 21 de noviembre de 1813 243
Rentas provinciales - Decretos de las Cortes del 27 de noviembre de 1813 245
Ley sobre la Tesorería General y las de Provincias . . . 246
Tesorería Nacional de Puerto Rico - *Arqueos de la tercera semana de abril* 248

Núm. 29.—Miércoles, 18 de mayo de 1814

Ley de la Tesorería (continuación) 251

[d] Por error, el folio 204 aparece numerado como 205. y el 205 aparece numerado como 106.
[e] Hay un salto en la numeración de los folios del 205 al 227.
[f] Error en la fecha, debe ser viernes 13 de mayo.

Núm. 30.—Viernes, 20 de mayo de 1814

Concluye Ley de la Tesorería[g] 239
Policía - *Definición de términos y funciones* 262

Núm. 31.—Lunes, 23 de mayo de 1814

Policía - *Seguridad pública* (Continúa artículo del número anterior) 267
Tasa del pan en Londres 270
Noticias sobre insurrección en el sur de Francia contra Napoleón 272
Renovación de papeletas - Artículo de oficio del 22 de mayo de 1814 273
Continúa proyecto de ley sobre infractores a la Constitución[h] 274

Núm. 32.—Miércoles, 25 de mayo de 1814

Economía política - *Discurso de Andino sobre creación de un banco nacional* 275
Carta de un hacendado de Santa Cruz sobre el estado de la agricultura y dando noticias de plantas exóticas allí existentes 278
Tesorería Nacional de Puerto Rico - *Arqueo de la cuarta semana de abril* 279

Núm. 33.—Viernes, 27 de mayo de 1814

Economía política - Continúa discurso de don José de Andino sobre banco nacional iniciado en el número anterior . . 283
Tesorería Nacional de Puerto Rico - *Arqueo de la primera semana de mayo* 288

Núm. 34.—Miércoles, 1 de junio de 1814[i]

Industria - *Máquinas: sus efectos y ventajas* 291
Ley de los Estados Unidos aprobada por el Presidente Madison el 14 de abril de 1814 levantando el embargo sobre todas las embarcaciones existentes en puertos de los Estados Unidos . 296
Decreto del Almirante Cochrane del 24 de abril de 1814

[g] Se omite en el texto el artículo 5 del Capítulo III.
[h] Véanse números 25 y 26.
[i] No se publicó el diario el lunes, 30 de mayo de 1814.

ofreciendo transportación en buques de guerra de S.M. a todos aquellos residentes de Estados Unidos que quieran salir del país para establecerse en colonias de S.M. 297
Planes de los rusos sobre establecimientos y descubrimientos en América 297
Cortes - Proyectos de ley sobre responsabilidades de los infractores de la Constitución[j] 298

Núm. 35.—Viernes, 3 de junio de 1814

Economía política - Continúa discurso de José de Andino[k] 299

Núm. 36.—Lunes, 6 de junio de 1814

Economía política - Continúa discurso de José de Andino . 307
Tesorería Nacional de Puerto Rico - *Arqueo de caja, segunda semana de mayo* 312

Núm. 37.—Miércoles, 8 de junio de 1814

Economía política - Continúa discurso de José de Andino . 315

Núm. 38.—Viernes, 10 de junio de 1814

Economía política - Concluye el discurso de José de Andino[l] 323
Fidelidad catalana - artículo 324
Islas extranjeras - Extracto del libro de Bryan Edwards referente a la isla de Santa Cruz 327

Núm. 39.—Lunes, 13 de junio de 1814

La paz del mundo - Proclama del Príncipe Schwartzenberg 331
Proclama del Gobierno Provisional de Francia 332
Renuncia de Napoleón 333
Actas del Gobierno Provisional 334
Corte imperial de París 335
Constitución y restauración de los Borbones 335
Armisticio 336

[j] Véanse números 25, 26 y 31.
[k] Véanse números 32 y 33.
[l] Véanse números 32, 33, 35, 36 y 37.

Otras noticias relacionadas con la caída de Napoleón . . 337
Aduana de San Juan - Informe del mes de abril de 1814 . 338

Núm. 40.—Miércoles, 15 de junio de 1814

Manifiesto de las Potencias Aliadas al romperse las negociaciones de Chatillon 339
Decreto del Gobierno Provisional poniendo fin a la conscripción para el ejército. París, 4 de abril de 1814 343
Tesorería Nacional de Puerto Rico - *Arqueos de la tercera semana de mayo* 344
Aviso al público sobre renovación de papeletas 346

Núm. 41.—Viernes, 17 de junio de 1814

Situación europea - Artículo de *The Star* de Londres . . 347
Economía política - Colaboración de un corresponsal . . 348
Lo que pasa en los campos - El Gíbaro Paciente . . . 351
Noticia sobre el arribo del bergantín Fénix 353
Noticia procedente de Santomás sobre el cese de hostilidades en Europa 354
Marcha de Wellington sobre Tolosa y victoria aliada en Bayona 354

Núm. 42.—Lunes, 20 de junio de 1814

Boletín de Bonaparte sobre batallas de 29 y 30 de marzo 355
Oficio de Lord Catheart del 13 de marzo sobre ocupación de París 355
Oficio a SSMM el Emperador de Rusia y el Rey de Prusia 359
Tesorería Nacional de Puerto Rico - *Arqueo de la cuarta semana de mayo* 360

Núm. 43.—Miércoles, 22 de junio de 1814

Concluye *Oficio a SSMM el Emperador de Rusia y el Rey de Prusia,* iniciado en el número anterior 363
Nueva constitución de Francia - Extracto de las actas del Senado conservador del miércoles, 6 de abril de 1814 . . . 361
Tesorería Nacional de Puerto Rico - *Arqueo de la última semana de mayo y primera de junio* 367

Núm. 44.—Viernes, 24 de junio de 1814

Continúa artículo sobre Santa Cruz iniciado en el número 38 371
Noticias de la situación en Francia luego de la derrota de Napoleón 373
Artículo de Oficio en gacetas inglesas contiene artículos 1, 5 y 6 del convenio firmado entre Gran Bretaña y Francia para el cese de hostilidades 374
Credenciales del Plenipotenciario del Zar Alejandro ante el gobierno suizo 375
Economía política - *La contribución directa es la carta de nuestra libertad* - por el mismo autor del que se insertó en el número 41 375
Artículo de Oficio autorizando el pago de las Bulas de la Santa Cruzada en papel moneda del 24 de junio de 1814 . . 377
Circular del gobierno sobre medidas para evitar las epidemias del 22 de junio de 1814 378

Núm. 45.—Lunes, 27 de junio de 1814

Artículo extractado de obra de Chateaubriand sobre el gobierno de Bonaparte 379
Discurso del Príncipe de Orange ante Asamblea de Notables convocados para deliberar sobre nueva constitución para Holanda 385

Núm. 46.—Miércoles, 29 de junio de 1814

Se concluye artículo sobre el gobierno de Bonaparte iniciado en el número anterior 387
Agricultura - *Instrucción del labrador* - tomado de Rozier . 388
Economía política - *Apuntamiento sobre las contribuciones públicas* 389
Tesorería Nacional de Puerto Rico - *Arqueo de la segunda semana de junio* 392

Núm. 47.—Viernes, 1 de julio de 1814

Agricultura - *Puntos agrarios y de economía rústica* . . 395
Economía política - *La contribución directa es la justa ba-*

lanza entre el pobre y el poderoso 400
Apéndice del discurso de don José de Andino[m] 402

Núms. 48 y 49[n].—Lunes y miércoles, 4 y 6 de julio de 1814

Tesorería Nacional de Puerto Rico - *Arqueo de la tercera semana de junio* 406
Tesorería Nacional de Puerto Rico - *Arqueo de la cuarta semana de junio* 414
Aduana del puerto de San Juan. Informe del mes de junio 416
Noticia de Santomás sobre salida de convoy con carga de las Antillas Menores a Gran Bretaña 417

Núm. 50.—Viernes, 8 de julio de 1814

Decreto de Fernando VII del 4 de mayo de 1814 restaurando su gobierno 418

Núm. 51.—Lunes, 11 de julio de 1814

Economía política - *Papel moneda. La integridad de los sueldos es ejecutiva* (artículos de colaborador) 426
Economía política - *La integra solución de los sueldos a los empleados no aumenta el agio del papel moneda* 429
Relación de los efectos y frutos de general consumo, sus precios anteriores a la moneda papel y lo que se paga por menudeo en el día de la fecha en papel moneda y en plata . . 432

Índice del Tomo I 7 folios sin numerar

Tomo II

Núm. 1.—Sábado, 16 de julio de 1814

Oficio de los Ministros de Real Hacienda de Puerto Cabello de 27 y 28 de junio de 1814 1
Reales Órdenes comunicadas a Intendencia de esta Isla de 16, 18, 20 y 21 de mayo de 1814 2

[m] Véanse los números 32, 33, 35, 36, 37 y 38.
[n] De estos números solo se conservan los folios que se detallan a continuación.

Decreto de 16 de julio de 1814 del Tribunal de Intendencia citando y emplazando a Mr. James Smith de Londres . . . 4
Relación de los emigrados de Costa Firme, empleados y particulares existentes en la Isla y sus asignaciones mensuales 5

Núm. 2.—Miércoles, 20 de julio de 1814

Papel moneda, Artículo de Oficio 9
Orden a la Aduana de esta capital 14
Derecho de amortización 14
Tabla comparativa de precios en plata y papel moneda de los principales artículos 15
Renovación de papeletas 16

Núm. 3.—Sábado, 23 de julio de 1814

Papel moneda. Carta de un colaborador 17
Tratado de Paz con Francia firmado en París el 30 de mayo (extracto). Noticia sobre la nueva constitución francesa . . 20
Circular de Ramírez sobre el establecimiento de la Real Lotería (Incluye facsímil de billete) de 19 de julio de 1814 . 22
Oficio de los Ministros de Puerto Cabello de 11 de julio de 1814 24
Nota aclaratoria sobre ingresos de las administraciones de receptorías, publicados en el Núm. 12 del Tomo I 24

Núm. 4.—Jueves, 28 de julio de 1814

Agricultura - Informe sobre *Ley Agraria* de Jovellanos . 25
Papel moneda - *Discurso apologético* 26
Papel moneda - Otro discursito sobre el mismo tema . . 29

Núm. 5.—Sábado, 30 de julio de 1814

Agricultura - Informe sobre *Ley Agraria* de Jovellanos . . 33
Papel moneda - *Sueño* (Artículo de un colaborador) . . 35
Papel moneda - *Empleados y propietarios de casas tienen un mismo derecho* (Artículo de un colaborador) 38
Real Aduana de San Juan - Informe del primer semestre 40

Núm. 6.—Miércoles, 3 de agosto de 1814

Artículo de Oficio del 1º de agosto de 1814 - *Amortización del papel moneda* 41
Real Lotería - Anuncio del inicio de venta de billetes . . 44
Renovación de papeletas (1º de agosto de 1814) . . . 44
Decreto de la Intendencia sobre derecho de mercadeo de aguardiente y aloja del 1º de agosto de 1814 45
Relación de las cantidades remitidas a Tesorería por los partidos de la Isla a cuenta del encabezamiento 45
Real Aduana de San Juan - Informe de julio de 1814 . . 48

Núm. 7.—Lunes, 8 de agosto de 1814

Bando del Gobernador Meléndez sobre el papel moneda de 6 de agosto de 1814 49
Informe de Aduana de Mayagüez - primer semestre . . . 54
Informe de Aduana de Ponce - primer semestre . . . 55
Decreto de la Intendencia del 5 de agosto de 1814 . . . 56

Núm. 8.—Jueves, 11 de agosto de 1814

Papel moneda - artículo por el autor de la carta inserta en el Núm. 5 57
Contestación al *Discurso apologético* inserto en el Núm. 4, Tomo II 60
Noticia sobre efectos de huracán del 23 de julio 62
Decreto de la Intendencia sobre amortización del 6 de agosto de 1814 63
Órdenes a las aduanas sobre reintegros de préstamo del año anterior del 30 de julio de 1814 64

Núm. 9.—Miércoles, 17 de agosto de 1814

Papel moneda - Concluye contestación al *Discurso apologético* 65
Real Decreto de 15 de junio de 1814 - Ayuntamientos habrán de regirse con arreglo a las facultades económicas y demás que le corresponden según disponen las leyes que regían en 1808 72

Real Decreto de 15 de junio de 1811 suprimiendo las Diputaciones Provinciales 72
Aviso al público, del gobierno, sobre circulación del papel moneda de 12 de agosto de 1814 73
Circular de la Intendencia sobre papeletas falsas y provisiones para atajar el mal de 12 de agosto de 1814 74
Ingreso de las administraciones y receptorías de esta Isla, 1 de enero a 30 de junio de 1814 74
Tabla comparativa de precios de los principales productos y artículos de consumo en plata y papel 76

Núm. 10.—Viernes, 19 de agosto de 1814

Agricultura - Informe sobre *Ley Agraria*, de Jovellanos[a] . 77
Policía médica - *Sobre la rabia* . . . . . 80[b]
Nota sobre *empíricos y curanderos* 81
Decreto Real del 16 de junio de 1814 declarando nulo el Decreto de las Cortes del 13 de septiembre de 1812 sobre intendentes y subdelegados 82
Decreto de Intendencia sobre préstamos de ciudad de San Juan del 2 de agosto de 1814 83

Núm. 11.—Lunes, 22 de agosto de 1814

Artículo sobre papel moneda 85
Comercio - *Precios corrientes de los frutos y artículos coloniales en Londres*. 90
Real Hospital Militar - Estadísticas sobre enfermos, muertos y hospitalizados así como información sobre ingresos por venta de Real Botica 92

Núm. 12.—Viernes, 26 de agosto de 1814

Artículo sobre papel moneda . . . . . 103[c]
Circular de Intendencia sobre renovación de papeletas de 25 de agosto de 1814 108

[a] Véanse números 4 y 5.
[b] Folio 80 aparece erróneamente numerado 82.
[c] Número de folio salta del 92 al 103.

Orden del gobierno haciendo extensiva a otros pueblos de la Isla la lista de precios de la capital de 20 de agosto de 1814 109

Núm. 13.—Lunes, 29 de agosto de 1814

Papel moneda - Carta de autor no conocido 111
Real Lotería de Puerto Rico - Anuncio de primer sorteo . 118

Núm. 14.—Jueves, 1º de septiembre de 1814

Encabezamientos - Ordenanza de Intendentes artículos 117 a 124 119
Administración de Real Hacienda de Fajardo 124
Aviso de 30 de agosto de 1814 recogiendo acuerdos de ayuntamiento de Mayagüez, Ponce, Cabo Rojo, Peñuelas y San Sebastián sobre tasa de cambio de papel moneda a plata . 124
Tabla de precios de los principales productos de consumo en la capital para el mes de agosto 125
Real Lotería - Lista de los números premiados en el primer sorteo de 1º de septiembre 126

Núm. 15.—Martes, 6 de septiembre de 1814

Agricultura - Artículo 128
Real Cédula del 14 de enero de 1778 129
Noticias de Caracas 133
Aviso al comercio 134
Real Lotería de Puerto Rico 135

Núm. 16.—Viernes, 9 de septiembre de 1814

Comercio 136
Real Orden de 24 de julio de 1804 136
Otra de 7 de abril de 1805 137
Real Orden de 10 de febrero de 1785 138
Encabezamientos 141
Encabezamiento de Aguada 142

Núm. 17.—Lunes, 12 de septiembre de 1814

Real Decreto de 23 de junio de 1814 sobre encabezamientos 144

Real Decreto aboliendo la Secretaría de Ultramar de 28 de junio de 1814 148
Nombramiento de don Miguel Lardizábal y Uribe Secretario de Estado y del Despacho Universal de Indias, 26 de junio de 1814 149
Real Decreto del 2 de julio de 1814 restableciendo el Real y Supremo Consejo de Indias 149
Nómina de Ministros del Consejo de Indias 150
Real Decreto del 2 de julio de 1814 restableciendo la Cámara de Indias y nómina de sus miembros 151

Núm. 18.—Miércoles, 14 de septiembre de 1814

Economía civil - Artículo de un subscriptor 152
Agricultura (semillas) - Repartición de ellas en casa del Intendente 156
Circular de la Intendencia sobre encabezamientos del 12 de septiembre de 1814 156
Real Lotería - Pago de los billetes hechos desde el día 2 de septiembre - Da nombre de ganadores 158

Núm. 19.—Lunes, 19 de septiembre de 1814

Economía civil - Concluye artículo del número anterior . . 160
Encabezamiento de Aguadilla 166

Núm. 20.—Miércoles, 21 de septiembre de 1814

Historia del papel moneda en las colonias inglesas . . . 168
Encabezamiento de Añasco 172

Núm. 21.—Sábado, 24 de septiembre de 1814

Historia del papel moneda en colonias inglesas . . . . 168[d]
Encabezamiento de Barranquitas 171
Encabezamiento de Corozal 174
Real Lotería - Premios para el segundo sorteo 175

Núm. 22.—Martes, 27 de septiembre de 1814

[d] Se repite numeración de los folios.

Agricultura - *Influencia del dinero en ella* 176
Noticias y decretos tomados del *Mercurio Español* y de la *Gaceta de Madrid* 178
Medicina - *Remedio para las calenturas intermitentes* . . 181
Encabezamiento de Cidra 182
Encabezamiento de Guayama 182
Real Lotería - Pago de premios en pueblos de la Isla . . 183

Núm. 23.—Viernes, 30 de septiembre de 1814

Estadística - *Reflexiones sobre los productos y rentas de la Isla* 184
Encabezamiento de Coamo 190
Encabezamiento de Guaynabo 190

Núm. 24.—Lunes, 3 de octubre de 1814

Modo fácil de pagar las contribuciones - Artículo de Benjamín Franklin 192
Encabezamiento de Camuy 197
Circular de Intendencia sobre amortización del 30 de septiembre de 1814 198
Real Lotería - Lista de billetes premiados en el segundo sorteo del 1ro. de octubre 199

Núm. 25.—Viernes, 7 de octubre de 1814

Concluye artículo de Franklin sobre contribuciones . . . 200
Papel moneda - Artículo de un colaborador 202
Real contaduría de Puerto Rico - Balance a fin de julio . 205*
Real Aduana de San Juan - Informe de agosto . . . . . 214†

Núm. 26.—Miércoles, 12 de octubre de 1814

Amortización - Junta de Real Hacienda y general de vecinos y comerciantes, 1o. de octubre 216

Núm. 27.—Viernes, 14 de octubre de 1814

---

* Por error la página 212 aparece como 211.
† Foliación se repite, y la página 215 aparece como 214.

Agricultura de los chinos 224
Circular de la Intendencia sobre legados y herencias del 10 de octubre de 1814 226
Aviso al público sobre falsificación de papeletas 227
Real Lotería - Resumen del segundo sorteo con lista de premios cobrados 229

Núm. 28.—Martes, 18 de octubre de 1814

Agricultura de los chinos (Continúa del número anterior) . 232
Estadística de la Isla - Continuación del artículo del Núm. 23 234
Economía piadosa 237
Papeletas falsas de ocho reales 238
Real Lotería - Anuncio del tercer sorteo 238
Informe de Aduana de San Juan para septiembre . . . 239

Núm. 29.—Miércoles, 26 de octubre de 1814

Agricultura de los chinos[8] 240
Bando del gobierno sobre papel moneda del 25 de octubre de 1814 242
Ramos y arbitrios que se destinan a amortización del papel moneda 244
Aviso sobre negros bozales procedentes de Africa . . . 246
Encabezamiento de Loíza 246

Núm. 30.—Viernes, 28 de octubre de 1814

Artículo de Oficio - Circular del Ministro de Indias del 31 de julio de 1814 248
Artículo del Ministro de Indias del 20 de julio de 1814 exhortando a los americanos a aceptar mandato de Fernando VII 248
Real aprobación del *Diario Económico* 250
Circular de Intendencia sobre pagos destinados a amortización del 25 de octubre de 1814 251
Encabezamiento de Luquillo 252
Encabezamiento de Manatí 253
Arribo de goleta Galatea procedente de Cádiz 255
Muerte de don Ignacio Mascaró 255

[8] Véanse números 27 y 28.

Núm. 31.—Miércoles, 2 de noviembre de 1814

Real Sociedad Económica - Aprobación soberana de sus estatutos 256
Junta de Real Hacienda - Amortización del 10 de octubre de 1814 258
Encabezamiento de Juana Díaz 262
Certificación sobre tasa de cambio de papel moneda a metálico 263

Núm. 32.—Sábado, 5 de noviembre de 1814

Junta de Real Hacienda de 20 de octubre de 1814 . . . 264
Circular del Gobierno de 28 de octubre de 1814 . . . 267
Circular de la Intendencia de 2 de noviembre de 1814 . . 269
Real Lotería de Puerto Rico - Lista de los números premiados en el tercer sorteo 271

Núm. 33.—Miércoles, 9 de noviembre de 1814

Historia del papel moneda en los Estados Unidos . . . 272
Encabezamiento de Ponce 277

Núm. 34.—Sábado, 12 de noviembre de 1814

Economía política - Del comercio exterior de granos . . 280
Artículo de Oficio del Ministro de Hacienda de 8 de junio de 1814 284
Encabezamiento de San Germán 285

Núm. 35.—Martes, 15 de noviembre de 1814

Economía política - Del comercio exterior de granos . . 288
El pito de Franklin 291
Agricultura, semillas 293
Artículo de Oficio del Ministro de Hacienda de 10 de agosto de 1814 293
Real Aduana de San Juan - Ingresos de octubre . . . 294
Aviso sobre tasa de cambio 295

Núm. 36.—Viernes, 18 de noviembre de 1814

Estatutos de la Real Sociedad Económica de P.R. aprobados por S.M. 296
Noticias de Estados Unidos 301
Encabezamiento de Arecibo 302

Núm. 37.—Jueves, 24 de noviembre de 1814[h]

Concluyen los Estatutos de la Real Sociedad Económica de Puerto Rico 294
Economía política - Del comercio exterior de granos . . 297
Encabezamiento de Bayamón . . . . . 299[i]
Real Lotería de Puerto Rico - Resultado del tercer sorteo . 301
Cambio corriente de plata a papel moneda 301

Núm. 38.—Martes, 29 de noviembre de 1814

Economía política - Concluye el artículo del número anterior[j] 302
Agricultura - Isleños 305
Contribución de propietarios 305
Encabezamiento de Naguabo 308
Encabezamiento de Mayagüez 309

Núm. 39.—Viernes, 2 de diciembre de 1814

Agricultura - *El Sócrates Rústico* 310
Real Lotería - Anuncio del sorteo del 3 de diciembre . . 314
Encabezamiento de Cayey 315
Encabezamiento de Juncos 317

Núm. 40.—Martes, 6 de diciembre de 1814

Manifiesto de don José Domingo Díaz de Caracas . . . 318
Encabezamiento de Moca 327
Real Lotería - Billetes premiados en el tercer sorteo . . . 328

[h] Se repite numeración volviendo atrás al 294.
[i] Aparece como folio 209.
[j] Véanse números 35 y 37.

Aviso de venta de Hacienda en Río Piedras 329

Núm. 41.—Jueves, 15 de diciembre de 1814

Acta de amortización del 3 de diciembre de 1814 . . . 330
Circular de Intendencia de 1 de diciembre de 1814 . . 332
Avisos sobre tasa de cambio 337

Núm. 42.—Martes, 20 de diciembre de 1814

Artículo de Oficio - Junta de Real Hacienda del 19 de noviembre de 1814 338
Nota sobre renovación de papeletas del 15 de diciembre de 1814 349

Núm. 43.—Sábado, 24 de diciembre de 1814

Junta de Real Hacienda del día 1 de diciembre 350

Núm. 44.—Viernes, 30 de diciembre de 1814

Amortización - *Instrucciones a directores de amortización en la Isla* del 25 de noviembre de 1814 358
Aduana de San Juan - Resumen del mes de noviembre . . 364

Núm. 45.—Miércoles, 4 de enero de 1815

Agricultura - Artículo de un colaborador 366
Encabezamiento de Toa Baja 371
Artículo de Oficio 373

Núm. 46.—Sábado, 7 de enero de 1815

Agricultura - *El Sócrates Rústico*[k] 374
Medicina - *Específico contra fiebre amarilla* 377
Aviso de Intendencia - Contribución sobre casas y esclavos 378
Encabezamiento de Maunabo 380
Nombramiento de don Miguel Rubira como Capitán Graduado de Milicia Disciplinada 381

[k] Véase el número 39.

Núm. 47.—Martes, 10 de enero de 1815

Encabezamiento - *Tabla de distribución por pueblos* . . 382
Circulares del Ministro de Indias de 21 de septiembre y 14 de noviembre de 1814 387
Real Aduana de San Juan - Informe de diciembre . . . 388

Núm. 48.—Sábado, 14 de enero de 1815

Estadística - Artículo de un labrador 390
Artículo de contribuciones - Oficio - Circular a las Aduanas y aviso al comercio de 14 de enero de 1815 395
Acta de amortización del 4 de enero de 1815 397

Núm. 49.—Viernes, 20 de enero de 1815

Agricultura - *Tabaco* 398
Encabezamiento de Toa Alta 402
Aduana de Fajardo - Informe del año 1814 405

Núm. 50.—Viernes, 24 de febrero de 1815

Instrucción para los administradores particulares de las Reales Rentas en los pueblos y distritos de la Isla que no se hubieren encabezado 406
Nota final 413

Suplemento al *Diario Económico* del viernes, 24 de febrero de 1815

Avisos de la Intendencia 414
Real Hospital Militar - Estadísticas 416

Indice del Tomo II 7 folios sin numerar

ÍNDICE GENERAL[a]

ABASTOS	*Informe sobre abastos y libertad del cultivo*	I-12-94[b] I-13- I-14-
	De la libertad en este ramo y en la circulación de todos los productos de la tierra	I-17-135 I-18-142
	Obligaciones de ayuntamientos sobre abastos y policía	I-30-264 I-31-267
	Tasa del pan en Londres	I-31-270
	Tabla comparativa de sus precios	II- 2-15
	Arancel y tarifa para fijarlos en plata y papel	II- 9-76
	Circular del gobierno sobre lo mismo	II-12-109
	Otro arancel para el mes de agosto	II-14-125
	Circular del gobierno prohibiendo la extracción de ganado y cerrando las Receptorías, con otros puntos sobre abastos	II-32-257

[a] Al preparar este *Indice general* hemos querido ser fieles al sistema usado por Ramírez en la preparación del índice del primer tomo, adoptando su clasificación.

[b] El número romano corresponde al tomo y los números siguientes al número del *Diario* y al folio. Donde falte alguno de estos, lo dejaremos en blanco. Dentro de cada categoría las entradas están ordenadas de acuerdo con la fecha de su aparición.

ABONOS	*Cuáles son los mejores en estos terrenos; ventajas y usos del cisco y del carbón*	I-42-396
ADMINISTRACIONES Y RECAUDACIONES	Ingresos del primer semestre de 1814	II- 9-74
	Instrucción para los particulares de las Reales Rentas, en los pueblos no encabezados	II-50-406
ADUANAS	De este puerto principal (San Juan), sus productos de	
	Febrero	I- 6-53
	Marzo	I-11-92
	Abril	I-24-197
	Mayo	I-39-338
	Junio	I-49-416
	Orden sobre exacción de derechos en plata y papel moneda	II- 2-14
	Julio	II- 6-48
	Estado de semestre de todas las aduanas	II- 9-74
	Nota sobre el estado de semestre de la Aduana de Aguadilla	II-19-167
	Agosto	II-25-214
	Septiembre	II-28-239
	Octubre	II-35-294
	Noviembre	II-44-364
	Diciembre	II-47-388
	Ingresos de aduanas menores para el primer semestre de 1814	I-13-100
	De este puerto principal: Estado de cuenta primer semestre de 1814	II- 5-40
	Puerto de Mayagüez: Informe del primer semestre de 1814	II- 7-54
	Puerto de Ponce: Informe del primer semestre de 1814	II- 7-55

	Puerto de Fajardo: Informe del primer semestre de 1814	II-14-124
	Estado general del año 1814. Acompaña por suplemento al Número 48.	
	Orden sobre derechos en metálico	II-30-251
	Real Orden sobre reexportaciones de efectos	II-37-209
	Real Orden sobre géneros de algodón	II-48-395
	Estado general por todo el año de 1814, se encuadernará el fin del tomo.	
	Ingresos del año 1814	II-48-405
	Circular a las aduanas y aviso al comercio	II-48-395
	Las aduanas consideradas como contribución indirecta	I-23-185
	Orden del 30 de julio de 1814 sobre reintegro de préstamos del año anterior (1813)	II- 8-64
	Reglas para el despacho pronto y gratuito de las expediciones	I-17-140
AGRICULTURA	*El labrador no debe ser comerciante*	I- 1-1
	Nuevas semillas y sus primeras experiencias	I- 6-45
	Preceptos generales de escritores antiguos	I-10-78
	Carta de un labrador	I-11-90
	Informe sobre abastos y libertad del cultivo	I-12-94 I-13- I-14-
	Aperos de un labrador en Puerto Rico	I- -99

	Pudiera prosperar la agricultura con jornaleros libres mejor que con esclavos	I-14-112 I-15-118
	Objetos relativos a la agricultura	I-15-120 I-17-134
	Carta de un hacendado de Santa Cruz	I-32-278
	Cálculo de las cosechas y del trabajo de un labrador y sus productos	I-36-308
	Instrucción conveniente al labrador	I-46-388
	Carta sobre varios puntos agrarios y de economía rústica	I-17-395
	Medios para remover sus estorbos	II- 4-25 II- 5-33 II-10-77
	Estado de la propiedad territorial en esta Isla. Real Cédula de 1778	II-15-128
	Distribución de semillas	II-18-156
	Influencia del dinero en ella	II-22-176
	Agricultura de los chinos	II-27-224 II-28-232 II-29-240
	Semillas de trigo y hortalizas	II-35-293
	Introducción de isleños labradores y sus contratos	II-38-305
	El Sócrates Rústico	II-39-310 II-46-374
	Mendicidad y medios de desterrar la holgazanería en los campos	II-45-366
	Tabaco	II-49-398
AGUACATE	*Utilidad de su aceite*	I-34-295
AGUADILLA	Ingresos de su Aduana por semestre	II-19-167

AGUARDIENTE	*Derecho de menudeo deberá pagarse en moneda de cobre*	II- 6-45
	Recargo de su cuota y sus motivos	II-42-348
ALCABALAS	*Libertad de este derecho en las rentas de esclavos*	I- 1-7
	Alcabalas en los pueblos encabezados	I- 1-7
	Daños de las alcabalas y su desigualdad e injusticias	I-22-181
	Distribución, cuotas y reglas de la ordinaria o de internación y la de mar	II-42-389
ALGODÓN	*Su precio y utilidad en los mercados extranjeros*	I-20-
	Necesidad y ventaja de las máquinas de despepitar	I-34-292
AMORTIZACIÓN	Artículo de oficio sobre amortización de papel moneda	II- 6-41
	Decreto de la Intendencia sobre amortización	II- 8-63
	Circular de la Intendencia sobre derecho de amortización	II-24-198
	Junta de Real Hacienda del 1 de octubre de 1814	II-26-216
	Acta de amortización	II-41-330 II-48-397
	Instrucciones a directores de amortización del 25 de noviembre de 1814	II-44-358
ANDINO, José de	*Proyecto para el establecimiento de un banco en Puerto Rico.* Véase: *Bancos.*	
ARMISTICIO	Entre Francia y las Potencias Aliadas	I-44-374

ARROYO, Manuel	Su hazaña con un corsario insurgente	I-11-93
AYUNTAMIENTOS	Deben formar ordenanzas y reglamentos de jornaleros	I-13-118
	Circular del 2 de marzo de 1814 de la Diputación Provincial a los ayuntamientos	I-26-227
	Sus obligaciones sobre abastos y policía	I-30-262
		I-31-267
	Real Orden del 15 de junio de 1814 sobre Ayuntamientos	II- 9-72
ACEITE DE COCO	*Modo de extraer el aceite de coco*	I-34-295
BANCOS	Noticia del de los Estados Unidos	I- 6-51
	Idea general de los bancos de giro y circulación	I- 8-62
	Cuál sería adaptable a esta Isla	I- 8-63
		I- 9-70
	Su utilidad como agentes e instrumentos del crédito público	I-20-162
	Banco proyectado por Don José de Andino	I-32-275
		I-33-283
		I-35-299
		I-36-307
		I-37-315
		I-38-323
BARCOS	Vea: *Comercio*	
BOLÍVAR, Simón	Vea: *Caracas*	
BONAPARTE, Napoleón	Insurrección en su contra en el sur de Francia	I-31-272
	Su destronación	I-39-331
	Sus crímenes	I-44-373

	Su gobierno. Artículo por Chateaubriand	I-45-379 I-46-387
	Vea: *Francia*	
BOVES, José Tomás	Vea: *Caracas*	
BULAS	Su expendio en plata o papel	I-44-377
CALENTURAS	*Remedio para las calenturas intermitentes*	II-22-181
CÁÑAMO	*Sus primeras siembras*	I- 6-50
CARACAS	Arbitrios para los emigrados de Caracas y sus productos	I-21- I-23-185
	Noticias de Caracas	II- 1-1
	Carta del Dr. Díaz a sus compatriotas	Suplemento al Núm. 1 II- 3-24
	Real Orden aprobando las medidas del Intendente Ramírez para socorrer a los emigrados de Caracas	II- 1-4
	Noticias de Puerto Cabello	II-15-133
	Escaseces en Coro	II-15-134
	Manifiesto de Don José Domingo Díaz	II-40-318
CASAS	Reflexiones sobre el pago de alquileres	II- 5-38
	Ensayo de contribución sobre los inquilinatos	II-43-354
	Aviso sobre lo mismo	II-46-378
CATALUÑA	*Fidelidad catalana* (artículo)	I-38-324
CEBADA	*Sus primeras siembras*	I- 6-50
CEMENTERIOS	Policía médica sobre ellos	I-27-238

CHINOS	*Agricultura de los chinos*	II-27-224 II-28-232 II-29-240
CIENCIAS	*Su utilidad e influencia en las artes*	Prospecto
COCHRANE, Alejandro	Decreto emitido desde Bermuda el 24 de abril de 1814	I-34-297
COMERCIO	Precios corrientes en Cádiz	I- 1-7
	Decreto del Príncipe Regente de Gran Bretaña del 27 de noviembre de 1813 autorizando por un año el comercio entre las islas inglesas y naciones amigas	I- 3-23
	Beneficios del comercio y de la industria mercantil	I- 5-39
	Si es más útil el interior que el exterior	I- 5-39
	Ventajas del comercio con frutos sobre el que se hace con plata	I- 6-47
	Con las islas extranjeras - Edicto del Gobernador de Santa Cruz	I- 6-51
	Del comercio interior en general	I-18-145 I-19-150
	Reglamento de vendutas	I-27-235
	Habilitación de los puertos menores de esta Isla extensivos al comercio extranjero y Real Orden que lo autoriza	I-48-403 I-49-
	Entradas y salidas de barcos	I- 1-7 I- 3-24 I- 6-54 I- 8-69 I- 9-77 I-10-85 I- -117
	Anuncio sobre la fragata Montilla	II- 1-4

	Precios corrientes de los frutos y artículos coloniales en el mercado de Londres	II-11-90
	Aviso al comercio de la Isla incluido en oficio del Intendente de Venezuela	II-15-134
	Explicación de algunos artículos, e inserción de Reales Órdenes en que se fundó la circular de 13 de marzo de 1815, especialmente sobre tornaguías, licencias de embarque, derechos y transbordos	II-16-136
	Reflexiones sobre el comercio exterior de granos y víveres con respecto a esta isla	II-34-280
	Las generales del Sr. Jovellanos en su informe sobre la Ley Agraria	II-35-288 II-37-297 II-38-302
	Exención de derechos en la compra de buques extranjeros	II-35-293
CONSEJO DE INDIAS	Decreto restableciendo el Real y Supremo Consejo de Indias y nómina de ministros	II-17-150
CONTADURÍA	Estado de situación de la contaduría de Puerto Rico del mes de julio de 1814	II-25-205
CONTRIBUCIONES	Decreto de las Cortes del 13 de septiembre de 1813	I- 2-9 I- 3-17
	Sesión de las Cortes del 17 de enero de 1814 donde se discute sobre contribuciones públicas	I- 7-61
	Instrucciones para su observancia	I- 9-73
	Medios para cubrir déficit de esta Tesorería	I-16-126

	Total de las contribuciones que antes pagaban los pueblos de esta Isla	I-16-
	Análisis de las contribuciones directas e indirectas y efectos de unas y otras	I-22-179 I-23-182 I-24-190
	Decreto de las Cortes e instrucciones de la Regencia sobre anticipación de un tercio de la contribución directa	I-27-238
	Otros dos decretos sobre contribuciones del 21 y 27 de noviembre de 1813	I-28-243
	La contribución directa es lo más conveniente en los gobiernos moderados	I-44-375
	Contribución directa es la más igual y justa	I-47-400
	Apuntamiento sobre las contribuciones públicas escrito en 1809	I-19-389
	Medio fácil de pagar contribuciones, por Benjamín Franklin	II-24-192 II-25-200
	Reflexiones sobre la corta entidad de las que se pagan en esta isla	II-23-184
	Circular de la Intendencia del 1 de octubre de 1814	II-27-226
	Circular de la Intendencia del 3 de enero de 1815	II-16-378
CORTES	Decreto de las Cortes del 13 de septiembre de 1813 sobre contribuciones públicas	I- 2-9 I- 3-17
	Decreto declarando nulo el tratado entre Fernando VII y Napoleón y estableciendo la Regencia	I- 1-36

	Decreto sobre la entrada del Rey en España	Suplemento p. 36[c]
	Decreto sobre subrogar la contribución directa a los arbitrios para gastos municipales	I- 7-61
	Manifiesto de las Cortes a la nación española del 19 de febrero de 1814	I-25-199
	Proyecto de ley sobre infractores de la Constitución	I-25-205 I-26-232 I-31-274 I-34-298
	Decreto de las Cortes del 16 de noviembre de 1813 sobre contribuciones públicas	I-27-245
	Decreto de las Cortes sobre rentas provinciales	I-28-245
COSTAFIRME:	Vea Caracas	
CRÉDITO PÚBLICO	*Su definición, usos, aplicaciones y ventajas cuando sabe emplearse*	I-20-158 I-32-286
CURANDEROS	Vea: *Empíricos*	
CURAS PÁRROCOS	Su elogio por el Sr. Jovellanos	Prospecto
DIARIO ECONÓMICO	Real aprobación del *Diario*	II-30-250
DÍAZ, José Domingo	Manifiesto emitido en Caracas el 14 de octubre de 1814	II-40-318
DIEZMOS	Observaciones sobre los de esta isla	II-23-188 II-48-390
DINAMARCA	Tratado entre Gran Bretaña y Dinamarca	I- 4-32

[c] Suplemento se ha perdido.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL	Su circular del 2 de mayo de 1811 sobre préstamos y subsidio a los ayuntamiento de esta Isla	I-26-227
	Real Orden de 15 de junio de 1811 suprimiendo la Diputación Provincial	II- 9-72
DONATIVOS	De los pueblos, a cuenta de encabezamientos	II- 6-46
DUNGUEY	*Uso y virtudes de esta planta*	I-11-91
ECONOMÍA PIADOSA	Artículo de un colaborador	II-28-237
ECONOMÍA POLÍTICA	*Definición de esta ciencia y explicación de algunos de sus principios*	Prospecto
	División del trabajo	I- 1-1
	Apuntamiento sobre las contribuciones públicas	I-46-389
	Reflexiones generales (Discurso remitido)	I-41-348
	Economía civil (Artículo de un colaborador)	II-18-152 II-19-160
	Del comercio exterior de granos, y sus reglas en España y otros países	II-34-280 II-35-288 II-37-297 II-38-302
	El Pito de Franklin	II-35-291
	Economía política (Artículo de un colaborador)	II-38-302
	Vea: *Comercio, Contribuciones, Crédito público, Industria, Trabajo* y *Moneda-papel*	

EMIGRADOS	Real Orden aprobando medida para el socorro de los emigrados de Caracas	II- 1-4
	Relación de emigrados de Costa Firme empleados y particulares existentes en la Isla y ayuda mensual que se les brinda	II- 1-5
EMPÍRICOS	*Empíricos o curanderos* (Artículo de un colaborador)	II-10-81
ENCABEZAMIENTOS	Su estado de los del año de 1814. Acompaña al	I-16-
	Acta de la Junta de Real Hacienda de los días 15 y 18 de diciembre de 1813	I-24-192 I-25-198
	Relación de cantidades remitidas desde la Isla	II- 6-45
	Artículo sobre encabezamientos	II-14-119 II-16-141
	Encabezamiento de Aguada	II-16-142
	Circular de la Intendencia del 12 de septiembre de 1814	II-18-156
	Encabezamiento de Aguadilla	II-19-166
	Encabezamiento de Añasco	II-20-172
	Encabezamiento de Barranquitas	II-20-172
	Encabezamiento de Corozal	II-21-174
	Encabezamiento de Cidra	II-22-182
	Encabezamiento de Guayama	II-22-182
	Encabezamiento de Coamo	II-23-190
	Encabezamiento de Guaynabo	II-23-190
	Encabezamiento de Camuy	II-24-197
	Encabezamiento de Loíza	II-29-246
	Encabezamiento de Luquillo	II-30-252
	Encabezamiento de Manatí	II-30-253
	Encabezamiento de Juana Díaz	II-31-262
	Encabezamiento de Arecibo	II-31-297[d]

[d] La página aparece numerada como 302.

	Encabezamiento de Ponce	II-33-277
	„ de San Germán	II-34-285
	„ de Arecibo	II-36-302
	Encabezamiento de Bayamón	II-37-299[e]
	Encabezamiento de Naguabo	II-38-308
	Encabezamiento de Mayagüez	II-38-309
	Encabezamiento de Cayey	II-39-315
	Encabezamiento de Juncos	II-39-317
	Encabezamiento de Moca	II-40-327
	„ de Toa Baja	II-45-372
	Encabezamiento de Maunabo	II-46-380
	Circular de la Intendencia del 2 de enero de 1815	II-47-382
	Encabezamiento de Toa Alta	II-48-402
	Utilidades en los encabezamientos para los pueblos	II-39-310
EPIDEMIAS	En varios partidos de esta isla	II- 8-63
ESCLAVOS	*Cálculo de su costo, trabajo y productos*	I- 4-29
	Abolición de su comercio	I- 4-32
	Influencia de la esclavitud sobre la agricultura de las Antillas	I-14-112 I-15-116
	Expediciones de esclavos aprehendidas en la costa de África	I-41-353
	Del trabajo de esclavos en esta Isla	I-47-395
	Aviso sobre negros	II-29-246
	Ensayo de una capitación sobre los esclavos	II-43-355 II-46-379
	No serían necesarios si los jornaleros libres trabajasen lo que pueden y deben	II-45-366
ESCUELAS DE PRIMERAS LETRAS	Lo que deben ser	II-10-77

[e] La página aparece numerada como 209.

ESPAÑA	Noticias	I-21-173
	Llegada del Rey a Tarragona	I-38-324
	Decreto de Fernando VII restaurando su gobierno del 4 de mayo de 1814	I-50-418
	Rasgos de beneficencia del Rey nuestro Sr.	II-22-178
	Noticias hasta el 16 de septiembre	II-30-255
ESTADÍSTICA	Comparación de la población y riqueza de esta Isla con la de Jamaica	I- 4-55
	Definición de la estadística y explicación de sus usos y utilidades, para el gobierno y para los pueblos	I-11-86
	Es la base del buen sistema de contribuciones	I-11-89
	Cómputo de la riqueza rural de esta Isla	I-16-
	Cálculo estimativo de la riqueza urbana, comercial e industrial. (Acompaña al número 26)	
	Reflexiones sobre los productos y rentas de la Isla	II-23-184
	Artículos sobre productos y rentas de esta Isla	II-28-234
	Contribuciones - Encabezamientos	II-48-390
ESTADOS UNIDOS	Embargo de sus puertos	I- 1-5
	Libertad de pesca	I- 6-51
	Su guerra con Inglaterra	I- 6-51
	Bloqueo de sus puertos	I-27-242
	Derogación del embargo	I-34-296
	Se nos convida a la emigración	I-34-297
	Noticias de su guerra con la Gran Bretaña y de sus nuevas imposiciones	II-36-301

ESTANCOS	Sus perjuicios	I-16-128
	Especialmente el del tabaco	I-23-184
	Real Decreto el 24 de junio de 1813	II-17-144
FAJARDO	Estado semestre de su Aduana	II-14-124
	Idem del 2º Semestre	II-49-405
	Economía piadosa para la fábrica de su iglesia	II-28-237
FERNANDO VII	Tratado entre Fernando VII y Napoleón	I- 4-35
	Carta autógrafa al Duque de San Carlos	I- 4-35
	Vea: *España, Reales Órdenes, Decretos* y *Villalba, María*	
FRANCIA	Tratado entre Fernando VII y Napoleón	I- 4-35
	Paz con Napoleón	I- 6-50
	Situación en Francia y otros puntos de Europa, noticias procedentes de París	I-23-187
	Insurrección en el sur de Francia contra Napoleón	I-31-272
	Caída de Bonaparte; Gobierno Provisional; Restauración de los Borbones; Nueva Constitución	I-39-331 I-40-339 I-41-347 I-42-355 I-43-363
	Situación en Francia luego de la derrota de Napoleón	I-44-373
	Convenio entre Gran Bretaña y Francia para el cese de hostilidades	I-44-374
	Tiranía del gobierno interior de Bonaparte	I-45-379 I-46-387
	Firma del Tratado de Paz	II- 3-20

FRANKLIN, Benjamín	Artículo sobre *Medio fácil de pagar las contribuciones*	II-24-192 II-25-200
FRAGATA MONTILLA	Venta en subasta	II- 1-4
GANADOS	No disminuirá su crianza con la demolición de los hatos	I-12-97
	Cálculo de los ganados que pueden alimentarse en esta Isla: ventajas de este ramo	I-27-315
	El gobierno prohíbe su extracción	II-32-267
	Recargo de derechos cuando vuelva a permitirse	II-43-356
GRAN BRETAÑA	Vea: *Inglaterra*	
GRANOS Y PROVISIONES	El gobierno solo permite la extracción de los sobrantes	II-32-267
	Reflexiones generales sobre este punto	II-34-280
	Reflexiones. Las del Sr. Jovellanos	II-35-288 II-37-297 II-38-302
HACIENDA	Actas de Juntas de Real Hacienda del 15 y 18 de diciembre de 1813	I-25-198
	Junta de Real Hacienda del 1 de octubre de 1814	II-26-216
	Junta de Real Hacienda del 10 de octubre de 1814	II-31-258
	Junta de Real Hacienda del 19 de noviembre de 1814	II-42-338
	Junta de Real Hacienda del 1 de diciembre de 1814	II-43-350
	Vea: *Intendencia*	
HATOS	Informe sobre su demolición, deslinde de sus terrenos y libertad del cultivo	I-12-94 I-13- I-14-

HOLANDA	Su nueva Constitución	I-45-385
HOSPITAL MILITAR	Estadísticas sobre pacientes y medicinas	II-11-92
	Su estado de julio a diciembre	Suplemento al Núm. 50
HURACANES	Artículo sobre efectos del huracán del 23 de julio de 1814	II- 8-62
IMPUESTOS	Vea: *Contribuciones*	
	Reglas fundamentales de los impuestos, por Don José de Andino	I-35-305 I-36-307
INDUSTRIAS	Sobre el trabajo de los agregados y jornaleros	II-45-366
	Vea: *Máquinas*, *Policía* y *Trabajo*	
INGLATERRA	Decreto del Príncipe Regente de Gran Bretaña del 27 de noviembre de 1812, autorizando por un año el comercio entre las islas inglesas y naciones aliadas	I- 3-22
	Tratado entre Gran Bretaña y Dinamarca	I- 4-32
	Paz entre Estados Unidos e Inglaterra	I- 6-51
	Tasa del pan en Londres	I-31-270
	Influencia política de la Gran Bretaña	I-41-347
	Convenio con Francia para el cese de hostilidades	I-44-374
	Contribuciones que paga el pueblo inglés	I-46-391
	Convoy para Inglaterra	I-49-417
	Tratado de paz con Francia	II- 3-20
INTENDENCIA	Circular del 7 de febrero de 1814 sobre alcabalas de esclavos	I- 1-1
	Decretos sobre gastos y pagos de Tesorería del 3 de marzo de 1814	I- 2-10

Circular del 19 de febrero de 1814 sobre trasbordos I- 3-23
Circular del 23 de febrero sobre préstamos al comercio I- 4-31
Circular del 20 de marzo de 1814 estableciendo impuestos adicionales para socorrer a los emigrados de Caracas I- 6-52
I-21-173
Admisión de papeletas en pagos atrasados I-12-99
Libertad de comercio, facilidad de sus expediciones y despacho gratuito de guías y registros I-17-140
Renovación de papeletas I-18-149
Artículo de Oficio del 22 de mayo de 1814 sobre renovación de papeletas I-31-273
Artículo de Oficio en que se autoriza el uso de papel moneda para el pago de las Bulas de la Santa Cruzada del 24 de junio de 1814 I-44-377
Explicación de circular sobre libertad de comercio I-48-
I-49
Reales Órdenes comunicadas a la Intendencia del 16, 18, 20 y 21 de mayo de 1814 II- 1-2
Circular sobre derechos de Aduana II- 2-14
Circular del 19 de julio de 1814 sobre el establecimiento de la Real Lotería de Puerto Rico II- 3-22
Decreto del 1 de agosto de 1814 sobre el pago de derechos de menudeo de aguardiente y aloja II- 6-15
Decreto del 5 de agosto de 1814 sobre pago de derechos en papel moneda II- 7-56

	Decreto del 6 de agosto de 1814 sobre amortización	II- 3-63
	Circulares del 12 de agosto de 1814 sobre papel moneda	II- 9-73
	Decreto del 2 de agosto de 1814 sobre préstamo de esta ciudad (San Juan)	II-10-83
	Circular del 23 de agosto de 1814 sobre renovación de papeletas	II-12-108
	Circular del 12 de septiembre de 1814 sobre encabezamientos	II-18-156
	Circular del 30 de septiembre de 1814 sobre derechos de amortización	II-24-198
	Circular del 10 de octubre de 1814 sobre contribuciones	II-27-226
	Circular del 25 de octubre de 1814 sobre tributos de aduanas	II-30-251
	Reglas para los enteros y pagos de la Real Hacienda	II-32-269
	Circular de Intendencia del 1 de diciembre de 1814	II-41-332
	Aviso sobre contribuciones del 3 de enero de 1815	II-46-378
	Circular sobre encabezamientos del 2 de enero de 1815	II-47-382
	Tribunal de Intendencia: Acuerdo autorizando subasta de la Fragata Montilla	II- 1-4
INTERÉS INDIVIDUAL	*Mejor regulador de la industria*	Prospecto
	Vea: Artículos de *Abastos y Comercio interior*	
ISLAS EXTRANJERAS	Su comercio entre ellas y las españolas, permitido por el gobierno británico	I- 3-23
	Edicto del Gobernador de Santa Cruz del 12 de enero de 1814	

	autorizando la entrada de barcos españoles para comerciar	I- 6-51
	Carta de un hacendado de Santa Cruz	I-32-278
	Importancia de conocer su gobierno interior (Santa Cruz)	I-38-327 I-44-371
ISLEÑOS DE CANARIAS	Su introducción y sus contratos	II-38-305
JAMAICA	Comparación de su población y riqueza con la de esta Isla	I- 4-25
JEFE POLÍTICO	Real Orden aboliendo el cargo	II- 1-4
LARDIZÁBAL, Miguel	Nombramiento de Secretario del Ministerio Universal de Indias	II-17-149
LINO	*Sus primeras siembras en Juncos*	I- 6-49
LOTERÍA DE P.R.	Circular del 19 de julio de 1814 sobre el establecimiento de la Real Lotería de P. R.	II- 3-22
	Expendio de billetes para el primer sorteo	II- 6-44
	Aviso sobre la celebración del primer sorteo	II-13-118
	Lista de billetes premiados en el primer sorteo	II-14-126
	Noticia sobre el sorteo del 1 de septiembre	II-15-135
	Lista de premios pagados hasta el momento	II-18-158
	Aviso sobre celebración del segundo sorteo	II-21-175
	Aviso sobre el pago de premios en la Isla	II-22-183
	Lista de billetes premiados en el segundo sorteo	II-24-199

	Premios y lista de billetes premiados pagados hasta el 14 de octubre de 1814	II-27-229
	Aviso sobre celebración del tercer sorteo	II-28-238
	Lista de billetes premiados en el tercer sorteo	II-37-301
	Aviso sobre la celebración del cuarto sorteo	II-39-314
	Lista de billetes premiados en el sorteo del 6 de diciembre de 1814	II-40-328
MAÍZ	*Utilidad de su exportación en harina para las islas extranjeras*	I-32-278
	Modo sencillo de desgranarlo y de molerlo	I-34-294
MÁQUINAS	Sus efectos y ventajas	I-31-291
MANIFIESTO	De los Soberanos Aliados sobre las negociaciones de Chatillon	I-40-389
MARANTA	Su descripción botánica	I-32-279
	Vea: *Yuca blanca*	
MARUNGUEY	Uso de esta raíz y terrenos donde se produce	I-11-91
MASCARÓ, Ignacio	Nota sobre su deceso	II-30-253
MAYAGÜEZ	Estado semestre de su Aduana	II- 7-54
MELÉNDEZ, Salvador	Bando sobre el papel moneda del 6 de octubre de 1814	II- 7-49
	Bando del Gobierno sobre papel moneda del 25 de octubre de 1814	II-29-242
MINISTERIO UNIVERSAL DE INDIAS	Real Decreto restableciéndolo	II-17-148
	Nombramiento de Don Miguel Lardizábal y Uribe como Secretario	II-17-149

	Artículo de oficio del 31 de julio de 1814	II-30-248
	Artículo de oficio del 14 de noviembre de 1814	II-47-387
MOLINOS	*Cuán útiles serían y facilidades de construirlos*	I-32-275 I-34-294
MONEDA	*Su definición, usos y alteraciones*	Prospecto
MONEDA PAPEL	Su invención, sus usos, cuándo es útil y cuándo perjudicial	Prospecto
	Examen de esta materia, y de las reglas y ventajas de la moneda papel en otras naciones	I- 7-55
	Sus diferencias cuando se establece como un recurso fiscal	I- 7-58
	Sobre la reducción del papel a plata	I- 8-62
	Por medio de un banco o de una caja de cambio	I- 9-70
	Circular sobre renovación de papeletas	I-18-149 I-31-274 I-40-346
	Lo que pasa en los campos con las papeletas. *Carta de un gíbaro*	I-41-351
	Sueldos en papel, su pérdida y su íntegra solución aumentará el agio	I-51-426
	Precios de efectos y frutos de general consumo en plata y papel	I-51-432
	Acuerdo de 22 de junio sobre su demérito y amortización	II- 2-9
	Avisos sobre su renovación	II- 2-16
	Carta de un colaborador	II- 3-17
	Discurso apologético de los insertos en el número 51	II- 4-26 II- 9-65
	Sueño	II- 5-35

Empleados y propietarios de casa tienen un mismo derecho II- 5-38
Artículo de oficio del 1 de agosto de 1814 sobre amortización II- 6-41
Renovación de papeletas II- 6-44
Bando del Gobernador Meléndez del 3 de agosto de 1814 II- 7-49
Decreto de la Intendencia del 5 de agosto de 1814 autorizando el pago de derechos en moneda papel II- 7-56
Artículo de un colaborador II- 8-57
Decreto de la Intendencia del 6 de agosto de 1814 sobre amortización II- 8-63
Circulares de la Intendencia del 12 de agosto de 1814 sobre papel moneda II- 9-73
Artículo sobre el papel moneda II-11-85
II-11-103
Circular de la Intendencia del 23 de agosto de 1814 sobre renovación de papeletas II-12-108
Carta de un colaborador II-13-111
Historia del papel moneda en las colonias inglesas II-20-168
II-21-168
Circular de la Intendencia del 30 de septiembre de 1814 sobre derechos de amortización II-23-198
Artículo de un colaborador II-25-202
Junta de Real Hacienda sobre amortización del 1 de octubre de 1814 II-26-216
Falsificación de papeletas II-27-227
Papeletas falsas II-28-238
Bando del Gobierno del 25 de octubre de 1814 II-29-242

	Historia del papel moneda en los Estados Unidos	II-33-272
	Aviso de renovación de papeletas del 15 de diciembre de 1814	II-42-344
	Vea: *Amortización, Hacienda, Intendencia*	
MONOPOLIO	En qué casos es temible, y medio único de precaverlo	I-19-150
MORALES, Fray Juan	*Discurso apologético*, de los insertos en el número 51	II- 4-26 II- 9-65
NEGROS	Aviso sobre negros	II-29-246
	Vea- *Esclavos*	
NOTICIAS EXTRANJERAS	Vea: *Armisticio, Bonaparte, Dinamarca, Estados Unidos, Francia, Holanda, Inglaterra*	
PAPEL MONEDA	Vea: *Moneda papel*	
PAN	*Tasa del pan en Londres*	I-31-270
PAPAS O PATATAS	Cálculo de sus utilidades agrarias y alimenticias	I- 9-76
	Instrucciones sobre su cultivo	I-19- I-21- I-22-174 I-22-175
	Usos	I-22-177
PAZ	del mundo. Proclama del Príncipe Schwartzenberg	I-39-331
PERIÓDICOS	Su utilidad	Prospecto
PESCA	Su libertad en los Estados Unidos	I- 6-51
PLANTAS	Algunas de esta Isla que apenas se conocen y pudieran ser muy útiles	I-11-92

POBLACIÓN	Resumen de la de esta Isla: en el estado de los encabezamientos	I-16-
	Cómputos de población particulares	I-36-307 I-37-315
	Otros cómputos de población	I-47-402
POLICÍA	Su definición, división, reglas y principios fijos	I-30-262
	Obligaciones de los ayuntamientos en este ramo	I-31-267
POLICÍA MÉDICA	*Sobre la rabia*	II-10-80
	Remedio para las calenturas intermitentes	II-22-181
	Específico contra la fiebre amarilla	II-46-377
	Vea: *Sanidad; Cementerios*	
PONCE	Estado semestre de su Aduana	II- 7-45
PRECIOS	*Todas las cosas tienen dos y en qué se fundan*	Prospecto
	Su alteración por el papel moneda	I-51-432
	Tabla comparativa de los actuales con los anteriores al papel moneda	II- 5-15
	Tabla comparativa de precios de artículos de primera necesidad en plata y moneda papel	II- 9-76 II-12-109 II-14-125
PRÉSTAMOS	Como un recurso fiscal son preferibles, en ciertos casos, al aumento en contribuciones	I-20-161 I-21-166
	Circular del 4 de marzo de 1814 y estado del préstamo distribuido a los pudientes	I-26-227
	Orden a las aduanas sobre reintegro del préstamo del año anterior del 30 de julio de 1814	II- 8-64

	Decreto de la Intendencia sobre préstamos de la ciudad de San Juan del 2 de agosto de 1814	II-10-83
	Reglas y medios para reintegrarlos	II-43-350
PROYECTOS	de un labrador, para retener la moneda en Puerto Rico	I-12-98
	Proyecto de un banco, por Don José de Andino	
	Véase: *Bancos*	
PUERTO CABELLO	Oficios de los Ministros de Real Hacienda del 27 y 28 de junio de 1814	II- 1-1 II- 3-24
PUERTO RICO	*Idea del estado rural y económico de esta isla*	Prospecto
	Su comparación estadística con la de Jamaica	I- 4-25
	Cálculo de la riqueza de esta ciudad	I-16-132
	Extensión geográfica de la Isla	I-37-320
	Providencias, circulares y bandos sobre papel moneda	II- 2-9
PULPERÍAS	Sus derechos	II-42-343
	Su cobranza anticipada	II-43-353
	Su encabezamiento	Suplemento al Núm. 50
RABIA	Policía médica: *Sobre la rabia*	II-10-80
REALES ÓRDENES O DECRETOS	Real Decreto del 4 de mayo de 1814 de Fernando VII restaurando su gobierno	I-50-418
	Nombramiento del Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda	II- 1-2
	Declarando nulos empleos, gracias y ascensos otorgados por la Re-	

gencia o las Cortes desde que se supo sobre la entrada de Fernando VII a territorio español II- 1-3
Aboliendo el cargo de Jefe Político II- 1-4
Aprobando medida del Intendente para socorrer emigrados de Caracas II- 1-4
Orden del 15 de junio de 1814 sobre ayuntamientos II- 9-72
Orden del 15 de junio de 1814 suprimiendo la Diputación Provincial II- 9-72
Declarando nulo el Decreto de Cortes del 13 de septiembre de 1813 y reponiendo en toda su autoridad a intendentes y subdelegados II-10-82
De 23 de junio de 1814 sobre encabezamientos II-17-144
Aboliendo la Secretaría de Ultramar II-17-148
Nombrando a Don Miguel Lardizábal y Uribe Secretario del Ministerio Universal de Indias II-17-149
Restableciendo el Real y Supremo Consejo de Indias - 2 de julio de 1814 II-17-149
Nómina de Ministros del Consejo de Indias II-17-150
Real Decreto de 2 de julio de 1814 restableciendo la Cámara de Indias y nómina de sus miembros II-17-151
Restableciendo el Tribunal del Santo Oficio del 21 de julio de 1814 II-22-179
Real Orden sobre tierras realengas II-34-284
Idem sobre reexportaciones de efectos II-37-297
Habilitación de Punta de Arenas II-47-388
Sobre géneros de algodón II-48-395

REAL SOCIEDAD ECONÓMICA DE P. R.	Real aprobación de sus estatutos	II-31-256 II-36-296 II-37-294
RECEPTORIAS	Estado de sus productos por un semestre	II- 9-74
	El gobierno las mandó a cerrar	II-32-267
REGATONES	*Son útiles en los ramos de abasto*	I-12-107
RUSIA	*Sus planes de descubrimiento y establecimiento en América*	I-34-297
SAAVEDRA, Francisco	Ministro de Real Hacienda de Puerto Cabello. Oficios	II- 1-2 II- 3-24
SALAZAR, Luis de	Nombramiento como Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda	II- 1-2
	Artículo de oficio al Intendente de Puerto Rico	II- 3-1
SALINAS	Historia de las de esta isla y ensayo de contribución sobre este ramo	II-42-345
SANIDAD	Circular del gobierno del 22 de junio de 1814	I-11-370
SANTA CRUZ	Reglas e impuestos para la admisión de barcos en esta isla	I- 6-51
	Ha florecido su papel moneda	I- 3-65
	Carta de un hacendado	I-32-278
	Noticias de su gobierno interior, contribuciones, policía y caminos	I-38-327 I-44-371
SANTOMAS	Noticia de oficio de la cesación de hostilidades en Francia	I-41-354 I-11-371

SANTO OFICIO	Real Orden restableciendo el Tribunal del Santo Oficio	II-22-179
SEGURIDAD PÚBLICA	Cargos del gobierno y obligaciones de los magistrados en este ramo	I-31-267
SEMILLAS	Vea. *Agricultura*	
SITUADOS	Su falta y si podrá suplirse con los recursos de esta isla	I- 8-63 I-32-277
SUBSIDIO	Con este nombre se ensaya la contribución directa sobre el comercio e industria y acompaña su estado y cálculo estimativo	I-26-227
SUIZA	Su Constitución	I-44-375
TABACO	Su precio en Londres. Utilidad de aumentar aquí su cultivo	I-20-164
	Decreto de las Cortes para su Destanco	I-21-171
	Se promueve el aumento de sus siembras, ofreciendo semillas	II-35-293
	Se propone un derecho sobre el consumo interior, sin gravar la exportación	II-42-345
	Utilidad y algunas reglas para el cultivo y beneficio de los tabacos de esta Isla	II-49-398
TASAS Y POSTURAS	Sus vicios e inconvenientes en todos los ramos	I-17-135
	Arancel de los abastos	II- 9-76
TESORERÍA	Presupuesto de gastos para marzo de 1814	I- 2-11
	Arqueos y corte de caja	I- 2-12 I- 2-12 I- 5-41

	I-10-82
	I-13-105
	I-19-
	I-28-248
	I-32-279
	I-33-288
	I-36-312
	I-40-344
	I-42-360
	I-43-367
	I-46-392
	I-48-406
	I-49-414
Presupuesto de gastos para abril de 1814	I- -109
Presupuesto de gastos e ingresos en todo el año de 1814	I-15-122
Medios de cubrir el déficit anual	I-16-126
Ley sobre la Tesorería General y las de Provincia	I-28-246
	I-29-251
	I-30-259
Sus estados pormenor de entrada y salida de julio y agosto	II-25-205
Nota: los de los meses posteriores se han impreso aparte y acompañan por suplementos a los respectivos diarios	
Reglas para los enteros y establecimiento de la media paga provisional	II-32-269
Honores concedidos al Sr. Tesorero D. Juan Patiño	II-45-373
Estados generales de la Tesorería por todo el año de 1814. - Se encuadernarán por suplemento al fin de este tomo.	

TIENDAS	Sus derechos	II-42-342
	Su exacción anticipada	II-43-350
	Su encabezamiento	Suplemento al Núm. 50
TIERRAS	Real Cédula de 1778 sobre su repartimiento, su pensión y varios puntos de economía rural	II-15-129
	Real Orden de 8 de junio de 1814 sobre terrenos realengos	II-34-28
TRASBORDOS	Circular de la Intendencia del 19 de febrero de 1814 sobre trasbordos	I- 3-23
TRATADO	De Inglaterra con Dinamarca	I-40-32
	De Valencey con Napoleón	Suplemento p. 36
TRABAJO	Utilidades de su división y subdivisión	I- 1-1
	Medios de infundir la aplicación al trabajo y desarraigarse de la ociosidad en los campos	I-14-117 I-15-118
	El trabajo es el elemento de la prosperidad	I-15-119
	Medios de desterrar la ociosidad	I-31-268
	Cálculo del trabajo y de la cantidad de tierra que puede cultivarse por un hombre en un año	I-36-307
TRIGO	*Sus primeras siembras y observaciones sobre ellas*	I- 6-49
ULTRAMAR	Decreto suprimiendo la Secretaría de la Gobernación de Ultramar	II-17-148
VENDUTA	Reglamento de la establecida en La Habana adaptable a esta Isla	I-27-235

VENEZUELA	Oficio del Intendente Don Dionisio Franco	II-14-134
VILLALBA, María	Perdón Real a ofensa cometida	II-22-178
YUCA	*Máquina para guayarla inventada por Don José Arnáu*	I-34-294
YUCA BLANCA O MARANTA	*Cualidades y usos de su harina*: se ofrece premio a su cultivo y beneficio	I- 8-66
	Su descripción botánica	I-32-279
ZACCAGMUI, Francisco	Ministro de Real Hacienda de Puerto Cabello - Oficios	II- 1-1 II- 3-24

DIARIO ECONOMICO
DE PUERTO-RICO.

PROSPECTO DE UN DIARIO DE AGRICULTURA, *Industria y Comercio de la Isla de PUERTO-RICO.*

Las ciencias son respecto de las artes, y del bien comun de los pueblos, lo que la fuerza motriz es respecto del cuerpo movido, que la una dà y el otro recibe el impulso que ha de determinar el movimiento. Aunque la necesidad fue el primer movil de la industria del hombre: aunque la observacion y la experiencia de los siglos hicieron nacer las artes unas de otras: y aunque la casualidad hà producido descubrimientos maravillosos, que hubieran resistido tal vez à los esfuerzos repetidos de todos los sabios; no es posible negar que los progresos agigantados de la industria humana se deben à los de las ciencias, las quales han dado las reglas, han fixado los principios, y han abierto à la actividad y al genio del hombre el campo inmenso que apenas puede recorrer la imaginacion.

Si fixamos la vista en la agricultura y en las manufacturas de los payses cultos ¿no vemos à cada paso la mano del sabio dirigir la del hombre industrioso? ¿no lo vemos rectificando las operaciones defectuosas del labrador, y del artista, y aplicando à las manipulaciones de la industria los principios de la fisica, los analisis de la quimica, los conocimientos de la botanica, y las leyes de la mecanica? Y esta masa de luces y de observaciones, ¿no es la creadora de los métodos, que han perfeccionado la agricultura, y la industria, multiplicado sus productos, y variàdolos al infinito, simplificado el trabajo, introducido la verdadera economìa, y producido la riqueza inmensa que admirâmos en muchos pueblos?

Pero no son solo las artes las que reciben su impulso de las ciencias: tambien la cultùra, la civilizacion, y la prosperidad de los pueblos, ès obra suya. ¿A quien sinó à ellas debemos la suavidad de nuestras costumbres, la tolerancia politica, la confianza, la franqueza, el buen gusto, la civilidad que reyna en los payses ilustrados? ¿A quien sino à ellas debemos el orden, la policìa, la seguridad, la abundancia, y multitud de establecimientos consagrados à la educacion de la juventud, y à la propagacion de las luzes, que abundan en los payses cultos y civilizados? ¿A quien sino à ellas debemos el conocimiento de los derechos imprescriptibles del hombre, de los principios de la justicia universal, y de la moràl publica, que tarde ó temprano producen la moderacion de los gobiernos, y el respeto de la propiedad real y personal del

ciudadano, que ès la que constituye la verdadera libertad civil y politica de los hombres? ¿A quien, en fin, sino à ellas debemos el conocimiento de los errores y absurdos que por desgracia existen en la administracion publica de la mayor parte de los Estados, y los principios inmutables en que descansa la ciencia del gobierno? Y este caudal de conocimientos, este raudal de luzes ¿no es el el unico que puede mejorar la suerte de los hombres, y conducir el gobierno de todos los pueblos al estado de perfeccion de que son capazes los establecimientos humanos?

Sirva para exemplo de lo mucho que podriamos decir sobre cada una de las ciencias, cuyos resultados hemos presentado en glovo, el analisis rapido de lo que debemos à una sola, la *Economia politica*, que es la que deseamos inculcar mas à nuestros lectores. Esta ciencia, analizando el modo de formarse, multiplicarse y reproducirse las riquezas, hà demostrado que el mejor regulador de la industria, que conviene à cada pays, ès el interes individual; y de consiguiente que el modo de fomentarla es dexar en plena libertad al productor para disponer de sus capitales è industria como mejor le acomode, limitandose el gobierno à allanar los obstaculos, que puedan contener ò viciar este impulso; y este principio universal, claro y luminoso, ha bastado para convencer la inutilidad y la injusticia de todos los reglamentos, leyes ò privilegios, que promovian el fomento de unas producciones en perjuicio de otras, y de las que establecian el monopolio, ò que ponian trabas à la libertad del capitalista ò del productor.

Otro principio no menos universal y luminoso nos ha dado para regular los precios. Todas las cosas destinadas al uso de los hombres tienen dos precios: uno real, fundado en lo que verdaderamente cuestan al productor, y otro convencional, fundado en la estimacion que tienen en el mercado en que se venden ò permutan. Si siempre la produccion fuese proporcionada al consumo, los dos principios serian iguales; pero este equilibrio no siempre se conserva. Unas vezes la demanda ès superior à la produccion, y el precio convencional ò permutable és superior al real. ¿Estas vicisitudes puede evitarlas la ley? No: el valor de todas las cosas està fundado en su utilidad, convinada con la proporcion mayor ò menor de adquirirlas: asique, tan inutil, tan injusto seria que la ley fixase en mas como en menos el valor, porque en el primer caso el consumidor no las comprarìa, y en el segundo el productòr dexarìa de producirlas. Caen, pues, por su propio peso todas las tasas;

y el verdadero valor de todos los objetos comerciables queda reducido al que le dà su escaséz ò abundancia respecto de la demanda.

La necesidad de permutar las cosas que nos sobran por las que nos hacen falta, y la dificultad de hacer estos cambios ò permutas en especie, nos ha hecho convenir en adoptar una, que fuese en cierto modo la medida de todas, y à esta mercaderìa universal hemos dado el nombre de *moneda*. Mientras fuè desconocida la economia politica, los gobiernos creìan que el valor de las monedas dependia de su voluntad, y este error produxo otro no menos pernicioso, el de convertir este instrumento del comercio en un arbitrio fiscal. Los pueblos sufrieron daños repetidos por sus frecuentes alteraciones: los gobiernos à su vez los sufrieron tambien; y desde entonces empezaron à columbrarse los principios que desenvolviò despues la economìa, à saber: que el valor de las monedas dependia del que tenian como mercaderìa: que de consiguiente su valor nominal debia ser proximamente el mismo que tenia el oro ò plata contenido en ellas; y que su valor permutable seguia las reglas de las demas mercaderias, de subir ò baxar segun su escasez ò abundancia relativa.

Desaparecieron, pues, los misterios en que estaba embuelta la ciencia monetaria: reduxeronse sus elementos à determinar la cantidad de metal fino, que entraba en cada pieza: señarle el valor, que tenìa el mismo metal en el mercado publico, con mas los gastos del cuño: establecer las relaciones, que debian tener entre si las monedas de un mismo metal, y con las de otro metal diverso, y marcar con el sello de la autoridad pùblica todas estas manipulaciones sencillas, que transforman los metales en moneda.

Aun antes que la economia hubiese rectificado los principios de la moneda, los gobiernos, por una consequiencia del error en que estaban de que el valor de aquella dependìa de su voluntad, habian inventado el *papel moneda* para ocurrir à las urgencias pùblicas, creyendo sin duda que si era arbitrario su valor, tambien lo era la materia de que se debia hacer. A los ojos de la razon el papel moneda era la ultima adulteracion, que podia hacerse de las monedas: porque realmente si el papel tiene un valor como mercaderia, le pierde en el momento que se convierte en moneda, y de consiguiente no puede quedarle otro que el que le dè la confianza publica. Pero la economìa se apoderò de esta felìz invencion: desenvolviò la teo-

ria del credito pùblico manifestò que el papel moneda era un signo de confianza, cuyo valor representativo dependia de la mayor ò menor facilidad de reducirle à su representado, ò de emplearle como dinero: estableciò los principios sobre que debia apoyarse su circulacion; y desde entonces à este arbitrio sencillo han debido muchos pueblos el aumento de su riqueza, otros el ahorro de contribuciones, y todos medios para dar mayor extension à su comercio y à su industria, quando ha descansado sobre las bases, que fixa la ciencia economica.

Por ultimo las contribuciones, este mal necesario de las sociedades, que nos obliga à hacer el sacrificio de una parte de nuestros sudores para conservar el resto, han debido tambien à la economia politica su perfeccion y su sistema. Ella ha señalado no solo los limites hasta donde pueden llegar sin arruinar al contribuyente, sinò tambien las verdaderas fuentes de que deben salir, y el modo de hacerlas menos gravosas. ¡Que diferencia en sus resultados entre una contribucion directa y otra indirecta: entre la que ataca los capitales, y la que recae sobre las rentas: entre la que se ingresa inmediatamente en el tesoro pùblico; y la que pasa por manos de muchos recaudadores: entre la que se percive al tiempo de la cosecha, y la que se exìge quando desaparecieron los frutos con que se debìa pagàr! Dichosas las Españas si saben aprovecharse de estos principios, y dichosos los españoles si, en el actual sistema de nuestro gobierno, llegan à penetrarse de la necesidad de hacer de esta ciencia su primer estudio!

Si pues los pueblos deben à las ciencias, no solo el progreso y fomento de las fuentes de su riqueza, sino tambien su ilustracion, su bien estar y su felicidad: ¿podrà haber un objeto mas interesante, que el de generalizar las luzes que nos suministran, y señaladamente las de aquellas que influyen mas inmediatamente en la prosperidad pùblica? ¿Y donde serà mas util, mas necesaria esta empresa que en esta Isla, en que la falta absoluta de establecimientos pùblicos imposibilita la educacion de la juventud, la circulacion de las luzes, y la adquisicion de los conocimientos que son tan comunes en otros pueblos? Examìnese el estado de su agricultura, y se la verà con dolor en el mas lastimoso atraso, por ignorar los labradores los mètodos y los instrumentos, que han contribuido tanto à la perfeccion de este primer arte de la sociedad. Examìnese el de su industria, y se verà, con no

menor sentimiento., que abundando las primeras materias, ò teniendo la mayor facilidad de cultivarlas, faltan hasta las nociones de las artes en que pueden beneficiarse. Examinese finalmente el de su comercio, y se le verà reducido, ò puramente al escaso consumo de sus habitantes, ò à poquisimas y pequeñas especulaciones en que casi siempre recibe la ley el labrador. ¿Y porquè una Isla, que por su situacion, su feracidad, su excelente clima, y sus inestimables proporciones debia ser un emporio de riqueza, el almacen de provisiones de todas las Islas de Barlovento, y de un extenso comercio de frutos preciosos, se halla en una situacion tan miserable? Porque hasta ahora no se hà mirado con empeño y con interes, ò no se ha acertado en los medios de su fomento.

Aprovechemonos pues de las luzes, y de los adelantamientos de otros pueblos. Adoptemos sus practicas, quando la experiencia ha demostrado su utilidad. Tratemos de conocer nuestros verdaderos intereses; oigàmos las lecciones de la experiencia, y saquemos de ellas el partido ventajoso con que nos convida. Si un gobierno benèfico y sabio, rompiendo las cadenas, que tedian igualmente aprisionado nuestro entendimiento y nuestros brazos, y restituyendonos en el goze de nuestros derechos, ha puesto en nuestras propias manos nuestra felicidad y nuestra fortuna: si confiandonos el nombramiento de las personas que deben gobernarnos en nuestros pueblos, promover nuestra utilidad en las provincias, y dictàr las leyes sabias que deben hacer la felicidad de la Nacion, nos hà impuesto el deber de instruirnos en la gran ciencia del gobierno, ò para desempeñar la confianza de nuestros conciudadanos, ò para elegir con conocimiemo à los que deben desempeñar la nuestra; dediquemonos con empeño à un estudio que interesa igualmente á la Nacion, que à cada uno de nosotros.

¿Y qual es el medio que se ofrece para conseguirlo, y llenàr hasta cierto punto el hueco de los establecimientos cientificos que no tenemos? El que utilmente han empleado los mas de los pueblos cultos, siempre que se hà tratado de difundir los conocimientos hasta las clases, que por su estado y situacion no pueden dedicarse al estudio profundo de las ciencias, y necesitan recibir digerido el alimento que ha de nutrirles. Este medio ès el de un periodico.

No ignoramos que esta clase de obras en ningun pais han formado sabios; pero tampoco ès esta nuestra intencion, ni su objeto. Si por su medio conseguimos excitar el gusto

y la aplicacion de las personas acomodadas, convenciendolas de que el contribuir al fomento y á la ilustracion de sus conciudadanos és un deber dulce, cuyas fatigas y desvelos son abundantemente compensados por el placer que siente el espiritu, y por la utilidad que reportan à nuestra fortuna: si conseguimos mejorar la suerte de los labradores, haciendoles adoptar los metodos utiles que han introducido ò abrazado los agricultores ilustrados: aclimatar frutos desconocidos en el pais, perfeccionar los que yà poseemos, y beneficiar los que descuidamos: si conseguimos dispertár el genio de la industria, à lo menos en aquellos ramos cuyas primeras materias nos suministra el pais: en fin, si conseguimos dar mayor extension al comercio, mejorar la educacion, establecer buenas reglas de policia, è ilustrar à todos sobre sus verdaderos intereses; daremos por bien empleado nuestro trabajo, y creerémos haber contribuido eficazmente à la prosperidad de nuestros conciudadanos.

Asi que nuestro plan no serà el de presentar à nuestros lectores teorìas inciertas, discursos pomposos, y mucho menos proyectos aéreos, ò empresas arriesgadas; sino resultados practicos, que tengan su inmediata aplicacion en esta Isla, escritos en estilo facil, claro y sencillo, que estè al alcanze de todos. Darèmos pues à conocer los varios medios de perfeccionar el cultivo y la ganaderìa, de beneficiar sus esquilmos, de mejorár los frutos y especies indigenas del pais, de aclimatàr las de otros, de aprovechar las varias producciones perdidas para sus propietarios, y de emplear las maquinas è instrumentos inventados para todos estos fines. Indicarèmos las varias aplicaciones que pueden tener à la industria muchas de nuestras primeras materias, describiendo al propio tiempo las maquinas destinadas à su elaboracion, que facilitan y simplifican el trabajo, y contribuyen al mismo tiempo á la igualdad y perfeccion de la obra, y à la economìa de los jornales. Manifestarèmos los principios en que se funda la industria mercantil, còmo contribuye à la produccion y al fomento de la agricultura y de las artes, y como influye en la riqueza de los pueblos. Desenvolveremos los grandes y luminosos principios de la economia politica, que tenemos ya anunciados en este prospecto, haciendo las aplicaciones locales, que permita el pais, y que nos proporcionaràn los datos estadisticos que ya poseèmos, y que tratarèmos de aumentar y perfeccionàr. Presentaremos à nuestros lectores los rasgos historicos, que tengan relacion mas directa con la moral y las costumbres, prefiriendo à la

aridèz de los principios, la persuasiva eloqüencia de los hechos. Diremos tambien algo de la policia en general de los pueblos, y de la que crèmos mas util à esta Isla; y à fin de que nada falte à este periodico de lo que pueda hacerle interesante è instructivo, insertaremos de las discusiones de las Cortes, de sus Decretos, de las resoluciones del gobierno, y de las que se tomen por las autoridades de esta Isla, lo que diga relacion con los objetos que nos hemos propuesto tratar, y con la prosperidad de la America en general, y de esta Isla en particular. Lo haremos igualmente de las noticias militares y politicas que sean dignas de la atencion de nuestros lectores: de los precios que tengan en esta capital, y en los principales mercados que están en relaciones comerciales con nosotros, los frutos de nuestra cosecha: de la entrada y salida de las embarcaciones que freqüenten nuestros puertos: de los ingresos de derechos en sus aduanas: de los estados semanales y mensuales de la Tesoreria, y de quanto concierna à la materia de contribuciones y su inversion: y por ultimo de los anuncios y extractos de las obras publicadas y que se publiquen, nacionales y extrangeras, relativas à economia politica, agricultura, comercio, y artes.

Este periodico, que se intitulará *Diario de Agricultura, Industria y Comercio*, ò sencillamente *Diario economico de Puerto-Rico*, contendrà medio pliego cada dia en la letra y forma de este prospecto; ò mas bien un pliego cada dos dias quando las materias lo requieran. De un modo ù otro se procurarà que en el mes se llenen doce pliegos, en mas ò menos numeros, y con variedad de asuntos, sin salir de los limites propuestos.

Todos los que se sientan movidos del noble deseo de concurrir à la instruccion pùblica con sus pensamientos, observaciones, y discursos, tendràn franca y agradecida entrada en este papel, dedicado à la comun utilidad. Sobre qualquier materia de las indicadas podrà en él escribirse, con la generosa libertad à que deben su purificacion las verdades, su confusion los errores, y su perfeccion las ideas y descubrimientos; pero sin tocarse jamàs al sagrado de las personas, ni violarse el respeto debido à la autoridad, ni el que nos debemos à nosotros mismos, ni menos faltarse al decoro y à la decencia pública.

Los articulos ó cartas que se dirijan al Redactor, se recibiràn en la Imprenta, y quando no todos puedan insertarse por algun justo motivo, se extractaràn, ò se avisarà à su autor por medio del mismo diario si no fuese conocido, para el uso que le convenga.

Principalmente se dedica esta obra à los padres de familia, y à los Parrocos y dignos Eclesiasticos de esta Isla, à quienes en prueba de nuestra cordial consideracion recordaremos el benèfico deseo de los sabios, del célebre Linneo, y del benemerito Jovellanos, expresandolo con las castizas y piadosas palabras de este insigne Español en el § 359 de su *Ley agraria* „Oxalà que multiplicada la enseñanza de las ciencias útiles, pudiesen derivarse sus principios à esta preciosa é importante clase del Estado! Oxalà que se difundiesen en ella, para que los Parrocos fuesen tambien en esta parte los padres è institutores de sus pueblos! Dichosos entonces los pueblos! Dichosos quando sus pastores, despues de haberles mostrado el camino de la eterna felicidad, abran à sus ojos los manantiales de la abundancia, y les hagan conocer que ella sola, quando es fruto del honesto y virtuoso trabajo, puede dar la única bienandanza que es concedida à la tierra! Dichosos tambien los Parrocos, si destinados à vivir en la soledad de los campos, hallaren en el cultivo de las ciencias útiles aquel atractivo, que hace tan dulce la vida en medio del grande espectaculo de la naturaleza, y que lebantando el corazon del hombre hasta su Criador, le abre à la virtud, en que mas se complace, y que ès la primera de su santo ministerio!"

Es comun opinion que todavía nuestra Isla no se halla en estado de sostener ó de costear un periodico de esta clase. El numero de los subscriptores lo demostrarà en breve tiempo: en quanto lleguen à ciento se publicarà su catàlogo. Si comenzada la obra hubiese que suspenderla, no serà por falta de materiales, ni de voluntad en los que la toman á su cargo por puro deseo del bien publico. Una tentativa de seis meses poco dispendiosa puede ser. Por ellos se admitiràn las primeras subscripciones, y pasados se avisarà para la continuacion ò suspension, si antes la Sociedad econòmica de amigos del pais no se encargase de este trabajo, segun sus Estatutos.

Se ha regulado la subscripcion à 12 reales mensuales, ó à real cada pliego: no puede ser menos, atendiendo al precio del papel. A los subscriptores de la capital se les llevaràn los numeros à sus casas conforme salieren: à los de fuera se les remitiràn por los correos semanales, francos de porte. Para los no subscriptos serà de 2 reales el valor de cada pliego.

Saldrà el primer numero el dia 14 de Marzo proximo. Las subscripciones se admiten en la imprenta, à cargo de Don Valeriano San-millan.– Puerto-Rico 28 de Febrero de 1814.

Num. ° 1.° *Fol.* 1.°

DIARIO ECONOMICO
DE PUERTO-RICO.

LUNES 14 *DE MARZO.*

ECONOMIA POLITICA.

Division del trabajo.

Uno de los medios que mas han contribuido al adelantamiento y perfeccion de las artes, y à la baratura de sus producciones, ha sido la division del trabajo. Si por una parte ha sido mas facil que un hombre, dedicado à las manipulaciones de una sola arte, concibiese la relacion que tenian entre sí las varias operaciones, que producian un artefacto, los defectos de èstas mismas operaciones, y los medios de mejorarlas y perfeccionarlas; por otra èstos mismos conocimientos adquiridos, y la repeticion continuada de unas mismas operaciones, ha hecho mas diestros à los operarios, y ha facilitado que en igual tiempo hicieran mas obra y mas perfecta, y de consiguiente que pudieran venderla mas barata.

Por una conseqüencia de este principio se hallan las artes divididas unas de otras desde muy antiguo. El carpintero, por exemplo, no trata de cortar la madera en el monte, ni de construir los instrumentos con que se labra: el zapatero no trata de curtir las suelas y cordobanes de que luce los zapatos, y mucho menos los instrumentos, que emplea en su oficio; sino que cada uno dexa à los operarios de las respectivas artes la elavoracion de las materias é instrumentos que necesita, prefiriendo como mas barato y mas util comprar aquellas y éstos, que perder el tiempo en construirlos por sì.

Esta primera division del trabajo hà producido otras mas utiles todavia. Como las manufacturas no son generalmente el resultado de una sola operacion, sino de la convina-

cion de muchas; de aquí ès, que en las grandes fabricas se han dividido todo lo posible, repartiendolas entre muchos operarios, y de esta division ha procedido una multiplicacion asombrosa de obra, y una economia, que no se podia esperar. Podriamos citar en comprobacion muchos exemplos, sacados de las fabricas de hilados y texidos, de las de estampados, de las de quinquilleria &c; pero uno solo, el que refiere el inmortal Smith, bastarà para convencer a nuestros lectores. Segun èste profundo observador, antes que en Inglaterra se estableciesen las grandes fabricas de alfileres, un hombre solo, ocupado en esta clase de industria, hacia cincuenta alfileres en un dia; pero se trató de dividir todas sus operaciones, de modo que cada hombre no se dedicase à mas de una, y desde entonces diez hombres labraron 48.000, habiendose debido esta asombrosa y casi increible diferencia, à la simple operacion de dividir el trabajo.

Aun en la industria rural ha tenido su aplicacion este principio. Si no ha sido posible dividir las operaciones de la agricultura en terminos, que cada hombre hiciese constantemente una misma, porque generalmente las estaciones determinan las que corresponden en cada una; ha sido facil por lo menos dividir las varias ramas de la agricultura, dedicandose unos à la crianza de ganados, otros à la siembra de granos, otros al cultivo de las huertas, otros à la jardineria &c &c: de modo que pocos han abrazado todas las clases generales de cultivo que comprehende el gran arte de la agricultura; y èsta division, aunque imperfecta, ha hecho que cada uno en su ramo haya adquirido los conocimientos, y podido hacer las observaciones, que tanto han contribuido à la perfeccion del cultivo.

No tratamos, sin embargo, de aconsejar que los labradores se dediquen exclusivamente a una sola clase de cultivo. Este sistema tiene en nuestro concepto, graves inconvenientes en un pais en que cada hacendado vive aislado de sus vecinos, y por consiguiente carece casi habitualmente de lo que no se produce en su propia hacienda: Ademas la inseguridad de las cosechas expondria à perecer a los labradores en los años en que se perdiesen las de los frutos que cultivasen; y por otro lado se perderia mucha parte del trabajo util de los mismos, si no aprovechasen en otras labores el tiempo sobrante entre la siembra y recoleccion de cada cosecha.

Pero si consideramos útil sacrificar hasta cierto punto las ventajas de la division del trabajo, en quanto à la calidad de frutos, que debe cultivar cada labrador; no podemos menos de insistir en la observancia de este principio, en orden à que los labradores no se salgan de la esfera de su industria, en obsequio de aquellos que alucinados con la esperanza de hacer mayores ganancias, trafican con sus frutos ò producciones para conseguir las utilidades de cosechero y de comerciante.

Un labrador, que tiene frutos sobrantes, si los lleva èl mismo al mercado para utilizar la ganancia que haria el traficante ó comerciante, ha de gastar tiempo para conducirlos al mercado: emplear bestias, y alquilarlas, sino las tienen suyas, ò fletar buque si los extrae fuera: vender con precipitacion, para regresar à su casa: gastar en mantenerse el tiempo que dure el viage; y abandonar las labores mientras va y viene de su expedicion. Què resulta de aqui? Que si por casualidad encuentra el mercado muy provisto, hà de malvender sus frutos para no volverlos à su casa, y recibiendo la ley del comprador: perder todos los gastos de su expedicion: perder igualmente el equivalente del trabajo del dia ò dias, que ha empleado en ella; y volverse atrasado à su casa, ó tal vez arruinado por la codicia de ganar lo que corresponde à la industria mercantil. Esto prescindiendo de los riesgos que corre, de los engaños à que se expone por falta de experiencia, y de que muchas veces, despues de hecho el viage, los atravesadores, que le sorprenden antes de llegar al mercado, son los que hacen la ganancia, que él se proponia hacer.

Pero supongamos que vende sus frutos à buen precio; ni aun asi le resulta utilidad. Cebado con èsta ganancia eventual, descuida la moderada, pero segura, que ofrece la labranza y la ganaderia: se entrega sin reflexion à la azarosa codicia de enriquecerse pronto: repite las expediciones: compra frutos ó ganado á otros labradores; y una sola que se desgracie le arruina. Vuelve à su agricultura, y la encuentra atrasada: trata de repararla, y le faltan los fondos que ha perdido; y por haber querido hacer una fortuna rápida fuera de su oficio, se halla pobre é imposibilitado de ser en adelante ni labrador ni comerciante. Estas son las consequëncias ordinarias que tiene el querer salir los hombres de su carrera, y abarcar profesiones que son en sí incompatibles. ¿No tendriamos por loco al que para no dar

que ganar al zapatero, se hiciese los zapatos; para hacer las ganancias del sastre, se hiciese los vestidos; y asi progresivamente, para no dar que ganar à otros, tratase de hacer por si quanto necesitase? Pues, del mas al menos, en el mismo caso se hallan los que para acumular ganancias, nada quieren dexar que hacer a los demas.

Se dirà talvez, que el labrador tiene dias, tiene estaciones en que no puede trabajar: que mantiene bestias sin tener en que ocuparlas; y que estos dias, que son los que aprovecha, no los pierde, aunque los destine à una industria, que no es la suya. Pero este raciocinio es un error. Para un labrador que sabe serlo, ningun dia èsperdido, ninguno hay ocioso. Si la tierra da à proporcion del trabajo que se emplea en ella, una de dos, ò se cultiva menos de la que pueden cultivar los brazos que se tienen, ò se trabaja menos de lo que se podria y deberia; por que solo en esta suposicion puede el labrador tener dias de huelga, para no poder emplearse en sus siembras, ò en preparar tierras para las inmediatas. ¿Y què diremos de mantener animales sobrantes? Pues què ¿un caballo, no es un capital muerto, improductivo, quando se mantiene sin necesidad? ¿Los pastos que consume, no podrian emplearse en otros objetos productivos? Si el fondo principal de las ganancias ès la suma de las economias, ¿no podremos decir que la miseria de la mayor parte de los labradores depende de desconocer, ò descuidar este principio?

Tambien se podrà decir, que la falta de circulacion en el comercio interior obliga á los cosecheros à buscar los compradores, y à enviar sus frutos al mercado para reducirlos à dinero. Es verdad, que tal es el antiguo descuido y el presente estado de esta Isla, que no se habia pensado en establecer ferias y mercados en los pueblos, para proporcionar à los cosecheros la venta de sus frutos, y à los consumidores y traficantes puntos fixos y determinados en que proveerse; ni tampoco en introducir el trafico de arrieria, que es uno de los elementos del comercio y circulacion interior; ni en reunir la poblacion dispersa, que por carecer de tierras, ninguna necesidad ni pretesto tenia para no vivir en poblado; pero estos tiempos de descuido y de abandono pasaron. Ya los pueblos mismos, por medio de sus Ayuntamientos, deben promover su propio bien. ¿Y podrà dudarse que uno de los primeros objetos de estos cuerpos constitucionales debe ser el de promover por

estos y otros medios el comercio interior, que es la base sobre que descansa la riqueza de las naciones. Empendamos pues estas mejoras: el comun interes las perfeccionará bien pronto; y entonces, dedicado cada uno exclusivamente à la clase de industria que abrace, se convencerá por propia experiencia que la division del trabajo no solo adelanta y perfecciona la industria, sino que la hace respectivamente mas lucrativa.

NOTICIAS EXTRANGERAS.

Estados Unidos.

El *embargo* establecido por el Gobierno de los Estados-unidos americanos interesa à nuestro Comercio, que no debe ignorar sus condiciones, fundamentos, y duracion.

En 9 de Diciembre ultimo pasò el Presidente un mensage al Congreso exponiendo que sus leyes comerciales favorecian demasiado à sus enemigos; èsdecir, à la Gran Bretaña: Que no solo los puertos y establecimientos ingleses se proveian de viveres de aquel pais, sino tambien las mismas esquadras que bloqueaban y hostilizaban sus costas: Que los frutos y manufacturas britanicas se introducian por otros paises, y por embarcaciones en la apariencia neutrales, con falsos papeles: Que èstos y otros abusos prolongarian la guerra; y para remediarlos concluyò proponiendo un *embargo* sobre todas las exportaciones: que se prohiviese absolutamente la entrada y admision de todo articulo procedente de Inglaterra, ò de qualquiera de sus dominios, y en especial las manufacturas de lana y de algodon, los aguardientes y todo licor destilado de la caña: que entre los pruevas de neutralidad de los buques mercantes se requiera que sus capitanes, sobrecargos, y tres quartas partes de las tripulaciones, sean naturales ò subditos de la nacion à quien pertenezca la bandera: y que toda contravencion à estas providencias sufriese las penas correspondientes.

Tratò el Congreso de este àrduo negocio en sesiones secretas desde el dia 10 hasta el 21 de Diciembre. Tuvo vigorosos y eloqüentes opositores la medida propuesta, calificandola de impolitica, ruinosa, destructiva, è ineficaz para sus fines. Algun vocal afirmó que el Presidente en-

proponerla no habia otra cosa que adherirse y conformarse con las iniquas miras del Gobierno frances, dirigidas principalmente à que no fuesen harinas ni otros viveres del Norte de America à España, suponiendo que la Peninsula, devastada por seis años de guerra, habia de padecer escaseses y carestias; esperanza tan injusta como vana, pues apenas hay memoria de la abundancia de todas las cosas que en aquel fertil suelo se disfruta, desde que quedó libre de sus opresores. En fin se hicieron publicas las expresadas sesiones del Congreso, y resultò aprovada una acta con 20 articulos, el primero de los quales dice asi:

„Se establece un *embargo* sobre todas las embarcaciones existentes en los puertos y radas de los Estados-unidos, y sus dependencias. No se darà registro à ninguna de tales embarcaciones, ni licencia para salir, sino és en lastre y con solo los viveres precisos para su navegacion. Se autoriza al Presidente para que al efecto expida las ordenes que juzgue necesarias. No se embarazarà la salida de buques mercantes extrangeros, de naciones amigas, siempre que sea en lastre, ò con articulos y mercancias que no sean viveres ni provisiones militares y navales; con tal que las tales embarcaciones hayan entrado en puertos de los Estados-unidos con oficiales y tripulaciones de la misma Nacion à quien pertenezca su bandera, y que no lleven marinero alguno americano sin expreso permiso y pasaporte del Presidente.—Los buques de guerra extrangeros autorizados, ò con comision de su Gobierno, no se considerarán sugetos à este *embargo*."

Los articulos 2 y 3 prescriben la pena de confiscacion y otras mas severas à todo el que exporte ò intente exportar provisiones ó viveres en contravencion del articulo anterior.

El 4.° autoriza para conceder permisos à los barcos costaneros ò del cabotage, baxo restriciones y limitaciones y el 6.° y 7.° señalan las penas y modo de proceder si se abusase de tales permisos.

El 8.° trata de barcos pescadores. Y los siguientes hasta el 19 dan reglas muy prolijas para todas las ocultaciones y fraudes que pueden cometerse por efecto de una medida tan violenta.

El 20 y ultimo es como sigue: "Que estas providencias han de durar hasta el dia 1.° de Enero de 1815, à menos que antes cesen las hostilidades entre los Estados-

nidos y la Gran Bretaña; en cuyo caso, y *en qualquiera otro que el Presidente en su opinion lo juzgue compatible con el interes público*„ *queda autorizado para suspenderlo, y hacerlo cesar*, publicando la suspension con la solemnidad correspondiente."

ARTICULO DE OFICIO.

Circular de la Intendencia.

„La Regencia del Reyno, en orden de 30 de Noviembre de 1813, ha comunicado à esta Intendencia el Decreto de las Cortes de 25 del mismo mes y año, por el qual „Quedan libres del derecho de Alcavala las ventas, cambios, y permutas de Esclavos en toda la Monarquia."

Se avisa al publico para su inteligencia.— Puerto-Rico 9 de Marzo de 1814."

OTRA.— Hallandose encabezados por todas las rentas Nacionales el mayos numero de los pueblos y partidos de la Isla, serán libres sus vecinos desde esta fecha del derecho de Alcabala en las ventas que hicieren de sus propiedades, bien sea en los mismos pueblos ó en esta Capital, sin distincion alguna de articulos, siendo vendedores los mismos vecinos de pueblos encabezados: y por lo respectivo à los pocos partidos donde las rentas se han puesto en Administracion, se cobrará la Alcavala en ellos mismos por los respectivos Administradores, baxo el competente aforo, de los frutos y cosas que la adeuden, con lo qual y la guia necesaria, podràn conducirse de unos pueblos à otros, quedando sugetos à los ulteriores adeudos en las ventas sucesivas.

Para la general inteligencia y satisfaccion se fixarà esta declaratoria en los parages publicos.— Puerto Rico 17 de Febrero de 1814.—

COMERCIO.

Precios corrientes de frutos ultramarinos en la plaza de Cadiz el dia 4 de Febrero ultimo.

Café, el quintal de 17 á 20 pesos fuertes. Cacao de Caracas, de 65 à 68 pesos fanega. Algodon de id. de 35 à 40 pesos el quintal. Id. de Guayana, de 55 à 58. Azucar de la Habana, de 35 à 42 reales plata la arroba.

Añil flor de Guatemala y Caracas, la libra de 25 a 27 reales plata. Id. sobre, de 18 à 24. id Corte, de 10 à 16. Cobre del Perú, el quintal de 18 à 20 pesos. Pimienta de Tabasco, á Malagueta, la libra de 18 à 20 quartos. Vainillas, el millar, de 100 á 150 pesos. Zarzaparrilla, de 12 à 13 pesos la arroba.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Dia 8. Entró en este puerto procedente del de la Coruña, el bergantin nombrado los dos Amigos: su cargamento 27 pipas de abichuelas blancas con 150 fanegas: 100 barriles de fideos con 250 arrobas: 10 caxas con 500 hachas para carpinteros, 50 azuelas, y 50 palas de fierro de Vizcaya: 8 barriles de garbanzos con 32 arrobas: 3 barriles de castañas secas: 50 millares de cebollas, y un millar de ajos: 54 sombreros entre finos, 9 tabalitos de sardinas: Un caxon con hachas de fierro de Vizcaya.

Dia 9, procedente de Tarragona y Mallorca, la Polacra nombrada la Virgen del Carmen: consta su cargamento de 182½ pipas de vino tinto con 5 840 arrobas: 8 barriles id con 64 arrobas: 1150 ristras de ajos: 250 rejas de fierro, peso 80 arrobas: 680 hachas de id, peso 104 arrobas: 18 piezas de sarga: 11 caxas con 50 docenas de sombreros redondos: 192 arrobas de aguardiente prueba de Holanda: 55 id. de id. anisado: 10 quintales javon de piedra: y 50 sacos de avellanas.

Dia 10, procedente de Cadiz, el Bergantin nombrado el Diamante, su cargamento 7 quintales de clavazon, 49 barriles con 196 arrobas de vino de Malaga, 6 barriles con igual num.° de quintales de almendras, 150 hachas de fierro, 31 fanegas garbanzos, 3 colecciones de Diarios de Cortes, 41 docenas de piezas de loza de Sevilla. 14 quintales de higos. 62 toquillas de Tul. 21 mantillas de id., 17 cortes de vestidos, 200 arrobas de pasas, 3,300 botijuelas con 880 arrobas de azeyte, 50 fanegas de Almendron, 44 arrobas de vinagre, 400 id de cebollas, 1 Casulla, 6 quintales de fideos, 300 botijuelas con 48 arrobas azeytunas, 1500 ristras de ajos.

EN LA IMPRENTA DE PUERTO-RICO.

Num.° 2.° *Fol. 9.*

DIARIO ECONOMICO
DE PUERTO-RICO.

MIERCOLES 16 DE MARZO.

NUEVO PLAN DE CONTRIBUCIONES PUBLICAS.

Decreto de las Cortes de 13 de Septiembre de 1813.

„Entre los graves cuidados que incesantemente han agitado el animo de las Cortes generales y extraordinarias desde su instalacion, ha sido acaso el principal el estado lastimoso de la Administracion de la Hacienda publica. Ocupadas casi todas las provincias de la Peninsula por las armas enemigas, el gobierno intruso y los mariscales y comandantes franceses cuidaron solamente de sacar de los pueblos, por medios directos y violentos, todo quanto se imaginaban que estos podian contribuir, sin consideracion ninguna á su futura existencia, y menos á su prosperidad. Los apremios fueron siempre proporcionados á la iniquidad de tales contribuciones, y se executaron, no en los bienes de los contribuyentes, sino en sus personas, y en las de aquellos que consideraban pudientes, aunque no fuesen deudores, estableciendo una especie de mancomunidad entre todo el vecindario. Como las antiguas contribuciones, á pesar de los vicios radicales de su sistema, todavia contenian cierto orden y equidad, en los medios de recaudacion fueron descuidadas por los enemigos, é insensiblemente se reduxo su producto á sumas muy pequeñas, comparadas con el antiguo; de manera que al tiempo de irse desocupando las provincias, sin embargo de las providencias acordadas por el Gobierno para restablecer las rentas publicas á su antiguo valor y orden, todavia se hallan en un estado tal, que no se puede librar sobre ellas sino una parte muy corta de lo que se necesita para mantener los exercitos, la marina nacional,

y los otros gastos indispensables del servicio público. La necesidad y justicia de que todos los españoles contribuyan a este objeto segun sus facultades, sin excepcion ni privilegio alguno; como está decretado en la Constitucion política de la Monarquía, hace incompatible el regimen antiguo con el sistema constitucional; y la urgencia de decretar contribuciones ciertas y seguras para gastos de la misma clase, obliga á no contar solamente sobre productos puramente eventuales, quales han sido siempre los de las rentas provinciales y estancadas, las quales presentan en el dia, por el estado de la opinion y por las nuevas leyes del sistema criminal, obstaculos insuperables á su restablecimiento. Convencidas las Cortes generales y extraordinarias de esta verdad, y deseando eficazmente arreglar un plan ó sistema de contribuciones públicas, que concilie y reuna la economía de su administracion con la libertad de los ciudadanos, y el fomento de la agricultura industria, y comercio interno y externo, han decretado, despues de un maduro exámen, lo siguiente:

(Se concluirá.)

DECRETO DE LA INTENDENCIA.

EL actual estado de esta Tesorería, especialmente en los primeros meses del año, en que son menores sus ingresos, exige la puntual observancia de las Ordenanzas y Reales disposiciones, que encargan su atencion en tales casos al socorro de las tropas, y á los demas pagos y gastos que deban preferirse por su mayor urgencia é importantes fines.

En su consecuencia, de acuerdo con el Sr. Capitan General, en Junta de guerra celebrada ayer con arreglo á las mismas Ordenanzas, se observarán en este particular las reglas siguientes.

I. Por gastos preferentes de cada mes se entenderán: 1.° Las necesidades del militar enfermo en el Hospital, para su curacion y alimento: 2.° El prest de la tropa del Fixo, Artillería, y Milicias, con el alumbrado de guardias y quarteles: 3.° El haber de los Invalidos y dispersos de precisa necesidad: 4.° La subsistencia del Presidio, y trabajadores de la Puntilla: 5.° Las pensiones de viudas y huerfanos de necesidad absoluta: 6.° Las pagas y sueldos de Oficiales y empleados.

II. El primer dia de cada mes se formará y publicará el presupuesto de las partidas anteriores, pues todas se han calificado de igual recomendacion, como alimenticias, sin admitir rebaja, mediante el demérito del papel moneda y carestía de los comestibles. Mientras no esté completo en Tesorería el total importe mensual del mismo presupuesto, no se hará pago, ni subministracion alguna de otra clase, ni á otro algun acreedor, por urgente que sea.

III. El Sabado de cada semana, conforme á la Ley de 14 de Agosto último, se hará un arqueo y balance de la Caxa de Tesorería con mi precisa asistencia, extendiendose acta formal, en la que se expresará

por clases y ramos el total de las entradas, de los pagos hechos, y de la existencias ó *déficit* que resulte. Al fin de cada mes se hará igual arqueo con las mismas formalidades, y se imprimirá para conocimiento del publico.

IV. Por acreedores legítimos de esta Tesoreria solo se entienden los que sobre ella misma tienen señalados sus sueldos, asignaciones, ó haberes por Real Orden, ó por reglamento. Los que pertenezcan á otros destinos, y se hallen aqui de tránsito, ó por efecto de circunstancias politicas, son muy dignos de la mayor consideracion, y de que se les atienda por otros medios, excitando á su favor el generoso y caritativo patriotismo, de lo qual se tratará inmediatamente; pero sobre la Tesoreria no tienen un derecho de justicia, sino quando el estado de ella permita su socorro, conforme al Soberano Decreto de 22 de Julio de 1811, y á la Orden de la Regencia del Reyno de 23 de Diciembre del mismo año, que manda „se limiten estas Cajas á los gastos indispensables y absolutamente necesarios, de modo que los habitantes de la Isla no sean recargados con otras contribuciones que las muy precisas para su propia conservacion y seguridad."

Al mismo tiempo que se escogitan y apuran todos los posibles recursos, para que no falten cada mes en Tesoreria las entradas indispensables, estableciendo la mayor economia en su justa distribucion; se instruye al pùblico de las Reales disposiciones citadas, y de estas reglas, deducidas de su letra y espiritu.—Puerto-Rico 3 de Marzo de 1814.—*Alexandro Ramirez.*

TESORERIA DE PUERTO RICO.

PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL PRESENTE MES DE MARZO DE 1814.

		PaRsMs.
I. . . .	Gastos de curacion y alimentos de los enfermos del Hospital militar, computados por los dos meses anteriores, pues en el presente será muy corta su diferencia; y sin incluir en ellos los sueldos del Capellan y demas dependientes, ni las gratificaciones de los sirvientes, ...	2072 1 17
II. . .	Tropas del Regimiento fijo, su prest, gratificaciones de Plaza, y premios respectivos segun la ultima revista. . 9441 3 „ Idem de Artilleria. . . . . 2573 3 26 Idem de Milicias de Infanteria. . 979 2 „ Idem de Milicias de Caballeria . 454 2 17	13448 3 11
III. . .	Para el alumbrado de los Cuerpos de Guardia Quarteles y Destacamentos estan graduados mensualmente con respecto al alto precio á que en el dia se vende el sebo para las velas	500 „ „
	Suma.	16017 4 28

	Suma de la vuelta		16017 4 28
IV.	Haber de los Inválidos: su numero total es de 23 Individuos de todas graduaciones; el importe de sus asignaciones mensuales es de.	749 2	8
V.	Idem de los Dispersos: su numero total es de cincuenta Individuos de todas graduaciones, y el importe de sus asignaciones mensuales es de.	661 7	8.
VI.	Para la subsistencia de los Presidiarios de esta Plaza y de los trabajadores de la Puntilla, que son en numero de 162 Individuos por revista. . .	633	8 27
VII.	Pensiones de Viudas y Huerfanos de los Montes pios Militar, de Ministros, y Oficinas, su numero total es de treinta y ocho Individuos, el importe de sus asignaciones mensuales es de. .	850	6 8
VIII.	Reales Mercedes á varias Viudas y Huerfanos de personas que fallecieron durante el sitio de esta Plaza, su numero total es de diez y seis, y su consignacion mensual es de.	224	8 8
IX.	Agreganse las asignaciones hechas á varias Viudas y personas miserables en cuenta de los medios sueldos á que son acreedores sus padres ó maridos, y cuyo importe mensual es de.	185	4 8
X.	Pagos y sueldos de Xefes y Oficiales, á saber: del Ministerio politico, en que estan comprehendidos el Sr. Capitan General, el Sr Teniente de Rey, el Auditor de Guerra interino, el Secretario y Escribientes de la Capitania General. 919 4 22		
	Del Estado mayor de Plaza y sus agregados. 783 8 8		10828 2
	Xefes y Oficialidad del Regimiento Fixo 3013 8 8		
	Idem de Artilleria. 896 8 8		
	Idem de Milicias de Infanteria. . 2698 8 8		
	Idem de las de Caballeria. 1460 8 8		
	Idem de Ingenieros. 440 8 8		
	Empleados en el Hospital. 733 2 16		
	Capataz y dependientes del Presidio. 185 2 8		
XI.	Los sueldos de los individuos que componen el Ministerio de Hacienda dentro de los limites de esta plaza, á saber, el Sr. Intendente: Los Ministros propietarios, y jubilado de estas Cajas: El Asesor de la Intendencia: El Sr. Fiscal: Los Oficiales empleados en Contaduria: El Interventor de Obras: El Administrador y un Guarda de Faxardo: El Guarda mayor y demas dependientes del Resguardo de Rentas, y el Patron y marineros de la Falua de la Hacienda Nacional importan mensualmente.	1568	3 13
	Suma	31719	6 4

	Suma del frente		31717 6 4
XII.	Los sueldos y gratificaciones de los empleados en la renovacion de la moneda papel, y a quienes están señalados por obras en Junio de 1814 cienda los que respectivamente gozan importan en cada mes.		223 4 "
XIII.	Los gastos que se causan en el Astillero de la Puntilla importaron en el mes anterior, y se gradúan para el presente en,		382 4 "
XIV.	Los que se causan con la denominacion de Plazas se gradúan en los mismos terminos que los antecedentes en.		313 1 "
			32640 7 4

NOTAS

I.	Debe agregarse el gasto mensual de la Maestranza de Artillería, que reducido á lo mas absolutamente inescusable, segun lo informado por el Sr. Comandante Coronel, D. José Montuel, y lo que resulta del Presupuesto formado con arreglo á Ordenanza para el presente bemestre, importa en el dia.	1600 " "	2525 6 24
"	Idem el de los precisos reparos en las obras de fortificacion, con los sueldos de los empleados de este ramo, en que no se gasta actualmente mas de aquello que es de absoluta necesidad.	925 6 24	
III.	Se deben las asignaciones que gozan por su renta y beneficio curado los Sres. del M. V. Deao y Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad, como tambien los novenos asignados á la Fabrica de la misma para invertirlos en el culto. Son de preciso y urgente pago estas cantidades, que importan por una vez.		10263 6 21
"			43430 4 18

Resulta, que para el presente mes de Marzo necesitan estas Caxas la cantidad de quarenta y cinco mil quatrocientos treinta pesos quatro reales y quince maravedises para sus indispensables atenciones, sin incluir ninguna extraordinaria, ni otros gastos precisos que se comprehenderán en el Estado general.—Puerto Rico 8 de Marzo de 1814.—*Patiño.*—*Becerra.*

VEZ DE MARZO DE 1814

Cargo.

Existencia líquida del dia 28 de Febrero anterior, en que se practicó el último Arqueo. 10.359 2 17

Existencia que constaba,

En oro.	833	„ „	
En plata fuerte.	3469	3 „	6062 3
En id. macuquina.	1329	„ „	
En pesetas sevillanas.	352	„ „	
En papeletas nilles.	1622	„ „	4296 7 17
En idem inútiles.	2674	7 17	
Igual.			10.359 2 17

Ingresos posteriores.

Producto de los Concesionarios de Cabo-rojo, remitido por D. Salvador Berenguer.	544	6 „
Alcabalas de los palqueros del partido de la Tuna, remitido por D. Manuel Piñeyro hasta fin del año pasado.	44	„ „
Diezmos de Naguabo, á buena cuenta de los de dicho año que estuvieron á cargo de D. José Pastraña.	253	4 „
Alcabalas del mismo partido, á buena cuenta del arrendamiento de dicho año anterior, que estuvo á cargo de su Ayuntamiento.	90	3 „
Donativo de varios vecinos de Naguabo.	20	„ „
Buena cuenta de Diezmos del expresado partido, que en el año anterior estuvo á cargo de D. José Pastrana.	106	4 „
Buena cuenta de las alcabalas de Naguabo, por el año anterior á cargo de su Ayuntamiento.	13	„ „
Donativo de los vecinos de Naguabo, que por el Correo terrestre han remitido sus recaudadores.	19	4 „
Enterados por Martin Sanchez, como pertenecientes á unos sobrantes que se ahogaron sobre las costas de Yabucoa, cuya cantidad ingresa en el ramo de Mostrencos.	73	„ „
Enterados por D. José Ramon de Gurbea, en cuenta de las bulas del Bienio anterior.	100	„ „
Remitidos por D. Valentin Gonzalez, Receptor de Naguabo, en cuenta de los productos de aquella Receptoría.	61	„ „
Tierras de Vazardo, último resto que debia D. Antonio Morales.	20	„ „
Remitidos por el Alcalde de Yabucoa, como pertenecientes á los tres individuos que se ahogaron, y de que queda		
Suma	1630	1 „

Suma del frente.	1650	f	»
hecha mencion.	337	7	»
Enterados por D. Manuel Padilla, por cuenta del mesuqueo de aguardiente y aloja de esta Ciudad, por el presente año.	500	»	»
Por el mismo á cuenta de las Alcavalas de id.	200	»	»
Enterados por Manuel Rodriguez, á cuenta de los Diezmos de San German, que tubo en arrendamiento el año anterior.	1000	»	»
Id. por cuenta de las alcavalas del mismo año y partido.	663	4	»
Remitidos por D. Juan Tomas Muñez, á cuenta del arrendamiento de Diezmos de Humacao, que estubo á cargo de su vecindario hasta fin de 1809.	300	»	»
Enterados por Don Josè Ramon de Gorbea, en cuenta de las bulas del Bienio anterior.	252	»	.
Remitidos por D. Raymundo Cardona, por donativo de algunos vecinos de la Vega-alta.	53	»	»
A buena cuenta de los Diezmos de Utuado, que en el trienio cumplido en fin de 1809, estubo á cargo de aquel vecindario, remitiò el Alcalde Constitucional.	86	»	»
Remitidos de la Administracion de Fajardo, en cuenta de sus productos en Febrero.	87	»	»
Remitidos por el Receptor de Yabucoa, por productos de aquella Receptoria hasta fin de Febrero.	169	3	9
Entregados por D. José Carrion, por importe de 28 fanegas de Arroz, vendidas de los Almacenes.	168	»	»
Entregados por D. José Ramon de Gorbea, en cuenta del expendio de bulas en el presente Bienio.	3800	»	»
Remitidos por el Receptor de Humacao, por productos liquidos de aquella Receptoria.	356	1	20
	9558	',	29

Resumen.

	Metalico.	Papeletas.	Total.
Importó la existencia anterior.	6063 4 »	4096 7 17	10359 2 17
Id. los ingresos ulteriores.	55 3 »	9502 5 29	9558 » 29
	6117 6 »	13799 5 13	19917 3.13

Data.

Al teniente de Navio D. Josè Maria Vertiz, por su sueldo de febrero.	53	»	»
A varias viudas de Dispersos, por socorros acordados en cuenta de medios sueldos.	67	»	»
Al Escribiente agregado de Contaduria D. Juan Guillermety, por su sueldo de Febrero.	25	»	»
Al Asentista de velas, por el alumbrado de los Quarteles, y guardias en Enero, y Febrero.	753	1	8
Al Interventor de obras por lo gastado en las de Fortificacion en la segunda quincena de Febrero.	148	2	17
Suma	1023	3	25

Suma de la vuelta	1035 3	25
A los Panaderos por la manufactura del Pan de la Tropa en el mes de Febrero.	531 „	„
A Juan Tresande, por reintegro del prestamo que hizo en 1.º de octubre del año pasado	25 „	„
A Juan Brunet, por reintegro del que hizo en 30 de septiembre de dicho año pasado.	100 „	„
Al mismo Brunet, en parte de reintegro de 850 pesos, que en 31 de mayo del año pasado prestó D. Josè Robiroza.	525 „	„
Al Guarda Almacen de Artilleria, en cuenta del Presupuesto de los gastos de su Maestranza, en el presente semestre.	800 „	„
Asignaciones de algunas viudas de empleados en las Obras de Fortificacion.	56 „	„
A D. Lorenzo Marty, Capitan de la Balandra Correo de Santo Domingo, por dos meses y medio de su flete.	575 „	„
A D. Miguel Rubira, por el importe de unas Letras inglesas que se le han dado para su beneficio en Santomas	544 „	6
A D. Jose Carrion, por el haber que en febrero debengaron los empleados en el Arsenal,	208 „	„
Al mismo por la manutencion de los vagos de la Puntilla, en dicho mes de febrero.	220 3	11
Buenas cuentas al Regimiento Fixo, en papeletas.	2000 „	„
Idem al mismo en plata.	500 „	„
Idem al Presidio.	200 „	„
Id. al Hospital.	450 „	„
Idem á las Milicias.	79 5	5
A D. Josè Carrion, buena cuenta para gastos de Plaza.	500 „	„
Idem á la brigada de Artilleria.	800 „	„
Por dos libros comprados para llevar esta cuenta.	14 „	„
	7983 4	7

	Balance Metalico	Papeletas.	Total.
Importa el cargo	6117 6 „	13799 5 12	19917 3 19
Idem la Data.	314 „ „	7669 4 7	7983 4 7
Queda existente.	5803 6 „	6130 1 5.	11933 7

ARQUEO.— En la Tesoreria Nacional de Puerto Rico á doce de Marzo de mil ochocientos catorce, por el Señor Intendente, con arreglo al articulo 11 capitulo 2.º de la Ley de 14 de Agosto de 1813, y existencia de los Señores Ministros, Tesorero y Contador, se practicò el Arqueo de la Caxa, y resultaron las entradas y salidas como expresa la anterior demostracion, todas constantes de los respectivos documentos de cargo y data; è igualmente la existencia que aparece del valance. En fè de lo qual lo firmaron por ante mi el Escribano.— *Ramirez.— Patiño— Bacener.—* Ante mi— *Manuel Cano, Escribano de Hacienda.*

EN LA IMPRENTA DE PUERTO-RICO.

Num. 3. *Fol.* 17.

DIARIO ECONOMICO
DE PUERTO-RICO.

VIERNES 18 *DE MARZO.*

NUEVO PLAN DE CONTRIBUCIONES PUBLICAS.

Concluye el Decreto de las Cortes de 13 *de Septiembre de* 1813.

1. Todas las contribuciones impuestas sobre los consumos, conocidas baxo la denominacion generica de rentas provinciales y sus agregadas, como son alcabalas, cientos, millones, martiniega, fiel medidor renta de aguardiente y licores, quinto y millon de la nieve, renta del jabon, la de la sosa y barrilla, cargado y regalia, renta de la abuela, seda y azucar de Granada, frutos civiles, derechos de internacion, y qualesquiera otras de su clase que se cobran en varias provincias de la Peninsula é Islas adyacentes con distintos nombres, ora esten en administracion, ora en encabezamiento, quedan extinguidas.

2. Las tercias reales ó dos novenos ordinarios, que sobre la masa general de Diezmos pertenecen al Estado, y se han administrado hasta ahora en union con las rentas provinciales, el Diezmo del aljarafe y rivera de Sevilla, el de la teja, cal, y ladrillo que se fabrica en las cinco leguas de su contorno, y se ha cobrado con destino á las obras del Alcazar y atarazanas de la misma ciudad, no se comprehenden en esta supresion.

3. Tambien quedarán extinguidas en la Peninsula é Islas adyacentes las rentas estancadas mayores y menores, y podràn circular libremente los efectos sugetos à ellas. No se comprehende en esta disposicion el papel sellado.

4. Quedan por conseqüencia suprimidas las aduanas interiores, las administraciones, oficinas y resguardos desti-

nados á la recaudacion de estas rentas.

5 Los empleados de unas y otros continuaran, sin embargo, gozando los sueldos que en la actualidad les estan asignados, hasta tanto que el Gobierno los vaya colocando en la administracion y resguardo de las rentas generales, en la de bienes nacionales, y en los demas empleos del servicio nacional para que fueren aptos.

6. Las corporaciones y las personas particulares que se hallen en posesion de cobrar alcabalas, ú otra qualquiera contribucion respectiva á las rentas que quedan suprimidas, ó que carguen sobre los efectos de consumo, cesarán inmediatamente en su cobro ò percepcion, y presentarán los titulos originales, en cuya virtud les correspondan estos derechos, para que en vista de ellos se les conceda la competente indemnizacion, siempre que procedan de titulo oneroso ó de recompensas por remuneracion de grandes y reconocidos servicios.

7 Los pueblos que sobre los citados efectos de consumo, ó sobre el comercio interior, que debe quedar enteramente libre, tubieren señalados algunos arbitrios para sus gastos municipales, ó para la subsistencia de algun establecimiento pùblico, propondrán á las Diputaciones provinciales inmediatamente otros medios de distinta clase y naturaleza, con que subrogar los arbitrios suprimidos por ellas, y hallandolos justos, y conformes á la libertad absoluta del trafico interior, los propongan al Gobierno y este á las Cortes en la forma prevenida por punto general, para que recayga la aprovacion soberana, y con ella puedan llevarse á execucion, con arreglo á lo dispuesto en el articulo 322 de la Constitucion.

8. Las Cortes, previo dictamen del Gobierno, determinaràn los derechos de entrada ó salida de la Peninsula à los citados generos y efectos estancados, los quales quedarán en la clase de agregados à rentas generales.

9 Queda tambien suprimida la contribucion extraordinaria de guerra establecida por Decreto de la Junta Central y de las Cortes, de 12 de Enero de 1810 y 1.° de Abril de 1811, y qualesquiera otras que en su lugar se hayan impuesto.

10 En lugar de las rentas suprimidas se establece una contribucion directa en toda la Peninsula é Islas adyacentes, arreglada à lo dispuesto en los articulos 8.° y 339 de la Constitucion politica de la Monarquia.

Para que esta contribucion corresponda, en quanto sea posible, à las facultades de los contribuyentes, sin excepcion conforme à lo prevenido en los citados articulos, se distribuirá sobre la riqueza total de la Peninsula è Islas adyacentes, y conforme à la que posea cada Provincia, cada pueblo, y cada individuo, serà tambien la qüota de su contribucion directa.

12 La riqueza Nacional se considerarà compuesta de los tres ramos, ó elementos, de territorial, industrial y comercial, y con esta distincion se asignarà à cada provincia, à cada pueblo, y à cada contribuyente su respectivo cupo.

13 Los productos de fincas pertecientes à los propios de los pueblos, y el importe de las rentas ò contribuciones que se pagan à la Corona, y cargan sobre las propiedades territoriales, rusticas ó urbanas, se declaran sugetos á esta contribucion, como si fuesen de personas particulares.

14 Los oficios pùblicos enagenados de la Corona, como son los de Escribanos, Procuradores, Receptores, corredores de cambio y lonja, y otros semejantes, quedan sugetos à esta contribucion, y sobre su renta se regulará á los duenos la cantidad que les cùpiere, entre tanto que subsistan.

15 Si los dueños mismos sirvieren dichos oficios, se les considerarán ademas en la clase de industrial las utilidades que saquen de ellos sobre la renta que en arrendamiento les deberian producir.

16 A los que sirvieren los mismos oficios, no siendo dueños de ellos, se les regularàn en la clase industrial las utilidades que les produzcan, deducidos los arrendamientos que paguen y deban pagar à sus dueños, y conforme á estas utilidades se les repartiràn las qüotas con que deban contribuir.

17 En la misma clase industrial se considerarán para el pago de esta contribucion los abogados, relatores, medicos, cirujanos, y todos los profesores de qualquiera ciencia ó facultad, mientras estèn en exercicio de ellas, y les produzca utilidad ó ganancia.

18 Los empleados públicos, que por razon de los descuentos ó rebajas que ya sufren, con arreglo al Decreto de la Junta Central de 6 de Diciembre de 1809 y á los de las Cortes de 2 del propio mes de 1810, 9 de octubre

de 1812 y 22 de Marzo de este año, pagan una cantidad igual ó mayor á la que les corresponderia satisfacer por esta contribucion directa, estarán libres de ella, por considerarse dicha rebaja como equivalente de la misma contribucion directa. Los que por la misma rebaxa ordenada en los expresados decretos no satisfagan cantidad igual à la que deba corresponderles por la contribucion directa, sufrirán el descuento de la diferencia entre una y otra; y los que por los mismos decretos no estan sugetos à rebaja, pagarán por el mismo método de descuento el tanto por ciento de la contribucion directa; entendiendose todo mientras que subsistan en su fuerza y vigor los propios decretos; pero luego que entren al goze completo de sus sueldos, pagarán sobre ellos lo que les corresponda por la contribucion directa, para la qual no se computará como riqueza de la provincia en que sirvan sus destinos el importe de los sueldos que en ella se paguen.

19 Los propietarios y arrendatarios de las fincas rusticas ò urbanas pagarán las qüotas que por esta razon se les repartan en los pueblos donde las fincas se hallaren situadas; y los que perciban rentas provenientes de oficios enagenados, ó de otro origen diferente, lo executarán donde los oficios estuvieren ó se devengaren las rentas.

20 Los que exerzan alguna industria, arte, oficio, profesion ò facultad, y los comerciantes, traficantes, y tenderos de por menor, pagarán en los pueblos donde exercieren sus respectivas profesiones ó industria.

21 Para practicar la primera distribucion de esta contribucion directa en las provincias, conforme à lo prevenido en los articulos 8.º y 344 de la Constitucion, las Cortes han tomado por base la riqueza territorial è industrial de cada una de ellas, conforme se halla figurada en el censo del año de 1799 formado de orden del Rey, y publicado è impreso en el de 1803.

22 Para suplir de algun modo la falta que se advierte en dicho censo respecto de la riqueza comercial, ha servido de base à las Cortes el estado comparativo de la de las provincias, presentado al Soberano Congreso por su comision extraordinaria de Hacienda, y aprobado para este solo efecto en sesion pública de 22 de Agosto proximo pasado.

23 Si por las imperfecciones de dicho censo, y por las que pueda contener el estado comparativo de la riqueza comercial, de que hablan los dos articulos anteriores, ò por

las alteraciones que el tiempo y las circunstancias de la presente guerra hayan causado en la riqueza respectiva de las provincias, resultare gravada alguna de ellas en esta primera distribucion con desproporcion à las demas, sera indemnizada de qualquiera perjuicio que sufriere, descontandolo ò recibiendolo como pago efectivo à cuenta de la distribucion ò cupo del año inmediato venidero.

24 A este fin, y para que el señalamiento de los cupos que las Cortes tienen que asignar en lo venidero a cada provincia por esta contribucion, se pueda practicar con la mayor igualdad posible, el Gobierno, sin perdida de momento, circularà sus ordenes à las Diputaciones provinciales y à los Intendentes, para que reuniendo todas las noticias conducentes à fixar con distincion y separacion el estado verdadero de la riqueza de sus provincias en los expresados tres ramos, lo remitan al mismo Gobierno, el qual harà un examen prolijo de èl, y comprobandolo con las noticias y estados que tubiese ò pueda adquirir, lo remitirà à las Cortes con su dictamen.

25 A las Diputaciones provinciales toca intervenir y aprobar el repartimiento que se ha de hacer entre los pueblos de las contribuciones que cupieren a la provincia, conforme à lo dispuesto en el articulo 335 de la Constitucion.

26 Los Ayuntamientos constitucionales de los pueblos arreglaran el cupo de cada contribuyente, y á ellos toca tambien la recaudacion y remision à la Tesoreria respectiva, con arreglo à lo dispuesto en el articulo 321 de la Constitucion.

27 Las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos se valdràn de quantos medios les sugiera su zelo y prudencia para enterarse cumplidamente de los hechos sobre que han de fundar esta distribucion, teniendo presentes los encabezamientos de los pueblos por rentas provinciales en las provincias de lo que se llamaba corona de Castilla, y en las de Aragon las qüotas que por equivalentes han pagado hasta ahora, y conformandose en todo à la letra y espiritu de los articulos citados de la Constitucion.

28 Decretados por las Cortes los gastos del servicio publico en cada año, con presencia de los presupuestos de que habla el articulo 341 de la Constitucion, y determinado el cupo de cada provincia por razon de esta contribucion directa, dexaran las Cortes pasar entre su publicacion y sancion un termino competente para que los Dipu-

tados de ellas puedan enterarse y hacer presente quanto parecierе oportuno; pero despues de sancionado el cupo no se admitirà ya en aquel año reclamacion de ninguna especie.

29 Arreglado el cupo de los pueblos por las Diputaciones provinciales, quedarà su distribucion expuesta al publico por termino competente, para que los mismos pueblos puedan hacer las exposiciones ó reclamaciones que les convengan, y las Diputaciones podràn variar lo que les pareciere justo; pero decretado por las Diputaciones, despues de èsta audiencia, el cupo de los pueblos, no habra lugar por aquel año à ulterior reclamacion.

30 Los Ayuntamientos de los pueblos determinaràn el cupo de cada contribuyente, y publicaràn esta distribucion, fixandola en las casas capitulares por termino competente para que cada uno dentro de él pueda reclamar el agravio que considere habersele hecho; pero si despues de esta audiencia el Ayuntamiento no considerare fundada la reclamacion, concederà al que la hiciere el termino competente, segun la distancia de la capital, para que pueda recurrir à la Diputacion à reproducir su instancia, y obtener la enmienda del agravio. Pasado ese termino sin haber obtenido dicha enmienda, y presentàdola al Ayuntamiento, este llevarà à efecto el repartimiento, y por aquel año no se oirà mas reclàmacion.

31 En las Provincias de Ultramar continuaran las contribuciones actuales por ahora y hasta tanto que la comision extraordinaria de Hacienda, à la que se ha agregado una de Diputados por aquellas provincias, propongan à las Cortes las medidas oportunas, para que desde luego sea extensivo á las provincias de Ultramar el sistema de contribuciones adoptado con respecto à la Peninsula.

32 Una instruccion separada para las Diputaciones provinciales, dirigida unicamente à uniformar y facilitar la execucion del plan, acompaña à este decreto.

Lo tendrà entendido la Regencia del Reyno, y dispondrà su cumplimiento haciendolo imprimir, publicar, y circular.— Dado en Cadiz a 13 de Septiembre de 1813. Josè Miguel Gordoa y Barrios, Presidente.— Juan Manuel Subrie, Diputado Secretario.— Miguel Riesco y Puente, Diputado Secretario.— A la Regencia del Reyno.

COMERCIO.

Islas Extrangeras.

En 7 de febrero ultimo se publicò por el Gobernador de la *Martinica* un edicto, insertando para su cumplimiento un decreto de S. A. R. el Principe Regente de la Gran Bretaña de 27 de Noviembre proximo anterior por el qual con acuerdo de su Consejo privado, y en virtud de facta del Parlamento, se autoriza por tiempo de un año à los Xefes de las Islas y posesiones britanicas en *America*, para conceder en ellas la importacion de ciertos articulos en buques ingleses, ò de Naciones amigas; á saber, toda especie de granos y simientes, harinas, bizcocho, ganado mayor y menor, caballos y mulas, cerdos, y todas las demas especies vivas de provision y abasto; y la exportacion en retorno de aguardiente rom, melados, y qualesquiera otros articulos, generos y mercancias, excepto azucar, añil, algodon, café, y cacao; estableciendose sobre la importacion los derechos que han de satisfacerse, en moneda corriente provincial de las mismas Islas inglesas, siempre que los articulos procedan de los Estados Unidos de America; á saber: cada barril de harina de 36 libras peso neto 6 sch y 8 pen: cada barril de pan ó bizcocho de á 100 libras 3, y 4 id. Lo mismo por barril de harina de maiz, de centeno, ò de otro grano, que no pese mas de 196 libras; y el 10 por ciento por aforo de los caballos, ú otros animales vivos.

En nota manuscrita, a continuacion del mismo edicto impreso, segun se ha recibido de la *Martinica*, se advierte que „los españoles no pagan derechos ningunos de entrada sobre los renglones contenidos en esta Real Orden, siempre que sean de paises españoles; pero que pagarán los derechos expresados, siendo procedentes de los Estados Unidos."

CIRCULAR DE LA INTENDENCIA.

Transbordos.

Con acuerdo de la Junta provincial de Hacienda he determinado lo siguiente:

„ En atencion al absoluto embargo que el Gobierno de los Estados Unidos ha establecido en sus puertos, segun se sabe por la notoriedad, y lo acredita la goleta española *la Perla*, que ha venido de Boston en lastre por no ha-

bersele permitido tomar carga: influyendo notablemente este acaecimiento en las relaciones comerciales y economicas de esta Isla, y habiendo por lo mismo variado en esta parte las circunstancias que impulsaron la providencia de 11 de Diciembre ultimo sobre transbordos, se declara: Que todos los efectos procedentes de los Estados-unidos y el azucar, rom, melado, y demas que procedan de puertos extrangeros, admitidos y desembarcados en los de esta Isla, deben desde luego satisfacer los derechos correspondientes à la introducion, aunque se hayan manifestado para transbordo; y si hubiesen de extraerse, pagaran tambien los que pertenezcan à la extraccion, unos y otros integramente, conforme à lás reglas anteriores, quedando sin efecto las de dicha providencia de 11 de Diciembre en lo respectivo à expediciones extrangeras ó procedentes de puertos extrangeros; todo con calidad de por ahora y hasta ulterior disposicion, que se dictarà en quanto convenga á beneficio público y del comercio."—Puerto-Rico 19 de Febrero de 1814.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Dia 15. Entró en este puerto procedente del de San Bartolomè, de donde salió con destino à los Estados Unidos, el falucho español nombrado Felicidad, con azúcar.

Dia 16. Fondearon en este puerto, procedentes del de Malaga, los buques siguientes: fragata española, nombrada S. Francisco de Paula: la nombrada Serrana, y la Preciosa: las polacras Ntra. Sra. del Carmen, San Francisco de Paula, la Paz, y San Juan Bautista: los bergantines Ntra. Sra. del Carmen (á) la Fama, S. Antonio Abad la Romana, San Miguel, y la goleta Ntra. Sra. de la Cisar; cargados de frutos de la Peninsula, con 38 dias de navegacion.

De Santander el bergantin español nombrado la Roca, en lastre, con 27 dias de navegacion.

Id. de San Tomàs la Balandra Margarita, en dos dias de navegacion, con fondos para ingenios, dos barriles de clavos, mercancia, y suelas.

Dia 17 De San Tomás la balandra inglesa Courier, con fondos.

Id. las balandras suecas la Esperanza, y los dos Hermanos ambas en lastre.

EN LA IMPRENTA DE PUERT-RICO.

DIARIO ECONOMICO
DE PUERTO-RICO.

LUNES 21 DE MARZO DE 1814.

ESTADISTICA

COMPARACION DE LA POBLACION Y RIQUEZA DE ESTA ISLA CON LA DE JAMAYCA.

Segun el censo que se formò de esta provincia en el año de 1812, su poblacion era de 183,014 personas en la forma siguiente:

	Padres de familia.	Madres de familia.	Hijos.	Hijas.	Totales.
Habitantes blancos.	13447	13514	26711	25990	79662
Mulatos libres.	10403	10550	18726	19299	58983
Negros libres.	2105	2463	4168	4136	12872
Agregados.					
Hombres 7177 }					
Mugeres 6784 }					13961
Esclavos.					
Hombres 9811 }					
Mugeres 7725 }					17536
	25960	26527	49605	49425	183014

Esta poblacion repartida en las 324 leguas quadradas, que tiene de superficie esta Isla, suponiendole 36 leguas de largo y 9 de ancho, en su longitud y latitud media, dá por legua quadrada. . . . 564,85 (*) personas.

(*) Todos los quebrados de este articulo están por decimales, para que con mas facilidad puedan hacer las comparaciones los curiosos. Asi que todos los guarismos que están á la derecha de la (,) son quebrados, que tienen por denominador 100 ò 1000 segun son dos ò tres los guarismos del numerador. Por exemplo en el texto se pone 564,85 Debe leerse $564\frac{85}{100}$

La proporcion que guardan las varias clases de ...tes con la poblacion total y entre si, son estas:

Los hombres son à las mugeres como	1 ès à	0,976
Los padres de familia son à los hijos é hijas de familia como.	1 ès	3,83
Los padres y madres de familia, considerados como matrimonios, son à la poblacion como.	1 ès à	6,97
Los padres y madres de familia considerados como matrimonios son à los hijos è hijas de familia como	1 ès á	1,886
Los blancos son à la gente de color como .	1 ès à	1,192
Los blancos son à los mulatos libres como .	1 ès à	0,74
Los blancos son à los negros libres como, .	1 ès à	0,161
Los blancos son a los esclavos como. .	1 ès à	0,22
Los blancos son à los agregados como. .	1 ès à	0,177

La poblacion de la Isla de Jamayca, segun el autor de la historia civil y comercial de las Colonias inglesas Bryan Edwuards, se compone de las personas y clases que siguen:

Blancos	30 000
Negros y mulatos libres . . .	9.500
Esclavos, inclusos 1400 cimarrones	252.394
Poblacion total. . personas.	291.894

Cuya poblacion dà 449.079 personas por legua quadrada, suponiendo à la Isla 650 leguas de superficie, que son las que resultan teniendo 50 leguas de largo y 13 de ancho: y la proporcion que guardan entre si estas varias clases de habitantes, es la que demuestra el siguiente estado:

Los blancos son à la gente de color, como	1 ès à	8,72
Los blancos son à los negros y mulatos libres como.	1 ès à	0,316
Los blancos son à los esclavos, como .	1 ès à	8,413

De que resulta, y comparada la extension y poblacion respectiva de las dos Islas, que

La superficie de esta Isla ès á la de Jamayca como	1 ès à	2,006
La poblacion como.	1 ès à	0,71
Los blancos como.	1 ès à	0,301
La gente de color como.	1 ès à	2,929
Los negros y mulatos libres como. .	1 ès à	0,132
Los esclavos como.	1 ès à	14,392

exámen de la poblacion pasamos al de las producciones respectivas de las dos Islas; deducidas las de esta del censo ó relacion de la riqueza rural, formada el año de 1812 y rectificada en el de 1813 por la Diputacion provincial, y la de Jamayca de la obra antes mencionada, en quanto a sus exportaciones nos darà los siguientes resultados.

	Pesos.
La produccion total de ésta Isla asciende a	8.287.592
	Pesos.
Corresponde por persona. . .	17,363
Corresponde por varon . . .	35,521
Corresponde por padre de familia. .	126, 64
Corresponde por persona de color. .	36,777
Corresponde por varon de color.	72,705
Corresponde por esclavo de ambos sexos.	187,476
Corresponde por hombre capaz de trabajar, deducida la poblacion de la capital y suponiendo que un tercio del resto se compone de niños y viejos que se rebajan . .	55,639
La produccion de la Jamayca, por lo respectivo à las exportaciones de aquella Isla, que son las unicas que conocemos por los estados de la expresada obra, suben à . .	Pesos: 9.548.792
	Pesos.
Corresponde por persona. . .	32,713
Corresponde por persona de color. .	36,46
Corresponde por esclavo. . .	37,832

De que resulta que la produccion de esta Isla, comparada con la de la Jamayca, guarda la siguiente proporcion.

La produccion por personas, es como	1 à	1,821
La produccion por personas de color, ès como	1 a	0,991
La produccion por esclavos ès como . .	1 à	0,201

Cuyas proporciones nos dan por resultado, que si la poblacion de Puerto Rico produxese como la de Jamayca, nuestra riqueza rural ascenderia à pesos. . . 5.986.976

Si solo trabajase la gente de color, nuestras producciones comparadas con las de Jamayca serian solamente. 3.259.242

Y si solo trabajasen los esclavos quedaria reducida á 675.506

Este seria el resultado que nos daria la comparacion de

las dos Islas, si los 9.548.792 pesos de las exportacion de Jamayca que nos han servido de objeto de comparacion, fuese la produccion total de dicha Isla; pero no es mas que una parte de ella, los sobrantes que envia à Inglaterra, y los que exporta para otras Islas y para el continente de America. Luego si comparamos su produccion total con la nuestra, los resultados serán todavia mas asombrosos, y mas tristes para los que desean la prosperidad de este pais. Veamos pues, si por otros datos podemos acercarnos á conocer la produccion total de la Jamayca.

Sabemos por los calculos exactos de la mencionada obra que 250 negros empleados en una hacienda de caña producen

	Pesos.
200 bocoyes de azucar de à 16 quintales ingleses cada uno, los quales vendidos à 72 pesos cada uno que era el precio que tenian en 1787, epoca de todos estos datos estadisticos, importan.	14.400
130 ponzones de rom, de á 84 gallones cada uno, à razon de 84 pesos, importan.	5.240
Suma.	20.640

Los quales repartidos entre 250 esclavos corresponde de produccion á cada uno, prescindiendo del valor de los comestibles, que se siembran para la manutencion de la esclavitud.	pesos. 82,56
Sabemos igualmente que una hacienda de café, que tiene 100 negros, produce año comun 112.500 libras, que à razón de 12 pesos el ciento importan.	pesos. 13.500
Y repartidos estos entre los 100 esclavos prescindiendo tambien del valor de los comestibles, que cultivan al mismo tiempo, corresponden à cada uno.	pesos. 135
Por ultimo sabemos que los productos de una hacienda de algodon, suponiendo empleados en ella 12 negros, son 2.500 libras, que à razon de 30 pesos el	

	pesos
...ito importan	.750
Que repartidos entre los 12 negros, corresponde à cada uno, baxo la suposicion anteriormente hecha.	62,5
Suma.	280,06

	pesos.
De que resulta que la produccion media de un negro sería de	93,35

Si estuviesen igualmente repartidos en el cultivo de estos frutos; pero como no se cultivan y exportan éstos solos, sino tambien la pimienta, el añil, el gengibre, el cacao, el tabaco, la caoba, y el palo de campeche; y ademas, segun el estado que tenemos à la vista, la exportacion de los frutos de la caña, del café y del algodon siguen esta proporcion 1:0,019:0,130; esto es que por cada mil esclavos, que se dedican al cultivo de la caña, hay 19 en el del cafe, y 130 en el del algodon, que son los frutos únicos de que estan calculados los costos y los productos los que se extraen en mayor cantidad; tomaremos por base de nuestros calculos ésta proporcion y el valor medio de la produccion de cada esclavo será de. . . . .

	pesos.
	81,156

De modo que siendo el numero de esclavos 250,994, deducidos del total 1400 cimarrones, resulta que la produccion total de Jamayca debia ser aproximadamente, sin contar como hemos dicho ántes las producciones, que sirven para la manutencion de los esclavos, de. . . . .

	pesos.
	20.369.69

Baxo cuyos datos corresponderia à la poblacion de esta Isla., en los tres supuestos que antes hemos hecho

	pesos.
En el primero.	14.852.684
En el segundo	7.254.616
Y en el tercero.	1.423.151

Estos calculos no son exâgerados. Se ha visto que en la produccion de cada esclavo no hemos comprehendido los frutos que consume para su alimento, como platanos, ñames

batatas, maiz, legumbres &c., que se crian en haciendas para la manutencion de la esclavitud, los quales se calculan en 21 pesos por esclavo, supuesto que esto mismo cuesta su simple manutencion en el primer año que se funda una hacienda, porque hay que comprar todos los alimentos: y como lo mismo ès comprar que dexar de vender para nuestro intento, de aqui es que podriamos añadir à la produccion la cantidad de 5.270.874 pesos, que es lo que importa à dicho respecto el consumo de los esclavos de Jamayca, de los frutos que se producen en la misma hacienda.

Sin salir de esta Isla podemos encontrar datos que persuadan que la produccion de una persona dedicada à la labranza, es mayor de los 81,156 pesos que le hemos señalado, y aun mayor que la de 102,156 pesos que le corresponde, agregandole los 21 pesos que consume sobre la tierra.

Un agricultor ilustrado de esta Isla ha calculado que un labrador puede cultivar 11,232 varas castellanas quadradas de tierra al año; las quales sembradas de arroz, maiz, cafè, ò tabaco, producen año comun 129 pesos, computados unos frutos con otros. Luego ès bien moderado nuestro calculo. La experiencia diaria nos enseña que un peon de labranza gana dos reales diarios, ò bien de 4 à 6 pesos mensuales y de comer, que se reputa como equivalente de aquel jornal. Dos reales diarios importan al año 91 pesos 2 reales: y como no puede suponerse que un peon gane mas de lo que produce, porque nadie està tan mal con sus intereses, que haga trabajar à pura pèrdida; se sigue que necesariamente ha de producir mas de los 91 pesos 2 reales, que el amo le paga de jornales, y de consiguiente que nuestros càlculos no son exâgerados.

De todos ellos resulta una de dos consequiencias; ó que la produccion de esta Isla ès solo de dos novenos de lo que podria y deberia ser, segun su poblacion, ó que el censo de la riqueza rural es defectuoso en esta misma proporcion. No dudamos asegurar que con efecto està defectuoso y diminuto, y que tal vez podria, sin error, suponerse doble la produccion de la que resulta del estado que ha servido de base à nuestros calculos; pero aun suponiendolo asi, ¿puede verse sin dolor la mezquindad de nuestra produccion? ¿Y quales son las causas de tan vergonzoso atraso? Este serà el objeto de otro articulo.

CIRCULAR DE LA INTENDENCIA.

los Señores Ministros de la Hacienda Nacional, y de Aduana de este puerto he comunicado la orden siguiente:

Los comerciantes de esta Capital, que en el ultimo quatrimestre del año anterior auxiliaron con sus préstamos á la Tesorería, deben ser reintegrados, como se les prometió en circular de 21 de Septiembre. Convocados á la Junta de Hacienda de 19 del corriente para tratar de este punto, han tenido la laudable generosidad de no exigirlo por ahora, conviniendo en que no es cumplido el termino con la condicion, que fué de durar el prestamo hasta el establecimiento de la contribucion directa. Sin embargo puede haber algunos de los mismos prèstamistas, que por tener que ausentarse para no volver á esta Isla, ó por otro motivo igualmente justo y urgente se vean en necesidad de solicitar su pronto reintegro. Para que éste se verifique en tales casos, en el momento que lo pidán, como es razonable y lo exige la religion publica solemnemente empeñada, viendo y experimentando los prestamistas que hay verdadero y provido deseo de devolverles su propiedad, se formará desde luego un fondo destinado á este objeto, que se compondrá de los derechos Nacionales del cacao, y demas frutos de Costa-firme que se introduzcan en este puerto. La Aduana llevará por separado la liquidacion de estos derechos, y hará su entrega mensual en Tesorería, donde se tendrán con igual separacion A los prestamistas que en el curso de cada mes ocurriesen, se les reintegrará de este fondo hasta donde alcance. Si hubiere sobrantes de un mes á otro, se acarán á la masa comun. La aduana admitirá en pago de derechos los recibos ó documentos de los prestamos siempre que lo pidan los interesados, que estos sean conocidos y que no excedan de las exîstencias ó productos del expresado ramo, especialmente consignado al efecto. Todo lo qual se entienda por ahora, mientras las circunstancias permitan y el mismo Comercio conozca que es llegado el caso de la total satisfacion de estos débitos, que se efectuará con la preferencia y puntualidad á que tienen un derecho tan evidente."

Por lo respectivo á los prestamistas, comerciantes y mercaderes de los demas puertos y pueblos de la Isla, son justamente acreedores á igual consideracio. Tendrán la bondad de tener por su parte para persuadirse que es grado el

caso ni el tiempo de reintegrarlos por entero. Ate
les como es debido, en igual forma y grado que à
de esta Capital, se verificará desde luego la devolucion
ó el abono de sus prestamos, por las respectivas Admi
nistraciones ó Receptorias, à todos los que manifiesten
tengan verdadera necesidad, ó se ausenten de la Isla;
desde el mes de Julio proximo (si antes no se hubiesen
recibido ordenes superiores sobre este asunto) se admitirán
en pago de derechos los recibos ó documentos bien ca-
lificados de los mismos créditos, por terceras partes, hasta
su total extincion, presentandose por sus legitimos due-
ños.—Puerto-Rico 28 de Febrero de 1814.

NOTICIAS EXTRANGERAS.

El 14 de Enero ultimo se firmó un tratado definitivo de paz y alian-
za entre la Gran Bretaña y la Dinamarca. Se devuelven á esta Po-
tencia todas las conquistas hechas, excepto Heligoland. De consiguie-
nte vuelven á ser dinamarquesas las islas de *Sta. Cruz, S. Tomés* &.
La Dinamarca se agrega con 10.000 hombres á la gran coalicion
contra la Francia; recibiendo en subsidio por este año 400,000 ster-
linas: cede la Noruega á la Suecia, y toma en cambio la Pomera-
nia: Stralsund continuará sirviendo de deposito para el comercio de
los ingleses: ultimamente promete la Dinamarca hacer todo lo posible
para la general abolicion del *comercio de esclavos.*

Los exercitos aliados estaban el 16 de Enero, por una parte en la
Flandes á 57 leguas de Paris: por otra sobre Leon de Francia: por
nuestra frontera sobre Bayona, y ocupando la ribera del Arque-
Desde Portsmouth habian salido 9.000 hombres, y se preparaban 6.000 mas
para reforzar el exercito del Lord Wellington, con otros 5.000 para
el de Cataluña.

El tirano hablaba de paz, por ser la unica esperanza que le que-
da: pero á pesar de los anteriores anuncios, no se vè en los Aliados
disposicion de concedersela. *(Gacetas de Londres, hasta 25 de Enero.)*

Vuelve tambien á tratarse de la próxima paz entre la Gran-Bre-
taña y los Estados-Unidos del norte de America. Se hallan nomb
plenipotenciarios por ambas partes, que se juntarán en Gotemburgo sin
dudarse que terminarán las actuales diferencias. Con esta espe-
ranza, difundida en el Norte de America, bajaron al instante un 25
por 100 los precios del azucar, café, y demas frutos de islas, sin
embargo de haber abundancia de ellos. *(Gacetas de la Barbada y de*
San Thomas.)

NOTA— Por suplemento se repartirá GRATIS á los subscriptores
de este Diario el tratado entre nuestro Rey Fernando VII y Napoleon,
y el consiguiente decreto constitucional, decoroso y sabio de las Cor-
tes; pues aunque se ha dado en la gazeta, son documentos muy im-
portantes, que deben conservarse para la historia, y colocarse en to-
dos los papeles periodicos.

mente devueltos, ya estèn en España, o ya hayan sido enviados à America

XIII. S. M. Fernando VII, se obliga igualmente á hacer pagar al rey Cárlos IV y à la reyna su esposa, la cantidad anual de 30 millones de rs. que será satisfecha puntualmente por cuartas partes de 3 en 3 meses. A la muerte del rey dos millones de francos formarán la viudedad de la reyna. Todos los españoles que estèn á su servicio, tendrán la libertad de residir fuera del territorio español todo el tiempo que SS. MM. lo juzguen conveniente.

XIV. Se concluirà un tratado de comercio entre ambas potencias, y hasta tanto sus relaciones comerciales quedaràn baxo el mismo pie que antes de la guerra de 1792.

XV. La ratificacion de este tratado se verificará en Paris en el tèrmino de un mes, ó antes, si fuere posible. — Fecho y firmado en Valencey á 11 de diciembre de 1813, — *El duque de San Cárlos.* — *El conde de Laforest.*"

" Nos los infrascriptos plenipotenciarios nombrados respectivamente para negociar y firmar una paz entre España y Francia, hemos extendido el presente protócolo de nuestra última conferencia al momento de firmar el tratado para hacer constar que ha sido oido por una y otra parte, à saber:

1.° Que los plenos poderes dados al plenipotenciario español en forma de carta autògrafa, por falta de cancilleria, han sido presentados con condicion de substituirles cuando se verifique el cange de las ratificaciones, si es que se verifica, otros poderes revestidos de las formulas usadas en España.

2.° Que si el termino de 30 dias estipulado en el art. XV del tratado para el cange de las ratificaciones no fuese bastante por efecto de algun impedimento real y verdadero, queda reservado el proceder á este cange en los 15 dias siguientes, ó antes, si ser pudiere. — Fecho y firmado en Valencey á 11 de diciembre de 1813. — *El duque de S. Cárlos.* — *El conde Laforest.*

Carta autògrafa de Fernando VII al duque de S. Carlos.

„Duque de San Carlos mi primo: deseando que cesen las hostilidades y concurrir al restablecimiento de una paz sólida y duradera entre la España y la Francia, y habiendome hecho proposiciones de paz el emperador de los franceses, rei de Italia, por la intima confianza que hago de vuestra fidelidad os doi pleno y absoluto poder y encargo especial para que en nuestro nombre trateis; concluyais y firmeis con el plenipotenciario nombrado para este efecto por S. M. I. y R. el emperador de los franceses, y rey de Italia, tales tratados, articulos, convenios ù otros actos que juzgueis convenientes; prometiendo cumplir y executar puntualmente todo los que vos, como plenipotenciario, prometais y firmeis en virtud de este poder, y de hacer expedir las ratificaciones en buena forma á fin de que sean

cangeadas en el termino que se conviniese. En Valencei á 4 de Diciembre de 1813.—*Fernando.*—Al duque de S. Carlos.

Napoleon, emperador de los franceses, rey de Italia, protector de la confederacion del Rhin, mediador de la confederacion Suiza, &c. &c. &c.

Son iguales los poderes dados por Bonaparte á Laforest, con la única diferencia de ser para tratar con el comisionado por el principe de Asturias, no con el rey Fernando.

Decreto.—Deseando las Córtes dar, en la actual crisis de Europa un testimonio público y solemne de perseverancia inalterable á los enemigos, de franqueza y buena fè á los aliados, y de amor y confianza á esta nacion heroica; como igualmente destruir de un golpe cuantas asechanzas y ardides pudiese intentar Napoleon en la apurada situacion en que se halla, para introducir en España su pernicioso influxo, dexar amenazada nuestra independencia, alterar nuestras relaciones con las potencias amigas, ò sembrar la discordia en esta nacion magnánima, unida en defensa de sus derechos, y de su legitimo rey el Sr. *D.* Fernando VII, han venido en decretar y decretan:

1 Conforme al tenor del decreto, dado por las Còrtes generales y extraordinarias en 1.° de Enero de 1811, que se circulará de nuevo á los generales y autoridades que èl Cobierno juzgare oportuno, no se reconocerá por libre al Rey, ni por lo tanto se le prestará obediencia, hasta que en el seno del congreso nacional preste el juramento prescripto en el articulo 173 de la Constitucion. *(Aplauso)*

2 Asi que los generales de los exèrcitos que ocupan las provincias fronterizas, sepan con provabilidad la pròxima venida del Rey, despacharán un extraordinario, ganando horas, para poner en noticia del Gobierno quantas hubiesen adquirido acerca de dicha venida, acompañamiento del Rey, tropas nacionales ó extrangeras que se dirijan con S. M. hacia la frontera, y demas circunstancias que puedan averiguar, concernientes á tan grave asunto: debiendo el Gobierno trasladar inmediatamente estas noticias à conocimiento de las Còrtes.

3 La Regencia dispondrá todo lo conveniente, y darà á los generales las instrucciones y ordenes necesarias, á fin de que, al llegar el Rey á la frontera reciba copia de este decreto, y una carta de la Regencia con la solemnidad debida, que instruya à *S.* M. del estado de la nacion, de sus heroicos sacrificios, y de las resoluciones tomadas por las Córtes, para asegurar la independencia nacional y la libertad del monarca. *(Aplauso)*,

4 No se permitirá que entre con el Rey ninguna fuerza armada. En caso de que esta intentase penetrar por nuestras fronteras ò las lineas de nuestros exèrcitos, será rechazada conforme á las leyes de la guerra. *(Aplauso.)*

5 Si la fuerza armada que acompañare al Rey fuere de españoles los generales en gefe observarán las instruciones que tuvieren del Gobierno, dirigidas á conciliar el alivio de los que hayan padecido la desgraciada suerte de prisioneros, con el òrden y seguridad del estado.

6 El general del exèrcito que tuviere el honor de recibir al Rey le dará de su mismo exèrcito la tropa correspondiente á su alta dignidad, y honores debidos á su Real pe

7 No se permitirá que acompañe al Rey ningun extrangero, aun en calidad de domestico ò criado. (*Grande Aplauso.*)

8 No se permitirá que acompañen al Rey, ni en su servicio, ni en manera alguna, aquellos españoles que hubiesen obtenido de Napoleon, ó de su hermano Josè, empleo, pension ó condecoracion de qualquiera clase que sea; ni los que hayan seguido á los franceses en su retirada. (*Aplauso extraordinario.*)

9. Se confia al celo de la Regencia el señalar la ruta que haya de seguir el rey hasta llegar á esta capital, á fin de que en el acompañamiento, servidumbre, honores que se le hagan en el camino, y á su entrada en esta corte, y demas puntos convenientes á este particular, reciba S. M. las muestras de honor y respeto debidas á su dignidad suprema, y al amor que le profesa la nacion.

10 Se autoriza por este decreto al presidente de la Regencia, para que en constando la entrada del rey en territorio español, salga à recibir à S. M. hasta encontrarle y acompañarle á la capital con la correspondiente comitiva.

11. El Presidente de la Regencia presentarà à S. Magestad un exemplar de la Constitucion politica de la monarquia, à fin de que instruido S. M. en ella, pueda prestar con cabal deliberacion y voluntad cumplida el juramento que la Constitucion prescribe. (*aplauso extraordinario.*)

12 En cuanto llegue el rey á la Capital, vendrá en derechura al Congreso á prestar dicho juramento: guardandose en este acto las ceremonias y solemnidades mandadas en el Reglamento interior de Cortes. (*Aplauso extraordinario.*)

13 Acto continuo que preste el rey el juramento prescrito en la Constitucion, treinta individuos del Congreso, de ellos dos Secretaros, acompañarán á S. M. á Palacio; donde formada la Regencia con la debida ceremonia entregarà el Gobierno á S. M. conforme á la Constitucion y al articulo 2.° del decreto de 4 de setiembre de 1813. La diputacion regresarà al Congreso à dar cuenta de haberse asi executado; quedando en el archivo de Cortes el correspondiente testimonio.

14 En el mismo dia darán las Cortes un decreto en la solemnidad debida, á fin de que llegue á noticia de la nacion entera el acto solemne, por el cual, y en virtud del juramento prestado ha sido el rey colocado CONSTITUCIONALMENTE en su trono. (*Aplauso extraordinario.*) Este decreto, despues de oido en la

Cortes, se pondrá en manos del rey por una diputacion igual á la precedente, para que se publique con las mismas formalidades que todos los demas; con arreglo á lo prevenido en el artículo 150 del Reglamento interior de Cortes.

Lo tendrá entendido la Regencia del Reyno para su cumplimiento; y lo hará imprimir, publicar y circular. Dado en Madrid á 2 de febrero de 1814. (*Siguen las firmas del Sr. Presidente y Secretarios.*) — A la Regencia del Reyno. — (*Aplauso mui extraordinario.*)

¡ Loor eterno al augusto Congreso de las Españas, por haber expresado la voluntad nacional en este decreto digno del senado romano! La nueva época de la libertad, de la independencia nacional data del 3 de febrero de 1814. No hay español, que no se engrie con la determinacion de nuestras Cortes, en seguir los empeños contraidos por la nacion con las potencias extrangeras, á fin de derrocar ese monstruo del trono de S. Luys. Callaron todos los partidos, al oir la voz sublime de la patria. Patria tenemos los españoles, todo el Congreso decretó que el rey debia jurar en su seno la Constitucion; que debia guardarse y cumplirse todo lo que ella prescribe, y que hasta que se verificase este acto solemne no se le elevase al trono de las Españas.

EN LA IMPRENTA DE PUERT-RICO

Num. 5. *Fol.* 39.

DIARIO ECONOMICO
DE PUERTO-RICO.

MIERCOLES 23 *DE MARZO DE* 1814

ECONOMIA POLITICA

Comercio.

Cada productor tiene un sobrante, que ha de permutar por las cosas que le faltan, y sobran á otro productor. Un labrador, por exemplo, tiene un sobrante de arroz, y le faltan camisas: otro tiene un sobrante de café, y le falta maiz. Un fabricante tiene un sobrante de lienzos, y le falta trigo, carne, lino, &c: otro tiene un sobrante de sombreros, y le falta lana, pelo &c. ¿Como se proveerán estos varios productores de lo que les falta, con la venta ó permuta de lo que les sobra? Por medio del comercio. Este, reuniendo en cada pueblo las producciones de todos los paises, pone en contacto los productores y los consumidores: cada uno sabe donde ha de acudir para vender lo que le sobra y comprar lo que le falta: todos se hallan perfectamente surtidos; y nadie pierde tiempo, nadie pierde el fruto de su trabajo.

¿En què consiste, pues, la industria mercantil? En transportar las producciones de donde sobran à donde faltan. Esta simple operacion executada de mil modos, y por medio de millares de millares de personas, es la que pone en movimiento la industria de todos los hombres: la que satisface las necesidades y los caprichos de todos los pueblos: la que aumenta la riqueza y el poder de todas las naciones; y la que establece cierto equilibrio en los precios de todas las cosas vendibles.

No hay de consiguiente ramo de industria, que contribuya mas poderosamente al fomento de la produccion. Si la agricultura presta el alimento, que mantiene al hombre, al animal que le sirve, y à las artes que le visten y

proporcionan todas las comodidades, que disfruta en la sociedad: si las artes, elaborando las primeras materias que reciben de la agricultura, aumentan su valor y su utilidad, el comercio es el que les dà vida y movimiento, fecundando una y otra industria con sus capitales, y multiplicando el numero de los consumidores de sus producciones hasta el nivel de la poblacion del mundo entero.

Exâminese sino que serían los pueblos sin el comercio. Aislados unos de otros, se verian precisados a reducir sus necesidades á los objetos que ellos mismos pudiesen producir ó manufacturár. Cada productor, precisado à buscar por si mismo al consumidor de sus sobrantes, y al productor de lo que le faltase, perderia tal vez inutilmente el tiempo sin poder satisfacer sus necesidades. Una mala cosecha seria una calamidad irremediable, que causaría la muerte de millares de familias; y una cosecha abundante la ruina del productor, que veria perdidos sus frutos por falta de consumidores. Ninguna empresa grande, ninguna acumulacion de capitales, ningun progreso en las artes: todas y todo se hallaria en aquel estado de languidez y de muerte en que se hallan los pueblos, que acaban de salir de la vida salvage.

Si tales son los beneficios, que debemos al comercio, no deberà parecernos extraño que todos los gobiernos hayan dedicado á su fomento sus vigilantes cuidados, y que algunos, sin conocerlo, hayan sacrificado á este ramo de industria la madre de todas las artes, la agricultura; porque los hombres rara vez saben contenerse en los justos limites, que la razon señala á todas las cosas. Pero ¿son igualmente utiles todas las clases de comercio? ¿contribuyen todas igualmente á la prosperidad nacional? Exâminemos estas dos qüestiones, que son las que mas pueden interesar à nuestros lectores.

Si el comercio es, como hemos dicho, el que pone en movimiento la produccion, es claro, que el que con igual capital produzca mas movimiento, mas giro de frutos, es el mas util relativamente à este objeto. Por exemplo un comerciante, que tiene mil pesos y los emplea en arroz para venderlo en la ciudad, producirà mas movimiento ó mas circulacion, que otro que los emplee en el mismo fruto para llevarlo á la Habana. El primero podrà girár doce veces al año su capital, y el segundo tal vez no podrà llegar á tres; el primero producirà una circulacion igual á

12.000 pesos, y el segundo igual á 3.000: el primero ganando solo un 10 por 100 en cada venta hace la ganancia monstruosa de 120 por 100 al año, y el segundo ha de ganar un 40 para que su comercio sea igualmente lucrativo. Es pues indudable, que el comercio mas util para la produccion, para la riqueza nacional, es el interior, el que se hace entre los productores y consumidores mas inmediatos.

Ocupa el segundo lugar el exterior. Son pocos ó ningunos los paises, que se bastan á si mismos, y que no necesitan del extrangero frutos ó manufacturas, que no se producen en el propio. Si estos frutos y manufacturas se reciben en cambio de otras, que se extraen del pais, esta clase de comercio no solo contribuye al fomento de la produccion, sino que aumenta ademas los capitales productivos; pero si el uno paga en plata los frutos ó manufacturas que recibe, no siendo productor de estos metales, contribuirá este comercio al fomento del pais, que da los frutos, y á la pobreza del que dá la plata, porque se disminuirán progresivamente los capitales de este, y de consiguiente los medios mas poderosos para mantener activa la produccion. Algunos exemplos harán mas perceptibles estos principios. *(Se concluirá).*

TESORERIA NACIONAL DE PUERTO-RICO.

Arqueo de la tercera semana de Marzo.

CARGO.	PS	RS.	M.
Existencia efectiva del dia 12 en que se practicó el ultimo arqueo.	11933	7	5

ESPECIES DE QUE CONSTABA.					
En oro.	896	„	„		
En plata de cordon. . . .	3170	6	„		
En id. macuquina. . . .	1329	„	„	5803	6 „
En pesetas sevillanas. . . .	358	„	„		
En vellon.	50	„	„		
En papeletas utiles. . . .	926	4	29		
En id. inutiles.	5203	4	10	6130	1 5
Igual.				11933	7 5

INGRESOS POSTERIORES.

		Metalico.	Papeletas.	Total
1	Remitidos por D. Miguel de Rivera, á buena cuenta del arrendamiento de Alcabalas de Mayagües que estubo à su cargo en el año pasado.	„ „ „	300 „ „	300 „
2	Productos de la Receptoria de Guayama, á cargo de D. Jacinto Texidor.	69 4 „	„ „ „	59 4
3	Bergantin Volador ; derechos municipales.	149 4 22	4 „ „	153 4 22
4	Hospitalidades de Joaquin de la Peña. . .	„ „ „	42 „ „	42 „ „
5	Id. de Pablo Nuñez. .	„ „ „	30 6 „	30 6
6	Prestamo de Juan Bautista Saldivia, vecino de Ponce.	„ „ „	500 „ „	500 „ „
7	Id. de varios comerciantes del mismo partido.	„ „ „	441 2 „	441 2 „
8	Tierras de Guayama, à buena cuenta de lo que debe el partido, remitido por el Alcalde D. Andres Josef de Rivera.	„ „ „	95 6 „	95 6 „
9	Remitidos por el administrador interino de Ponce, en cuenta de los productos de aquella administracion hasta fin de Febrero. . .	209 „ „	599 5 „	808 5 „
10	Buena cuenta de los			
	Suma.	428 „ 22	2013 „	2441 3 22

	Suma del frente.	428	„	21	2013	3	„	2441	3	22
	productos de la Aduana en este mes. , .	400	„	„	2838	1	„	3238	1	„
11	Remitidos por el administrador de Ponce, como resto de los productos de aquella administracion, hasta fin del año pasado. , .	„	„	„	125	1	12	125	1	12
12	Contribucion de extrangeros de Cabo-rojo. .	„	„	„	300	„	„	300	„	„
13	Diezmos del mismo partido, buena cuenta del año pasado, à cargo de D. Josef Rodriguez Flayle. . . .	„	„	„	773	4	„	773	4	„
14	Donativo de id., recaudado por D. Salvador Berenguèr.	„	„	„	187	„	„	187	„	„
15	Buena cuenta de los Diezmos de S. German por el trienio cumplido en 1812 à cargo de Don José Vicente Gonzalez	„	„	„	35	2	„	35	2	„
16	Tierras de Cabo-rojo, por 1812, que recaudó Don Tomàs Ramirez.	„	„	„	173	1	„	173	1	„
17	Prestamo de los comerciantes del mismo partido, recaudado por dicho Ramirez. . . .	„	„	„	357	4	„	357	4	„
18	Prestamo de los comerciantes de S. German recaudados por su Alcalde constitucional. .	„	„	„	486	„	„	486	„	„
19	Donativo de varios vecinos de S. German recaudados por el mismo Alcalde.	„	„	„	440	2	„	440	2	„
20	Donativo de varios vecinos de Sabana-grande	„	„	„	17	2	„	17	2	„
21	Pr[illegible] del S[illegible] Coro-									
	.	400	„	„	5733	1	12	6132	1	12

	Suma de la vuelta.	400	„	„	5733	1	12	6132	1 12
	nel del Regimiento Fixo.	„	„	„	1000	„	„	1000	„ „
92	D. Josè Ramon de Gorbea, á cuenta de las Bulas del bienio anterior.	„	„	„	400	„	„	400	„ „
93	Juan Olmedo, à cuenta de los Diezmos de Manaty, del año pasado	„	„	„	500	„	„	500	„ „
94	Donativo de varios vecinos del partido de Juana Diaz, remitido por Don Tiburcio Rodriguez, Alcalde que fuè en el año pasado. . .	„	„	„	99	„	„	99	„ „
95	Remitidos por D. Josè Colon y Ortiz, receptor de las salinas de Coamo en cuenta de los productos de aquella Receptoria.	„	„	„	12	„	„	12	„ „
96	Remitidos por el Ayuntamiento constitucional del partido de la Cidra, como derecho de tierras por el año proximo pasado.	„	„	„	118	3	„	118	3 „
		828	„	22	9875	7	12	10704	„ „

RESUMEN.

	Metalico.			Papeletas			Total.		
Importò la existencia anterior.	5803	6	„	6130	1	5	11933	7	5
Id. los ingresos ulteriores.	828	„	22	9875	7	12	10704	„	„
	6631	6	22	16006	„	17	22637	7	5

DATA.

		Metalico.	Papeletas.	Total.
2	Al Artillero licenciado Pablo Nuñez se le han satisfecho en cuenta de sus medios sueldos devengados, para paga á las hospitalidades que ha causado.	„ „ „	22 4 24	22 4 24
2	A *D.* Juan Fagundo en cuenta de los sellos que ha hecho de papeletas.	„ „ „	100 „ „	100 „ „
3	Buena cuenta al Hospital para gastos de este mes. . . .	„ „ „	350 „ „	350 „ „
4	Pension de Doña Concepcion Angulo, por el año pasado. .	„ „ „	625 „ „	625 „ „
5	Id. de Doña Teresa Valenciano, por id.	„ „ „	500 „ „	500 „ „
6	A D. Juan Beyley, por cien barriles de harina á 23 pesos.	2300 „ „	„ „ „	2300 „ „
7	A dos soldados del fixo que están en baños minerales. . .	„ „ „	18 „ „	18 „ „
8	Al maestre de víveres Don Andres de Torres, idem. . . .	„ „ „	40 „ „	40 „ „
9	Al Regimiento fixo, por buena cuenta. .	„ „ „	2000 „ „	2000 „ „
50	Al mismo en cuenta de los atrasados de 1808.	„ „ „	1961 6 3	1961 6 3
11	A D. Cayetano Suarez, capitan del Bergantin S. Josè (à) el			
	Suma.	2300 „ „	5617 2 27	7917 2 27

	Metalic	Papeletas.	Tot.
Suma de la vuelta.	2300 „ „	5617 2 27	7917 2 27
Occéano de Cadiz, por el flete de 49 caxones de papel sellado que ha conducido para Sta. Fè, Panamà y Cartagena, à razon de 5 pesos caxon	245 „ „	„ „ „	245 „ „
12 Al habilitado de Milicias de infanteria, buèna cuènta para el presente mes.	„ „ „	50 „ „	50 „ „
	2545 „ „	5667 2 27	8212 2 27

BALANCE.

Importa el cargo.	6631 6 22	16006 „ 17	22637 7 5
Id. la data.	2545 „ „	5667 2 27	8212 2 27
Exîstencia en 18 de Marzo.	4086 6 22	10338 5 24	14425 4 12

En la Tesoreria Nacional de Puerto-Rico à diez y ocho de Marzo de mil ochocientos catorce se practicó por el Sr. Intendente con arreglo al articulo 11 capitulo 2.° de la ley de 14 de Agosto de 1813, y con asistencia de los Señores Ministros Tesorero y Contador, el arqueo de la caxa, y resultaron las entradas y salidas como expresa la anterior demostracion, todo constante de los respectivos documentos de cargo y data: è igualmente la exîstencia que aparece del balance.— En fè de lo qual lo firmaron por ante mì—Ramirez.–Patiño.— Bacener. -Josè Nicolas Cestero.

NOTA. De las partidas 4, 5, y 10 de la data se harà la conveniente explicacion en el arqueo siguiente.

EN LA IMPRENTA DE PUERTO-RICO

Num.° 6.° *Fol. 47.*

DIARIO ECONOMICO
DE PUERTO-RICO.

VIERNES 25 DE MARZO DE 1814.

ECONOMIA POLITICA.

Comercio.--Conclusion del numero anterior.

Supongamos que un comerciante de esta Isla exporta de ella 100 quintales de arroz, que le cuesta á 4 pesos el quintal, y que lo venda en San Thomas à seis, libre de todos gastos, cuyo producto retorna en especie en esta Isla. Esta expedicion ha producido al comerciante una ganancia de 50 por ciento, y al pais un aumento de capital que le facilita dar mayor fomento à la produccion. Supongamos, en el mismo caso, que en lugar de importar la plata efectiva, la emplea en creas, que compra en San Tomas à 3 reales la vara y las vende aqui à 4. El resultado entonces serà, que 600 pesos empleados en creas darán 1600 varas de este lienzo, las quales vendidas à 4 reales produciràn 800 pesos, y doblaràn por consiguiente el primer capital invertido. El comerciante, pues, habrà ganado en la especulacion 100 por 100, y el pais podrá dar proporcionalmente doble movimiento á su produccion. Me creo dispensado de advertir que las cantidades son indiferentes, y que los resultados son siempre los mismos, con la diferencia de ser mayores ó menores las ganancias.

Pero supongamos que el mismo comerciante en lugar de exportar 400 pesos empleados en arroz, los extrae en plata para comprar creas en San Tomas y venderlas acá. En este caso el comerciante gana ciertamente 133 pesos 3 reales, que son la diferencia de los 3 reales á que le cuesta la vara de crea, à los 4 à que la vende; pero el pais ha perdido en primer lugar un capital metalico, que no recobra, y que podrà hacer falta en su circulacion, y en segundo el movimiento que aquellos mismos quatrocientos

pesos habrian podido comunicar à la produccion, supuesto que sus frutos no han entrado por nada en la negociacion, antes por el contrario ha sido preciso vender ò consumir 133 quintales y pico de libras de arroz para adquirir, no las 1600 varas de crea que produxo la primera especulacion, sino 1066⅔ que produce la segunda. Resulta pues, que para adquirir las mismas 1600 varas de crea por el segundo medio es preciso consumir 200 quintales de arroz, esto es, doble cantidad de frutos de los que las produxeron por el primero.

Por ultimo supongamos que es un comerciante de San Tomas el que haga estas especulaciones. Bien sea que introduzca plata, bien efectos para comprar los 100 quintales de arroz, de todos modos contribuye al fomento de la produccion del pais, porque aumenta el numero de nuestros consumidores de frutos, y porque dexa en lugar de los frutos que extrae, ó un capital metalico que aumenta la masa de nuestros capitales productivos, ò unos efectos para cuya adquisicion siempre debiamos desprendernos ó de una cantidad de frutos ò de una cantidad de metales.

La conseqüencia de todos estos supuestos ès, que el comercio exterior mas util para un pais, es el que hacen sus mismos naturales exportando sus producciones sobrantes, è importando las extrangeras que le faltan, y que el más perjudicial es el que hacen los mismos naturales extrayendo oro ó plata para introducir de fuera frutos ò manufacturas, á no ser que aquellos metales sean produccion del pais, en cuyo caso entran en la clase de frutos de util exportacion. Hágase la aplicacion de estos principios á nuestro comercio practico, y se verà qual es el que contribuye y qual el que conspira contra la prosperidad de la Isla.

Finalmente el tercer lugar le ocupa el comercio de transporte. Quando un comerciante emplea sus capitales en pais extrangero para comerciar con otro extrangero tambien, esta clase de comercio se llama de transporte. Por su medio un pais puede aumentar su riqueza metalica extraordinariamente; pero en nada contribuye á su produccion; fomenta la de los paises, que son objeto de sus especulaciones, por lo que solo puede ser util al que es dueño de los capitales, quando la esterilidad de su suelo ù otras circunstancias particulares no le permiten tener industria propia, ò quando habiendo recibido ésta ya toda su extension, sobran todavia capitales que no tienen empleo ni en su agricultura,

ri en sus frabricas. Ocupa pues con razon el tercer lugar este comercio; y como que pocas veces puede ser necesario, pocas veces podrà ser util à una nacion, aun quando muchas lo sea à los individuos.

Estos principios pueden tener en la practica algunas excepciones; pero tratandose de un estado habitual, esto es, de que un pais se dedique constantemente à una de las clases de comercio que hemos indicado, los resultados no podràn ser otros que los que se han manifestado: y dichoso el que siga las reglas, que la experiencia, de acuerdo con la razon, han consagrado como otros tantos cànones de la economia politica respectiva à la industria mercantil.

AGRICULTURA.

Se han repartido en toda la Isla semillas de granos, y de plantas utiles, cuyo cultivo se desconocia, ò no se habia generalizado. A un tiempo se han hecho, y estan haciendo experiencias y pruebas en varios terrenos. Algunas han sido muy felizes. De todas conviene y se irán dando sucesivas noticias. Un labrador inteligente del pueblo de Juncos ha comunicado las que siguen:

„Remito quatro pies de LINO; los dos porque jamas hè visto caña tan gruesa de esta planta, y los otros dos por que tampoco he visto que una sola pepita produzca quatro ó cinco cañas de lino. El que hoy arranqué (18 de Febrero) fué sembrado el 21 de Noviembre; un quadrito al subir la marèa, y otro al bajar, y estaba igual. La luna nueva siguiente sembré otros dos en la misma forma. Segun lo que muestran los grados sucesivos me parece que el LINO quiere ser sembrado en luna y marea creciente. Estas quatro pepitas cayeron solas por acàso en un quadrito de TRIGO. No me queda duda que el LINO produce aqui muy bien.

„A la CEBADA le diò RAQUITIS, y no producirà.— El TRIGO limpio entalleciò demasiado. El de Carolina entalleciò mas, pero no tiene caña. A otros granos de trigo rubion les ha sucedido lo mismo, de ahijar demasiado, y debe ser que no lo sembrè bien. Me gobernè por el diario del Dr. D. Celestino Mútis, que dà 22 granos à cada piè geometrico. Aqui es necesario apartarlo mucho mas, por que entallece demasiado. Los quadritos que no he re-

gado, y sembrè junto con los de riego, en la misma tierra, no salen del suelo; pero el TRIGO resiste mucho à la seca.

„Creo que aqui provaria bien el trigo de Merida de Maracaybo, que llaman chiquito, ó menudo. Este tenpera, mento, y el de Piedras, Caguas, Hato grande, Cayey, Barranquitas, Utuado, y Pepino, tienen muy corta diferencia con el de S. Mateo, que és el ultimo de los valles de Aragua, por donde pasé y vi trillar dicho grano en el año de 92 La harina que baja à Cartagena por el puerto de Ocaña és de este trigo chiquito, que dà mucho afrecho, y un pan muy blanco y del mejor gusto.

„Un uracan el 7 del corriente, no estando yo aqui, tumbó el ÑAÑAMO, y hasta las cañas de los AJOS se aplastaron contra el suelo. Las CEBOLLAS van bien. De todas estas cosas llevo un quaderno, y avisarè los resultados luego que los vea."

Se espera que otros labradores hagan iguales observaciones, y comuniquen semejantes noticias. Semillas no les faltaràn, siempre que las pidan; ni instrucciones y luzes para aprovecharlas, pues en este diario se insertarán y adaptaràn todas las que parecieren oportunas para el adelantamiento y fomento de los campos.

NOTICIAS EXTRANGERAS.

Londres 25 de Enero.

La gran qüestion, en que estan divididas las particulares opiniones, ès si se harà la paz con Napoleon Bonaparte ó si se exigirà por precisa condicion el restablecimiento de los Borbones en el trono de Francia. Se asegura que la Gran Bretaña no se conformarà con la exîstencia de Napoleon, à quien no ha reconocido ni quiere reconocer ni Emperador, ni como Rey; pero que los Aliados odavia no se hallan decididos sobre este punto. Sin embargo se ha dicho ultimamente que el Austria ha manifestado su conformidad, y que aúxîliará los esfuerzos que se hagan para que el trono de S. Luis vuelva à la lexitima dinastía. Dícese que con esta mira, y la de sondear las disposiciones de los espiritus, ha pasado Luis XVIII à España, y que se halla en Bilbao, para introducirse en Francia por las provincias meridic

ESTADOS UNIDOS.

Boston 23 de Febrero.

Los ministros nombrados para negociar en Gotemburgo la paz con la Gran-Bretaña, se embarcaron en la fragata de guerra Juan Adams. Hay la mayor confianza de que lograràn el fin de su importante mision, aunque se ignoran las instrucciones que llevan. Entre tanto se ocupa el Congreso en promover un quantioso PRESTAMO para la continuacion de la guerra, cuyos gastos suben á una suma tan desmedida, que és imposible la pueda soportar el pais; y trata tambien de reorganizar un BANCO NACIONAL, con el fondo de treinta millones de pesos.

La Legislatura de Massachuset ha sancionado una Ley renovando las anteriores sobre prohivicion de CORRALES DE PESCA en las bocas de los rios, y en todas las entradas y corrientes de las aguas. Se imponen fuertes penas á los que de qualquier modo embarazen la libertad de la pesca, ó usen de artificios perjudiciales à la procreacion y aumento de los peces, y a su libre curso por las aguas interiores, donde debe ser comun su aprovechamiento.

Son muy freqüentes las representaciones y clamores contra la ley del EMBARGO, y sus perniciosas consequüencias.

Han llegado á New-port algunas embarcaciones de la Habana con azucar, y mieles; y el dia 27 de Febrero, el bergantin FERNANDO, capitan BUSQUET, de PUERTO-RICO se hallaba proximo á dar la vela para su destino.

COMERCIO.

Islas Extrangeras.

Un edicto del Gobernador de Sta. Cruz, de 12 de Enero de este año, previene que en atencion à las circunstancias continuarà observandose lo dispuesto por su antecesor en el año de 808, à cerca de la admision de barcos españoles en todos los puertos de aquella Isla, tratandoles con la posible atencion y respeto, y permitiendoles la introduccion de ganados, mulas, maderas, granos y todo genero de comestibles; con tal que las embarcaciones españolas sean de un solo puente, y que hayan de pagar los siguientes derechos. A saber: Los barcos pequeños entre

cita y aquella Isla, que lleben arroz, maiz, platanos, frutas, animales vivos, y otros comestibles, pagarán 4 ps. 6½ rs. Por el cargamento que extrageren en su retorno pagarán, otros 4 ps. 7½ rs.— Los barcos de la misma clase que lleven ganados, mulas, y maderas pagarán 7 pesos 6½ rs. y lo mismo à su salida; cuya disposicion deberá durár hasta la resolucion del Gobierno de S. M. Britanica.

CIRCULAR DE LA INTENDENCIA.

En orden de la Regencia del Reyno de 22 de Noviembre ultimo se me encarga, „que por quantos medios pendan de mi arbitrio procure que los fieles habitantes de la provincia de Venezuela hallen en esta Isla la seguridad y hospitalidad, à que los hace acreedores su lealtad y adhesion á la Madre Patria."

Con tan justa atencion: mediante que desde este mes, por deficiencia de la Tesoreria, quedarán sin socorro de ella los empleados, y demas personas emigradas de dicha provincia, que hasta ahora con diversos titulos han percibido una escasa asignacion mensual para su subsistencia: en absoluta falta de otros medios, y siendo razonable que èstos se soliciten y establezcan sobre fondos y cosas del mismo pais de su emigracion, permitiendolo las circunstancias; con anuencia del Sr. Capitan General Xefe politico he dispuesto: que en las Aduanas de esta Isla, ademas de los derechos ordinarios sobre los articulos comerciables, que se introduzcan, y procedan conocidamente de la Costa-firme, se exijan las siguientes imposiciones provisionales en moneda metalica:

Del Cacao 8 rs. por fanega.
Del Añil 8 rs. por quintal.
Del Algodon 2 rs. idem.
Del Cafè 4 rs. idem.
De los Cueros 17 mrs. por cada uño.

Dando cuenta à la Regencia del Reyno de esta interina disposicion, solicitarè, y no es dudable se servirá S. A. declarar en virtud de la expresada Real Orden, y por causa tan recomendable y urgente, que el importe de estas imposiciones se tenga por parte de los derechos que los mismos articulos hayan de adeudàr y satisfacer á su en-

trada en la Peninsula, exigiendoseles de menos en aquellas Aduanas lo que en estas hayan satisfecho, para lo qual acompañará su liquidacion y constancia en los registros: y si por accidente las expediciones no llegasen, ó no se verificase su adeudo de derechos en la Peninsula, se devolverá á los interesados lo que aqui por esta providencia se les hubiese exigido.

Del importe de estas imposiciones se formará un fondo, con total independencia de la Tesoreria, y su producto se distribuirá mensualmente, atendiendo á que si fuese posible alcancen los socorros, no solo a los empleados, sino tambien á las familias é individuos particulares del mismo origen, que lo merecieren por su acrisolado patriotismo, persecuciones y sacrificios, y que notoriamente dependan de la caridad, para subsistir, pues á todos comprehende la citada orden del Supremo Gobierno.— Puerto-Rico 20 de Marzo de 1814.

ADUANA DE ESTE PUERTO-PRINCIPAL.

Estado que demuestra el total á que han ascendido en el mes de Febrero ultimo los derechos recaudados en esta Administracion, con distincion de los ramos á que fueron aplicados, á saber.

Ingresos del presente mes.

Ramos.	P.	Rs	Mrs.
Transbordos.	815	5	1,
Almoxarifazgo.	5.288	7	26.
Media-annata.	520	„	2.
Muelle.	96	„	„
Calles.	628	„	19.
Subvencion de guerra.	1.251	5	10.
Corso ó Comboy.	1.128	5	24.
Catedral.	651	3	16.
Total	10360	4	30,

RESUMEN.

En Oro.	64	,,	,,
En Plata fuerte.	485	5	,,
En Macuquina.	1.760	,,	,,
En Calderilla.	322	,,	30.
En Papeletas.	7.728	,,	,,
Total remitido á Tesoreria. .	10.360	4	30.

Puerto-Rico 28 de Febrero de 1814.——*Juan Manuel Serantes.*—*Juan Josè de Gorbea.*

CAPITANIA DEL PUERTO.

Dia 18. Entró en éste puerto, procedente del de la Coruña, la goleta Monserrate, con 26 dias de navegación, su capitan D. Ignacio de Arana, su cargamento vino y pasas.

Id. Procedente de San Tomas, la golera Cometa, con cacao.

Dia 20. Procedente de Canarias, la goleta Candelaria su capitan D. Jose Gonzalez: su destino era Costafirme. Hizo escala en Trinidad de Barlovento, de donde procede, despues de 5 meses de viage. Ultimamente tocó en San Tomas, y conduce cacao.

Id. Procedente de Coro, la goleta Sta. Ana, su capitan D. José Mendoza. con 14 dias de navegacion, su cargamento palo de campeche y cueros.

Dia 22. Procedente de New-port, el bergantin Eduardo, su capitan D. Juan, Aleu, con 19 dias, en lastre. Fue saqueado por una goleta insurgente de Cartagena con bandera americana.

Id. Procedente de la Coruña, el bergantin Ciudadano, su capitan D. Manuel Osorio, con 34 dias de navegacion: su cargamento vino, y sardinas.

Id. Procedente de S. Thomas, la balandra Pepa, en 24 horas de navegacion, con mercancias.

NOTA.——En estos dias han entrado seis barcos del cabotage de esta Isla, con àzucar, café, maiz, cordobanes y sal.

EN LA IMPRENTA DE P. RICO.

Num.° 79 Fo. 55.

DIARIO ECONOMICO
DE PUERTO-RICO.

LUNES 28 *DE MARZO DE* 1814.

PAPEL MONEDA.

El PAPEL MONEDA es como aquellos remedios heroicos, que administrados con oportunidad y discrecion dàn la vida, y aplicados sin tino precipitan la muerte. Todos sabemos que hay tres casos en que està indicado este remedio: quando la falta de numerario entorpece la circulacion interior de un pais: quando la de capitales tiene obstruida la industria de sus habitantes; y quando un DEFICIT eventual en las rentas publicas no puede cubrirse con nuevos y extraordinarios impuestos, sin ruina de los contribuyentes. ¿Pero qual ès la cantidad de PAPEL MONEDA que debe emitirse en estos casos? ¿Quales las precauciones con que debe adoptarse esta medida? Esto ès lo que debe llamar toda la atencion del hombre público.

¿Queremos conocer el bien y el mal de que ès capaz el PAPEL MONEDA? Comparèmos los efectos del sistema quimerico y agigantado de LAW, con el modesto objeto de los bancos de Escocia; los espantosos resultados de los ASIGNADOS de Francia, con los benéficos frutos de los billetes de banco de Inglaterra. LAW, queriendo poner en circulacion toda la riqueza territorial y moviliaria de Francia, causó una bancarrota horrorosa, y sumiò en la miseria millares de propietarios y de capitalistas. Los banqueros de Escocia, proponiendose auxîliar las empresas de la industria y del comercio, anticipando sumas moderadas à los fabricantes y comerciantes, dieron un impulso ràpido à la riqueza del pais, sacando à todas las clases productoras del abatimiento en que yacían. El gobierno revolucionario de Francia, queriendo poner en circulacion por medio de ASIGNADOS, sin plan y sin sistema, el inmenso valor de los

bienes nacionales, agotó de un golpe los copiosos recursos que le ofrecia este fondo, se halló sin crédito y sin medios para atender á los gastos publicos, tubo que echar mano de los medios mas violentos para sostener la guerra, causó la miseria del pueblo, y la ruina de todas las ramas de la industria, y ultimamente hizo una bancarrota escandalosa, que acabó de consumar la miseria de aquel infeliz pueblo. El gobierno ingles por el contrario, habiendo establecido solidamente la circulacion de su papel moneda, de modo que el mismo curso tiene en la capital que en las aldeas, y la misma facilidad de reducirse á plata en todos los puntos de aquel industrioso reyno; no solo ha conseguido dar á este recurso una extension superior á todo calculo, con beneficio publico, sino que ademas, uniendo la fortuna de los particulares á la conservacion del crédito del gobierno, há dado á éste un poder tan inmenso que casi no conoce limites.

No es sola la Gran Bretaña la que ha sabido hacer independiente su *papel-moneda* de los acontecimientos ordinarios: lo mismo han hecho los Estados Unidos: lo mismo las Colonias Dinamarquesas. Si aquella há sostenido por su medio los gastos enormisimos de sus esquadras y exercitos, y de sus auxilios á casi todas las potencias de Europa, los Americanos y Dinamarqueses por el mismo medio han suplido el numerario y los capitales, que no tenian, para dar impulso á su agricultura y á su comercio, y pagar las contribuciones, que debian cubrir los gastos publicos. ¿Que resta, pues, para hacer siempre útiles los efectos del *papel-moneda*? Seguir los principios, adoptados por las naciones, que han sabido consolidar su crédito, en terminos de hacerlo circular con igual estimacion que la plata.

Por fortuna en èsta materia, como en todas las que dependen del calculo politico, hay reglas fixas, cuyos resultados no pueden ser equivocos ni dudosos. Proporciònese el papel á su verdadera necesidad, y facilitese su reduccion á plata, ó evitese que haya necesidad de hacer estas reducciones; y su crédito estarà solidamente establecido.

Si la necesidad és la verdadera medida de la emision del *papel-moneda*, el objeto que nos propongamos llenar nos indicarà la cantidad, que debe ponerse en circulacion. Supongamos que és la falta de numerario. Si la circulacion interior de un pais, que es la unica que puede hacerse con el *papel-moneda*, necesita 500.000 pesos, y solo tiene 300000

con 200 000 se llenará el canál de la circulacion: una cantidad menor no satisfara la necesidad, y una mayor no cabrá en el cáuce.

Veamos quales son sus efectos en cada uno de estos casos. Si la cantidad emitida es igual à la que faltaba, la circulacion, que antes era lenta y embarazosa, será facil y rápida: los frutos ó manufacturas, que tal vez permanecian estancados por falta de signos, que proporcionasen su venta, encontrarán compradores, y sus dueños volverán à emplear estos capitales en la produccion de otros frutos ó manufacturas, que sin este recurso hubieran dexado de producirse: el comercio girará con actividad: todas las ramas de la industria progresarán; y toda la produccion adquirirá nueva vida. Los mismos efectos, aunque menos sensibles ó mas lentos, produce quando la cantidad de papel moneda ès inferior à la necesidad.

Pero quando ès mayor, que la que admite la circulacion, sus efectos son entonces muy distintos. Supongamos que en lugar de emitir 200.000 pesos en papel, se ponen en circulacion 500.000. En este caso es evidente, que habrá 300.000 pesos sobrantes; que, si no pueden emplearse en el pais como capitales productivos para el fomento de la agricultura ò las artes, no tendrán destino, y será preciso que salgan fuera à fomentar las extrangeras: mas como no puede salir el papel, sino la plata, se extraerá èsta, y toda la circulacion se hará en aquel. Pero si por algunas circunstancias particulares no puede salir la plata, como que el papel sobrante buscará siempre à su representado, perderá de su valor, y los 500 000 pesos probablemente no valdrán mas, que los 200.000 que faltaban. Establecido ya *el agio* entre la moneda verdadera y la representativa, los precios de todas las cosas perderán su equilibrio: le perderán tambien los jornales; nacerá la desconfianza; y el medio que se habia adoptado para facilitar la circulacion, la entorpecerá nuevamente, con grave ó inevitable daño de los particulares y del Estado.

Los mismos principios deben dirigir al hombre público, quando trata de suplir, por medio del papel moneda, los capitales que faltan. Hay payses en que no falta numerario para la circulacion; pero èsta ès escasa, porque la falta de capitales dexa improductiva una gran parte del fondo de tierra, ó una gran parte de la industria de sus habitantes. Para fomentar la produccion en tales circuns-

tancias, no hay mas que dos medios: el de *atraer los capitalistas de fuera*; y el de suplir los capitales que faltan poniendo en circulacion, por medio del *papel moneda*, una parte del capital territorial ò del industrial, que existe en el pays. El primero raras veces puede llenar su objeto con prontitud: el segundo puede y suele producir efectos asombrosos; pero es quando se manèja con mucha prudencia.

Si todo capital en papel, que se destina al fomento de la agricultura ó de la industria, en tanto produce èste efecto, en quanto circula à la par del dinero, por que ó sirve para pagar jornales de operarios, ò para comprar utiles, ò para adquirir primeras matérias; la medida del que se pueda emitir con este obgeto será determinada por la cantidad de frutos, que progresivamente se puedan aumentar, que és la misma que progresivamente se necesitarà en la circulacion para que sea igualmente fácil y expedita. Siguese de este principio, que seria un error el creer que un pays que produxese, por exemplo, solo un decimo de lo que podia producir, pudiese admitir estos mismos nueve dècimos de capital, que le faltan, en papel moneda ni aun en moneda efectiva. Una cantidad tan enorme, como que no podria emplearse de pronto en los frutos ó manufacturas, que progresivamente se irian aumentando, rebosaria del canal de la circulacion, inundaria lo que solo debia regar, è impediria la misma produccion, que se habia tratado de fomentar.

¿Y serán otros los principios que rijan, quando se adopte el *papel moneda* como un recurso fiscal? No por cierto. Si el papel moneda que emite el gobierno, no cabe en la circulacion, ó por que exista el numerario suficiente, ó por que la produccion del pays no admita nuevos capitales para aumentarla, la cantidad emitida producirà en sus respectivos casos los efectos, que hemos indicado antes; sin que ninguna clase de precauciones pueda evitarlos, porque dependen de la naturaleza misma de las cosas.

Hasta aquì hemos procedido en el concepto de que el papel, que se emita con qualquiera de los referidos obgetos, pueda reducirse à dinero à voluntad de los tenedores, por medio de *bancos, o caxas de descuentos*, que se establezcan con èste fin. Pero ¿ què sucederá quando falte este medio para contener los efectos del *agio*? ¿ Bastará que

papel tenga una hipoteca segura, que estèn señalados fon dos para su amortizacion, que estèn precavidas las falsificaciones, y que el gobierno haya tratado de inspirar aquella confianza, que es la base del credito publico? Muchos incluyen èstos medios; pero nos atrevemos à asegurar que no son suficientes. La estimacion del *papel moneda*, quando ésta aquel recurso, no depende de que los hombres sensatos è instruidos conozcan su solidez, su utilidad, ó su necesidad; sino de que la generalidad de los que le usan formen este mismo concepto: no basta que los primeros quieran conservarle el crèdito; és necesario que éste deséo sea el de todos. Y ¿como es posible uniformar al mismo fin èsta voluntad y èste deseo, quando la ignorancia, la preocupacion y la codicia son poderosos estimulos para introducir la desconfianza, y hacer à su sombra su fortuna? El jornalero que recive la ley del que le ocupa, el consumidor que la recive del vendedor, desearán eficazmente que el papel valga como la plata, por que depende de esta igualdad su subsistencia; pero el capitalista, que se emplea en el *àgio* de aquella especie de moneda; el mercader, que à pretesto de èste mismo *àgio*, vende por tres lo que valia uno; còmo se hán de interesar en que conserve su valor? Es pues, preciso, para conseguirlo, forzar en cierto modo el interes individual à identificarse con el del Estado.

Smith dice en su obra inmortal de la *riqueza de las Naciones*, que si un Principe dispusiese que se pagase ò pudiese pagar cierta porcion de las contribuciones en *papel moneda*, añadiria valor à èste mismo papel, aun quando el plazo de su pago, ó de su final amortizacion, dependiese de la voluntad del mismo Principe: Y que si un *banco*, que emitiese este papel moneda, cuidase de que la cantidad nunca excediese de la que cómodamente pudiese dedicarse à este objeto, podria llegar à ser tal la demanda, que se diese un premio, ó se vendiese por algo mas de la cantidad de oro ó plata que representase. Este principio le vemos practicamente establecido en las colonias dinamarquesas; y sus resultados son los que anuncia aquel profundo observador. En ellas el *papel moneda* se creó en cantidad igual al importe de las contribuciones, que debian pagarse para cubrir los gastos de aquel establecimiento; y éste papel, que se aumentó à proporcion que fueron creciendo los mismos gastos, y que lo necesito ademas

el fomento de su agricultura, no solo conservó su valor igual al de la moneda de oro y plata, sino que obtubo otro adicional, por razon de su destiño, que llegò à ser, y es aun, de un dos por ciento.

¿Y en qué consiste que quando el papel moneda es igual à la totalidad de las contribuciones, y ès la unica moneda, que se recibe en pago de ellas, conserva todo su valor, y aun algunas vezes gana premio? en que un papel establecido baxo de estas condiciones, necesariamente há de entrar por entero, una vez al año, en poder del mismo que le emitió, en pago de igual cantidad de oro ò plata que entraria sin la exîstencia de aquel papel; y èste ingreso en tesoreria, que equivale à una amortizacion anual, impide que pierda de su estimacion, por que todos le necesitan, y su posesion no puede comprometer los intereses de nadie. Consiste tambien en que por razon de ser el ùnico pago legitimo de las contribuciones del pays, en lugar de buscar el cambio de la plata, como sucede comunmente en todo *papel moneda*, ès buscado por la misma plata; y de consiguiente, si llega à establecerse algun *àgio*, no puede ser en contra del papel, sino en su favor, supuesto que ès el que buscan los tenedores del dinero. En fin consiste en que no cabe desconfianza en un *papel moneda*, que, sea la que quiera su solidez intrinseca, siempre tiene un mismo valor para sus tenedores, siempre ès igual al oro ò plata, y siempre està seguro de que, ò le colocarà por si en pago de sus contribuciones, ò de los derechos que adeude, ó lo solicitaràn otros para hacer iguales pagos. Es pues uno de los medios mas eficazes para que el *papel mòneda* conserve su ìntegro valor, el de emitirle en cantidad igual à la de todas las contribuciones, ò el de aumentar èstas hasta que igualen el valor de aquel.

Todavia puede identificarse mas el interes publico con el privado, haciendo participes de la utilidad y ventajas del *papel moneda* à los labradores. Si su crèdito y estimacion crece, à proporcion que es mayor el numero de las personas que le buscan, y que de consiguiente tienen interès en que circule à la par con el dinero; ¿puede dexar de producir èste efecto el medio de anticiparle à los hacendados industriosos, que por falta de capitales dexan improductiva una parte de sus tierras, ò no hacen en ellas las mejoras, que aumentarian sus cosechas, sus ganancias y la riqueza del Estado? Dependiendo del valor del pa-

en el impulso màs ò menos activo de la agricultura ¿podrian menos los hacendados que se tuviesen de cooperar à este fin, vendiendo sus frutos por papel como si fuera plata, y reciviendole por todo su valor.? ¿Que ès lo que ha contribuido à que los Estados-unidos, y las colonias Inglesas y Dinamarquesas mantengan en su circulacion una cantidad de *papel mòneda* muy superior á las contribuciones que pagan, sino el haber sido un medio adoptado tambien para facilitar capitales à los agricultores? ¿Què es lo que hà fomentado la agricultura de aquellos paises, enriquezido á sus habitantes, y facilitado el movimiento ràpido de su comercio, sino los signos representativos de la moneda? Y lo que en tantos y en tan diversos payses hà producido tan rapidos progresos ¿no podrà y deberà ser una regla general para todos los que se hallen en igual caso?
(Se continuarà.)

CORTES.—*Contribuciones publicas.*

Sesion del dia 17 *de Enero de* 1814.—„Se procedió à la discusion de las siguientes proposiciones, presentadas por el Sr. Martinez de la Rosa.

I. Debiendo resultar el primer año de establecida la contribucion directa, segun lo acordado, un deficit igual al tercio adelantado que acaba de decretarse, digase al gobierno que medite y proponga los medios de cubrir dicho deficit, para que al exigirse la contribucion directa, tenga la nacion recursos bastantes para cubrir el presupuesto de sus gastos.

II. Digase igualmente al gobierno que reencarguè à los pueblos el mas pronto cumplimiento del articulo 7.° del Decreto de 13 de Setiembre de este año sobre contribucion directa, à fin de que al cobrarse el primer tercio, segun lo dispuesto ultimamente por las Còrtes, no queden en la Peninsula è Islas ayacentes, ni baxo el pretexto de arbitrios, ningunas contribuciones sobre consumos.

III. Si fuere necesario imponer à un pueblo alguna contribucion por via de arbitrio para gastos municipales, ó alguna obra de utilidad comun, se exigirà precisamente sobre la misma base que sirve para cobrarle la contribucion directa, siempre baxo el concepto de que para la imposicion de dicho arbitrio se ha de observar el orden prescripto en el articulo 322 de la Constitucion.

IV. Lo mismo deberà observarse con respecto à los arbitrios necesarios para cubrir los gastos comunes de una provincia, guardandose en este punto el orden prescripto en la quarta facultad concedida á las Diputaciones provinciales por el articulo 335 de la Constitucion.

Leida la primera proposicion explicó su autor los fundamentos de ella, manifestando desde luego que la mayor parte de nuestros desastres provenia del desorden de la Hacienda publica. Opúsose à la proposicion el Sr. Moyano, dirigiendo la mayor parte de sus argumentos contra las dificultades de la recaudacion, y la mayor ó menor conveniencia de la única contribucion. Contestàronle el mismo Sr. Martinez de la Rosa, y el Sr. Isturiz y habiendose procedido à la votacion, la proposicion fué aprovada. El expresado Sr. Moyano se opuso à la segunda, que sostenida por los Srs. Martinez de la Rosa, Cepero, y Canga Argueiles, fuè tambien aprovada.

La discusion de la tercera quedó pendiente, y se levantò la sesion.

Fil. del dia 18. Continuó la discusion que aver quedó pendiente de las proposiciones del Sr. Martinez de la Rosa, y despues de haber este Sr. Diputado satisfecho sabiamente á algunas objecciones que se hicieron á la tercera, fue aprobada. No lo fuè, por haberse opuesto el mismo Sr. Diputado, y el Sr. Canga Argüelles, una adicion del Sr. Ugarte, reducida à que propusiesen los Ayuntamientos los arbitrios necesarios sobre objetos de luxo, diversion ò recreo, sin sugetar à registro ò Aduana su cobro. La quarta proposicion del Sr. Martinez de la Rosa fue aprovada sin discusion. *(El Universal, ns. 18. y 19.)*

Erratas en el diario de 21 de Marzo num. 4.°

Pagina.	Linea.	dice.	lease.
27.	9	47.363	17,963
28.	22	84.	48.
29.	25	250,994	250.994
Id.	29	20.369.69	20.369.669
30.	17	11,232	11.232

EN LA IMPRENTA DE PUERTO-RICO.

Num. 8. *Tom.* 62.

DIARIO ECONOMICO
DE PUERTO-RICO.

MIERCOLES 30 *DE MARZO DE* 1814.

PAPEL MONEDA.

Continua el articulo del numero anterior.

Pero aun creémos que á estos dos medios deberia acompañar un tercero por lo menos hasta que establecido y consolidado el credito del papel, hubiese desaparecido la preocupacion funesta, que constituyé una verdadera diferencia entre el representante y el representado, y la torpe codicia, que la fomenta y sostiene para enriquecerse; y este medio seria el de *evitar la necesidad de reducir el papel á plata.* Sabemos que quando corre con credito tiene en todas las operaciones del trafico interior, los mismos usos que el oro y la plata; pero no sucede lo mismo en el comercio exterior. El que se dedica á esta clase de comercio, ó ha de sacar frutos, ó ha de extraer moneda efectiva para hacer sus compras en el extrangero; y aunque generalmente las entradas y las salidas se compensan en gran parte, de modo que siempre es pequeña la diferencia que resulta entre unas y otras, comparada la totalidad del comercio de cada pais, cuya diferencia es la única que verdaderamente debe pagarse ó recibirse en plata; con todo, como no son unos mismos los que importan y exportan los frutos ó mercaderias, siempre la extraccion de plata es mayor, que la que realmente se necesita. ¿Hay medios para reducirla á sus justos limites? Los hay, y muy sencillos y conocidos. Las letras de cambio, que se libran de unos paises sobre otros, y aun las que se giran por circulacion, no tienen otro objeto. Los *bancos*, que en algunos paises se encargan de este mismo giro, producen igual efecto. Estableciendo pues, un banco, que reciva en papel las cantidades que sea preciso extraer, para hacerlas entregar en plata en el pais en que se necesiten,

se evitan las reducciones entre particulares, que son las que introducen el *agio*, y el banco puede muy facilmente encargarse de estos pagos, ó estableciendo su giro sobre los de los paises con quienes se comercia, ó haciendo un comercio directo con los mismos paises sobre quienes tenga que librar. Si de la teorica pasamos á la practica, los principios generales que hemos establecido nos indicarán los que debemos seguir para consolidar el credito de nuestro papel moneda; pero antes exâminemos qual era la situacion de esta Isla antes que se emitiesen las papeletas, pues de este exâmen resultará tal vez, que su emision no solo fuè necesaria para cubrir las obligaciones de la Tesoreria, y suplir en la circulacion el numerario que faltaba, sino que ademas puede proporcionar á la Isla la prosperidad, que no tiene y necesita, para que su riqueza real sea igual á la posible, que ofrece á sus habitantes y al Estado.

La situacion de esta Isla hasta la referida época era la de un establecimiento, que por haberse considerado solo relativamente á sus ventajas militares, apenas habia llamado, baxo otro concepto, la atencion del gobierno. La fuerza militar, que se mantenia en ella, era proporcionada á aquel objeto, y de consiguiente sus gastos no se median por la posibilidad del pais, sino por la importancia que se daba á su conservacion. Era pues, preciso que viniesen de otra parte los fondos para cubrir sus gastos, y asi sucedia. Mientras los *Situados* fueron constantes, las obligaciones de la Isla se cubrieron con facilidad, y al paso que una parte de la plata, que ingresaba por aquel medio, fomentaba la agricultura, y alimentaba el poco comercio que habia, otra salia fuera en pago de las mercaderias, que se importaban para el consumo de sus habitantes. En varias epocas la guerra habia interrumpido los *Situados*; pero à la paz se remitian los atrasados, y se ponian otra vez corrientes los gastos con los ingresos. Asi se habia mantenido la Isla durante una larga serie de años; pero llegó la gloriosa revolucion de la Peninsula: el sacudimiento heroico de la Metropoli se hizo sentir, aunque en diverso sentido, en varias provincias de Ultramar: se interrumpio el comercio: se disminuyeron las rentas públicas, al paso que se aumentaban los gastos: se suspendieron los *Situados*, y esta Isla, que hasta entonces habia contado mas bien con los fondos de Mexico, que con los de sus propias rentas, se viò en los apuros mas grandes para

mantener á la guarnicion y á los empleados. Se redujo á aquellos y á estos á media paga; pero diez meses bastaron para convencer que los ingresos ordinarios de la Isla, aun agotando los medios usados de préstamos y donativos, no alcanzaban ni para sostener la media paga: y no hallando otros arbitrios para atender á los gastos públicos, se adoptó el de las *papeletas*.

Durante estos apuros iba creciendo de dia en dia la escasez de la plata. En un pais en que se habia descuidado el fomento de la propia riqueza, en la confianza de que los *Situados* llenarian siempre el hueco, que dexaban las contribuciones, y en que por esta razon, en lugar de pagar con sus propios frutos la totalidad de las mercaderias extrangeras que consumia, se saldaba el exceso con la plata; no podia menos de sentirse la falta de la que periodicamente se recibia de Mexico, principalmente quando la actual interrupcion de *Situados* subsiguió á la que habia sufrido durante la ultima guerra con la Inglaterra. La circulacion interior se hallaba, pues, exâusta de numerario, y este era el clamor general en la Isla. En los partidos interiores era tan sensible èsta falta, que entorpecia el poco trâfico que habia; y yà el gobierno estaba meditando los medios, que podrian impedir la salida de la escasa plata que quedaba, temiendo que llegase el momento de que faltase hasta para el trâfico mas menudo.

Si aun en los tiempos felices en que abundaba la plata, era notable la falta de capitales destinados à la agricultura, ¡que serìa quando la falta de numerario era tan sensible, que entorpecia la circulacion interior! Compàrese sinò, la cantidad de tierras que posee cada hacendado, con los medios que tiene para cultivarlas: compàrese la produccion posible de estas mismas tierras, reducidas á dominio particular, con la produccion actual: compárese esta misma produccion, con la poblacion de la Isla: y dedùzcase, si es posible, otra conseqüencia de estas comparaciones, que la de una escasez suma de capitales para hacer productiva la riqueza territorial que cada uno posee. Pregúntese ademas, si se quiere, à la generalidad de los agricultores, porquè esta Isla, siendo tan pingüe, y debiendo à la naturaleza tantas ventajas, no produce ni aùn para la miserable subsistencia de sus habitantes? y á buen seguro que todos responderán à una voz, que porque no hay fuerzas para mejorar, ni extender el cultivo. Y en vista de estos

hechos, que son constantes, ¿podrá dudarse que el *papel moneda* emitido ès de absoluta necesidad, y que sino se hubiese creado para socorrer las cajas nacionales, deberia haberlo sido para suplir el numerario, que faltaba en la circulacion? ¿Podrá dudarse de esta necesidad quando los mismos pueblos, que han venido á encabezarse, han abundado en la opinion de que sin èl no podrian pagar las contribuciones, porque no podrian reunir la plata necesaria para llenar su cupo?

Todavia hay mas: la agricultura de esta Isla será siempre languida, y aun mezquina, si no se adopta un medio extraordinario; esto es, sinò se aumenta la masa de capitales, que hán de hacer productivo el trabajo del agricultor. Y ¿que medio hay para que el mismo pais se proporcione estos fondos, sino el de valerse, á imitacion de los que hemos citado antes, del *papel moneda?* Si á èl deben los Estados-Unidos el impulso ràpido de su agricultura y de su comercio: si, para citár un exemplar mas inmediato á nosotros, á èl debe la pequeñisima Isla de Sta. Cruz el no tener un palmo de tierra sin cultivo, y el haber producido en el ultimo año la asombrosa cantidad de 540.000 quintales de azucar, ¿porquè nosotros no haremos lo mismo, imitando unos exemplares tan decisivos? ¿Porquè no aprovecharemos las ventajas, que nos ofrece el *papel moneda*, ya que lo tenemos establecido?

No están pues, los males que nos han causado, y estan causando las *papeletas*, en su cantidad, que es inferior á la que necesitamos para los fines indicados: no estan tampoco en la falta de solidez, de seguridad y de confianza, que ofrece el mismo papel, supuesto que es una deuda ya reconocida por el Gobierno Supremo, y que el mismo ha señalado los fondos con que se ha de amortizar. Estàn en que no se pensò, quando se podia, en consolidar su credito; en evitar que se introduxese el *agio*, y en interesar á sus mismos tenedores en conservarle toda su estimacion.

Tratemos pues de evitár el mal, ya que no es posible evitar que haya sucedido. Tratemos de aplicar á la circulacion de nuestras papeletas, los principios, que dexamos establecidos. Tratemos, ya que no es facil establecer por ahora *cajas de cambios*, de ocurrir por otros medios á las reducciones necesarias del mismo papel para el comercio extrangero, que son las únicas que pueden llamarse indis-

penables. Trataremos por fin de poner un freno á la codicia, sobstituyendo los medios de que se vale para sus criminales ganancias: y si conseguimos llenar estos objetos, se habrá convertido el mal en bien, un medio destructor en otro restaurador de la Isla.

(Se continuará.)

AGRICULTURA.

Yuca blanca.—Yuquita.—Mirauta.

Con estos nombres ha comenzado á conocerse y exáminarse una planta, ó mas bien una raiz, que acaso és la mas útil entre los vegetales modernamente introducidos en las Antillas. Los Inglèses la cultivan en sus islas con el nombre de *Arrow-root, raiz de saèta.*

En Botánica no pertenece al genero en que está clasificada la *Yuca comun.* A ésta la llama Linneo *jatropha manihot.* La raiz de que hablamos tiene la denominacion originaria de *Maranta* ó *Marantá*; está designada como planta indicativa se distinguen de ella tres especies, con los nombres cientificos de *arundinacea, galanga, y camosa.*

Mientras, conociendola mejor, podemos describirla con palabras llanas y perceptibles, solo diremos que no puede confundirse ésta raiz con la *yuca* por su tamaño, color, y figura. Apenas las que hemos visto exceden de una tercia de largo y de tres pulgadas de grueso en lo comun son mas pequeñas: las cubre una cortecita muy ligera, que facilmente se desprende, y queda un color blanco casi de leche, con unos circulos ó anillos, á trechos iguales, que son su distintivo mas característico. Al tacto se percibe que todo lo que contiene ès *harina*, muy facil de extraer por su blandura. Dicese que su hoja ès semejante á la del *Lerem*: todavia no sabemos si dá flor.

En la *Enciclopedia domestica* de *Wilich*, que ès el manual de los labradores ingleses, se dice de esta planta lo que sigue:

„Las tres especies conocidas son herbàceas, produccion exótica de las dos Indias: La primera, es decir la *arundinàcea*, és la verdadera planta del *almidon.*

„El Dr. Writh de Jamaica és el primero que administrò el cocimiento de esta raiz fresca, y lo recomendó como una excelente tisana en las enfermedades agudas. Despues Mr. Ryder, de Oxford, publicò el modo de usar la *harina*

como un artículo de dieta, y como un excelente alimento. Desde entonces su uso se ha hecho mas general en las familias.

El polvo de esta raiz sin duda alguna dá mayor porcion de mucilago nutritivo, que qualquiera otro de los vegetales conocidos en Europa, exceptuando unicamente el *Sàlepo* oriental. Una sola cucharada de este polvo basta para hacer un quartillo de *atole*, ó de una gelatina fuerte y nutritiva, que es un alimento muy adequado en enfermedades agudas; y tambien en todas aquellas en que los pacientes deben abstenerse de substancias animales. Es muy sensible que unos polvos ó harina de tanta utilidad no puedan conseguirse (*en Londres*) sin pagarlos al extravagante precio de veinte à treinta reales la libra; pues los que suelen encontrarse à precio inferior en las tiendas, tenemos repetidas experiencias de que estan considerablemente adulterados.

„El expresado D. Ryder en una disertacion moderna, hà recomendado el cultivo de esta raiz à los hacendados de las Antillas, y á los nuevos colonos de Africa, como un artículo de comercio de mucha consideracion. Refiere menudamente sus ventajas, y en especial lo que la hace preferible al trigo para el *almidon*, en calidad y en precio, acompañando cálculos comparativos. La tercera razon de preferencia que presenta y demuestra és que ésta *Yuquita* (*arrow root*) contiene mas materia soluble gelatinosa, ocupa menos espacio, està menos envuelta en particulas tèrreas, y da una *harina* mas pura que ninguna otra planta; de todo lo qual puede razonablemente inferirse que tambien su *almidon* ès de la mas fina calidad: opinion ampliamente confirmada por tres inteligentes almidoneros, que fueron consultados en el particular por la *Sociedad del fomento de las artes, manufacturas y Comercio.*"

Hasta aqui la *Enciclopedia* domestica inglesa. En la edicion Americana de la misma obra, hecha en Filadelfia por el Dr. Mease en 1804, se añade que los polvos de èsta raiz son un excelente remedio para los cólicos y dolores de vientre, de que tanto adolecen en los Estados-unidos en tiempo de verano, especialmente las criaturas: y se recomienda à los Americanos traficantes en las Antillas que lleven ésta estimable planta, y procuren introducirla en su pais, provando si se dará bien en sus provincias meridionales.

Ignorèmos si se habrà cumplido èste deseo en el Norte

de Ameñer Lo qué sauemos es que la harina de que tratamos mantiene alli notable estimacion: que se conduce, ó se conducia antes de esta guerra, de las islas inglesas, especialmente de la Barbada: se pagaba en Filadelfia, como en Londres, de dos à tres pesos libra: y tenia diferentes usos medicinales y caseros.

Iguales noticias de èsta raiz, con su nombre de *Marenta* se encuentran en la nueva *Cyclopedia* del Dr. Ree, y en otros libros de Botanica y Agricultura; (*) pero no se trata de ella en el diccionario de Rozier, ni en otro español que hayamos podido consultar, à lo menos con los expresados nombres cientificos y vulgares.

El primero que la dió à conocer en Puerto-Rico, hace pocos dias, fue D. Juan Byrne, hacendado de Rio-piedras: presentó por muestra los polvos, en forma de almidon, de exquisita calidad, señalando el libro de Willich por el qual se habia movido à solicitarla de las islas Inglesas.

Despues se hà averiguado que otros agricultores del mismo partido de Rio-piedras la tienen en sus tierras, aunque sin conocer bien sus usos y ventajas. La introduxo y cultivó Mr. Robson, prescribiendo sus polvos à varios diarrèticos, siempre con buen efecto. El Sr. Coronel D. Lorenzo Ortiz de Zarate la tenia tambien en su hacienda, y ha hecho sacar la harina, informado de sus usos domesticos y medicinales.

Con dos muestras de la harina se ha intentado hacer pan. El resultado ha sido que por si sola no fermenta bastante, y se endurece pronto; pero el pan recien amasado queda blanco y de buen gusto. Un extrangero inteligente asegura que en el Norte de America se hace con ella tan buen pan, y acaso mas poroso y esponjoso que el del mejor trigo; pero no con la lebadura comun, sino con la del *lupulo*, *hombrecillo*, ó yerba de la cerbeza, ó con la cerbeza misma, que és lo que en ingles se llama *Yeast*.

El pan, que tambien se ha hecho, con mitad de esta harina, y mitad de la de trigo, sale muy bueno: no se distin-

---

(*) En el Catálogo de las plantas exóticas del Jardin botánico (*Hortus Kastensis*) de Jamayca, se hallan dos de las tres especies de esta raiz; la *galanga*, con el nombre genérico de *Kempferia*; y la *Arrow root*, raiz de saeta, denominada *Thalia geniculata*: la primera como originaria de la India, y la segunda de la America meridional. Ambas pertenecen á la clase primera, *monandria monogynia*, de Linneo.

por de el de la mejor harina flor.—Igualmente se ha provado en tortillas ó *arépas*, fritas, tostadas, con mantequilla, sin ella, en molletes, ojaldres &c. No hay duda que és excelente para todo uso de cocina, y de un alimento suave y substancioso.

En el Hospital ha empezado á aplicarse en *atoles*, á enfermos de diarrea; y para èste fin particularmente se solicitan los polvos, que en algunos casos ha sentado ya muy bien á pacientes que no digerian, ni admitian otro alimento.

El modo de sacar la harina, ó el almidon de ésta raiz es sencillo. Despues de rallada, ò *guayada* lo mejor que se pueda, echarle agua, moverla, apretarla en un paño, y dexarla reposar hasta que la harina quede en el fondo. El bagazo tambien se dice que puede aprovecharse en tortillas, ó *arepas*. Debe repetirse la operacion del agua tres ò quatro veces, y el reposo ha de ser de algunos dias, hasta qué la harina quede tan limpia y blanca como la del trigo candeal.

Siendo ya conocida esta estimable raiz, y muy facil propagarla y cultivarla en toda la isla, se ofrece al que presente la primera arroba de su harina, bien purificada, un premio de cien pesos, ademas del valor en que se estime la misma harina.—Para proveerse de semilla se puede ocurrir á los referidos hacendados de Rio-piedras, ó á la Intendencia, que la facilitarà; publicandose en el diario lo que se adelanta en este punto, de bastante importancia para merecer la atencion de nuestros lectores.

CAPITANIA DEL PUERTO

Dia 25. Entró en este Puerto procedente de Sta Cruz la Fragata española Elena, su capitan Juan Lamoert, en lastre. Fuè saqueda por un corsario insurgente, casi á la vista de éste puerto.

Procedente de Santa Tomas, la Balandra inglesa Fortuna, capitan Juan Brown, en lastre.

Dia 27. Procedente de la Aguadilla, la Balandra María, con arroz, sal, y gengibre.

EN LA IMPRENTA DE PUERTO-RICO

Num.° 9.° *Fol. 70.*

DIARIO ECONOMICO

DE PUERTO-RICO.

VIERNES 1.° DE ABRIL DE 1814.

PAPEL MONEDA.

Concluye el artículo de los numeros anteriores.

Si el cobrar todas las contribuciones, todos los derechos, todos los crèditos de la Hacienda Nacional en papeletas sin admitir ninguna otra clase de moneda, hará que 350.000 pesos, de los 500.000 que circulan en papel, entren todos los años en Tesoreria, y sufran la especie de amortizacion de que hemos hablado antes, y que su circulacion se extienda por toda la Isla; el establecimiento de un *Banco*, que opère con los 150.000 restantes, y cuyos objetos sean socorrer à los labradores y comerciantes, y proporcionar à estos los fondos efectivos, que necesiten fuera de la Isla, haciendo siempre sus operaciones en papel à los precios de plata, fomentarà la agricultura y el comercio, interesarà à todos en el crédito de nuestra moneda representativa, destruirá el *agio*, y hará util y beneficiosa la circulacion de las *papeletas*.

No entrarèmos en los pormenores, que son indispensables para organizar un establecimiento de ésta clase, porque una cosa es el proyecto, y otra la execucion. Anunciamos la idea. Indicarèmos sus principales bases y ventajas; y dexarèmos para el tiempo de la execucion, si pareciere util, el fixar las reglas para su direccion y gobierno.

Todo el mecanismo del *Banco* se reduce à prestàr su capital al 6 por 100 à los labradores y hacendados, que presenten una hipoteca triple de la cantidad que pidan; y en defecto de labradores y hacendados, á comerciantes, que presenten igual hipoteca: á cobràr estos mismos prèstamos en frutos del pais à los precios corrientes, ó à los de pla-

ta si hubiere diferencia entre èsta y el papel: à vender en el pais en papel, à los precios que tengan en plata los frutos que remita; y extraer fuera la cantidad que considere necesaria para ocurrir à las libranzas, que pidan los comerciantes, sobre las Islas extrangeras: à dar las libranzas de que se acaba de hablar, recibiendo su valor en papel con 2 por 100 de interes: à retornar en mercaderias los productos de los frutos extraidos, siempre que hubiese fondos sobrantes en Islas para el pago de las mencionadas libranzas: à vender aquellas mismas mercaderias en esta Isla, ó por mayor á los mismos mercaderes en papel, con solo un 6 por 100 de utilidad, ó por piezas á los particulares, si la codicia mantuviese todavia la diferencia entre el papel y la plata: á repetir estas operaciones tantas quantas veces sea preciso para destruir esta diferencia; y á reducirse por fin, à la simple operacion de prestár y vender los frutos, resultados de los prestamos, quando se hubiese conseguido el fin indicado.

En las primeras operaciones los plazos de los prèstamos deberian ser cortos, à fin de que el *Banco* pudiese emprender quanto antes las que se han indicado para destruir el *agio*: pero despues podrian ser por tres años y tres plazos iguales, siendo à labradores, y por uno y dos plazos iguales siendo á comerciantes. Deberian ser preferidos no solo los labradores à los comerciantes, sino tambien los accionistas del *Banco* à los que no lo fuesen. Convendria ademas que no se renovasen los prèstamos en una misma persona, para que los beneficios del *Banco* fuesen mas generales; y solo podria derogarse esta regla en los casos en que se siguiese suma utilidad á los prestamistas, ó en que no hubiese demanda de capitales.

El del *Banco* podria distribuirse en acciones de á 200 pesos, y en mitades, quartos, y octavos de accion, para que hasta los mas pobres pudiesen interesarse en el establecimiento, asi Nacionales como extrangeros. Deberia señalarse un termino para completar la subscripcion, y establecer que en habiendose juntado 20000 pesos se principiasen las operaciones. Para facilitar que se llenase el cupo del *Banco* y atraer capitales de fuera, seria sin duda util permitir que se estableciesen en el pais los extrangeros que se interesasen con cierto numero de acciones, siempre que fuesen de los que pueden ganar naturaleza en el reyno. Si algunos particulares prefiriesen prestar su papel

al *Banco* al 6 por 100, à correr la suerte de las ganancias que ofrece el mismo establecimiento, debería ser admitida esta clase de prestamos por el tiempo que libremente se estipulase entre èste y aquellos.

La direccion, administracion y gobierno del *Banco* debería dexarse absolutamente al arbitrio de los mismos accionistas, limitandose el gobierno à proteger el establecimiento, sin tener en él mas intervencion, que la de un zelador, que nombrase la Diputacion provincial, para impedir que se distragese de sus objetos. No debería gozar de privilegio alguno; y su duracion por via de ensayo podrìa ser de cinco años, concluidos los quales el gobierno resolveria si convenia ò no que continuase y en què forma, y los accionistas si les acomodaba ó no continuar, y baxo que condiciones.

Si durante este tiempo se realizasen algunas de las cantidades para la extincion de las papeletas, no excediendo de la tercera parte del capital del *Banco*, se le entregarian en cambio de igual cantidad de aquellas, y el *Banco* añadiria à sus objetos el de reducir à plata el papel que se le presentase, con las precauciones que exigiese esta medida, y que determinaria el gobierno con acuerdo de los Directores del establecimiento. Pero si excediesen de la referida tercera parte, se entregaria esta al Banco, y el resto se destinaria à la extincion de papeletas; á no ser que la experiencia hubiese acreditado sus ventajas, y que el gobierno hubiese autorizado su continuacion.

Las utilidades de los accionistas serian las que rindiese el establecimiento en todas sus lucrativas operaciones, deducidos los gastos: y se repartirian à prorrata entre todos los interesados, quienes resolverian si èstos dividendos deberian hacerse todos los años, ò con mas ò menos freqüencia.

Los resultados necesarios de este *Banco*, por lo que hemos dicho hasta aqui, serian equilibrar el valor del papel y de la plata, supuestos que el *agio* no podria resistir el contrapeso de un establecimiento, que igualaria en todas sus operaciones el valor de las dos clases de moneda: dar un incremento rápido á la produccion y al comercio del pais: doblar casi instantaneamente los capitales de todos los tenedores de papel: disminuir la necesidad de la extraccion de plata, ó llamar la del extrangero: proporcionar à los accionistas unas ganancias muy crecidas, por

resultado de las operaciones del establecimiento; mejorar la suerte de la clase jornalera, y sacar de apuros à la benemerita y distinguida de los empleados; ademas produciria unos ahorros considerables à la Hacienda publica; facilitaria que con ventaja de los mismos contribuyentes, los ingresos de las cargas nacionales cubriesen los gastos, y daria ensanche para realizar los proyectos y mejoras, que la Isla necesita para figurar dignamente en el mundo politico, y desplegar todo el caudal de riquezas, que ha recibido de la naturaleza.

¡Oxala que todos se persuadan de estas verdades! ¡Oxalà que la persuasion y el convencimiento no sea esteril! Y ¡oxalà que la cooperacion de todos á verlas realizadas sea tan eficaz, como lo es el deseo del que presenta estas ideas à sus conciudadanos!

INSTRUCION PARA LAS DIPUTACIONES PROvinciales, que acompaña al decreto de las Cortes generales y extraordinarias de 13 de Septiembre de 1813, (*) dirigida á uniformar y facilitàr la execucion del mismo decreto, y establecimiento de una contribucion directa sobre la riqueza territorial, industrial y comercial, en lugar de las rentas provinciales y estancadas que quedan extinguidas.

Artic. 1.° Las Diputaciones provinciales tendrán muy presente que esta contribucion debe recaer sobre los productos conocidos ò estimados de los tres ramos de riqueza, designados como base en el citado decreto, y que para fixar à cada pueblo su respectivo cupo no basta conocer su riqueza, sino es que se necesita compararla con la de los demas de la provincia, á fin de que resulte la igualdad que se busca.

2.° Al intento las Diputaciones, por lo perteneciente á la riqueza territorial, podràn tener presente, á falta de datos mas exàctos, los productos de los diezmos de cada pueblo en un quinquenio contando desde 1803 hasta 1808, qualesquiera que hayan sido sus perceptores, *incluyendo tambien por estimacion los ramos de agricultura que por privilegio ò por costumbre se hallen exèntos de diezmar.*

(*) *Inserto en èste Diario, nums.* 2.° y 3.°

3.° En quanto á la riqueza industrial procurarán las Diputaciones adquirir noticia de qualesquiera contribuciones anteriores que se hayan cargado ó pagado sobre este ramo, y se informarán tambien del estado presente de las fábricas, artefactos, granjerías, y demas que produzcan alguna ganancia conocida ó estimada, para que ninguno sea gravado sobre lo que no posea.

4.° Por lo perteneciente al comercio indagarán con mucha diligencia el que hace cada pueblo, sea por mayor, sea por menor, dentro de la misma provincia ó fuera de ella, á fin de cargar sobre sus productos estimados la quota que á cada uno corresponda.

5. Para hacer el repartimiento se sumarán los productos de dichos tres ramos, y sobre todos reunidos se cargará el tanto por ciento que se necesite, hasta llenar el cupo asignado por las Cortes á cada provincia.

6.° Hecha esta operacion, cuidarán las Diputaciones de remitir á los Ayuntamientos de los pueblos nota autorizada de lo que á cada una corresponda pagar, segun los productos que se le hayan regulado, para que los Ayuntamientos la distribuyan entre los vecinos con igual proporcion á su riqueza. Tambien remitirán á los Ayuntamientos estados impresos del repartimiento general que se haya hecho en la provincia.

7. Las Diputaciones y los Ayuntamientos cuidarán de expresár en sus respectivas distribuciones, y con la separacion conveniente, lo que carguen á cada pueblo y á cada vecino por razon de productos territoriales, industriales y mercantiles, á fin de que unos y otros puedan conocer y reclamar facilmente qualesquiera perjuicios que se les infieran.

8. Hecho el repartimiento en los pueblos, con arreglo al decreto, y por el metodo indicado en esta instruccion, distribuirán los Ayuntamientos constitucionales de los pueblos la suma que corresponda pagar á cada contribuyente en tres partes iguales; y antes de cumplirse cada quatro meses, distribuirán con la anticipacion posible á todos y á cada uno de ellos papeleta de su respectivo cupo en cada tercio, concebida en la forma que expresa el modelo siguiente:

„Provincia de. . . . . partido de. . . . . ciudad, villa, ó lugar de. , ...

„Contribucion directa, impuesta por decreto de las Cortes

generales y extraordinarias de 13 de Setiembre de 1813.
„Toca satisfacer por el primer tercio de esta contribucion á D. N. . . . . en el presente año. . .
„Por el tanto por ciento de la renta que cobra ò se considera á tales propiedades. . . . . .
„Por id. sobre los productos de su labor ó industria de tal clase. . . . .
„Por id. sobre el producto del comercio que exerce de tal clase. . . . .
„Asciende la cantidad con que debe contribuir por este primer tercio del presente año à. . . .
la qual entregará à D, N. . . encargado por este Ayuntamiento de su recaudacion, baxo el correspondiente recibo, que se pondrá à continuacion.— Aquí la fecha.— Firma del primer Alcalde.— Firma de otro individuo del Ayuntamiento.—.„Aqui el recibo del recaudador."

9. Ningun ciudadano estarà obligado á contribuir en otra forma que la prescripta en estas disposiciones; y los Ayuntamientos que impusieren contribuciones en otra diferente, responderàn con sus bienes del duplo de las cantidades que exîjan, aplicado á los mismos á quienes las hubieren exîgido.

10 Si las Diputaciones provinciales reformaren la distribucion que los Ayuntamientos hubieren hecho por negligencia culpable, ó por malicia en perjuicio de algun contribuyente, impondràn á los que hubiesen sido causa de ello la multa que regúlen proporcionada al exceso, aplicàndola en beneficio del agraviado. Pero en el caso de que exâminado el negocio resulte, à juicio de la misma Diputacion, que la queja ha sido infundada y maliciosa, sufrirá la persona que la diò una multá, aplicable á los fondos de contribucion de la provincia para el año siguiente, igual à la que se hubiera impuesto en su favor, si hubiese acreditado la injusticia de que reclamó.

11 Las mismas Diputaciones haràn la distribucion del cupo á todos y á cada uno de los pueblos, aun quando alguno de ellos estè ocupado por los enemigos, en los mismos tèrminos que si todos se hallasen libres; pero se recibirá en pago la cantidad distribuida à los pueblos ocupados, como si efectivamente la hubiesen satisfecho, sin recargar de manera alguna á los que se hallasen libres con el todo ni con parte alguna de lo repartido á los ocupados.

12. Si despues del año de 1799 se hubiesen dividido

algunas provincias ó partidos de otras á quienes estaban unidos antes de aquella fecha, las Diputaciones provinciales respectivas, con presencia del plan de distribucion que ahora hacen las Córtes, se pondrán de acuerdo, por medio de sus respectivos Diputados ó Comisionados, para distribuir la qüota total entre los pueblos agregados, y los que queden unidos á la provincia antigua, conforme á su riqueza territorial industrial y mercantil; entendiendose sin perjuicio del repartimiento y exáccion del primer tercio de la qüota que se les asigne entre los partidos y pueblos de que en la actualidad se componga cada una de dichas provincias, practicandose la operacion que indica el artículo y la enmienda y compensacion de las diferencias que resulten de unas á otras, por la referida mutacion de partidos, para el segundo tercio en cuyo intervalo puede verificarse la citada operacion.

13. Cuidarán los Ayuntamientos, baxo su responsabilidad, de verificar las cobranzas con la mayor puntualidad, y de remitir sin demora sus productos á la Tesorería respectiva, apremiando á los morosos por todo rigor de derecho; en la inteligencia de que para el pago de esta contribucion no se considerará, en el caso de ser necesaria la venta de bienes, la calidad de vinculados en la parte precisa á cubrir el pago.

14. Los Ayuntamiento señalarán el tanto que deberá abonarse por recaudacion de la contribucion directa, previa la aprobacion de la Diputacion provincial, no pudiendo exceder en qualquiera caso del uno y medio por ciento, que se repartirá ademas de la qüota que corresponda á los respectivos pueblos.

15 Las contribuciones que en la actualidad subsisten en las provincias, y que por el citado decreto deben quedar derogadas, continuarán hasta tanto que se cobre el tercio primero de la directa que ahora se establece, á cuyo efecto se autoriza al gobierno para que señale y publique el dia de su cesacion.—Cádiz 13 de Setiembre de 1813.—José Miguel Gordoa y Barrios, Presidente.—Juan Manuel Subrie Diputado Secretario.—Miguel Riesco y Puente, Diputado Secretario.—Reg. lib. 2. fol. 293 y 296.

Agricultura.—Un aficionado á las *papas*. ó patatas blancas, cuyo cultivo se ha promovido en esta Isla, ha formado el calculo siguiente:

„Una cuerda de tierra de Puerto-Rico que comprende un

quadro de 75 varas de Castilla de lado, debe contener 3402 ½ pies de platanos, dandole al platano una área de dos varas, ó una toesa en tierra

Cada piè ó raiz de platano produce dos racimos al año, por lo comun de 25 platanos cada uno, que hacen por cada raiz 50 platanos al año; y la cuerda de tierra produce por esta cuenta 74112 y medio platanos, que dandoles de peso sin la corteza 9 onzas á cada uno componen 41688, y nueve treinta y dos abos libras de alimento, y puestos en venta en la Capital al precio del dia, ó al de ocho por real, valen 9264 un diez y seis abos reales, moneda papel.

Se dexa conocer què este precio tiene variaciones, ya en la misma capital, ya respecto de esta con el que tiene en los campos donde es muy inferior.

La misma cuerda de tierra, sembrada de papas, y dandole à cada planta pie y medio, ó media vara de área superficie de tierra, deberá contener 22801 pies ò plantas de papas.

Cada planta por un cómputo regular podrá producir doce papas, y dará en tal caso este terreno 273.612 papas, que consideradas à tres onzas de peso una con otra, hacen 51302 y quarta libras de alimento; cuya cantidad excede à la de los platanos en 9613 y treinta y uno treinta y dos abos libras de alimento.

Si en el mismo terreno las papas se pueden cosechar á los dos meses de sembradas, de lo qual hay pruebas, y aun en 40 dias, y en todas estaciones, dará al año diferentes cosechas; ó quando menos podrá quedar apto para las de otros frutos, con lo que proporcionará otra ventaja, sin comparacion mayor al platano, ademas de las que tambien le dà la de ser susceptible de formar pan, y almidon." Se tratarà esta materia con mas extension y claridad.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Dia 28 *entrò en este Puerto procedente de Guayama* la goleta española Maria, su Capitan Felipe Escoty, con duelas.

Dia 29 *de la Habana* el bergantin de guerra de esta plaza San Lorenzo, el *Marte* con 25 dias de navegacion: conduce en plata fuerte quatro mil pesos, destinados al fondo de la amortizacion de papeletas.

EN LA IMPRENTA DE PUERTO RICO

Núm.° 10. *Fol.* 78.

DIARIO ECONOMICO

DE PUERTO-RICO.

LUNES 4 DE ABRIL DE 1814.

AGRICULTURA.

PRECEPTOS GENERALES SACADOS DE LOS ESCRITORES ANTIGUOS

„Dumont, autor de las investigaciones sobre la administracion de las tierras entre los Romanos, ha recogido en su sabia y excelente obra los preceptos que Caton, Varron, Plinio y Columela daban á sus contemporaneos; y son tan juiciosos y dignos de ser citados, que merecen entrar en una obra de la naturaleza de esta.

„¿Que ès necesario, se pregunta Caton, para aprovechar bien una tierra? Primero trabajarla á tiempo; segundo cultivarla bien; tercero estercolarla bien. ¿Quereis, añade, una propiedad? No os apresureis à comprarla; no ahorreis diligencia alguna para conocerla bien; registradla muchas veces por todas partes. Observad si los vecinos viven còmodamente; pues en esto se reconoce la bondad del pais. Considerad tambien qual es su entrada, y qual su salida.

„Plinio dice: considerad la calidad del clima y del suelo: no compreis posesion alguna en clima enfermo, por mas fertil que sea, ni en un pais saludable, si el terreno ès estèril.

„Caton dice: no tengais tierras cuyo cultivo exija muchos gastos y muchas composturas. Sabed que un campo ès lo mismo que un hombre: importa poco que dè mucho, si cuesta mucho; porque entonces el provecho ès ninguno. El verdadero fin es sacar el interés de los avances que se hagan y del trabajo; y por consiguiente el primer cuidado debe ser economizar los gastos.

„Ninguna cosa trae menos utilidad, segun Plinio, que cuidar demasiado un campo. Haced en él lo necesario y nada mas. Un terreno es malo quando requiere continuamente mucho trabajo y dinero para hacerlo producir. Sobre todo, cuidad de que no sea muy grande; no imiteis à aquellos que parece que poseen menos para gozar, que para impedir à los otros que gozen. Vale mas sembrar poco, y cultivarlo bien. . . . El campo, dice Columela, debe ser mas débil que su cultivador: si la propiedad es mas fuerte, se destruirá el propietario. Se podria añadir aqui aquel adagio: quien mucho abarca, poco aprieta.

„Procurad que la habitacion sea proporcionada à la extension del terreno: que mire, si puede ser, al norte en los climas calientes, al mediodia en los frios, y en los templados al oriente equinocial. *Plinio.*

„Que tenga agua, que esté proxima a una buena ciudad, al mar, à un rio navegable, ò por lo menos á un camino frequentado, y que en su inmediacion se puedan encontrar trabajadores y bueyes. *Caton.*

„Plantad antes de edificar: ó mas bien, comprad como dicen, el capricho de otro, con tal que su conservacion no sea onerosa.

„Si vuestra casa està bien edificada, la habitareis con placer, y por mas tiempo: vuestra tierra serà mas apreciada, y sacareis mas ganancia de ella. El ojo del dueño abona los campos, dice Plinio. Mogon el Cartagines decia que comprando una posesion en el campo se debia vender la casa de la ciudad. Este precepto le parecia muy duro á Plino, pero se engaña; por que todas las cosas es necesario que las vea su dueño, y èste las ve mal quando no las vè todos los dias.

„Comprado ya el campo, no despreciеis ligeramente los métodos del pais. Buscad un mayordomo hàbil, y no abandoneis à los esclavos el manejo de vuestra hacienda, por que todo lo que hacen es malo, como debe suceder con entes que nada tienen que esperar para sì. Lo mismo se puede decir de los jornaleros.

„Vivid bien con vuestros vecinos: no sufrais que vuestros domèsticos les den lugar a quejas. Si sabeis atraeros la benevolencia de la vecindad, vendereis mejor vuestras cosechas, y hallareis facilmente jornaleros. Si edificais, os ayudaràn; si os sucede una desgracia, volaràn à socorreros.

Catón quiere tambien que se haga cada cosa á su tiempo. Los trabajos del campo son tales, que si se comienza una cosa muy tarde, todo lo demas se retarda igualmente. El que emplea el dia en obras que se pueden executar por la noche, no és tenido, segun Plinio, por un buen económico, á menos que un tiempo contrario lo retenga en su casa. Aun és peor el que hace en los dias de trabajo lo que podria executar en los dias festivos, y muy malo aquel que trabaja en su casa en un buen tiempo, en lugar de ir á los campos.

„El trabajo adelanta mas el cultivo que el dinero.

„Si abundais de agua, dedicaos sèria y principalmente á hacer prados de riego; si careceis de ella, procuraos, en quanto sea posible, prados secos. *Caton.*

„No olvideis que el padre de familia debe ser vendedor y no comprador: que debe sacar de su tierra todo lo que el suelo pueda darle para satisfacer sus necesidades. Los viages peligrosos que se emprenden por mar, y las riquezas que se van á buscar á las Indias, no producen mas á los que trafican en ellas, que un pedazo de tierra al que lo cultiva bien.

„Asi ordenaba Caton las tierras en razon de su producto: primero las viñas, siendo buenas; segundo las huertas; tercero las salcedas; quarto los olivares; quinto los prados; sexto las tierras para grano; septimo los montes para leña; octavo los árboles frutales; noveno las encinas que se dexaban en pie para el producto de bellota. Varron y Columela colocan los prados en la primera clase. El mejor producto del campo, segun Caton, eran los animales: asi quando se le preguntaba qué era lo que producia mas, respondia: los *ganados*, si los cuidais bien; ¿y despues? los *ganados*, si los cuidais medianamente bien." *(Rozier.)*

NOTICIAS EXTRANGERAS. (*)

Por la llegada del segundo paquete de febrero se han recibido las noticias siguientes.— Parece cierto que se ha

---

(*) *Mercurio de la Barbada, Marzo* 15

dado ultimamente una sangrienta batalla entre los aliados y franceses à las ordenes de Bonaparte en Brienne en la que dice haber salido victorioso; pero confiesa haber perdido 3000 hombres entre muertos y heridos, de los primeros el General Baste, y de los segundos gravemente Forrestier y Lefebre Desnouetes; y de consiguiente dice Bonaparte, que los aliados han sufrido doble perdida, abandonando el campo de batalla. Esta relacion merece poco credito por haberse inserado en los papeles franceses, y si hubieran llegado los partes oficiales de los aliados, podriamos asegurar su falsedad; sin embargo, estamos en el caso de inferir un resultado muy diferente del que nos pintan los franceses, constandonos que Bonaparte se vio obligado à retirarse. Despues de la accion expresada corren rumores de que se ha dado otra batalla en las inmediaciones de *Chalons sur Saone*, en que los aliados causaron el mayor destrozo á los franceses por la llegada repentina de diez mil hombres de caballeria y un cuerpo de artilleria de à caballo, destacados por el Principe Schwartzenberg, cuyo refuerzo llegò al campo de batalla antes de finalizarse el combate. Inmediatamente se retiró el enemigo con perdida de 30000 hombres segun se supone. Se dice que Bonaparte se retiró à Paris, y se deduce de los preparativos que está haciendo para su defensa y construccion de palizadas y otros obstaculos, que los franceses estan temiendo verse atacados en su capital. Los cosacos como guardia avanzada del exercito grande, se han acercado á pocas leguas de aquella poblacion.

Londres 10 *de febrero.*

El imperio del nuevo Carlo-magno està proximo à su ruina. Diariamente viene à tierra alguna parte de este edificio. Sus cimientos son de arena, y se halla fuertemente conmovido. Podemos añadir à las anteriores separaciones de su yugo, y á las disminuciones de su territorio, la pèrdida de la mayor parte de la Flandes y Brabante. *Bruselas* y *Brujas* estàn en poder de los Aliados. *Gante* se ha libertado por los esfuerzos de sus propios habitantes. Se espera por momentos la rendicion de Ostende; y las autoridades francesas van abandonando otras plazas con la mayor precipitacion. Ayer se recibio una noticia impor-

sante por un barco de Ostende que traxo estas hasta el 6 del corriente. Por las de nuestros confidentes sabemos, que los prusianos á las ordenes de Bulow salieron de Breda el dia 30 siguiendo el camino de Bruselas, en donde entraron el primero segun unos, y el quarto segun otros, no encontrando resistencia alguna. El 4 del mismo un cuerpo del exercito aliado se hallaba á las puertas de Ostende, cuya guarnicion se componia de 700 á 800 hombres solamente. El mayor y los empleados de las aduanas han abandonado la ciudad y huido á Dunkerque. La guarnicion de Amberes queda reducida á 100 hombres.

TESORERIA NACIONAL DE PUERTO RICO.

ARQUEO DE LA QUARTA SEMANA DE MARZO.

CARGO	Ps	Rs	Ms
Existencia efectiva del dia 18 en que se practicó el ultimo arqueo.	14425	4	18

INGRESOS POSTERIORES.

	Metalico.	Papeletas.	Total.
Ponce. Por Diezmos del año anterior	» » »	1016 » »	1016 » »
Guayanilla. Productos de la Receptoria en Enero ultimo. .	43 7 29	98 5 17	147 5 12
Yauco. Aguardiente y Aloja del año anterior.	» » »	237 5 11	237 5 11
Id. Derechos de tiendas del ultimo semestre.	» » »	26 3 »	26 3 »
Id. Donativo de varios vecinos.	» » »	121 1 6	121 1 6
Aduana de esta Capital, buena cuenta de los productos de este mes	1603 » »	600 » »	2203 » »
Manaty. Derechos de pulperos	» » »	84 » »	84 » »
Naguabo. De mercerias y pulperias.	» » »	5 6 23	5 6 23
En cuenta de productos de la Receptoria.	» » »	103 3 »	103 3 »
Id. Por resto de dichos pro-			
Suma. . .	1651 7 29	2293 » 23	3943 5 12

Suma de la vuelta . . .	1661 7 24	2223 „ 23	3545 3 17
Diezmos hasta fin de Febrero. .	305 1 17	4 „ „	309 1 17
Penitas. Id en Recepteria en Enero y Febrero. . .	47 2 7	10 6 „	38 „ 7
Diezmos de Cobre á cuenta del año anterior. . .	„ „ „	150 „ „	150 „ „
Prestamo de comerciantes de Cobre-cuco, recaudado por Don Salvador Barcenquez. . .	„ „ „	343 „ „	343 „ „
Importe de cincuenta fanegas de arroz del almacen de la plaza . Guayaana, de su Recepteria en Enero y Febrero. . .	„ „ „	300 „ „	300 „ „
Guayanilla, id en Febrero. .	100 3 „	24 „ „	124 3 „
Yauco, derecho de tierras por el año anterior. . . .	69 6 7	200 „ „	269 6 7
Prestamo de D. Manuel Padilla.	„ „ „	100 „ „	100 „ „
De esta Aduana en cuenta de productos.	„ „ „	1000 „ „	1000 „ „
José María Nuñez, por una deuda atrasada pagó. . .	1600 „ „	3031 „ „	4631 „ „
Por alcavalas de esta Ciudad, en el presente mes ha enterado D. Manuel Padilla. . . .	„ „ „	4 6 „	4 6 „
Por Aguardientes y Aloxa id.	120 „ „	130 „ „	250 „ „
	„ „ „	450 „ „	450 „ „
	3814 4 26	8040 4 23	11855 1 15

RESUMEN.	Metalico.	Papeletas.	Total.
Importó la existencia anterior.	4086 6 92	10338 5 24	14425 4 18
Idem los ingresos ulteriores. .	3814 4 26	8040 4 23	11855 1 15
Total cargo.	7901 3 14	18379 2 13	26280 5 27

DATA.

	Metalico.	Papeletas.	Total.
Buena cuenta á la brigada de Artilleria.	„ „ „	500 „ „	500 „ „
Id. al Regimiento fixo. .	„ „ „	1500 „ „	1500 „ „
Al Capitan de fragata D. Pedro de la Cueva, en cuenta de sus haberes, para transportarse á la Habana.	120 „ „	„ „ „	120 „ „
Al Subteniente de Artilleria			
Suma.	420 „ „	2000 „ „	2120 „ „

...rsos (Sierra del Crecio.	120 » »	2000 » »	2120 » »
D. Pablo Morillo, en virtud de orden de la Regencia, por la gratificacion de mesa para su viage á la Habana, con inclusion de la de su esposa. . . .	» » »	33 4 »	33 4 »
Por el transporte de estas dos personas, al capitan de la fragata S. Francisco de Paula.		» » »	75 » »
En descuento de derechos de Aduana, se han reintegrado á Francisco Bár; por prestamo que tenia hecho á estas cajas.	» » »	100 » »	100 » »
Al Presidio por resto de Febrero	» » »	333 » 8	333 » 8
Los jornales y compras de Fortificacion en la primera quincena de este mes.		118 4 25	118 4 25
Al guarda almacen de Artillería en cuenta del presupuesto de los gastos de este semestre	» » »	600 » »	600 » »
A Miguel Mont, se le hà reintegrado en cuenta de derechos de Aduana, el prestamo que hizo á estas cajas en 22 de Junio de 1811. . . .	» » »	500 » »	500 » »
Al Mayordomo del Hospital por resto de los gastos de Febrero.	» » »	333 4 33	333 4 33
Se han pasado á la caxa de renovacion, en papeletas rayadas venidas del campo, y en pago de reintegro del suplemento hecho en 28 de Febrero anterior en virtud de acuerdo de la Junta de Hacienda.	» » »	3553 1 »	3553 1 »
Total data.	140 » »	7917 6 33	8057 6 33

BALANCE.

	Metalico.	Papeletas.	Total.
Importe el cargo. . .	7901 3 14	18379 2 13	26280 5 27
Idem la data. . . .	140 » »	7917 6 33	8057 6 33
Existencia en 26 de Marzo.	7761 3 14	10461 3 25	18222 7 5

Nota.—Aunque en la Data del Arqueo practicado en 18 de este mes, constan pagados por sus pensiones militares 625 pesos á Doña Concepcion de Angulo, y 500 á Doña Teresa Valenciano, como en

mismo al Real-Erario fue 1361 pesos 6 reales y 5 mrs. en cuenta de los atrasados del año de 1808, debe advertirse que sin embargo que dichas cantidades son á nuestros Ministros de Hacienda por haberlas efectivamente satisfecho, y existir los respectivos recibos en calidad de buenas cuentas; no debieron haberse mencionado en el citado balance, en el qual solo ha de expresarse lo que en el discurso de la semana ha ingresado, y se ha distribuido en metalico y papeletas, y las existencias que resulten en una y otra especie, lo que así se practicará en lo sucesivo.

OTA.— El arqueo se practico el Sabado 26 de Marzo, con la misma solemnidad que los anteriores.

CAPITANIA DEL PUERTO.

30 de Marzo. Entrò en este puerto procedente de la Habana la goleta correo el *Patriota*, con 26 dias de navegacion.

Idm. de San-Tomas, la balandra española Esperanza, con cacao y mercancias.

Dia 31 *de Samanà*, goleta española Maria, capitan Villafañe, con café, para San-Tomas. —— Idm. de *Maracaybo*, en 9 dias, la goleta San Josè y las Animas, capitan Don Felipe Segui; su carga cacao.

1.° de Abril Procedente de San-Tomas, balandra española Pepa, con cacao.

Id. de id, dos balandras suecas y una goleta inglesa, en lastre.— Id la Balandra española Margarita, con generos.

Idem de Ponce y Guayama dos balandras con café.

Dia 2 de San Tomas una balandra española en lastre, y otra de Mayagues con café.

EN LA IMPRENTA DE PUERTO RICO

Num. 11. *Fol.* 85.

DIARIO ECONOMICO
DE PUERTO-RICO.

MIERCOLES 6 *DE ABRIL DE* 1814.

ESTADISTICA.

Generalmente se creé que cuando el gobierno trata de reunir datos estadisticos sobre la riqueza del pais, el objeto de esta operacion ès aumentar las contribuciones; y esta creencia, que no siempre ha sido infundada, ha producido la inexâctitud que se advierte generalmente en los estados de las producciones de cada pais, comparados con su poblacion. Si ocultando una parte de su riqueza hubiesen conseguido los pueblos evitar nuevos recargos, aunque el medio seria criminal è injusto, porque los gobiernos mientras existen deben ser obedecidos, podriamos decir que habia correspondido á su objeto; pero los resultados han sido siempre muy diferentes. Los pueblos no se han librado de contribuir; las contribuciones se han repartido con desigualdad, ó recaido tal vez sobre objetos, que no podian sufrir nuevos recargos, y el Estado no ha recibido el fomento, que debiera, si el gobierno hubiese tenido verdadero conocimiento de los elementos de su prosperidad. Los pueblos, pues, tienen mas interés que el mismo gobierno en que la *Estadistica* sea perfecta, y èsto és lo que vamos à demostrar en éste discurso.

La *Estadistica*, propiamente hablando, no és otra cosa que la coleccion de datos, que denotan la entidad de la riqueza de un pais. A la manera que un particular, para administrar con acierto sus bienes, ha de conocer su extension, su calidad, y las mejoras que pueden recibir; asi el gobierno, para administrar el Estado con el mayor beneficio posible de sus subditos, ha de estar perfectamente instruido de la naturaleza del suelo, de la calidad y cantidad de sus produc-

ciencia, y de los medios de aumentarlas. Sin estos conocimientos, sus pasos son todos aventurados, sus providencias inciertas, y los resultados opuestos, tal vez, à los intereses que se quieren promover.

Quizá no ès otra la causa de la mayor parte de los desaciertos en las providencias gubernativas, que la ignorancia de estos datos, que miramos, y mira con razon nuestro código politico, como la base de la prosperidad publica. ¡Pero que contradicion la nuestra! Nos quejamos de la imprevision del gobierno: culpamos su omision en fomentar tal ó tal ramo de comercio, tal ó tal ramo de la agricultura, ò de la industria: le imputamos la existencia de los obstaculos, que entorpecen sus progresos; y quando este mismo gobierno nos pregunta, quando busca datos para conocer la verdadera situacion del Estado, y promover su bien y felicidad, ò nos negamos à satisfacerle, ó le hacemos concebir ideas equivocas, ó bien obstruimos los caminos por donde debia averiguar la verdad! ¿Es otra nuestra conducta?

Si el gobierno ignora nuestras necesidades, nuestros medios y nuestros recursos ¿como ha de acudir oportunamente al remedio de aquellas? ¿Como podrà, por exemplo, precaver los efectos de una mala cosecha, si no conoce la cantidad de los frutos que se han cogido; los que pueden suplir su falta, y la poblacion que con ellos se ha de alimentar? ¿Como podrà promover un nuevo ramo de comercio ó de industria, si ignora que existen en su territorio las primeras materias, ó las manufacturas, que han de ser su objeto? ¿Como ha de remover los obstaculos, que se oponen à la libre circulacion del comercio, los que impiden su concurrencia en nuestros mercados ó los extrangeros, ò bien los que causan la ruina de nuestras fabricas, si se le oculta la existencia de unos y de otros? ¿Y entonces quien serà el responsable de los atrasos ò ruina que padezca la Nacion? Serà el gobierno que queriendo adquirir las nociones necesarias para promover la prosperidad pública no las ha podido conseguir, ò seremos nosotros, que debiendo cooperar à los fines utiles del gobierno, por nuestro propio bien, le hemos opuesto obstaculos invencibles, retrayendonos de dar las noticias que necesitaba? Reflexionemos con imparcialidad sobre estas observaciones, y verèmos que lexos de tener interes en ocultar el verdadero

estado de la riqueza del pais, le tenemos muy grande en suministrar las noticias exactas que se nos piden, y forman el caudal de la ESTADISTICA.

A esta deben los pueblos ilustrados las grandes medidas que los gobiernos tienen en su mano para imprimir un poderoso impulso á su industria. Quando por ser lenta y costósa la conduccion de las producciones ha sido languido el comercio de ellas, y languida tambien la industria que las producia, la abertura de caminos anchos y comodos para facilitar la circulacion, la navegacion de los rios, ó la construccion de canales ha removido estos obstaculos, y ha proporcionado ademas la economia. Si por ser cara la mano de obra, ó por haberse inventado maquinas, que economizaban los brazos, las manufacturas nacionales no podian concurrir con las extrangeras, un aumento de derechos en la introduccion de estas ha restablecido el equilibrio de los precios, ó lo ha nivelado tambien la adquisicion de las maquinas que lo habian destruido. Si por haberse aumentado la poblacion ha sido preciso dar mayor extension al cultivo, ó perfeccionarle, la enagenacion de baldios ó de otras tierras heriales ha aumentado la cantidad de las cultivables; los canales de riego han fertilizado otras esteriles y asegurado las cosechas, y las Sociedades economicas y las Academias literarias han perfeccionado el cultivo, y generalizado los mètodos nuevamente introducidos. Si en fin los miasmas pútridos de las lagunas y pantanos han atacado la salud publica, los desagües de estos depositos de corrupcion han atacado el mal en su raiz y han proporcionado nuevas y abundantes cosechas, que han reparado la mortandad que habian causado.

Asì con èstas y otras grandes medidas, que solo pueden emprender los gobiernos, y son las unicas que verdaderamente les corresponden respecto del fomento de la riqueza pùblica, la agricultura y la industria han tomado un vuelo rapido; debiendose à la ESTADISTICA la indicacion de todas ellas, puesto que mostrandonos de continuo la direccion que toman los varios ramos de la riqueza publica en cada pais, nos indica su prosperidad ò su decadencia, las causas que producen una y otra, y los medios de aumentar la primera, y de contener la segunda.

¿Pero la ESTADISTICA proporciona à los gobiernos el extender las contribuciones extraordinariamente, porque co-

moderde la cantidad de la riqueza pública, saben hasta que punto pueden contribuir sus subditos? Es inegable; pero esto que se considera como un mal y lo es en efecto quando los gobiernos abusan de su autoridad, ès baxo otro concepto un Bien, porque en todos los casos hacen menos gravosas las contribuciones.

Estas por lo comun no son ruinosas por su cantidad, sino por sus accidentes; esto ès, ò porque no comprehenden á todos los que han de contribuir, ó porque recaen sobre personas que no pueden pagar, ó porque destruyen el fondo mismo de que se han de sacar, ó por otras mil causas cuyo exâmen no es de este lugar; de modo que si la masa total de la contribucion se repartiese con igualdad, solo podria ser destructora en un caso, que no puede verificarse sin destruir la misma sociedad, y ès quando no solo absorve todos los sobrantes de los productores, sino que ademas priva à los mismos de lo necesario para subsistir. En este caso, como que es preciso comerse los capitales, la riqueza publica se disminuye, y si este estado violento durase, ó se disolveria la Sociedad, ó seria tragada por el Estado. Pero, como hemos dicho, èsta suposicion, aunque posible, no debe, ni puede entrar en los cálculos del politico, y de consiguiente ès verdadero el decir que las contribuciones son mas ò menos gravosas; pero nunca, ò muy rara vez destructoras en quanto à su cantidad. Ahora bien, sentado esto ¿no es evidente, que el modo que proporcione repartir las contribuciones con mas igualdad, ès el mas conveniente, el mas justo, el mas util à los mismos contribuyentes? ¿No es evidente tambien que la ESTADISTICA ès la unica que puede ofrecer los medios de establecer esta igualdad? Es pues inqüestionable que la exâctitud de la ESTADISTICA, aun considerada meramente como un medio fiscal, es mas interesante á los pueblos, que al mismo gobierno.

Supongamos todavia mas: que un gobierno, abusando enormemente de su autoridad, y faltando al mas sagrado de sus deberes, ò dexa de establecer en la administracion publica la economia que exîge la sola consideracion de ser toda contribucion un sacrificio, y deber por lo mismo reducirse à lo puramente preciso; ó bien exige mayores contribuciones de las que son indispensables para atender à las obligaciones del Estado; abusos que por fortuna nosotros

no podemos temer, porque tenemos el derecho inapreciable de imponernos las contribuciones que hemos de pagar, y antes de concederlas sabremos si son ó no necesarias. Pues aun en esta suposicion és un bien inestimable el que nos valgamos de la ESTADISTICA para calcularlas y para repartirlas, porque si es alguna extraordinaria, será menos gravosa, exigiendola en primer lugar de los fondos y repartiendola en segundo con proporcion á las facultades de cada uno de modo que ò debemos abrigar unos sentimientos inmorales, y prescindir de todo principio de justicia, ó hemos de desear que el repartimiento sea igual para que lo sea la carga, y no se arruine à una parte de los contribuyentes para beneficiar á otra; lo que solo se puede conseguir, como hemos dicho, valiendonos de la ESTADISTICA.

Si por lo que hemos expuesto hasta aqui resulta que la Estadistica no solo és indispensable para fomentar con conocimiento la riqueza pùblica, sino tambien para repartir las contribuciones con la debida igualdad, es claro que el formarla debe ser uno de los primeros objetos de todo gobierno, y el que sea perfecta y exacta, uno de los primeros votos de todo ciudadano. Asi la materia de las contribuciones, que todavia és un caos tenebroso en casi todos los paises, vendrá à reducirse á una simple operacion de aritmetica, en que sabido lo que debe contribuir toda la nacion, lo será igualmente lo que corresponde à cada provincia, á cada pueblo, á cada individuo con un simple prorrateo: asi la aplicacion de los principios de la economia politica descansará sobre sus verdaderas bases: y asi habrá entre todas las ramas de la administracion publica aquella union y armonia que es necesaria para que todas concurran al bien y prosperidad de la Nacion y de los individuos que la componen

---

AGRICULTURA.

CARTA DE UN LABRADOR.

La primera vez que se vió en Puerto-Rico la harina de la raiz de que se ha tratado en el diario num.° 8.° se

creyò que pudiese ser el MARUNGUEY. Otras opiniones hubo de que serìa el DUNGUEY. No se acertó en estos juicios; pero dieron ocasion á indagaciones, que acaso producirán conocimientos utiles. Con este motivo se recibió la siguiente carta, que se inserta, por la variedad de especies que contiene; trata de varias plantas, que aumentarán en breve tiempo los ramos productivos de la Isla; y ofrece materia á las reflexiones, y estimulo à los buenos patricios.

„Muy Señor mio: El MARUNGUEY es un fruto silvestre, que se cria naturalmente en los SEBORUCOS donde hay piedra de cal, y tal vez en alguna sabána de arena: se halla desde Coamo hasta Cavo-rojo, y tambien en el Arecivo, Manaty, Vega, y Loysa, regularmente à la costa del mar, y no en los mismos partidos en tierra adentro: se arranca la cebolla, se limpia, se GUAYA, y exprime como la Yuca, en cuya agua sale el almidon que no falta de venta ordinariamente en la plaza de Puerto-Rico, porque es el mejor que se conoce. El SULFUR lo echan en una canoa, lo tapan, fermentan, y se calienta mas que el calor animal; luego que cesa lo echan al Sol, y le quitan una infinidad de gusanos que cria en la fermentacion: si usan de él para hacer sus bollos, asados en la ceniza, que amasan con leche, ò con agua caliente, regularmente da disenteria, y de aqui vienen los cursos de sangre, en Ponce, Arecivo, y Manaty, que son los parages mas bajos de la Isla: siguense no pequeños estragos, porque esta enfermedad se comunica por contagio, no poniendo gran cuidado en enterrar prontamente la materia fecal: luego dire como se pudiera atajar este daño.

El DUNGUEY es la droga que nos traen de la India Oriental con el nombre de RAIZ DE CHINA: viene del mismo modo que traen el Ruibarbo del puerto de Arcangelo en el mar blanco; aqui es bastante conocido este anti-venèreo y lo usan los Mata-sanos para curar la goma, bubas, &.: el que no muere queda loco. Yo supongo que es un QUID PRO QUO de la ZARZA-PARRILLA: èsta la hay aqui, y se cria entre los nacimientos del rio de Cubuy, y el rio grande en la sierra de Luquillo. El difunto Juan Cartagena me dio noticia de esta planta: se la encarguè, y asimismo que me trajese de todas las yervas que el no conocia, y se hallavan à la orilla de una laguna que hay entre los dos cer-

res mas altos de Luquillo; y entre mas de quince ó veinte yervas, que yo no conocí, me trajo la VIOLETA con su flor, la BALSAMINA, la lexitima CHICORIA, la ESPADILLA, y la ZARZA. Tuve la simplesa de arrojar las que no conocí, y las otras se las lleve à mis amigos D. Ramon Hernaiz, y D. Tomas Prieto, y las aprovaron por legitimas: murio Juan Cartagena, y no pude cumplir el encargo de aquellos amigos, porque aqui solo queda José Cegarra, que sabe las entradas y salidas de la sierra; pero està muy viejo, y tan inutil como yo. *(Se concluirà.)*

ADUANA DE ESTE PUERTO PRINCIPAL.

Estado que demuestra el total á que han ascendido en el presente mes los derechos recaudados en esta Administracion, con distincion de los ramos á que fueron aplicados, à saber.

Ramos.	Ingresos del presente mes. Ps.	Rs.	Mr.
Impuesto provisional de Costa firme.	183	7	„
Almoxarifazgo.	7020	2	25
Media-annata.	441	„	15
Muelle	100	„	„
Calles.	916	„	33
Subvencion de guerra.	1896	4	4
Corso ò Comboy.	1050	4	12
Cathedral.	1020	7	10
Alcabala de Mar.	614	„	17
Total.	13243	5	14

RESUMEN.

En Caxa.	P.	R.	Ms.
En Oro.	„	„	„
En Plata fuerte.	3133	„	„
En Macuquina.	1450	„	„
En Calderilla.	267	6	14
En Papeletas.	8392	7	„
Total remitido à Tesoreria.	13242	5	14

Puerto-Rico 31 de Marzo de 1814.——Juan Manuel Se-

tantes.—— Juan José de Gorbea.

HAZAÑA DE UN PUERTO-RIQUENO.

La goleta Carmen, del patron Juan Ortiz, perseguida por un corsario insurgente sobre Cabo-rojo, se metio entre los bajos de la Parguera. El corsario destacò su bote con 5 hombres armados para tomarla, ó saquearla. Los nuestros no tenian armas; pero viendose casi iguales en numero á los enemigos, resolvieron sorprenderlos: se dexaron coger, y llevar al bote, que los conduxo àzia el corsario con improperios y amenazas. Esperaban la ocasion para executar su designio; pero el contramaestre MANUEL ARROYO, natural de Puerto-Rico, sin aguardar la señal de sus compañeros, acometió con tres de los cinco insurgentes, y los arrojò al agua, despues de una refriega con cilos, en que le hirieron por la espalda. Seguidamente los demas acuchillaron, y tambien arrojaron á los dos enemigos que les quedaban, apoderandose del bote, con el qual y su goleta llegaron á Cabo-rojo á mediados del ultimo Febrero.—— Deben publicarse estas singulares acciones de bizarria y esfuerzo de nuestros naturales. Se sabe con satisfacion que el animoso MANUEL ARROYO ha sanado de sus heridas.

AVISO AL PUBLICO.

En la Contaduria Nacional, el 14 del corriente mes á las quatro de la tarde, se celebra en Junta de almoneda el remate del arrendamiento de Villares y Trapos de esta plaza, para el presente año; quien quisiere interesarse acuda á hacer postura, que se le admitirá siendo razonable.

EN LA IMPRENTA DE PUERTO RICO.

Num.° 22. *Fol. 174*

DIARIO ECONOMICO
DE PUERTO-RICO.

LUNES 2.° DE MAYO DE 1814.

DEL CULTIVO DE LAS PAPAS.

Concluye el artículo del numero anterior

Eleccion de las papas que deben servir de semillas para continuar las siembras.

La falta de conocimientos que se poseen para la recoleccion de semillas en su verdadera estacion, del modo de conservarlas, y del cultivo y preparacion de la tierra de los semilleros ha dado margen à que se llegase à creer vulgarmente en el pais que algunas plantas de las que vienen de otros no vuelven à reproducirse aqui por las semillas de la misma planta que vejeta ó crece en èl, y que para conseguir el que nazcan aqui es preciso siempre traer semilla forastera. No tiene duda que es muy util de quando en quando el renovar ó traer de otros parages las semillas para mejorar las especies que poco à poco bastardean, sembradas siempre sobre un mismo terreno; pero creer abiertamente que no se reproducen ó no germinan en el mismo pais las de la planta que nació en èl, si llega à darlas, es un error que depende unicamente de las causas que llevo dichas, y de que por ellas saliesen fallidas algunas experiencias que se hiciesen, que llegaron à formar tales ideas.

Quando no se espera à que las semillas adquieran toda su perfeccion en la planta, quando no se las seca y conserva de modo que no se corrompan, y quando no se conoce bien el modo de cultivar y disponer la tierra de los semilleros, ni elegir la que sea mas propia para cada semilla, no es estraño que esta no nazca, con particularidad si es de una complexion delicada; pero si se tienen todas estas pre-

cauciones es difícil el creer que habiendo vejetado la planta bien en el clima, su semilla quede inapta enteramente para producir otras.

Se ha observado ya por algunas experiencias hechas que la papa en este clima crece y vegeta con tanto ò mas vigor que en otros parages en que se halla aclimatada, y que no distingue estaciones en èl para esto; sin embargo se debe convenir en que no hay planta para quien unas estaciones no sean mas propias que otras, y que aunque este clima no padezca las grandes alternativas de frio y calor que impidan el que en qualquiera tiempo èsta planta y aun muchas otras puedan vegetar, tiene no obstante algunas que aqui llaman estacion de lluvias y de seca, y no es regular tengan ambas igual influencia sobre las plantas y la sazon de sus frutos; procediendo de esto, acaso en mucha parte, y de no haber esperado à que alcanzasen à su completa madurez en el terreno, el que algunos que intentaron reproducir la planta de la papa con las mismas que habian nacido en el pais, no consiguiesen sus resultados. La papa que conducida desde Virginia à Europa se aclimatò y se reprodu xo alli maravillosamente, es muy verosimil se reproduzca tambien aqui, siendo este un clima mas ànalogo al suyo, si se tienen todas las atenciones que deben ser necesarias para su consecucion.

Se tiene conocido que esta planta puede reproducirse bien por las bayas ó semillas que nacen de sus flores, y aun por otros medios; pero piden sin embargo algunas delicadezas todos estos; y el mas facil y mas general es el de la misma raiz ò papa germinando por las yemas: à si las que se hayan de dedicar para semilla deberán haber permanecido en la tierra hasta su completo acrecentamiento y madurez que és como queda dicho quando la planta principia à amarillear y à ponerse marchita, haberse despues secado bien al sol, y antes de guardarse, y haber sido conservadas hasta el tiempo del plantio en parage sin humedad y ventilado, y elegir para este las que se hubieren sembrado en aquellas estaciones que la experiencia fuere enseñando ser mas à proposito, y en que con una igualdad de cultivo y terreno se observe mayor aumento en sus producciones.

Producto de las papas.

Entre todas las plantas que se ven dedicadas al alimento

le los hombres, tanto en Europa como en America so no se presenta otra que rinda al cultivador un producto mayor del que produce la papa, ni que al mismo tiempo sea mas seguro ni estè menos expuesto à sufrir las vicisitudes y contratiempos de los metèoros que dexan muchas veces frustradas sus esperanzas y aun arruinada su fortuna.

Es cierto que en este pais y otros de America el plátano proporciona un producto muy considerable, y sin comparacion mayor, que el que rinden los granos en Europa; pero no alcanza ni con mucho al de la papa, y tiene por otra parte contra si la fuerza de los vientos que le arruinan, como cada todos los años se està observando.

La papa, exênta de esta contingencia por la pequeñez y flexibilidad de su tallo y por la prontitud con que se restituye à su ser natural, aun quando padezca algo, asegura siempre al cultivador su cosecha y su subsistencia, con especialidad en un pais en que no se conocen heladas, nieves, ni frios excesivos que puedan desorganizarla ni arruinarla.

Como hasta ahora no llegò à cultivarse aqui mas que por uno ú otro particular, à quien solo movió la curiosidad de conocer si vejetaban en èl, sin inspeccionar mas, no pueden aun por esto fixarse datos exactos de lo que podrá llegar á rendir; pero conocido una vez, aunque no sea mas que por estas pequeñas averiguaciones, que prospèra sino mejor à lo menos tan bien como en Europa, bien puede el producto que proporcione alli servir de exemplo para poder formar un cotejo entre ella y el platano, que es la planta que se considera por la mas productiva en las del uso de alimento diario y mas preciso de los habitantes de este suelo, sin que en esto llegue à excederse ni aventurar mucho; el que determinarè en la medida del pais para la facil comprehension de todos.

Por lo comun se planta el platano con la distancia de un pie à otro de dos varas, y en este caso una cuerda de tierra debe contener mil quatro cientos ochenta y dos pies ò plantas, que redituando al año dos racimos de platanos de veinte y cinco cada uno, produce esta extension de terreno setenta y quatro mil y cien platanos, los que considerados à nueve onzas de peso, sin la corteza, hacen quarenta y un mil seiscientas ochenta y una y una quarta libras de alimento. En esta misma cuerda de tierra sembrada de papas, con la distancia entre cada planta de media vara, deberà contener veinte y dos mil ochocientos y un pies ó plantas, que

no quiero den sino una docena de papas cada uno onzas de peso, producto nada exagerado, y harán ci ta y un mil trescientas dos y quarta libras de alimento. Se ve por solo este exceso la ventaja que la papa tiene para el cultivador, aun quando este no cogiese al año otro fruto del terreno que ocupò en ella; mas si se agrega á esto los pocos meses que necesita para conseguirse su cosecha, y que lo dexa desde luego en aptitud de recibir nuevas siembras, bien sea de las mismas papas, bien de Maiz ò Arroz, se verà que su utilidad puede ser aun duplicada quando menos, y de consiguiente que ninguna otra planta de las que se usan para el alimento diario puede llevarle la preferencia.

Usos de las papas.

Las papas tienen diferentes usos en la vida comun. Sirven para el alimento del hombre, y tanto asadas, como cocidas, fritas, ò guisadas de mil modos le proporcionan una multitud de manjares con que poder variar sus gustos. Los cerdos, los bueyes, las bacas, los caballos y aun las aves domesticas, con especialidad los pavos y patos, las comen tambien y engordan y se ceban con ellas, dandoselas ya crudas, ya cocidas, solas, ò mezcladas con otros alimentos. Tienen despues de estas propiedades la de servir tambien para formar de ellas harina con que se hace pan de muy buen gusto, segun la mayor ò menor perfeccion que se le dè, y aun almidon que si no es mejor que el que se saca del trigo, no le es inferior, y es sin comparacion mas fino y demas brillo y delicadeza que el que se extrahe aqui de la Yuca, y del qual las gentes del campo podrian sacar por lo mismo mejor partido que de el de esta planta, que solo requiere para fabricarlo casi las mismas manipulaciones que las de ella, y se reducen à elegir las papas quando estàn aun frescas, ò luego que se han sacado de la tierra, por que asi dan mayor cantidad de almidon que las secas, labarlas bien, removiendolas con diferentes aguas en un barril ò batea unas contra las otras para que suelten toda la tierra y arenas que puedan contener en su superficie, y rallarlas en seguida, ò lo que aqui se llama guayarlas. La pasta ò harina que de esta operacion sale, se coloca sobre un cedazo de cerda, ó à falta de el sobre un lienzo claro asentado oncima de un barril, batea ù otro qualquier vaso, y se le echa una

porcion de agua clara removiendola y estregandola con la mano contra el mismo cedazo ò paño para que suelte todo el almidon que contenga, el qual debe pasar arrastrado por el agua al vaso situado debaxo. Se dexa permanecer quieta un poco de tiempo para que el almidon se deposite en el fondo, y conseguido se le vierte esta agua y se le renueva otra y aun otras meneando cada vez bien hasta tanto que salga perfectamente clara y limpia. En este estado se saca el almidon depositado en el fondo del barril ó batea, se le divide en pequeñas porciones, y se expone à la mayor fuerza del sol, en donde al paso que se seca adquiere toda su mayor blancura, sin que necesite de otro trabajo mas que el de pasarlo despues por un cedazo ò tamiz fino para que goze tambien toda la finura de posible.

Este almidon se puede conservar asi por mucho tiempo, y ademas del uso que tiene para dar lustre à la ropa blanca puede servir para formar con el tortas, bizcochos y cremas excelentes, tambien puches con agua ò leche para alimentar á los niños, à los enfermos, à los convalecientes, y à todas las personas de un estomago delicado que no pueden resistir alimentos de dificil digestion, y aun sirve para substituirse al sagù y al orgnis en todos los casos en que estas dos substancias se emplean por los medicos y cuyo precio subido y escasez privan à los pobres de su uso en las enfermedades en que son necesarias.

El producto que rinde esta planta, la seguridad de él por las pocas exposiciones ò contratiempos, los pequeños y faciles quehaceres que exîge su cultivo, y los usos à que es aplicable, y por los que debe tener un consumo pronto y ventajoso, parece deben decidir à todo cultivador industrioso à favor suyo, con especialidad en un suelo en que cada dia se van advirtiendo mayores escasezes en el platano, ya por que este fatiga demasiado la tierra sobre que vejeta y se cansa de alimentarlo, ya por que los mas de los años le abaten y arruinan los vientos dejando arruinadas las esperanzas y fortuna de cosechero, ó ya por fin por que no siendo todos los terrenos aptos para el, como casi lo son para

dedicandose los que mas bien le corresponden,
dican à otras plantas que deben servir y se nece-
ostener el comercio de la isla, no se pueden
is plantios con la misma facilidad.
culo mayor que pudiera presentarse à los so-

los cultivadores de pocas facultades que les privase de exercitarse en este cultivo, podria ser la falta de proporcion para adquirir las primeras semillas; pero de ésta dificultad se les redimirá, franqueandoles y distribuyendoles, como se ha hecho, no solo las de esta planta, sino las de otras muchas á quantos quieran cultivarlas. No se necesita pues sino el empeño, sin el qual nada es facil conseguir, y con el pocas dificultades dejarán de vencerse. Pongamos para el la vista sobre las provincias y paises que se dedicaron á cultivar esta planta, y hallaremos desde luego quanto adelantaron con ella su agricultura, sin que por eso perjudicasen sus otras cosechas, y de quanta utilidad les sirve en el dia para resarcir las necesidades que antes estaban expuestos a sufrir, y sigamos su exemplo.

ECONOMIA POLITICA.

Analisis de las contribuciones directas è indirectas, y efectos de unas y otras.

En todo pais la subsistencia de sus habitantes, entendiendose por subsistencia lo que cada uno gasta anualmente en alimentarse, en vestirse, y en los demas objetos, sean de necesidad, de utilidad, ò de mero luxo, debe salir de la renta general de sus mismos habitantes; ésto es, de las ganancias del comercio, de la agricultura, y de la industria, que son los únicos fondos productivos que tiene toda sociedad. Asi que la produccion general de todas las ramas de la industria no solo ha de reponer los capitales, que se emplean en ella, sino que ademas hà de dexar un sobrante que sea suficiente para mantener à toda la poblacion productiva, é improductiva, en toda la latitud que acabamos de expresar.

Sin éste sobrante los habitantes del pais consumirian anualmente parte de su capital, su riqueza iria à menos, y dentro de un número mayor ò menor de años, consumido el fondo productivo que los mantenia, ò pereceria la poblacion, ò se dispersaria para buscar en otro la subsistencia. De aqui es que el ser estacionaria, progresiva ó decadente la prosperidad de los pueblos, depende ò de que consumen exâctamente toda su renta, ó de que consumen menos

y aumentan de consiguiente, por acumulacion, sus capitales, ò de que consumen mas, y comen necesariamente parte del mismo capital.

Pero si la renta general ès, como hemos visto, el fondo de la subsistencia de todos los habitantes del pais, no pueden menos de salir de él las contribuciones, ó los gastos del Estado, supuesto que, en ultimo resultado, son para la subsistencia de las clases improductivas, que tiene á su servicio el mismo Estado. En efecto, si estas clases improductivas, segun lo dice la misma expresion, consumen sin producir, claro està que estos consumos deben salir de los sobrantes de la renta de las clases productivas, pues se mantienen de la renta general y no producen. De que se sigue que las contribuciones deben salir de aquella parte de la renta general, que si no se emplease en la manutencion de las clases improductivas, aumentaria el capital de la sociedad; èsto ès, de los sobrantes, ò de los ahorros de los contribuyentes.

Si pues las contribuciones, de qualquier modo que se exijan, siempre son pagadas, en ultimo resultado, por el fondo de la renta general de la sociedad; y si para que puedan pagarse es indispensable, que cada contribuyente, despues de sus propios é indispensables gastos, tenga un sobrante à lo menos igual à la misma contribucion, es indudable que aquel modo de contribuir serà mas util al Estado y à los contribuyentes, (por que en esta parte és igual el intéres de estos y de aquel) que exîja menos desembolsos de los mismos contribuyentes, y los exîja con mas igualdad. Veamos pues qual és el que reùne estas qualidades.

Las contribuciones directas se exîgen inmediatamente del mismo que las debe pagar, y en la cantidad que le corresponde, segun la entidad de su renta. Las indirectas se exîjen por rodeo; esto ès, de la cosa que debe contribuir, sin atender á las circunstancias de la persona que la consume. De consiguiente la cantidad de la contribucion no ès proporcionada á las rentas, sino á los consumos. Las primeras se recaudan sin dificultad y sin gastos, por que son conocidas cantidad y persona, y se sabe la posibilidad del contribuyente. Las segundas son costosas de recaudar, y [illegible]tas á fraudes y à arbitrariedades, porque todo [illegible] é indeterminado, la persona, la cosa, la can[illegible], y el lugar; de consiguiente sus productos, siempre [illegible]ara vez son proporcionados á los gastos. Las pri-

meras gravitan con igualdad sobre los contribuyentes, y son el equivalente justo de la proteccion, que cada uno recibe del Estado: las segundas pesan, tal vez, mas sobre los que menos pueden y deben contribuir, y nunca dicen relacion con los beneficios, que el contribuyente reporta de la sociedad; de consiguiente pecan contra los principios de equidad y de justicia, que son el fundamento de las contribuciones. En las primeras el contribuyente paga lo mismo que percive el Estado: en las segundas paga ademàs los intereses de la anticipacion, que hà hecho el primer contribuyente; intereses que son tanto mas gravosos, quanto es mayor el numero de manos por donde pasa la cosa antes de llegar al consumidor, y quanto son mayores las ganancias, que quiere hacer el comerciante sobre los capitales que hà empleado. De consiguiente no solo paga lo preciso para los gastos del Estado, y de la recaudacion de la misma contribucion, sino ademàs las ganancias de todas las manos intermedias, que comercian en las cosas sugetas à ella. Algunos exemplos harán mas perceptibles estos principios.

Las *alcabalas* son una contribucion indirecta, que se exige generalmente de todos los objetos que se venden, y que se reproduce tantas vezes, quantas son las ventas que sufren desde su produccion hasta su consumo. Veamos quantas son las injusticias, que causa à los consumidores, que son los verdaderos contribuyentes. En primer lugar, como que paga la contribucion todo consumidor, y que recae asi sobre las cosas de primera necesidad como sobre las de luxo, son medidos por una misma regla los pobres, y los ricos, los que no pueden contribuir, y los que pueden, los que reciven proteccion de la sociedad en su persona, y en sus bienes, y los que solo la reciven en la persona; y de consiguiente si una persona mui acaudalada quiere reducir sus consumos à los de un simple jornalero, contribuirà lo mismo que este, con ofensa de la razon y de la justicia.

(Se concluirà)

EN LA IMPRENTA DE PUERTO RICO.

Num. 23. *Fol.* 182

DIARIO ECONOMICO
DE PUERTO-RICO.

MIERCOLES 4 DE MAYO DE 1814.

ECONOMIA POLITICA.

Continua el Analisis de las contribuciones directas è indirectas, y efectos de unas y otras.

En segundo lugar, como que se exîge solo en el acto de venderse la cosa, y se repite tantas vezes, quantas son las que se vende, resultan de esta circunstancia tres injusticias. Primera: que el productor, que generalmente és el mas pudiente, no paga por lo que consume, supuesto que entre la produccion y su consumo no hay venta; segunda, que el rico, como que generalmente compra por mayor lo que consume, y lo busca donde está mas barato, obtiene regularmente de primera mano la mayor parte de los objetos de su consumo; y de consiguiente paga menos vezes la contribucion, y sobre precios mas baxos, que el pobre que se ha de proveer por menor en los mercados, pagando la contribucion y las ganancias de todos los que hán intermediado entre él y el productor; y tercera, que los que viven en el parage mismo en que los objetos se producen, pagan menos que los que viven lexos, no solo en razon del mayor numero de vezes que la cosa hà contribuido, sino tambien en razon del mayor precio sobre que recàe la misma contribucion.

En tercer lugar, percibiendo la contribucion en el acto de la venta, la recaudacion no puede menos de ser dispendiosa, asi por el numero de personas que deben ocuparse en ella, como por el de los zeladores de los fraudes à que està sugeta, no en beneficio del consumidor, que siempre paga como si la cosa hubiese contribuido, sino del vendedor que se fuera del fraude; de que resulta que hà de pagar

mayor cantidad, que la que pagaria si el Estado percibiese exâctamente todo lo que pagan los contribuyentes.

Por ultimo ès un obstaculo para la produccion y el comercio, supuesto que la inspeccion minuciosa, que debe tener el Fisco en los tratos y contratos para percivir la contribucion, no puede menos de incomodar á los productores y traficantes, y de retraer à muchos de emplear su capital en unos objetos, que coartan su libertad natural hasta el punto de no permitirle disponer de su propiedad sin conocimiento y noticia de los recaudadores de la renta, y sin las formalidades establecidas; lo que ès un vexamen intolerable, donde se sacrifican al interès del Fisco los respetos y consideraciones, que se deben á la libertad del ciudadano, y al fomento de la riqueza del pais.

Lo que resulta por raciocinio, se vè todavia mas evidente por càlculo. Supongase que un quintal de arroz le vala al productor, sin la contribucion, diez y seis reales, y que à este precio pueda venderle con la ganancia regular de su capital y de su industria. Si paga 4. por 100 de alcabala, èste impuesto hay que agregar á aquel precio, y deberà venderse à 16 reales y 21 maravedis y 76 centabos: este precio pagarà el primer comprador, que supondrèmos ser el acopiador: y suponiendo que lo venda al pulpero con la simple ganancia de un 10 por 100, éste tendrà que pagarlo à 19 reales 99. centabos, porque aunque vendiendolo á 18 reales 10 maravedises y 9 centabos le quedaria liquida aquella ganancia, como además ha de pagar la alcabala de otro 4. por 100 sobre èste capital, cuya alcabala importa 24 maravedises y 9 décimos, resulta que para gana el 10 por 100 hà de venderlo el acopiador al precio que hemos expresado. El pulpero pagandolo à este precio, y suponiendole tambien la ganancia moderada de otro 10 por 100, lo ha de vender al consumidor à 21 reales 26 maravedis y 15 centabos, porque su 10 por 100 importa 1 real 30 maravedis y 7 decimos, y el 4. por 100 de la contribucion 28 maravedis y 46 centabos. ¿Què resulta de aqui? Que el arroz, que sin èsta contribucion lo hubiera comprado el consumidor por 19 reales 12 maravedis y 24 centabos, pasando por solas tres manos, le hà costado 2 reales 15 maravedises y 91 centabos mas; ésto es, 15 y 5 centabos por 100. sobre su verdadero valor: Que una contribucion, que suena solo de un 4 por 100, sube a algo mas de un 15. por efecto del interès compuesto que hà de pa-

gar el consumidor: y que èsta contribucion es la que paga el mas pobre, quando el mas rico ó no paga ninguna, porque ès consumidor de sus propios frutos, ò paga simplemente el 4. por 100, porque se provee inmediatamente del productor.

Y si hablasemos de la contribucion conocida y pagada en España baxo el nombre de *millones;* contribucion, que habiendo sido temporal y para objetos determinados, el despotismo supo perpetuarla con ruina de los pueblos, ¿no nos asombrariamos de ver el sufrimiento del pueblo español y la inmensidad de sus recursos, quando hà podido resistir tan enormes impuestos? Una contribucion, que ataca los consumos de primera necesidad, yà gravados con el peso insoportable de las alcabalas y cientos, tales como las carnes, el vino, el azeite, la azucar &c. y todos los compuestos de estas diversas producciones, y que exîge en algunas hasta la octava parte de su valor, ¿no era precisò que deborase à los hombres, despues de haber absorvido la substancia de las cosas?

¿Y què dirèmos de aquellas contribuciones indirectas, que constituyendo, à fuerza de violencias, un monopolio à favor del Gobierno en la venta de ciertos efectos, arrebata à la industria del hombre la justa libertad de emplearse en su produccion y en su comercio? La *Sal*, objeto de primera necesidad para los hombres y para los animales, y de grande utilidad para las artes y para los abonos de las tierras, ¿no ha sido marcada con el sello de la esclavitud en la mayor parte de los estados de Europa, aun en aquellos en que la naturaleza la ofrece espontàneamente à las necesidades del hombre? El *tabaco*, que sin ser una necesidad de la vida, la costumbre lo ha constituido tal en casi todos los pueblos y Naciones ¿no hà sido tambien objeto de la rapazidad del Fisco, origen de vexaciones continuas à los labradores, y causa de ruina y perdicion de infinitas familias? Compàrese sin salir de España, el precio à que se compraban estos efectos, con el à que se vendian en los estancos, y se verà que una fanega de sal, que se compràba en la Isla de Leon por un real de vellon, se vendia por 40 en Cadiz, y à màs en otras partes, porque los precios variaban segun las distancias; y que una libra de tabaco Brasil, que le costaba al Estado 3 reales de vellon escasos, se vendia por 48 à los consumidores. ¿Y què proporcion guardaban estas contribuciones con las faoultades

del contribuyente? Ninguna. Si la sal és un objeto de un consumo tan indispensable, que entra en la preparacion de todos los alimentos, y de consiguiente ès igualmente necesario al pobre, que al rico; el tabaco és, tal vez, el unico placer inocente del pobre, el que lo distrae de sus penosas fatigas, y el que lo reanima para la continuacion del trabajo; y a pesar de esto tenia que cercenar de su miserable jornal, para satisfacer la codicia del Fisco en estos solos dos objetos, màs de 5 pesos anuales, que para ciertas clases és la duodecima parte de las ganancias de un año, mientras que para el rico era un sacrificio indiferente, que no entraba en cuenta en la suma de sus disipaciones.

Por fortuna esta Isla no há sufrido el azote de estas terribles vexaciones. Pero si la sabiduria del Congreso Nacional no hubiese tenido la firmeza necesaria para derribar de un golpe un sistema fiscal tan injusto y ruinoso, à quien en medio de su monstruosidad, no faltaban defensores y apologistas ¿no se hubieran extendido sus estragos á todos los puntos de la Monarquia, una vez establecida la igualdad de derechos y de obligaciones entre todos los subditos del imperio Español?

Igual censura mereceria la contribucion indirecta de las Aduanas, si pudiese considerarse simplemente como impuesto sobre los efectos, que entran ò salen por ellas. Pero como su objeto mas bien ès el de equilibrar la produccion nacional con la extrangera, para fomentar los progresos de la propia, ó por lo menos evitar su ruina, que podria resultar de la concurrencia de aquella, que el de aumentar por su medio las rentas del Estado; merece que hagamos una excepcion à su favor, aun quando nuestra opinion choque con la de aquellos Economistas, que no admiten ninguna en los principios de absoluta libertad de comercio que establecen.

No queremos, sin embargo, que se nos crea sobre nuestra palabra. Expondrèmos las razones, que haya en favor y en contra de nuestra opinion, y nuestros lectores decidirán. Fùndanse los que impugnan el sistema de Aduanas en que todo impuesto sobre una produccion extrangera és una contribucion sobre los consumidores del pais, en beneficio de los productores nacionales, los quales, en virtud de esta imposicion, pueden vender mas caras sus producciones, à lo menos de todo el valor de la expresada imposicion; en que toda rama de industria, que para poderse sostener

necesita que la extrangera de su misma clase se grave con una contribucion, es perjudicial à la Nacion, porque fuerza los capitales à tomar una direccion, que no tomarian habiendo libertad; y en que èsta rama de industria, sin ser mas lucrativa á los que se dedican á ella, que otra que no necesita de aquel fomento, causa perjuicio à los consumidores, á quienes obliga á pagar mas caro lo que podrian comprar mas barato, y tambien á la riqueza nacional, la qual se disminuye de toda la cantidad, que los consumidores gastan, y ahorrarian, sino pagasen aquel impuèsto; pero estas razones, que absolutamente hablando son concluyentes, pierden toda su fuerza luego que se aplican à la practica, y al estado particular y propio de cada pais: y lo unico, que se deduce de ellas, èş la necesidad de no perder de vista lo que hemos dicho antes: que las Aduanas son un termòmetro para equilibrar la produccion nacional con la extrangera, y no un simple recurso del Fisco.

Si todas las Naciones fuesen igualmente industriosas: si todas estubiesen igualmente adelantadas en las artes y en las ciencias; y si en todas fuese igual la estimacion de las monedas, el valor de los jornales, y el precio de los mantenimientos, podria ser rigurosamente cierto el principio de que la libertad no perjudicaria à la riqueza relativa de cada Estado; pero no exìsiendo èsta igualdad ¿quien no vé que adoptado el principio en toda la extension que se quiere, arruinaria unas naciones en beneficio de otras? Si un pais naciente en su agricultura, ó en su industria, abriese sus mercados à la libre concurrencia de otras naciones, que hubiesen perfeccionado una ú otra; ¿èsta concurrencia no destruiria el cultivo ó las fabricas de la nacion, que imprudentemente diese entrada à los productores de las demas? Si en un pais, por la imperfeccion de los instrumentos, por la poca destreza de los operarios, por lo caro de los jornales, no se pudiesen vender los frutos ò las manufacturas, sino un tercio ó una mitad màs, que los de otro pais más adelantado ¿ la concurrencia de èste pais no impediria la venta de las producciones del otro? Y quando hubiese perdido la agrìcultura, ó la industria, ó una y otra, ¿con que repondria los capitales, que habria empleado en las compras de sus indispensables consumos?

Establezcanse enhorabuena la libertad absoluta de comercio entre naciones, que se llevan reciprocamente ventaja en una ú otra clase de producciones ó de manufactu-

ras. Respecto de estos paises serà cierto el decir que no conviene forzar los capitales à tomar una direccion, que naturalmente no tomarian, porque siempre hay muchos objetos en que emplearlos utilmente; pero aplicar ésta regla à todos los paises y à todos los casos, seria una imprudencia, que por fortuna no hà cometido, ni problablemente cometerá ningun Gobierno.

Ademàs, un sistema de libertad absoluta solo podria convenir en el de una paz inalterable entre todas las naciones. De lo contrario los pueblos se constituirian dependientes unos de otros en los obgetos., que son necesarios al uso de la vida, ò que proporcionan comodidad ò utilidad conocida; y si por desgracia se encendia una guerra entre ellos, à los males que causa este terrible azote, tendriamos que agregar las privaciones mas duras, ó la imposibilidad de subsistir, segun fuesen los objetos que recibiesemos de la nacion enemiga. ¿Que importa que en un Estado se paguen algo mas caro algunos objetos, de lo que se pagarian, establecida esta libertad, si la seguridad de no carecer de ellos en ningun caso, si el quedar dentro del pais las utilidades, que reportan sus productores, y si la fundada esperanza de que la concurrencia reducirà á su equilibrio natural estas mismas utilidades, compensan los perjuicios momentáneos que pueden resultar à los consumidores de la falta de tal libertad? Convengamos pues en que las Aduanas son necesarias para fomentar la riqueza respectiva de cada pais, y para establecer hasta cierto punto la independencia de las naciones, y que no producen substancialmente ninguno de los males y perjuicios, que se les imputan, quando los gobiernos se valen de ellas para sus verdaderos objetos.

NOTICIAS EXTRANGERAS

Londres 5 de Marzo. — Los papeles de Paris, hasta 25 de Febrero, confirman las noticias de las anteriores batallas: en la del 19 tubieron los aliados alguna pèrdida; y reforzado despues el General Blucher, derrotó à Bonaparte cerca de Meaux, tomandole algunos cañones, y 6.000 prisioneros. El quartel general de los aliados estaba en Troyes, y el de Bonaparte con toda su fuerza concentrada en Nogent; muy cerca unos de otros para empeñar otra grande accion.

De resultas de haber salido ayer para Calais el mensa-

gero de estado Mr. Robinson, subieron inmediatamente los fondos públicos, opinandose que se hará la paz. Apenas queda duda de que se hà resuelto tratar con Bonaparte, pues el Emperador de Austria se opone à todo plan sobre destronar à su yerno, à quien sin embargo quiere sugetan à limites justos, disminuyendo su influencia politica y militar. Los argumentos y ruegos de la Rusia, Prusia, é Inglaterra, han sido infructuosos, y se ven precisadas éstas Potencias à ceder à la determinacion inflexible del Austria, que por un simple movimiento de los 100.000 hombres que tiene en campaña puede inclinar à donde quiera la balanza de la Europa en el momento actual. — Todo èsto, dicen los politicos, es natural, y estaba previsto. El Austria condescendió en que se provase si la Nacion francesa deseaba el restablecimiento de los Borbones; y no se ha manifestado tal deseo. Resolviò acercar sus fuerzas á Pàris, para dictar una paz mas ventajosa; pero tambien se hà frustrado èste proyecto. La negociacion pacifica ès en el dia de mútua conveniencia, y se cree que à este efecto se han dado plenos poderes al Lord Castlereagh; limitando la Francia al territorio que contenia en el año de 1763, lo que se cree serà aceptado.

Por papeles de Holanda sabemos que la plaza de Dantzick volverà à ponerse baxo la proteccion de la Prusia: y que los aliados han ocupado à Tournay, y algunas otras plazas de la Flandes.

La desercion de *Murat* de las banderas de su cuñado és ya un lecho indudable, de que habla el Monitor; pero sin comentarios ni notas sobre èste suceso.

La expedicion que iba á salir para el Canada con 4000 hombres, ha sido detenida por el Almirantazgo; y se atribuye èsta detencion à la fundada esperanza de que se ajustarà la paz en Gotenburgo entre la Gran Bretaña y los Estados unidos *(Mercurio de la Barbada, de 18 de Abril)*

Relacion de lo que han producido los arbitrios provisionales destinados al socorro de los emigrados de Costa-firme, desde 20 de Marzo en que se establecieron con expresion de fechas, buques, y sugetos que los han contribuido.

Marzo 24. Balandra Fortuna. Don José Xavier

		Aranzamendi, por 171 fs. de Cacao.	171	„	„
Id.		Goleta Santa Ana por 206 Cueros, id.	12	7	„
Abril	13.	Bergantin Volador. Juan Vila, por 609 fs. de Cacao.	609	6	17
Id.	15.	Goleta Patriota. Don Francisco Cuyar, por 5 fs. id.	5	„	„
Id.	19.	Balandra San Antonio. Don José Xavier de Aranzamendi, por 350 fs. .	350	„	„
Id.	id.	id. Goleta San Josè. Don Francisco Cepero, por 508 fs. id. . .	508	4	„
Id.	22.	Balandra Pepa. Don Josè Xavier Aranzamendi, por 13 fs. id. . .	13	„	„
Id.	23.	Id. D. Benito Gordils, por 80 fs. id.	80	„	„
Id.	id.	Goleta Victoria. Don Josè Xavier Aranzamendi, por 400 fs. id. . .	400	„	„
Id.	25.	Goleta Perla. Don Pedro Blanco Casariego, por 59 fs. id. . . .	59	4	1
Id.	26.	Bergantin Fernando Septimo D. José Xavier Aranzamedi, por 329 fs. id.	329	„	„
Id.	27.	Goleta Monserrate id. por 237 fs. id.	237	„	„
Id.	id.	Bergantin Paula. Don Antonio Guerrero, por 438 fs. id.	438	5	16
		Total.	3.208	3	18

Puerto Rico 28 de Abril de 1814—*Serantes*—*Gorbea.*

NOTA. À fin de facilitar la justa distribucion de èsta suma, y que alcance para todos los interesados, con la conveniente uniformidad, acordó la Junta de Hacienda que la Tesoreria se haga cargo de ella, y abone su equivalente en la moneda provisional, en que son socorridos todos los empleados de la Isla, sin consideracion alguna al estado accidental del cambio, è indemnizandoles oportunamente si por esta operacion les resultase algun perjuicio. Cumplida que sea la providencia de 28 de Abril, se darà noticia, y de los ulteriores ingresos del fondo, y su repartimiento.

EN LA IMPRENTA DE PUERTO RICO.

Fol. 190.

DIARIO ECONOMICO
DE PUERTO-RICO.

VIERNES 6 DE MAYO DE 1814.

ECONOMIA POLITICA.

Concluye el analisis de las contribuciones directas è indirectas, y efectos de unas y otras.

Ademas de las Aduanas, hay otras contribuciones indirectas, que deben subsistir aun en los paises en que se establecen las directas, y son las que recaen sobre objectos de verdadero luxo; quando las otras no pueden llenar, sin ruina de la masa general de los contribuyentes, todas las necesidades del Estado. En este caso, lexos de ser un mal, producen un gran bien, porque acaban de establecer el justo equilibrio entre la contribucion y la posibilidad de contribuir. En efecto, aunque las contribuciones directas, por lo mismo que son proporcionadas á la renta ó ganancia de cada uno, se hallan geometricamente iguales; con todo èsta igualdad no es todavia la que proporciona los sacrificios de cada uno á la verdadera posibilidad de contribuir. La contribucion que paga el artesano, à quien se reputan 300 pesos de ganancia anual, és ciertamente igual á la que paga un hacendado, que tiene 4 000 pesos de renta, si á cada uno se exîge un mismo tanto por 100, 8 por exemplo; pero ¿será igualmente cierto que sea igual entre los dos la posibilidad de contribuir? El sacrificio, que hace el segundo, desprendiendose de 320 pesos, es igual al que hace el primero desprendiendose de 24? No le quedan al hacendado 3.680 pesos para mantenerse, mientras que al artesano solo le quedan para atender à sus necesidades 276? Para reparar pues estas desigualdades, que propiamente no son de la ley, sino del estado habitual de las sociedades, sirven las contribuciones indirectas que atacan el luxo de los ricos.

Asi los impuestos sobre criados, sobre caballos de ..., sobre coches, sobre efectos ó muebles de luxo, sobre ca... fondas, casas de juego &c., lexos de ser injustos, por gra... sos que sean, son muy politicos y favorables à las clases n... cesitadas, por que ó sacan el dinero de los que lo pueden dar, ò destruyen la profusion y los vicios, sobre que re... caen las contribuciones con notable beneficio del Estado.

Fuera de estas excepciones de la regla general, pòngase al lado de los vicios é injusticias de las contribuciones directas, una directa establecida con aquella equidad y cunspeccion, que exîge para responder á su objeto. Q distintos resultados! Como que no está establecida sobre cosas, sino sobre las rentas, sus efectos son inversos de de aquellas. Exîgiendo de cada uno un tanto por cien... de su renta ò ganancia neta, el artesano paga como simp... artesano, el comerciante con proporcion á la extension d... su comercio, el propietario segun la magnitud de sus renta... el facultativo en razon de sus salarios ò emolumentos, empleado en la de sus sueldos. Ningun contribuyente pueo decir: el Estado me pide lo que no tengo, ò me obliga cercenar de mis necesidades lo que ès indispensable para mi subsistencia. Ninguno puede decir tampoco, que se l exîge mas que á otro, ni mas de lo que verdaderamente se aplica á los gastos del Estado, supuesto que el reparto se hace por los mismos en quienes tiene depositada su confianza: que se le oye sobre su asignacion, y se reparan los agravios, que reclama con justicia, y que se hace la recaudacion sin mas gastos que los precisos para la cuenta y razon de las entradas y salidas de estos caudales. Ningu... en fin, puede decir que en sus consumos paga las contribuciones de otro, porque siendo uno de los objetos principales de las directas el de libertar de impuestos en el trafico interior todas las producciones nacionales, ès evident... que ningun fruto ni manufactura puede representar en su precio la contribucion del productor, supuesto que la que hà pagado no ha recaìdo sobre la produccion, sino sobre la ganancia de la cosa producida.

Pero sùpongase por un momento, que todos los contribuyentes quisiesen compensar su propia y peculiar contribucion con un aumento proporcional de precios en la venta de sus producciones: ni aun asi conseguirian libertarse de la que habian pagado. Si todos los contribuyentes, à excepcion de los que viven de sueldo fixo, producen y con...

de los dias 15, y 18 de Diciembre proximo pasado, que sepa el pùblico, à quien nada debe ocultarse de lo que le interesa, las razones que en su fecha hicieron preferir el mètodo de los encabezamientos al antiguo de arriendos y de administracion, y las que se tuvieron presentes para comprehender los ramos, que antes gozaron exênciones y privilegios. Asì se ha preparado el establecimiento de la ùnica contribucion, siguiendo el espiritu de las disposiciones soberanas, aun antes de haberlas recibido, ni visto en los papeles públicos; y de todas las provincias de Ultramar, serà èsta la primera que participe de los beneficios del nuevo sistema de contribuciones.

„ *Junta provincial de Hacienda — Sesiones de los dias 15 y 18. de Diciembre de* 1813.

NUMERO 58.

„Con lo expuesto por el Sr. Intendente sobre no haberse podido concluir los trabajos de la Diputacion provincial para el arreglo de una Estadistica, que sirviese de base al nuevo plan de contribuciones directas, y que aun pronto no ès éste practicable, por no constar hasta ahora que se haya hecho extensivo á las provincias de Ultramar lo acordado por el Congreso Nacional para la Peninsula; sè tratò en éstas dos sesiones del modo mas sencillo y conveniente de recaudar las rentas Nacionales para el dia inmediato: y supuesto que una de ellas, y la principal de esta Isla ès la de Diezmos, que se administra por el Real Erario, pareciò arreglado, y justo, y asì se determinó en la sesion del 15., que para la del 18. se citase à los señores Prevendados que son vocales de la de este ramo por el Ilustrisimo Sr. Obispo y Cabildo Eclesiastico; con lo qual, aunque se trataron otros puntos, ninguno quedò decidido.

En la del 18 con asistencia de dichos SS. Prevendados, y demas vocales que se expresan al margen, se discurriò sobre los mismos puntos; y siendo el primero y principal, „si las rentas han de arrendarse como hasta ahora, encabezarse, ò administrarse," convinieron todos unánimemente que se prefiera el mètodo de los encabezamientos; por ser el mas suave, el que promete mayores ventajas, el mas conforme con lo que se anunciò à la Isla en la circular de 16. de Septiembre, el mas análogo a las bases constitucionales, y tambien el mas arreglado à las dos or-

ordenanzas de Intendentes de los años de 786, y 803., à las instrucciones generales de la materia, y à las particulares Reales ordenes comunicadas à ésta Isla; siendo terminante para el caso la de 31 de Diciembre de 1811. sobre que el ramo de Alcabalas no continùe en arriendos, y que se observe la Ordenanza de Nueva España.

El segundo punto propuesto fué:„ " supuestas las circunstancias de la Isla, y la deficiencia de su Erario, y que han de seguir las antiguas contribuciones por sus peculiares reglas, ¿si cesara, ó se suspenderà la exêncion de Diezmos y Alcabalas que gozan ciertos frutos, mediante el articulo 339. de la Constitucion?"

Por una y otra parte sè examinò esta qüestion, con abundancia de razones. Se vieron los antecedentes, de que resultaba que por Real Cedula de 22 de Abril de 1804., entre otras cosas, se concediò exêncion perpetua de todos derechos de Alcabala y Diezmos, al Algodon, Café, y Añil, y al aumento en los aumentos que tubiere, y en los ingenios y trapiches que de nuevo se estableciesen, particularizando estas gracias á las Islas de Cuba, y Puerto Rico, y á las Provincias de Yucatán, y Tierra firme. Por otra Real Cedula general de la misma fecha se mandó informar à todos los Xefes de America, sobre si convendria extender estas mismas gracias à sus respectivas provincias, atendiendo à su gran diversidad de circunstencias, variedad de frutos, usos y costumbres, que no permitian una misma regla, y requerian muy diferentes conocimientos."

Se observó que desde el recibo de ambos rescriptos pareció dudoso si por el tenor del segundo quedaba suspenso el del primero, hasta evacuar los informes pedidos; y que de hecho se suspendiò su cumplimiento, no tanto por ésta razon, como por la momentànea de la falta de caudales y de situados, à causa de la guerra que entonces habia con la Gran-Bretaña; hasta que en el año de 809., à solicitud del Ayuntamiento de S. German, se acordó en Junta de Hacienda que dichas gracias obrasen su efecto desde el año siguiente de 810., fundandose principalmente en que habian variado las circunstancias, y cesado

maritima; que se acababan de recibir quinientos

de Vera Cruz, por cuenta de situados, y se esperaba que de Mexico continuarìan las remisiones de caudales, lo que es bien notorio que no se hà verificado por la insurreccion de aquellas Provincias, y demas

se manejaba con mas sencillez, y à menos costo que en las Colonias extrangeras, y asi se continùa manejando, excepto en los pocos cafetales que despues se hàn establecido à imitacion de los de dicha Colonia Francesa; cuyas razones inducen à que el punto se examinase particularmente para esta Isla, conforme à la segunda de dichas Reales Cedulas de 804.

Ultimamente que la opinion general, entendiendo literal y arregladamente el articulo 339. de la Constitucion, se halla preparada à la cesacion del privilegio de dichos ramos, y que de continuarlo resultaria mas inconveniente que beneficio, y desconsuelo à las clases que serian mas gravadas, y motivo de que no suban los encabezamientos ò valores de las rentas; sin embargo de que nada influyò el mismo privilegio en los arriendos que siguieron à su publicacion.

Convencidos todos los vocales por las expuestas razones, principalmente por el tenor de dicho articulo Constitucional de que el privilegio debe cesar para lo succesivo, opinò por algunos si desde luego hà de suspenderse, debia oirse primero à S. M., esperando las ordenes soberanas sobre el nuevo plan de contribuciones. Y habiendose procedido à votacion nominal en èste punto, resultaron los sufragios siguientes.

El Sr. Sarraga t „ Que cèse por ahora el privilegio, dandose cuenta à S. M.; y en caso que se desapruebe èsta medida, se indemnize con las contribuciones succesivas à los que hubieren recibido algun perjuicio.

El Sr. Fiscal interino Doctor Oliver." Que sin embargo de considerar justa, y necesaria la derogacion del privilegio, juzga que en esta Junta no residen facultades para decretarla; y opìna que sin innovar se consulte à S. M

El Sr. Contador." Que cese el privilegio, con la misma calidad, y en los terminos que hà opinado el Sr. Sarraga.

El Sr. Asesor. " Conforme con el voto del Sr. Oliver sobre ser justa y conveniente la derogacion, y no haber facultad para llevarla á efecto sin previa consulta, y resolucion Soberana.

(Se concluirà)

ADUANA DE ESTE PUERTO PRINCIPAL.

CORTE DE CAXA AÑO DE 1814. MES DE ABRIL.

Estado que demuestra el total á que han ascendido en el presente mes los derechos recaudados en esta Administracion, con distincion de los ramos à que fueron aplicados, à saber

RAMOS.	Ingresos del presente mes PS. RS. MS.	Erogaciones en idem PS. RS. MS.	Existencia ó remitido á Tesoreria. PS. RS. MS.
Almoxarifazgo.	5.868 4 8.	,, ,, ,,	5.868 4 8
Subvencion de guerra.	1.433 1 18.	,, ,, ,,	1.433 1 18
Corso ò Comboy.	1.511 1 16.	25 3 27.	1.485 3 29
Composicion de Calles.	1.080 5 31.	,, ,, ,,	1.080 5 31
Id. de Muelle.	76 ,, ,,	,, ,, ,,	76 ,, ,,
Impuesto provisional para socorro de los Emigrados de Costa-firme.	3.804 4 16.	,, ,, ,,	3.804 4 16
Id. para Catedral.	,, ,, ,,	,, ,, ,,	,, ,, ,,
Alcabala de Mar.	902 1 35.	,, ,, ,,	902 1 35
Transbordo	10 ,, 28.	,, ,, ,,	10 ,, ,,
Arqueo.	144 1 7.	,, ,, ,,	144 1 7
Total.	14.830 5 17.	25 3 23.	14.305 1 28

RESUMEN.

EN CAXA.	PS.	RS.	MS.
En Oro.	64	,,	,,
En Plata fuerte.	6197	3	,,
En Macuquina.	1770	,,	,,
En Calderilla.	296	3	28
En Papeletas.	5977	3	,,
Total remitido á Tesoreria.	14.305	1	28

Puerto Rico 30 de Abril de 1814.

Juan Manuel Serantes. *Juan Josè de Gorbea.*

EN LA IMPRENTA DE PUERTO RICO.

Núm. 5

DIARIO ECONOMICO
DE PUERTO-RICO.

LUNES 9 DE MAYO DE 1814.

ENCABEZAMIENTOS.

incluye el articulo del numero anterior.

El Sr. Prevendado Dr. D. Miguel Andino : "Que és justa la cesacion, y que esta Junta se halla facultada para decretarla desde luego, no solo por ser conforme à la Constitucion, sino tambien por la especial autoridad concedida en Reales ordenes á los Xefes de esta Isla, para arbitrar los medios que juzguen oportunos, à fin de cubrir los gastos de la Plaza, que son de primera y absoluta necesidad, y no dan lugar á dilaciones.

El Sr. Arcediano D. Juan de Andino ; conforme en todo con el voto del Sr. preopinante su compañero.

El Sr. Intendente „que para convocar à los pueblos, proponiendoles el encabezamiento por el total de las rentas interiores, è conveniente explicarles que en los repartimientos que hicieren deberán comprehenderse todos los habitantes, sin excepcion ó privilegio, conforme à la Constitucion qualquiera que sean los frutos de su labranza, ò los bienes de su industria ; sin lo qual no serán faciles los ajustes, ni practicables las operaciones consiguientes : Y que se consulte á S. M proponiendo la exêncion, ò la moderacion de derechos sobre los ramos agraciados, al tiempo de su exportacion ; de lo qual se tratará por separada esta Junta con la instruccion necesaria.

Aunque no asistió el Sr. Tesorero por ocupaciones urgentes enterado de la materia y de los anteriores votos, manifesto su conformidad con el de su compañero y de mayoria — De la misma opinion fué el Sr. Andrade.

En su consecuencia, y tratados à continuacion los pu

tos incidentes, se acordó por absoluta uniformidad, que para circularse y publicarse, se comprehendan, y extiendan en la forma siguiente.

(Se omiten los once artículos, que se insertaron à la letra en oficio circular de 30 de Diciembre, en cuya virtud se celebraron los ajustes en los términos de que se halla instruido el público por el Estado que acompañó al numero 16 de este Diario.)

LAS CORTES.

A LA NACION ESPAÑOLA.

ESPAÑOLES: Vuestros legítimos Representantes van á hablaros con la noble franqueza y confianza que aseguran en las crísis de los estados libres aquella union íntima, aquella irresistible fuerza de opinion, contra las quales no son poderosos los embates de la violencia, ni las insidiosas tramas de los tiranos. Fieles depositarias de vuestros derechos, no creerian las Cortes corresponder debidamente á tan augusto encargo, si guardaran por mas tiempo un secreto que pudiese arriesgar ni remotamente el decoro y honor debidos à la sagrada persona del Rey, y la tranquilidad è independencia de la nacion: y los que en seis años de dura y sangrienta contienda han peleado con gloria por asegurar su libertad doméstica, y poner à cubierto á la patria de la usurpacion extrangera; dignos son, sí Españoles, de saber cumplidamente adonde alcanzan las malas artes y violencias de un tirano exêcrable; y hasta que punto puede descansar tranquila una nacion quando velan en su guarda los Representantes que ella misma ha elegido.

Apenas era posible sospechar que al cabo de tan costosos desengaños intentase todavía Napoleon Bonaparte echar dolosamente su yugo à esta nacion heroica, que ha sabido contrastar, por resistirlo, su inmensa fuerza y poderío: y como si hubièramos podido olvidar el doloroso escarmiento que lloramos por una imprudente confianza en sus palabras pérfidas; como si la inalterable resolucion que formamos, guiados como si la enalterable resolucion que formamos, guiados como por instinto à impulso del pundonor y honradez española, quando apenas teníamos derechos que defender, se hubiera debilitado ahora que podemos decir *tenemos patria*, y que hemos sacado las libres instituciones de nuestros mayores del abandono y olvido en que por nuestro mal yacieran; como si fuéramos menos nobles y

confidantes, quando la prosperidad nos brinda mostrandonos cercano el glorioso término de tan desigual lucha, que lo fuimos, con asombro del mundo y mengua del tirano, en los mas duros trances de la adversidad, ha osado aun Bonaparte en el ciego desvario de su desesperacion, lisongearse con la vana esperanza de sorprehender nuestra buena fé con promesas seductoras, y valerse de nuestro amor al legítimo Rey para sellar juntamente la esclavitud de su sagrada persona y nuestra vergonzosa servidumbre.

Tal ha sido, Españoles, su perverso intento; y quando, merced á tantos y tan señalados triunfos, velase casi rescatada la patria, y señalaba como el mas feliz anuncio de su completa libertad la instalacion del Congreso en la ilustre capital de la monarquía; en el mismo dia de este fausto acontecimiento, y al dar principio las Cortes á sus importantes tareas, alhagadas con la grata esperanza de ver pronto en su seno al cautivo Monarca, libertado por la constancia española y el auxilio de los aliados, oyeron con asombro el mensage, que de órden de la Regencia del Reyno les traxo el secretario del despacho de Estado, acerca de la venida y comision del duque de San Carlos. No es posible, Españoles, describiros el efecto que tan extraordinario suceso produxo en el ánimo de vuestros Representantes. Leed esos documentos, colmo de la alevosía de un tirano; consultad vuestro corazon; y al sentir en él aquellos mismos afectos que lo conmovieron en Mayo de 1808; al experimentar mas vivos el amor á vuestro oprimido Monarca, y el odio á su opresor inicuo; sin poder desahogar ni en quexas ni en imprecaciones la reprimida indignacion, que mas elocuente se muestra en un profundísimo silencio, habreis concebido, aunque débilmente, el estado de vuestros Representantes quando escucharon la amarga relacion de los insultos cometidos contra el inocente Fernando, para esclavizar á esta nacion magnánima.

No le bastaba á Bonaparte burlarse de los pactos, atropellar las leyes, insultar la moral pública; no le bastaba haber cautivado con perfidia á nuestro Rey, é intentado sojuzgar á la España, que le tendió incauta los brazos como al mejor de sus amigos; no estaba satisfecha su venganza con desolar á esta nacion generosa con todas las plagas de la guerra y de la política mas corrompida; era menester aun usar todo linage de violencias para obligar al desvalido Rey á estampar su augusto nombre en un tratado vergonzoso

necesitaba todavia presentarnos un concierto, celebrado entre una victima y su verdugo, como el medio de concluir una guerra, tan funesta á los usurpadores como gloriosa á nuestra patria; deseaba, por último, lograr por fruto de una grosera trama, y en los momentos en que vacila su usurpado trono, lo que no ha podido conseguir con las armas, quando à su voz se estremecian los imperios y se veia en riesgo la libertad de Europa. Tan ciego en el delirio de su impotente furor, como desacordado y temerario en los devaneos de su próspera fortuna, no tuvo presente Bonaparte el temple de nuestras almas ni la firmeza de nuestro carácter; y que si es fácil à su astuta política seducir ò corromper à un gabinete ò á la turba de cortesanos, son vanas sus asechanzas y arterias contra una nacion entera, amaestrada por la desgracia, y que tiene en la libertad de imprenta y en el cuerpo de sus Representantes el mejor preservativo contra las demasías de los propios, y la ambicion de los extraños.

Ni aun disfrazar ha sabido Bonaparte el torpe artificio de su política. Esos documentos, sus mal concertadas cláusulas, las fechas, hasta el lenguage mismo descubren la mano del maligno autor; y al escuchar en boca del augusto Fernando los dolosos consejos de nuestro mas cruel enemigo, no hay español alguno à quien se oculte que no es aquella la voz del deseado de los pueblos, la voz que resonó breves dias desde el trono de Pelayo, pero que anunciando leyes benéficas y gratas promesas de justa libertad, nos preservò por siempre de creer acentos suyos los que no se encaminaran à la felicidad y gloria de la nacion. El inocente Príncipe, compañero de nuestros infortunios, que vió victimo à la patria de su ruinosa alianza con la Francia, no puede querer ahora, baxo este falso título, sellar en ese injusto tratado el vasallage de esta nacion heroica, que ha conocido demasiado su dignidad, para volver á ser esclava de voluntad agena; el virtuoso Fernando no pudo comprar à precio de un tratado infame, ni recibir como merced de su asesino el glorioso título de Rey de las Españas; título que su nacion le ha rescatado, y que pondrá respetuosa en sus augustas manos, escrito con la sangre de tantas victimas y sancionados en él los derechos y obligaciones de un monarca justo. Las torpes sospechas, la deshonrosa ingratitud no pudieron albergarse ni un momento en el magnanimo corazon de Fernando, y mal pu-

diera, sin mancharse con este crimen; haber querido obligarse por un pacto libre á pagar con enemiga y ultrajes los beneficios del generoso olvido que tanto ha contribuido al sostenimiento de su trono. El padre de los pueblos, al verse redimido por su inimitable constancia, ¿deseará volver á su seno rodeado de los verdugos de su nacion, de los perjuros que le vendieron, de los que derramaron la sangre de sus propios hermanos; y acogiendolos baxo su real manto para librarlos de la justicia nacional querrá que desde allí insulten, impunes y como en triunfo, á tantos millares de patriotas, á tantos huérfanos y viudas como clamarán en derredor del solio por justa y tremenda venganza contra los crueles parricidas? ¿O lograrán estos, por premio de su traicion infame, que les devuelvan sus mal adquiridos tesoros las mismas víctimas de su rapacidad, para que vayan á disfrutar tranquila vida en regiones extrañas, al mismo tiempo que en nuestros desiertos campos, en los solitarios pueblos, en las ciudades abrasadas no se escuchen sino acentos de miseria y gritos de desesperacion?

Mengua fuera imaginarlo; infamia consentirlo; ni el virtuoso Monarca, ni esta nacion heroica se mancharán jamas con tamaña afrenta. Y animada la Regencia del Reyno de los mismos principios que han dado lustre y fama eterna á nuestra célebre revolucion, correspondió dignamente á la confianza de las Cortes y de la nacion entera, dando por única respuesta á la comision del duque de Sn Cárlos una respetuosa carta dirigida al Sr. D. Fernando VII, en que guardando un decoroso silencio acerca del tratado de paz, y manifestando las mayores muestras de sumision y respeto á tan benigno Rey, le habrá llenado de consuelo al noticiarle que ha sido descubierto el artificio de su opresor; y que con suma prevision y cordura ya al principiar el aciago año de 1814 dieron las Cortes extraordinarias el mas glorioso exemplo de sabiduria y fortaleza; exemplo, que no ha sido vano, y que mal podriamos olvidar en esta época de ventura en que la suerte se ha declarado en favor de la libertad y la justicia.

Firmes en el propósito de sostenerlas, y satisfechas de la conducta observada por la Regencia del Reyno, las Cortes aguardaban con circunspeccion á que el encadenamiento de los sucesos y la precipitacion misma del tirano les dictasen la senda noble y segura que debian seguir en tan crítico

ticas circunstancias. Mas llegó muy en breve el tèrmino de la incertidumbre: cortos dias eran pasados quando se presentò de nuevo el secretario del despacho de Estado à poner en noticia del Congreso de òrden de la Regencia, los documentos que habia traido D. Josef de Palafox y Melci. Acabòse entonces de mostrar abiertamente el malvado designio de Bonaparte. En el estrecho apuro de su situacion, aborrecido de su pueblo, abandonado de sus aliados, viendo armadas en contra suya à casi todas las naciones de Europa, no dudò él perverso intentar sembrar la discordia entre las potencias beligerantes; y en los mismos dias en que proclamaba à su nacion que aceptaba los preliminares de paz dictados por sus enemigos; quando trocaba la insolente jactancia de su orgullo en fingidos y templados deseos de cortar los males que habia acarreado á la Francia su desmesurada ambicion; intentaba por medio de ese tratado insidioso, arrancado à la fuerza á nuestro cautivo Monarca, desunirnos de la causa comun de la independencia europea, desconcertar con nuestra desercion el grandioso plan formado por ilustres principes para restablecer en el continente el perdido equilibrio; y arrastrarnos quizà al horroroso extremo de volver las armas contra nuestros fieles aliados, contra los ilustres guerreros que han acudido à nuestra defensa. Pero aun se prometia Bonaparte mas delitos y escandalos por fruto de su abominable trama: no se satisfacia con presentar deshonrados ante las demas naciones á los que han sido modelo de virtud y heroismo; intentaba igualmente que cubriéndose con la apariencia de fieles á su Rey los que primero le abandonaron, los que vendieron à su patria, los que oponiendose à la libertad de la nacion minan al propio tiempo los cimientos del trono, se declarasen resueltos à sostener como voluntad del cautivo Fernando las malignas sugestiones del robador de su corona; y seduciendo à los incautos, instigando à los dèbiles, reuniendo baxo el fingido pendon de lealtad à quantos pudiesen mirar con ceño las nuevas instituciones, encendiesen la guerra civil en esta nacion desventurada, para que destrozada y sin aliento se entregase de grado á qualquier usurpador atrevido.

Tan malvados designios no pudieron ocultarse á los Representantes de la nacion; y seguros de que la franca y noble manifestacion hecha por la Regencia del Reyno à las potencias aliadas, les habrà ofrecido nuevos testimonios de

la perfidia del comun enemigo, y de la firme resolucion en que estamos de sostener à todo trance nuestras promesas, y de no dexar las armas hasta asegurar la independencia nacional y asentar dignamente en el trono al amado Monarca, decidieron que era llegado el momento de desplegar la energia y firmeza, dignas de los Representantes de una nacion libre; las quales al paso que desbaratasen los planes del tirano que tanto se apresuraba à realizarlos, y tan mal encubria sus perversos deseos, le diesen à conocer que eran inútiles sus maquinaciones; y que tan pundonorosos como leales, sabemos conciliar las mas respetuosa obediencia à nuestro Rey con la libertad y gloria de la nacion.

Conseguir este fin apetecido; cerrar para siempre la entrada al pernicioso influxo de la Francia; afianzar mas y mas los cimientos de la Constitucion tan amada de los pueblos; preservar al cautivo Monarca, al tiempo de volver à su trono, de los dañados consejos de extrangeros ò de españoles espurios; librar à la nacion de quantos males pudiera temer la imaginacion mas suspicaz y recelosa; tales fueron los objetos que se propusieron las Cortes al deliberar sobre tan grave asunto, y al acordar el decreto de 2 de Febrero del presente año. La Constitucion les prestò el fundamento; el celebre decreto de 1.° de Enero de 1811 les sirvió de norma; y lo que les faltaba para completar su obra no lo hallaron en los profundos calculos de la politica, ni en la dificil ciencia de los legisladores, sino en aquellos sentimientos honrados y virtuosos que animan á todos los hijos de la nacion española; en aquellos sentimientos que tan heroicos se mostraron á los principios de nuestra santa insurreccion, y que no hemos desmentido en tan prolongada contienda. Ellos dictaron el decreto; ellos adelantaron de parte de todos los españoles la sancion mas augusta y voluntaria: y si el orgulloso tirano se ha desdeñado de hacer la mas leve alusion en el tratado de paz à la sagrada Constitucion que ha jurado la nacion entera, y que han reconocido los monarcas mas poderosos; si al contrahacer torpemente la voluntad del augusto Fernando olvidò que este principe bondoso mandò desde su cautiverio que la nacion se reuniese en Cortes para labrar su felicidad, ya los Representantes de esta nacion heroica acaban de proclamar solemnemente, que constantes en sostener el trono de su legitimo Monarca, nunca mas firme que quando se apoya en sabias le-

yes fundamentales, jamas admitirán paces, ni conciertos, ni treguas con quien intente alevosamente mantener en indecorosa dependencia al augusto Rey de las Españas, ó menoscabar los derechos que la nacion ha rescatado.

Amor á la Religion, á la Constitucion y al Rey: ese sea, Españoles, el vínculo indisoluble que enlace á todos los hijos de este vasto imperio, extendido en las quatro partes del mundo; ese el grito de reunion que destondierte como ahora las mas astutas maquinaciones de los tiranos; ese, en fin, el sentimiento incontrastable que anime todos los corazones, que resuene en todos los labios, y que arme el brazo de todos los españoles en los peligros de la patria.

Madrid 19 de Febrero de 1814.—*Antonio Joaquin Perez, Presidente.—Antonio Diaz, Diputado Secretario.—José Maria Gutierrez de Teran, Diputado Secretario.*

CORTES.

Proyecto de ley sobre la responsabilidad de los infractores de la Constitucion. (*)

ARTICULO 1.º Qualquiera español, de qualquiera clase y condicion que sea que de palabra ó por escrito tratase de persuadir que no debe guardarse en las Españas, ó en alguna de sus provincias, la Constitucion política de la Monarquía en todo ó parte, (1) será declarado indigno del nombre español, perderá todos sus empleos, sueldos y honores, y será expulsado para siempre del territorio de la nacion, ocupandosele ademas sus temporalidades si fuere eclesiastico. Tambien se expulsará del reyno para siempre al extrangero que hallandose en territorio español cometa el mismo delito. *(Se continuará.)*

(*) *Los doce artículos primeros quedaron aprobados por las Cortes extraordinarias. La discusion de los restantes será ya por las Cortes actuales.*

(1) *Artículos 7 y 374 de la Constitucion.*

EN LA IMPRENTA DE PUERTO-RICO.

Num. 26. *Fol.* 227

DIARIO ECONOMICO
DE PUERTO-RICO.

MIERCOLES 11 *DE MAYO DE* 1814.

Circular à los Ayuntamientos de esta Isla.

La Diputacion Provincial debe dirigir la palabra à los Pueblos, que la han constituido, para manifestarles las interesantes ocurrencias de su extraordinaria reunion en el mes de Marzo ultimo, quando no era llegada aun la epoca de la apertura de sus sesiones. Su objeto fuè reducido à tomar en consideracion el impotente estado de la caxa Nacional para acudir à las mas urgentes atenciones de la Plaza, con la mira de contribuir con sus luzes y facultades al pronto y executivo remedio de un mal, que al paso que amenazaba la subsistencia de los defensores de la Patria, comprometia las propiedades y tal vez el sagrado de las personas de la Provincia. Los resultados han sido la aprobacion de un prèstamo forzoso de 24.000 pesos mensuales sobre la industria y comercio hasta el proximo Septiembre inclusive, reintegrable, con el interes de un seis por ciento, en todo el presente año, con el producto de los encabezamientos de los Pueblos especialmente hipotecado à este pago; con el de otro prestamo aprobado por la Diputacion, que sobre bases constitucionales y de contribucion directa ha de exîgirse de los productos liquidos de la propiedad territorial de la Capital, y de la comercial é industrial de toda la Isla; y con los demas ingresos de la Hacienda pública, por que ninguno hà de quedar exênto del pago de la enunciada anticipacion.

La Diputacion antes de decidirse por el primer prestamo de los 24.000 pesos mensales, se convenciò hasta la evidencia de la absoluta imposibilidad, en que se hallaban las Caxas, de cubrir por el pronto sus erogaciones puramente alimenticias y otras de casi igual necesidad. El presupu-

esto de gastos para el mes de Marzo ultimo, que se tubo à la vista, detalla una cantidad de 45.430 pesos, que no alcanza á llenar ni con mucho el de los ingresos. Igual debe ser el resultado de los cinco meses succesivos, por que sus entradas son menores que en los restantes del año. El plazo de los encabezamientos de los Pueblos no èsllegado aun, ni cumplirà en los mas hasta el prôximo Septiembre por haberlo asi pedido quando sus apoderados vinieron à encabezarse. No es compatible con los principios de la justicia obligarlos á un pago anticipado; ni podria lograrse de los labradores, sin arruinarlos, que contribuyesen antes de haber logrado el fruto de sus cosechas. La Diputacion, en tal conflicto, aprobò el ùnico arbitrio que le ofrecen las criticas circunstancias del momento; el del préstamo de corta duracion sobre las clases industriosas, depositarias de la riqueza representativa, asegurandoles con hipotecas de garantia infalible su principal, y los intereses legales, para no privarles del que probablemente deberian esperar, si lo empleasen en los objetos del giro. La Diputacion se cree dispensada de persuadir à los Prestamistas la necesidad de adoptar èsta medida. Ellos y todo el pùblico estàn sobradamente satisfechos por los arqueos semanales de Tesoreria, que corren impresos, de no haber otras existencias fuera de las que en ellos se manifiestan francamente: saben tambien los Prestamistas que no és un arbitrio nuevo ò desconocido el de acudir à ellos el Estado en casos criticos como el presente; sino que, lo que en el dia en Puerto-Rico, sucede en todos los gobiernos, hasta en los del mas libre republicanisimo, por que á nadie se oculta que pereciendo el Estado perecen con él las fortunas de los individuos que lo componen.

No ha sìdo menos detenida la Diputacion en resolverse al segundo prestamo, ó subsidio, exîgible de la riqueza urbana, territorial, comercial è industrial, de la Capital y de toda la Isla. Antes de aprobarlo, procuró imponerse muy bien de los presupuestos de gastos è ingresos fixos y eventuales de Tesoreria en los diez meses ultimos del año: Resulta de la comparacion de uno con otro que importando aquellos la cantidad de 409.918 pesos, y estos la de 314.-948. hay un *deficit* de 94.728. pesos. El modo de llenar èste deficit ès el punto mas delicado que ha ocurrido à la Diputacion desde su establecimiento. Es proposicion asentada por el Sr. Intendente que los gastos que se deta-

llan en su presupuesto llevan todos el caracter de la imperiosa ley de la necesidad: La Diputacion, ni ninguno de sus individuos, ha marcado una sola partida que no sea de rigoroso cargo contra la Tesoreria.

Discutióse el punto sobre la repentina amortizacion del papel moneda, ya por medio de una contribucion general en metalico, ò ya proveyendo de abonarès endosables à los tenedores de papeletas, para por esta via hacer lugar à la media paga en plata, y evitar los efectos del prestamo; mas la dificultad de que pudiesen contribuir con una sola pieza metalica los consumidores y productores, y el escollo de haber de atacar las propiedades de los acaudalados y comerciantes, que se les reduciria de un solo golpe à la indigencia, hizo desistir á la Diputacion de este pensamiento; no pudiendo menos de extenderse el perjuicio aun à los mas pobres, pues entre todos circula el papel en pequeñas cantidades y signos, que son los unicos medios de subsistencia del mayor numero de los habitantes de la Isla en las circunstancias actuales.

Unicamente se omitiò tratar de una nueva emision de papeletas sobre el valor de los 500.000 pesos que circulan; por que es demasiado òbio que semejante operacion aumentaria el numero de piezas de papel y los empeñós de la Tesoreria; pero de ninguna suerte el de los valores, que por el contrario disminuirian en proporcion que se reiteràran las emisiones de papeletas, como se ha tocado demostradamente en las diferentes que han precedido. Los 80.000 pesos de la primera creacion tubieron en un principio el valor intrinseco de 70.000, por que solo se perdia el 12 y medio por 100 en su reduccion ó cambio; pero los 500.000., ò medio millon circulante, perdiendo un 130 por 100, no tienen mas valor que de 150.000 pesos fuertes.

La Diputacion por otro extremo tubo muy presente que ni la actual Regencia, ni el Rey mismo puede imponer por si directa ni indirectamente contribuciones, ni hacer pedidos baxo qualquier nombre, ó para qualquier objeto que sea, sino que siempre los han de decretar las Cortes. No se le ocultó que à estas tan solamente es concedido tomar caudales á prestamo en casos de necesidad, sobre el credito de la Nacion; y con todo esto ha aprobado el de 94.000 ps. para cubrir el deficit de Tesoreria, exigible de la riqueza urbana, territorial é industrial de toda la Isla, creyendo haberse ajustado intimamente à la observancia de la Constitu-

cion. Aunque parezca paradoxa èsta proposicion, se verá mas que suficientemente demostrada reflexionando, que si al arbitrio del prestamo, que se adopta sobre bases de contribucion directa, se prefiriese el de una nueva emision de papel moneda, ùnico que impediria por el pronto la exàccion nominal del subsidio, sucederia que en la baja del valor de ésta consistiria aunque indirectamente la contribucion, con que real y efectivamente vendria à ser recargada toda la Isla; contribucion tanto mas enorme è insoportable, quanto que las rentas de todos los habitantes quedarian reducidas à la tercera, quarta, ò quinta parte, y quien sabe lo mas, de su verdadero valor. Si la Diputacion por el medio suave de un prestamo forzoso bien repartido, impide los efectos terribles de una contribucion indirecta desigual, tumultuaria, y la mas ruinosa, ès cierto que se ha ajustado intimamente al espiritu de la Constitucion. Si en la alternativa de dos males, inevitable el uno de ellos, por que no se conoce otro medio de salvar la exîstencia politica del pais, que exîgiendo un prestamo ò una contribucion, ha escogido la Diputacion el primero, preferible al segundo por su reintegro, puede decirse que ha obrado el bien, habiendo evitado un mayor mal. Si propendiendo al mantenimiento de la tropa y empleados por el indicado medio del prestamo, ha precavido se decline á consecuencias y resultas faciles de prevecrse, ès sin disputa que con èste hecho ha levantado un muro de seguridad en defensa de las propiedades y personas de la Provincia.

La Diputacion, despues de esto, ha procurado conciliar la mas exacta igualdad entre todas las clases. Ha exîmido del prestamo á la agricultura, contentandose con el apronto que deberà realizar á virtud de los encabezamientos de los Pueblos, no obstante de ser su quota excesivamente equitativa en razon de los productos que presentan las tablas estadisticas que sirvieron de base à los convenios con la Junta de Hacienda: ha incluido en la contribucion ó prestamo à la riqueza urbana de la Capital, con arreglo à la Estadistica de este ramo formada por su Ayuntamiento Constitucional; y há finalmemente comprendido en ella à las clases comerciantes; de oficio, y demas industrias, bajo un calculo estimativo fundado sobre los conocimientos ó informes de personas de probidad è inteligencia, en que no ha cabido exceso. De este modo ha procurado la Diputacion establecer los principios de la justicia en todas las

clases de la sociedad; reservando todavia á los pueblos y particulares los derechos que, para reparar sus agravios, les franquean los articulos 29 y 30 del Soberano Decreto de 13 de Septiembre proximo pasado, y el 10 de la instruccion que le acompaña. Las actas del Ayuntamiento de esta capital de 27 de Abril proximo, en que manifiesta su pronta adhesion al doble prestamo referido, es otro argumento del pulso, rectitud y sano juicio que han guiado las deliberaciones de la Diputacion.

Su zelo sin embargo, por la felicidad de la Patria, y el decidido interes que ha tomado en que el prestamo del dia no infiera el mas leve quebranto á las fortunas de los contribuyentes, sino que por el contrario reporten palpables beneficios en pos de la contribucion, le ha sugerido el proyecto de una caxa de descuentos, cuyas repetidas operaciones devuelvan á los Prestamistas otra tanta y mayor cantidad de la que puedan anticipar por el prestamo, con otras ventajas de que se instruirá el público oportunamente.

Los pueblos de la mitad de la Isla, que hasta ahora contribuyen al Parroco de San German con la ofrenda de primicias, no sufrirán en adelante este gravamen, porque ó se les relevará del pago de salario que hacen á su Cura propio, ó se les considerará la primicia en cuenta del haber de este mismo salario. Una providencia acordada ya entre los Srs. Illmo. obispo Diocesano y Vice Patrono Real, ha clausulado este negocio para alivio de los Pueblos que en ella se refieren. A los demas de la Isla, que hasta de presente contribuyen con la misma ofrenda al Illmo. y M. V. Sr. Dean y cabildo de la Catedral, se les dirige á mediacion de la Diputacion con este Ilustre cuerpo, para que interin se sanciona y plantea la contribucion directa, que por momentos se espera en Ultramar, no se les exija mayor qüota de la que actualmente pagan á virtud del ultimo arrendamiento. A toda la Provincia finalmente se convidará con un ensayo de Loteria, que para la consolidacion del credito del papel moneda, y su progresiva amortizacion se trata de plantear en conocido beneficio publico.

La Diputacion que ha manifestado sinceramente el objeto y resultados de sus extraordinarias sesiones, sin ocultar los motivos de la deliberacion que se ha visto obligada á adoptar, se cree con derecho á esperar de los Ayuntami-

entos de los Pueblos, ò la mas pronta adhesion y midad à lo resuelto, igual à la que ha prestado g el de esta Capital, ó la sustitucion de otro arbitrio exec table, capaz de conciliar mejor que el que se ha aprovado, la urgentisima subvencion de la Plaza, con los verdaderos intereses de la Provincia.

Puerto Rico 2 Mayo de 1814.— *Melendez — Ramirez — Sanchez — Pimentel — Ruiz.*— Secretario — *Vega.*

Acordado por la Diputacion provincial, lo comunicc à los Ayuntamientos Constitucionales para que se observe guarde y cumpla en todas sus partes el repartimiento de contribucion, ó subsidio sobre la riqueza Urbana Comercial é industrial de la Capital y toda la Provincia, y ademas el prestamo forzoso sobre la industria y comercio, hasta el proximo Septiembre inclusive, sin que se haga novedad en las qüotas que por equivalentes se han encabezado los pueblos el presente año sobre la riqueza rural. Se acompaña el Soberano Decreto de 13 de Septiembre de 1813; y Estàdos, à fin de uniformar y facilitar la execucion del plan á los Ayuntamientos, y se lleve à puro y debido efecto la recaudacion y remision à la Tesoreria, con arreglo à lo dispuesto en el artic. 324 de la Constitucion; dando inmediatamente cuenta do su recibo, y de las dificultades que ocurran para resolverlas con la prontitud que requiere la urgencia. Puerto-Rico 4 de Mayo de 1814.— *Melendez.*

CORTES.

Continúa el Proyecto de ley sobre la responsabilidad de los infractores de la Constitucion.

2.° El que conspirase directamente y de hecho à establecer otra religion en las Españas, ò á que la nacion española dexe de profesar la religion, catolica, apostolica, romana, (2) serà perseguido como traydor, y sufrirà la pena de muerte.

3.° El que alterase, ò conspirase directamente y de hecho à destruir, ò alterar, el Gobierno monarquico moderado hereditario que la Constitucion establece; ò à que se confundan en una persona ó cuerpo, las potestades legislativa, executiva y judicial, ó á que se radiquen en otras corporacio

(2) *Artículo* 12.

[illegible] publicos, [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]

4.° Los que faltasen al respeto à las autoridades establecidas, (4) insultandolas ó resistiendolas; los que rehusasen contribuir *en proporcion à sus haberes para las necesidades del estado*; (5) los que se substraxesen indebidamente de los alistamientos quando sean llamados por la ley para defender la patria con las armas, (6) serán todos habidos por infractores de la Constitucion, y castigados con arreglo à las leyes.

5.° Los alcaldes de los pueblos que no hiciesen celebrar en ellos las juntas electorales de parroquia en los dias señalados por los articulos 36 y 37 de la constitucion, avisando à los vecinos con una semana de anticipacion, (7) conforme al articulo 23 del capitulo 1.° de la instruccion expedida en 23 de Junio ultimo para el gobierno de las provincias, sufriran la pena de privacion de sus oficios, è inhabilitacion por seis años para obtener empleos de ayuntamiento, y pagarán una multa de cinquenta pesos fuertes para el Erario publico. Esta cantidad será doble en Ultramar.

6.° Igual obligacion tendran los gefes politicos por lo respectivo al pueblo de su residencia, (8) baxo la pena de privacion de empleo, inhabilitacion perpetua para obtener otro, y multa de quinientos pesos fuertes, que será doble en Ultramar.

7.° Las propias penas sufrirá el gefe politico que no cuidase de que se celebren las juntas electorales de partido [illegible] provincia en los dias señalados por la constitucion (9) à menos que haga constar que no ha dependido [illegible] falta de los electores.

8.° Asi los alcaldes y regidores, como los gefes politicos que presidan las juntas electorales de parroquia, de partido ó de provincia, (10) serán castigados los primeros con las penas impuestas en el articulo 5.°, y los

(3) *Articulo* 13, 14, 15, 16, *y* 17.
(4) *Articulo* 7.
(5) *Articulo* 8.
(6) *Articulo* 9.
(7) *Articulo* 37.
(8) *Articulo* 46.
(9) *Articulo* 60, 61, 67, 79, 80, y 81.
(10) *Articulo* 46, 67, *y* 81.

tos ultimos con las señaladas en el 6.º, sino cuidasen respectivamente de que las juntas y elecciones se celebren con entero arreglo à la Constitucion.

9.º Qualquiera persona que impidiese la celebracion de unas ù otras juntas electorales, ò embarazase su objeto, ó ecartase con amenazas la libertad de los electores, (11) sufrirà la pena de privacion de los empleos sueldos y honores que obtenga, y diez años de presidio. Si para ello usase de fuerza con armas, ò de alguna conmocion popular, será condenado à muerte.

10. Qualquiera persona, de qualquiera clase y profesion que sea, que se presente con armas en las juntas electorales, (12) será expelida de estas en el acto, y privada de voz activa y pasiva en aquellas elecciones.

11. Qualquiera que impidiese ó conspirase directamente y de hecho à impedir la celebracion de las Córtes ordinarias ó extraordinarias en las èpocas y casos señalados por la Constitucion, ò hiciese alguna tentativa para disolverlas ò embarazar sus sesiones y deliberaciones, (13) será perseguido como traidor y condenado à muerte.

12. La misma pena se impondrà al que hiciese alguna tentativa para disolver la diputacion permanente de Cortes, ó para impedirle el libre exercicio de sus funciones. (14)

13. Las Cortes, y la diputacion permanente por sí podràn decretar el arresto de qualquiera que les falte al respeto quando se hallen reunidas; ò que turbe el orden y tranquilidad de sus sesiones, y le castigaràn segun merezca. (15)

14. Nadie està obligado á obedecer las ordenes del Rey, ni de otra autoridad, para executar qualquiera de los actos referidos en los cinco articulos precedentes. (16). Si alguno lo executase, sufrirà respectivamente las penas impuestas sin que le sirva de disculpa qualquiera òrden que haya recivido.

(Se continuará.)

(11) *Articulo* 34. VI
(12) *Articulos* 56, 57, 103.
(13) *Articulo* 172. § 1.
(14) *Articulo* 157, *y* 160.
(15) *Articulo* 127.
(16) *Articulo* 172. § 1.

EN LA IMPRENTA DE PUERTO-RICO

DE PUERTO-RICO.

VIERNES 19 DE MAYO DE 1814.

COMERCIO.

...n sabido que en todas las plazas extrangeras hay ... públicas permanentes, llamadas por los ingleses ... nosotros, adulterada la palabra, *vendutas* tam... ...idas sus utilidades, para activar la industria ... el co... ¿Convendrá en Puerto-Rico un establecimi... ...te? En la Habana se acaba de adoptar y apro... siguientes reglas, que insertamos por si hubi... ...tienda imitarlo; no dudando de su conveniencia, ... se pusiese à cargo de una persona de toda ... de los conocimientos propios para tal exercicio.

... que se establece para el gobierno de la venduta, ...probada por el Excmo. ayuntamiento de esta ciudad, bajo ... fianza hipotecaria de quatro mil pesos à cargo de D. ... Perne.

...e es absolutamente prohibido al vendutero el ...guno de los efectos que se le remitan para su su... ...or si ò por segunda persona.

...l vendutero serà rigurosamente imparcial, y co... ...nservacion y venta de los efectos ò mercaderias ... ...nfien.

...abrà venta ò venduta tres veces ò mas á la se... ...nos que no haya motivo que lo embarace, como ... ...la ò otro accidente &c.

...nunciarà por medio de carteles ò papeles pù... ...fectos ò mercancias que deban venderse, expre... ...tenor, el dia y hora que deben principiar los

... venduta serà por pregon, y remate al mejor ... ...rdo e enteramente à las òrdenes del interesado,

relativamente á su realizacion, pagos ó convenios, bien entendido que las ventas se harán al contado.

6.° El vendutero dará recibo de los efectos que se le remitan, poniendolos en lugar seguro, y que no puedan tener corrupcion, siendo responsable de ellos, á menos de incendio ú otro caso inesperado.

7.° El vendutero llevará los libros correspondientes de cuenta y razon, á saber: libro en que se inserten las facturas, ò relacion de efectos que reciba: libro de ventas: libro de cuentas corrientes: diario: libro en recibos de desembolso, ò gastos: èsto los llevará con la mayor exâctitud á estilo mercantil.

8.° Al segundo dia de efectuadas las ventas de efectos, el vendutero tendrá pronto el dinero que importe la venta; con su cuenta formada y concluida; y si fuere á plazo, el mismo segundo dia entregará al interesado sus correspondientes cuentas.

9.° El vendutero será responsable á todos gastos que por negligencia en su cobranza resulte á alguna persona ó personas que sean detenidos por esta razon, á menos que no sea con justa causa.

10.° Todos los efectos que se vendan y no se saquen por los compradores á las 24 horas de su remate, les correrá á èstos el almacenage que fuere de costumbre con arreglo á la plaza.

11. Ningun efecto pagará almacenage, siempre que no dure su estada en el almacen 15 dias; pero pasados estos, se le cargará con arreglo al articulo antecedente.

12. Todo efecto que se ponga en manos del vendutero con precio determinado, y despues de hechas todas las diligencias conducentes, si no se lograre el precio señalado, se cargará el almacenage como en los articulos anteriores, y pagará la comision del medio por 100 sobre aquella suma que traiga puesta en su nota y factura, y si despues, el dueño determinare se efectùe la venta segun prometa la plaza, se entenderá que es en los mismos términos que las otras ventas, por lo tocante á la comision, dàndose como por concluida la anterior venta.

13. Si los compradores repugnaren llevar lo efectos ò recibirlos despues de hechas las ventas, y los dueños quisieren estrecharlos al cumplimiento del contrato, se les proveerá de los documentos que juzguen convenientes.

14. Si acaso estos efectos permaneciéren en el almacen

por la repugnancia del comprador se procederá à la venta de ellas en el propio dia ù otro que se señale, por el precio que mas se saque, debiendo ser responsable el comprador al quebranto que sufra el dueño de la segunda venta, como asimismo deberà percibir el beneficio que sulte de ella, y en caso que se ofrezca alguna disputa se abonarà à quien el juez disponga.

15. Si algunos efectos que se rematuren resultaren averiados, no por falta del vendutero, sino porque de àntes lo estaban, ò por algun otro caso no reparado, y el rematador repugne al recibirlos, con justas causas, en tal caso serà necesario que se convengan entre dueño y comprador, y con aquella determinacion procederà el vendutero à hacer nueva venta, ò el rebaxo que se halle por conveniente.

16. Se le daràn al vendutero por el comprador todas las seguridades que tenga por necesarias, para la aseguracion de los efectos que se vendan por plazo, y tambien de las que sean al contado, si le pareciere preciso, por no estar el dinero presente.

17. Para la mayor satisfaccion del dueño de los efectos, en los dias señalados para su venta, podràn estos concurrir por si, ó por medio de sus apoderados ò dependientes para que se instruyan del procedimiento del vendutero en semejantes casos, á quien podràn dar los avisos segun el estado de las propuestas de los compradores, para su realizacion.

18. La comision sobre ventas de efectos, como generos, provisiones, frutos del pais, caldos &c. Serà el 5 por 100, cuatro para el vendutero y uno para el gobierno, á fin de que disponga su aplicacion al ramo que sea de su agrado, siendo obligado el vendutero à demostrar sus libros cada seis meses al individuo ò individuos que nombre dicha superioridad, para la recaudacion del precitado 1 por 100.

19. Idem. Sobre fincas urbanas, rurales, esclavos, embarcaciones &c. Ser à 2 y medio por 100, con la misma proporcion à favor del gobierno.

20. Si el gobierno tuviere à bien remitir ó poner algunos efectos de secuestros esclavos, fincas &c. para su venta ò su basto, la comision serà á 1 y medio por 100 la qual cede el vendutero à beneficio de la patria, y los entregarà en caxas nacionales, con la debida cuenta y razon para su constancia.

21. Los costos de conduccion seràn pagados por los interesados hasta ponerlos en el almacen de la venduta, y

tambien los avisos &c.

Es copia *Francisco Sanchez del Pando*, secretario.

POLICIA MEDICA.

SOBRE CEMENTERIOS.

„ Ha durado mucho tiempo la perniciosa costumbre de enterrar los muertos en las Iglesias, y en el centro de las ciudades, pues no cesó en Francia hasta el año 1776 á consequencia de la declaracion del Rey, fecha á 10 de Marzo del mismo año, por la qual se desterràron los cementerios del centro de las ciudades; habiendo cuidado los tribunales de que se cumpliese con la mayor exâctitud la orden del Soberano. En Tusin se conoció igualmente la utilidad de establecer esta ley, y se mandó que nadie se enterrase dentro de poblado, cuya disposicion tuvo el mas puntual cumplimiento; pero no sucedió asi en los pueblos de corto vecindario, pues en muchos paises de Italia se negaban absolutamente á poner los cementerios lejos de las habitaciones.

„ La distancia conveniente es de cien pasos, tomando la precaucion de que èstos lugares estèn expuestos al viento, que domine mas en el pais, y de que pase el aire por las habitaciones antes de llegar al cementerio. Tambien seria muy ùtil plantar arboles al rededor de estos ultimos âsilos de nuestra miseria; por que estos vegetales absorverian el gas azoe, que exhâlan los sepulcros, y comunicarian à la atmósfera una cantidad considerable de aire puro, inspirandonos al mismo tiempo aquella dulce melancolia, que tiene tanto imperio para inclinarnos à la virtud." *Foderé Medicina legal Tom. 5.°*

CONTRIBUCIONES PUBLICAS.

Decreto de las Cortes de 16 de Noviembre de 1813.

„ Conformàndose las Córtes con lo propuesto por la Regencia del reyno, à fin de que los exércitos se hallen prontamente abastecidos, y que la falta de recursos para levantar otros de reserva que reemplacen à los valientes, muertos en el campo del honor, no retarde un momento la decision de la gloriosa lucha que sostiene la nacion; deseosas asimismo de evitar, à costa de cualquier sacrificio, los irreparables males que de lo contrario pudieran sobrevenir, se han servido decretar lo siguiente:

1.° „ Se exigirá à todas las provincias de la península é islas adyacentes una anticipacion equivalente al valor de

un tercio de la contribucion directa, decretada por las Cortes generales y extraordinarias, reintegrable por terceras partes en el año próximo, que debe ser el primero de su establecimiento.

2.° „Para la distribucion de este tercio anticipado servirán de base en las provincias de Aragon, Valencia, Cataluña y Mallorca las quotas que han pagado hasta ahora por equivalente ò catastro: en las demas de la peninsula los encabezamientos de los pueblos por rentas provinciales, y en los que no los hubiere, el producto de las mismas en el último quinquenio desde 1803 hasta 1808.

3.° „Las diputaciones provinciales deberán intervenir y aprobar el repartimiento que se hà de hacer entre los pueblos de su respectivo distrito, y los ayuntamientos constitucionales arreglarán el cupo de cada contribuyente. Para el desempeño de estas obligaciones se señala el tèrmino de 15 dias á las diputaciones, é igual plazo à los ayuntamientos, que empezarà á correr desde aquel en que reciban las òrdenes respectivas.

4.° „El pago deberà ser precisamente en dinero metálico, sin admitirse recibos de suministros ni otra clase de créditos anteriores à la publicacion del decreto de las Cortes generales y extraordinarias de 30 de Agosto último, realizándose en el preciso tèrmino de 10 dias, y los ayuntamientos apremiarán con todo rigor à los morosos.

5.° „En el inesperado caso de notarse resistencia ó dilacion de parte de los ayuntamientos en la exâccion de las cantidades que se hubieren repartido, procederán los intendentes en los mismos términos à la execucion de lo mandado.

6.° „Para que tenga cumplido efecto el reintegro de la referida anticipacion, cuidarán las diputaciones provinciales que en el pròximo repartimiento del cupo correspondiente à cada pueblo por la contribucion directa, se les rebaxe lo que haya satisfecho cada uno por dicha anticipacion, anotàndose con toda claridad, à fin de que el resto se distribuya en tres partes iguales, que deberàn satisfacer en las èpocas señaladas por la instruccion que acompaña al decreto de 13 de Septiembre último sobre establecimiento de la mencionada contribucion.

7.° „En atencion à la extraordinaria urgencia que obliga à exîgir este tercio anticipado, y à fin de evitar todo entorpecimiento, no se oirá reclamacion alguna contra el repartimiento que se hiciere, sino despues de verificar el

paso; y en el caso de calificarse justas las que se hicieren, se tendrán presentes para la debida indemnizacion en el repartimiento que debe hacerse en el año pròximo, segun se indica en el artículo anterior. — Lo tendrà entendido la Regencia del reyno, y dispondrà lo necesario à su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular. Dado en la Real Isla de Leon á 16 de Noviembre de 1813. — *Francisco Tacon*, presidente. — *Pedro Alcántara de Acosta*, diputado secretario. — *Antonio Diaz*, diputado secretario. — A la Regencia del reyno."

Instruccion para el gobierno de los intendentes de las provincias en la exâccion de la anticipacion de un tercio de la contribucion directa, decretada por las Côrtes en 16 del corriente.

Art. 1.° En el momento que los intendentes recibieren el decreto de las Côrtes, à que esta instruccion se refiere, se pondrán de acuerdo con el gefe político y la diputacion provincial, à fin de que en vista de las órdenes que se les comunicaràn por el ministerio de la gobernacion de la Península, procedan unànimes á tomar providencias que puedan contribuir à activar este urgente servicio.

2.° Respecto á que en las provincias que componian la antigua corona de Aragon existen en las oficinas principales los datos en que se fundaban los repartimientos de las contribuciones, conocidas con los nombres de *equivalente* y *catastro*, y à que el càlculo del valor de las rentas provinciales por encabezamiento ò administracion en el quinquenio de 1803 á 1808, no puede verificarse prontamente sin que faciliten las noticias necesarias las contadurìas de provincia, donde tenian paradero las cuentas de los administradores, dispondràn los intendentes que sin la menor dilacion, y sin esperar à que las pidieren, se entreguen con las formalidades correspondientes à las diputaciones provinciales cuantas razones pudieren ser oportunas para hacer mas breve y expedita la operacion del repartimiento, prefiriendo este trabajo à cualquiera otro, como no sea respectivo à la subsistencia de los exèrcitos, por mas perentorio y privilegiado que fuere.

3.° Los intendentes velaràn sin cesar para saber el estado en que se hallaren las operaciones pertenecientes à las diputaciones provinciales y à los ayuntamientos constitucionales, dando cuenta todos los correos indefectiblemente de lo que se adelantare y publicando la actividad con que se activaren por los me-

dios que les corresponden con la energía que requiere un servicio tan interesante.

4.° Si pasados los 15 dias prefixados á las diputaciones provinciales para el repartimiento, no se hubiere verificado, las estrecharán á hacerlo, y darán cuenta inmediatamente al Gobierno, con expresion de las causas que motivaren el atraso, para la providencia que convenga; y si esta dilacion se notase en el repartimiento de los ayuntamientos, procederán al momento á executarlo por sí, tomando los conocimientos oportunos, y poniéndose de acuerdo con la diputacion; de forma que irremisiblemente esté practicada la operacion dentro del tercero dia.

5.° Los intendentes son responsables personalmente al Gobierno, de que verificados los repartimientos, se realice el pago en el preciso término de 10 dias, requiriendo en caso necesario á los gefes políticos y comandantes generales para que les presten los medios de apremio que se expresan en el artículo 33 del capítulo III de la instruccion de 23 de Junio de este año para el gobierno económico político de las provincias; y en caso de diferirse darán igualmente cuenta sin dilacion.

6.° Vencido el plazo de los 40, señalados por las Córtes para el pago de la anticipacion del valor equivalente á un tercio de la contribucion directa, remitirán los intendentes por el primer correo un estado exácto de las cantidades que se hubiesen recaudado, no invirtiendolas, á no mediar órden del gobierno, por ningun motivo en objeto alguno que no fuese dirigido precisamente á socorrer los exércitos de los distritos respectivos.

7.° Los intendentes cuidarán por su parte de que el reintegro de esta anticipacion se verifique del modo mas puntual y religioso.

8.° Finalmente habiendo emplear los intendentes todos los recursos de sus conocimientos, actividad y energía para que este servicio no se retarde ni un solo dia, á ellos toca celar de continuo la exácta execucion del decreto de las Córtes y de la presente instruccion; en la inteligencia de que por su prontitud en realizarle medirá el gobierno su capacidad; y el derecho que su celo les diese al aprecio de S. A., se tendrá siempre particularmente presente para su consideracion en lo sucesivo.

Real Isla de Leon 18 de Noviembre de 1812. — *(Suplemento á la gaceta de la Regencia de 2 de Diciembre.)*

NOTICIAS EXTRANGERAS.

Bloqueo de los Estados-unidos.

En la Bermuda se hà publicado el edicto, ó proclama siguiente:

„Por el honorable Sir Alexandro Cochrane, caballero del Baño, Vice-Almirante, y Comandante en xefe de las fuerzas navales de S. M. Britànica, empleadas y que se emplearen en el rio San Lorenzo, y sobre la costa de Nueva Escocia, islas &c, inclusas las de Bahama, y el golfo de México, hasta el tròpico de Cancer &a. &a. &a.—Por quanto el Almirante Sir Juan Borlase Warren, en virtud de sus facultades, con fecha de 16 de Noviembre de 1813 declarò en estado de bloqueo los puertos y bahias de Chesspeeh Delaware, New York, Charleston, Post-Royal, Savannah, rio Missisipi, y otros de los estados de Jersey, Pensilvania, Delaware, Virginia, Carolina, y Georgia: y en atencion à que despues de establecido el expresado bloqueo el enemigo se ha prevalido y aprovechado de los auxilios que le ha proporcionado la comunicacion con los Neutrales por los puertos no sugetos á aquella restriccion, y ha preparado consiederable numero de buques de guerra, y trabaja en construir y habilitar otros para continuar la guerra con la Gran-Bretaña, y frustrar el objeto del mismo bloqueo: *Por tanto, y en* virtud del poder y autoridad que se me ha comunicado, declaro en rigurosa bloqueo no solo los referidos puertos, bahias, y entradas, sino tambien todos los demas puertos, bahias y ensenadas de los Estados-unidos de America, desde la punta de tierra llamada *Black Point* hasta los limites del Norte y del Este entre los dichos Estados-unidos y la provincia inglesa de Nuevo Brunswick. Declaro tambien que he destinado fuerzas suficientes à las referidas costas y puertos para mantener dicho bloqueo del modo mas eficaz; y prevengo à todos los comandantes y oficiales de buques ingleses que lo hagan cumplir y executar con la mayor atencion; encargando y advirtiendo à los buques de las Naciones amigas de la Gran-Bretaña, que se abstengan de entrar y de salir, y de intentar la entrada y la salida de qualquiera de los dichos puertos y lugares, despues de la notificacion de este bloqueo, bajo ningun pretesto qualquiera que sea: y para que nadie alegue ignorancia se publicará y circulará.—Dado en la Bermuda à 25 de Abril de 1814.—Alexandro Cochrane.—Por mandado del Vice Almirante, Guillelmo Balchetchet, Secretario.

EN LA IMPRENTA DE PUERTO-RICO

Num. 28.

DIARIO ECONOMICO
DE PUERTO-RICO.

LUNES 16 *DE MAYO DE* 1814.

CONTRIBUCIONES PUBLICAS.

Decreto de las Cortes de 21 *de Noviembre de* 1813.

„ Las Còrtes, para facilitar la exâccion del tercio anticipado de la contribucion directa, decretado en 16 del presente mes, y à fin de que se establezca lo mas pronto que sea posible la misma contribucion sancionada por las Còrtes generales y extraordinarias, *han tenido à bien decretar*

1.° „ En las provincias en que se haya hecho ya el repartimiento de la contribucion directa conforme á la instruccion aprobada por las Còrtes extraordinarias, se llevará inmediatamente à efecto para la exâccion del tercio anticipado de dicha contribucion, mandada en el decreto de 16 de este mes; y si no se hubiere hecho aun dicho repartimiento quando se comunique el citado decreto, pero se tuvieren ya reunidos todos los datos que prescribe aquella instruccion, se procederá inmediatamente à hacerlo con arreglo à la misma para que tenga pronto y cumplido efecto la anticipacion decretada; de manera que la base establecida en el artículo 2.° del referido decreto deberá solo tener lugar fuera de estos dos casos.

2.° „ En todas las provincias en que se verifique el repartimiento y la exâccion de dicho tercio anticipado, conforme á la instruccion aprobada para el establecimiento de la contribucion directa, cesaran, luego que se haya cobrado dicha anticipacion, todas las contribuciones que por el decreto de 13 de Setiembre de este año deben quedar derogadas, y el Gobierno publicará sin demora el dia de su cesacion.

3.° „ En las demas provincias en que no se verifiquen las circunstancias expresadas en el artículo anterior no

... por ahora novedad; pero en todo el mes de del año próximo, à mas tardar, deberà estar ya establecida la contribucion directa, y entregada por los ayuntamientos constitucionales la papeleta à cada contribuyente de lo que le corresponda pagar por el primer tercio, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 6.° del referido decreto de 16 de este mes, à fin de qtte no se retarde ni un momento su exâccion, y se lleve tambien á efecto la cesacion de las demas contribuciones en los tèrminos que prescribe el artìculo ùltimo de la instruccion susodicha.

4.° „ Toda persona ò cuerpo, sea de la clase que fuese, que dentro de los plazos señalados en este decreto, y los anteriormente citados, no diere total exâcto cumplimiento à lo que en èl se prescribe, y à lo que està ya mandado para el establecimiento de la contribucion directa y exâccion del tercio anticipado, queda responsable con arreglo al decreto de 24 de Marzo de este año, y el Gobierno procederá en esto con el mayor rigor y sin el menor disimulo.

5.° „ Todo contribuyente que carezca de fondos y no posea bienes libres de facil enagenacion, podrá, con intervencion del ayuntamiento de su domicilio, vender de aquellas fincas vinculadas que le parezca mas conveniente la parte que sea precisa y suficiente para cubrir el pago del cupo que se le hubiere repartido, asì por razon de dicho tercio anticipado, como por el todo de la contribucion directa mandada establecer.

6.° „ El Gobierno, conforme á lo mandado en el artìculo 8.° del decreto de las Còrtes extraordinarias de 13 de Setiembre de este año, pasarà à las Còrtes con la posible brevedad el expediente que hubiere instruido para poder fixar los derechos de entrada y salida à los gèneros y efectos estancados que deben quedar suprimidos, à fin de que por falta de este requisito no padezca la menor demora el cumplimiento de lo mandado.

7.° „ El Gobierno irà dando cuenta á las Còrtes de las provincias en que se vaya estableciendo la contribucion directa, luego que reciba la noticia. — Lo tendrà entendido la Regencia del reyno, y dispondrá lo necesario à su cumplimiento, haciéndolo imprimir, publicar y circular. — Dado en la Real Isla de Leon à 21 de Noviembre de 1813. — *Francisco Tacon*, presidente. — *Miguel Antonio de Zumalacarregui*, diputado secretario. — *Pedro Alcantara de Acosta*, diputado secretario. — A la Regencia del reyno."

Otro de 27 del mismo mes y año.

„Las Córtes, en vista de la oferta que la diputacion provincial de Càdiz ha hecho á la Regencia en 23 del presente, y queriendo dar à esta benemèrita provincia una prueba de la consideracion que le merecen los generosos esfuerzos con que se anticipa à socorrer las urgencias del Gobierno, decretan:

1.° „Por el equivalente desde esta fecha, hasta fin del presente año, de las rentas provinciales y sus agregadas; por el de la anticipacion decretada en 16 del actual; y por el del primer tercio de la contribucion directa en el año prò-xîmo, deducida de èl la tercera parte de su importe para reintegrar la de la dicha anticipacion, segun el artículo 6 del citado decreto, admitirá la Regencia los ocho millones de reales vellon que ofrece la diputacion provincial de Càdiz, á saber: dos millones por el primer equivalente, y seis por el de los dos restantes.

2.° „Desde el dia en que verifique la entrega de dicha cantidad quedan extinguidas para siempre en la provincia de Cádiz las rentas provinciales, sus agregadas, las imposiciones equivalentes à la contribucion extraordinaria de guerra, y finalmente todas las que previene el decreto de las Córtes extraordinarias de 13 de Setiembre ùltimo; y el Gobierno publicará en ella el mismo dia su cesacion.

3.° „Igualmente quedará extinguido el estanco de todos los ramos, que determina el citado decreto de 13 de Setiembre, desde el dia en que las Còrtes fixen los derechos que han de devengar los efectos desestancados por rentas generales, que no será mas tarde del 30 de Abril de 1814.

4.° „Para que la diputacion provincial de Càdiz pueda reintegrar à los prestamistas los ocho millones de reales especificados en el artículo 1.°, como lo exîge la religiosidad de su contrato, lo harà para los seis millones equivalentes à las anticipaciones de la contribucion directa con los medios que señala el decreto de 21 del actual, y para el de los dos millones equivalentes à las rentas suprimidas por un aumento de esta cantidad á la quota que tiene que repartir en la provincia para la contribucion directa del próximo año.

5.° „La diferencia que pueda haber entre los expresa-

dos equivalente y la quotas que correspondan à la provincia de Cadiz en la distribuida á la de Sevilla por el decreto de 14 de Setiembre último, se compensarà respectivamente en el reparto que ambas provincias hicieren de ella.

6.° „Lo sancionado en este decreto no entorpecerà de ningun modo en la provincia de Càdiz el exàcto cumplimiento de lo mandado por las Còrtes para el perentorio establecimiento de la contribucion directa. — Lo tendrà entendido la Regencia del reyno para su cumplimiento, y lo harà imprimir, publicar y circular á quien corresponda. Dado en San Fernando à 27 de Noviembre de 1813. — *Francisco Tacon*, presidente. — *Miguel Antonio de Zumalacarregui*, diputado secretario. — *Pedro Alcantara de Acosta*, diputado secretario. A la Regencia del reyno."

LEY SOBRE LA TESORERIA GENERAL Y LAS DE PROVINCIA.

CAPITULO I.

De la Tesoreria general.

ART. 1.° La Tesoreria general tendrà el conocimiento y la disposicion de todos los caudales que por qualquier motivo pertenezcan á la Hacienda Nacional. Entrarán en ella virtual ó fisicamente los productos de todas las rentas, contribuciones y arbitrios de qualquier naturaleza y denominacion establecidos y confirmados hasta el dia por las Cortes, ó que en adelante establecieren para los gastos de la Nacion, los donativos que hagan los Españoles de la Peninsula para el servicio público, y tambien los caudales procedentes de las rentas de Ultramar, y de los donativos de aquellos Españoles.

2.° A este fin, aun en aquellos ramos ó rentas que se dirigen ò administran por establecimientos particulares, los Tesoreros principales de ellas harán sus cobros y pagos à nombre del Tesorero general, y este los pondrà en su cuenta quando la presente á la Contaduria mayor, cesando el sistema de dirigirlas separadamente y en de-

rechura à la referida Contaduria, pues en adelante todas las cuentas de productos y gastos de qualquier renta ò arbitrio perteneciente á la nacion deben refundirse en la del Tesorero general. Los gastos necesarios por reglamento para la conservacion y desempeño de cada uno de estos ramos, se pagaràn por sus respectivas Tesorerias.

3.° El Tesorero general, como Xefe de esta Oficina, tendrà la facultad de pedir todas las relaciones y noticias que necesite à las Contadurias generales de Valores y Distribucion, à las Tesorerias de Provincia, à las principales de los ramos que se administren por separado, y à qualesquiera otras personas que tengan ò puedan tener noticias de los productos de la Hacienda publica.

4.° Debiendo hacerse la distribucion con arreglo à los presupuestos de los gastos que para cada ramo haya presentado el Gobierno à las Córtes, y hayan aprobado estas, se pasarán à la Tesoreria general, al Contador de la Distribucion y á la Contaduria mayor de Cuentas copias de dichos presupuestos aprobados, firmadas por el Rey ò Presidente de la Regencia, y refrendadas por el Secretario del Despacho de Hacienda; y para que la Tesoreria general vaya verificando el pago de las sumas contenidas en los presupuestos, recibirà de antemano el Decreto ò Decretos del Rey ò de la Regencia, refrendados por el Secretario del Despacho de Hacienda, en que se expresarà el gasto à que se destina su importe, y el Decreto de las Córtes con que este se autoriza.

5.° Mientras no se verifique la formacion y aprobacion de los presupuestos, el Gobierno, arreglàndose à los Decretos de las Córtes y reglamentos y ordenanzas que rijan, dispondrà la distribucion de los caudales de la Nacion en los objetos mas interesantes á la misma, prefiriendo los mas urgentes. Haràse esta distribucion en virtud de òrdenes del Gobierno dirigidas al Tesorero general por conducto del Secretario del Despacho de Hacienda, sin que el Tesorero pueda entregar ni disponer se entregue cantidad alguna que se libre por otro conducto; y los que sin este requisito hubieren dispuesto y realizado algun pago quedaràn por el mismo hecho depuestos de sus destinos, y el Tesorero que lo haya executado sujeto ademas à la pena del tres tanto.

6.° El Gobierno no podrà mandar hacer pago ni en-

trega de cantidad alguna, sino por conducto de la Tesorería general: los Tesoreros ó Depositarios particulares no obedecerán órdenes para hacer pagos, que no se les comuniquen por el Tesorero general: los que las den y los que las cumplan sufrirán las penas prevenidas en el artículo 5.º

7.º Asimismo el Gobierno no podrá mandar que se entregue ó pague cantidad alguna, ni por razon de sueldos, ni de pensiones, ni por otro titulo de las rentas y productos de los ramos que se administren por establecimientos particulares, aun quando su direccion no estè à cargo de la Secretaria de Hacienda, sino que precisamente deberà expedirse la òrden por el Secretario de este ramo, y comunicarse al Tesorero general.

(Se concluirà)

TESORERIA NACIONAL DE PUERTO RICO.

ARQUEO DE LA TERCERA SEMANA DE ABRIL. 1813.

CARGO.	Ps.	Rs.	Ms.
Existencia efectiva del dia 16 en que se practicò el ultimo Arqueo.	8672	6	26

INGRESOS POSTERIORES.	Metalico	Papeletas	Total
Buena cuenta de las Bulas de este bienio.	25 0 00	25 0 00	
Buena cuenta del arrendamiento de diezmos de Juncos, cumplido en fin de 1812.	95 0 00	95 0 00	
Buena cuenta de los diezmos de Guaynabo por el año anterior. . . .	191 6 00	191 6 00	
Diezmos de la Cidra por el año anterior.	294 0 00	294 0 00	
Donativo del Arecivo, ò anticipacion en cuenta del encabezamiento de aquel partido.	293 0 00	293 0 00	
Buena cuenta de los productos de Aduana en este mes. . . .	2750 0 00	1437 4 00	4187 3 00
Entregados como importe de 10 fanegas de Arroz vendidas de los Almacenes de la plaza.	60 0 00	60 0 00	
Prestamo de la Caxa de Renovacion para la del despacho diario. .	4000 0 00	4000 0 00	
Buena cuenta de los diezmos de Humacao, por el trienio cumplido			

en 1812.	«	110 0 00 .	110 0 00
Buena cuenta de los productos de la Administracion de Cabo roxo. . .	173 6 17	297 6 00 .	471 4 17
Buena cuenta de los diezmos de dicho partido de Cabo-roxo, por el año pasado.	«	100 0 00 .	100 0 00
Aguardiente y Aloxa del mismo partido por el citado año anterior. .	«	177 0 00 .	177 0 00
Buena cuenta de los diezmos del Rincon, por dicho año anterior , .	«	158 7 00 .	158 7 00
Donativo de varios vecinos del Rincon .	«	92 0 00 .	92 0 00
Buena cuenta de las alcabalas de dicho partido, por el año anterior. .	«	36 3 00 .	36 3 00
Buena cuenta de los diezmos del referido partido del Rincon por el trienio cumplido en 1812. . . .	«	9 0 00 .	9 0 00
Donativo de varios vecinos de Mayagüez.	115 1 17	4 2 00 .	120 0 17
Buena cuenta de los productos de la Administracion de Mayagüez.	985 0 00	585 0 00 .	1570 0 00
	4024 0 00	7967 1 00	11991 1 00

RESUMEN.	Metalico.	Papeletas.	Total.
Importó la existencia anterior. .	8469 0 29	203 5 31 .	8672 6 26
Idem los Ingresos ulteriores . .	4024 0 00	7967 1 00	11991 1 00
Total Cargo. . .	12493 0 29	8170 6 31	20663 7 26

DATA.	Metalico	Papeletas	Total.
Reparos de la Goleta Correo Patriota. . .		23 0 00 .	23 0 00
Al practico Juan Martinez, por haber conducido dicho buque desde la Habana.	«	150 0 00 .	150 0 00
Buena cuenta á la Maestranza de Artilleria	«	275 0 00 .	275 0 00
Reintegro de prestamo á Juan Romero.	«	20 0 00 .	20 0 00
Remitidos á Cádiz sobre la goleta Patriota, en cuenta de las Dietas del Diputado en Cortes por esta Isla. .	521 4 00	00 0 00 .	521 4 00
Por desfalco en las pesetas Sevillanas que existian en esta Caxas de tiempo inmemorial, y que se recibieron al respecto de quatro por cada peso, debiendo haber sido al de cinco. .	89 4 00	00 0 00 .	89 4 00
Por repuesto de Arroz para los Almacenes de la plaza. . . .	«	136 0 00	136 0 00

Al Contador del Bergantin Marte; á buena cuenta del importe de las racciones de los individuos de dicho Buque.		200 0 00	200 0 00
Al mismo por resto de lo que importó la habilitacion de dicho Buque.		28 6 17	28 6 17
Buena cuenta al Hospital.		400 0 00	400 0 00
Gastos de Fortificacion en la segunda quincena del mes de Marzo.		95 7 00	95 7 00
A D Santiago Rixos por productos de la subvencion de Guerra, aplicados al reintegro de mayor cantidad que suplió para una remision de harina á Puerto Cabello.	1955 5 00	00 0 00	1955 5 00
Buena cuenta al teniente coronel D. Juan Manuel de la Cruz para los gastos que han de ocasionarse en concluir el plano topografico de esta Isla.		100 0 00	100 0 00
Importe del alumbrado de los quarteles, y guardias de esta plaza en Marzo.		462 0 12	462 0 12
Gastos del Arsenal en dicho mes de Marzo.		226 1 00	226 1 00
Manutencion de Vagos de la Puntilla en idem.		273 2 14	273 2 14
Por varios articulos subministrados á la Aduana.		34 4 00	34 4 00
Manufactura del pan de la tropa en Marzo.		255 4 00	255 4 00
Buena cuenta al Presidio para los gastos de este mes.		300 0 00	300 0 00
Buena cuenta al Regimiento Fixo		2000 0 00	2000 0 00
A la Viuda de D. Vicente Santaella en cuenta de los medios sueldos devengados por esta.		97 1 11	97 1 11
A los Señores Muy Venerable Dean y Cabildo, en cuenta de sus rentas del año anterior,		700 0 00	700 0 00
Buena cuenta al Regimiento Fixo	200 0 00	00 0 00	200 0 00
	2766 5 00	5777 2 20	8543 7 20

Balance.	Metalico	Papeletas	Total
Importa el Cargo.	12493 0 29	8170 6 31	20663 7 26
Idem la Data.	2766 5 00	5777 2 20	8543 7 20
Existencia en 23 de Abril .	9726 3 29	2393 4 11	12120 0 6

EN LA IMPRENTA DE PUERTO-RICO

DIARIO ECONOMICO
DE PUERTO-RICO.

MIERCOLES 19 DE MAYO DE 1814.

Continua la Ley sobre la Tesoreria general y las de Provincia.

8.° Aun con las expresadas formalidades si el Tesorero general advirtiere que alguno de los pagos que se le mandan hacer sobre qualquiera renta ò fondo, es contra lo prevenido en la Constitucion, Leyes, Decretos ó Reglamentos, lo hará presente al Gobierno; pero si este, sin embargo de lo expuesto, le mandase executar el pago, obedecerá el Tesorero, anotando esta circunstancia, y en ese caso la responsabilidad será toda del Secretario de Hacienda.

9.° El Tesorero general no recibirà ni pagarà cantidad alguna sin que preceda la correspondiente intervencion. A este fin dos Contadores generales, uno con el nombre de Valores, y otro con el de Distribucion, tendràn la intervencion en el mismo edificio en que estè la Tesoreria, y se suprimen las que existen ahora con el nombre de Cargo y Data.

10. El Contador general de Valores llevarà una razon puntual de todos los fondos que entren en la Tesoreria general, y otra de los productos de todas las rentas, con distincion de clases y Provincias, y de todas las cantidades que por qualquier respecto entren en las respectivas Tesorerias de Provincia. Cuidarà de activar la recaudacion, y de que se apremie à los morosos por los medios establecidos en las Leyes y Ordenes que rijan.

11. Para que el Contador de Valores forme dichos estados, ademas de los que deben remitirle los Contadores de Provincia y los principales de cada uno de los ramos que se administren separadamente, en los terminos que se dirà en el cap. 11, tendrà la facultad de pedir à los mismos, y à las personas y establecimientos que crea oportu-

nos, quantas noticias juzgue convenientes para enterarse, y averiguar el verdadero producto de las rentas.

12 La cuenta de las entradas en la Tesoreria mayor será tan exâcta, que no ha de entrar en ella cantidad alguna, aunque sea con la calidad de interina, por via de depósito, ò por qualquier otro titulo, que no haya sido anotada por el Contador de Valores en los libros del cargo; por cuya razon en las cartas de pago ò recibos que diere el Tesorero, se ha de tomar la razon en la Contaduria de Valores, sin cuyo requisito serán de ningun valor dichos documentos.

13. El Contador general de la Distribucion llevará cuenta exâcta de la inversion de los fondos que entren en las Tesorerias de Provincia, para lo qual los Contadores le remitirán estados de lo que se haya pagado en ellas en los términos que se dirá en el cap. II; llevará igual razon de la distribucion que se haga de los caudales que hayan entrado en la Tesoreria general, é intervendrá todos los pagos que haga ó mande hacer el Tesorero general en una y otras.

14 Para que se verifique esta intervencion, despues que el Tesorero haya dispuesto el pago de qualquier cantidad, se pasará el libramiento ò carta orden, con los documentos que lo motiven, al Contador de la Distribucion, quien exâminará la legitimidad, y hechos los asientos oportunos en los libros de la distribucion, pondrá y firmará en el libramiento ó carta de pago la correspondiente nota de haber tomado la razon, en el caso de que no haya encontrado algun reparo, y si lo encontrase, lo expondrá al Tesorero antes de tomar la razon, y si este no lo satisfaciere, lo hará presente al Gobierno sin tomar la razon.

15. El Gobierno, despues de exâminar los motivos en que se funden el Tesorero y Contador, podrá baxo su responsabilidad obligarle à que intervenga el pago, y el Contador lo verificará anotando esta circunstancia.

16. Si el pago no se ha de verificar en la Caxa de la Tesoreria general, sino en alguna de las Tesorerias de Provincia, el Contador de Distribucion, ademas de haber intervenido dicho pago en el tiempo y forma que va expresada, firmará tambien el libramiento que el Tesorero general dè contra las Tesorerias de Provincia: y como en virtud de estos libramientos se carga el Tesorero general con su valor para resguardo de este, los intervendrá gualmente el Conta-

Valores.

17. Qualquier pago que se haga en la Tesoreria general, y en las de Provincia, sin que concurran los requisitos que quedan expresados, serà nulo, y los que lo manden y realicen estarán sujetos à las penas establecidas en el artículo 5.º

18. El Contador de la distribucion avisarà succesivamente à la Contaduria mayor de Cuentas de las cantidades que se entreguen ò manden entregar à qualesquiera persona ó establecimientos para determinados encargos ò comisiones à fin de que si no se presentaren las cuentas de su inversion en tiempo oportuno, las pida la Contaduria, sin esperar à sacar estas resultas de las cuentas de donde procedan.

19. Las òrdenes que se comuniquen al Tesorero general para recibir cantidades, ó para hacer pagos, se trasladarán tambien por el Gobierno respectivamente á los Contadores de Valores y distribucion.

20. En el Sabado de cada semana el Tesorero y los dòs Contadores haran un arqueo de la caxa de la Tesoreria general, y en un libro destinado à este objeto se extenderá acta formal, en la que se expresarà por clases ó ramos el total de las entradas de los pagos hechos en aquella semana, y de las existencias ó *deficit* que resulte; firmarán esta acta el Tesorero y los dos Contadores, quedando el libro en poder de aquel, y pudiendo estos sacar copia para su gobierno.

21. En el mismo Sabado el Tesorero pasarà copia de esta acta autorizada por los Contadores al Gobierno, y este dirigirà inmediatamente otra copia de ella á las Còrtes, ò á su Diputacion.

22. Al fin de cada mes se harà igual arqueo con las mismas formalidades, y se practicará lo prevenido en el artículo 21, imprimiendose mensualmente para conocimiento del pùblico.

23. Al fin del año se hará el arqueo general con las propias formalidades, y se practicará lo dispuesto en los artículos 21 y 22.

24. Al fin de cada mes pasarà el Tesorero general al Gobierno lista de las òrdenes cuyos pagos ò entregas no se hayan realizado, firmada por los Contadores.

25. Habrà dos Tesoreros generales que alternarán anualmente en el exercicio de su empleo; comenzando en 1.º de Julio, y concluyendo en 30 de Junio.

26. Cada Tesorero presentará la cuenta del año en que sirvió dentro de los primeros quatro meses del año de con

sacion.

27. En esta cuenta se refundirán las de los Tesoreros de Provincia, y ademas las de qualquiera renta que se diri[illegible] por establecimiento ò direccion particular.

28. Los Tesoreros generales tendrán ciento treinta mil reales de sueldo en el año de exercicio, y noventa mil en el de cesacion: los Contadores de Valores y Distribucion tendrán sesenta mil reales cada uno; pero interin subsista el Decreto de 2 de Diciembre de 1810, solo disfrutarán unos y otros de quarenta mil reales anuales.

29. Continuará la Contaduria de la Ordenacion de Cuentas, y la Regencia propondrá la planta y reglamento correspondiente, conforme à este Decreto.

30. Por ahora continuará la Contaduria de la Caxa, solo con los empleados absolutamente precisos para el desempeño de sus funciones; pero el Gobierno oyendo á los Tesoreros generales, á los Contadores de Valores y Distribucion, y á la Contaduria mayor, propondrá á las Córtes su planta y reglamento, si estimare conveniente que subsista en lo sucesivo, y si no expondrá con la posible brevedad las razones que tenga para que se suprima.

31. Los Tesoreros generales y los Contadores de Valores y Distribucion observarán ademas todos los Decretos, Ordenes è Instrucciones que esten en vigor en quanto no sean contrarias á lo dispuesto en el presente Decreto. Los expresados Gefes formarán con la posible brevedad la planta y arreglo de sus respectivas Oficinas, y ademas una Instruccion general que comprehenda con la debida separacion todas sus facultades, y el modo de desempeñarlas, y una y otra la presentarán al Gobierno, quien despues de oir el dictamen de la Contaduria mayor lo pasará todo à las Córtes con su informe, para su exámen y determinacion.

CAPITULO II.

De las Tesorerias y Contadurias de Provincia y de las de Exército.

ART. 1. En cada Provincia habrá una Tesoreria de Hacienda en la que entrarán todos los caudales que se recauden en su distrito y pertenezcan al Erario pùblico por qualquier respecto, y la cuenta deberá empezar cada año en el 1.° de Enero, y fenecer en 30 de Junio

2.° Hasta que se verifique la division del territorio español, de que habla el artículo 11 de la Constitucion, no habrá dos Tesoreros de Provincia alternantes sino en Aragon, Burgos, Cádiz, Cataluña, Extremadura, Galicia, Granada, Madrid, Mallorca, Sevilla y Valencia: en las demas Provincias habrá por ahora un solo Tesorero.

3.° En cada provincia habrá un Contador para intervenir el ingreso y distribucion de todos los caudales que entren y salgan de las respectivas Tesorerías de Provincia y formar estados de los productos de las rentas, con separacion de ramos y de pueblos, de los gastos de administracion y del líquido que resulte.

4.° Para la formacion de los estados de productos, los Contadores de partido remitirán al de Provincia noticias puntuales de los rendimientos de las rentas en sus respectivos distritos al fin de cada mes, y siempre que se las pida; y lo mismo harán los Ayuntamientos de los pueblos que esten encabezados ó encargados de la recaudacion de las contribuciones por lo respectivo á los ramos que le correspondan, sin perjuicio de que los Administradores de partido pasen en la misma época, al que lo sea general de la Provincia, las razones que resulten intervenidas por el respectivo Contador.

5.° Para la entrada en Tesorería de los productos que resulten, tanto en los Ayuntamientos, como en las Administraciones, el Contador pasará á aquella una razon del total á que asciendan; y verificada la entrega, otorgará el Tesorero carta de pago, la que se pasará á la Contaduría, para que hechos los asientos, se intervenga por el Contador, sin cuyo requisito será de ningun valor este documento, y quantos diere el Tesorero por cantidades que reciba.

6.° Los Contadores tanto de Provincia como de Partido promoverán la recaudacion de las rentas y contribuciones, á cuyo fin pasarán á los Intendentes los oficios oportunos.

7.° Los Tesoreros de Provincia no harán entrega ni pago de cantidad alguna, como no proceda de reglamento, ó de órden del Gobierno, que con los documentos correspondientes, y dando aviso al Intendente les comunique el Tesorero general, ó de libramiento de este en los términos prevenidos en el art. 16 del cap. I; con la circunstancia de que antes de verificarse el pago, ha de ser intervenido por

el Contador de la Provincia, quien llevará razon individual de las cantidades que por qualquier titulo salgan de la Tesorería. A este fin el Intendente mandará pasar las ordenes del Tesorero general, y los documentos al Contador de Provincia, para que haga los asientos oportunos é intervenga el pago, si no encontrase algun reparo, mas si lo hallare, lo expondrá, sin tomar la razon, al Intendente; y si este, á pesar de lo que expusiere el Contador, le mandase intervenir la entrega, tomará la razon, y avisará inmediatamente de todo al Contador general de Distribucion, para que proceda por su parte á quanto convenga.

8.° Continuará la prohivicion impuesta á los Intendentes de mandar librar caudales; pero si ocurriese un gasto tan executivo que no dè lugar á esperar las òrdenes del Gobierno por conducto del Tesorero general, podrán disponerlo con intervencion del contador, solicitando inmediatamente la aprovacion del Gobierno, á fin de que se legitime dicho pago, y avisando sin perdida de tiempo el Tesorero al General, y el Contador al de la Distribucion,

9.° Si para cumplir las òrdenes del Tesorero general, ò por exigirlo el bien del servicio se creyese oportuno que se execute algun pago por alguna Depositaria de Partido, se pasará el correspondiente libramiento con los documentos justificativos al Contador de la Provincia, para que en su vista proceda à lo que se previene en el art. 7.° de este capitulo: sin que en las Depositarias de partido pueda hacerse pago alguno que no proceda de reglamento ó de òrden que se haya comunicado por el Tesorero de la provincia, intervenida por el Contador, y en este caso debe preceder tambien la intervencion del Contador de partido.

10 Todo pago que se haga sin la intervencion de los respectivos Contadores tanto en las Tesorerias de provincia, como en las Depositarias de sus distritos, será nulo; y los que lo manden y executen, estarán sujetos á las penas establecidas en el art.° 5.° del cap.° 1.

11. En el Sábado de cada semana se hará un arqueo de la caxa de la Tesorerìa de Provincia, al que asistirán el Intendente, el contador, el Administrador y el Tesorero; y en un libro destinado á este objeto se extenderá acta formal en la que se expresa por clases, ò ramos el total de las entradas, de dos pagos hechos, y de las exis-

tencias ó *deficit* que resulte: esta acta se firmará por los expresados, y el Tesorero remitirá una copia al General, y el contador otra al de Valores, y otra al de Distribucion.

12 Al fin de cada mes se hará igual arqueo con las mismas formalidades, practicandose lo demas que expresa en el articulo anterior, y se imprimirá para conocimiento del publico.

13 Al fin del año se hará el general en la misma forma, y se practicará lo que se previene en los dos artículos anteriores.

14 Por lo repectivo á las rentas, cuya administracion y recaudacion se gobierne por algun establecimiento ó direccion especial, ademas de observarse sus respectivos reglamentos é instrucciones en quanto no sean contrarios á este Decreto, el encargado principal de cada una de ellas en cada Provincia, pasará al fin de cada mes al respectivo Intendente un estado intervenido por el Contador particular del mismo ramo ó renta, en el que consten los productos que hayan rendido en todos los pueblos de su distrito, los gastos causados, los pagos que se hayan hecho en virtud de órdenes expedidas por la direccion ó establecimiento especial del ramo, y las cantidades que en cumplimiento de las mismas tenga que reservar para objetos peculiares de dicha renta. En su vista dispondrá el Intendente que se pase el sobrante que resulte á la Tesorería de Provincia, por la que se dará al encargado de la renta la correspondiente carta de pago intervenida por el Contador. Este remitirá al de Valores copia de los estados mensuales que se presenten; con expresion de lo que haya entrado en la Tesoreria de Provincia; y el Tesorero de esta, dirigirá igual razon al General.

15 Para que el Tesorero general presente su cuenta en el tiempo prescrito en el art.° 26 del cap.° 1, los Tesoreros de Provincia le remitirán mensualmente relacion de los pagos que hubiesen hecho en el mes, acompañando los documentos justificativos, de los que deberá el Tesorero general remitirles el correspondiente documento para su resguardo.

16 Los Tesoreros de Provincia dentro de los meses de Julio último remitirán al Tesorero general la cuenta del año anterior fenecido en el último de Junio, clasificada, y acompañarán los documentos que existan todavia en su

poder.

17. Las Tesorerías de Exército así en tiempo de paz como de guerra, quedan limitadas á recibir de la Tesorería general ó de las de Provincia las cantidades que el Tesorero general les mande entregar por su consignacion, á fin de distribuirlas en las atenciones y pagos de los diversos ramos del Exército, y en lo sucesivo no habrá ya Tesoreros alternantes, sino uno solo en cada Tesorería de Exército.

18 En tiempo de guerra habrá en cada Exército de operaciones su Tesorería, y su correspondiente Contaduría, á fin de que todas las entradas y salidas de caudales, aunque sean en cortas cantidades, se realicen con la debida intervencion, sin cuyo requisito será de ningun valor qualquier pago que se hiciese. En tiempo de paz habrá tambien en cada distrito militar su Tesorería y Contaduría segun el sistema propuesto en este artículo y el anterior.

19. Los Tesoreros y Contadores de Provincia, y tambien los de Exército, observarán puntualmente las órdenes é instrucciones publicadas hasta el dia para el desempeño de sus respectivas obligaciones, en quanto no sean contrarias á lo que se dispone en este Decreto

CAPITULO III.

De la Contaduría mayor de Cuentas.

ART. 1º Para el exámen de todas las cuentas de caudales nacionales habrá una Contaduría mayor de Cuentas conforme al artículo 350 de la Constitucion.

2º Sus funciones serán exáminar todas las cuentas de caudales del Erario público, hacer cargos sobre ellas, dar finiquitos, y compeler á que las den quantos tengan obligacion de presentarlas.

3.º Estas cuentas irán acompañadas de todos los documentos legítimos que sean necesarios para su justificacion.

4.º El Tesorero general presentará su cuenta en el tiempo y forma que se previene en los artículos 26 y 27 del capítulo I de este Decreto.

(Se concluirá)

EN LA IMPRENTA DE PUERTO-RICO

Num. 30. Fol. 259

DIARIO ECONOMICO DE PUERTO-RICO.

VIERNES 20 DE MAYO DE 1814.

Concluye la Ley sobre la Tesoreria general y las de Provincia.

6.° Esta disposicion se entenderá tambien con las Tesorerias de Marina.

7.° Todos los establecimientos militares de mar y tierra rendirán del mismo modo, y en el mismo tiempo cuentas de la inversion de los fondos que reciban.

8.° Qualquier cuerpo ó persona que recaude ó reciba fondos pertenecientes por qualquier titulo á la Hacienda nacional dará las cuentas en igual forma y tiempo.

9.° Qualquier persona ó cuerpo que reciba alguna cantidad para determinados encargos y comisiones públicas, presentará tambien sus cuentas á la Contaduria por conducto del Tesorero general. Si las comisiones durasen mas de un año, las rendirán concluido este, y dentro de los tres primeros meses del siguiente; y si fueren de menor duracion, dentro de los tres primeros meses de haberla concluido.

10 La Contaduria mayor cuidará de que se presenten en ella las respectivas cuentas en los plazos señalados en este Decreto, usando para ello de las facultades que le conceden las leyes.

11 Los que no presenten sus cuentas dentro del tiempo señalado perderán sus empleos, y quedarán inabilitados de obtener otros.

12 Presentadas las cuentas procederá la Contaduria su exámen y finiquito, con arreglo á las leyes y reglamentos que gobiernen.

13 Hará este exámen, y dará los finiquitos en el preciso término que medie desde la presentacion de las cuentas hasta 1.° de Marzo.

14 La Contaduria dará por sí los finiquitos, sin consultar al Gobierno, y pondrá en su noticia los que

diere.

15 Pondrà asimismo en noticia del Gobierno, què personas ò establecimientos no hayan presentado sus cuentas en el término prescrito, y tambien los que dentro del plazo señalado para su exâmen no hayan obtenido finiquitos por falta de exâctitud en sus cuentas.

16 Las personas ó cuerpos que hayan obtenido sus finiquitos de la Contaduria mayor podràn continuar en sus destinos, y la Contaduria queda por su parte responsable.

17 Si en el exâmen de las cuentas hecho por la Contaduria mayor, resultase algun incidente que deba ventilarse en tribunal de Justicia, se decidirá en la Audiencia del distrito donde resida la Contaduria mayor, y en este caso el Presidente de la Contaduria mayor nombrarà uno de sus individuos para que asista á su vista y determinacion con voto consultivo.

18 La Contaduria mayor observarà en el desempeño de sus funciones las leyes y reglamentos en quanto no sean contrarios à lo dispuesto en este Decreto, y serà de su obligacion formar una instruccion general, en que se comprehendan todas sus facultades y obligaciones, y el modo de desempeñarlas.

19 La Contaduria mayor presentará anualmente á las Còrtes luego que esten reunidas todas las cuentas del año proxîmo anterior, de que haya dado finiquito, acompañando los estados generales y particulares que haya formado, y quantas observaciones tenga por oportunas, conservando en su oficina los comprobantes, no solo á disposicion de las Còrtes, sino de qualquiera de los Diputados que quiera exâminarlos.

20 Ademas de exâminar y dar el finiquito de las cuentas corrientes en el tiempo prescrito, exâminará tambien las atrasadas, y las presentará à las Còrtes, segun las vaya concluyendo, acompañando nota de las que queden por exâminar.

21 Luego que las Còrtes hayan aprovado dichas cuentas, y dispuesto la impresion de su resultado para los efectos indicados en el artículo 351 de la Constitucion, se devolverán originales á la Contaduria mayor, y las Cortes determinarán aquello de que convenga quede copia autentica en su archivo.

22 La Contaduria mayor se compondrá de un Presi-

dente, cinco Contadores mayores, un Secretario, y á lo mas de quince Contadores de primera clase, quince de segunda, y quince de tercera: y asi podrá el Gobierno reducir proporcionalmente este número, oyendo á la Contaduria mayor. Esta tendrá ademas un Archivero y ocho Oficiales de libros. Todos estos empleos serán incompatibles con qualesquiera otros.

23 El Presidente tendrá el sueldo anual de sesenta mil reales vellon, los cinco Contadores mayores de quarenta y cinco mil, y el Secretario el de treinta mil. Los Contadores de primera clase el de veinte y cinco mil, los de la segunda el de veinte mil, y los de la tercera el de quince mil. El Archivero el de quince mil, y los ocho Oficiales de libros el de ocho mil cada uno. Habrá tambien dos Porteros, con ocho mil reales el primero, y seis mil el segundo; entendiendose con arreglo á lo dispuesto en el Decreto de 2 de Diciembre de 1810.

24 El Gobierno nombrará para la plaza de Presidente uno de los cinco contadores mayores, y para las de estos y la de Secretarios, á qualquiera de los Contadores de primera clase. Para las dos terceras partes de las plazas de estos, que sean los mas antiguos, nombrará á los de segunda clase que conceptúe mas aproposito, y para la otra tercera parte á Contadores de Provincia, ó de qualquiera otro ramo de los que sean de mayor idoneidad, y este mismo método y proporcion se guardará en el nombramiento de los Contadores de segunda clase. Para los de tercera nombrará el Gobierno las personas mas idóneas por su probidad é instruccion en los ramos de cuenta y razon. Los Oficiales de libros no tendrán opcion declarada á las plazas de Contadores de tercera clase; pero el Gobierno podrá nombrarlos si su aplicacion y adelantamiento los hicieren acreedores.

25. En la formacion, exámen y liquidacion de las cuentas de las Provincias de Ultramar continuará por ahora el método que en el dia rige; pero el Gobierno propondrá lo que estime conveniente para que todas las cuentas de Ultramar puedan presentarse en debida forma á las Cortes para los fines indicados en este Decreto.

26 Queda derogada toda ley, reglamento, órden ó práctica que se oponga á lo dispuesto en los articulos anteriores de este Decreto. Tendrálo entendido la Regencia del reyno para su cumplimiento y lo hará imprimir, publicar y

circular.—Andres Morales de los Rios, Presidente.—Fermin de Clemente Diputado Secretario.—Juan Manuel Subrie, Diputado Secretario.—Dado en Càdiz à 7 de Agosto de 1813.—A la Regencia del Reyno."

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de qualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y executar el presente Decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. L. de Borbon, Cardenal de Scala, Arzobispo de Toledo, Presidente.—Pedro de Agar.—Gabriel Ciscar.—En Càdiz à 14 de Agosto de 1813.—A Don Tomas Josè Gonzalez Carvajal.

POLICIA.

Por esta palabra, generalmente hablando, podemos entender la parte economica del Gobierno, que tiene por objeto promover el bien y felicidad de los pueblos, y precaver todo lo que puede alterar y trastornar el orden publico y ofender la persona, la propiedad, ò la seguridad del ciudadano. La policia se divide en alta y baxa. La primera está comprehendida en lo que llamamos alto gobierno, y pertenece al supremo Gobierno de la nacion, y à sus primeros agentes en las Provincias. La segunda ès local y propia de cada pueblo, por lo que pertenece á sus Ayuntamientos, para exercerla segun las reglas establecidas previamente por el Gobierno.

Si éste pudiese ver y dirigir por si todos los negocios del Estado, las reglas de la policia serian fixas para el gobierno de cada pueblo; pero no és posible que tenga un conocimiento exacto de las circunstancias particulares de cada uno, de las diferencias que producen en sus costumbres, en sus inclinaciones y en su modo de vivir la localidad, el clima, la ocupacion de sus habitantes, sus relaciones &c.; y de aqui ès la necesidad de limitarse á establecer reglas generales, cuya aplicacion deba fiar al talento, á la prudencia y à la instruccion de las personas encargadas inmediatamente del gobierno interior de los pueblos.

Todavia hay mas: las providencias sabias y oportunas, que se dictasen para unas circunstancias, tal vez serian perjudiciales, gravosas, inoportunas en otras; y si para alterarlas ò

modificarlas, en cosas que suelen ser del momento, fuese preciso acudir al Gobierno, ò vendrian despues de haber causado daños, tal vez irreparables, ò quando nuevas circunstancias hubiesen variado ya la situacion de las cosas, y los pueblos serian siempre mal gobernados. Ha sido, pues, preciso dexar cierta arbitrariedad à las autoridades subalternas, y ésta arbitrariedad no puede tener otro correctivo, que la ilustracion y el zelo de las personas encargadas de exercerla.

Pero no faltan principios, que sirvan de regulador de lo util y de lo justo en policia, quando se desea acertar. Es el primero, que no se debe coartar la libertad del ciudadano sin conocida y evidente utilidad del comun. Si el hombre al pasar del estado de la independencia natural al de sociedad, solo sacrifica la parte de libertad necesaria para que la sociedad se conserve, y sus individuos gocen de todos los beneficios que se han propuesto al tiempo de su agregacion politica ¿no es evidente que toda ley, que aumenta, sin necesidad, ò sin utilidad notoria del comun, èste sacrificio, és violenta, és injusta, y opuesta al fin de la sociedad?

Es el segundo, que ninguna autoridad debe mandar ò prohibir lo que no estè comprehendido en la esfera de sus facultades. Todo gobierno ès un sistema, cuyas partes guardan ó deben guardar entre sì la armonia, que se ha propuesto su autor para que produzca su efecto. En el momento que se destruye èste equilibrio, se trastorna la máquina, se entorpece ò suspende el movimiento, y dexa de producir los efectos que se esperaban. Poco importa que una providencia sea util: si èsta la da una autoridad incompetente, dexa de serlo, no solo por que ès ilegal y abusiva, sino porque por ahì empieza el trastorno, la confusion, y la anarquia, que paraliza la accion de los gobiernos.

Es el tercero, que no deben generalizarse los principios, cuya aplicacion depende de las circunstancias particulares de cada pueblo. ¿Quien no tendria por ridiculo, que se diesen á Filipinas las mismas reglas de policia, que surten buen efecto en Madrid, por exemplo, siendo como son tan distintas las circunstancias de uno y otro pueblo? ¿Quien no miraria con horror una policia que prohibiese ciertos actos, de suyo inocentes, solo porque en otro pueblo hubiesen producido efectos funestos? ¿Quien no consideraria como tiranica y opresora la que por espiritu de imitacion, por falta de tino en discernir lo que convenia en cada pais, hiciese estas

enormes que gravitasen sobre el pueblo, para fundar establecimientos solo utiles en las grandes capitales, ó solo necesarios en determinadas circunstancias? En todo conviene la sobriedad; pero mas principalmente todavia en lo que puede influir en el bien ó mal estar de los pueblos.

Es finalmente el quarto que nunca se debe mandar lo que no se ha de obedecer. Si la autoridad en tanto ès util en quanto ès eficaz ¿no es debilitar la fuerza del gobierno tolerar la inobservancia de la ley? ¿Quando los hombres se hayan acostumbrado à desovedecer impunemente un bando de policia, serà facil volver el nervio á la autoridad sin usar de medios coactivos y violentos? El que manda, pues, debe meditar con mucho detenimiento la utilidad ó necesidad de lo que manda; pero una vez mandado debe ser inèxorable para la execucion.

Aunque èstos principios abstractos piden cierto fondo de conocimientos para su aplicacion, no ès dificil establecer reglas en cada uno de los objetos de la policia, que puedan dirigirnos, y producir los efectos saludables que se desèan. Veámoslo.

Abastos.

Es de primera necesidad que los pueblos estèn surtidos de alimentos saludables, y que sus precios sean proporcionados à la utilidad del productor, y à la posibilidad del consumidor; porque mientras no se convine el interes de los dos, no solo falta en éste concierto la base de la justicia, sino que serán infructuosos todos los esfuerzos de la autoridad para sostener una disigualdad, que pugne con el interes de qualquiera de los dos. ¿Quales son los medios de conseguirlo? No hay mas que uno: establecer una absoluta libertad en la venta y comercio de comestibles, y apartar todos los obstaculos que puedan obstruir los efectos naturales de esta medida. ¿No corresponde á nuestros deseos, èsto es, no produce la abundancia, ò aumenta los precios sobre el que tienen los mismos comestibles en los demas mercados? No dudemos un momento que existan obstaculos, que se han ocultado á nuestra vista, y obstruyen la libertad. El productor procura siempre vender sus frutos donde valen mas; pero en igualdad de circunstancias, y aun con alguna desventaja, prefiere siempre el mercado mas inmediato y que tiene menos riesgos, siendo èsta la razon

porque el comercio interior de los frutos del pais en todas partes abastece primero á sus consumidores naturales, que á los extrangeros por medio de la exportacion. Destruyamos, pues, los obstaculos, que descubrirèmos si los exâminamos con detencion; y esta sola medida corregirá el mal, y restablecerá el equilibrio que produce siempre la libertad.

No creamos que otra alguna puede ser mas eficaz. Hasta ahora no conocemos, fuera de la libertad, mas que quatro medios para abastecer á un pueblo: administracion, tasa, arriendo, y preferencia. El primero tiene todos los defectos de una administracion pùblica, porque la falta de interes en los encargados de ella hace que no haya ninguna economia, y que el consumidor no tenga á quien reclamar de los perjuicios y vejaciones que sufre. El segundo es el mas violento y odioso que ha podido producir la ignorancia y el despotismo, porque si la provision ès forzada, se està continuamente atentando contra el sagrado derecho de la propiedad, y si ès voluntaria depende el surtido del pueblo de que la tasa sea igual y aun superior al precio que naturalmente tendrian los abastos siendo libres, por que el hombre no se sujeta voluntariamente á una violencia de la ley ò de la autoridad, sin recibir una compensacion de ésta violencia. El tercero establece un monopolio á favor del abastecedor, y son bien conocidas las consequencias de esta clase de privilegios, y los medios torpes de que se valen para ganar quando los precios no les ofrezcan la utilidad que se han propuesto. Por ultimo el quarto, que es el menos malo de todos, expone á carecer de abastos, por que no pudiendo vender el abastecedor, sino es el que ofrece condiciones mas ventajosas, èsta incertidumbre retrae del mercado, y al poco tiempo se encarecen los precios por falta de concurrencia. Tales son los perjuicios inseparables de estos metodos; pero hay otros que no son menos temibles y funestos, y son los que nacen de la clase de manejos subalternos, que proporcionan á los encargados de gobernar estos ramos.

Por esto ningun Ayuntamiento, que se ocupe eficazmente del bien del pueblo, buscará la seguridad y baratura en los medios coactivos. Aun en tiempos de carestia es util á libertad, porque la misma subida de los precios hace menos sensible la escasez. Cada uno consume menos de los frutos caros, y la misma cantidad representa mayor en el mercado

Si por desgracia una mala cosecha amenaza al pueblo, ó por razon del incremento que naturalmente deben tomar los frutos esenciales, se teme que la clase menos pudiente no podrá abastecerse de ellos; no debe tratarse ni de fixar precios, ni de impedir su salida, que naturalmente lo está por razon de la misma carestia, sino de prevenirse con tiempo, ò para substituirle otros equivalentes que sean mas baratos y abundantes, ó para excitar á los comerciantes y especuladores á que los traigan de donde abunden. Si una clase de fruto por razon de circunstancias eventuales, dexa de cultivarse, y su consumo ès de primera necesidad, trâtese de averiguar las causas que han producido èsta novedad, y de remediarlas, si es posible, excitando, por los muchos medios que tiene en su mano el que manda, el cultivo de aquellos frutos, ó de otros que les puedan substituir.

Esta ès la inspeccion util y necesaria, que la ley concede á los ayuntamientos; èsta la que puede ser benéfica á los pueblos, y la ùnica que puede corresponder á los fines con que se instituyò. Ya no estamos en tiempo que se sacrificaban los intereses de provincias enteras, para que un solo pueblo comiese el pan barato. No son menos interesantes los derechos del labrador, que los del habitante urbano. Si los precios de los frutos se encarecèn por efecto de las circunstancias caros han de ser para todos, subiràn los precios de los jornales, subirán los de todas las cosas, hasta que se restablezca el nivel. Esto ès lo que hace el tiempo y la necesidad, burlandose de las mezquinas ideas y medios con que queremos oponernos á su natural tendencia.

¿Y qual sera la intervencion directa que deban tener los Ayuntamientos en los ramos de abastos? Bien reducida, y bien sencilla; que los comestibles que se vendan sean de buena calidad, èsto ès, que no puedan perjudicar á la salud, y que se guarde la fé publica en los que se venden por peso, ò por medida, porque tampoco en èsto debe haber una obligacion. Sepa el que compra, que si lo hace à peso, el peso debe ser cumplido; pero que si compra al monton, ès una convencion libre, en que no se mezcla la autoridad.

Esta misma intervencion respecto de los abastos, la tiene en todos los demas objetos que pueden influir en la salud del hombre; y en los pesos y medidas respecto de los restantes, para que sean exâctas, y le conste asi al comprador.

(Se continuará)

EN LA IMPRENTA DE [illegible]

Num. 31. Fol. 187

DIARIO ECONOMICO DE PUERTO-RICO.

LUNES 23 DE MAYO DE 1814.

POLICIA. (*Vease el numero* 30,)

Seguridad publica.

La ley penal ataca de frente el delito, castigando al delinquente: la policia le precave por medios indirectos, y asi es como en parte vela por la seguridad publica y por la de los ciudadanos. Hay acciones que son inocentes en si mismas pero que pueden ser ocasion de delinquir. La concurrencia á un bayle, á un cafè, á un villar, á una diversion publica, ès en si inocente; pero puede producir quimeras, borracheras, juegos, ruinosos, luxo escandaloso, y las consequencias de estos primeros resultados pueden ser muertes, heridas, robos, y otros delitos graves de una transcendencia terrible contra el buen orden y la tranquilidad publica. ¿Deberàn prohibirse èsta clase de diversiones ó pasatiempos, porque pueden producir los resultados funestos, que hemos indicado? No por cierto. Podrà haber circunstancias en que la tranquilidad pública exîja que no haya concurrencias publicas; podrà haber otras en que convenga que tenga noticia de ellas el magistrado: podrà en fin haber otras en que interese dar otra direccion á las inclinaciones de un pueblo, retrayendole por medios indirectos de ciertos usos, que suelen producir consequencias desagradables; pero prohibirlas por regla general ò cortarlas sin necesidad, ès atentar contra la libertad del ciudadano, y ès pecar contra uno de los primeros principios de la politica, que mira las diversiones publicas como el medio mas seguro de evitar cierta clase de delitos, y mantener la tranquilidad de los pueblos. Vigile la autoridad publica, en estos casos, para la conservacion del orden, castigue á los que lo trastornen, y esta vigilancia será mas util y eficaz, que el sistema odiòso y violento de la prohibicion.

Hay otras acciones, que no solo son malas en sí, sino

que ademas sus consequencias son funestisimas à la sociedad; tales como la prostitucion, el concubinato, los escandalos publicos, los juegos de envite ó de azar, el uso de armas prohibidas &c, porque unas ofenden las costumbres y la moral publica, otras causan la ruina de las familias, y ponen en ocasion próxima de delinquir, y otras comprometen extraordinariamente la seguridad del ciudadano. ¿Podrá dexar de ser un deber del magistrado el evitar unos actos que siendo en sì punibles, porque son viciosos, producen unos efectos tan perniciosos á la sociedad? Vèase como el analisis de la bondad ò maldad intrinseca de las acciones de los hombres, nos conduce à fixar la regla, que debe observar la policia para evitar ó contener sus funestos efectos, reducida á vigilar las que son inocentes para que no degeneren, y à prohibir y castigar las que son en sì malas, para evitar los males mayores, que son consequüencia de ellas.

Tambien pertenecen á este articulo otra clase de ataques de la seguridad publica, que son los que recibe de los ociosos. Quando se ha dicho que la ociosidad era la madre de todos los vicios, se ha denunciado á los magistrados el mal, y se ha indicado al mismo tiempo el remedio. Si la ociosidad és el fango corrompido de donde salen el asesino cobarde, el salteador audaz, el ratero mañoso, el jugador falsur, el tramposo adulador y embustero, y el mendigo voluntario, que atacan unos con violencia ò con engaño la vida ó la propiedad del ciudadano, y usurpan otros la substancia y el alimento del verdadero pobre; ¿podrà dudarse un momento, que este vicio debe ser uno de los que llamen con preferencia la atencion de la policia? Podrà dudarse que el correctivo de éste vicio és el trabajo, y que este correctivo no solo ès el que conviene à los mismos individuos, sino el que exíge y reclama imperiosamente el interes de la misma sociedad? Si queremos, pues, evitar la mayor parte de los delitos, si queremos corregir y depurar la corrupcion de las costumbres, remontemos al origen del mal, curemosle radicalmente despedazando con mano fuerte el idolo nefando de la ociosidad. Que todo individuo declare ante el magistrado su modo de vivir: que al que no pueda acreditar una ocupacion honesta, ò una renta de que saque su subsistencia, se le señale un termìno para tomar carrera ò oficio, y no haciendolo se le destine á una casa de trabajo establecida con este objeto, à imitacion de las muchas, que existen en Europa, y que lejos de ser gravosas pro-

luzcan un sobrante para mantener á los verdaderos pobres; á se le busque un maestro del oficio que elija, el qual responda de su conducta civil: que no se tengan por ocupaciones honestas, sino las que señala la célebre pragmatica de vagos, puesto que las que se excluyen en ésta ley son verdaderos pretestos de que se valen algunos para burlar sus sabios y beneficos fines; y ultimamente que se socorra á los verdaderos pobres, que no son otros, que los que por su edad ó achaques fisicos no pueden trabajar, ò bien reuniendo fondos para mantenerlos en un establecimiento destinado para evitar su vagancia, y los vicios que suelen ser efecto de ella, ò se les autorice para pedir limosna con arreglo á la ley. Estas medidas sencillas, únicas y eficaces que puede adoptar con utilidad la policia, no solo extirparian, como hemos dicho, los vicios, que son consequencia de la ociosidad, sino que producirian un bien inestimables al Estado. ¡Quantos brazos gravosos á la sociedad, porque consumen y no producen, irian á fecundar la tierra, y á aumentar la riqueza rural de esta Isla! ¡Quantos, dedicados á la industria, ofrecerian medios para fomentar las artes, que no tenemos, y enriquecen á los extrangeros!

Son asi mismo de èste lugar las medidas dirigidas á conocer las personas, que comprometen la seguridad publica. No tienen otra mira las que se toman para saber las personas, que entran y salen de los pueblos, los objetos de su viage, su procedencia &c, ò para conocer las que habitualmente viven en los pueblos, sus mudanzas de domicilio, su modo de vivir &c. ¡Pero á quantos abusos no están sugetas estas pesquisas, quando no las dirige la prudencia y el verdadero espiritu del bien publico! La utilidad de èstas medidas en las grandes poblaciones, y de algunas de ellas en todas, ès bien conocida; porque no puede dudarse que lo sea el poner obstáculos á la impunidad, y el conocer el verdadero espiritu y caracter de las gentes á quienes se há de gobernar. ¿Pero está compensado el bien que producen, con el mal que causan? Este genero de inspeccion en la interioridad de los negocios y de las familias ¿no es una especie de ataque à la libertad, ataque tanto mas sensible, quando dá lugar à mas abusos, y ès mas remota su utilidad respecto de cada individuo? Como quiera, si se considera que és un mal necesario, és indispensable hacerle lo menor posible. Es indispensable que los interiores de las familias, que el asilo de sus casas sea un sagrado para toda autoridad

Malo és que un individuo, ciento, mil, sean viciosos; pero mientras sus vicios no causen escandalo, mientras su conducta no trastorne el orden publico, debe tolerarse este mal, como un mal fecundo en bienes, respecto de la libertad y seguridad del mismo ciudadano. Si alguno causa extorsiones ò perjuicios à un tercero, no corresponde al magistrado, en los casos que no estan expresos en la ley, el repararlos de oficio: úse el perjudicado de su derecho, y los tribunales le harán justicia.

Ultimamente, como no son solo las personas, sino tambien las cosas las que pueden perjudicar la seguridad publiblica, de aqui ès que tambien èstas estàn baxo la inspeccion de la policia. Una casa que amenaza ruina, una maceta que puede caerse en un parage de transito, un estorvo que impide el libre uso de una calle, ò expone á los que pasan por ella, un incendio &c, son objetos que deben llamar la atencion del magistrado, tanto para prevenir estos daños, como para evitar sus consequencias, sin que pueda decirse ofendida la libertad del ciudadano porque se manda reparar ò vender la primera, se prohiba colocar la segunda donde amenace la seguridad de los que pasan, se impida interceptar el uso de la tercera, ò se contengan las imprudencias que puedan ocasionar un incendio. ¿Pero porquè, siendo tan terribles las conseqüencias de un incendio, no ha de tener la ciudad prevencion de bombas para poder, sin trabajo, arrojar el agua à todas alturas y direcciones? ¿Porquè no se ha de formar una instruccion, que contenga los varios métodos conocidos y usados, con buen exîto, para contener la voracidad de las llamas y cortar sus progresos, principalmente el de mezclar la potasa con el agua, que se arroja, en proporcion de los cubos, quando se asegura que su eficacia ès tal, que instantàneamente extingue el fuego?

He hecho mis observaciones sobre la policia en general, y sobre dos de sus principales objetos en particular. Como no no he propuesto escribir un tratado de esta ciencia, concluyo aqui mi discurso, reservandome hablar mas adelante de los demas, ó separadamente, ó en continuacion de éste mismo discurso.

ABASTOS.

Tasa del Pan en Londres.

El Ayuntamiento (*Common Council*) de Londres, en el

dia 24 de Marzo de este año, examinò el informe impreso de su comision sobre el precio del pan; y el Regidor *(Alderman)* Bissh, que tomó la palabra, expuso las diligencias practicadas para inquirir la causa de la actual carestia, y los posibles medios de curarla radicalmente, sin perjudicar á la numerosa clase de los que se ocupan en este articulo de subsistencia, y de èl derivan la suya; concluyendo *pro forma*, que se aprovase el informe de la comision.

Apoyada ésta proposicion, pidió la palabra el Regidor Mr. Dixon, y concedida dixo que no dudaba del zelo de los Comisionados, y aplaudia el del Lord-Mayor, por sus esfuerzos para reducir el precio de este necesario alimento; pero que en su opinion se habia obrado hasta ahora en la materia, mas con buena intencion, que con buen juicio. Se proponia entre otras cosas que la venta del trigo fuese libre y en mercado abierto. No hâ sido, y es asi? Y que se hà conseguido? Nada que sea beneficioso al pùblico. En su opinion el mejor y único modo seria dexar en plena libertad el tráfico, y que los tratantes pongan y fixen los precios, y los suban y baxen, como qualquiera otra mercancia. Propuso en conclusion que el asunto volviera á examinarse sobre estos principios.

El Regidor Mr. Wood apoyó á Mr. Dixon, con otras observaciones, á las quales el Regidor Mr. Scheley añadió las de su practica y comision que ha tenido en este ramo, expresando que de mil y doscientos panaderos que conoce, hombres todos industriosos y honrados, no hay uno que haya podido prosperar, y que no se queje de opresion, violencia è injusticias, de parte de los molineros, tratantes, y factores, que se valian de mil artificios para ocultar el verdadero precio del grano y la verdadera entidad de las cosechas y de las existencias; lo qual en su concepto, habiendo estudiado el punto laboriosamente, no tenia otro radical remedio que la absoluta abolicion de la tasa del pan, aunque en su ànimo no podia decidirse si en las presentes circustancias seria prudente recomendar esta medida.

Hablaron otros tres Regidores sosteniendo la plena libertad, y por ultimo Mr. Wachman, explicando que si el ramo estubiese enteramente libre, como los demas, habria verdadera concurrencia y competencia entre los tratantes, y el publico desde luego, ó en muy breve tiempo experimentaria el beneficio. Por tanto hizo formal proposicion para que el asuntó volviese á los Regidores comisionados, a fin de

que consideren la conveniencia y necesidad de que la tasa del pan quede abolida enteramente. Se votò esta proposicion, con anuencia de Mr. Dixon que retirò la suya, y fue aprobada por unanimidad. „ *(London Packet.)*

NOTICIAS EXTRANGERAS.

Londres 28 de Marzo. Sabemos ya, y se tiene por bien averiguado, que la insurreccion contra Bonaparte, de las provincias del mediodia de la Francia, ès mas formidable de lo que en un principio se imaginaba. Los habitantes de Burdeos y del pais inmediato manifiestan, segun se asegura, el zelo mas unànime y exemplar, y su ardor està dirigido por hombres hàbiles, y de la primera representacion. Mucho debe esperarse que sea imitado su exemplo, y que la Francia vuelva à su antigua condicion politica.

Los papeles de Paris, hasta 24 de este mes, son mas interesantes por lo que omiten, que por lo que dicen. No hablan del congreso de Chatillon, ni de Burdeos, ni de cosa alguna de importancia. El Usurpador no se atreve á mencionar unos hechos, que aseguran su personal destruccion, la de su sistema, y la extincion politica de su raza. Solo contienen una relacion muy sucinta y obscura de algunos movimientos militares sobre el Sena: todo lo que de ellos puede colegirse ès que el principal teatro de la guerra se hà transferido de las orillas del Marne á las del Sena. Parece que el grande exercito de los aliados habia otra vez avanzado hácia la capital, probablemente sin intencion de hacer un formal ataque; y que habiendo conseguido su objeto, de llamar la atencion á una parte de las fuerzas que operaban contra el mariscal Blucher, volviò à retirarse. Las primeras noticias nos dirán los progresos de este activo veterano, que es el que dirige y sostiene las principales operaciones. Entretanto, la situacion del enemigo no puede menos de convenirse que es muy critica: se le tiene en continuo movimiento, à fuerza de marchas y contra marchas, y se aniquilan sus medios de accion, de provision, y de reposicion.—El general Austriaco principe Schwartzenberg ha circulado una proclama muy oportuna, para desvanecer sin duda las falsas voces de que el Emperador Francisco se mostraba tibio en la causa de los aliados: trata à Bonaparte con tan poco miramiento, y aun con menos, que los demas generales de la confoderacion.

En los departamentos del nordeste de la Francia circula es-

otra proclama expedida por el Conde Chabanes, à nombre de Luis 18, que deberá producir muy considerables efectos. Cada frances que se declare por la causa de los Borbones és mas peligroso al usurpador, que diez soldados ingleses o prusianos.

Nuestro Gobierno se muestra decidido á proteger y vigorizar el noble espiritu de lealtad que ha roto las cadenas del despotismo en el Sur de la Francia. Tropas, armas y municiones se enviarán con profusion inmediatamente á los pueblos de la Guiena, Gascuña, y Languedoc.

Los dos diputados de Burdeos, que llegaron el viernes á la residencia de S. M. el Rey de Francia, son el baron de la Barthe y Mr. de Tauzia. Mr. Linch, maire ò corregidor de aquella ciudad, que tanto se ha distinguido como realista desde que las tropas aliadas y el duque de Angulema se acercaron à ella, es hombre de gran reputacion por su carrera literaria, probidad y servicios: fué antiguo presidente del parlamento provincial: se cree que obra de acuerdo con varios miembros del cuerpo legislativo: que estubo en Paris por el mes de febrero, y que alli concertó sus planes: y que aun Talleyrand le asiste y favorece para derrivar al tirano.

La impaciente lealtad de la Vendèe parece se anticipò al movimiento de Burdeos. Existen todavia caudillos de aquellos realistas célebres, especialmente Laroche Jaquelin, que se escapó hace dos meses de la ultima persecucion de Bonaparte Todo presagia el decidido y proximo triunfo de la causa justa; y el reciente exemplo de España demuestra que un pueblo, animado del amor de su libertad é independencia, es invencible, especialmente quando le auxilian aliados que desde la cuna se han nutrido de los mismos sentimientos.

Las dos camaras del Parlamento en los dias 23, y 24, han votado unanimamente nuevas gracias al Lord Wellington, y á su exercito, por la importante batalla de Onthez. Por la undècima vez recibe el heroe britanico esta muestra de distincion; circunstancia sin exemplo en nuestros anales. (*London Packet.*)

ARTICULO DE OFICIO.

Renovacion de Papeletas.

Se ha concluido la impresion de las de á tres y cinco pesos, y de quatro reales, de que se avisó al publico en 15 de

Abril. Consistiendo su mayor y absoluta seguridad en el papel de Banco en que estan construìdas, y en su marca de agua, que dice *Puerto Rico*, se repite que no llevarán manuscrito mas que el guarismo; las de tres pesos por el oficial de Contaduria D. Josè Antonio Gomez, las de cinco pesos por D. Francisco Cuevas, y las de quatro reales por D. Juan Aldea.

Debiendo quedar concluida toda la renovacion en los dos meses prefixados, para evitar los gravisimos daños de la falsificacion, se hace saber nuevamente al publico que los expresados dos meses concluirán el dia 15 de Junio proximo; y que recibiendose en Tesorerìa los Martes y Viernes todas las antiguas papeletas de las expresadas clases que ocurran à renovarse, parara perjuicio à los que no acudan à verificarlo en tiempo oportuno, pues pasado dicho dia 15 de Junio solo se tendrà consideracion à los que vivan en lugares distantes, ò alegnen otra justa causa; no debiendo correr ni admitirse en Tesoreria, despues del expresado termino, otras papeletas, que las referidas de â tres y cinco pesos y de quatro reales en papel de Banco, las de ocho reales en papel sellado y lamina peculiar, que continuaran por ser casi de igual confianza, y las menores de medio a dos reales, en que por ahora no se hace novedad.——Puerto Rico 22 de Mayo de 1814.

CORTES.

Continùa el Proyecto de ley sobre la responsabilidad de los infractores de la Constitucion.

15 Qualquiera autoridad que no preste quantos auxilios dependan de ella á la diputacion permanente, siempre que ésta se los pida para el desempeño de sus funciones, sufrirá la pena de privacion de empleo, è inhabilitacion perpetua para obtener otro alguno. (17)

16. Estas mismas penas, y la del resarcimiento de todos los perjuicios, se impondrán á qualquiera autoridad que en qualquier tiempo persiga á un diputado de Córtes por sus opiniones. (18)

(Se continuarà.)

---

(17) *Articulo* 160 *y* 162.
(18) *rticul* 128.

Num. 32. Fól. 275

DIARIO ECONOMICO
DE PUERTO-RICO.

MIERCOLES 25 DE MAYO DE 1814.

ECONOMIA POLITICA.

En Agosto de 1812, escribió Don José Andino un discurso con éste titulo: „ *Proyecto económico, dirigido al establecimiento de un Banco Nacional, para recaudar las contribuciones è impuestos provinciales, con aumento de ellas, alivio de los contribuyentes, y prosperidad de la agricultura, comercio, é industria de la isla de Puerto-Rico.*„

Las circunstancias han variado algun tanto, despues de la fecha de éste escrito, segun lo expresa su autor en una advertencia final. Sin embargo, tal como salió de sus manos, merece leerse; y és digno del lugar que le damos en nuestro periodico, porque contiene bellas y nobles ideas de beneficio público, descubre el patriotismo honrado, desinteresado, y generoso, que desgraciadamente ès poco comun, no solo en Puerto-Rico, sino en casi todos los pueblos de la tierra; presenta observaciones pràcticas, hechos y cosas de nuestra isla, de que pueden hacerse ùtiles deduciones, si no con precisa relacion à su proyecto, para otros dirigidos á su fin, de que adelante y prospère éste suelo dichoso de sus pádres, y de su nacimiento: y ultimamente, en la aplicacion de buenas doctrinas econòmicas y politicas, aunque no todas puedan practicarse, ni tengan la mas conveniente direccion, muestra su provechoso estudio de la ciencia que investiga las fuentes de la riqueza pùblica; estudi à que deseamos inclinar à nuestros lectores, sin dudar que en èste trabajo hallaràn muchos motivos de apreciar, como nosotros lo hacemos, la intencion recta y zelosa de un patricio distinguido, que acaba de ser electo Individuo suplente de nuestra Diputacion provincial para el prôximo bienio.

INTRODUCION.

„ La *Economia* tiene por objeto la subsistencia de los seres

racionales, y la ciencia economica busca los medios mas faciles de conseguir la subsistencia. Pero como à la subsistencia del hombre contribuyen directa ó indirectamente todas las demas ciencias, ò sean conocimientos; de aqui ès que la economía es la mas sublime de todas; y por tanto dixo el inmortal Loke que el hombre economico era el que la naturaleza destinaba para mandar à los demas hombres.

Lexos yo de presumirme capaz de dar una pincelada en materias economicas, éntro lleno de temor à tratar de una parte de este obgeto, asi por el grado elevado de qualquiera de sus miembros, como por mi escasa practica en materias de alta economia, y por la desconfianza que de sus pensamientos debe tener todo español para acertar en ningun consejo, habiendonos prohivido nuestras leyes, nuestros maestros, nuestros padres, los caminos de la instrucion, y cortádonos la libertad de pensar.

Pero tal és el interes que tòmo en la publica felicidad de esta isla, que me ha dado el nacimiento; tal és el convencimiento en que està mi ànima de que no se puede gozar de felicidad individual sin felicidad general; y tal es el grado de afliccion en que nos pone lo perturbado de la sociedad, que arrostrando por los obstaculos que he dicho, y resignado á sufrir paciente el escarnio y desprecio publico, con muy pocas esperanzas de indulgencia, me atreverè á proponer los medios. 1.° de mantener esta plaza en estado de defensa. 2.° de conservar en sus empleos y sueldos à todos los militares, politicos, economicos, y eclesiasticos, baxo el pie de su antiguo goze. 3.° de abrir à la agricultura y al comercio los caminos que sean posibles de practicar en medio de una guerra, y demas conflictos. 4.° de interesar en la prosperidad de esta isla, no solo á sus habitantes, sino à los extrangeros.

Tantos bienes, tantas felicidades son faciles de prometer y desear; son posibles de conseguir; pero és dificil acertar con los medios, maxime en un pueblo cuyos intereses han sido hasta aqui, y lo son por constitucion, opuestos entre si: en un pueblo envejecido en economia de paga, y gasto cierto; y en un pueblo cuya ley civil ha sido la inaccion. Si, conciudadanos de Puerto Rico: ès forzoso conocer que las revolucienes de Europa, y de la America, nos ponen ya en la necesidad de salir de nuestro sosiego. Es forzoso aliviar á nuestra Madre pa-

tria de la carga que hasta aquí ha sufrido de alimentarnos. Es forzoso mirar el interes general como base del particular; y és forzoso en fin convencerse que el numerario se disminuirá cada dia mas, y debe venir à parar à la nada, porque no hay quien reemplaze su extraccion; por que necesitamos comprar con dinero mucha parte de nuestro alimento de luxo, y todo nuestro vestuario ¿ Y como podremos estorvar esta suerte que nos amenaza? Hay alguna compañia ó casa fuerte, que compre nuestros frutos, y nos dè lo que necesitamos? Repartirá el Sacerdote, el militar, el comerciante, ni el asalariado; repartirán digo, ninguno de èstos, monedas en metal que no perciven? Y quando lleguen à darnos una moneda papel, con un credito melancolico, podrá éste cubrir nuestra desnudez, sino pagandola à un precio que no podremos adquirir ni con nuestros jornales ni con nuestros frutos? Y qué remedio?

Todos sabemos que el comerciante no és otra cosa, sino un procurador ó agente que facilita á un pueblo lo que le falta, y saca de èl lo que le sobra. Tambien sabemos todos que esta procuradoria ó agencia muchas veces requiere facultades y fuerzas, que dificilmente se reùnen en un solo individuo, y por èsto se asocian muchos, y forman lo que conocemos con el titulo de *compañias*, cuya union los hace mas respetables y atrevidos que á un particular. Tambien conocemos otra especie de procurador ò agente de la felicidad publica, ò de los cambios mùtuos con el titulo de *Banco*, el quel difiere de las compañias, en que en èstas los socios son selectos y escogidos, y en aquel entran quantos quieren depositar allì su dinero, ò para asegurarle, ò para ganar; pero tanto en las compañias como en los bancos, sus cimientos ó apoyos son el *Credito*, y la *Confianza*.

Si hubiese en Puerto Rico quien nos descargase de nuestros frutos, y nos diese en cambio lo que necesitamos, seguramente nuestra suerte dexaria de ser la que vemos con tan mal semblante. Este bienhechor exîste, y exîste con facultades que dificilmente se reùnen ni en un individuo, ni en muchos: este bienhechor ès el Gobierno de Puerto Rico.

La sola poblacion de esta isla ès bastante riqueza para subvenir á las necesidades, ó sean erogaciones del Gobierno; y los frutos que cultiva la isla, exceedentes á las necesidades naturales, y aun ficticias, de los habitantes; y

siendo èsta verdad manifiesta, y de la qual convencerè mas ampliamente, solo falta un agente que haga valer èstas riquezas agitandolas, ó sea dandoles el curso á que todo las convida.

Un Banco nacional, que ya tiene fondos, que puede aumentar su credito, è inspirar la confianza.

(Sé continuarà.)

AGRICULTURA.

Un hacendado de la Isla de Sta. Cruz en carta de 18 de este mes dice lo siguiente:

„ Pronto volverà à tremolar en estos baluartes el pabellon de Dinamarca, pues la restitucion debe verificarse, ó expedirse las òrdenes para que tenga efecto, à los tres meses de la ratificacion del tratado con la Gran-Bretaña, que se celebrò en Enero ultimo. En los siete años de dominacion inglesa hemos experimentado muchas privaciones. Esperamos que nuestro lexitimo monarca nos tratarà con la paternal consideracion que siempre nos dispensò el Gobierno Dinamarquès. Este acontecimiento serà muy beneficioso, y aumentará las ùtiles relaciones con esa isla de Puerto Rico. Bien deben saber Ustedes que aqui los hacendados lo somos puramente de cafia, y que no cultivamos ni hacemos caso de los ramos de provisiones, todos los quales nos han de venir de fuera. Actualmente consumimos el maiz de esa isla, y siempre lo consumirèmos, con preferencia al del Norte, por tenerlo mas cerca, y ser de mejor calidad, con tal que no haya una diferencia exôrbitante en los precios. Para que èstos sean moderados, con ventaja del labrador, nada importa tanto como las buenas máquinas (*).. Aquì tenemos ya construidos trece ò catorce molinos de viento para moler el maiz, y se preparan otros; de suerte que no dexarèmos de comprar el maiz en grano de Puerto Rico, aun en el caso de que se haga la paz con los Americanos. Pero seria mas ùtil que en èsa misma isla se moliese y se tragese aqui la harina. Qualquiera que haga èsta especulacion, se enriquecerà. Los tales molinos son muy fàciles y sencillos; y tambien debe cuidarse de aventar, ò polvorear bien el grano antes dé molerlo, para lo qual hay otras máquinas de que hacemos uso. Si se quiere se

(*) *Se tratarà de proposito esta materia en uno de los numeros inmediatos.*

enviarán modelos, ò si viene aqui un inteligente, aprenderá como son con mucha facilidad, y podrá ponerlas por obra. He oido que en esa Isla han comenzado á cultivarse las papas, y que se dan tan finas como las del Norte, y de Irlanda. Tambien puede ser èste un articulo de comercio, porque nos agradan las papas con preferencia á otros alimentos, y si se aprende á convertirlas en harina, y à hacer el pan que és ya bien conocido en todas partes, se aumentará infinito su consumo, con la gran ventaja de ser èsta una planta preservada del riesgo de uracanes, y que se produce en mucho menos tiempo que la yuca, y otras farináceas.

„Me pregunta Vm. acerca del *Arrow root.* (*) Hace algunos años que aqui la tenemos, y cultivamos en pequeñas porciones, principalmente para los enfermos. Su excelente harina se prepara como la del *Salepo*, sin otro travajo que el de *guayarla* y labarla bien en diferentes aguas. Quantas mas veces se *guaya*, y laba en agua fresca, mas blanco y puro queda el sedimento en la vasija, que ès indiferente sea de madera ò de barro: despues se seca bien, y no requiere otro cuidado. Su descripcion botánica está hecha, sabiendo que ès la *Maranta arundinàcea* de Linneo, y que pertenece à la primera clase, *Monandria*, y al primer orden, *Monoginia*, del género *Maranta*, y de la especie *Arundinacea.* Se encuentra en los paises cálidos de la Amèrica; aunque hay quatro especies descriptas por *Wildenow* en su ùltima edicion de Linneo, à saber, *arúndinàcea*, que aqui conocemos, y serà la misma que hay en Puerto Rico, la *Conèhata*, que ès de la India y Cochinchina, la *Malacensis* y la *Comosa*, que son tambien asiaticas. — Quando traten Ustedes de formar un jardin botànico, yo podrè y tendrè mucho gusto de proveerles de algunas plantas exôticas."

TESORERIA NACIONAL DE PUERTO RICO.

ÀRQUEO DE LA QUARTA Y ULTIMA SEMANA DE ABRIL.

CARGO.	Ps.	Rs.	Ms.
Exîstencia efectiva del dia 25 èn que se practicò el ultimo Arqueo	13130	0	6

(*) La Maranta, ò Yuquilla, de que se trató en el numero 5 de este diario.

INGRESOS POSTERIORES.	Metalico	Papeletas	Total
Buena cuenta de los productos de la Administracion de Mayagues. .	.	450 0 00	450 0 00
D Manuel Padilla, por cuenta de sus recaudos.	. .	400 0 00	400 0 00
Alcabalas de Aguadilla, Tuna, y Archivo por el año pasado. . .	. .	972 0 00	972 0 00
Buena cuenta de los productos de la Receptoria de Naguabo . .	121 0 00	00 0 00	121 0 00
Idem de los de la Administracion de Mayagues.	. .	225 0 00	225 0 00
Buena cuenta de los productos de la Aduana de ésta capital. . .	4194 3 00	2411 3 00	6605 6 00
El pan suministrado en este mes á la tropa de Artilleria, y Regimiento Fixo, ha importado. . .	. .	1169 6 17	1169 6 17
Buena cuenta de diezmos de Vegabaxa, por el Ilmo cumplido en fin de 1809.	. .	300 0 00	300 0 00
Buena cuenta del mismo ramo, y partido por el año pasado . .	. .	293 0 00	293 0 00
Buena cuenta del importe del encabezamiento de las Rentas de Vegabaxa, por todo este año. . .	. .	300 0 00	300 0 00.
Extraidos de la Caxa de Renovacion por via de suplemto á la del Despacho diario en cuenta de igual ó mayor cantidad, que debe existir recaudada en las Administraciones y Receptorias de la Isla, y cuya suma se ha acordado en Junta provincial de Hacienda darla por recibida para fenecer el pago de los sueldos y gastos de este mes. . . .	. .	12000 0 00	12000 0 00
	4314 3 00	18968 5 17	23284 0 17

RESUMEN.	Metalico.	Papeletas.	Total.
Importó la existencia anterior.	9726 3 29	2393 4 11	12120 0 6
Idem los Ingresos ulteriores .	4315 3 00	18968 5 17	23284 0 17
Total Cargo. . .	14041 6 29	21362 1 28	35404 0 23

DATA.	Metalico	Papeletas	Total.
Al Hospital por resto de los gastos de Marzo.	. .	648 4 8	648 4 8
Al Sr. Intendente por resto de sus			

sueldos liquidos hasta fin de este mes.	.	.	1396	5	17	.1396	5	17
A la Brigada de Artilleria por resto del haber liquido de este mes.	.	.	919	5	25	. 919	5	25
Al Sr. Contador jubilado de estas Caxas por su sueldo liquido idem.	.	.	77	6	19	. 77	6	19
A mi el Tesorero por el sueldo liquido de este mes.	.	.	140	o	20	. 140	o	20
A mi el Contador por idem.	.	.	77	6	19	. 77	6	19
Al Asesor de la Intendencia por el suyo total de este mes,	.	.	83	2	22	. 83	2	22
A los dependientes de Contaduria por los suyos respectivos.	.	.	136	5	18	. 136	5	18
Reintegro por prestamo á D. Tomas Rebira.	.	.	500	o	oo	500	o	oo
Al Interventor de Fortificacion por su sueldo total.	.	.	40	7	17	. 40	7	17
A D. Santiago Rixos, se le han pagado de los productos de la subvencion de Guerra, por resto de tres mil pesos que suplió para una remision de harina á Puerto Cabello.	.	1044	3	oo	oo o oo	.1044	3	oo
A D. Francisco Blanch, en reintegro de igual cantidad que prestò en 30 de Septiembre del año anterior, y cuyo cobro hace con motivo de su proxîmo viage á España.	.	.	400	o	oo	. 400	o	oo
Gastos de Fortificacion en la primera quincena del presente mes.	.	.	33	o	oo	. 33	o	oo
A D. Luis Porcel, Administrador de Alcabalas de la Guyra, empleado por ahora en la Aduana de este puerto, en cuenta de sus sueldos.	.	.	60	o	oo	. 60	o	oo
Al Regimiento Fixo por resto del haber liquido de este mes.	.	.	1568	4	19	.1568	4	19
Al Ilustrisimo Señor Obispo, en cuenta de su renta.	.	.	500	o	oo	. 500	o	oo
Al presidio, por resto de los gastos de Marzo.	.	.	60	o	17	. 60	o	17
Al Guardamayor de la Guayra Don Fernando Herrera, agregado á esta Oficina, por su asignacion del presente mes.	.	.	50	o	oo	. 50	o	oo
A las Milicias de Infanteria por buena cuenta de su haber liquido del presente mes	.	.	1300	o	oo	.1300	o	oo
A los Señores Oficiales del Cuerpo Nacional de Ingenieros por su haber liquido	.	.	414	4	oo	. 414	4	oo
A los del estado mayor de la plaza idem.	.	.	275	7	16	. 275	7	16
A los agregados al mismo Estado Mayor, y retirados con Invalidos.	.	.	1157	5	2½	.1157	5	2½
Al Sr. Capitan General, por su suel-								

do liquido.		485 2 12	485 2 12
Al Sr. Teniente de Rey, por idem. . .		235 4 3	235 4 3
Al Sr. Fiscal de la Hacienda Nacional, por su medio sueldo. . . .		62 4 00	62 4 00
Al Secretario de la Capitania General, por el suyo liquido. . . .		80 7 3	80 7 3
Al Asesor de Gobierno.		31 2 00	31 2 00
Buena cuenta á la Maestranza de artilleria, por el presupuesto de gastos.		400 0 00	400 0 00
Pension militar á Doña Maria del Rosario Varas.		83 2 22	83 2 22
Idem á Doña Maria del Carmen Aymerich.		31 2 22	31 2 22
Idem á Doña Maria Aymerich. . . .		25 0 00	25 0 00
Buena cuenta al Regimiento Fixo, para Mayo.		4000 0 00	4000 0 00
A las Milicias de Caballeria por su haber liquido.		1119 4 11	1119 4 11
Al Secretario jubilado de la Capitania General, por su sueldo liquido. . .		33 2 28	33 2 28
Sueldos y gratificaciones de los Oficiales del Bergantin Marte. . .		393 0 00	393 0 00
Buena cuenta á la brigada de Artilleria para Mayo.		1800 0 00	1800 0 00
Al Contador del Bergantin Marte, á buena cuenta de los gastos de su habilitacion.	600 0 00	150 0 00	750 0 00
Buena cuenta al Hospital de los gastos de este mes.		200 0 00	200 0 00
Idem de los del mes proximo. . . .		400 0 00	400 0 00
A los empleados en la habilitacion del papel-moneda. . . .		304 7 00	304 7 00
Al Escribiente de Marina D. Andres Cestero, por su sueldo de este mes.		25 0 00	25 0 00
Al Escribiente de la Secretaria de la Capitania general D. Felix Travieso, por idem.		25 0 00	25 0 00
	1644 3 00	19728 1 32	21372 4 32

Balance	Metalico	Papeletas	Total
Importa el Cargo.	14041 6 29	21362 1 28	35404 0 28
Idem la Data.	1644 3 00	19728 1 32	21372 4 32
Existencia en 30 de Abril. .	12397 3 29	1633 7 30	14031 3 28

EN LA IMPRENTA DE PUERTO RICO.

DIARIO ECONOMICO
DE PUERTO-RICO.

VIERNES 27 DE MAYO DE 1814.

ECONOMIA POLITICA.

Continua el Discurso de Don Josè Andino.

FONDOS

Para pedir prestado un individuo particular, debe hacerlo fundado en el credito que tenga su caudal, ò en el manifiesto que pueda hacer de sus bienes fondos; pero un Gobierno Soberano no necesita de esta manifestacion, cuando son notorios sus ingresos, y caminós de adquirir. Es verdad que solo aquellos que estàn encargados de la administracion de la hacienda pùblica pueden saber con exâctitud la importancia, ò sea rendimiento de los ramos: de estos unos son ciertos, y otros adventicios. Conocemos por bienes, ò ramos ciertos el derecho de tierras, el dominio en las salinas, las tierras baldias, las de Crillon, las de Canovanas, hato del Rey, y varias casas en la Ciudad. De los adventicios, conocemos las alcabalas, saca y menudeo de aguardientes, aduanas, comisos, diezmos &c., que con otros pasan ya de cincuenta ramos. Ignoró su importancia y montamiento; pero débese creer no cubren las erogaciones, quando ha llegado el caso de mantener las tropas de media paga, y ultimamente à ninguna. Las razones pueden ser varias, pero desde luego se presentan la muy notoria de que siendo uno de los principales ingresos el caudal que venia de Mexico, habiendo faltado èste, resulta necesariamente un *deficit* que ès forzoso cubrir. Este reemplazo, seria muy facil verificarlo, aumentando las contribuciones, hasta la igualacion; pero ¿podrá soportar el habitante èste aumento de contribucion? Demos de barato que si, y que pudiendo lo hiciese; pero nunca ò pocas veces podria hacerlo en moneda metalica, porque habiendo faltado èsta de su origen, Mexico, ya seria una preten-

* *Ya puede saberse, ò calcularse muy aproximadamente, por los Estados y presupuestos insertos en este Diario.*

sion temeraria exîgir las contribuciones en la naturaleza de moneda que no exîste, y si exîste està oculta y fuera de giro: luego la contribucion solo podrìa exîgirse en frutos.

De la necesidad que se tendria de cobrar en frutos, naceria la de alterar el orden de la administracion, tanto en el cobro como en la distribucion. Y ya que se ha de verificar tarde ó temprano èsta alteracion de orden, serìa muy racional se diese principio á esta alteracion extendiendola à todo el ambito que la hiciese mas util, asi en lucro, ó en ganancia, como en cómodo manejo. Tales beneficios se puede proporcionarlos una factoria; pero con mas extension un Banco.

Para fundar éste se han relatado los fondos: tambièn queda demostrado lo impropio de èstos fondos para hacer corrientes los pagos: seria pues necesario que este banco extendiese sus miras á adquirir el numerario por medio de un giro de comercio, à cuyo fin era forzoso abrir emprèstitos, que lisongeasen al prestador, al paso que diesen vida al banco para extender sus empresas.

Pueden los préstamos ser limitados, ò indeterminados: limitados, quando solo se aspira á cubrir un fallo accidental; è indeterminados quando las empresas de las negociaciones lucrativas pueden extenderse á mucho. La plaza de Puerto-Rico està ya fuera del primer caso; esto és, de poder cubrir con una cantidad determinada todos sus gastos presentes y futuros. Tampoco se halla en estado de hacer empresas extraordinariamente grandes en el comercio: y en èstas consideraciones debe limitar sus miras à una ganancia de seiscientos mil, y hasta de un millon de pesos en cada un año.

Se verá en el curso de este proyecto la posibilidad de establecer en Puerto-Rico, con poco error, la *única contribucion*, que serà una subvencion personal, * y territorial; y aunque se rebaxe mucho de su verdadera importancia, nunca baxarà de quatrocientos mil pesos. Las salinas, que se hallan abandonadas al primer posedente; que son un bien correspondiente á el erario; que no se manufacturan, sino quajan espontaneamente; que todo particular ne

* *La única contribucion se halla ya establecida, ó por lo menos muy adelantada en Puerto Rico; pero no sobre las personas sino con proporcion a los haberes y facultades, conforme à la Constitucion.*

ficia con la sal, alterando su precio à su antojo, en un artículo tan de primera necesidad pùblica: las salinas digo, aunque no se ganase en ellas mas cantidad que otro tanto de su costo de obrage y administracion, darian quando menos quatro mil pesos mensuales por treinta y dos mil almudes que deben consumirse cada mes en toda la Isla, à razon de un almud por cada quince personas. El impuesto de un real sobre cada peso de tabaco que se venda fabricado en puros ò sean cigarros, cigarrillos, ò trozos para mascar, cuyo calculo puede hacerse por el de los habitantes de cada barrio en que estan divididos la ciudad, villas, pueblos, y campos, proveyendo á cada barrio los cigarreros necesarios, computandoles a estos las ventas que podran hacer, y con el privilegio exclusivo de ser ellos solos los vendedores por menor sin perjuicio ni opresion del cosechero, y vendedor del tabaco en rama, ni del que fabricase cada particular para su mero consumo; podria ascender á mas de cien mil pesos cada año. *

Ya se vê que solo la poblacion, sus frutos, la sal y el tabaco podrian producir mas de quinientos mil pesos de renta provincial; cantidad bastante para los gastos precisos à que està obligada la Tesoreria Pero no nos olvidemos de lo dicho. Todas estas contribuciones, ó quando menos las quatro quintas partes de ellas, será necesario percibirlas en frutos; y aunque al fondo publico le conviniesen las especies por el nuevo metodo de su administracion, no con todos los frutos podria pagar á sus asalariados, porque estos solo deberìan recibir aquellos que podian ò deberian consumir, y los demas como el azucar, cafè, cueros &, seria forzoso negociarlos; y si la negociacion llega á obstruirse, como lo està en el dia, toda la riqueza de la poblacion y frutos de la isla serian zero; y lo serà siempre, aun en los tiempos mas serenos, porque depositado el comercio en manos particulares, siempre éste harà sus compras de los generos con dinero, la circulacion de éste será corta, y nunca la bastante para que la contribucion pueda hacerse en metalico. Premisas èstas verdades, y supuesta la necesidad de un Banco, serìa la primera operacion abrir los emprèstitos, dando à los prestamistas todos los testimonios ò muestras de que el Banco,

* *La sal y el tabaco estàn ya desestancados en toda la Monarquìa.*

amas de los fondos dichos, tiene en Puerto-Rico uno de los mejores apoyos, que es el *Credito*.

Credito.

La palabra credito, en todos sentidos ès relativa, y procedente de actos, ó acciones executadas, por las quales se viene en conocimiento, ó se infieren los sucesos futuros. En este sentido el credito de un banco, del mismo modo que el de un individuo, no puede èstar sentado, si no ha operado, y prosperado para decirse acreditado. Pero no es sola la experiencia que se tiene de un individuo, ó de un banco, el unico medio de acreditarse, ó sea de tener credito: con respecto á un individuo, la casta ó familia de que procede, el pais y la educacion &c, son otros tantos motivos que le sirven de credito. Por iguales principios, un banco nuevamente establecido, lleva consigo el credito de que muy pocos bancos han quebrado, quando se ha interesado en ellos el Gobierno Soberano, que sus empresas quasi siempre son lucrativas y seguras; y que la conservacion y aumento de su credito es su felicidad. A estos principios, comunes á todos los bancos, pueden añadirse los peculiares que deben presumirse en el banco que se estableciese en Puerto-Rico.

Puèdese mirar èsta Isla como centro de un circulo, formado por las costas occidentales del Africa, y de la Europa, y por las orientales de la America; desde el rio de S. Lorenzo en el Canadà, hasta el de la Plata en Buenos aires. A esta ventajosa situacion, debe agregarse que su navegacion à qualquiera de los puntos de èsta gran circunferencia, no tiene los obstaculos que acompañan à los demas puertos de la America Española, á quienes preceden canales, islotes, cayos, y otros *quitasuenos* antes de engolfarse; por cuya causa el fruto procedente de èsta isla puede darse á mas baxo precio que otro qualquiera de la America Española de igual calidad y genero. Sirvan por exemplo las expediciones hechas desde la Habana para Cadiz, Buenosaires, ò rio Chagres: estarà el beneficio del fruto de Puerto-Rico con el de la Habana en razon de diez à siete; cuya proporcion nace de las proporciones siguientes: De Puerto-Rico à Buenosaires quarenta dias; de la Habana cincuenta y dos. De Puerto-Rico á Chagres, ocho dias; de la Habana quinze. De Puerto-Rico á Cadiz

treinta y tres dias, de la Habana quarenta y tres; cuyas razones sumadas dan la dicha de 10 : 7 — Por èste presupuesto pueden graduarse las expresadas ventajas sobre los demas puertos. Si á estas ventajas indudables, se añade la del deposito ò almacen que pudiera hacerse en Puerto-Rico de los generos manufacturados en Europa y Africa, para distribuirlos por menor en el continente Americano, y coger de este los frutos à que no sufraguen los de la Isla, nos convenceremos que Puerto-Rico no solo podria adquirir el numerario necesario para sus obligaciones, sino que podrian ser las ganancias de su banco tan extensas, que llegàra a socorrer à la Madre-Patria.

Estas presunciones, favorables al credito de un banco, deben alentar à prestarle; en cuyo por menor no èntro, asi por obsequio á un compendio, como por ser su practica muy òbia; y en referirla solo acreditaria un charlatanismo que estaria muy lexos de la metafisica mercantil. Esta razon me debe tambien servir para dexar de detallar el modo de hacer las cobranzas provinciales; pero dotho para èsto no bastaria la rutina del comercio, sino que serà forzoso consultar caminos, rios, sierras, puertos &c, diré lo que con atencion à èsto crea lo mas conveniente.

Adoptada, como es de esperarse que se adoptarà la *única contribucion*, y siendo manifiesta la necesidad de cobrar en frutos, à lo menos hasta que el numerario se difunda por la isla, seria necesario establecer recaudadores y almacenes en distintos puntos, porque no seria del todo conveniente lo hiciesen las justicias en sus respectivos pueblos, por lo dificil que seria fuesen generalmente sugetos inteligentes, para precaver los fraudes; è interesarse cordialmente en la prosperidad del banco, cuyos intereses mirarian con diversos ojos sus dependientes: y aunque de éstos deberian temerse las violencias, y lucros que aspirarian á sacar de sus comisiones, un buen Banquero sabria dictar los medios que conciliasen los beneficios recíprocos, ó los menos perjuicios de banco y pagadores. Esto supuesto digo; que en el partido ò pueblo de Rio-piedras se debieran recaudar las contribuciones de Caguas, Guainavo, y Truxillo— En Loisa las de Faxardo y Luquillo — En Humacao los de Piedras, Juncos, y Naguavo — En Guayama, las de Yabucoa, Maunavo y Cpamo—En Tallaboa, las de Yauco, Ponce, y Juana-diaz.

En Caborroxo, las de San German y Mayagues— En la Aguada, las de Añasco, Rincon y Aguadilla — En el Arecivo, las de Moca, Pepino, Tuna, Manaty, y Utuado — En Toabaxa, las de las Vegas, Corozal, y Bayamon— En Toaalta, las de Cayei, Barranquitas, y Hatogrande. Estas diez colecturias podrian quedar en otras tantas factorias, por cuyo medio expendiese el banco sus efectos, y los vecinos vendiesen sus frutos; todo ello sin ningun privilegio exclusivo, ni en compras ni en ventas.

Si me he atrevido à dictar el mecanismo para recaudar las contribuciones, tambien me atreverè à decir sobre la administracion de la sal. Esta cuaja en diversos parages de la costa del sur, pero con mas abundancia en las de Coamo, Ponce, S. German, y Cabo-roxo. Quando no se quisiese adoptar el sistema que se sigue en España, de dexar beneficiar las salinas por cuenta de los particulares, de quienes tomaba el Rey la que necesitaba para proveer los pueblos, permitiendo vender el sobrante para fuera del reyno, podrian establecerse quatro casas en las quatro salinas dichas, que sirviesen para correccion de vagos, y para prision de deudores: que éstos, baxo competentes guardas inteligentes en el obraxe de albercas, y demas ramos de sal, trabajasen con el competente jornal, al que sin duda concurririan jornaleros voluntarios. Desde estas casas, residencia tambien del administrador de cada salina, podria partirse á cada pueblo la de su ordinario consumo, haciendo cargo al vecino que se eligiese, pagandole la comision; sobre cuya direccion, mecanismo, y administracion ès òbio el encargo que pudiera hacerse en sugeto inteligente y legal, como se practica en todos los dominios de la Monarquia Española; y por ello debe esperarse un ingreso superior al que he insinuado ò computado, pues los quesos, y continua salazon en este clima, hace considerable el consumo. La misma lisonja me acompaña respecto del tabaco.

(Se continuarà.)

TESORERIA NACIONAL DE PUERTO RICO.

ARQUEO DE LA PRIMERA SEMANA DE MAYO

CARGO.	Ps.	Rs.	Ms.
Existencia efectiva del dia 30 en que se practicò el ùltimo Arqueo.	14031	5	25

INGRESOS POSTERIORES.	Metalico	Papeletas	Total
Derecho de tierras de Vega-baxa: ultimo resto de lo adeudado desde 1807 á 1812.	. .	331 4 12	331 4 12
Idem de dicho partido de Vega-baxa, buena cuenta correspondiente al año pasado.	. .	41 2 00	41 2 00
Buena cuenta de los productos de Aduana en Abril.	667 0 00	834 7 28	1511 7 28
Bulas del presente bienio, por buena cuenta.	. .	300 0 00	300 0 00
Bienes mostrencos, con calidad de reintegro á quien corresponda.	. .	500 0 00	500 0 00
Buena cuenta de los diezmos de Mayagues, por el año anterior.	. .	300 0 00	300 0 00
Productos de la Receptoria de Mauabo, en Marzo.	12 0 00	9 8 3	21 3 8
Buena cuenta del arrendamiento de diezmos de Toa-baxa, por el año anterior.	. .	1000 0 00	1000 0 00
Dicha cuenta de los productos de Aduana en este mes.	. .	432 0 00	432 0 00
	699 0 00	3739 1 14	4438 1 14

Resumen.	Metalico.	Papeletas.	Total.
Importó la existencia anterior.	12397 3 29	1633 7 30	14031 3 25
Idem los Ingresos ulteriores.	669 0 00	3739 1 14	4438 1 14
Total Cargo.	13096 3 29	5373 1 10	18469 5 5

DATA.	Metalico	Papeletas	Total.
Racion de armada mandada abonar por la Regencia de las Españas á Doña Manuela Diaz Valdés, en su viage desde Cadiz á este puerto.	. .	8 0 00	8 0 00
A Doña Concepcion Garcia, en cuenta de los sueldos de su esposo el subteniente de artilleria Don José Alvarez.	. .	16 0 00	16 0 00
Manutencion de negros clandestinos existentes en la Carcel de esta ciudad.	. .	25 6 00	25 6 0
Al Escribiente 1.° de la Secretaria de la Capitania General por su sueldo de Abril.	. .	30 0 00	30 0 00
A los Resguardo de rentas por sus			

sueldos en idem.					224	4	6	224 4 6
A los de la tripulacion de la Falua, por idem de idem.					207	4	00	207 4 00
Buena cuenta á los dispersos.					693	2	00	693 2 00
Idem á las Milicias de infantería.					68	0	00	68 0 00
Al Administrador de Faxardo por su sueldo de Abril.					80	0	00	80 0 0
Buena cuenta al Mayordomo, del Hospital.					100	0	00	100 0 0
A siete soldados de Milicias embarcados de guarnicion en el bergantin Marte, por el haber que han devengado durante la ultima campaña					153	4	25	153 4 25
Al Contador de dicho buque para pagos de sueldos á los individuos de su dotacion.					400	0	00	400 0 00
Al mismo en cuenta de las raciones de Abril.					88	3	00	88 3 00
Al Auditor que fué de Marina por su sueldo de idem.					25	0	00	25 0 00
Al Escribiente de esta Contaduria D. Juan Guillermety por idem.					25	0	00	25 0 00
Buena cuenta al Presidio para gastos de este mes.					200	0	00	200 0 00
Remitidos á la Receptoria de Añasco, para invertirlos en Arroz.	1000	0	00		00	0	00	1000 0 00
Al Guarda almacen de Artilleria en cuenta del presupuesto de gastos de este semestre.					400	0	00	400 0 00
	1000	0	00		2694	7	31	3694 7 31

Balance	Metalico	Papeletas	Total
Importa el Cargo.	13096 3 29	5373 1 10	18469 5 5
Idem la Data.	1000 0 00	2694 7 31	3694 7 31
Existencia en 7 de Mayo	12096 3 29	2678 1 13	14774 5

EN LA IMPRENTA DE PUERTO RICO.

Num. 34. Fol. 291

DIARIO ECONOMICO
DE PUERTO-RICO.

MIERCOLES 1.º DE JUNIO DE 1814.

INDUSTRIA.

Maquinas, sus efectos y ventajas

Si la necesidad conduce á la division del trabajo, * la division del trabajo conduce á la invencion de las maquinas. Si la primera facilita, perfecciona, y aumenta el trabajo del hombre, las segundas suplen con iguales ventajas los brazos y las fuerzas del mismo hombre. Si aquella produce la abundancia y la baratura en razon de la multiplicacion del trabajo de los hombres que existen, estas la producen en razon de los que ahorran: de que se sigue que las ventajas de la division del trabajo son á las de las máquinas, como un hombre es al número de hombres á que equivale cada máquina en su respectivo genero.

Antes que se conociese la imprenta ¿qué de hombres ocupados en copiar las obras de los escritores célebres, y que de gastos para adquirir un exemplar, tal vez incorrecto, de ella! Se inventó aquel precioso arte, y desde luego lo que antes era un objeto de lujo de los potentados, que por ostentacion ó por gusto cultibaban las ciencias, se hizo comun, y todos pudieron aspirar á la ilustracion, que habia sido patrimonio exclusivo de los ricos. La invencion, pues, de una sola máquina, ha contribuido mas á la perfeccion de la razon humana, que el talento sublime reunido de todos los sabios, que precedieron á aquel maravilloso invento.

Y ¿qué efectos produxo respecto de la industria humana? ¿Se disminuyó el numero de brazos, que se ocupaban en la multiplicacion de exemplares de las producciones de los sabios? No por cierto. Los copistas, que se dedicaron á esta industria, padecieron momentáneamente

* Vease el numero 1.º de este diario.

como sucede en toda revolucion que sobreviene en las artes; pero la masa general de los hombres ganó en la novedad, pues el mayor consumo que se hizo de libros quando la typografia abarató sus precios, multiplicò el numero de operarios, que se ocupaban en las imprentas; sin ganar menos los individuos dedicados á esta nueva industria, ganò mas la sociedad en el tesoro inmenso de luces, que se derramó por todo el mundo, en las artes auxiliares que progresaron à la par de las imprentas, y en el comercio de libros que enriqueció à varios pueblos.

Los mismos resultados, mas en grande ò mas en pequeño, producen todas las máquinas. Antes que se inventase el telar de hacer medias, eran pocos los que las podian usar, porque su costo era superior á las facultades del comun de las gentes. Inventòse, y las ganancias ordinarias de un artesano ò de un jornalero alcanzaban para poder añadir éste adorno á su trage, à lo menos en los dias festivos; perfeccionóse mas, y su uso se hizo casi general para casi todas las clases de la poblacion urbana. ¿Perdió la industria en èsta mudanza? todo lo contrario. Tomó un incremento extraordinario, y el numero de brazos que sucesivamente fué ocupandose en las fabricas de medias que se establecieron hizo que un ramo de industria, que antes era mezquino, llegase á ser uno de los mas importantes de los pueblos manufactores.

Si para contraernos mas á máquinas, que tengan relacion con las producciones de èste pais, hablamos de las ingeniosas que se han inventado para la elaboracion del *algodon*; que distancia tan inmensa no encontrarèmos entre los productos del trabajo manual y el de las màquinas! Una muger despepita á mano à lo mas de 5 à 6 libras de algodon al dia, y una màquina nos dà dos arrovas: un hombre carda á mano entre quatro y seis libras, y una màquina con descanso cinqüenta: una muger tal vez no hilarà á la rueca una libra en quince dias, y la misma muger hilará pór lo menos tres en uno, en las máquinas francesas, y dos niñas cinco y seis en las màquinas Inglesas. Tal es la ùnica razon de la baratura extraordinaria de todas las manufacturas de algodon. Establezcanse fàbricas, donde quiera sin èstos auxilios, y por mas barata que sea la mano de obra, y aun la compra de las primeras materias no podrán resistir la concurrencia de los paises [illegible]

Por lo dicho es facil de inferir quales son las ventajas de las maquinas. Es la primera la perfeccion de la obra porque la igualdad de sus movimientos y la uniformidad de todas sus operaciones resalta en todas las manufacturas, que son el producto de una, ò de la convinacion de muchas maquinas. Es la segunda la economia de brazos porque si su objeto ès siempre producir mas obra en menos tiempo ó con menos operarios, que es lo mismo claro està que no se adoptarian èstos medios, mas o menos costosos, si sus resultados no indemnizasen abundantemente los intereses de los capitales empleados, con los ahorros de jornales de los operarios, que sin ella sería necesario ocupar para producir igual cantidad de obra.

Es la tercera la mayor extension de industria, porque si por una parte las màquinas suplen los hombres que ahorran, y de consiguiente dan grandes productos con ocupacion de pocos brazos; por otra los hombres que se economizan por su medio, se dedican á otros trabajos productivos y que tal vez no pueden simplificarse en terminos de reducirlos á una operacion puramente maquinal. Y ès la quarta la mayor ganancia del productor con menos gasto del consumidor, porque si con las maquinas se duplica, triplica &c. el producto con el mismo capital, es evidente que vendiendo mas barato se gana mas, que vendiendo mas caro, porque es duplicado, triplicado &c. el consumo.

No han faltado algunos que, sin negar à las màquinas ès tas ventajas, han creido que su introducion podia ser perjudicial en los paises en que los brazos abundan y està barata la mano de obra; pero si se aplican con oportunidad los principios que hemos establecido, en ellos mismos se hallará la respuesta à esta objecion. Si para que un manufactor adopte una màquina és indispensable que las ganancias regulares del capital invertido en ella compensen abundantemente los jornales que se ahorren, porque pocos se separan del camino trillado sin una utilidad muy conocida; claro està que donde abundan los brazos, y la mano de obra és muy barata, ó no se introducirán, ò solo se introduciràn las que produzcan unas ganancias muy extraordinarias, quedando siempre muchos ramos de industria en qué emplear el trabajo manual del hombre; ramos que se aumentaràn á proporcion de los brazos que puedan ocupar en ellos; porque las artes formàn una cadena, cuyos eslavones no se pueden

locar sin que el movimiento comunicado á uno dèxe de extenderse á los demas.

Las mismas ventajas y utilidades, que producen las màquinas en las manufacturas, producen tambien aplicadas à las operaciones de la economia rural. ¡Quan distinto no ès el costo que tiene el *guayar* á mano la *yuca*, y moler a mano el maiz, ó pilar en los pilones ordinarios el arroz, del que tienen éstas mismas manipulaciones valiendose de las màquinas conocidas! Si en esta isla se introdujesen para *guayar la yuca* las màquinas, que ya son comunes en la Costa-firme y en la Habana, ò la que ha inventado el ingenioso y aplicado capitan D. Jose Arnau, natural del pais ¿no haria mas un hombre solo, y con mas perfeccion, que diez à doce por el mètodo ordinario? Si en lugar de separar á mano el maiz de la mazorca, practicàsemos èsta operacion por el medio mecànico, que se usa en la provincia de Caracas y en otras de nuestra America, de llenar de mazorcas un zurron de cuero parecido á los de añil, ò á las pacas de algodon, taladrado à manera de criva por todos sus costados, y golpear el zurron con una paleta de madera pesada en todos sentidos, hasta que va soltando y saliendo el maiz por los taladros del cuero ¿no desgranaria aqui como alli un hombre solo de seis à ocho fanegas al dia, esto ès, seis ú ocho veces mas que por el metodo ordinario? Si en lugar de pilar el arroz a mano, nos valiesemos, como se hace en Europa, de los molinos de harina, sin mas operacion que la de forrar la muela de corcho, y lebantarla algo mas que para moler el trigo, para evitar que se quebrante el grano; ò por lo menos de la màquina sencilla, que se usa en otras partes, para mover à un tiempo doce ò diez y seis pilones, màquina poco costosa y facil de executar hasta por el carpintero mas tosco, ¿el trabajo de un hombre no equivaldria por el primer mètodo al de mas de ciento, y por el segundo al de doce ò diez y seis? (*) Por ultimo, si en lugar de moler el maiz á mano, lo executasemos en un molino de harina ¿no tendriamos en èsta sola máquina el ahorro de brazos en la economia domestica, y una rama de comercio inmenso en la harina de maiz, que podriamos exportar para las Colonias vecinas, comercio que disfrutan exclusivamente los Americanos en tiempos ordina-

(*) Actualmente se trata de ensayar otra màquina para pilar el arroz, semejante e igual à la que usan los Chinos y Filipinos.

nos por nuestra apatia, en perjuicio de la riqueza de esta Isla, y de los particulares que se dedican al cultivo de aquel grano? Y si la construccion de un molino, que no ès muy costosa siendo de viento, ó simple tahona, se considerase como superior á las fuerzas de los particulares ¿no podria construirse á costa de los pueblos, para que fuese un excelente y productivo propio de los mismos pueblos?

El artículo del azeite de *coco* ès de una importancia suma aun extrayendolo por el medio tosco, que todos conocemos. Pero ¿que extension no podria darse á este ramo de industria, si para manufacturarlo nos valiesemos del molino y prensas, que se usan para extraer el de oliva? ¿Resistiria la cáscara vidriosa del coco la presion continua y repetida del peso enorme de la muela que rueda verticalmente sobre la horizontal ó solar del molino? El gueso de la azeytuna, tan duro y mas compacto tal vez que la cascara del coco, ¿no se reduce, por decirlo asi, á pasta, á fuerza de la trituracion de aquel enorme peso? Aun quando la cascara del coco resistiese algo mas ¿sus mismos pedazos, chocando unos contra otros, no serian otras tantas palancas, que extraerian el azeyte de la pulpa interior del coco, tanto en el molino, como en la prensa? Nos atrevemos, pues, á aventurar que la aplicacion del molino y prensa del azeyte ordinario, á la extraccion del de coco, y tambien a la del de *aguacate*, mas util y precioso todavia, seria tal vez tan facil como ventajosa.

El mismo molino, con cortas variaciones, seria tal vez preferible á las máquinas conocidas para el *guayado* de la *yuca*, y de las demas raices farinaceas, que abundan en esta Isla. Hemos visto en Europa los molinos ó tahonas en que se muelen la raiz de la ruvia, las agallas, zumaque, grana de aviñon &c., y hallamos que su estructura ès la misma que la del molino de azeyte, con sola la diferencia de tener èsta al rededor de la piedra solar una especie de cuello ó brocal de mamposteria, para contener el azeyte, que se suprime en el primero por no ser necesario para sus usos; y los efectos de éste molino son respecto de la ruvia los mismos que los del *guayo* en la yuca, pues no reduce aquella raiz á polvo impalpable, como sucede con el trigo, sino que divide sus partes, con corta diferencia, como el rapè, ó cafè molido, que ès lo bastante para que el agua hirviendo pueda extraer su parte colorante. Si pudiese, pues, substituirse èste molino á las máquinas ordinarias de guayar la yuca, se prepararian en un dia de ochenta á cien arrovas, cantidad

que no creemos lleguen à preparar las màquinas ordinarias teniendo sobre ellas la ventaja de ser de una duracion de infinitos años, de no estar sugetos á descomponerse, y de no ocasionar mas gastos, que los de picar de tiempo en tiempo la piedra para que su grano produzca el efecto deseado

Estas indicaciones son, en nuestro concepto, suficientes para persuadir la utilidad de las máquinas; por lo que convidamos á los amantes de la prosperidad de la isla, y aun à los especuladores, à que hagan un ensayo sobre qualquiera de las máquinas ya conocidas y experimentadas, que hemos citado persuadidos à que en èsta empresa no solo no se va à perder, sino que qualquiera va à ganar mucho haciendo al mismo tiempo un gran servicio à sus conciudadanos.

NOTICIAS EXTRANGERAS.

Ley de los Estados-unidos lebantando su embargo.

„Por el Senado, y Camara de representantes de los Estados-unidos de America juntos en Congreso, se declara y establece: 1.° Que el acta de 17 de Diciembre de 1813, por la qual se impuso un embargo sobre todas las embarcaciones existentes en puertos de los Estados-unidos, queda desde esta fecha derogada, y anulada en todas sus partes; pero las penas y multas à sus contraventores, por el tiempo que debiò observarse, se impondrán, y distribuirán, continuando en su fuerza y vigor para èste solo efecto.

„2.° Tambien quedan derogadas y anuladas las actas que prohibian la importacion en buques neutrales de los gèneros, artefactos, y mercancias, que fuesen produccion manufactura de la Gran-Bretaña, de Irlanda, y de sus colonias y dependiencias; pero las multas y penas á los contraventores de dichas actas, mientras estubieron en plena observancia se impondràn y distribuirán con arreglo á su tenor, por solo lo respectivo al expresado tiempo: y se declara que por ésta acta no debe entenderse permitida la importacion de gèneros ó mercancias, que al tiempo de su embarque pertenezcan ò sean propiedad de enemigo, ò enemigos de los Estados unidos." — Langdon Cheves, orador de la Cámara de representantes — E. Gerry, Vice-presidente de los Estados-unidos y presidente del Senado — *Abril* 14 de 1814. — Aprobado, *James Madison*"

Bermuda 14 de Abril

Por el honorable Sir Alexandro Cochrane, Vice Almirante y Comandante en xefe de las fuerzas navales Británicas en el departamento del Norte de Americas &c. &c. Habiendoseme representado que muchas personas, residentes en los Estados-unidos, tienen deseo y lo han manifestado, de salir de aquel pais, ó para pasar al servicio de S. M., para establecerse en alguna de las colonias Británicas; *por el presente se hace saber* que todos los individuos que se hallen dispuestos á emigrar de los Estados-unidos; seran admitidos con sus familias à bordo de qualesquiera buques de guerra de S. M., ó en los puestos militares que se establecerán cerca de las costas, o en las costas mismas de dichos Estados; y tendrán plena libertad, ó de entrar en el servicio de mar ò tierra de S. M. ò de ser transportados como pobladores libres á qualquiera de las posesiones inglesas en el Norte de America, ò en las islas Antillas, donde encontrarán los oportunos auxilios para su establecimiento. — Dado &c. en la Bermuda à 24 de Abril de 1814. — Siguen las firmas del Vice Almirante y su Secretario."

Planes de los rusos, sobre establecimientos, y descubrimientos en América.

La fragata rusa de guerra, nombrada el General Suwarow, que se halla en Porsmouth, se dispone à un viage, que en las presentes circunstancias debe parecer muy extraordinario, pues se dirige no menos que á completar los establecimientos, el uno militar y el otro comercial, en la costa occidental del Norte de America. El Gobierno Ruso, en los diez años ultimos, construyò un fuerte, y lo mantenia con algunos cañones en la isla de Rodiak, latitud 55 N., y long. 160: siendo el punto mas inmediato del continente americano á su èstablecimiento de Kamtschatka. En los quatro años anteriores há empezado à formar otro establecimiento en la peninsula de *California*, ò en una de sus gargantas; y èsta fragata lleva artilleria y pertrechos de todas clases, para darle la apariencia de un establecimiento militar. El comercio que hacen los Rusos en aquellas partes ès considerable, y consiste en pieles, que llevan y venden con mucha utilidad en China, de don-

de traen generos y manufacturas á Europa, á precios mas cómodos que qualquiera otra nacion. La fragata Suwarow lleva tambien el designeo de descubrir paso por el estrecho de Beering á Arcangelo en la direccion del noroeste. Uno de sus oficiales ha dicho que en otro viage de descubrimientos llegaron á mas de la mitad de la distancia del cabo Norte á Arcangelo, y que los yelos impidieron seguir, quedando por ésta razon solo unas quatrocientas millas no reconocidas para completar el circulo del mundo. *(gacetas inglesas.)*

CORTES.

Continua el Proyecto de ley sobre la responsabilidad de los infractores de la Constitucion.

17. El Diputado de Cortes, que contra lo prevenido en los articulos 129 y 130 de la Constitucion, admitiese, para sí, ó solicitase para otro, algun empleo ó ascenso, no siendo de escala, ó alguna pension ó condecoracion de provision del Rey, perderá el empleo, pension ó condecoracion; será declarado indigno de la confianza nacional; y si se hallase en exercicio, será expelido de las Cortes, y en su lugar vendrá el suplente.

18. Qualquiera que se abrogase alguna de las facultades que por la Constitucion pertenecen exclusivamente á las Córtes (19) perderá los empleos, sueldos y honores que obtenga, y será deportado para siempre.

19. Las mismas penas se impondrán al secretario del Despacho, ú otra persona, que aconseje al Rey para que se abrogue, alguna de las referidas facultades de las Cortes, ó al que le auxilie autorizando sus ordenes, ó executandolas á sabiendas. (20)

20. Iguales penas sufrirá el que en la forma referida aconseje ó auxilie al Rey, para alguno de los actos que se le prohiben por las restriciones segunda, tercera, quarta, quinta, sexta, septima y octava, articulo 172 de la Constitucion, ó para emplear las milicias nacionales fuera de las provincias repectivas sin otorgamiento de las Córtes. (21)

(Se continuara.)

---

(19) *Articulo* 131.
(20) *Articulo* 131. *y* 226
(21) *Articulos* 2. 6 *y* 365.

EN LA IMPRENTA DE PUERTO RICO

Num. 35. *Fol.* 299

DIARIO ECONOMICO DE PUERTO-RICO.

VIERNES 3 *DE JUNIO DE* 1814.

ECONOMIA POLITICA.

Continua el Discurso de Don José Andino

Credito.

Por lo que respecta à la ciudad, y pueblos arreglados de la Isla, es muy facil averiguar las personas que la habilitan; y suponiendo que la mitad de ellas consuman en tabaco un quartillo de real cada dia, por este cómputo podrá graduarse lo que cada *fumacero* podrá vender en el barrio de ciudad, pueblo, ó campo en que se establezca; debiendo ser determinado el numero de dichos *fumaceros*, los que contribuiràn à razon de un real por cada peso de los que se le computen puede vender cada mes. Este impuesto podria quizàs hacer que el *fumacero*, ò *cigarrero*, como privilegiado, abusase de su esclusion vendiendo mal tabaco, ò mal fabricado; pero este abuso le privaria del expendio, porque habiendo otros *cigarreros*, deveria temer la competencia; à mas de que, como queda franca la venta del tabaco en rama, cada particular procuraria fabricarse el tabaco de su consumo, y el fraude quedaria burlado. No deben estrañarse estas mis proligidades, en materias que tienen por objeto acreditar una casa fuerte de comercio, qual ès un Banco.

Todos los que juzguen que el producto provincial de quinientos quarenta y ocho mil pesos, que he graduado en razon de la poblacion de esta isla ès exâgerado, deben considerar que los empadronamientos en una poblacion exparcida por montes y selvas, no ès facil haya sugeto que los practique con exâctitud, y los mas se hacen por relaciones, y no por escrupulosa investigacion de cada casa. Aun éste exâmen no puede hacerse las mas veces, porque todo viviente obscuro y àun visible procura, quanto puede, ocultar del gobierno quantas noticias le pide conducentes al co-

nocimiento de las facultades de su casa; y esto, por las pruebas repetidas que tienen de que tales exâmenes nunca se hacen con una intencion generosa, ni con unas miras equitativas, que tiren á graduar los impuestos con las facultades verdaderas. Este abatido concepto en que han estado los Gobiernos de toda la Europa no és solo en Puerto Rico; en la peninsula de España son mas excesivos los temores, por que allì es mas facil hacer cumplir las determinaciones del gobierno. Para que pudiera hacerse un censo exacto, seria necesaria una persuasion general en el publico de que el gobierno era un verdadero padre de familia, y que sus agentes no fundaban su concepto en la opresion de los pueblos, ni que toda contribucion dexaria de redundar en beneficio commun. Estas ideas nobles no pueden gravarse sino con las reiteradas pruevas que destruyesen el envejecido concepto en que està nuestra Nacion de desgobierno. Por todas estas razones crèo que los empadronamientos presentados al gobierno son inexactos por deficiencia; y doy á la poblacion de la isla el numero de *dosscientas setenta mil* almas, distribuidas en quarenta y tres parroquias; esto como termino medio de dos computos, segun se vè en la nomina n.° 1.° En la qual muchos conocerán excesos en unas parroquias, y defecto en otras; pero con error ò sin èl, vivo creyendo èsel calculo mas aproximado à la verdadera poblacion, y se verificarà quando los habitantes persuadidos de que se establecerá la *unica contribucion* no tengan que temer à muchos que acechan sus sudores para afligirles

La contribucion sobre las tierras, las alcabalas, fabrica de quarteles, guardias y correos, composicion de caminos, fabrica de Iglesias, salario de los Curas, diezmos, primicias, saca y menudeo de aguardiente, son otros tantos impuestos pecunarios y personales à que està obligado el labrador de Puerto-Rico, y que crean otros tantos cobradores, que como se dexa ver, no solo aspiran á la justa paga, sino á la excesiva cobranza, conque poder pagar sus respectivos arriendos, y quedar ganancioso, y como los frutos de la Zonatórrida no tienen un tiempo fixo para sus cosechas, á excepcion del Cafè y Cacao, ni sus diversas clases admiten una graduacion de precio conocido, resulta un altercado entre cobrador diestro, y pagador ignorante, entre quienes és facil decidir el triunfo. Esta competencia aflictiva y continua clama por la *unica contribucion*, màxime en el ramo

de diezmos y primicias.

Nuestras leyes de Partida tienen ordenado, que al labrador no se le cobre mas diezmo que el que pague en su conciencia. Esta ley, justa à todas luces, lo ès respecto de los fieles y tiempos en que se miraba el culto Divino con los preceptos de la ley natural, que obliga à dar testimonios publicos al Sr Creador y conservador de la naturaleza privilegiada del hombre. Cambiadas las opiniones, acrecidas las necesidades corporales, mas que los regocijos espirituales, el culto publico dexa de mirarse con necesidad de esplendor, y el alimento de sus ministros como vicioso, è innecesario. Si este concepto predomina en qualquiera grado, és consecuente el choque entre el precepto, y el desprecio de él; y ya que la unica contribucion puede destruir tantos males, debe establecerse, asegurada de la alegria del pueblo que cambiarà gustoso diez cobrados res por uno; y el Banco será mas acreditado quando le sean menos costosas las cobranzas, y que por tal medio ténderà à èstas aumento.

Al alcance de todos está que los demas ramos adventicios del fisco son bastante lucrativos, y que con los fixos, ó sean provinciales, y de patrimonio Real, llegarán à un millon de pesos de renta anual. Esta cantidad, fuera de las posibles ventajas del giro, és bastante para alentar al prestamista mas desconfiado, y mas adicto à sus monedas y à que mire al Banco como su mas seguro refugio: porque debiendose establecer un signo representativo de las cosas, tal como el papel, ó papeletas; este solo puede tener giro y estimacion en el mero ámbito del pais para que se establece, donde aunque se perpetùe, nada pierde el vecino arraigado que negocia con otro de su misma condicion, cuyas circunstancias no concurren en el que subsiste con la negociacion extrangera, ò ultramarina, pues aunque èsta tambien pudiera hacerse con frutos comprados á moneda papel, nunca el extrangero se allana al mero cambio, aspira siempre á metalico, acreditado en todos los mercados, qual es el Español, y donde no le hay no acude. Amás de que estando como están obstruidos, quando no cerrados, todos los caminos para distribuir los frutos de la America Española, ni el extrangero los apetece, ni el nacional tiene adonde llevarlos con comodidad; y de consiguiente quedarà en inaccion quando no todo el giro que antes hacia, al menos mucha parte de èl. En fin solo la esperanza de que

las cosas muden de aspecto puede retener al capitalista para prestar, ò sea hacer puestas à un Banco, en quien mas que en otro se puede confiar, y puede emprender negociaciones, à que no se atreverà ningun particular.

Confianza.

Credito, y confianza, parecen sinonimos; pero en muchas materias, y mas en la de intereses podrá haber motivo para el crèdito, y no haberlos para la confianza. Un Banco tendrà crédito, porque sus fondos arraigados, y su conducta como las esperanzas, se lo dèn; pero si debe operar en medio de los riesgos, carecerà de confianza. Puerto-Rico, como plaza fuerte, como isla grande, poblada y fertil, como pueblo no sugeto à revoluciones, y como punto que le interesa á la nacion española su conservacion, son motivos para la confianza; amàs de que, si el gobierno supremo llega à concevir las ventajas que le resultaban de conservar esta posesion por medio de un Banco, unico instrumento para hacer provechosa la poblacion, y cultura de esta isla, ès consecuencia forzosa, ponga un zelo poco comun para consolidar mas y mas tan utìl establecimiento, y los Directores, ó Banqueros seràn personas selectas con la circunstancia de no poder torcerse de la rectitud; porque debiendose conservar los ministros de la Hacienda Nacional, aunque no fuera para otras funciones que para la distribucion de los caudales que entregase el Banco, era dificil, si no imposible, se verificase una colusion entre ministros y Banqueros, mucho menos à la vista de un gefe de la hacienda nacional.

Otro objeto de desconfianza podria ser la naturaleza del lucro, ò sea interes que ofreciese el Banco: este puede dividirse en el de villete á premio, ò villete à dividendo. Respecto de los primeros sucederia, que aun en el caso de no proporcionar el giro las ganancias necesarias para el premio, las rentas provinciales, y nacionales, que siempre van en aumento con la poblacion, bastarian, quando no para el pago, al menos para satisfacer parte de él, hasta mejorar la suerte de las especulaciones. Y respecto de los segundos ès materia que sigue la suerte de toda negociacion mercantil; pero en èsta, podria aumentarse la confianza, dando á los accionistas que pusiesen veinte y cinco mil pesos, voto en las Juntas y empresas del Banco, ò conocimiento de su integridad

Los poco experimentados en negocios de Banco, hallarán

quizas un motivo para desconfiar de la inversion de unos fondos y negocios que deben proveer la subsistencia entera de todos los que gozen sueldo en la Isla: yo no me atreverè á zanjar èsta dificultad, para lo qual me serian necesarios muchos conocimientos intimos de la Hacienda publica, de que carezco; y ni la brevedad de un proyecto en compendio, tampoco permite las digresiones que era forzoso hacer con los supuestos, ò posibilidades que deberian tenerse presentes; pero es muy sabido que ha habido Bancos, y los hay en Europa, que se han hallado y hallan en iguales circunstancias, cuya dificultad se ha vencido destinando el tercio de las ganancias para porcion dividente entre los accionistas: y me atreveré á decir que habiendo aqui ingresos ciertos provenientes de rentas publicas, podrian hacerse convinaciones, y cómputos quasi exâctos.

Tampoco debe disminuir la confianza de este banco Puerto-Riqueño, el *agiotage*: porque nunca podria tener el dinero mas valor que el villete; porque nunca podria verificarse un particular ni aun compañia que compitiese en empresas al Banco; porque ésta isla no tiene una fabrica, ni fruto exclusivo que pudiera hacer entrar dinero á toda costa; y porque los privilegios exclusivos de que puede cargarse el Banco, siempre derivarian á quien quisiese competirle; y baxo tales supuestos ò principios ciertos, nunca el cambio en dinero, tendria mas valor que el cambio en villetes, que ès el *agio*.

Doy por supuesto que èste Banco como publico, admita toda especie de accionistas nacionales y extrangeros; y doy por supuesto que las empresas de este Banco no se han de limitar á un cabotaxe costero, entre esta isla, y sus vecinas y de consiguiente es manifiesta la bancarrota que estas harian en sus negociaciones mercantiles; y que aseguradas de la buena fé, y seguridad de este Banco, sin dexar de ser miembros de su nacion, procurarian ser accionistas de un Banco que les daria un premio, ò un dividendo, que ya no podrian gozar ni adquirir en las islas de su domicilio. Poderosa causa y calculo para que confie el nacional.

Yo degradaria la racionalidad, si dexase este proyecto sin descubrir igualmente los perjuicios que puede causar su establecimiento. Epilogado quanto llevo expuesto se reduce á establecer en la plaza de Puerto Rico una casa fuerte de comercio, hecho por el Gobierno Soberano, y de consiguiente lleno de privilegios, que aunque no suenan exclusivos, ni

se establecen, llegan à serlo en la practica. Esta casa fuerte proveeria todo el vestuario, asi de luxo como de primera necesidad à todos los habitantes de la isla; y de consiguiente el gremio de mercaderes que hasta ahora han tenido sus ganancias en llevar el dinero à las colonias Extrangeras, se verà en la necesidad de proveerse del Banco, y sus ganancias no serán tan excesivas como lo han sido hasta aqui: primeros perjudicados.

Esta casa, como compradora de los frutos, principiaria tomando con liberalidad los que se le presentàran y establecido su giro, empezarian los desdenes, y reparos impertinentes, hasta obligar al labrador à que los venda à uo precio infimo, y reniegue del banco: segundos quejosos.

Esta casa, capaz de hacer sus giros directamente á las fabricas de Europa, y en todo el continente Americano, con mas ventajas que ninguna casa fuerte de comercio, perjudicaria à los comerciantes de la Peninsula, que quando hiciesen sus expediciones hallarian ya provistos por el banco de Puerto-Rico los puertos de sus empresas; terceros damnificados.

Estos tres individuos, cuyos daños ò perjuicios acabo de manifestar, no lo serán bien calculados los intereses reciprocos. El de los mercaderes quedaria satisfecho manteniendo sus tiendas provistas del Banco, que, nunca venderia por menor, siendo èste el beneficio del mercader. Este, á mas de la ganancia en el menudèo tambien la puede tener poniendo su dinero en el Banco, ò proveyendose por medios mas còmodos, y baratos que los que use el Banco. El de los labradores, nunca puede ser mayor su daño, que el no tener quien les compre sus frutos: èste beneficio se lo proporciona el Banco, sin estorbarle el embarcarlo, ò venderlo à otro; y sobre todo el Banco le proporciona pagar con frutos sus contribuciones. Para que el comerciante de la Peninsula no tubiese de què quexarse, deberian imponerse derechos à los generos que saliesen del Banco para los otros puertos de la America, en consideracion á que los precios viniesen á quedar á la par con los del comerciante particular. Es verdad, que à todas luzes, y baxo de qualquier aspecto que se quiera poner el Banco, al fin, y al cabo, es una compañia exclusiva, y este solo titulo debe hacerlo odioso; pero seamos ingènuos.

Al paso que todos los escritores economicos modernos, y la razon, detestan los comercios exclusivos, en los esta-

blecimientos formados, claman por las compañias para que estas vivifiquen à los pueblos que se hallan empobrecidos, y sumergidos en la innaccion. ¿Que le importa al bien general de la nacion Española, que un corto numero de mercaderes dexe de enriquecerse con rapidez, sino se le aniquila ni destruye? Que importa que uno ù otro factor codicioso aflija à un labrador, vituperandole su fruto, si al fin se lo compra al mismo precio que otro manopolista? Ni que daño puede hacerle al comercio de España que entre en su gremio el Gobierno con un capital de dos ò tres millones de pesos? Asi ès que el daño que puede causar el Banco de Puerto-Rico, ès ninguno, ò quasi ninguno, al paso que puede producir muchos; pues aunque no se lograse otro que el de no necesitar de los caudales de Mexico para conservar una plaza é isla tan interesante, èsta sola mira debe hacer despreciar quantos perjuicios quieran atribuirle al Banco en question, y vencer quantos obstaculos se opongan à su establecimiento. A este fin, y terminando mis ideas, para corroborarlas paso à tratar el escabroso objeto de la unica contribucion.

Reglas fundamentales para los impuestos,

El clamor pùblico, y el desahogo de la administracion Soberana economica, han buscado incesantemente los medios para establecer la unica contribucion, y apenas se ha podido lograr sino imperfectamente, en los reynos de Aragon, y Cataluña. Este solo preliminar me bastaria para desistir de tratar de ella, y aconsejarla en esta isla; pero como la unica contribucion en ningun dominio español seria mas apreciada que aqui; y en ninguna parte se pueden hacer, como aqui, calculos aproximados, aunque le acompañasen algunas impropiedades; y como para el credito, y confianza del Banco de que he tratado seria muy conveniente, producirè mis pensamientos, que para mas claridad dividirè en parrafos.

PARAFO 1º

Lo que en si no tiene valor ni rinde probecho no debe contribuir.

Es rara la tierra que espontaneamente, y sin el auxilio del arte de frutos que alimenten al hombre, de consigui-

ente à toda tierra que no dè fruto espontaneo, no se le puede pedir contribucion. Esto mismo puede decirse respecto de los demas elementos; demodo que el hombre subdito, puede decir al hombre Soberano. No teneis derecho de cobrarme de lo que yo lucro en los elementos, porque los elementos nada producen que me alimente. Este alegato es especioso; y el Soberano puede contestar; es cierto tu dicho; pero yo con mi soberania te protegerè, para que nadie te estorve lucrar en los elementos; y èsta proteccion de mi poder soberano me la debes pagar. He aqui el racional derecho para cobrar, y la razon que debe persuadir à pagar.

2°

La utilidad que se puede sacar de los elementos èz incalculable.

Aunque nada producen los elementos materialmente, son instrumentos sin los quales no hay producciones; y el bueno ó mal uso que haga el hombre de estos instrumentos, constituye en mucha parte el buen ó mal exito de las producciones: luego el valor que se de á las facultades del hombre, es quien puede graduar la contribucion.

3°

No habiendo una medida para graduar los facultades corporales é intelectuales del hombre, es incalculable su contribucion.

Por este axîoma, lejos de imponer contribuciones à los descubrimientos utiles, se han premiado, y aun deificado á los hombres que han facilitado los medios de adelantar los trabajos para hacerlos mas lucrativos; y por la inversa se castigan y desprecian los ociosos, è ineptos. Seria injusto se gravase al arquitecto que por su ciencia se enrriqueciese, y se libertase al jornalero que por necio, ò inaplicado, èz pobre.

(Se continuerà.)

EN LA IMPRENTA DE PUERTO RICO.

Num. 36. Fol. 567.

DIARIO ECONOMICO DE PUERTO-RICO.

LUNES 6 DE JUNIO DE 1814.

ECONOMIA POLITICA.

Continua el Discurso de Don José Andino

4°

Las fuerzas corporales del hombre pueden graduarse por aproximacion.

Para calcular las fuerzas corporales del hombre, es necesario la experiencia que se tenga en cada pais, pues el clima, temperamento, costumbres, y educacion dominante, influyen en el comun de los habitantes.

5°

El Soberano no puede exigir con justicia, sino de lo que puede graduar con razon

Está visto (§ 4.) que solo las facultades corporales del hombre son calculables por aproximacion: luego solo en estas deven hacerse los impuestos; y si éste se hace sobre lo incalculable, tal como lo que adelante el hombre con su entendimiento, sería injusto, y vendría á castigarse la aplicacion, y exceso de trabajo.

6°

La cantidad de tierra que un hombre solo puede trabajar en esta isla, son 11. 32 varas castellanas quadradas en cada año.

Nuestras Leyes de Indios tienen determinadas ocho horas á los trabajadores de reales obras, y en la ciencia de la Legislacion se mira como excedente el trabajo diario que pasa de siete horas, pero como uno y otro calculo están hechos en la zona templada, no es aplicable á este clima,

donde los ardores del sol del medio dia son insoportables en los ocho meses del año; el sudor debilita las fuerzas, y los alimentos carecen de consistencia, y substancia. Es constante pràctica el trabajo de seis horas: en este tiempo la azáda limpia una tarea de dos varas *conuqueras* de ancho, que hacen seis castellanas, y doce varas *conuqueras* de largo, que hacen al cabo del año las 11.232 dichas; de cuyo termino no puede pasar ordinariamente porque en esto que ha limpiado, ò sea desyervado, emplea el resto del año en sembrar, codar, *vèlar de aves*, cosechar, beneficiar el fruto, y llevarlo al mercado. Aqui solo trato de aquellos frutos que no necesitan de fuego ni maquinas para su aprovechamiento; mas para tratar de estos frutos con la propiedad que se requiere, dictada por la experiencia, és forzoso convenir que en este clima, lo mismo que en Europa, se experimentan en quatro años, uno abundante, otro mediano, otro ordinario, y otro muy malo; baxo cuyos supuestos formo la tabla siguiente.

Cosechas de arroz, maiz, café, y tabaco, con sus mas altos precios.

Años.	Arroz		Maiz		Cafe		Tabaco	
	hanegas	ps.	hanegas	ps.	quintales	ps.	productos en pesos	Suma de productos en quatro años. pesos.
Bueno.	20	80	24	72	24	288	. . 288	Arroz . . 216
mediano.	16	64	18	48	20	240	. . 240	Maiz . . 168
ordinario	12	48	16	36	16	192	. . 192	Café. . . 840
malo.	6	24	4	12	10	120	. . 120	Tabaco . . 840
		216		168		840	840	Total importe. 2.064

La tabla precedente dá los resultados siguientes: primero, Que los quatro frutos cosechados por quatro distintos hombres dan al cabo de quatro años 2064 pesos, que corresponden á cada año 516 pesos; y á cada hombre 129 pesos, ò el jornal de 2 reales 28 maravedises y 18 centesimos: segundo que el que solc. trabaja arroz gana 54 pesos al año: el que maiz 42 el que café 210, y lo mismo el que cultiva el tabaco: tercero que la utilidad mayor estará de parte del que cultive los dichos quatro frutos; bajo cuyo supuesto ó posibilidad exáminemos los siguientes, indispensables gastos.

	Rs.	Ms.
Carne ó monestra. .	„	13
Grasa, sal, y especias.	„	17
Platanos.	„	9
Cafè	„	4
Dulce.	„	9
Importe de comida.	1	17
14 varas coleta. . .	35	„
dos machetes. . .	10	„
una hazada. . . .	8	„
sombrero basto. .	24	„
otro de paja. . . .	3	„
tres pañuelos. . .	36	„
12 dias de alquiler de bestia.	48	„
	165	17

	Rs.	Ms.
Suma anterior. .	165	17
Quatro guardias. . .	48	„
Derechos de tierras. .	1	8
Salario del Cura. . .	2	„
Asistencia de comida y labado	32	„
Tabaco.	12	„
estera.	3	„
composicion de caminos	18	„
fiesta del patrono. . .	2	„
diezmo de lo supuesto.	113	2
primicias.	34	„
total de comida al año.	547	„
reparo de Iglesia ò quartel.	12	„
	1020	11

Por manera, que importando los gastos forzosos 1020 reales y 11 maravedises que hacen pesos 127 y medio, y la ganancia ò trabajo 129 pesos, quedan libres un peso, quatro reales.

Es constante que la Economia rustica tiene distintisimos arvitrios que no se pueden detallar; pero yo he querido poner datos proximamente constantes, para que en su vista el gobierno parta à hacer sus computos y consideraciones; y serà la primera: que hoy un labrador ocupado en tierra pingue, olvidandome del que trabaja en estèriles: 2° Que lo conservo sano todo el año, no obstante que son muy frequentes las fiebres intermitentes. 3° Que no cuento con ningun gasto extraordinario de recreácion; y 4° Que lo reduzco al alimento y vestuario mas escaso y tosco. Los que tienen conocimiento de las suertes del campo de esta isla verán que dificilmente se logra una venta de granos tan lucrativa como la que he supuesto; y que toda la utilidad que el labrador llega á sacar de sus trabajos estriva en la crianza y ceba del ganado, demodo, que el que no puede lucrar en este ramo, nunca sale de la mas angustiosa miseria. Tan constantes verdades deben disminuir el triste concepto de desidia que se atribuye á los portorriqueños.

La desidia, aunque tiene su raiz principal en la naturaleza, y educacion del hombre, la acrecenta mas la insuge-

ranza del beneficio del trabajo. Ya se ha visto lo que le queda á un hombre que solo tiene su puñal y hazada; á quien con mucha verdad se puede decir, no le sobra nada de su trabajo, y de consiguiente solo podrá respirar si tiene la ayuda del buey, ó del arado.

Es constante que las continuas lluvias en esta isla, parto de su alta sierra de Luquillo, contrarresto ú oposicion al curso de las nubes, y los ardores del Sol hacen germinar las yerbas, de las que ès forzoso limpiar los frutos para que no perezcan. Este trabajo fatigoso hace que los habitantes procuren siempre sembrar en montes virgines que derriban, y queman, libertandose asi de la yerba; pero ya se vè que èste beneficio no lo pueden lograr todos y los mas necesitan recurrir al arado.

Se ha dicho siempre que el buey hace las diez y siete partes, de las diez y ocho de las labores; pero como al buey, solo se le puede hacer trabajar lo que el hombre puede despues cuidar, y conservar, solo dará al cultivo hecho el beneficio de la limpia del terreno, y del fruto, que son en nuestra cuenta, ciento y cuatro dias; ò jornales, que estando dicho asciende à dos reales veinte y ocho maravedises y trece centesimos, importarà el beneficio del buey, 86 pesos 6 reales y 16 maravedises; Esta cantida es la unica que debe mirar el hombre economico como posible para graduar los impuestos. La proteccion que dè el soberano al buèy y á quien lo maneja, és la unica que le harà acreedor á la mas justa cobranza; fuera de esto nada será equitativo ni racional.

Debo temer, que siendo la opinion comun contraria á quanto llevo expuesto; y siendo mi exposicion sospechosa, como empleado en la agricultura, me ès forzoso protestar ante los hombres no practicos en labores que quanto llevo dicho ès conforme à la verdad que siento, y que palpo; y que para corroborarme en mi opinion tengo à mi vista hombres de salud robusta, eficazmente aplicados al trabajo con capitales de tierras pingues ganado, y bestias, acompañados de esposas è hijos, sometidos al mas duro y continuo trabajo; apesar de lo que no gozan un dia de recreacion, no pueden alimentarse con manjares deleitosos, ni aun vestir conforme á su clase.

A todo esto añadirè, no se me señalará un hacendado de esta, que lo sea con solo el beneficio de las labranzas. Todos quantos labradores acomodados hay en la isla, han

principiado sus fortunas en los arriendos, en el comercio, en comisiones, ò empleos, donde han adquirido capitales conque han podido proveerse de esclavos y ganados, que hacen su bien estar. Existirán quizás algunas haciendas acomodadas, que no hayan tenido los capitales adquiridos del modo que he dicho; pero serán haciendas hechas desde aquellos tiempos en que no habia otra industria en Puerto-Rico que la pastoril, en cuyos tiempos lo despoblado de gentes, propagaba los ganados á poca costa, por la abundancia de pastos, y libertad con que podian correr los ganados sin perjuicio de las pocas labores.

Tampoco se me oponga la prosperidad de las haciendas hechas, y cultivadas que hay en la isla por extrangeros. Estos cuentan sus ganancias, sin consideracion à la vida de sus esclavos: hablo en general, pues en particular conozco algunos mas tutores que amos de sus esclavos; carecen de los lazos de muger, hijos, parientes, y demas causas de erogaciones; han traido consigo el caracter de cada nacion, donde se evidencia el espiritu de nimia restriccion, ò de liberalidad que los distingue; y sobre todo aumentan un terzio à sus trabajos ó lo que es lo mismo, la diferencia que à de o horas en que emplean sus brazos, á seis que dedican los nuestros.

Presente quanto vá dicho, como base para el legitimo impuesto, y de la comun adquisicion, creo muy conforme que la unica contribucion se imponga en las personas aptas para adquirir, y estas divididas en cuatro clases.

1.- Propietarios, varones; inclusos sus esclavos tambien varones, desde quince á sesenta años.

2.ª Proprietarias hembras, con las esclavas desde diez y ocho hasta cinquenta años.

3.º Colonos varones, con la misma edad que los propietarios.

4.º Colonos hembras con iguales consideraciones.

Y creo tambien proximamente justa la imposicion á los primeros de tres y medio pesos por persona. A las segundas, dos pesos A los terceros diez y ocho reales. y à las quartas doce reales. Esta subvencion personal, segun mi computo de poblacion, debe dar el resultado siguiente

Numero de almas.	260.000
Quarta parte de inválidos y niños. .	65.000
Residuo habil contribuvente.	195 000
Tercera parte de hembras.	65.000

Dos tercios de varones propietarios. . 86 666
Dos tercios de hembras propietarias. .43. 33
Un tercio de varones colonos. 43.333
Un tercio de hembras no propietarias. . 21.667

Esta subdivision de clases, tan necesaria, para que sea justa proximamente, la subvencion personal, darán el producto siguiente, con desprecio de fracciones.

(Se continuará.)

TESORERIA NACIONAL DE PUERTO-RICO.

ARQUEO DE LA SEGUNDA SEMANA DE MAYO

CARGO.			Ps.	Rs.	Ms.
Existencia efectiva del dia 7 en que se practicó el último Arqueo.			14776	5	1
INGRESOS POSTERIORES.	Metalico	Papeletas	Total		
Buena cuenta de las Bulas del presente bienio.	. .	200 0 00	200	0	00
El Alcalde de Barranquitas encuentra del encabezamiento de la renta de dicho partido.	. .	40 0 00	40	0	00
El mismo á buena cuenta del derecho de tierras del año pasado. .	. .	38 6 00	38	6	00
Buena cuenta de los diezmos de Humacao. por el trienio que cumplió en 1812.	. .	100 0 00	100	0	00
Idem de los diezmos de Vega-alta, por el trienio cumplido en dicho año.	. .	100 0 00	100	0	00
Ultimo resto de las Alcabalas de Luquillo por el trienio cumplido en id.	. .	87 1 17	87	1	17
Idem de los diezmos de dicho partido, por el enunciado trienio de 1812.	. .	414 3 00	414	3	00
Alquiler de una casa de la pertenencia del difunto Tesorero que fué D. Fernando Casado.	.	80 0 00	80	0	00
Derechos liquidos de la Receptoria de Humacao en Abril. . .	164 0 31	84 1 28	248	2	28
Buena cuenta de los productos de la Receptoria de Naguabo. . .	261 6 16	00 0 00	261	6	16
Idem del encabezamiento de rentas del partido de Humacao, por el presente año.		782 0 00	782	0	00
Exhividos por D. Aniceto Ruiz, como pertenecientes á la Canongía suprimida de esta Catedral, con					

cacion al extinguido tribunal de Inquisicion de Cartagena de Indias.	2000	0	00	1656	4	6	3656	4	6
Productos de la Receptoria de Guayanilla en Marzo.	106	2	00	136	4	00	226	6	00
Ultimo resto de los diezmos de Rio-Piedras y Cangrejos, por el trienio que cumplió en fin del año de 1794.				448	0	00	443	0	00
Buena cuenta de los productos de Aduana en este mes.	750	0	00	2218	6	31	2968	6	31
Idem de los productos de la Receptoria de Guayama.				65	3	00	65	3	00
Idem de la de Arecivo.				127	3	27	127	3	27
Idem de la de la Tuna.				49	0	24	49	0	24
Idem de la de Añasco.				93	6	31	93	6	31
Idem de la de Yauco.				50	1	30	50	1	30
Idem de la Administracion de Ponce.				164	7	6	164	7	6
Idem de la de la Aguadilla.				131	7	19	131	7	19
Idem de la de Cabo-roxo.				230	5	13	230	5	13
Idem de la de Mayagues.				60	7	00	60	7	00
	3296	0	11	7320	6	25	10616	7	2

RESUMEN.	Metalico.			Papeletas.			Total.		
Importo la existencia anterior.	12096	4	00	2678	1	8	14774	5	8
Idem los Ingresos ulteriores.	3296	0	11	7320	6	25	10616	7	2
Total Cargo.	15392	4	11	9998	7	33	25391	4	10

DATA.	Metalico			Papeletas			Total.		
A D. Christoval Riug, por reintegro de mayor cantidad que en Octubre del año pasado prestó á estas Caxas Don Magin Torres.				206	3	14	206	3	14
Reintegro a D. Antonio Molinas, por prestamo que hizo á estas Caxas en Septiembre del año pasado.				200	0	00	200	0	00
Al apoderado del V. D. y Cavildo de esta Ciudad, en cuenta de sus rentas del año pasado.				2160	0	00	2160	0	00
Al Contador del bergantin Marte en cuenta de los gastos de la habilitacion de dicho buque.	500	0	00	00	0	00	500	0	00
Buena cuenta al Hospital.	80	0	00	00	0	00	80	0	00
Al Regimiento Fixo.	300	0	00	00	0	00	300	0	00
Sueldos de los individuos empleados en el Astillero de la puntilla por Abril.				191	4	00	191	4	00
Manutencion de los vagos destinados al presidio de la puntilla por idem.				210	5	5	210	5	5

Remitidos á la hacienda de Canovana para ayuda de los gastos que en ella se ocasionen.	300 0 00	300 0 00	
Al Fixo por asignaciones de algunas Viudas.	16 4 00	16 4 00	
A los maestros y sobrestantes de fortificacion por sus sueldos de Abril . .	401 0 00	401 0 00	
Asignaciones á algunas Viudas de empleados que fueron de fortificacion. . .	56 0 00	56 0 00	
Real Merced de Juana Ventura Traviesa	9 6 00	9 00 0	
Al mayordomo de la fabrica de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad en cuenta de los Novenos del año anterior.	1656 4 6	1656 4 6	
Al sobrestante de plaza, á buena Cuenta de los gastos de este mes. . .	80 0 00	80 0 00	
A las milicias de infanteria por resto del haber liquido de Abril	1503 6 27	1503 6 [illegible]	
Al Regimiento Fixo, buena cuenta. . .	321 2 21	321 2 21	
Gastos de fortificacion en la ultima quincena de Abril	68 4 00	68 4 00	
Idem de plaza en el mismo mes. . . .	39 6 00	39 5 00	
Idem del Astillero	12 0 00	12 0 [illegible]	
Idem del Corr o Patriota.	24 5 00	24 5 00	
Buena cuenta al Hospital para los gastos de este mes.	800 0 00	800 0 00	
Al Contador del bergantin Marte para completar los pagos de sueldos a los individuos de dicho buque; . . .	420 5 17	420 5 17	
Al teniente de Navio D. Jose Maria Vertiz, por su sueldo liquido de Abril. . .	53 3 2	53 3 2	
Real Merced de Ceronima de Torres, por Enero y Febrero anteriores. . . .	30 0 00	30 0 00	
A la Maestranza de Artilleria en cuenta del presupuesto de gastos de este semestre-	400 0 00	400 0 00	
	880 0 00	9161 5 24	10041 5 24

Balance	Metalico	Papeletas.	Total
Importa el Cargo.	15392 4 11	9998 7 33	25391 4 11
Idem la Data.	880 0 00	9161 5 24	10041 5 24
Existencia en 14 de Mayo .	14512 4 11	837 2 9	15349 6 20

EN LA IMPRENTA DE PUERTO RICO.

Num. 37. Fol. 315

DIARIO ECONOMICO DE PUERTO-RICO.

MIERCOLES 8 DE JUNIO DE 1814.

ECONOMIA POLITICA.

Continua el Discurso de Don José Andino

Importancia.

86.666	Varones propietarios à 5 ps. 4 rs.	303.331
43.334	Hembras propietarias á 2 ps.	86.666
43.334	Varones colonos à 2 ps. 2 rs.	97.499
21 667	Hembras no propietarias á 1 ps. 4 rs. . .	32.500
5 \ 1	Suma	519.996

Se presenta à toda consideracion, que habiendo graduado la unica contribucion por las ganancias del hombre como labrador, y que segun mi computo de poblacion, asciende à quinientos diez y nueve mil novecientos noventa y seis pesos, es de justicia se le gradue su debito al Estado, ó sea á la proteccion Soberana que le defiende como pastor. Examinando los protocolos de causas criminales de esta isla, formadas en aquellos calamitosos tiempos, en que las justas solicitudes de los habitantes para buscar su indispensable subsistencia, vendian su ganado al comprador extrangero, que furtivamente lo buscaba, hallarémos que la industria *pecuaria* és el ramo mas productivo, y anàlogo á un terreno el mas *pastoso* quiz s de toda la zona tórri a, qual ès el de esta isla; y nos convencerèmos de la sòlida causa que tuvo el autor de la historia de los establecimientos de los Europeos en las dos Indias, para que hablando de la isla de Puerto-Rico, en el tomo 4.° pag. 289 dixese: „bastaria para mejorar su suerte (los habitantes de Puerto Rico) „permitirles la venta libre de sus ganados. La extension de „sus tierras les permite criar bastantes para las urgencias de

„todas las islas Antillas, empleadas en la cultura. La situacion „de un establecimiento que se halla en medio de esas islas „las favorece enteramente la introducion de sus ganados en „los puertos. La corte de Madrid se aprovecharia asi, con „frutos politicos, de una condescendencia que dicta la humanidad."

A estas verdades muy conocidas, debe añadirse que el alimento de los habitantes, para que dè vigor à la naturaleza de estas gentes disipada en los calores, ès forzoso sea de carne fresca, porque las menestras, y verduras no tienen azeites, ni tocinos con que condimentarse. Pero dexando todas estas consideraciones para aquellos que hayan de tratar de los medios mas conducentes à fomentar el ganado; á mi solo me pertenece ahora exâminar la justa contribucion, y establecer supuestos los mas proximamente racionales á las qüestiones siguientes.

1.° Què cantidad de ganado puede alimentar esta isla, sin detrimento de la agricultura.

2.° Quanto será el total importe de este ganado segun su precio actual.

3.° Qual serà el mas pròxîmo justo impuesto que debe soportar.

Las descripciones geograficas que se hagan de esta isla, reducidas à medidas lo mas posiblemente exáctas, le daràn á su gramo, paralelo treinta y seis leguas de largo, y nueve en su termino medio de ancho; de lo que resultaràn 324 de superficie: destinando el tercio de ella para aumento del ganado, seràn 108 leguas las invertidas en èsta industria. Exâminemos en varas castellanas las que deben contener cada una de estas leguas. Para èsto es forzoso hacerse cargo que la dimension que se ha dado consiste en leguas horarias, ó de veinte en grado, las quales en un circulo maxîmo de la esfera constan de 6415 varas y media castellanas; y como esta isla dista del Equador diez y ocho y medio grados, constarán sus leguas horarias de solo 5930 varas, y cada legua quadrada de 35.164.900 varas; ò lo que es lo mismo de 6.251 cuerdas, constando cada cuerda (medida que se usa en esta isla) de 5.625 varas quadradas; baxo cuyo dato se compondrá el tercio de la superficie de esta isla de 675.108 cuerdas; y dando à cada cabeza de ganado quatro cuerdas para pastar, podrán alimentarse 168.777 cabezas. Pasemos á exâminar el valor proximamente intrinseco de este ganado, que es la qucation segunda.

Para esto se puede decir sin gran error que una vaca de vientre del valor de veinte y cinco pesos procrèa en tres años, una novilla de veinte pesos, un terneron de doce; una becerra de seis, y un posparto, ò nieta de cinco pesos, con lo que serán cinco valores distintos, en los que se puede graduar un *hato*; cuya regla aplicada à nuestra computacion darán.

33.755	Vacas à 25 pesos. . . .	843.875
33.755	Novillas à 20 pesos. . . .	675.100
33.755	Ternerones à 12 ps. . . .	405.060
33.755	Bezerros à 6 pesos. . . .	202.530
33.755	Bezerras à 5 pesos. . . .	168.775
168.775	Totales. . . .	2,295.340

Visto à quanto puede ascender el ganado que se puede criar en la tercera parte del terreno de la isla, y su intrinseco valor aproximado, paso á calcular el mas proximamente justo impuesto que debe soportar; y es la qüestion tercera.

Nuestras leyes de Indias tienen determinado que el diezmo del ganado se pague quando la cria está en estado de abandonar la madre; por cuya regla diezmarà nuestro ganado computado, 40.506 pesos, que es lo que corresponden à 405.060 pesos que doy de valor á 33755 ternerones, y son de los que habla la ley, se separan de la madre. Si se reparten los 40.506 pesos sobre todas las cabezas, tocará à cada una 1 real 31 maravedis y 28 centesimos. ¿Pero quantas pesquisas, quantos cohechos, quantos fraudes, y quantas incomodidades eran forzosos en la cobranza de un impuesto que requeria tantos exámenes? Esto obliga á buscar un equivalente mas averiguable, sencillo, y equitativo.

Se ha visto la cantidad de tierra, que se debe destinar al ganado: el numero que puede haber; y el montamiento de su diezmo: luego serà equivalente la cobranza, si se impone en las tierras que le alimentan; ò lo que es lo mismo, si los 40.506 pesos se distribuyen sobre los terrenos que alimentan ò pueden alimentar ganado: y como no hay poseedor que dexe de criar alguna porcion de èl, ya sea para el esquilmo de la leche, ò ya para las bueyadas; ès el pasto ò tierras quien debe encaminar al acierto. Para esto supongo, que solo estén pobladas ó cultivadas las quatro quintas partes del terreno de esta isla; y habiendo dicho que consta su su-

perficie de 324 leguas; y cada legua de 35.164.000 varas, contendrá toda la isla 11,393.417.600 varas, ò lo que es lo mismo 2.025.497 cuerdas, cuyas quatro quintas partes pobladas harán 1.620.396 cuerdas, entre cuya porcion de terreno, repartida la importancia del diezmo dicho del ganado, tocarán à cada cuerda, 6 maravedises y 79 centesimos; y á cada caballeria de tierra 39 reales y 32 maravedises.

Esta mutacion de contribucion territorial, debe espantar á primera vista, acostumbrados como estamos à la contribucion de doce reales y medio por cada caballeria de tierra; pero si calculamos el mejor destino que podremos dar á nuestras posesiones; el libre trafico de nuestros frutos; el ningun exâmen de nuestros intereses; y la ninguna cuenta para saciar codicias agenas; ultra del descanso de las conciencias timoratas; son beneficios que deben añadirse à el que esta graduacion de una contribucion disminuye, quando menos, una tercera parte de lo que actualmente contribuimos.

Un Banco nacional, ó el gobierno que entienda la aritmetica politica economica, podrà muy bien disminuir esta subvencion territorial con el fin de premiar el Pastor que cierre sus tierras con cercas vivas, ó de piedras, para criar y cebar ganados mas abundantemente, y asi adquirir mas medios para consumir mas en vestuarios, y muebles de que le proveerà el Banco. Aun le queda à este otro camino muy lucrativo; esto es; la negociacion que puede hacerse con las tierras de Crillon, y Canobana,

Es opinion comun, que unas y otras componen mas de quatro leguas de terreno, y reducidas à punto de tres y media leguas; constando cada una de 43.692.100 varas quadradas, que hacen 26.184 cuerdas; en ellas pueden alimentarse, 6- 96 cabezas de ganado, de las que negociando solo las mil annualmente, se podra contar con un ingreso liquido de 40 000 pesos. Para llegar á este estado de prosperidad bastarian solo cinco años; en este tiempo cien hombres de hacha podarian los montes para facilitar la germinacion de las yerbas; el Banco, cobrando parte de las rentas en ganado, hallaria en estas tierras todos los socorros conducentes á su prosperidad; por que es el mejor temperamento de toda la isla; tiene muchos abrevaderos, y vegas, como que la riegan cinco rios; y su situacion la hace independiente, ó inconnexâ con todo transito, ni perturbacion.

Con mas decidida prueba se puede calcular la utilidad

que puede dexar la negociacion de la *sal*; y recordando lo que queda dicho, resultará que 260.000 almas deberán consumir 17.333 almudes cada mes, los que vendidos à razon de dos reales (precio á que nunca baxa) harán 34.666 reales; y suponiendo que su elavoracion haya costado la mitad de este producto, quedará una ganancia annual de 25 999 pesos.

Por el cómputo ò supuesto de poblacion, se puede graduar el producto del impuesto sobre el menudeo ò fabrica del tabaco en cigarros, cigarrillos, y de masticar; y suponiendo, como queda dicho, que la mitad de la poblacion fume, ò mastique, y que consuma un quartillo de real diario , serán 4.012 pesos lo que consuman diariamente 130.000 personas, y la renta que resulte del impuesto de un real por cada peso 507 pesos 6 reales diarios, que sumarán al año 185.328 pesos

Por suovencion personal.	.519.996
Por subvencion territorial.	40.506
Por el liquido producto de la sal.	25.999
Por el rendimiento de la venta por menor del tabaco , ...	185.328
Total ingreso provincial.	771.829

Por lo acostumbrado que estamos todos los habitantes de esta isla à vivir dependientes del dinero que venga de Mexico: á no calcular otro comercio que el de la plata, llevada en fraude à las islas extrangeras vecinas: à no poder hacer especulaciones futuras, por las variaciones de los impuestos: y por ultimo, acostumbrados á una apatia, y al solo comercio del ahorro, como medio de gozar del olvido, felicidad de la esclavitud: no me será extraño la repugnancia que engendrarán mis proposiciones en algunos ánimos.

Hè dicho y repito, me presento lleno de desconfianza de mis ideas, no por que las crea erradas, porque esto seria el colmo de la iniquidad, y del sofisma, sino por que el hàbito de la innacion hace odiosa toda proposicion que incite ó requiera trabajo, maxîme complicado como èste de un Banco Nacional, donde se requieren gefes y directores no solo de noble y sana intencion, sino de conocimientos, y sutilezas economicas.

Me lisongeo que el labrador, el pastor, y el artesano, clamarán por el establecimiento de la unica contribucion; al paso que los ànimos mezquinos, y que miran con indiferencia el mal ageno, declamarán contrá un proyecto que les corta el camino de enriquecerse en poco tiempo, y con poco trabajo.

Si és cierto que podrá realizarse la adquisicion provincial de 771.829 pesos, añadiendo a èsta cantidad la que ingrese ó puede ingresar de 40.000 pesos por el ganado de que se pueblen las tierras de Crillon, y Canovana, y las ganancias en el comercio externo è interno; ¿podria nunca creese una importancia de tanta monta? Pero es un dogma economico, que la poblacion ès la verdadera riqueza de un Estado, siempre que á esta riqueza, como á todas las demas, se la haga valer; pues de nada le serviría al poséedor de ricas tierras, ni al cosechero de frutos preciosos, estos bienes, sino las cultivan ò no procura la salida.

La isla de Puerto-Rico, que es lo mas poblado de toda la America á proporcion de sus terrenos, ninguna utilidad ha dado al Estado, solo para la guerra; y [illegible] necesitado de los socorros de Mexico: y si se examina la invalidacion de este pueblo, no se encontrarà otra causa mas inmediata y eficaz, que la costumbre de recaudar los impuestos en dinero. Este sistema obliga, mas que otra causa, á arrendar todos los ramos contribuyentes; el arrendatario aspira á doblar ó triplicar la cantidad de su arrendo, y el pagador siempre contribuye con mucho mas de su justa obligacion: èsto, por que en una isla donde circula poco numerario, solo lo adquieren los avecindados á la capital, ó á los puertos de mar freqüentados, y el resto de los habitantes se vé en la necesidad de pagar su contribucion en frutos ò ganados, por menos precio de su justo valor. A solo los paises de minas, sólo los pueblos de un comercio externo, y solo los trànsitos de exercitos, y residencias de tropas, se les puede compeler con alguna razon à la contribucion en metalico. Dudo, con muchos, giren en la isla doscientos mil pesos; y si èste computo ès racional, la contribucion solo puede hacerse en frutos. Podrá muy bien haber hasta un millon en plata y oro; pero este no saldrá al giro, ni debe esperarse que salga, sino por medio de un Banco de credito y confianza.

En obsequio de la ingenuidad debo reconocer que pa-

ta que tenga valor la subvencion personal, y que se exija con justicia, se requieren empadronamientos muy exactos, con el conocimiento de las edades de los contribuyentes. Sabemos que èsta omision produxo en la Europa en el siglo catorce, mucho derramamiento de sangre, con exposicion de la vida de un Rey, por haber los cobradores querido exigir contribucion por la hija de un herrero que no llegaba á quinze años. Para evitar tales desastres, parece lo mas conveniente que cada cabildo de los pueblos tenga un registro compuesto de quadernos distinguidos por abecedario, y cada hoja sea la noticia sucinta del hogar ò cabeza de familia, y notas del dia del nacimiento de los hijos varones y hembras, de los esclavos distinguidos por sexòs ó edades; y aunque respecto á los negros bozales no se podria dar una relacion de edad legitima, el dictamen de hombres buenos y practicos seria el que debia seguirse.

Quanto llevo dicho acerca de la subvencion personal, solo serà ajustado y equitativo respecto à los habitantes labradores, ya sean propietarios ó ya colonos, porque les riquezas rusticas son siempre en razon del numero de brazos que se emplean; ouya razon no versa respecto de los habitantes urbanos, donde puede verificarse, y se verifica, un vecino pobre con mucha familia de hijos, y otro rico con poca familia; y de este principio resultará que entre los urbanos no debe tener lugar la subvencion personal, y si la contribucion territorial; y esto con tanta mas justicia, quanto el urbano es el que goza mas inmediatamente y aprovecha la proteccion soberana, que con sus armas le ampara y defiende su posesion. Si podrá tener lugar la subvencion personal entre los urbanos no propietarios de solares; y aunque èss muy dificil imponerla con exâcta justicia, la aproximacion à ella es quanto se debe buscar. Por tanto solo debe imponerse en los hombres hàbiles, libertando toda clase de muger no propietaria, porque estas en los poblados no contribuyen á las ganancias del hombre, sino con su economia; y quando mas con labores que apenas bastan à su alimento. Quando digo en los hombres, debe entenderse áun de aquellos transeuntes que cumplan un año de residencia, legitimos deudores á la proteccion soberana. No detallo la contribucion ò cantidad que estos deben pagar; ni la que se debe imponer á las casas y solares, por carecer de la instruccion y principios que me deben guiar, tales como el cos-

to del alimento y vestuario; y las diversas estimaciones que tienen las casas en razon del barrio que ocupan.

Es muy posible se objete á este proyecto economico, los grandes gastos que es forzoso hacer en empleados superiores è inferiores; almacenes, arrias, buques, y oficios, pero analizado se hallará, que es uno de los mayores beneficios que podrà hacer el establecimiento del Banco: Porque todos èstos gastos solo se harán por el beneficio superior que dexan; y porque una provincia que puede ocupar diversisimos sugetos en encargos, aumenta su felicidad dando empleos à muchas gentes, que sin este auxilio vivirian en el ocio, en los vicios, y en el celibato.

Aproposito de èste objeto me tomare la libertad de publicar una idea del actual Sr. Gobernador Don Salvador Melendez Bruna. Hecho cargo de que en la isla de Puerto-Rico no habia una industria popular en que se empleasen las mugeres pobres, aspiraba à que la fabricacion de tabaco se hiciese por mugeres, excluyendo de ella todo varon mayor de quince años. Los que conozcan el estado y suerte de la poblacion de esta isla, reconocerán los grandes, è incalculables beneficios que resultarian de una ordenanza economica que se hiciese con tal objeto en quantas labores pudiesen emplearse exclusivamente à las mugeres: la miseria, madre de la prostitucion, desapareceria; y el aumento de hijos que ahora se mira como graboso, constituiria la felicidad domestica ¡Oh risueña y agradable esperanza!

Seria un tropiezo de mucha consideracion para establecer un único impuesto, como llevo pedido, el diezmo debido à la conservacion del culto Divino, y alimento de sus ministros; pero precisamente cuenta Puerto-Rico, entre los muchos quebrantamientos de las Leyes, que constituyen sus miserias, el extraordinario quadrante de sus diezmos, que no tiene concordancia con los del resto de la monarquia americana; y por consiguiente està libre la unica contribucion de que el diezmo Eclesiastico le sirva de obstaculo. El Illmo. Diocesano, y venerable Dean y Cabildos, estàn pagados de los caudales publicos; y los Curas Parrocos de los pueblos estàn asalariados por sus vecinos; demodo que conservandoles estas congruas y aun aumentandoselas como podra hacerse, Sacerdotes, Pueblo y Gobierno quedarian satisfechos. *(Se continuarà.)*

EN LA IMPRENTA DE PUERTO RICO.

Num.° 38. Fol. 823

DIARIO ECONOMICO
DE PUERTO-RICO.

VIERNES 10 *DE JUNIO DE* 1814.

ECONOMIA POLITICA.

Concluye el Discurso de Don José Andino

CONCLUSION.

Lector: si te precias de prudente, desatiende lo quimerico y mal convinado de este proyecto; y si te fastidia una lectura desordenada, y confusa, llénate del deseo de corregir mis faltas, manifiestámelas, y publica tus ideas, con la esperanza de que muchas veces el yerro de un hombre ha producido el acierto de muchos. Pero si este papel puede hacer la felicidad de quantos tengan su residencia en esta isla, y contribuir al bien general de la nacion Española, procura que merezca la proteccion, y amparo del supremo gobierno, sin cuya voluntad y aceptacion ès impracticable; el amparo, digo, de esos hombres buenos que unidos con el titulo de Cortes, y adornados con la voluntad del pueblo, se han convertido en otros tantos genios tutelares de la nacion Española en ambos emiferios: cuya santa obra de la Constitucion, no debemos temer sean aquellos decretos de los tiempos calamitosos, que con boca que todo lo prometian, eran manos que todo lo devoraban: el bien general es el dichoso fruto de una congojosa revolucion. No esperemos èste de la voluntad de uno, ò de pocos. Todo ciudadano tiene ya parte directa ò indirecta en los consejos, y esta augusta mutacion rescata nuestras almas de la esclavitud, ennobleze nuestros corazones, y obliga à aplicar con liberalidad nuestras fuerzas, para el bien y prosperidad del Estado. Las debiles que me acompañan te las presento en este proyecto: oxalá me imites en el atrevimiento, y que lleno de ilustraciones te cubras con un sano fin.

ADVERTENCIA.

Despues de escrito este papel llegò à mis manos el

exàmen imparcial del Sr. D. Alvaro Flores de Estrada; y aunque sus pruebas irresistíbles sobre los beneficios que acarrea la libertad en el comercio, pudieran hacer despreciable mi proyecto de un Banco; pero como esto solo lo propongo como temporal, y necesario para mantener la plaza de Puerto-Rico y su Iglesia, en nada se opone á mi fin ni à mis medios, y la necesidad de recaudar caudales para los fondos publicos subsistirá interin las demas potencias se mantengan con una fuerza continuamente armada.

La noticia contenida en dicho exâmen pagina 207 y siguiente, la creo ciérta, pues yo mismo fui testigo del valor que tuvo la Aduana de Cadiz en el año de 1784, en que se decia notoriamente haber ascendido à sesenta millones de reales; pero esta misma noticia, unida al dictamen general de que si los indios se vistiesen no bastarian todas las fabricas de Europa, conocia la mucha mejora que lograria la poblacion, y el caudal publico, haciendo los impuestos sobre las fuerzas corporales del hombre; porque la poblacion se civilizària, y el consumo séria mayor; pues se vè que en la epoca de mas exportacion solo se llevaron 20.870.774 pesos fuertes à una poblacion que constando de diez y siete millones de almas, necesitaria el duplo de esta cantidad.

ESPAÑA.

Reimpresion literal del Diario de la ciudad de Tarragona de primero de Abril de este año.

LA FIDELIDAD CATALANA

Presenta sus votos á S. M. el Señor Don Fernando VII. Rey por la Constitucion.

Esta benemèrita Provincia aguardaba siempre un dia de júbilo que fuera el premio de sus heróicos sacrificios. A una constancia sin paralelo debia suceder una felicidad sin segunda. La fidelidad cimentó el heroismo, y éste afianzaba la grande obra de la Nacion. Cataluña mira la recompensa de sus sacrificios al momento que puede expresar á V. M. sus heróicos sentimientos.

Las llaves del Principado en manos del usurpador dieron libre entrada à los excesos de un enemigo, cuya vanguardia era el fierro, cuyo centro el asesinato, cuya re-

tag tardia la desolacion. Los planes de la Francia eran trazados de muchos años; Cataluña vivia en la buena fé, y el ser un baluarte de la Peninsula fuè el primer orìgen de sus desgracias. Esta provincia fuè sorprendida, pero no humillada. Mas decidida que Cartago buscó en su valor la venganza mas heròyca, y el nombre de V. R. M. enlazò de modo las voluntades, que entre los catalanes resonó un solo viva, una sola resolucion, un solo entusiasmo.

Cataluña sin disciplina destruye exércitos disciplinados, y sin otras armas que su valor, sin otro parapeto que su corazon ataca, vence, triunfa de los invencibles Han sido varios los sucesos de la guerra, pero siempre unos los deseos, igual el entusiasmo, uniforme la fidelidad. La miseria, hija legìtima de una invasion sangrienta, acabó con la vida de nuestros padres y hermanos; el acero de un enemigo cruèl ha hecho correr arroyos de sangre catalana; el voràz incendio ha reducido à pavesas las poblaciones enteras, la muerte corriendo de pueblo en pueblo. . . . . los sacrificios de esta provincia no los reducirá à guarismo el mas diestro calculador. Miéntras el marido ofrecia su pecho á las balas del enemigo, la consorte con su familia buscaba en la escabrosidad de los montes el refugio y la fertad; y quando la voz consoladora anunciaba la salida del enemigo de su casa, la vista presentaba el saqueo, la famidad y la indigencia. El fruto de los sudores continuados por muchos años se frustra al impulso de la fidelidad. Cataluña podia evitar estos desastres siendo menos fiel, pero su heroismo prefirió la misma muerte, antes que ser infiel à la Nacion y al trono de V. M.

Señor: Tarragona, esta Ciudad monumento eterno de las antiguas glorias de nuestro Reyno, no cuenta tantos meses de fundacion, como victimas sacrificadas al furor del enemigo. Persepolis presentò menos horrores á Alexandro que Tarragona al Principe de la iniquidad, al satelite el barbarismo, al monstruo de carne y sangre, al que tuvo la osadìa de llamarse racional Suchet. ¡Dia aciago el 28 de Junio de 1811! Alli un padre anciano vè salpicadas sus canas con la sangre de sus hijos, aqui el marido tropieza con el cadaver de su consorte: violacion, asesinos . . . . . ocho mil victimas probaron la muerte antes que ceder al maquiavelismo Francès.

No es mi animo Señor el arrancar las lágrimas del corazon tierno de V. M.; los gemidos no han de interrum-

pir el regocijo que infunde la vista de un Monarca tan deseado: pero Cataluña recuerda solo sus catastrofes para gloriarse en su fidelidad, y presentar á unos vasallos dignos de V. M. Un monton de escombros es el objeto mas interesante que puede presentar la Ciudad de Tarragona. Sus ruinas serán su eterna apología, y esta presentará á V. M. el mèrito de un pueblo que fabricó la gloria de su nombre sobre la destruccion misma.

Señor: es nuestra fidelidad la que habla. Estas ruinas, estas piedras dispersas que sirven de tropiezo á los habitantes, son las bases que sirven de cimiento al Trono de V. M. Los brazos Españoles los que le han fabricado, y su valor el que le ha sostenido quando ha sido vacilante. Los cadaveres han servido de escalones á un solio de donde esperamos la equidad y la justicia. Del centro de las mismas ruinas una mano fiel pinta en caracéres de sangre un lema que habla y dice: esta Provincia que forma una parte noble de la Nacion no ha vacilado un momento de su suerte, no ha tenido la debilidad de aclamar á un estrangero por Monarca, ni la baxeza de destronar al legítimo para coronar á un intruso. La persecucion de un Monarca justo ha sido un nuevo estimulo para el corazon de los Catalanes. Por Fernando VII. comenzò el grito, Fernando ha sido el voto de la Nacion. Por Fernando hemos peleado, y sin olvidar la independencia que aman los corazones grandes, siempre hemos confiado en la felicidad que ha de proporcionarnos vuestro cetro. Nuestra generosidad bendice las mismas desgracias solo por conocer en ellas el apoyo del verdadero honor, de la libertad, del restablecimiento de V. M al Trono de los antiguos Fernandos. Seis años de una muerte prolongada nos han franqueado un dia de gloria, en que hemos visto la amable persona de V. M. pisar el suelo de Cataluña.

Afortunada Provincia, es tan justo el regocijo como debida la satisfaccion de ser la primera que has presenciado la libertad de tu Monarca. Tu fortuna te hace tan recomendable como la persecucion que has sufrido. Participaste con las demas Provincias el placer de ver vencida la intriga, vindicada la autoridad, restablecido el trono que usurpó una mano ilegitima; pero sobre todos los pueblos de la Peninsula has recogido los primeros suspiros de tu Monarca, has resonado los primeros vivas, prestado los primeros obsequios, ofrecido los primeros frutos de la fi

bertad. Los siglos te llamarán feliz, y la posteridad dirá con magestad y grandeza: bastará decir, *Español, Catalan.*

Señor: Estos son los votos de una Provincia cuya fidelidad forma su merito; la misma alegria le imposibilita de expresar segun sus deseos los afectos del corazon. V. M. conoce el caracter del Principado, y sabe que cada catalan es un muro para defender el trono de las Españas. Llegó el dia por tantos títulos deseado. Nuestro corazon despues de haber logrado vuestra presencia, solo aguarda la libertad de la capital, que seis años hace está dando en medio de la opresion las pruebas del mas acendrado patriotismo: la libertad del castillo de San Fernando, en donde ha dado el valor catalan generosos motivos de admiracion; del castillo de Hostalrich, cuya guarnicion se inmortalizó en los fastos de la historia; por fin la libertad de todas las plazas españolas para que no se oiga en nuestros paises otro idioma que la ley, otro nombre que V. M., ni otro impulso que el bien de la Nacion.

Recibid Señor, el júbilo y ternura de una Provincia, cuyos sentimientos siempre apoyados en el honor, darán á V. M. un testimonio indeléble de que la fidelidad y el valor sostienen el Trono y la libertad contra las intrigas de los despotas.

Estos son los sentimientos, que por conocerlos tales los expresa.—El redáctor del diario de Tarragona.

ISLAS EXTRANGERAS.

El estimable libro de *Bryan Edwards* apenas déxa que desear en quanto á la historia civil y comercial de las Antillas Inglesas; pero es muy diminuto é inexâcto en las pertenecientes á otras Naciones, que no merecen menos la consideracion del observador inteligente.

Al habitante de Puerto Rico le conviene sobre todo conocer el gobierno interior de las islas vecinas, con las quales tiene por precision un trato freqüente, que cada dia puede y debe ser mas provechoso. El colmo de la estupidez seria comunicar á todas horas con gentes que no entendemos, y verlas prosperar y florecer, sin acercanos á inquirir cómo se han establecido, como han progresado, y como se rigen actualmente; aunque solo sea por la necesaria relacion de sus formas y prácticas administrativas con nuestros casi diarios intereses.

Empezarémos dando algunas noticias de la isla de Santa

Cruz, de la qual las hemos adquirido por autènticos documentos, del tiempo de la dominacion dinamarquesa, y del presente. Su règimen interior y economico se diferencia tanto de el de las islas Inglesas, como la Constitucion de Inglaterra se distingue de la de Dinamarca.

La economia interior de la isla de Santa Cruz se administra por una corporacion, que llamaremos consejo insular, ò provincial *(Burghers Council)*. Algunos años estubo suspenso, ó sin exercicio, porque la Cedula Real, que en el dia le gobierna, trata de su restablecimiento, y és de 5 de Abril de 1768.—Dice asi subtancialmente.

„Nos Cristiano 7.° por la gracia de Dios &a. &a. Por quanto nuestro gobernador general de la isla de Santa Cruz nos ha representado que el 26 de Mayo ultimo instituyò en ella un nuevo Consejo provincial *(Burghers Council)*, en lugar del antiguo de la isla que en años pasados dexò de exîstir, señalando los miembros que deben componerle: y en consecuencia de la peticion que nos han dirigido los habitantes, solicitando la aprovacion, el derecho de elegir segun la costumbre, y las oportunas reglas; teniendolo por bien, lo aprovamos &a., y establecemos: que celebre sus sesiones todos los miercoles de cada mes, y mas frequentes segun lo requieran los asuntos, en el lugar que los miembros señalen, mientras se construye una casa destinada al efecto: que le pertenezca tratar, considerar y deliberar en todo lo concerniente a la economia pùblica y à los intereses de sus conciudadanos: que sus deliberaciones y acuerdos, à pluralidad de votos, se registren en debida forma, y se presenten al Gobierno á fin de obtener su sancion antes de ponerse en execucion: y que se observen los antiguos reglamentos y ordenanzas, que sean aplicables al estado presente de las cosas, y los que en lo futuro puedan promulgarse.—Ademas establecemos y ordenamos: 1.° Que en vacante de alguna de las plazas del expresado Consejo, se junten los habitantes del lugar ó distrito á quien corresponda, y entre ellos mismos elijan tres vecinos que tengan propiedad territorial, y sean conocidos por su honradez y capacidad, para proponerlos al Gobernador general, quien de los tres nombrara precisamente uno para llenar la vacante: 2.° Que el expresado Consejo ha de gozar la misma consideracion de que gozan los treinta y dos miembros de el de la ciudad de Copenhague, y estarà autorizado para representar al Gobernador general todo lo que juzgue conveniente al bien pùbli-

co de la Colonia, dando su opinion y parecer en las materias en que sea consultado por el mismo Gobernador; 3.° El expresado Consejo tendrá poder y facultad, con la sancion del Gobernador general, para imponer sobre los habitantes de la isla las contribuciones, gabelas, y cargas publicas que sean indispensables para el bien, prosperidad, y seguridad de la Colonia, siempre que las circunstancias lo requieran, dando debida y legal cuenta del producto è inversion de tales impuestos."

La isla està dividida en siete distritos ó quarteles, y de nsiguiente son siete en èste año los representantes ò individuos de su Consejo á saber: por el de la compañia, Mr. P. de Winot; por el *de West end*, (cabo occidental) Mr. W. Kranjé; por el de *Queen's* (la Reyna), Mr. Eduardo Dwhant; por el de *King* (el Rey) Mr. Chris. Kraujè; por el de *North side* (del Norte), James Codwise; por el del Principe [illegible] Kenny; y por el de *East-end* (cabo oriental) el Dr. Jarvis Roebuck.

Hay en la isla una Tesoreria Real, y otra provincial ò insular, que administra el Consejo, como destinada á los gastos interiores de policia, fomento, beneficencia, y algunos tambien del orden militar. Sus actuales ramos son los siguientes.

1.° Una capitacion sobre los esclavos. Por cada uno, varon ò hembra, se pagan 64 centabos de peso, (poco mas de seis reales) en los pueblos; pero en las haciendas es doble la contribucion de los esclavos varones, y nada se paga por las hembras, á fin de procurar el aumento de la poblacion.

2.° Un impuesto sobre las casas, que ès el quatro por ciento del valor apreciado de la renta ó alquiler anual, de que se hace nueva regulacion cada tres años por comisionados que nombra el Consejo,

3.° Impuesto para la caballeria y artilleria. Con èste nombre se pagan treinta y dos pesos fuertes por cada 150 cuerdas *(acres)* de tierra, y ès contribucion fixa, anual, sobre las tierras de todas clases.

4.° Menudeo de aguardiente. Todo el que vende rom saca una licencia, se sugeta á varias indagaciones, y paga á razon de ocho centabos por quartillo.

5.° Muelle y ancorage. Este ramo se arrien[illegible] todos los años en subhasta. El arrendador recibe los enseres para socorro y auxilio de las embarcaciones, en las cargas y descar-

gas; cobra el derecho establecido de ellas; y contribuye á la Tesoreria de la isla segun el remate.

Los tres primeros ramos, administrados con mucha equidad, producen anualmente 32.000 pesos poco mas ò menos, y se aplican y distribuyen en los siguientes objetos: 1.° En los gastos de una policia bien arreglada, para mantener la tranquilidad pùblica, asi en los pueblos como en los campos: 2.° En un hospital de pobres, en que èstos son bien asistidos: 3.° En la manutencion de presos, y de los esclavos puestos en la carcel por sus amos para correccion ó delitos: 4.° En las costas de oficio, de procedimientos judiciales, quando los reos son insolventes: 5.° En pensiones de 4 á 8 pesos mensuales á pobres enfermos, lunáticos, y otros, que carecen de medios, y no seria conveniente asistirlos en el hospital: 6.° En el sueldo ó salario de un Receptor, obligado á rendir cuentas, y á presentar al Consejo estados mensuales de entrada y salida: 7.° Se ha agregado ultimamente el costo de barracas para los soldados, y de alojamiento para los oficiales ingleses.

Dos nuevos impuestos se establecieron hace poco tiempo para la fabrica de un tribunal de justicia, y el Consejo los ha continuado por los gastos acrecidos desde que ocupan la isla los ingleses. Consisten en un sexto de peso por cada cuerda *(acre)* de tierra cultivada de caña; y otro tanto por cada solar de las casas de la ciudad. Importan ambos sobre cinco mil pesos anuales, que por abuso se cobraban y entraban en la Tesoreria Real; pero el Consejo en èstos dias representò, y ha conseguido declaratoria de que ambos ramos le pertenecen, y deben ingresar en su Tesoreria.

Como los gastos, desde el gobierno ingles, han sido extraordinarios, habia un *deficit* considerable en los fondos publicos de la isla. Se representó, pidiendo un suplemento de la Tesoreria Real, y se le han concedido por el mismo gobierno britànico los productos de las Aduanas correspondientes al año anterior, en solo lo respectivo á buques extrangeros, que importan 65.000 pesos.

El Consejo tiene otras atribuciones peculiares, algunas del orden judicial, en asuntos de hacendados y comerciantes, para administrar bienes de ausentes y de menores, y para los casos de bancarotas y quiebras, segun una ordenanza curiosa que se extractarà en otra ocasion continuando èstas noticias.

EN LA IMPRENTA DE PUERTO RICO.

Num. 9. Fol. 331

DIARIO ECONOMICO DE PUERTO-RICO.

LUNES 13 DE JUNIO DE 1814.

LA PAZ DEL MUNDO.

Habiendose publicado en la gaceta de esta ciudad un compendio de los ultimos extraordinarios acaecimientos de Europa, y el fin miserable del tirano Napoleon, y de su aborrecible dinastia; se insertan ahora en èste diario los principales documentos autenticos, relativos à los mismos sucesos, segun se hallan en papeles ingleses hasta el 13 de Abril.

Proclama del Principe Schwartzemberg, hallandose sobre Paris los exercitos aliados.

„ Habitantes de Paris.— Los exercitos aliados estan delante de vuestra ciudad. El objeto de su marcha àzia su capital de Francia se funda en la esperanza de una sincera y durable reconciliacion con los franceses. Los pasos dados para terminar tantos desastres han sido inutiles, porque en el poder del Gobierno que os oprime hay un obstaculo insuperable á la paz. Qué frances no està convencido de èsta verdad indubitable?

„ Los Soberanos aliados desean de buena fè una *autoridad saludable* en la Francia, que pueda cimentar la union de todas las Naciones y de todos los Gobiernos con ella. A la ciudad de Paris ha tocado la suerte de *acelerar la paz del mundo*. El deseo de ésta ciudad va á tener resultados de la mayor importancia.— Declaràos, y en el mismo momento el exèrcito que está en frente de vuestros muros serà el apoyo de vuestras decisiones.

„ Parisienses! bien sabeis la situacion de vuestra patria, la conducta de Burdeos, la de Leon, los males que sufre la Francia, y las verdaderas disposiciones de vuestros conciudadanos. En èstos exemplares hallareis la determinacion de la guerra extrangera, y de la discordia civil; no podeis buscarla en otra parte

„ La conservacion y sosiego de vuestra ciudad será el objeto de los cuidados y medidas que los Aliados tomarán, en union con las autoridades, y con los notables que gozan de la mayor estimacion publica. — No se aquartelarán tropas dentro de la ciudad.

„ Con èstos sentimientos os habla *la Europa en armas* delante de vuestros muros. Apresuraos à corresponder á la confianza que tiene en vuestro amor á la patria, y en vuestra discrecion. — El Comandante en xefe Mariscal Principe Schwartzenberg."

„ *Proclama del Gobierno provisional de Francia, al Pueblo Francès.*

„Al salir del estado de la discordia civil, elegiste a por xefe à un hombre que en el teatro del universo se apareció con el caracter de la grandeza: pusisteis en él vuestras esperanzas. Estas esperanzas se fundaban sobre las ruinas de la anarquia; pero èl no construyó mas que el despotismo.

„ A lo menos por gratitud debiera haberse hecho francès con vosotros. No lo era: nunca lo fuè. Jamas cesó de emprender sin motivo ú objeto, guerras injustas, como un aventurero que pretendìa hacerse famoso. En pocos años há deborado vuestras riquezas, y vuestra poblacion.

„ Todas las familias estan de duelo: toda la Francia derrama lágrimas. El se hacía sordo á nuestras miserias. Aun ahora tal vez está soñando en planes gigantescos, quando inauditos reveses castigan su insolente orgullo, y su locura de la victoria.

„ Nunca supo reynar segun el interes nacional, ni aun segun el interès de su propio despotismo. Ha destruído todo lo que debiera haber creado; ha recreado todo lo que debiera haber destruído. No hablaba, ni tenia confianza mas que en la fuerza: la fuerza hà sido su perdicion; justa recompensa de una ambicion sin limites.

„Al fin ha cesado ésta tiranìa sin exemplo. Las Potencias aliadas han entrado en la capital de la Francia.

„ Napoleon nos gobernò como un Rey de barbaros. Alexandro, y sus magnanimos aliados, nos hablan el idioma del honor, de la justicia, y de la humanidad. Han reconciliado con la Europa á una Nacion valiente y desgraciada.

Pueblo de Francia El Senado há declarado que Napoleon ha perdido todo derecho al trono. Ya la Patria no

existe con èl. Otro orden de cosas unicamente puede salvarla. Hemos conocido los excesos de la licencia popular, y del poder absoluto: restaurèmos la verdadera monarquìa, limitando por leyes sabias los diferentes poderes.

„La agricultura volverà á florecer bajo un trono paternal: el comercio, ahora encadenado, recobrará su libertad: la juventud no será arrebatada para las armas antes de tener fuerzas para cargarlas: no se interrumpirà el orden de la naturaleza; y los ancianos esperarán morir á la vista de sus hijos. Franceses! unámonos todos; las pasadas calamidades se acabaron: la paz pondrá fin á la subversion de la Europa. Los augustos Aliados han empeñado su palabra: — la Francia descansará de su larga agitacion, y amaestrada por la doble prueva de la anarquía y del despotismo, encontrará la felicidad en el retorno de un Gobierno tutelar.

Renuncia de Napoleon.

A este documento precede la siguiente carta del mariscal *Ney* al célebre Talleyrand, xefe del gobierno provisional.

„Ayer pasè à Paris, acompañado del mariscal Duque de Tarento, y del Duque de Vicenza, con plenos poderes para tratar con el Emperador de Rusia y defender los intereses de la dinastia del Emperador Napoleon. Un incidente imprevisto rompió las negociaciones, que al principio prometìan una determinacion favorable. Desde entonces me persuadì que para salvar à nuestra amada Patria de los horrorosos males de la guerra civil, no quedaba à los franceses otro medio que el de abrazar la causa de nuestros antiguos Reyes; y volvì esta noche con el Emperador Napoleon á manifestarle este deseo.

„El Emperador, convencido de la crítica situacion en que él mismo ha puesto á la Francia, y de su imposibilidad de salvarla, há parecido dispuesto á resignar, y á dar su abdicacion plena y absoluta. Mañana espero obtener èste acto formal y autentico, y sin demora tendrè el honor de pasar á verme con V. E. — Fontainebleau 3 de Abril à las 11 y media de la noche — El Principe de Moskwa."

La abdicacion se comunicó de oficio por el Lord Cathcart al Ministerio Ingles, y se publicò en gaceta extraordinaria de Lòndres de 9 de Abril en los tèrminos si-

guientes:

„ Habiendo manifestado las Potencias aliadas que el Emperador Napoleón era el único obstaculo para el restablecimiento de la paz de Europa; el Emperador Napoleon, fiel á su juramento, declara que renuncia para si y sus herederos los tronos de Francia y de Italia, y que no hay sacrificio personal, aun el de la vida, que no esté pronto á hacer por el interes de la Francia.

Dado en el palacio de Fontainebleau á (el dia está en blanco) de Abril de 1814."

Actas del Gobierno provisional.

„ El Gobierno provisional, sabiendo con sentimiento que se han puesto obstaculos al regreso del Papa á sus territorios, y deplorando la continuacion de los insultos que tanto tiempo ha sufrido la venerable cabeza á quien la Iglesia reclama, ordena que todos los indicados obstaculos cesen inmediatamente, y que se le hagan en su viage todos los honores debidos.

Se encarga á las autoridades civiles y militares la execucion del presente Decreto. Dado en Paris á 2 de Abril de 1814 — Firmado — *El Principe de Benevento — el Duque de Alberg — El General conde de Bournonville — Francisco de Jaucourt — el Abad de Montesquieu* — Por el Gobierno provisional, *Dupont de Nemours, Secretario.*

2 El Gobierno provisional, considerando quan odioso es en si mismo, y contrario á los convenios que precedieron á la salida de *S. M. el Rey de España, que su hermano el infante D. Cárlos se halle detenido en Perpiñan*, ordena que este Príncipe sea conducido á la mayor brevedad y con todos los honores debidos á su clase, hasta el primer puesto español. — La misma conclusion, fecha, y firmas

3. El Gobierno provisional decreta: 1.° Que se supriman, quiten, y borren todos los emblemas, armas, y cifras que han caracterizado el gobierno de Bonaparte, de donde quiera que existan.

2. Que ésta supresion se execute exclusivamente por comisarios de la policia, ó de las municipalidades, sin que intervenga ó lo embarace ningun individuo particular.

3. Que se escusen escritos proclamas, y otros desahogos publicos y privados, con expresiones injuriosas al gobierno anulado, pues la causa de la patria es muy noble

se debe defenderse sino por nobles medios."

Corte imperial de Paris.

La Corte imperial de Paris ha adoptado el siguiente decreto:

„Conociendo la Corte todo el valor de los esfuerzos que al fin han libertado á la Francia de un yugo tiranico:

„Penetrada de respeto y admiracion á los augustos soberanos, que son modelos de desinteres y magnanimidad:

„Expresando tambien su profundo amor á la noble descendencia de los Reyes, que por ocho siglos constituyeron la felicidad de la Francia; de quienes unicamente puede venir la paz, el orden y la justicia á una Nacion, cuyos secretos deseos nunca han cesado de invocar á sus lexitimos [illegible],

„Decreta: Que se adhiere unànimemente al Decreto del Senado, de 3 de éste mes, por el qual se ha declarado la destronacion de Bonaparte y de toda su familia; y que fiel á las leyes fundamentales del reyno, desea de todo corazon el regreso del representante de la casa de Borbon al trono hereditario de San Luis.—Firmado, el primer presidente *Sequier.—Duplee*"

Siguen otras actas de igual adhesion en semejantes terminos, y entre ellas és notable la del Cabildo Metropolitano de Paris, con su Arzobispo el Cardenal Maury, que la despues de recibida y publicada la carta antes inserta del mariscal Ney à Talleyrand.

Constitucion, y restauracion de los Borbones.

El Senado, en sesion de 1.° de Abril, constituyò un gobierno provisional compuesto de cinco miembros, los mismos que subscriben los precedentes decretos. En segunda sesion declaró fenecida la dinastia de Bonaparte, y que la Francia quedaba libre de su juramento de fidelidad. Consecutivamente declarò y publicó por una proclama que el Senado y cuerpo legislativo formarán partes fundamentales de la nueva constitucion, con las modificaciones que se estimen convenientes: Que se respetarán y conservarán las propiedades, como tambien la deuda nacional, y las pensiones pu-

Que se formará un reglamento para la libertad de la

imprenta: se concederá indemnidad por la conducta y opiniones politicas: habrá completa libertad religiosa: y la nueva Constitucion se presentará sobre estas bases

„Efectivamente se presentò la Constitucion al Senado: fuè leida dos veces, y se nombrò una comision para su exâmen.

Habiendo dado su informe la comision, el 5 de Abril á las ocho de la noche la Constitucion fuè adoptada unánimemente, declarando que *Luis Estanislao Xavier* ès Rey de Francia por el acta constitucional, restituido á los deseos de los franceses, con su real familia. (Articulo del *Monitor*, que por otro decreto del gobierno provisional està declarado ser el único papel de oficio.)

Armisticio

El Lord Vizconde Burgkersh, con fecha de Paris 7 de Abril ha comunicado al Lord Castlereagh, que en consecuencia de la abdicacion de Bonaparte, y de los demas acontecimientos de aquella capital, el Principe Schwartzemberg habia señalado la siguiente linea de demarcacion que ha de observarse entre los exercitos aliados y los franceses:

„Desde la boca del Sena los aliados ocuparán la orilla derecha de este rio, y ademas los limites meridionales de los departamentos, á saber: 1.° Del bajo Sena. 2.° Del Oise. 3.° Del Sena y Oise 4.° Del Sena y Marne. 5.° Del Yonne. 6.° De la Cotè d'O 7.° Del Saone y Loira. 8.° Del Rhòdano. 9.° Del Isere hasta el monte Cenis.

De la parte del *Lord Wellington* se ha decidido que la linea de demarcacion será el terreno que ocupe su exèrcito, y el que le estubiere opuesto en el momento de recibir el correo, que no se ha despachado con èstas noticias.

En otro oficio de la misma fecha dice el Lord Burghersh, refiriendo los acaecimientos ya notorios, que no parece hay diferencia de opiniones en la Nacion francesa: que todos han obedecido al gobierno provisional, y desean è invocan á Luis 18: expresando la tranquilidad que reyna en Paris, y elogiando la conducta militar y politica del Principe Schwartzemberg, a quien el Emperador de Rusia ha condecorado con la grande orden de S. Andres, y se la ha presentado en diamantes.

De la memorable batalla que precediò à èstos sucesos no han llegado á Puerto Rico las interesantes relaciones. Solo sabemos por indicaciones de los papeles posteriores, que se dio el 27 de Marzo en *Vincennes*, en el mismo sitio donde fuè asesinado el duque de Enghien, y que terminò en la total aniquilacion de las fuerzas de Bonaparte, con la mayor dispersion de sus tropas.

En los primeros dias de Abril mediaron cartas entre el Principe Schwartzemberg y el mariscal *Marmont* duque de Ragusa, invitandole á que accediese al decreto de destronacion de Bonaparte. En respuesta Marmont propuso que se asegurase la vida de Bonaparte, destinandole al pais que los Aliados y el gobierno frances señalasen. Convenido éste punto, pasó Marmont con su cuerpo de 12.000 hombres á la linea de los aliados.

El Monitor hasta el 7 de Abril contiene varios articulos en alavanza del Emperador de Rusia y Rey de Prusia; y concluye que el mismo dia 7 se derribaba y deshacia en Paris la estatua de Bonaparte.—*Sic transit gloria mundi.*

Correspondencia particular.

Una carta de Boulogne de 13 de Abril dice asi; ya habràn Ums. sabido la abdicacion de Bonaparte. Ha salido para Italia con una escolta de 500 hombres. Se le ha señalado una pension de seis millones de francos. Quando se le notificó dixo que era mucho para las necesidades de un soldado como el; y en una proclama de despedida al exercito frances se dice que reconoce sus yerros. Aqui estamos en fiestas, iluminaciones; campanas &c."

Otra carta dice que se ha publicado un nuevo decreto declarando á Napoleon *proscripto*; y que el Emperador Alexandro ha ordenado la restitucion de todos los prisioneros franceses.

El primer Monitor del nuevo regimen contendrá todo lo que pasó en el congreso de Chatiloit.

El general prusiano Sacken es gobernador, ò comandante militar de Paris.

ADUANA DE ESTE PUERTO MAYO — AÑO DE 18'4. — MES DE ABRIL.

Estado que demuestra el total á que han ascendido en el presente mes los derechos recaudados en esta Administracion, con distincion de los ramos à que fueron aplicados, à saber

RAMOS	Ingresos del presente mes PS. RS. MS.	Erogaciones en idem PS. RS. MS.	Existencia remisible á Tesoreria PS. R. MS.
Almoxarifazgo.	4.444 5 2.	„ „ „	4.444 5 2
Subvencion de guerra.	.908 3 29.	„ „ „	.908 3 29
Corso ò Comboy.	.909 4 16.	„ „ „	.909 4 16
Composicion de Calles.	.1.173 „ 5.	„ „ „	.1.173 „ 5
Id. de Muelle.	. 80 „ „	„ „ „	80 „ „
Impuesto provisional.	1.315 „ 20.	„ „ „	1.315 „ 20
Id. para Catedral.	1.130 4 4.	„ „ „	1.130 4 4
Alcabala de Mar.	.319 4 2.	„ „ „	.319 4 2
Transbordo.	„ „ „	„ „ „	„ „ „
Arqueo.	. 79 5 26.	„ „ „	79 5 26
Total.	10.360 4 2.	„ „ „	10.360 4 2

RESUMEN.

EN CAXA.	PS.	RS.	MS.
En Oro.	128	„	„
En Plata fuerte.	3517	6	„
En Macuquina.	825	„	„
En Calderilla.	310	1½	2
En Papeletas.	5579	5	„
Total remitido a Tesoreria.	10.360	4	2

Puerto Rico 31 de Mayo de 1814.

Juan Manuel Serantes. *Juan José de Cordova.*

EN LA IMPRENTA DE PUERTO RICO.

Num.° 40. Fol. 889

DIARIO ECONOMICO
DE PUERTO-RICO.

MIERCOLES 15 DE JUNIO DE 1814.

NOTICIAS EXTRANGERAS.

Papel de Estado. — Manifiesto de las Potencias aliadas, al romperse las negociaciones de Chatillon.

Las Potencias aliadas deben á su decoro, al interes de sus Pueblos, y á la Francia, una declaracion pùblica de los motivos que las indugeron á entrar en negociaciones con el Gobierno frances, y de que estas negociaciones no hayan tenido efecto.

Acaecimientos militares, que no tienen paralelo en la historia, derribaron el mes de Octubre ultimo el mal construido edificio, á que se daba el nombre de *Imperio frances;* edificio lebantado sobre las ruinas de Estados que aneran independientes y felices; aumentado por conquis- de antiguas monarquias; y sostenido á costa de la san- , de las fortunas, y de la suerte de una generacion entera.

Los Soberanos aliados, conduciendo sus armas vencedoras hasta el Rhin, se creyeron obligados á proclamar nuevamente á la Europa sus principios, sus deseos, y su objeto. Distantes de toda mira de ambicion ó de conquista, y unicamente animados del deseo de ver restaurada la Europa á la balanza justa de sus diferentes Potencias, resolvieron no deponer las armas hasta haber conseguido éste noble objeto de sus esfuerzos: hicieron notorio por un acto pùblico que ésta su determinacion era irrevocable; y no vacilaron en declararla y manifestarla al mismo Gobierno contra el qual se dirigia, conduciendose siempre de un modo conforme á su misma determinacion.

El Gobierno frances se aprovechó de esta disposicion de las Potencias aliadas, para expresar inclinaciones de paz.

Ciertamente necesitaba mostrarlas, para escusar á los ojos de su pueblo los nuevos sacrificios que le exigia, y las extorsiones y violencias que le hacia sufrir. Todo convencia á los Gabinetes aliados de que solo trataba de aprovecharse de la apariencia de una negociacion, para preocupar en su favor la opinion pública; pero que la paz de la Europa distaba mucho de sus pensamientos.

Las Potencias, penetrando sus secretas miras, resolvieron avanzar, y conquistar dentro de Francia la tan deseada paz.

Exercitos numerosos atravesaron el Rhin. Apenas se presentaron en los primeros puestos de las fronteras, quando en ellos compareció el Ministro frances de relaciones exteriores.

Desde èste punto los pasos del Gobierno frances no tubieron otro objeto que el de extraviar la opinion cerca del Pueblo frances, y atribuir á los Aliados el ódio de todas las miserias que acompañan a una invasion.

El curso de los sucesos habia dado á los Aliados una prueva del pleno poder de la *Liga europea*. El principio que los unió para el bien comun, continuaba animando sus consejos. Descubrieron sus propósitos, y las mas adequadas condiciones para reconstruir el edificio comun; condiciones tales, que no pudiera haber obstaculo para una paz durable, despues de tantas conquistas.

La única Potencia que podia conceder indemnizaciones á Francia, la Inglaterra, se explicó abiertamente sobre sacrificios que estaba pronta á hacer para la paz gene Los Soberanos aliados concibieron esperanzas de que la experiencia de los pasados sucesos tendria alguna influencia sobre un conquistador, expuesto á las observaciones de una Nacion grande, que por la primera vez presenciaba experimentaba en su misma capital las miserias que habia acarreado á la Francia.

Esta experiencia debiera haberle convencido que el principal apoyo de los tronos es la moderacion y la probidad. Los Aliados, amaestrados por aflictivos recuerdos de sucesos recientes, convinieron en las negociaciones, y éstas se formalizaron; pero sin suspender las operaciones militares.

Los exercitos victoriosos se acercaron á las puertas de la capital. El Gobierno tomó [illegible] sus medidas de defensa. Los Plenipotenciarios franceses recibieron ordenes de pro-

poner un armisticio, y condiciones que eran conformes á las propuestas por los Aliados como necesarias para la restauracion de una paz general. Ofreciò la pronta entrega de las fortalezas de todos los paises que la Francia habia de evacuar, para que tubiese efecto la suspension de las hostilidades.

Las Cortes aliadas, convencidas por 20 años de experiencia de que en las negociaciones con el gabinete frances es preciso distinguir con mucho cuidado las intenciones aparentes de las verdaderas, propusieron que en lugar del armisticio se firmasen inmediatamente los preliminares de la paz. Esta medida hubiera tenido para la Francia todas las ventajas de un armisticio, sin exponer á los Aliados á los peligros de una suspension de armas. Pero algunas ventajas parciales acompañaron à los primeros movimientos de un exército colectado bajo los muros de Paris, compuesto de la flor de la presente generacion, la ultima esperanza de la Nacion francesa, y el ultimo resto de un millon de guerreros que en los campos de batalla, ó en los caminos desde Lisboa hasta Moscow, fueron sacrificados por intereses agenos y extraños à la Francia. Al instante las negociaciones tomaron otro aspecto. El plenipotenciario frances quedó sin instrucciones, y tubo orden de retirarse sin responder à los representantes de los Aliados.

Comisionaron èstos à sus plenipotenciarios para presentar el *proyecto* de un tratado preliminar, que contenia todos los fundamentos que juzgaban necesarios para la restauracion de la balanza del poder, y que pocos dias antes habian sido presentados por el mismo Gobierno frances, sin duda en un momento en que concibiò peligraba su exîstencia. Esta era la piedra fundamental de la restauracion de la Europa.

La Francia, restituida à las fronteras que en el gobierno de sus Reyes la aseguraron siglos de gloria y prosperidad, habia de gozar con el resto de Europa las bendiciones de la libertad, de la independencia nacional, y de la paz. Dependia absolutamente de su Gobierno terminar con una sola palabra los sufrimientos de la Nacion, y restaurarla la paz, *sus Colonias*, su comercio, y su industria. Què mas podia pedir? Los Aliados, con verdadero espiritu de pacificacion, prometieron atender y examinar sus deseos, y [illegible]rles con la mutua conveniencia, en el punto de si las fronteras de la Francia habian de tener mu-

yor extension que la que tenian antes de las guerras de la revolucion.

Catorce dias se pasaron sin que el Gobierno frances diese la menor respuesta.

Los Plenipotenciarios de los Aliados insistieron en que se fixase un dia para admitir ó desechar las condiciones de la paz. Dexaron libertad al plenipotenciario frances de que presentase un *contraproyecto*, con tal que no se desviase del espiritu y condiciones propuestas por las Cortes aliadas. Se fixó el 10 de Marzo para el mútuo consentimiento de ambas partes. Llegado èste dia, el Plenipotenciario frances solo presentó papeles, cuya discusion no podia producir sino negociaciones infructuosas. A su solicitud se concedió una dilacion de cinco dias. En el 15 de Marzo presentò un *contraproyecto*, que no dexaba duda de que las calamidades de la Francia no habian mudado las miras de su Gobierno.

Desentendiendose el Gobierno frances de lo que èl mismo habia propuesto, pedia en un nuevo *proyecto* que Naciones enteramente extrañas à la Francia, y que una dominacion de muchos siglos no podria amalgamarlas con la Nacion francesa, habian de ser, ó continuar, siendo parte de ella: que la Francia habia de conservar fronteras incompatibles con los principios fundamentales del equilibrio, y fuera de toda proporcion con las demas grandes Potencias de Europa: que habia de quedar con las mismas posiciones y puntos de agresîon, por cuyo medio su Gobierno, en daño de la Europa y de la Francia, seguido derribar tantos tronos, y causar tantas revoluciones: *que en tronos extrangeros habian de colocarse miembros de la familia reynante en Francia*; en una palabra, el Gobierno frances, que en tantos años hà pretendido dominar, no menos por la discordia que por las armas, habia de quedar siendo el àrbitro de los negocios externos de las Potencias de Europa.

Si las negociaciones hubieran continuado despues de èsta manifestacion, los Aliados hubieran olvidado lo que se deben á sí mismos; se hubieran desviado de la gloriosa senda que han seguido; sus esfuerzos se hubieran convertido solamente contra sus pueblos; hubieran entregado sus armas en las manos del enemigo comun; hubieran hecho traycion à la esperanza de todas las Nacio-

En un momento tan decisivo para el bien del mundo, y

los Soberanos aliados renuevan su solemne empeño de no separarse del grande objeto de su union. De lo que padezca la Francia, el único causante es su Gobierno. La Paz unicamente puede curarla las heridas que la há causado un espiritu de dominio universal, sin exemplo en la historia. *Esta paz será la paz de la Europa.* Ninguna otra puede aceptarse Tiempo es ya de que los Principes vigilen en el bien de los pueblos, sin influencia extrangera; de que las naciones respeten su mutua independencia, de que las instituciones sociales protejan, y preserven de diarias revoluciones; de que la propiedad sea respetada, y el *Comercio libre.*

Toda la Europa tiene absolutamente el mismo deseo, de hacer à la Francia participante de las bendiciones de la paz; á la Francia, cuya desmembracion nunca permitirán las Potencias aliadas. La confianza en sus promesas puede fundarse en los mismos principios, por los quales pelèam

¿Pero còmo podrán creer los Soberanos que la Francia tomará parte en èstos, principios, que han de fixar la felicidad del mundo, mientras vean que la misma ambicion, que tantas desgracias há causado à la Europa, es todavia el ùnico impulso y agente del Gobierno frances; que mientras la sangre francesa corre en torrentes, todavia el interes general se sacrifica à los intereses privados? Donde se hallaria, en tales circunstancias, la seguridad para lo futuro, si un sistema tan desolador no fuese contenido por la voluntad general de la Nacion? En caso la paz de la Europa quedarà afirmada; y nada en lo futuro será capaz de turbarla."

Paris 4 de Abril.– Decreto del Gobierno provisional.

„Las relaciones que acaban de establecerse entre las Potencias aliadas y el Gobierno frances son de tal naturaleza, que permiten considerar à la Francia inmediatamente como en estado de paz con ellas En su consecuencia, el Gobierno provisional decreta „Que todos los conscriptos, que se hallan al presente reunidos, quedan en libertad para volverse á sus casas; y que todos los citados y requeridos, que aun han salido de sus domicilios, pueden permanecer en ellos. Lo mismo se entenderá con los batallones de nueva leva que debia dar cada departamento

como tambien con todas las *lebas en masa.*

Firmado — El Principe de Benevento &c.

El Senador *Sieyes* há remitido su acta de adhesion al nuevo Gobierno. *(Monitor).*

TESORERIA NACIONAL DE PUERTO-RICO.

ARQUEO DE LA TERCERA SEMANA DE MAYO.

CARGO.	Ps.	Rs.	Ms.
Existencia efectiva del dia 14 en que se practicó el ultimo Arqueo.	15349	6	20

Ingresos posteriores.	Metalico.	Papeletas	Total.
El Alcalde de Toa-alta en cuenta del importe del encabezamiento de sus rentas por este año.	. .	1600 0 00	1600 0 00
El mismo en cuenta de los diezmos de dicho partido que estuvo á cargo de sus vecinos en el año anterior.	. .	300 0 00	300 0 00
El Alcalde de Luquillo en cuenta del encabezamiento de rentas de aquel partido por el presente año.	. .	421 0 00	421 0 00
El receptor del papel sellado en cuenta de los productos del ramo.	. .	861 0 00	861 0 0
La Administracion de Faxardo, por resto de los productos de Marzo.	21 0 30	125 4 32	146 5 2
La misma por productos liquidos de Abril.	121 4 13	94 3 13	215 7 25
La misma á buena cuenta de los productos de este mes.	120 0 00	00 0 00	120 0 00
El Administrador, è Interventor de Ponce, en cuenta de los productos de aquella Administracion.	938 0 00	335 4 00	1273 4 00
El Alcalde de Ponce á buena cuenta del encabezamiento que aquellos vecinos han hecho por las rentas de este año.	. .	700 0 00	700 0 00
Alcabalas de Ponce por el año anterior.	. .	400 0 00	400 0 00
Buena cuenta de lo correspondiente al arrendamiento de aguardiente y alboxa de dicho partido de Ponce por el año anterior.		151 400	151 0 00
Derechos de tierras de Ponce por			

el dicho año anterior.	163 6 00		163 0 00
Productos de la Receptoria de Yabucoa, en Marzo y Abril. .	194 5 00 .	202 0 00 .	396 5 00
La Administracion de la Aduana en cuenta de sus recaudaciones en el presente mes. . .	550 0 00 .		550 0 00
Por hospitalidades de un particular. . .	18 6 00 .		18 6 00
	1395 2 8 .	5822 2 11 .	7217 4 19

Resumen.	Metalico.	Papeletas.	Total
Importo la existencia anterior. .	14512 4 11 .	837 3 9 .	15349 6 20
Idem los ingresos ulteriores. .	1395 2 8 .	5822 2 1 .	7217 4 19
Total Carga. . . .	15907 6 19 ,	6659 4 20 .	22567 3 5

Data.	Metalico.	Papeletas.	Total.
Al hospital en cuenta de los gastos de Abril. . .		1000 0 00 .	1000 0 00
Buena cuenta al Regimiento Fixo.	200 0 00 .	1000 0 00 .	1200 0 00
Id. a las Milicias de Caballeria. . .		50 0 00 .	50 0 00
Por el importe de un Thermometro para servicio del hospital de esta plaza.	16 0 00 .	00 0 00 .	16 0 00
A D. José Arnar, por reintegro del prestamo que hizo en 30 de Septiembre del año anterior. . .		100 0 00 .	100 0 00
Buena cuenta al presidio de los [illegible] d este mes. . .		100 0 00 .	100 0 00
Real Merced de Juana Manuela de Peña, por Enero y Febrero anterior. . .		30 0 00	30 0 00
Buena cuenta á la brigada de Artilleria . .		350 0 00 .	350 0 00
Pagados por 47 resmas de papel compradas á distintos precios para imprimir los recibos que han de darse en las Administraciones, y Receptorias de la Isla, a los vecinos contribuyentes. . .		323 0 00 ,	323 0 00
Buena cuenta al hospital. . .		280 0 00 .	280 0 00
Id. á la brigada de Artilleria. . .		50 0 00 .	50 0 00
Buena cuenta al encargado de los gastos de plaza. . .		189 0 00 .	189 0 00
Manufactura del pan de la tropa en Abril. .		241 4 00 .	241 4 00
A D Jayme [illegible]iga, por reintegro de igual cantidad que prestó en 30 de Septiembre del año ante-			

rior, se le pagan con motivo de su proximo regreso á España. .		200 0 00 .	200 0 00
A D. Liborio Dardel, con igual motivo, y por prestamo que hizo en el año anterior en 1.° de Octubre. . .		100 0 00 .	100 0 00
Al guarda Almacen de Artilleria en cuenta del presupuesto de gastos del presente semestre. . . .		400 0 00 .	400 0 00
A D. Matias Escuté, por el total haber que él y otros operarios han devengado durante el tiempo en que han estado empleados en gravar y habilitar los nuevos billetes que corren por moneda provincial . .		235 2 00 .	235 2 00
Al Regimiento fixo: buena cuenta del haber del presente mes. . . .		1550 0 00 .	1550 0 00
	216 0 00 .	6298 4 00 .	6514 4 00

Balance.	Metalico.	Papeletas.	Total
Importa el Cargo.	15907 6 19 .	6659 4 20 .	22567 3 8
Idem la Data.	216 0 00 .	6298 4 00 .	6514 4 00
Existencia en 31 de Mayo.	15691 6 19 .	361 0 20 .	16052 7 8

AVISO AL PUBLICO.

El plazo señalado para la renovacion de papeletas en Tesoreria Nacional, se prorròga hasta el dia 15 de proximo para los habitantes de los campos y pueblos de esta isla, en consideracion á las distancias, y dificultad de concluir en menos tiempo una operacion tan delicada. Y debiendo despacharse con preferencia á los mismos habitantes del campo, para evitarles el perjuicio de la detencion, y repeticion de viages; continuará prorrogado el término para los de èsta ciudad por otros quince dias, siguientes al 15 de Julio: de suerte que el ultimo plazo será el 1.° de Agosto, hasta el qual deberán correr y admitirse sin dificultad las papeletas antiguas; pero desde el 1.° de Agosto en adelante ya no tendràn curso sino las de nueva estampa, segun se notició al publico en 15 de Mayo.

EN LA IMPRENTA DE PUERTO RICO.

Num.° 41. Fol. 347

DIARIO ECONOMICO
DE PUERTO-RICO.

VIERNES 17 DE JUNIO DE 1814.

Londres 11 de Abril.

En la catastrofe del gran drama, que hà concluido con la desaparicion de Bonaparte, lo mas notable èsla baxeza y servilidad con que èste hombre estipuló la conservacion de su miserable exîstencia. En esto hà sido diferente de quasi todos los tiranos de los tiempos antiguos y modernos, excepto Neron y otros pocos de su alcurnia. El mismo vil artificio, la misma hipocresia con que usurpò y mantubo su poder, se descubren en los ùltimos momentos de su carrera politica. Quando estaba seguro de que se le perdonaba la vida, hizo mèrito de ofrecerla en el altar de una patria, que no fue suya, y que tan cruelmente habia desolado. Debia cotar, fuera de toda probabilidad, con las disposiciones del Emperador de Austria; de otro modo no èsposible que en Chatillon se hubiesen atrevido à sostener pretensiones tan extravagantes.

Su oferta subseqüente de abdicar en favor de su hijo se fundaba sin duda en la misma idea equivocada respecto del Austria; pero èsta de las ilusiones de su enfermiza y perturbada imaginacion. En su acto final de baxeza se acogiò á la santidad de juramento; como si jamas hubiese hecho aprecio de èste vinculo sagrado de los hombres cultos y piadosos. Ese hombre, que ha sido el mas inexôrable de los tiranos, acaba su carrera mostrando ser el mas despreciable de los cobardes. En la Isla de Elba, á donde se retira con una pension de seis millones de francos (como cien mil pesos) debe ser el objeto mas vil y miserable que jamas hà existido en el mundo.

La alegria del publico con tan gloriosos acontecimientos no puede ex[illegible]; comprehende à todas las clases, à

todas las edades y sexôs, que cordialmente compiten en las demostraciones de la mas placentera satisfacion. Ya tenemos paz, sin mengua del honor, tenemos seguridad, sin un solo sacrificio. La paz probablemente sobrevivirá à la presente ge[illegible]n: abrirá las mas anchas puertas à la industria. Lo que promete hacer èsta bendicion mas duradera, ès la justa estimacion que las Naciones de Europa se tienen y tendrán reciprocamente. Todas se han distinguido por hechos ilustres de valor y perseverancia, y se unirán con la cordialidad que inspira la confianza, y la mùtua consideracion. — La Europa presentarà en breve el nuevo è ilustre caracter de una familia, en que la buena fe y los buenos servicios sucederàn à las sospechas, y à las arterìas y malsinerìas. La Diplomacia será un arte, que todo hombre de bien podrà aprender y exercitar. Desaparecerán sus tenebrosos misterios, y solo convendrán hombres bien educados y de buenas costumbres para representar à los Soberanos en las diversas Cortes. Los servicios de la Gran-Bretaña han sido tan señalados, su firmeza tan exemplar, su desinteres tan evidente, que por largo tiempo serèmos el tema del panegirico continental. *(The Star.)*

ECONOMIA POLITICA. (*)

Querer instruir á mis conciudadanos en el origen de los Gobiernos, serìa agrabiar su notoria ilustracion. Recordar que los horrores de la anarquia produxeron [illegible]rentes republicas; desterraron la arbitrariedad y la barbar[illegible] restituyeron los derechos naturales: restablecieron el orden social: y pusieron un antemur[illegible]tre la virtud y el vicio y aclarar las recìprocas obligacio[illegible]a del socio con su cuerpo social, ès lo mas análogo [illegible]a feliz epoca, á que un cùmulo de varios acontecimientos nos ha conducido. Estoy muy distante de persuadirme capaz para su desempeño: pero anunciarè mis confusas ideas, para provocar á otra plu

(*) *Articulo remitido por un corresponsal de buen sexo, y no comun in[illegible]ce on. Este primer ensayo de su pluma que se vè en Puert-Rico hace desear que la comunùe exércitando en materias de comun utilidad. Tal es el principal, y àun el ùnico fin de èste Diario, como [illegible]resó en su prospecto.*

ma mas diestra à que satisfaga mis sanos y puros deseos.

Es bien sabido que nuestros progenitores, fatigados de vivir baxo el yugo del mas fuerte, donde la razon no era oìda, la virtud sin premio, y el vicio en impunidad, eligieron xefes para que en pequeñas sociedades resolviesen sus dudas, acallasen sus quejas, castigasen el vicio, premiasen la virtud, y defendiesen sus vidas y haciendas de las incursiones de sus enemigos. Obligaciones innatas de todo Soberano.

Se fueron complicando paulatinamente sus intereses; y la reconciliacion fuè remitida al tribunal de la fuerza. Decidiò este, como tiene de costumbre, decretando el yugo de los débiles. De estas reuniones, yà forzosas, yà voluntarias, han nacidos los gobiernos Monarquico, Aristocratico, Democratico, y Oligarquico. Es el mejor, el que mas se acerca à la unidad.

¿ Que Xefe de Nacion posee bienes para sostener exercitos, que impongan respeto á sus vecinos: para mantener la Magistratura, fiel distribuidora de la justicia: para asalariar los demas Ministros, sustentadores del orden social? Ninguno ¿De donde deben provenir estos fondos? De los interesados, que son los ciudadanos. Si: los ciudadanos, convencidos de la necesidad de contribuir con lo necesario para su propia conservacion, que ès la del Estado, están obligados á desprenderse de una mìnima parte de su haber, para no arriesgar el todo. La resistencia, ù olvido de estas innatas obligaciones labra su propia ruina, y ès homicida. Forman el poder de una Nacion las fuerzas ...cas, , morales del ciudadano, unidas á las de su Xefe. Qualquiera desunion ès su total exterminio.

Què feliz Nacion seria la que lograse un Xefe dotado de la inasequible ciencia del conocimiento del hombre! Elegirìa ministros hàbiles y sabios, pròvidos Magistrados y sus dependientes, que fuesen el dechado de la honradez. La confianza se difundiria en todo el Reyno: sus sabias y justas providencias serian respetadas, y aun veneradas: sus forzosas exâcciones á porfia satisfechas; y en todo no reynarìa mas que paz, lealtad, amor, union, y fraternidad. Somos hombres, sugetos al error.

Criticar, y murmurar en un Gobierno despotico ès desahogarse de los justos sentimientos, que causan sus vexaciones. En un Gobierno liberal, que mantiene al ciudadano

con la dignidad de hombre libre: que no le impide el representar sus derechos, que consiente acercarse à los mismos Magistrados, anunciandoles sus propios errores, provengan del entendimiento ó de conocida malicia: que concede libertad para publicar los vicios de la administracion, y pedir la deposicion de los mal empleados: ultimamente, que no niega se hagan justas reconvenciones sobre todo lo util y provechoso à la felicidad general; ès, hablando con ingenuidad, propagar incautamente el descontento, precursor de las turbaciones intestinas, que no aparecen, sino para confundir à su incauto promotor. Toda critica infundada ès subversiva del buen orden, punible, é irracional.

Deseo ser entendido aun de los mas pobres de entendimiento. En una hacienda rurál hay veinte poseedores. Sus frutos enagenados, rebajados los costos, dexan un sobre plus, que se distribuye con justa proporcion de lo que cada uno posee: por una mala cosecha, ù otro accidente, sus frutos no cubren los gastos, y está expuesta á perder su estado fructifero ¿Que remedio? Que cada uno anticipe la qüota correspondiente, à fin de que no quede erial Uno ò mas se resisten: *¿quid faciendum?* compelerlos al pago, ò separarlos de la sociedad.

Delegadas las facultades por el Xefe Nacional á Ministros que gobiernen sus distantes provincias; èstos no pueden alterar la legislacion, ni contravenir sus ordenes. Pero las rentas provinciales no cubren los necesarios gastos del Estado. Si se grava al ciudadano, se quebranta la ley: sino se disuelve el Estado. ¿Que partido serà el mas b
Claro está. Ocurrir á los interesados, para que instruidos de la grave necesidad, contribuyan con lo necesario, para que el edificio no se arruine. ¿Quantos robustos y solidos edificios se han visto en el suelo, por falta de un ligero reparo?

Esta és nuestra innegable situacion. Apelar à los extraños ès locura. Nuestro ès el daño, y debemos repararlo. Nuestra suerte pende de nuestra voluntad. Sacrificando una parte, conservaremos el todo, y sino todo se pierde. **Puerto-Rico 15 de Mayo de 1814.**

LO QUE PASA EN LOS CAMPOS. (*)

Sr. Editor del Diario economico: Con motivo de haber servido un oficio publico en mi pueblo el año anterior, deseo dar á V. algunas noticias que tal vez serán de importancia: á lo menos son cosas que conviene lleguen á saberse por quien las pueda remediar; callando los pecadores, y hablando solo de los pecados, segun nos enseña la doctrina cristiana. Lo que pasa en mi vecindario, quizá es ló mismo en todos; pero mi ánimo no ès ofender á nadie. Yo hè visto por mis ojos que muchas contribuciones y casi todas sè pagan en plata, y que luego los recaudadores lo reducen á la moneda papel, con el lucro de cambiar las papeletas á tres reales; y á quatro, y á cinco por cada peso. Si esto es conciencia, y si así se satisface á la Hacienda Nacional, Doctores hay en la ciudad que sabrán declararlo. Yo he visto que las primicias se han cobrado en plata, y que al pobre colector no se le há dado medio real en moneda sonante. Yo hè visto que el salario del Padre Cura lo han pagado los mas en plata, y que tampoco se le hà dado un medio, sino papeletas por todo su valor, despues de haber lucrado del modo dicho en los cambios. Y què razon habrà para que los Señores Alcaldes tengan èste comercio? Y con que ley podrán justificarlo? Yo he visto y estoy viendo que ni una sola Bula se há vendido, que no haya sido en plata, diciendo el Sr. le que tiene expresa orden para ello; no pudiendo creer que sea cierta tal orden, pues sabemos que en la ciudad se dàn las Bulas por papeletas, lo mismo que por

(*) Esta carta se hà corregido en la ortografia, y en algunas locuciones; pero sin alterar el sentido, ni los hechos, y conservando la naturalidad del estilo. Si lo que dice es cierto, debe motivar, y sin duda motivarà las providencias correspondientes. Pero si en algun pueblo ó pueblos se cometen unos excesos tan bajos é indecorosos de otros muchos sabemos que la conducta de Alcaldes y Ayuntamientos en la materia de contribuciones ès arreglada, recta, y muy laudable por el zelo y esmero con que estàn cumpliendo las ultimas disposiciones y acuerdos de S. E. la Diputacion provincial.

plata; otro tanto sucede con el papel sellado. Estos manejos no hay quien los ignore: todo el vecindario habla de ellos; pero unos por cortedad ò miedo, otros por parentescos y conêxiones, ninguno se mueve á representar à la superioridad, y menos los Sindicos, à quienes corresponde, pues son procuradores de los pueblos. En el prèstamo del año de 13 muchos vecinos pagaron en plata, otros en papeletas, otros en cafè, y otros en arroz, y maiz, y éstos frutos fueron vendidos con alguna estimacion, y á cambio de plata; pero se vendiò à un precio, y á los vecinos se les cargó à otro: y sabiendose esto, còmo los vecinos volverán á prestár?, ni cómo contribuirán gustosos à ninguna carga del Estado, viendo que ellos pierden para que otros ganen, y que la Hacienda Nacional no se aprovecha de sus sacrificios? Los recibos se dieron á cada vecino, sin mas que decir pagò, y sin expresar en què, ni quanto. Ah Señor! que si estas cosas las supiera la Superior autoridad bien sabidas, y las remediára bien remediadas, no padecerian los campos tantas extorsiones, ni las Caxas Nacionales tantas escaseces; pues si entrára en ellas todo lo que los pobres contribuimos, otra cosa seria de lo que vemos en èsos estados, que publica el Diario cada semana para nuestra satisfacion; y èsto és lo que mas nos duele, y nos hace gritar, viendo que hemos pagado nuestros derechos, prèstamos y donativos, en plata fisica, y que no han ido à las Caxas mas que papeletas, como los Estados bien lo cantan. — Muchos puntos se me quedan por decir, y los diré en otra ocasion si veo que hace V. caso de mis mal formadas letras, que las habia de dispensar, pues yo no soy papelista, y digo las verdades desnudas, à ver si quiere Dios que las sepa quien debe, y lo remedie quien pudiere; sin meterme en dibuxos de Constitucion, ni de leyes que no entiendo, ni en las consecuencias de tales manejos para los pobres, y aun para los ricos, porque èsto no nos toca à nosotros los del campo, que solo sabemos travajar quanto podemos, y ovedecer à nuestros superiores, y callar y sufrir las sinrazones e injusticias, hasta que llega el caso de alegar cada uno su derecho á otro superior mas justo y benigno, que sabemos nos atiende y ampara: sintiendo yo no ir personalmente á esa Ciudad, y decir èstas cosas y otras muchas, que mejor las explicaria de palabra, y queda de V atento servi-

dor. hoy 30 de Abril de 1814.—*El Gibaro paciente.*

Puerto Rico 16 *de Junio.*

Ayer entrò en èste puerto el Bergantin Fenix, procedente de la costa de Africa, conduciendo de transporte para la Habana 54 individuos españoles, pertenecientes à las tripulaciones de varios barcos, que destinados al trato de Negros, han sido apresados por los ingleses y condenados en el establecimiento Britanico de Sierra Leona.

Don Juan Peoly, capitan de dicho bergantin Fenix, declara que antes lo era del bergantin goleta Laura Ana, español; y que asi èste buque, como la goleta Teresa, capitan D. Josè Castellanos, y la goleta San José, capitan Don Juan Botet, todos tres de la Habana, fueron apresados por ingleses en rio Nuñez, à pesar de llevar todos sus papeles en regla, y sin mas causa ni pretesto que ser su destino el *comercio de esclavos:* Que en su goleta Laura Ana, todos los españoles hubieran sido degollados por los negros del pais, á sugestiones de un oficial ingles, sino hubiesen entrado en capitulacion para entregarse con el Rey negro: Que á mas de las tripulaciones de dichas tres goletas, vienen en este bergantin otros españoles que estaban alli prisioneros de mucho tiempo, en la mayor indigencia, y sin poder salir por falta de ocasion; hasta que el gobierno ingles, á instancia del mismo capitan Peoly, convino en fletar èste buque para transporte de todos.—Dà tambien la noticia de haber sido prisionera la goleta Isabela, capitan D. Felix Pujada, procedente de la Habana; cuyo buque fuè sorprendido en Rio Pongo por el Corsario de la plaza de Sierra Leona la Princesa Carlota, y habiendo los negros del pais impedido que la sacasen, le quitaron los papeles y todas las armas; pero su capitan, luego que se viò libre, determinò salir á la mar con 170 negros que tenia comprados: en la sonda, y frente de dicho Rio Pongo, se le levantaron los negros y dieron muerte á todos los blancos; y volviendo a entrar la goleta en el rio, fué tomada segunda vez por dicho Corsario. Los negros asesinos quedaban libres en Sierra Leona; pero à los de mejor planta los Ingleses los hicieron soldados para su servicio. Que tambien en Cambia un bergantin goleta que venia procedente de la Habana, se batiò con varios buques pequeños de Gore; y despues de

haberlo tomado al abordage, se voló, habiendose salvado mas que nueve hombres, de mas de treinta que tenia de tripulacion, sin saberse la verdad de este triste suceso: que tenia en tierra 300 esclavos de su cargamento, y se aseguraba que los ingleses los habian recogido. Que en el mismo rio entró otro bergantin bien armado, tambien de la Habana, y lo tenian bloqueado: Que en una de aquellas islas han apresado los ingleses el bergantin Carlos, tambien procedente de Africa con 400 negros que conducia para la Habana. Y ultimamente que en la latitud 18° 44′ y lengitud 56 30 de Cadiz fue reconocido èste buque por dos bergantines de guerra ingleses que estaban cruzando, y les dixeron que uno de ellos, nombrado Maria, tomo la goleta Mejor, procedente de Africa para la Habana con 270 esclavos, y que la habia despachado á la Antigua.

San-tomas 13 *de Junio.*

El Gobernador de esta isla ha recibido el siguiente oficio de S. E. el Almirante Duzham:

„Barbada, bahia de Cazlisle, á bordo del Venerable. 6 de Junio de 1814.

„Tengo el honor de informar á V. S. que por la Corbeta de S. M. Thracian, que hà llegado ésta mañana, hè recibido pliegos ministeriales en que se me comunica que *han cesado las hostilidades con Francia.*— H. Duzham, Vice-Almirante y Comandante en xefe.— Al Mayor General Maclean, teniente Gobernador de San-tomas.

El transporte num. 448 que saliò de Santander el 1.° de Abril, dà la noticia que Bayona se rindió á los Aliados por capitulacion el 26 de Marzo.

El exercito de Lord Wellington avanzo sobre *Tolosa*, en donde recibiria el aviso de la cesasion de hostilidades.

EN LA IMPRENTA DE PUERT°. RICO.

DIARIO ECONOMICO
DE PUERTO-RICO.

LUNES 20 *DE JUNIO DE* 1814.

NOTICIAS EXTRANGERAS.

El ultimo buletin de Bonaparte, de las batallas del 29 y 30 de Marzo, ès igual en *realidad* á todos los que publicaba en los dias de su arrogancia. Asi dice:

El exército de Paris ha tenido un empeño con el enemigo en los dias 29 y 30: la ventaja hà quedado por nuestra parte, y le hemos hecho quatro mil prisioneros. La accion ha sido delante de las alturas de Pantin, Belleville, Charcaton, Montmatre, St. Denis, Nevilly, y otros puntos. El enemigo ha pedido una suspension de armas de 24 horas para enterrar sus muertos, y se le ha concedido. Todo hace esperar que S. M., que viene à marchas forzadas en socorro de la capital, pondrà al enemigo entre dos fuegos.

„El 29, dia en que comenzaron èstas acciones, salieron las guardias nacionales de Paris por las principales calles entre músicas, gritos de *Viva el Emperador! Viva Francia!* plausos de toda la poblacion.

Nota marginal. El ala derecha del enemigo hà sido completamente destrozada."

Los principales sucesos que conduxeron á la ocupacion de Paris por los Aliados, se entenderán por la siguiente recapitulacion, contenida en un oficio del Lord Catheart, de 31 de Marzo.

„Desde la batalla de Brienne, del 1.° de Febrero, el enemigo no mostró inclinacion de entrar en accion general contra la fuerza unìda de los Aliados; pero empleó la mayor actividad en atacar todos sus destacamentos.

„A fines de Febrero, el mariscal Blucher atravesó el Marne, y se movió sobre Epernay, Soissons, y Laon, para unirse con los cuerpos del exército del Norte, y con los relevados del bloqueo de las fortalezas del Rhin. Las bizarras

y reñidas acciones ocurridas entre Soissons, Laon, y Rheims, están bien referidas en los partes del Coronel Lowe, y de otros oficiales.

„ Durante las operaciones sobre la derecha, el Principe Schwartzemberg reuniò sus cuerpos, y destacò algunos para reforzar el exèrcito entre Dison, Leon, y Ginebra, distribuyendo en varios puntos los refuerzos que recibió de Hungria y de otras partes del Austria. Asi su exèrcito principal cayò sobre el Aube, en donde se dió la batalla de Bar èl dia 13, y despues volvió à ocupar à Troyes, Sena, y Puente del Sena.

„ Napoleon no admitió la batalla que repetidamente le presentò el Mariscal Blucher cerca de Laon, y retrocedió à la izquierda del Marne, indicando intenciones de operar ofensivamente contra el grande exèrcito de los Aliados.

„ Las conferencias de Chatillon se concluyeron el 19, y el mismo dia se moviò el exército frances sobre Arcis, donde estaba ápostado el cuerpo del mariscal Conde de Wrede.

Los Aliados, al mando del Principe Schwartzenberg, unieron su reserva, y concentraron sus fuerzas sobre el Aube, cerca de Pougy y Arcis, en donde dieron un ataque general el dia 20, en el qual el enemigo fuè completamente derrotado en todos los puntos con gran perdida, y volvieron los Aliados à ocupar à Arcis.

En èsta coyuntura Napoleon formó el desesperado y extraordinario plan de atravesar por entre los exèrcitos aliados, amenazando cortar sus comunicaciones con el Rhin, è intentando al mismo tiempo libertar la guarnicion de Metz. Al efecto se moviò por Chalon sobre Vitry y St. Sizier, poniendo su quartel general el 22 en Oconte. Vitry tenia una pequeña guarnicion prusiana, que no quiso rendirse.

La extension y naturaleza de èste proyecto se vino à conocer el 24. Al instante se resolviò un movimiento sobre Vitry para asegurar aquella plaza, y tratar de cortar el cuerpo del mariscal Macdonald, que se decia estar à la izquierda del Marne entre Chalons y Vitry, para operar en union con las tropas del General Wincingerode, que tambien se movieron sobre Chalons.

El Emperador de Rusia y el Rey de Prusia salieron de Troyes el 20 y pusieron sus quarteles en Pougy. El Emperador de Austria se trasladó à Bar-sur-Aube el 21 con todos los Ministros del gabinete.

En la tarde del 21 salió el exercito de Pougy; y habiendo marchado por Fauerne y Dampierre, llegò al amanecer cerca de Sommepuis; pero el cuerpo de Macdonald habia cruzado el Marne el dia antes, y no pudo ser interceptado.

El 24 se efectuó la union del General Winzingerode en Vitry y Chalons, y el exercito de Silesia llegò à punto de cooperar con el exercito grande.

El 25, quedando el cuerpo de Winzingerode, y otros de caballeria en observacion del enemigo, la fuerza unida de los Aliados empezò su movimiento por rapidas y continuadas marchas sobre Paris.

Entre Vitry y Sommesons se hallaban los cuerpos de los mariscales Mortier y Marmont, y fueron desalojados con pèrdida, y perseguidos en la direccion de Paris. En diferentes acciones parciales no se tomaron menos de cien cañones, y nueve mil prisioneros con diferentes oficiales Generales.

El 27 llegaron los aliados á Meaux: el 28 á Quincy Se prepararon puentes, y el exercito de Silesia avanzó a Claye, en donde hubo una accion sevéra, en que el enemigo fue rechazado.

El 29, el Emperador y el Rey de Rusia y Prusia, con el Principe Shwartzenberg, pasaron el Marne por Meaux; y estando todavia el enemigo apoderado de los montes cerca de Ville Paris y Bondí, fue atacado, arrojado, y perseguido mas allá de Bondì, en donde se fixò el quartel general. – El Mariscal Blucher en el mismo dia marchó en dos columnas sobre Montmartre, por Mory, Drancey, y St. Denis.

El enemigo habia mejorado las defensas del terreno de Montmartre, y en su frente, con reductos y baterias, y tenia una fuerza considerable de tropas de linea cerca de los pueblos de Pantin, Romainville y Belleville. El canal navegable, los montes, las casas, y el terreno bajo y dificil para la caballeria, presentaban bastantes medios de defensa. Dadas las ordenes para un ataque general el dia 30, se empeño el 6.° cuerpo con la reserva por cerca de una hora en desalojar al enemigo de Pantin. El resto de las tropas al mando del principe Real de Wutemberg atacò por la derecha, arrojando al enemigo de las alturas que ocupaba. La resistencia fue determinada y sostenida, especialmente en Pantin: el duque de Treviso mandaba su ala izquierda, y la derecha el de Ragusa. El 29 se despachò un mensage, para que se escusase una resistencia, que debia ser vana, supuesto que toda la fuerza de los Aliados se hallaba pre-

sente; pero no fue recibido. En la tarde del 30 se admitió al Conde de Neselrode dentro de las barreras de Paris, al mismo tiempo que un edecan del Emperador de Rusia se avistò con Marmont, quien convino en que cesaria el fuego en media hora, si los Aliados consentian en que sus tropas no entrasen en Paris por aquella noche. Consentido èste punto, se retiró el enemigo de Montmartre, dentro de la ciudad, y los cuerpos avanzados bibriquearon à tiro de pistola. A las quatro de la mañana vinieron diputados que propusieron y firmaron la capitulacion. El numero de muertos y heridos del enemigo fue muy considerable el dia 30. Se le tomaron 70 cañones, tres estandartes, y 500 hombres. No se ganò esta victoria sin alguna pèrdida de parte de los Aliados."

La capitulacion de Paris se reduxo à que habian de evacuarla los cuerpos de Treviso y Ragusa el 31 de Marzo a las 7 de la mañana, sacando las pertenencias de las mismas tropas. Que las hostilidades no habian de comenzar con aquellas tropas hasta dos horas despues de la evacuacion. Que los arsenales, depositos de armas, y demas dependencias militares habian de quedar en el estado que se hallaban: Que las guardias nacionales, y cuerpos municipales, quedarian à disposicion de los Aliados, à cuya generosidad se recomendaba la ciudad de Paris &c.

Apenas los exercitos aliados ocuparon con el mejor orden la ciudad de Paris, el Emperador de Rusia hizo publicar el edicto siguiente:

„Los exercitos de las Potencias aliadas ocupan la capital de la Francia. Los Soberanos aliados reciben favorablemente los deseos de la Nacion Francesa, y declaran que si las condiciones de la paz debian contener mayores garantias quando se trataba de sugetar la ambicion de Bonaparte, pueden ser mas favorables ya que por un feliz retorno à un Gobierno moderado la Francia misma ofrece la seguridad de su reposo. En consequencia declaran los Soberanos que *no volverán à tratar jamas con Napoleon Bonaparte, ni con ningun individuo de su familia.* Declaran ademas que respetan la integridad de la antigua Francia, segun existiò bajo sus lexitimos Reyes; y aun podrán conceder mas, pues reconocen que para la felicidad de la Europa, la Francia debe ser grande y fuerte. Los Soberanos reconocerán y garantirán la constitucion que adopte la Francia; y en consequencia invi-

tan al Senado á que forme inmediatamente un Gobierno provisional que provea á las necesidades publicas, y prepare la constitucion que convenga al pueblo frances. Las intenciones contenidàs en éste edicto son comunes á todas las Potencia aliadas. — Paris 31 de Marzo de 1814. — Alexandro."

A las sesiones del Senado de los dias 1 y 2 de Abril asistieron todos los miembros residentes en París. De sus acuerdos está ya instruido el pùblico. Entre las firmas de sus actas se hallan las de Barthelemy, que funcionaba de presidente despues que Talleyrand se puso al frente del Gobierno provisional, Barbé de Marbois, Bertholet, Fontanes, Garat, Gregoire, Mercier, Pastorel, RogerDucos, Volney, y otros muchos bien conocidos en la historia de la revolucion francesa.

El Emperador de Rusia diò audiencia el dia 2 à los miembros del Senado, y despues de haber recibido el homenage de èste Cuerpo, le habló en los siguientes terminos.

„ Un hombre, que se llamaba mi aliado entró en mis Estados como un agresor injusto contra èl he hecho la guerra, no contra la Francia. Yo soy amigo del pueblo frances. Lo que acabais de decretar aumenta mi estimacion. Es justo y sabio dar á la Francia instituciones fuertes y liberales, que sean conformes con el presente estado de los conocimientos. Mis aliados y yò solo hemos venido à proteger la libertad de vuestras decisiones."

Se detubo un momento el Emperador, y despues continuo con la emocion mas afectuosa: „ En prueva de la duradera alianza que quiero contratar con vuestra Nacion, la restituirè todos los prisioneros franceses que estàn en Rusia: el Gobierno provisional me lo ha pedido: se lo concedo al Senado en consequencia de las resoluciones que ha tomado en este dia."

El numero de los prisioneros se acerca à 200 000 hombres.

En todas las calles de Paris se fixò el 3 de Abril el siguiente memorial firmado por un gran numero de los habitantes.

A SS. MM. el Emperador de Rusia y el Rey de Prusia.

Señores. Ofrecemos á VV. MM. el homenage mas lisongero para los vencedores generosos, la recompensa mas

rara y agradable de la victoria; las bendiciones de los vencidos. *(Se concluyrá.)*

TESORERIA NACIONAL DE PUERTO RICO.

ARQUEO DE LA QUARTA SEMANA DE MAYO.

Cargo.	Ps.	Rs.	Ms.
Existencia efectiva del dia 21 en que se practicó el último Arqueo.	16052	7	8

Ingresos posteriores.	Metalico.	Papeletas.	Total.
Resto de las alcabalas de la Tuna por el trienio que cumplió en fin de 1812.		150 0 00	150 0 00
Buena cuenta de las bulas del presente bienio.		620 0 00	620 0 00
Arrendamiento del juego de loteria en esta Ciudad à cargo de Rafael Arnau. y por lo perteneciente al anterior mes de Abril y al presente de Mayo.		120 0 00	120 0 00
El Alcalde de Toabaxa en cuenta del Encabezamiento de las rentas de aquel partido del presente año.		1600 0 00	1600 0 00
Remitidos por el del Corozal con el propio objeto que el antecedente.		412 3 00	412 3 00
Buena cuenta de las bulas del presente bienio.		200 0 00	200 0 00
Exibidos por D. Aniceto Ruiz, por ultimo resto de lo que habia recaudado por razon de la canongia suprimida de esta Ciudad, que fuè aplicada al extinguido tribunal de inquisicion de Cartagena de Indias.		127 4 00	127 4 00
Remitidos por el Administrador è Interventor de Ponce en cuenta de los productos de aquella Administracion.	1185 6 00	00 0 00	1185 6 00
Buena cuenta del arrendamiento de Alcabalas de Añasco por el trienio que cumpliò en 1812.		303 0 00	303 0 00
Buena cuenta de los productos de Aduana en el presente mes.	1700 0 00	2065 5 8	3765 5
Buena cuenta del Encabezamiento de las Rentas de la Aguadilla por			

el presente año. . .		1500 0 00 .	1500 0 00
Prestamo de D. Gregorio Sandoval con condicion de devolverlos en todo el prôximo mes de Junio . .		2000 0 00 .	2000 0 00
Arrendamiento de Alcabalas del partido de Barranquitas correspondiente al año proximo pasado. . .		40 0 00 .	40 0 00
Producto liquido del menudeo de aguardiente y aloxa del partido de Arecibo en el año anterior. . .		197 3 7 .	197 3 7
Buena cuenta de los productos de la Receptoria del Arecivo. .	319 7 00	00 0 00 .	319 7 00
Entregados por el Habilitado del fixo por el importe del pan que se ha suministrado à la tropa del mismo cuerpo en el presente mes. . .		1013 1 17 .	1013 1 17
Entregados por el Habilitado de Artilleria por el importe del pan suministrado á la tropa del mismo cuerpo en el presente mes. . .		195 1 00 .	195 1 00
Don Rafael Galup en cuenta del prestamo forzoso impuesto al vecindario de esta Ciudad. . . .		967 0 00 .	967 0 00
	3205 5 00	11511 1 32	14716 2 32

Resumen.	Metalico.	Papeletas.	Total.
Importó la existencia anterior.	15691 6 19 .	361 0 20 .	16052 7 5
Idem los ingresos ulteriores.	3205 5 00	11511 1 32 .	14716 6 32
Total cargo. .	18897 3 19	11872 2 18 .	30769 6 3

Data.	Metalico	Papeletas.	Total.
Buena cuenta al encargado de la subministracion de utensilios para la hacienda de Canovana.	50 0 00 .	00 0 00 .	50 0 00
Idem al Contador del bergantin Marte en cuenta de los gastos que ocasione su habilitacion.	600 0 00 .	00 0 00 .	600 0 00
Anticipacion de dos mesadas al teniente D. Antonio Hermoso para su viage á España.	50 0 00 .	20 0 00 .	70 0 00
Buena cuenta del importe del alumbrado de los quarteles de esta guarnicion en Abril. . .		252 0 00 .	252 0 00
Al teniente de Navio D. Vicente Bausa por una paga de su sueldo para gastos de su viage.	35 0 00 .	00 0 00 .	35 0 00

A José Claudio Vizcayno marinero del bergantin de guerra el Aguila, en cuenta de sus sueldos devengados.	. .	18 0 00 .	18 0 00
Buena cuenta del haber de este mes á la brigada de Artilleria. .	. .	500 0 00 .	500 0 00
Al Capatáz del presidio por resto de los gastos de Abril. . .	.	59 2 2 .	59 2 2
Buena cuenta á las milicias de Caballeria.	. .	25 0 00 .	25 0 00
Gastos de fortificacion en la primera quincena de este mes .	. .	345 6 8 .	345 6 8
Reintegro del prestamo que hizo D. Nicolas del Valle en 12 de Julio del año proximo pasado.	11 4 00 .	200 0 00 .	211 4 00
Al Habilitado de milicias por enganchamiento de un tambor. .		6 0 00	6 0 00
Al regimiento fixo por resto de su haber liquido en el presente mes.		4891 6 6 .	4891 6 6
A D. Agustin Dardel por reintegro del prestamo que hizo en 30 de Septiembre del año anterior.	. .	200 0 00 .	200 0 00
A Bartolomé Cueto por resto del importe de las velas que submistro para el alumbrado de los quarteles en el anterior mes de Abril.	. .	200 0 00 .	200 0 00
El Asesor de Intendencia por su sueldo del presente mes. . .	. .	83 3 22 .	83 3 22
A Doña Isabel Troncoso viuda del capitan de Artilleria Don Tomas Lopez, por el importe liquido de dos pagas de tocas. .	.	124 3 28 .	124 3 28
A la brigada de Artilleria por resto de su haber liquido en el presente mes.	. .	564 4 00 .	564 4 00
Al gustda almacen de Artilleria, á buena cuenta del presupuesto de gastos del presente semestre. .	. .	400 0 00 .	400 0 00
	766 4 00	7889 7 31	8656 3 31

Balance.	Metalico.	Papeletas.	Total.
Importa el Cargo.	18897 3 19	11872 2 18	30769 6 8
Idem la Data.	766 4 00	7889 7 31	8656 3 31
Existencia en 28 de Mayo.	18130 7 19	3982 2 21	22113 2 9

EN LA IMPRENTA DE PUERTO RICO.

DIARIO ECONOMICO
DE PUERTO-RICO.

MIERCOLES 22 DE JUNIO DE 1814.

NOTICIAS EXTRANGERAS.

Concluye el articulo del numero anterior.

Vencidos! Ah! — Este sobrenombre, que excluiria toda idea de gloria, no puede pertenecernos.

Nuestros deseos invitaron á VV. MM., y sostubieron su santa cruzada contra èse monstruo, azote de las naciones, extrangero de nuestra patria, que lebantado por una fortuna, de que no era digno, à regir un Estado dividido en facciones, ha pervertido la energia de un pueblo generoso, há abusado de esta misma energia para declarar locamente la guerra contra la libertad del mundo, y aun à todo el genero humano; contra ese monstruo, que en el grado mas eminente posee el arte de despoblar y destruir; que desde el Baltico à los Pirineos ha arrebatado una generacion entera para hacerla instrumento ó victima de su tirania deboradora, y compelido á los padres à que hiciesen rogativas contra el suceso de las armas de sus hijos.

La Divina Providencia escuchó nuestros ruegos. Las armas de VV. MM. han triunfado; pero nosotros no somos los vencidos; somos los libertados, y èste triunfo será el objeto eterno de nuestra gratitud.

Libertadores de nuestra desgraciada Patria, dignaos completar vuestra obra, y llenar la medida de vuestros beneficios. La Francia no puede gozar reposo, ni volver al lugar que ocupaba entre las Naciones, ni inspirar confianza en sus tratados, sino es baxo la sombra tutelar de la autoridad lexitima. Ah! Entre tan largos y culpables errores, á lo menos se nos hara esta justicia, *que ningun frances se atrevió á sentarse en el trono de Luis XVI* — Vuelva á nosotros el heredero de aquel sacrificado Monarca, su sucesor lexitimo, el descendiente del buen Henrique, el Soberano de los

franceses. — Permitan VV. MM. que baxo sus auspicios pase una diputacion de franceses leales á presentarle un homenage expiatorio, y suplicarle que restituya á la Francia la presencia de su Rey, y que en èsta capital pacificada fixe con VV. MM. las bases de la tranquilidad de la Europa."

NUEVA CONSTITUCION FRANCESA.

Extracto de las actas del Senado conservador, del Miercoles 6 de Abril.

El Senado conservador, deliverando sobre el plan de Constitucion que le há presentado el Gobierno provisional en cumplimiento del acta del Senado de 1.° del corriente; despues de haber oido la exposicion de la comision especial de siete miembros, decreta lo siguiente:

Art. 1.° El Gobierno Frances èsMonarquico, y hereditario de varon en varon, por el orden de primogenitura.

2. La Nacion Francesa coloca libremente en el Trono de Francia á *Luis Estanislao Xavier de Francia*, hermano del ultimo Rey, y en su falta á los demas individuos de la casa de Borbon, en el orden antiguo.

3. La antigua Nobleza reasúme sus titulos. La nueva conserva los que goza hereditariamente. La Legion de honor se conserva con sus prerogativas. El Rey determinará sus condecoraciones.

4. El poder executivo pertenece al Rey.

5. El Rey, el Senado y cuerpo legislativo, concurrirán para la formacion de las leyes.

Se pueden presentar los proyectos de ley indiferentemente en el Senado, ò en el cuerpo legislativo.

Los relativos á contribuciones solo se podràn proponer en el cuerpo legislativo.

El Rey puede invitar a las dos corporaciones á que se ocupen en los asuntos que considere convenientes.

La sancion del Rey èsnecesaria para la formacion de las leyes.

6. El numero de los Senadores será de 150 al menos, y de 200 á lo mas.

Su dignidad es inamovible, y hereditaria de varon en varon por el orden de primogenitura. Serán nombrados por el Rey.

Los Senadores actuales, á excepcion de aquellos que

renuncien la qualidad de ciudadano frances, se conservarán, y formaran parte de este numero. La actual dotacion del Senado y sus plazas, les corresponden. Gozaràn iguales rentas, y pasaràn à sus sucesores. En el caso de la muerte de un Senador sin sucesion masculina, su renta vuelve al Tesoro publico. Los Senadores que fueren nombrados en lo sucesivo no podràn gozar de èsta prerogativa.

7. Los Principes de la familia Real, y los Principes de la sangre, son individuos natos del Senado.

Ninguna persona exercerà las funciones Senatorias hasta la edad de 21 años.

8. El Senado decidirá los casos en que la discusion de los asuntos deba ser publica ò secreta.

9. Cada departamento enviarà al cuerpo legislativo el mismo numero de Diputados, que há enviado hasta hora.

Los Diputados que formaban el cuerpo legislativo en la época de la ultima sesion continuarán hasta el reemplazo de otros. Todos conservaràn sus sueldos. En adelante serán elegidos inmediatamente por los cuerpos electorales, subsistiendo èstos con las variaciones que se hicieren por una ley que los organize. La duracion de las funciones de diputado en el cuerpo legislativo ha de ser de cinco años fixos. La nueva eleccion tendrà lugar para la sesion de 1815.

10. El cuerpo legislativo se congregara de pleno derecho todos los años el 1.° de Octubre. El Rey puede convocarle extraordinariamente; puede prorrogarle, y tambien disolverle; pero en este ultimo caso se ha de formar otro cuerpo legislativo en tres meses á mas tardar, por los Colegios Electorales.

11. El cuerpo legislativo tiene la facultad de discutir. Las sesiones serán publicas, à excepcion de los casos en que se determine formar comision general.

12. El Senado, cuerpo Legislativo, Colegios Electorales y asambleas de departamento, elegiran los presidentes de sus mismas corporaciones.

13. Ningun miembro del Senado, ò cuerpo legislativo, puede ser arrestado sin previa autoridad de su respectivo cuerpo. El juicio de un miembro del Senado, ò del cuerpo legislativo, pertenece exclusivamente al Senado.

14. Los Ministros pueden ser miembros del Senado, ò del cuerpo legislativo.

La igualdad y proporcion en las contribuciones èa de

derecho. Ninguna contribucion se ha de imponer ó recibir sin que haya sido consentida libremente por el cuerpo legislativo y el Senado. El impuesto territorial solo podrà establecerse por un año. La cuenta del año siguiente, y las del anterior, se han de presentar todos los años al cuerpo legislativo y al Senado, à la apertura de las sesiones del cuerpo Legislativo.

16 La Ley arreglará el modo y el numero de reclutas del exercito.

17. Queda garantida la independencia del poder Judicial. Ninguno puede ser juzgado sino por sus Juezes naturales. La institucion de los *jurados* se conserva, asi como la publicidad en los juicios criminales. La pena de confiscacion de bienes queda abolida. El Rey tiene el derecho de perdonar.

18. Las Cortes y tribunales ordinarios existentes subsistiran. Su numero no se puede aumentar ni disminuir, sino en virtud de una ley. Los Juezes son vitalicios, è inamovibles, exceptuando los juezes de paz, y los de comercio. Se suprimen las comisiones y Tribunales extraordinarios, y no podrán jamàs restablecerse.

19. El Tribunal de cassacion, el de apelaciones, y los de primera instancia propondrán al Rey tres candidatos para cada una de las plazas de magistratura, que resulten vacantes en sus cuerpos. El Rey elegirà uno de los tres. El Rey nombrarà los primeros Presidentes y los Fiscales de las Cortes y Tribunales.

20. Los militares en actual servicio, los oficiales y soldados con medio sueldo, las viudas y oficiales pensionados, conservarán sus grados, honores y pensiones.

21. La persona del Rey es sagrada è inviolable. Todos los actos del Gobierno se subscribiran por los Ministros. Los Ministros seran responsables por todo quanto se hiciere contra las leyes, la libertad publica ó particular, y los derechos de los ciudadanos.

22. Queda garantida la libertad de los cultos y de las conciencias. Los ministros de los cultos serán protegidos igualmente.

23. La libertad de la prensa será absoluta, con solo la modificacion de las ofensas y abusos de èsta libertad. Las comisiones senatorias de la libertad de la prensa y de la individual, subsistirán.

24. La deuda publica queda garantida. Las ventas de

los dominios Nacionales subsistirán irrevocablemente.

25. Ningun francès puede ser perseguido por opiniones, ni por su conducta política.

6. Todos tienen derecho de dirigir peticiones particulares á qualquiera autoridad constituida.

27 Todos los franceses son igualmente admisibles para todos los empleos civiles y militares.

28 Todas las leyes existentes, quedan en su vigor, interin no sean revocadas legalmente. El Codigo de las leyes civiles ose intitulará *Codigo civil de los franceses.*

29 La presente Constitucion se sujetara á la aprobacion del pueblo frances, en la forma que se dispondrá. *Luis Estanislao Xavier* será proclamado Rey de Francia, luego que haya firmado y jurado con la fórmula siguiente: „ Acepto la Constitucion; juro observarla, y haré que se execute."

Este juramento se repetirá en el dia solemne en que reciba el juramento de fidelidad del pueblo."

TESORERIA NACIONAL DE PUERTO RICO.

ARQUEO DE LA ULTIMA SEMANA DE MAYO Y PRIMERA DE JUNIO

Cargas.	Ps.	Rs.	Ms.
Existencia efectiva del dia 28 en que se practicó el ultimo Arqueo.	22113	2	6

Ingresos posteriores.	Metalico.	Papeletas.	Total.
Donativo de los vecinos de San German.		233 0 00	233 0 00
Buena cuenta de lo que adeudan los vecinos de San German, por el derecho de tierras		335 4 00	335 4 00
Idem de lo que adeudan los vecinos de Savana-grande por el derecho de tierras.		100 0 00	100 0 00
Prestamo de algunos Comerciantes de San German.		80 0 00	80 0 00
Buena cuenta del encabezamiento de las rentas de Cayey por el presente año.		864 2 00	864 2 00
Buena cuenta del derecho de tierras de dicho partido de Cayey por el año anterior.		29 6 00	29 6 00
Don Rafael Galup en cuenta del prestamo forzoso impuesto al vecindario de esta Ciudad.		1273 0 00	1273 0 00

Buena cuenta de la cantidad en que se encabezó el partido de Vega alta por las rentas de este año		289 6 00	289 6 00
La Administracion de la Aduana por resto de los derechos recaudados en el anterior mes de Mayo.	2020 6 00	1176 1 31	3196 7 31
D. Rafael Galup en cuenta del prestamo forzoso impuesto al vecindario de esta Ciudad.		894 0 00	894 0 00
Ultimo resto del arrendamiento de diezmos de Coamo por el año anterior		172 3 00	172 3 00
Buena cuenta del arrendamiento de diezmos de Fajardo por el año anterior		458 3 00	458 3 00
Idem por el encabezamiento de rentas de la Villa de la Aguada por el presente año.		838 6 00	838 6 00
Producto liquido de la Receptoria de Naguabo en el anterior mes de de Mayo.	124 0 00	00 0 00	124 0 00
Buena cuenta del encabezamiento de rentas de Naguabo por el presente año.		1281 0 00	1931 0 00
La Administracion de la Aduana en cuenta de los derechos de embarcaciones que se recauden en el presente mes de Junio		800 0 04	800 0 00
Derecho de tierras del partido de las Patillas correspondiente al año pasado		124 6 00	124 6 00
Buena cuenta del Encabezamiento de las rentas de dicho partido de las Patillas por el presente año.		610 2 17	610 2 17
Buena cuenta de las bulas del bienio anterior.		468 6 00	468 6 00
Idem de las bulas del presente bienio.		1250 0 00	1250 0 00
Idem del Encabezamiento de las rentas de Maunabo por el presente año.		750 0 00	750 0 00
	2144 6 00	11960 0 14	14104 6 14

Resumen.	Metálico.	Papeletas.	Total.
Importó la existencia anterior.	18130 7 19	3982 2 21	22112 3 6
Idem los ingresos ulteriores.	2144 6 00	11960 0 14	14104 6 14
Total cargo. .	20274 5 19	15942 3 1	36218 0 20

Data.	Metalico	Papeletas.	Total.
Buena cuenta del haber de Junio al Regimiento Fixo.		3000 0 00	3000 0 00
Idem a la Artilleria.		1000 0 00	1000 0 00
Idem del haber Mayo á las milicias de Infantaria.		100 0 00	100 0 00
A Sr. Gobernador por su sueldo de Mayo.		485 2 12	485 2 12
Al Sr. Teniente de Rey por id.		235 4 3	235 4 3
A mi el Tesorero por id.		140 0 20	140 0 20
A mi el Contador por id.		77 6 19	77 6 19
Al Sr. Contador Jubilado por id.		77 6 19	77 6 19
Al Sr Fiscal de Hacienda Nacional por id.		62 4 00	62 4 00
A los oficiales y dependientes de Contaduria.		136 5 18	136 5 18
Al Secretario de la Capitania general.		80 7 2	80 7 2
Al Interventor de fortificacion.		40 7 17	40 7 17
Al Asesor del gobierno.		31 2 00	31 2 00
Al Secretario jubilado de la Capitania general.		32 2 28	32 2 28
Buena cuenta al encargado de los gastos de Canovana.	100 0 00	00 0 00	100 0 00
Buena cuenta al Hospital de los gastos de Mayo.		1000 0 00	1000 0 00
Al Estado mayor por su haber de Mayo.		275 7 16	275 7 16
A los Invalidos por id.		1176 4 27	1176 4 27
Al Contador del bergantin Marte, á buena cuenta de la habilitacion de dicho buque.	600 0 00	00 0 00	600 0 00
A los dispersos por su haber de Mayo.		633 6 00	633 6 00
Socorro á algunas viudas de los mismos en cuenta de atrasados.		72 0 00	72 0 00
Al Ilustrisimo Sr. Obispo por resto de su renta del primer trimestre de este año		500 0 00	500 0 00
Al capataz mayor del presidio á buena cuenta de los gastos de Mayo.		300 0 00	300 0 00
Al Escribiente de la Dependencia de Marina por su sueldo de Mayo.		25 0 00	25 0 00
Al Escribiente agregado á esta oficina D. Juan Guillermeti.		25 0 00	25 0 00
Sueldos liquidos de Mayo de los empleados en el Resguardo de rentas.		221 6 00	221 6 00
Idem de la tripulacion de la Falua.		204 6 00	204 6 00
Importe de varios gastos causados en el anterior mes de Mayo en la Administracion de la Aduana.		50 4 00	50 4 00
A D. Pio Ibarrecha, en derechos de duana, y en cuenta de un libra-			

miento del Sr. Intendente de Caracas.	451 6 00	00 00 0	451 6 00
A D. Tomas Escalona por el importe de un pabellon para el Castillo del Morro.	91 0 00	00 0 00	91 0 00
Al Contador del bergantin Marte por los sueldos y gratificaciones de sus oficiales en Mayo.		369 7 20	369 7 20
Al mismo por el haber de los oficiales de cargo y de mar del propio buque.		200 4 00	200 4 00
Asignacion de Doña Concepcion Garcia, muger del subteniente de Artilleria D. Josè Alvarez		16 0 00	16 0 00
A Administrador de Faxardo por su sueldo de Mayo.		30 0 00	30 0 00
Real Merced de Juana Ventura Travieso.		9 0 00	9 0 00
Idem de Jose Ledesma por Abril y Mayo.		30 0 00	30 0 00
Sueldos de los dos oficiales de la Secretaria de gobierno.		55 0 00	55 0 00
Al regimiento fixo.	300 0.00	00 0 00	300 0 00
Al guarda Almacen de Artilleria á buena cuenta del presupuesto de gastos del presente semestre.		400 0 00	400 0 00
A los desterrados convalecientes en el partido de Toa-Alta por su haber de Abril y Mayo.		41 6 00	41 6 00
Buena cuenta del regimiento Fixo.		3000 0 00	3000 0 00
Sueldos de los empleados en la numeracion de papeletas.		90 0 00	90 0 00
A Secretario de la Capitania general en cuenta de los gastos que se ocasionen en la Secretaria en el presente año		100 0 00	100 0 00
Buena cuenta á las milicias de Infanteria.		36 0 00	36 0 00
Idem al teniente Coronel D. Juan Manuel de la Cruz para los gastos que han de ocasionarse en la conclusion de lebantar el plano topografico de esta Isla.		50 0 00	50 0 00
	1542 5 00	13411 7 3	14954 5 3

Balance.	Metalico.	Papeletas.	Total.
Importa el Cargo.	20275 5 19	15942 3 1	36218 0 20
Idem la Data.	1542 6 00	13411 7 3	14954 5 3
Existencia en 28 de Mayo.	18733 7 19	2530 3 32	21263 3 17

EN LA IMPRENTA DE PUERTORICO.

DIARIO ECONOMICO

VIERNES 24 DE JUNIO DE 1814.

ISLAS EXTRANGERAS.

Continuàn las noticias de la de Santa Cruz.

La tesoreria Real tiene dos ramos fixos; á saber, el del papel sellado, calculado en año comun en 16000 pesos por el gran consumo de sellos para letras de cambio y demas documentos de comercio; y la capitacion de los negros, que actualmente importa 11.577 pesos y 60 centavos, à razon en los pueblos de 32 *stives*, ó 43 centabos por varones y hembras, y en los campos doble los varones, y nada las hembras, lo mismo que en la contribucion de igual clase para la tesoreria municipal.

Los ramos eventuales son varios. El primero en órden ès el derecho de tierras. Cada cuerda *(acre)* cultivada de caña, paga una *pieza de à ocho*, ò sesenta y quatro centavos de peso: y por cada cuerda inculta se paga 16 *stives*, ó 20 centavos; todo lo qual importa anualmente 26.508 pesos y 6 reales.

Nuevo impuesto se llama una adicion de una tercera parte del mismo derecho de tierras, que se cobra por las mismas reglas, è importa 8.836 pesos y 26 centavos.— Ascienden solo èstos tres ramos; à saber, papel sellado, capitacion de negros, y tierras, á 62.922 pesos y 66 centavos.

Los productos de la caña pagan un quatro por ciento, que ès el mas antiguo derecho impuesto en èstas islas, como en las inglesas, y equivale à la alcabala de primera venta. Su importe és vario, segun las cosechas, y la estimacion de los frutos; pero siempre ès considerable.

Sobre todas las imposiciones de capitales à censo, ó à tributo, se aplica un tanto á la tesoreria Real. El interes legal ès de seis por ciento, del qual cobra cinco y tres quartos el capitalista, ò censualista, y el quarto restante pertenc-

ce al erario, perpetuamente ó por tiempo, segun la clase de la imposicion; entendiendose e todas las que se hacen con escritura è hipoteca.

El Rey de Dinamarca hizo un *empréstito* quantioso á los hacendados ò colonos en su primitivo establecimiento, y se siguen cobrando sus intereses, con cuya pension estan gravadas todas las tierras, ademas de los derechos expresados. Quizà ès èste el ingreso de mayor cutidad que tiene la Real tesoreria. Los préstamos fueron en papel-moneda, y en la misma especie se reciben èstos pagos, pues no solo corre el papel por todo su valor, sino que de una ísla à otra de las Danesas gana un premio, por la mayor facilidad de transportarlo.

Los derechos de Aduanas, en el gobierno Dinamarquès, se aplicaban á los gastos interiores de la isla. El gobierno ingles maneja èste ramo con absoluta separacion, como remisible á la Gran Bretaña. Ya se ha dicho que fundandose en la práctica antigua solicitò el consejo, y se le ha concedido un suplemento de 65000 pesos sobre èste misn.o ramo. A cuenta de sus productos, desde que los ingleses poseen la ísla, solo se hà hecho una remision à Londres de 20.000 pesos en metálico, y algunas pequeñas cantidades en letras de cambio en los ultimos meses.

De los gastos del Gobierno, ò de los que son á cargo de la tesoreria Real, no hemos podido obtener una razon exâcta. Infiérese que ahora son mas inciertos, pues la isla se considera como pais de conquista. Baxo el gobierno danès tenian, y volverán á tener, mas fixeza y regularidad.

Al español que vaya por primera vez de Puerto-Rico á Sta. Cruz, y transite toda aquella isla, nada debe sorprehenderle y agradarle tanto como la perfeccion en que han puesto sus caminos. Por supuesto toda era montuosa, y en varias partes cenagosa y anegadiza: hoy toda ès un jardin; toda puede recorrerse en ruedas, en muy corto tiempo, y con la mayor comodidad. Esto se debe à un buen reglamento, hecho desde un principio, y al constante cuidado en su observancia, como cosa de comun interes y beneficio. En quanto empezó el cultivo de la isla, se dividió en distritos: á cada uno se señaló un tramo, ò espacio, proporcionado á su poblacion: todos los negros del distrito, por obligacion impuesta a sus amos, trabajaron en los caminos tres dias cada mes: no se les diò mas regla que alsirios de

seis pies de ancho, con suficiente altura en el centro, y declive en los lados para el curso de las aguas. El tiempo, y la atencion continuada, han ido haciendo lo demas. La obligacion de enviar los negros á èste trabajo, siempre que se necesita, és una de las ordenanzas municipales que con mas actividad se cumplen, y para ello hay zeladores de caminos *(Way-wardens)* que dirijen las operaciones, y gobiernan á los operarios; sin que en este punto se ofrezca jamas queja, ni se experimente duda ó dificultad.

(Se continuarà.)

Londres 18 de Abril.—Sabemos por papeles de Paris hasta el 14, que *Monsieur*, el hermano de Luis 18, hizo su entrada muy solemne en aquella capital, y que fuè reconocido por Lugar teniente general del reyno. El mismo *Monsieur* despachó dos diputados, uno de ellos hermano de Talleyrand, que llegaron el viernes, á felicitar á Luis 18 con èsta noticia.

Los mismos diputados refieren que Bonaparte saliò de Fontainebleau con una escolta de 2.000 cosacos para la isla de Elba. No le acompaña en su destierro la ex-emperatriz Luisa, á quien parece se dará el titulo de Archiduquesa de Guastala, transmisible á su hijo el ex-rey de Roma. Los únicos de los camaradas de Napoleon que se han decidido seguir su suerte son el famoso Coulaincourt, por miedo, y Bertrand, ex-maestre de palacio, por gratitud.

Los papeles de Paris estàn llenos de felicitaciones al nuevo gobierno, y de aquiesiones à los principios de la nueva constitucion, y al restablecimiento de los Borbones. „En realidad (dice el Monitor) toda la Francia está unánimè."

Se acusa á Bonaparte de que quiso llevarse consigo las joyas y alhajas de palacio, y que las habia hecho esconder en el bosque de Blois, en donde se encontraron. Todo se le quitò, hasta las sortijas que llevaba en los dedos.

De otro crimen mas horrendo se le hace cargo, y èste no menos que de haber intentado reducir à cenizas la ciudad de Paris. Dicese que dió orden al general Lucotte para que al entrar los aliados en la capital prendiese fuego á todos los almacenes; pero que horrorizado aquel General no lo quiso cumplir, y que bien informado dèl hecho el Emperador de Rusia le hà condecorado con la orden de San Valdomiro, enviandosela en diamantes con una carta de aprovacion por haber salvado la capital de su patria. No pretendemos que sin mas prueva se dè crèdito á una

anecdota tan atroz; pero la explosion de Meaux dá algun fundamento para creer que no es del todo quimerica.

Se han dado ordenes de disponer transportes para 25.000 hombres, que desde el Garona han de cruzar el Atlantico.

Articulo de oficio en las gacetas inglesas. Spithead de Abril de 1814. „ Los Lores Comisionados del Almirantazgo, en cumplimiento de las ordenes de S. A. R. el Principe Regente comunican los siguientes articulos 1.°, 5.°, y 6.° del convenio firmado en Paris por el Vizconde Castelreagh el 23 del corriente, para la cesacion de hostilidades entre la Gran Bretaña, y la Francia, á fin de que se observe puntualmente por todos los Comandantes de vaxeles de S. M. B., y demas à quienes corresponda.

Articulo 1.° „ Todas las hostilidades entre las Potencias aliadas y la Francia quedarán suspensas por tierra y mar: à saber, en quanto á las fuerzas y plazas terrestres desde que los respectivos Generales y Comandantes hagan saber que han reconocido la autoridad del Lugarteniente general del reyno: y por lo respectivo á las esquadras y plazas maritimas, luego que sus respectivos xefes y autoridades hayan hecho el mismo reconocimiento.

Articulo 5.° „ Las esquadras y buques de guerra de Francia no saldrán de las situaciones en que respectivamente se encuentren, excepto en comisiones: pero el inmediato efecto del presente articulo con respecto à los puertos franceses será el de levantar su bloqueo por mar y tierra, quedando en libertad la pesca, y el trafico de cabotaje, especialmente para la provision de Paris, y relaciones comerciales con las demas ciudades del interior de Francia, y libre trànsito de toda especie de carruages.

Articulo 6.° „ Para escusar todo motivo de queja y disputa en punto á los presas que puedan hacerse despues de firmado èste convenio, se declara que se devolverán y restituirán las que se hagan en el Canal y en los mares del Norte despues del espacio de doce dias contados desde el cange de la ratificacion de èste acto. El periodo será de un mes desde el Canal y el mar del Norte á las islas Canarias y al Equador; y ultimamente de cinco meses en todas las demas partes del mundo, sin distincion, ni otra particular excepcion de tiempos y lugares."

El 13 de Marzo se presentaron en Zurich los ministros plenipotenciarios de Rusia y Austria, y entregaron sus credenciales al gobierno. Sus contenidos son casi de un tenor. El respectivo à la Rusia es como sigue:

„Alexandro I.° por la gracia de Dios, Autocrata de todas las Rusias &c. Desde que los successos de nuestras armas nos han puesto en estado de contener la injusta y preponderante influencia que la Francia ha exercido sobre la Suiza, hemos deseado manifestar à esta Nacion los sentimientos de amistad y aprecio que siempre la hemos profesado. Singularmente deseamos que un pais, no menos célebre por su Constitucion politica y sus costumbres, que por la firmeza y valor de sus habitantes, vuelva á recobrar su entera y absoluta independencia, restableciendo su misma Constitucion y adaptandola sobre principios capaces de reconciliar todos los intereses, y de dar à la confederacion la comun energia que pueda asegurarla el lugar y grado que debe ocupar en el nuevo sistema de la Europa. Estas son las mismas consideraciones que antes habiamos manifestado en union con nuestro augusto aliado el Emperador de Austria. Las circunstancias hasta ahora habian embarazado su efecto. Determinados à seguirlas, hemos autorizado y autorizamos al Conde Capo d' Istria nuestro Consejero de Estado &a. &a. para que declare del modo mas solemne el interes que tomamos en los trabajos de la Dieta helvetica, y que publique los principios que nos guian, y que en su conformidad, y de acuerdo con el Emperador de Austria y el Rey de Prusia, estamos prontos à garantir la nueva Constitucion de los Cantones Suizos, y su independencia. En testimonio de lo qual libramos las presentes &a. en el quartel general de Chaumont á 22 de Febrero de 1814, año 13 de nuestro reynado. *Alexandro.*"

ECONOMIA POLITICA (*)

La contribucion directa es la carta de nuestra libertad.

Un Monarca moderado, que con sus conocimientos ilus-

(*) *Articulo comunicado por el mismo autor del que se anuncia en el numero 41.*

tre á su nacion: que sus vigilias y continuas tareas se dirijan à la felicidad publica: que adelante la agricultura; que fomente el comercio que proteja la industria: que restaure las artes: que vigile sobre la administracion recta de la justicia, é imponga respeto para con tener las miras ambiciosas de sus vecinos, satisface à la confianza de los pueblos, y merece la estimacion, respeto y obediencia. El amor de los subditos ès su justo premio y recompensa; y su buen nombre futuro su única gloria. Manteniendo en paz el Reyno, y despreciando nuevas conquistas, siempre sostendrá la libertad de los Ciudadanos.

Olvidado de este saludable y justo principio, un ambicioso sacrificará la libertad civil por su insaciable sed de extender su poder y sus dominios, exigiendo de sus súbditos innecesarias contribuciones para sostener la Monarquia. Preverá el descontento en el pago de las contribuciones injustas, y las disimulará con una contribucion indirecta, fixada en renglones de primera necesidad, en donde todos contribuyan à su engrandecimiento sin conocerlo. Insensiblemente aglomerará el caudal nacional en su caxa particular, è invirtiendolo en su beneficio, abandonará el interes publico. No alcanzarán èstos medios para conseguir sus ideas ambiciosas, y tiranizará los pueblos con el agente de mar y otras contribuciones indirectas, hasta reducirlos á la ultima miseria. Los empleados sus congeniantes difundirán el terrorismo para fundar el gobierno tiranico. La mas fuerte argamasa para la consolidacion de èste edificio és la ignorancia de los pueblos, y las falsas doctrinas de la ciega obediencia al tirano, sin examinar el origen de su autoridad.

Con mantener la nacion en una perfecta obscuridad, no consentir su ilustracion, prohibir la libertad de imprenta, enseñar à callar y obedecer, á no hablar, ni publicar sólidos y verdaderos pensamientos, y estorvar nuevos descubrimientos, se pone el sello á la esclavitud. La adulacion, raro fenomeno en un gobierno paternal és la escala de la fortuna en el despotismo.

La contribucion indirecta altera los precios de los comestibles y efectos que la sufren, y aumentando la necesidad publica, provoca al discurso á indagar el verdadero principio de la miseria general.

En la ontribucion directa y unica, por el contrario, se calcúla le riqueza nacional, se impone el tributo à su totalidad, y distribuyendo à cada uno la parte, que corresponde à lo que goza, se quita la sospecha de parcialidad. Hay agravio; los Jueces son nuestros compatriotas, que instruidos de nuestros caudales, enmiendan su error; y satisfechos de la imparcialidad, contribuimos gustosos por refundirse en nuestra conservacion, y propia utilidad. Como ciudadanos y principales interesados nos constituimos fiscales de nuestros publicos empleados; zelamos su administracion; y encontrandola ilegal, pedimos su deposicion. Asi cesa toda desconfianza.

Descansando en las fatigas de nuestros conciudadanos, que han merecido nuestras confianzas para dirigir los intereses generales, volvemos nuestras miras á la ilustracion en las ciencias, artes, agricultura, y comercio, fuentes inagotables de nuestra prosperidad; y como hombres libres, dirigimos nuestras acciones à nuestra propia utilidad.

Es incontestable que los gobiernos moderados, siempre respetan al hombre en su estado libre; que la confianza de éste, y disimulo en la contribucion indirecta, lo conduce à la esclavitud; que por la restitucion de su primitivo gobierno sacude las cadenas; y que la contribucion directa es la carta de su libertad. Puerto-Rico 21 de Junio de 1814.

Puerto-Rico 24 de Junio de 1814.

ARTICULO DE OFICIO.

Por haberse usado en los formularios de recibos, de sumarios y Bulas de la Santa Cruzada, la expresion "*se pagará su importe en dinero efectivo*", han entendido en algunos pueblos que solo podian expenderse en plata, ò moneda sonante. Consultado este punto por el Alcalde de Juncos al Sr. Ministro tesorero D Juan Patiño, le diò en 26 de Febrero ultimo la siguiente contestacion, que por ser muy arreglada y justa, se inserta para la general inteligencia de los habitantes del campo. Dice asì:

„ Siendo de papel la moneda mas comun que circula en esta isla parece muy justo se reciva á todas las personas que solicitan Bulas, como se practica en esta Capital, contribuyendo solamente la limosna detallada en las clases de sumarios que deben corresponderles, del mismo modo que

si lo verificasen en metálico.

Si se exigiera rigurosamente en esta especie, con arreglo al sentido literal de las Bulas, ès indubitable que seria un inconveniente para que muchos dexasen de tomarlas, privandose de las gracias espirituales que por ellas se conceden, y resultando tambien considerable perjuicio al Erario público.

En este concepto solo podrá V. recibir dicha limosna en plata à aquellos que voluntariamente la exhivan en ella; pero sin que por esta razon puedan pretender rebaja en el precio señalado, segun proponen algunos poseidos de semejante error."

Circular del Gobierno.

Habiendose manifestado algunas enfermedades en la Capital de la Provincia, se exâminó con todo detenimiento por la Junta de Sanidad de la Capital, el no ser las enfermedades reinantes contagiosas ó epidemicas, si propias de la estacion; pero que sin embargo deben tomarse providencias y proporcionar socorros á los que lo necesiten. Del mismo modo acordó el Ayuntamiento de la Capital con presencia de los mas exquisitos informes; y habiendo llevado el expediente á la Junta de Sanidad provincial que he presidido, de acuerdo con los facultativos, se ha declarado por la Junta que las enfermedades reinantes no son contagiosas, que son regionales y propias de la estacion: que las providencias que se toman son de precaucion y muy propias del zelo del Ayuntamiento de la Capital de proporcionar socorros y auxilios à los que lo necesiten, lo que se hará saber á todos los pueblos de la Isla, fixandose para la inteligencia de todos, y para que depongan qualquier temor, en el firme concepto que el gefe superior de la Provincia siempre que haya motivo para tomar precauciones, lo avisarà con oportunidad con el zelo que le es debido à un asunto tan transcendental à todos, para asegurar el bien estar de los individuos que la componen. Lo que comunico á los Alcaldes y Ayuntamientos recomendandoles el cumplimiento del articulo 3 Capitulo 1.° del reglamento para el gobierno económico politico de las Provincias, à fin de que produzca los buenos efectos de lo mandado en el articulo 22 Capitulo 3.° del mismo reglamento.

Puerto Rico 23 de Junio de 1814.

IMPRENTA DE PUERTO-RICO.

Num.° 45. Fol. 379

DIARIO ECONOMICO
DE PUERTO RICO.

LUNES 27 DE JUNIO DE 1814.

El Gobierno de Bonaparte.

El célebre Chateaubriand, autor de *Atala*, del *Espiritu del Christianismo*, del poema *de los Martires*, *de los viages á Grecia y Palestina*, y de otras obras estimadas, ha escrito ahora un tratado que merece la atencion de la Europa, describiendo lo que ha sufrido la Francia baxo el cetro de Napoleon.

Despues de referir los principales hechos del gobierno revelucionario, y la astucia y artes con que usurpò el supremo poder, baxo el modesto titulo de primer Consul, llega al periodo en que osò sentarse en el trono de los Reyes; y pinta su gobierno interior en los terminos siguientes:

„Entonces comenzaron las grandes *Saturnales* del realismo. Los crimenes, la opresion, la esclavitud siguieron igual paso con la demencia. Toda libertad espirò. Todo sentimiento honorífico, todo pensamiento generoso, se llamò conspiracion contra el Estado. Hablar de virtud era hacerse sospechoso: alavar una buena accion era injuriar al Principe. Las palabras mudaron de sentido: un pueblo *leal*, que peleaba por sus lexitimos soberanos, era un pueblo *revelde*: toda la Francia fuè el imperio de la mentira: diarios, gacetas, discursos, prosa y verso, en todo se disfrazaba la verdad. En las mayores tormentas se decia que todo estaba en calma. Si el tirano se presentaba en medio de un populacho silencioso, se imprimia que por todas partes recibia las aclamaciones de la multitud. Sobre todo era necesario dar muestras de admiracion, y aun de aplauso, quando cometia una falta, ò perpetraba un crimen. A los hombres de letras se les forzaba con amenazas á celebrar al déspota: se entraba con ellos en partido y en precio para ganar sus alavanzas: ¡felizes, quando á costa de algunos lugares

comunes, sobre la gloria de las armas, compraban el triste derecho de articular algun suspiro, de denunciar algunos crimenes, de recordar al pueblo algunas virtudes proscriptas. Ningun libro podia imprimirse, sino contenia algun elogio de Bonaparte, como la estampa de la esclavitud. En las nuevas ediciones de autores antiguos, el censor hacia suprimir todo lo que trataba de conquistadores, de esclavos, y de tirania; à la manera que el directorio tuvo la mania de hacer borrar de los mismos autores lo que hablaban de monarquia y de reyes. Hasta los almanaques se exáminaban con cuidado, y la *conscripcion* formaba un articulo de fé en el catecismo. En las artes, la misma servidumbre. Bonaparte envenenó à sus soldados contagiados de la plaga en Jaffa; y un pintor le representa tendiendoles la mano, por un exceso de valor y humanidad, y tocando la misma plaga, como San Luis quando con religiosa confianza curaba los enfermos. Ni una palabra se permitia pronunciar que aludiese á la opinion pùblica: la maxîma era que el Soberano debìa formarla y amoldarla cada mañana. A la policìa mejorada por Bonaparte acompañaba una comision encargada de dar direccion á los espiritus y aun á los pensamientos. La impostura y el silencio eran los grandes medios empleados para mantener al pueblo en el error. Si los hijos morian en la guerra, ni aun se tenia la consideracion de noticiarlo à sus padres. Acaecimientos de la mayor importancia para la patria, para la Europa, para el mundo entero, se ocultaban al conocimiento de las gentes. El enemigo estaba en Meaux, y solo se sabia por la fuga de los paisanos. Envueltos en tinieblas, los sobresaltos y zozobras eran asunto de burlas, ó de desprecio. Al que levantaba la voz, un espìa le denunciaba, un *gens d' armas* le arrestaba, una comision militar le juzgaba: era fusilado, y olvidado en un momento.

„No bastaba tener esclavizados à los padres: los hijos debian ponerse á entera disposicion del tirano. Madres hemos visto, desde las partes mas remotas del imperio, venir con torrentes de làgrimas á demandar los hijos que el gobierno habia arrancado de sus brazos. Estos niños, en tierna edad, se ponian en escuelas, donde al son del tambor se les enseñaba la irreligion, el libertinage, el desprecio de las virtudes domesticas, y la ciega ovediencia al Soberano. La autoridad paterna, respetada por los mas horribles tiranos de la antiguedad, era para Bonaparte una cosa de abuso y de preocupacion: deseaba convertir nuestros hijos en una

especie de Mamelucos, sin Dios, sin familia, y sin patria. Parece que èste enemigo de nuestra raza pretendia destruir el edificio de la Francia por sus fundamentos. Ha corrompido mas hombres, ha hecho mas daño al genero humano en el corto espacio de diez años, que todos los tiranos de Roma colectivamente, desde Neron hasta el ultimo perseguidor de los Christianos. Los principios que servian de bases de su gobierno, pasaban á las diferentes clases de la sociedad; porque un gobierno vicioso introduce el vicio, como un gobierno sabio ama y hace amar del pueblo la virtud. La irreligion, el gusto á los goces inmoderados y superiores à los medios, el desprecio de los vinculos morales, el espiritu de aventuras, de violencia, y de dominio, descendieron del trono a las familias. En poco tiempo mas, la Francia hubiera sido una cueba de ladrones.

„Los crimenes de nuestra revolucion republicana fueron obra de pasiones, que siempre dexan algun recurso: hubo desorden, pero no destruccion de la sociedad. La moral fue injuriada, pero no aniquilada. Todavia punzaba el remordimiento de la conciencia. Una destructora indiferencia no confundia al inocente con el culpable. Asi las calamidades de aquellos tiempos borrascosos admitian reparacion. Pero còmo curar las llagas infligidas por un gobierno despótico, que con la moral y la religion en la boca, incesantemente barrenaba y minaba toda religion y toda moral; que fundaba el orden público, no sobre la buena conducta de los hombres y la observancia de las leyes, sino sobre la fuerza y el espionage de la policia; que afectaba mirar el letargo de la esclavitud como la paz de una sociedad bien organizada, fiel á las costumbres de su mayores, y siguiendo la noble senda de las virtudes antiguas? Las mas terribles revoluciones son preferibles à tal estado de cosas. Si las guerras civiles producen crimenes publicos, tambien hacen brotar virtudes, talentos, y hombres eminentes. Baxo el despotismo desaparecen los imperios; destruyendo los ánimos, mas bien que los cuerpos, al fin llega à su tèrmino, que és la disolucion, ó la conquista.

Sin embargo se ha ponderado el gobierno de Bonaparte en materias de Hacienda y guerra, Si ésta parte del gobierno consiste en aritmetica: si basta saber quanto produce una provincia, y calcular el ultimo maravedì que se la puede arrancar, y el ultimo hombre que se la pueda exigir, sin duda Bonaparte hà sido un excelente gobernador.

Era imposible organizar mas completamente el sistema de las extorsiones, ni introducir mas orden en la calamidad. Pero el mejor gobierno ès el que dexa en paz á los pueblos, el que los nùtre en los sentimientos de piedad y de justicia, el que ahorra la sangre humana, que respeta los derechos del ciudadano, su propiedad y su familia. A èste aspecto el gobierno de Bonaparte há sido el peor de todos los gobiernos.

„ Y aun en su propio sistema, quan numerosas son las faltas y yerros que há cometido! Los sueldos y gastos de su administracion consumìan las mejores rentas del Estado. Exercitos de aduaneros, de colectores, y de guardas absorvian las contribuciones que debian entrar en el tesoro pùblico. No habia oficina, por pequeña que fuese, que á lo menos no tubiera cinco ò seis dependientes. Bonaparte parecia que habia declarado la guerra al comercio. Donde quiera que florecia un ramo de industria, se apoderaba de él, y queria manejarlo por sí. El tabaco, la sal, la lana el algodon, los articulos coloniales, eran para él objetos de un odioso monopolio; ya no habìa mas comerciante que èl en todo el imperio.

„ Este hombre infatigable y extravagante estaba cada dia ostigando al pueblo, tan necesitado de reposo, con providencias contradictorias è impracticables: por la noche quebrantaba ó anulaba la ley que habia hecho por la mañana. En diez años devorò 15. 000 millones de impuestos, que exeden á todas las rentas de los 70 años del reynado de Luis 14. Los despojos del mundo, 1. 500 millones de ingresos interiores, no le alcanzaban; ocupado continuamente en llenar su tesoro por los medios mas iniquos. Todo prefecto, ó sub-prefecto, qualquiera autoridad subalterna tenia facultad de aumentar los derechos de puertas, de imponer contribuciones adiccionales, y de exigir à su arbitrio qualesquiera sumas, con qualquier pretesto. Toda la Francia se hallaba en estado de pillage.

Las enfermedades corporales, la indigencia, la muerte, la educacion, las artes, las ciencias, todo pagaba tributo. El que tenia un hijo cojo, ò manco, incapaz del servicio militar, por la ley de la conscripcion debia pagar 1.500 francos, para consuelo de su desgracia. Si un conscripto moría de enfermedad antes de presentarse á su capitan, pudiera pensarse que el padre quedaba exènto de contribuir los 1.500 francos. Todo lo contrario: los pagaba sobre

sepultura de su hijo. Si un pobre padre deseaba dar á sus hijos alguna educacion, habia de pagar 800 francos al gobierno, à mas de los gastos de universidad ò de colegio. Si un autor moderno citaba un autor antiguo, estando declarado que los libros antiguos son una propiedad del Estado, debia pagar por mano del censor cinco sueldos por cada linea que citase. Si al mixto tiempo de citar al antiguo lo traducia, solo pagaba la mitad, reputandose entonces la cita por de dominio mismo entre el autor vivo y el muerto. Quandò Bonaparte hizo distribuir alimentos á los pobres en el hibierno de 811, está calculado que por los impuestos que estableció para éste fin, ganó quatro millones con la sopa de los pobres. En una palabra le hemos visto empresario y monopolista de entierros y funerales. Era digno del destructor de la Francia imponer un tributo sobre los muertos. Y quien habia de implorar la proteccion de las leyes, quando èl mismo las hacia y deshacia? Una sola vez el cuerpo legislativo se atreviò á hablar, y fuè disuelto. Un solo artìculo del nuevo còdigo destruye en su raiz la propiedad. Qualquier rentista puede decir: „tal cosa pertenece al Estado; provisionalmente la pongo en seqüestro." Y á quien habia de acudir el propietario? A los tribunales? No. Tales asuntos pertenecian al consejo de Estado, y se juzgaban ante el Emperador, que era juez y parte.

„Si la propiedad era incierta, menos segura era la libertad civil. ¿Existió jamas cosa mas monstruosa que la comision de carceles, cuyo informe bastaba para tener toda la vida encerrado un hombre en un calabozo, sin acusacion, sin sumario, sin juicio, y para ponerle á qüestion de tormento, fusilarle, ó darle en la misma prision una muerte silenciosa? Al mismo tiempo nombraba Bonaparte todos los años comisiones protectoras de la libertad de la imprenta, y de la libertad personal. Tiberio no hizo una burla tan atroz de los hombres.

Pero la conscripcion venìa à ser como el arco toral de èsta estupenda fábrica del despotismo. La antigua Semdinabria, llamada por un historiador el taller del genero humano, no hubiera podido dar hombres para èsta ley homicida. El codigo de la conscripcion permanecerá como un monumento eterno del reynado de Bonaparte: en èl se encontrarà recogido todo quanto la mas sutil è ingeniosa tiranía puede inventar para atormentar y devorar à los

pueblos: ès verdaderamente el còdigo del infierno. Las generaciones de Francia estaban clasificadas, y puestas como los arboles en los montes destinados al hacha, ó á la sierra: cada año se tumbaban y aserraban 80.000 hombres. Pero ésta era la tabla de las muertes ordinarias; la conscripcion muchas veces era doble, y aun triple, por medio de lebas extraordinarias: muchas veces devoraba de antemano sus victimas, como un heredero disipador que juega y pierde su futuro patrimonio. Al fin ya se tomaban sin calculo ni medida: la edad legal, las qualidades requeridas para morir en el campo de batalla, ya no se atendian; la ley en èstos puntos ostentaba una prodigiosa facilidad: descendia hasta la infancia, y ascendia hasta la vejez: el soldado licenciado, el hombre que ponia un substituto, se agarraban igualmente: el hijo de un pobre artesano, hasta tres veces rescatado á costa de la pequeña propiedad de su padre, marchaba sin remedio al sacrificio: enfermedades, achaques habituales, defectos corporales, nada servia de proteccion. Columnas movibles atravesaban las provincias como en un pais enemigo, para arrancar del pueblo sus ultimos hijos. En falta del hermano ausente, se cogia el hermano presente. El padre respondia por el hijo, la muger por el marido: la responsabilidad se extendia à los parientes mas remotos, y aun á los vecinos. Un pueblo era fiador del conscripto que en èl habia nacido. Se alojaban pequeñas guarniciones en las chozas de los pobres aldeanos, y se les forzaba à vender sus muebles para mantenerlos, hasta que encontraban ò parecia el conscripto refugiado en los montes. El absurdo solia mezclarse con la atrocidad: se pedian hijos à quien por mucha fortuna nunca los habia tenido: se usaba la violencia para buscar hombres que solo existian en las listas, ó para encontrar un conscripto que habia servido cinco ò seis años antes. Mugeres embarazadas se han visto puestas en tormentos para que declarasen el lugar donde estubiese oculto su hijo primogenito: padres han tenido que presentar el cadaver de su hijo, para eximirse de la obligacion de entregarlo vivo. Familias hay, cuyos hijos rescatados por su riqueza esperaban ocupar puestos distinguidos, y ser útiles como propietarios en sus tierras; pero que por el decreto de los guardias de honor fueron arrebatados y desaparecieron en la carniceria general. Tal desprecio se tenia à la vida de los hombres, y á la Francia, que á los conscriptos se les llamaba la *materia bruta*, y *cebo para*

el cañon. Entre los proveedores de carne humana se agitó una vez la qüestion de lo que podia durar un conscripto: unos opinaban que 33 meses, otros que 36. Bonaparte acostumbraba decir „ tengo 300.000 hombres en reserva,,. En los once años de su reynado hizo perecer mas de cinco millones de franceses, que excede á quantos murieron en las guerras civiles de los siglos pasados. En los últimos doce meses aumentò la guardia nacional à 1. 330. 000 hombres, que ès mas de 100.000 por mes; y aun hubo adulador que tubo la audacia de decirle que solo empleaba la poblacion supèrflua.

(Se continuará.)

CONSTITUCION DE HOLANDA.

El 29 de Marzo de este año se celebró en Amsterdam la primera asamblea de los Notables, convocados para deliverar sobre la nueva constitucion de las provincias unidas. S. A. R. el Principe de Orange pronunció un bello discurso, en que despues de congratularse por la libertad de su patria, pasados tantos años del mas calamitoso cautiverio, dixo lo siguiente.

„ Mi mayor satisfaccion, señores, es abrir y presidir ésta asamblea, compuesta de los mejores, los mas distinguidos è ilustrados compatriotas mios, para discutir el negocio mas importante que pueda presentarse à una Nacion; sobre el código constitucional, en que ha de consistir la dicha de la presente, y de las futuras generaciones.

„ Por la voluntad de èsta Nacion, solemnemente declarada, se han depositado en mis manos los derechos de su soberania; pero yo no la exerceré sino con la expresa condicion de que un còdigo constitucional, análogo á las necesidades de la Holanda, y al presente estado de la Europa, asegure ámplia y cumplidamente la libertad de las personas, la seguridad de las propiedades, y en una palabra todos los derechos civiles que distinguen à un pueblo verdaderamente libre.

„ Una Comision, compuesta de hombres de conocido patriotismo è inteligencia, y libres de otra sospecha, ha formado el plan de èsta constitucion. Mr. Van Mannen os comunicarà las bases del edificio politico que va à lebau-

tarse. Pero no às mi animo, ni puede ser mi intencion que un asunto de tanta consequencia se reduzca à una mera ceremonia.

„ Instruido por todo lo que hè visto en estos veinte años, de que los votos individuales del pueblo, por la naturaleza misma de los negocios no son otra cosa que lo que se quiere que sean, ò lo que sugiere la intriga, ó la faccion, he convocado èsta asamblea de hombres escogidos de todos los pueblos, y de todas las clases de ciudadanos, para estar cierto de que sin precipitacion, grave y deliveradamente, sin influencia y sin agenas sugestiones, expresarán si en esta constitucion encuentran suficiente garantìa, no solo de su propia felicidad y seguridad, sino tambien de la de sus hijos.

„ Manifestaros quan digna èş ésta materia de la mas seria consideracion, seria no haceros el honor que os corresponde. Solo os dirè que tampoco para mi seria honroso, si alguno imaginase que en esta decision debe tomar otra guia que la de su propia experioncia, ni otro dictamen que el de su entendimiento.

„ Las necesidades y la felicidad de las provincias unidas deben ser el ùnico objeto de vuestras deliveraciones; de la misma manera que son, y pongo à Dios por testigo, el objeto de todos mis deseos, y de que siempre lo serán de todos mis esfuerzos."

Procediose por Mr. Van Manner à la lectùra del plan de constitucion, y se hicieron varios discursos explicando y aclarando sus artìculos.

A las dos de la tarde del mismo dia las descargas de la artilleria anunciaron que la constitucion estaba aceptada. La fuè en efecto por una mayoria de 483. votos contra 25.

IMPRENTA DE PUERTO-RICO.

DIARIO ECONOMICO
DE PUERTO RICO.
MIERCOLES 29 DE JUNIO DE 1814.

El Gobierno de Bonaparte.

Concluye el articulo del numero anterior

Pero la pérdida de gente no era el mayor mal que causaba la conscripcion: iba sumergiendo la Francia, y á toda la Europa, en la barbàrie. Por la conscripcion el comercio, las artes, las letras, perecian infaliblemente. Las naciones vecinas, compelidas por su propia defensa à valerse de los mismos medios, tenian tambien que abandonar las ventajas de la civilizacion: todas precipitadas una sobre otra, como en el siglo de los Godos y Vándalos, hubieran visto renacer las calamidades de aquellos tiempos horrorosos. Rompiendo los vinculos de la sociedad general, la conscripcion aniquilaba tambien los de la vida domestica. Acostumbrados desde la cuna á mirarse como vìctimas destinadas à la muerte, los hijos ya no obedecìan à sus padres: se mantenìan ociosos, vagos, y libertinos, esperando el dia que les tocaba marchar al pillage y saquéo del mundo. Que principios de religion y de moral habian de arraigarse en sus corazones? Los padres y las madres, en las clases humildes, ya no fixaban sus afectos y cuidados en hijos que tan pronto debiàn perder, que no habian de ser consuelos ni apoyos de su edad anciana, que solo les servian de carga y pesadumbre. De aquì la dureza de corazon, el olvido de todos los sentimientos de la naturaleza, que conduce al egoismo, á la indiferencia de lo bueno ò lo malo, y al desapego de la patria, de donde procede la aniquilacion de toda conciencia, de todo remordimiento, y el àltimo grado de la servidumbre, arrancando del pueblo el horror del vicio, y la admiracion de la virtud.

„ Tal ha sido el gobierno interior de Bonaparte. „

AGRICULTURA.

Instruccion del labrador.

En un Gobierno donde el labrador estuviese seguro de que el trabajo que ha empleado en su tierra será para él, no es necesario mostrarle muchos caminos de instruccion; el interes le hará buscarlos, y no descansará hasta encontrar el cultivo mas perfecto; pero si la desconfianza se apodera de su corazon, si teme que redoblando sus esfuerzos el premio ha de ser un impuesto nuevo, sus fuerzas se abaten, y su alma enervada por la miseria no se atreve á salir de la esfera de sus necesidades diarias; pobre y estúpido, camina como una bestia agoviada con la carga por la senda que le han trazado sus mayores.

¡Felices nosotros, pues que el Gobierno se ocupa en acabar de destruir las raices de los males que aprisionaban los brazos del labrador, abriéndole al mismo tiempo caminos para instruirse!

Los medios adoptados en algunas partes para extender los conocimientos en la agricultura no han hecho todo el bien que pudieran, ya por que se han empleado lejos de los puntos en qúe se habian de practicar, formando en las capitales Cátedras de Agricultura y demas ciencias auxiliares, o ya porque las memorias y obras escritas para los labradores exceden de su comprehension, y apoyan alguna vez sus errores.

Estos defectos en la instruccion manifiestan bien claro el remedio que exigen. Las Sociedades económicas, compuestas de hombres que solo consagran á la agricultura el tiempo que les permiten otras ocupaciones, podrian tener un número de individuos cuyo único destino fuese hacer ensayos sobre los diversos ramos de cultivo, para presentar despues los resultados al labrador en un lenguage que no excediese de su comprehension. Ellos cuidarian de perfeccionar y multiplicar las máquinas necesarias á la agricultura económica; del modo de hacer y conservar los liquidos y las semillas; de la mejora de las castas de animales &c.; pero para esto necesitan las Sociedades, no solamente de fondos proporcionados á sus empresas, sino tambien de un terreno en que hacer las pruebas, desacreditadas muchas veces por la ignorancia de los que careciendo de principios han querido adaptar á su suelo un cultivo que exige otro clima, u otro

calidad de tierra muy diferente.

Los Periodicos de Agricultura, y las cartillas rusticas facilitan tambien prodigiosamente la extension de los conocimientos, quando se encaminan derechamente á instruir al labrador; pero ésta clase de gentes, adicta á una rutina que mira con respeto por absurda que sea, no ve mas que teorias especiosas en los libros de agricultura que no comprehende. Es necesario pues, en las obras escritas para que ellos lean, no solo hablarles con sencillez y buena fe, sino llevarlos de grado en grado, y de descubrimiento en descubrimiento, hasta que enterados por la utilidad de la imperfeccion de sus prácticas, adquieran confianza y se atrevan á hacer ensayos desconocidos en su pais. Entonces es el tiempo de proponer nuevos recursos á su actividad, presentándoles nuevos cultivos, que sin esta preparacion miran siempre como exágerados, quando no los tengan por sueños de sus inventores.

Pero lo que contribuye mas que todo á destruir las preocupaciones arraygadas entre los labradores son las Escuelas de Agricultura, establecidas para instruir á los que se dedican á cultivar el campo por si mismos. El extracto siguiente del plan de una de estas Escuelas, que se me ha franqueado para colocarlo en este discurso, por una persona que lo recibió de las manos del Autor, poco antes de su desgraciada muerte, manifiesta bastante hasta donde puede extenderse la utilidad de estos establecimientos. *(Rozier.)*

ECONOMIA POLITICA.

Apuntamientos sobre las contribuciones publicas. (*)

Hemos llegado á un periodo feliz, en que no se necesita demostrar los vicios del sistema de contribuciones. La opinion general se ha convertido en ley, que los declara, y anuncia su reforma.

Otro tanto se hizo en el reynado de Fernando 6.°, comenzandose á tratar de la *única contribucion*. En el de Carlos 3.° se dió un paso mas: se resolvió su establecimiento, ordenando que en quanto se pusiera en planta que-

---

(*) Escritos en Diciembre de 1809, en uno de nuestras provincias de America.

dasen abolidos los ramos y rentas à que habia de subrrogarse.

El decreto de la Junta Central, de Agosto de 809., mirado à buena luz, no és mas que una repeticion de los de Fernando 6.° en 749., y de Carlos 3.° en 770.; por entonces se cruzaron obstaculos fuertisimos, de parte de los exècutores, de las clases privilegiadas y de los pueblos mismos.

En realidad no era de esperarse una reforma saludable en este punto, mientras no precediese otra mas esencial en el sistema de gobierno. Los Ministros de aquellos Reyes, hombres por otra parte de buen zelo, temian el menoscabo de su autoridad: estaban en contìnuo recelo de que los pueblos se acordásen, y algunos se acordaron varias veces, de sus antiguos é imprescriptibles derechos en la materia.

A èsta suspicacia ministerial, y al prurito pestilente de mandarlo todo desde una cobachuela, debe atribuirse, mas que à otra causa, el poco progreso de los trabajos y gastos impendidos tantos años, no precisamente en la tentativa de reducir à una sola todas las contribuciones, sino de arreglarlas y simplificarlas lo posible. Se acumularon papeles en Madrid, recogidos de las provincias sin discernimiento. Nuevas necesidades, verdaderas ó facticias, produxèron reglamentos è impuestos nuevos, mas gravosos que los antiguos. La sala de *única* fue un nombre tan vano, como la representacion y funciones de la Diputacion de los reynos.

Sin embargo, no poca gratitud èsta debida al Marques de la Ensenada, y á sus cooperadores y sucesores en el noble designio de reformar la Real Hacienda. Hicieron discurrir y nos dexaron materiales, que piden una cabeza inteligente para coordinarlos, y formar nuestra historia económica. El espiritu público se fue sucesivamente inclinando á èste objeto: lo trataron escritores apreciables: algunas Sociedades, especialmente las de Madrid y Segovia, publicaron memorias dignas de leérse: se traduxo, è imitò á los extrangeros, entre los quales por el mismo tiempo se ventilaba el asunto con una atencion, interes, y fuerza de raciocinio, de que en vano se buscarán modelos en los siglos pasados. Los Franceses lo habian convertido en manía literaria. Los Ingleses presentaban cálculos estadisticos, y demostraciones juiciosas. Los Italianos copiaban y exórnaban èstos diversos proyectos. Todo prometia que la època de la felicidad de los pueblos iba à fixarse sobre las bases

tu distribucion de las cargas públicas; — quando sobrevino la espantosa revolucion francesa, y destruyó tan bellas esperanzas y consuelos.

Terribles exemplos hà dado la Francia, que por muchos años deben servir de saludable leccion. Entre los mil y mas votantes de su primera Asamblea, hubo hombres de grandes fuerzas mentales, autores de sistemas politicos muy aplaudidos, ò discipulos inmediatos de ellos; la flor, se decia, de los sabios de Europa, y algunos sin duda dignos de èste titulo, con su justa limitacion. Empezaron aboliendo, en una noche de entusiasmo, todas las contribuciones exîstentes; con tanta razon y justicia, como ahora lo ha hecho de las mas gravosas nuestra Junta Central. Pero demoliendo el viejo edificio, no supieron, ó nó pudieron construir otro mejor. Su constitucion de 791 dexó en pie la necesidad de los reglamentos parciales, tanto ò mas arbitrarios y abusivos baxo las formas republicanas, que en el despotismo de Richelieu y Mazarine.

Hay tributos é impuestos, de suyo tan injustos y repugnantes, que de un golpe debe abolirse hasta su odioso nombre, conservando su memoria para compadecer á las generaciones pasadas, y advertir à las venideras.

Pero en lo general no és la masa de las contribuciones públicas el mayor mal de la España. Otros Estados, contribuyendo mucho mas, han prosperado en lo antiguo, y prospèran al presente. Obsèrvese la Inglaterra. Sus tributos, bien calculados por economistas profundos, se han hecho subir en algunas épocas al 75 por 100 del producto, ò de las rentas particulares. Alli se paga por lo que se come, por lo que se bebe, por el ayre que entra en las casas, por lo que se escribe, por lo que se anda; por todas las producciones de la tierra y del arte; casi por todas las acciones y movimientos de la vida. En la exaccion se sufre la arbitrariedad y violencia, que el Ingles no tolera en ningun otro ramo. En una palabra, su sistema de impuestos ès acasn el peor, el mas complicado y onroso que se conoce. Pero su Parlamento lo ha establecido, ó lo consiente. El pueblo sabe cada año el uso que se hace de sus desembolsos, y vè por otra parte que se le proporcionan con mano liberal todos los medios de continuarlos, y de aumentarlos hasta la enorme extension que pide su Gobierno. Este conocimiento infunde la confianza, y compensa todos los sacrificios.

(Se continuara.)

TESORERIA NACIONAL DE PUERTO RICO.

ARQUEO DE LA SEGUNDA SEMANA DE JUNIO

Cargo.	Ps.	Rs.	Ms.
Existencia efectiva del dia 4 en que se practicó el último Arqueo.	21263	3	1

Ingresos posteriores.	Metalico.	Papeletas.	Total.
Remitidos por el Receptor de Luquillo en cuenta de los productos de aquella Receptoria. . .	80 0 00	64 0 00	144 0 00
Derecho de tierras del Corozal, correspondiente al año anterior. .	. .	114 5 8	114 5 8
Buena cuenta del derecho de tierras de Luquillo perteneciente á dicho año anterior. . . .	. .	85 3 17	85 3 17
Ultimo resto del importe del arrendamiento de diezmos de dicho partido de Luquillo por el año pasado.	. .	193 0 00	193 0 00
Buena cuenta de los diezmos del partido del Rincon, del trienio que cumplió en fin de 1812. . .	. .	8 0 00	8 0 00
Derecho de tierras de dicho partido de Rincon, por el año pasado.	. .	48 3 10	48 3 10
Producto líquido de la Receptoria de Guayama en los meses de Marzo, Abril, y Mayo ultimo. .	450 7 00	00 0 00	450 7 00
Buena cuenta del Encabezamiento de las rentas de dicho partido de Guayama, por el presente año .	. .	1000 0 00	1000 0 00
Idem de los productos de la Receptoria de las Patillas. . .	270 6 18	111 5 12	382 3 30
Idem del Encabezamiento de las rentas del partido de Barranquitas por el presente año. . .	. .	47 0 00	47 0 00
Idem de los diezmos del partido de Utuado, por el trienio que cumplió en fin de 1809. . . .	. .	476 4 00	476 4 00
Idem del Encabezamiento de rentas de dicho partido de Utuado por el presente año. . . .	. .	893 0 00	893 0 00
D. Rafael Galup, en cuenta del prestamo forzoso impuesto al vecindario de esta Ciudad. . .	. .	1074 0 00	1074 0 00
Prestamo de José Vendrell. .	. .	75 0 00	75 0 00
Idem de Juan Plá.	. .	50 0 00	50 0 00
Idem de Pablo Soler. . . .	. .	150 0 00	150 0 00
Ultimo resto del importe de los diezmos del partido de Guaynabo por el año anterior. . . .	. .	72 3 00	72 3 00

Alquiler de la Casa mortuoria de D. Fernando Casalo. . . .					80	0	00	80 0 00
Librados en favor del Regimiento de Milicias de Infantería contra algunas de las Administraciones, y Receptorias de la isla, en cuenta de sus productos. . . .					1301	7	4	1301 7 4
Buena cuenta de las bulas del presente bienio.					750	0	00	750 0 00
Idem del Encabezamiento de las rentas del Pepino. . . .					1106	4	00	1106 4 00
Idem del Encabezamiento de id. del partido de Arecibo. . .					3629	6	00	3629 6 00
Idem de los productos de la Receptoria de dicho partido. . .			81	0	00	00	0	00 81 0 00
Buena cuenta de los diezmos del partido de Pepino, por el año anterior.					70	0	00	70 0 00
Idem de los diezmos del partido de Añasco, por idem. . . .					395	6	17	395 6 17
Idem del Encabezamiento de Rentas de dicho partido de Añasco, por el presente año. . .					2071	4	00	2071 4 00
D. Rafael Geiup, en cuenta del prestamo forzoso impuesto al vecindario de esta Ciudad. .					528	2	00	528 2 00
Buena cuenta del Encabezamiento de rentas del partido de la Tuna, por el presente año. .					895	0	00	895 0 00
d. por las del partido de Peñuelas.			955	3	1	200	2	00 455 4 1
Producto de la Receptoria de dicho partido de Peñuelas en Marzo y Abril.			81	1	33	00	0	00 81 1 33
			1169	1	18	14060	7	00 15280 0 18

Resumen.	Metalico.			Papeletas.			Total.		
Importó la existencia anterior. .	18732	7	19	2530	3	32	21263	3	17
Idem los ingresos ulteriores.	1169	1	15	14060	7	00	15230	0	15
Total cargo. .	19902	1	00	16591	2	32	36493	3	32

Data.	Metalico			Papeletas.			Total.		
Manutencion de negros clandestinos existentes en la Carcel de esta Ciudad.							16	5	00
Al mayordomo del hospital como importe de bramante para sabanas y camisas.	606	5	00	00	0	00	606	5	00
A Mr. Levy, por el importe de unos cañones de velas para el alum-									

brada de la guarnicion.	1284 4 00	00 0 00	1284 4 00
A Don Francisco de Aldao, como anticipacion en cuenta de la contrata de carne para el Hospital.	784 4 24	00 0 00	784 4 24
Sueldos de los individuos empleados en el Asillero de la puntilla, y otros gastos causados en el.		352 3 20	352 3 20
Manutencion de los vagos destinados al presidio de dicha puntilla.		188 1 17	188 1 17
Al Auditor que fuè de marina, por su sueldo de Mayo.		35 0 00	35 0 00
A las milicias de caballeria por su haber liquido de idem.		1247 6 32	1247 6 32
Al teniente de caballeria D. Alexandro Ordoñez, destinado á la comision del plano topografico.		80 0 00	80 0 00
Al Hospital, buena cuenta de este mes.		1000 0 00	1000 0 00
Al Fixo, buena cuenta idem.		1000 0 00	1000 0 00
A los Señores Ingenieros por su sueldos liquidos de Mayo.		414 4 00	414 4 00
A los maestros y sobrestantes de fortificacion por idem.		426 2 2	426 2 2
A la brigada de Artilleria: buena cuenta.		1000 0 00	1000 0 00
A las milicias de infanteria por resto del haber liquido de Mayo.		1834 6 16	1834 6 16
Al guarda Almacen de Artilleria, por resto del presupuesto de los gastos del presente semestre,		318 1 00	318 1 00
A D. Vicente Saavedra, comandante de la goleta de guerra Palomo Incado, por su sueldo, y gratificacion de Mayo.		152 4 00	152 4 00
Asignaciones al Fixo en cuenta de atrasados,		16 4 00	16 4 00
Por pensiones militares devengadas en Mayo por algunas viudas		900 0 00	900 0 00
Al Alcalde de esta Ciudad D. Manuel Hermaiz, para recomponer el empedrado de las calles.		300 0 00	300 0 00
	2765 5 24	9408 4 20	12174 2 10

Balance.	Metalico.	Papeletas.	Total.
Importa el Cargo.	19902 1 00	16591 2 32	36493 3 32
Idem la Data.	2765 5 24	9408 4 20	12174 2 10
Existencia en 11 de Junio.	17136 3 10	7182 6 12	24319 1 22

EN LA IMPRENTA DE PUERTO RICO.

DIARIO ECONOMICO
DE PUERTO RICO.

VIERNES 1.º *DE JULIO DE* 1814.

AGRICULTURA.

Señor Redactor del Diario Economico: Seria digno del desprecio de los hombres, si á vista de la disertacion, que Um. hace en su diario de 25 de Marzo, sobre mi proyecto economico, dexase de publicar, pudiendo, mi agradecimiento; y aunque éste debiera haberlo manifestado luego que se dio al publico, lo he dilatado esperando descubrir la opinion de los lectores, que examinasen mis cálculos. Ha querido mi suerte no hè podido saberla; y dudando si será efecto del desprecio, ò de la aprovacion; de todos modos, lisongeado de la benevolencia publica, me aliento á comunicar á Um. los sentimientos que causa en mí el lamento de los habitantes de esta plaza por la excesiva escasez de alimentos de primera necesidad, sus altos precios, y [illegible]ido valor de la moneda papel, cuya suerte no provenir de otras causas sino de poquedad en los s, ó de la imprevision en el gobierno de quien, haen general, han dependido, y dependerán siempre en dos los pueblos del mundo, las calamidades publicas; (*) y aunque en muchos casos se oculta la raiz de los males civiles, como en los males fisicos, en el nuestro está demasiado manifiesta la causa de la limitacion de frutos de primera necesidad, y quanto clama la razon por que se corrijan los sistemas, ó descuidos que desde su pacificacion, ó sea conquista, experimentò esta isla. De estos dos objetos me atreveré à tratar, incitado de las honras que me dispensan mis compatricios, y los sanos intentos, y fatigas de los que nos gobiernan.

Son verdades conocidas de todos los labradores, que las tierras mas pingues se empobrecen, y escasean sus productos, con las cosechas reiteradas: Que éste esquilmo solo lo pueden resarcir las grandes crecientes de los rios, y

èsto donde se remansan las aguas, y depositan basas, por que si corren, lexos de fecundizarlas, las empobrezen, como sucede al valle de Cagnas: Que las mejores tierras, fuera de las vegas son las profundas, esto èş aquellas en que no se encuentra la piedra caxera, sino à mucha escavacion: Que las tierras mas *susceptibles* de cultibos, y en que los abonos producen mejores efectos, son las gredosas y margas, de que abundan Rio-piedras y Mayagues: Que en tierras virgenes montuosas, se dan las primeras cosechas mas abundantes: Que el arado, al paso que èş el instrumento glorioso del buen labrador que lo usa con prudencia y en tiempos secos, es la destruccion de la fecundidad: Que el fin principal del arado èş desmenuzar la tierra, para que se empape mejor de las sustancias de la atmosfera, y de las lluvias de tronadas, que son las mejorés del año: Que èstas stibstancias las provee el labrador con mas abundancia, ya material, ò instrumentalmente con los abonos: Que los abonos mas usados son los excrementos de todos los animales, y sus despojos corrompidos ò calcinados; los escombros de edificios; toda ceniza, y mejor si està *lixiviada*; maderos podridos; margas; cal; hollin; y *cieços*; Que de estos artificios es necesario se valga el hombre, que quiera tener buenas cosechas, y á que estan condenadas todas las tierras del mundo que se trabajan anualmente: Que nada es mas util à una porcion de tierra destinada à plantas, que tenerla cercada con piedra vana, ò setos vivos espesos, como el que se practica con la *sevilla*, la y palmas de cornzos, aunque ésta ultima solo es en las tierras arenisças, por que es madrigruera de y ligartos, y no conviene sino donde son los cu frutos soterrados como la yuca. En fin son verd co- roceidas que el continuo desveló y asistencia, es solo que puede hacer abundantemente productiva una hacienda. Pero á mas de estas verdades, que quedan indicadas, hay una en mi concepto, que pocos quieren confesar, y que muchos se pierden por no conocerla; esta èş: Que en la sociedad no hay un oficio mas dificil de llenar completamente, que el de Labrador; oficio en que *el arte y el gustido* de los trabajos constituye toda su esencia; oficio que solo se aprende naciendo, y criandose en èl con una salud robusta: un genio activo; y una esperanza lisongera; oficio en que es necesario guardar las reglas del orden domestico mas exactitud; principiado por la eleccion de una esposa [illegible] y hacendosa, para instruir à las nijas en los

hilar y texer, el de cocina rustica, dificil, para que á la escasez acompañe el sazon que consuele y alivie: el de quaxar y prensar quesos: el de batir las mantecas y despojarlas con primor y paciencia de la serosidad, porque en èste clima no pueden someterse á prensa: el conocimiento de medicinas caseras y su composicion: el de coser y cortar ropas de hombres: el de aprovechar las estaciones del año para empollar las aves caseras: esposa en fin que mire y espere su felicidad, en los adelantamientos de su hacienda, sin ansia por otra clase de labor ni suerte. Con tales miras sus hijos varones serán subyugados al trabajo, y apartados de toda vanidad; que no tenga por base la virtud; esto es, la continencia de toda accion, ó apetito desordenado.

Pero si el oficio de labrador exìge una regla domestica mas restricta y ordenada que en las demas clases de la sociedad, por lo mas penosos que son sus exercicios; y si el zelo de los Padres de familia de la casa de campo de todas partes requiere perseverancia, y discrecion, la infeliz suerte de los que cultivamos nuestros campos con esclavos pide cuidados, y discreciones poco comunes, que cada dia se agravan y aumentan mas y mas.

Creo que el risueño aspecto que presentaron los campos de Santo Domingo, Puerto Rico, Jamaica, y Cuba á los Españoles que las descubrieron, y poblaron con la violencia y exterminio de sus habitantes indigenas, les incitó á la cultura de unos frutos quasi desconocidos en la Europa, y que se hicieron exclusivos por todo el siglo 16 en las manos Españolas: tales son el azucar, tabaco, cacao, gengibre &c. Pero la codicia, que se opone al trabajo corporal, hizo q abrazasen gustosos los primeros onze negros del Africa que traio á la Española el Portugues Antonio Gonzalez, y las crecidas ganancias de èste incitaron á los flamencos á continuar en este trafico, protegidos del Rey su paisano, y Emperador Carlos V – Salta á la vista que unos siervos barbaros, que desde el año de 1525 se conspiraron contra sus amos, reuniendose en cuerpos, y cuyas vidas se miraban con indiferencia por que un año de trabajo pagaba su costo principal debian necesariamente establecer el sistema de opresion tiranica, como lo acreditan nuestras leyes de Indias. Bien habr podido la ilustracion de los amos humanizar sus corazones; pero como la benevolencia no es comun, y se opone á las excesivas ganancias, se ha perpetuado el odio reciproco entre amos y esclavos, y para debilitarlo seria forzoso reducir las haciendas á un corto numero que no pasase de doce

entre hombres y mugeres, para que mas atendidos en su conducta y urgencias, pudiese el amo estorvar delitos, castigarlos con prudencia, doctrinarlos, y hacerles grato el matrimonio. Tales son las ventajas que observamos entre nuestros vecinos, que teniendo pocos esclavos viven en familiaridad con los amos, se mantienen robustos, procrean, y aman la casa de su domicilio. Pero aún conseguido, como se consigue por el medio dicho, menos mala suerte entre amos y esclavos; aún queda un enorme mal, que se opone à estos fines; éste mal es el vilipendio con que el publico de blancos trata á las gentes de color.

Las Indias pobladas en sus principios de Españoles indultados en las carceles, de abatidos por una suerte desesperanzada, y de pocos benemeritos, no pudieron procrear una descendencia sin vicios morales, en cuya practica se interesaban los mismos Jueces para hacer valer el rescate de las penas. La libertad de los comercios, el pase de muchas tropas, y la educacion noble propagada, han cortado sin duda gran parte de aquellos odiosos vicios en superiores y subditos; pero no lo bastante para ver en el esclavo un miembro de la familia, en las gentes de color una parte de los socios, y en unos y otros unos defensores de la Patria. Si se mirasen por todos baxo èste aspecto; y si el blanco supiese que su color no le cubre de infamias, si las comete, y le hace inferior al *coloreado* virtuoso; y si el blanco llegase à saber que el trato grave, pero honorifico, es el que conserva grata la subordinacion, cesarian èsos epitetos de perro, infame, villano, con que se *pronombran* las gentes de

No dudo que estas sucintas indicaciones atraigan mi pártido la opinion de que el oficio de labrador és el mas dificil, y mucho mas en tierras cultivadas por esclavos. Ni dudo tampoco, que se patentize al menos atento, el mucho numero de libros que se habràn escrito para enseñarnos el arte de labrar. Por mi parte, èstoy limitado el conocimiento teorico que tengo de la agricultura; pero el cuidado que he puesto en los cultivos de esta isla me hace decir que ni patricios ni extrangeros sacan de sus frutos ni aun los dos tercios de provechos que pudieran, aun con menos trabajo del que practican. El mecanismo actual està reducido à limpiar las tierras de las yerbas, arar, y zanjar el terreno para libertar à las plantas de que se obstruyan con las aguas encharcadas: esto será bastante para las tierras virgenes; pero no es bastante para las tierras cansadas. A estas las he visto dar muy buenos cosechos, y aun producir yerbas no-

bles, limpiandolas, arandolas, y pulberizandolas, ô sea desmenuzandolas con un rastrillo de cinquenta y seis puas de madera del diametro de una pulgada, y ocho de largo, colocadas en un triangulo equilatero de ocho palmos en sus costados, con otro triangulo tambien equilatero que ocupa el centro del primero, puesto en sentido contrario del mayor, y fabricado con quartones de quatro pulgadas en quadro, tirado por una yunta de bueyes por medio de latigo que facilita lebantarlo de trecho en trecho para despojarlo de las basuras recogidas por las puas, que se logra, montado el bueyero encima del triangulo para que gravite mas. Si à este beneficio de los instrumentos se añaden los estiercoles, ò sea abonos, no se tendrà por necia mi proposicion.

De los abonos ninguno conozco practicamente, mas provechoso que el *cisco*. El cisco, aunque materia flogistica, despojada de toda substancia vegetal y mirada solo como instrumental, contribuye mejor que la arena á desmenuzar las tierras fuertes, conserva la humedad mucho tiempo, y sobre todo ès odiada de los ratones en terminos que he visto cosechar hasta veinte cuerdas de caña sembrada en tierras *cisqueadas ó carboneadas*, sin hallar una caña roída. Si mis convecinos se persuadieran de esta verdad por su misma experiencia, no dexárian de convertir los montes que derriban, en carbon; lo molerian y amalgamarian con sus tierras, cuya vegetacion no tiene fin quando están bien cargadas, con seis seronea de cisco por cada vara *cenuquera* quadrada.

No me atreverè á espantar á mis lectores con los excesivos productos que he visto en azucar, arrozes, maizes, platanos, coles, chicharos, y papas, de tierras *carboneadas*; pero si òso convidarlos á que prùeven en pequeño, como en tierras donde solo se veia el matojo de burro y el de raton, *cisqueadas*, producirse el arrocillo. Sé muy bien que la isla de Puerto-Rico no está aun en la necesidad de que los hombres pasen los limites de un trabajo moderado, ni que se valgan de abonos para conseguir su subsistencia; pero al mismo tiempo sè que nos contentamos con salir del dia, sin precavernos para la adversidad, y que el que quiera estorvar èsta, ò hacerla menos grave, debe correr en busca de la abundancia, ¿ y como inspirar estas codicias honrosas? Esta ès la obra de los gobiernos. (*Me continuarè.*)

ECONOMIA POLITICA.

La contribucion directa és la justa balanza entre el pobre y el poderoso.

Quando se descubre un error publico, todo socio está obligado à ilustrar à sus conciudadanos para su deposicion. En esta materia qualquiera omision ès maliciosa; y no merece la estimacion publica quien no dirige sus tareas literarias a purificar las opiniones de los miasmas pestiferos que las han corrompido.

En las contribuciones indirectas se creian algunas clases exentas de impuestos; la directa los exige generalmente; y suponen los incontribuyentes que con esta son agraviados. Este ès el error publico en qüestion; el que merece la atencion de todo talento bien intencionado; el que de ningun modo debe despreciarse; y contra quien estarán siempre bien empleadas las razones, que lo destierren de nuestra sociedad.

Los derechos impuestos sobre los comestibles y generos se satisfacen, sin contradicion, por los consumidores. Se ingresan en el Erario, exigiendolos del agricultor, comerciantes, y fabricantes: èstos los agregan à sus granos y efectos, deduciendolos, como principal costo, de sus compradores. Pagan esta contribucion quantos se alimentan y visten; dexando libres de ella á los propietarios, con notorio perjuicio de los indigentes. Se grava una fanega de maiz con quatro reales de imposicion; el cosechero los aumenta en el contrato de venta: ¿quien duda que el verdadero contribuyente ès el comprador? Sobre una pieza de bretaña, cuyo valor es dos pesos, se imponen dos reales de derechos; el mercader la enagena en diez y ocho reales. ¿Quien es el que se gravò?

Para regular exactamente el perjuicio de los contribuyentes con la contribucion indirecta, y lo que les beneficia la directa, basta una reflexion. Sin escudriñar los derechos no conocidos, trátase de los notorios, diezmos, alcabalas. Por razon de ellos se paga un doce y medio por ciento en esta Isla; por lo que un consumidor de doscientos pesos anuales debe contribuir al Erario con veinte y cinco pesos, los que insensiblemente le exigiran los vendedores de su sustento y vestuario. Substituyase la directa, que destierra todo derecho incognito, dexando libres los comestibles y efectos en su comercio interior, y se conoce-

rá claramente que este mismo consumidor de la clase de jornaleros, siendo gravado en la nueva contribucion con un peso, ha ganado en la mudanza un once y medio por ciento.

Son incalculables las ventajas de la contribucion directa. Ella cercena el gran numero de empleados que eran indispensables para el cobro de la indirecta; ella evita las continuas vexaciones en su exaccion; ella transforma á los exactores, miembros inutiles para el fomento, en hombres propios para la economia; ella aumenta brazos à la agricultura, comercio, y artes: ella ahorra al Estado, y contribuyentes de una gran suma distribuida en sus sueldos: ella multiplica el numero de los que contribuyen: ella dexa libre el comercio interior de las trabas que continuamente le imponia la indirecta: y ella quita la ocasion de dilapidar exactores y contribuyentes al fondo publico. Qualquier negociante, que preveia disposicion en el empleado para dar páso à sus negocios à costa de la division mutua de los derechos, se hacia criminal, incluyendo en su delito al que debia impedirlo. Que la solucion de los derechos ès obligatoria no admite discusion. El ocultarlos ès un robo criminal contra los obligados á sostener el Estado. La parte que cada uno oculta se distribuye entre los demas. Y todo socio está obligado á contribuir con lo que le ha cabido en la distribucion, para mantener el orden publico, sus vidas y haciendas.

Se minora la qüota de la contribucion con el aumento de los contribuyentes. Exèrcitos estàn destinados para el cobro de la contribucion indirecta, licenciados con la directa, se nos agregan en la clase de deudores. Los campos eriales desean con ansia que sus brazos los remuevan, para satisfacer las obligaciones que la naturaleza les impuso, y ya discurren por todas partes èstos miembros de la administracion publica, solicitando cooperar á nuestra felicidad, y sus fuerzas empleadas en la labor destierran lo erial de los terrenos, con lo que la abundancia disminuye nuestra miseria. El comercio que tiene suspendidas sus especulaciones por falta de agentes tiene donde escoger los mas aptos para sus negocios. Las artes siempre hambrientas de artiñces que las alimenten, sacian su hambre. Los comestibles se abaratan: los efectos tienen precios comodos por la diminucion de los jornales; y ya se pueden calcular los gastos anuales de una familia, con un tercio menos, que con la contribucion indirecta.

La contribucion directa iguala á todos en los derechos para sostener el Estado: cercena los gastos publicos; con el aumento de contribuyentes, presta brazos á la agricultura, comercio y artes: destierra los fraudes en la administracion quita las ocasiones de la dilapidacion: conduce la abundancia: abarata los frutos y efectos: y ès una justa balanza entre el pobre y el poderoso. Puerto-Rico 28 de Junio de 1814.

APÈNDICE AL DISCURSO DE D. JOSÈ ANNINO.

Còmputo de almas que habitan en la Isla de Puerto-Rico, segun D. Ignacio Leon.

Ciudad.	15000	Cabo-Roxo.	8000	Bayamon.	5000
Truxillo.	3000	Mayagües.	9000	Guinabo.	4000
Loisa.	4000	Añasco.	10000	Rio-piedras.	8000
Luquillo.	3000	Rincon.	5000	Utuado.	3000
Faxardo.	6000	Aguada.	7000	Barranquitas.	2000
Naguabo.	2500	Aguadilla.	6000	Cayey.	3500
Humacao.	7000	Tuna.	7000	Caguas.	7000
Yabucoa.	2500	Moca.	3000	S. Miguel.	2000
Maunabo.	3000	Pepino.	3000	Piedras.	3000
Guayama.	8000	Arecivo.	9000	Juncos.	2500
Coamo.	10000	Manati.	9000	Cangregos.	1000
Juana-Diaz.	3000	Corozal.	3000		
Ponce.	10000	Vega alta.	3000	Total de almas.	139000
Peñuelas.	3000	Vega baxa.	3000		
Yauco.	6500	Toa-alta.	3500		
S. German.	20000	Toa-baxa.	6000		

Còmputo de almas, segun el autor.

Ciudad.	17000	Cavo-Roxo.	8500	Bayamon.	5500
Truxillo.	2611	Mayagues.	9000	Guainabo.	3000
Loisa.	4500	Añasco.	10000	Rio-piedras.	4000
Luquillo	2000	Rincon.	5000	Utuado.	3000
Faxardo.	8000	Aguada.	6000	Barranquitas	3000
Naguabo.	4000	Aguadilla.	7500	Cayey.	3500
Humacao	7500	Tuna.	7000	Caguas.	8000
Yabucoa.	6000	Moca.	3500	S Miguel.	2000
Maunabo.	4000	Pepino.	3000	Piedras.	3000
Guayama.	8000	Arecivo.	10000	Juncos.	3500
Coamo.	11000	Manati.	9000	Cangrejos.	1500
Juana-Diaz.	3500	Corozal.	3000		
Ponce.	10000	Vega-alta.	3500	Total de almas.	266211
Peñuelas.	4000	Vega-baxa.	3000		
Yauco.	6000	Toa-alta.	4500		
S. German.	16000	Toa-baxa.	6500		

EN LA IMPRENTA DE PUERTO-RICO

TESORERIA DE PUERTO RICO.

ARQUEO DE LA TERCERA SEMANA DE JUNIO

Cargo.	Ps.	Rs.	Ms.
Existencia efectiva del dia 11 en que se practicó el último Arqueo.	24319	1	22

Ingresos posteriores.	Metalico.	Papeletas.	Total.
Buena cuenta del Encabezamiento de rentas del partido de Yabucoa por el presente año. . . .	" "	1600 0 00	1600 0 00
Idem del arrendamiento de diezmos del partido de las Piedras, por el año anterior. . . .	" "	200 0 00	200 0 00
Derecho de tierras del mismo partido por dicho año anterior. .	" "	96 0 00	96 0 00
Diezmos de Caguas por el año anterior.	" "	1141 0 00	1141 2 00
Buena cuenta del encabezamiento de rentas del partido de Ponce por el presente año. . . .	" "	1049 0 00	1049 0 00
Id. del Encabezamiento de rentas de Truxillo.	" "	100 0 00	100 0 00
Id. de las bulas del presente bienio	" "	1300 0 00	1300 0 00
Id. de los productos de la Receptoria de Humacao en Mayo. .	203 1 "	54 0 10	257 1 10
Buena cuenta del Encabezamiento de rentas del partido de Cayey.	" "	161 0 17	161 0 17
Idem del Encabezamiento de rentas del partido de Manati. .	" "	795 0 00	795 0 00
Id. del Encabezamiento de rentas del partido de S. German. .	721 0 00	2153 2 00	2874 2 00
Id. de los productos de la Receptoria de id.	79 0 00	131 6 00	210 6 00
Id. del derecho de tierras, del ante dicho partido de S. German por el año pasado. . . .	" "	118 1 17	118 1 17
Buena cuenta del encabezamiento de rentas del partido de Humacao por el presente año. . .	" "	1107 6 00	1107 6 00
Id del de Juana Diaz . . .	" "	1041 0 17	1041 0 17
Donativo de algunos vecinos de id.	" "	100 0 00	100 0 00
En cuenta de los diezmos de			

Utuado por el trienio que cumplió en fin de 1812.	. .	100 0 00 .	100 0 00
Id. de id. en cuenta del año de 1813.	. .	100 0 00 .	100 0 00
Id. del derecho de tierras de Coamo por el año anterior. .	. .	146 1 00 .	146 1 00
Id. de los productos de la Receptoria de dicho partido. . .	. .	196 3 00 .	196 3 00
Deposito remitido por el Alcalde de Coamo como perteneciente á la testamentaria del difunto Isidro Rodriguez.	. .	100 0 00 .	100 0 00
Buena cuenta del encabezamiento de rentas de Coamo, por el presente año.	43 6 00	.1665 3 00 .	1709 0 00
Buena cuenta de las bulas del presente bienio..	. .	1000 0 00 .	1000 0 00
Id. del arrendamiento de diezmos de Vega-baxa por el año anterior. .	. .	24 3 00 .	24 3 00
Id. del mismo arrendamientos y partido por el trienio que cumplió en fin de 1812.	. .	59 0 00 .	59 0 00
Buena cuenta del Encabezamiento de rentas del mismo partido por el presente año.	. .	55 0 00 .	55 0 00
Arrendamiento de Diezmos de Cangrejos por el año anterior. .	. .	100 0 00 .	100 0 00
Arrendamiento de aguardiente y aloxa de Rio-piedras y Cangrejos por dicho año anterior. . .	. .	268 4 00 .	227 4 00
Buena cuenta del Encabezamiento de rentas del partido de Ponce por el presente año. . .	. .	2205 3 00 .	2205 3 00
Por una partida de Café expendido del existente en los almacenes de la plaza.	. .	418 4 00 .	418 4 00
Buena cuenta de los productos de la Receptoria de Manatí en el anterior mes de Mayo. . .	39 7 17	73 2 00 .	113 1 17
Id. de los productos de aguardiente y aloxa y del ramo de alcavalas de esta Ciudad. . . .	. .	700 0 00 .	700 0 00
D Rafael Galup, á buena cuenta del prestamo forzoso que hacen los vecinos de esta ciudad. .	. .	1771 0 00 .	1771 0 00
Buena cuenta del encabezamiento de rentas del pueblo de Juncos.	. .	204 6 00 .	204 6 00
Id. de los productos de Aduana en el presente mes. . . .	2125 0 00	.2973 4 00 .	5098 4 00
Idem del derecho de tierras de Guayama por el año pasado. .	. .	21 0 00 .	21 0 00
Productos de la Receptoria de San-			

co en Abril y Mayo anteriores.	370	8	10	.	174	2	19	.	345	3	29
Ultimo recto del derecho de tierras de Yauco en el año anterior. . .					132	2	30	.	132	2	30
Resto de lo colectado en dicho partido de Yauco por razon de donativo.					10	0	00	.	10	0	00
	3582	5	2		33648	3	8		27731	0	10

Resumen.	Metalico.			Papeletas.			Total.		
Importó la existencia anterior. .	17136	3	10	7182	6	12	24319	1	22
Idem los ingresos ulteriores.	3582	5	2	23648	3	8	27731	0	10
Total cargo. .	20719	0	12	30831	1	20	51550	1	32

Data.	Metalico	Papeletas.	Total.
Gastos ocasionados por el bergantin de guerra el Descubridor. . .		35 6 00 .	35 6 00
Idem causados en el mes de Mayo con la denominacion de plaza. . .		470 1 00 .	470 00
Al Sr. Intendente por su sueldo liquido de Mayo.		373 4 8 .	373 4 8
Real merced de Clara Martero. . .		60 0 00 .	60 0 00
Idem de Barbara Gonzalez. . .		30 0 00 .	30 0 00
A D. Ramon Viana por su sueldo de Mayo.		33 1 32 .	33 1 32
Buena cuenta al mayordomo del Hospital.		216 0 00 .	216 0 00
Idem de sus sueldos atrasados al maestre de víveres D. Andres Torres.		60 0 00 .	60 0 00
Socorro suministrado desde Marzo á Mayo de este año á dos Individuos del Regimiento fixo que estan tomando baños minerales. .		54 0 00 .	54 0 00
Al teniente de Navio D. José Maria Vertiz por su sueldo liquido del anterior mes de Mayo. . .		53 3 2 .	53 3 2
Buena cuenta del haber de este mes al Regimiento Fixo. . . .		1500 0 00 .	1500 0 00
A Regimiento Fixo en cuenta de atrasados		183 7 8 .	183 7 8
Buena cuenta al mayordomo del Hospital.		700 0 00 .	700 0 00
Al Sr. Capitan General por liqui-			

do de sus medios sueldos devengados.		1882 2 83	1882 2 83
Buena cuenta á las Milicias de Caballeria.		50 0 00	50 0 00
Gastos de fortificacion en la ultima quincena de Mayo.		92 6 00	92 6 00
Suplidos al Ayuntamiento de esta Ciudad con calidad de reintegro para concluir la obra del Cementerio provisional.		160 5 17	160 5 17
Asignacion en cuenta de otrasados á la Madre de un marinero de la Falua.		10 0 00	10 0 00
Al Comandante del Arsenal en cuenta de la manutencion de varios individuos destinados á aumentar la tripulacion del bergantin Marte.	14 0 00	186 0 00	200 0 00
Asignaciones de varias viudas de individuos que fueron de fortificacion.		56 0 00	56 0 00
Al sindico de San Francisco, en cuenta de la oblata del año pasado y de la cera del monumento del presente.		419 7 17	419 7 17
Buena cuenta al habilitado de milicias de infanteria.		50 0 00	50 0 00
Al mismo para socorro del cabo segundo de milicias Tiburcio Torres por un servicio extraordinario en que ha resultado mal herido.		50 0 00	50 0 00
Buena cuenta al guarda almacen de Artilleria para gastos de la Maestranza.		500 0 00	500 0 00
A Mr Easton por el importe de un barril de harina que se ha comprado para muestra del pan de la tropa.	25 0 00	00 0 00	25 0 00
	39 0 00	7199 5 5	7236 5 5

Balance.	Metalico.	Papeletas.	Total.
Importa el Cargo.	20719 0 12	30831 1 20	51550 1 32
Idem la Data.	39 0 00	7199 5 5	7236 5 5
Existencia en 18 de Junio.	20680 0 12	23633 4 15	44313 4 27

EN LA IMPRENTA DE PUERTO-RICO.

Ingresos posteriores.	Metalico	Papeletas	Total.
Buena cuenta del Encabezamiento de rentas de Naguabo por el presente año.		109 4 00	109 4 00
Idem del derecho de tierras del mismo partido por el año anterior.		59 4 00	59 4 00
Idem del Encabezamiento de rentas del partido de Ponce por el presente año.		75 0 00	75 0 00
El receptor del papel sellado en cuenta de los productos de dicho ramo.		400 0 00	400 0 00
Buena cuenta del Encabezamiento de rentas del partido de Loisa por dicho presente año		2400 0 00	2400 0 00
Idem del Encabezamiento de rentas de Barranquitas por id		62 4 00	62 4 00
Idem del Encabezamiento de rentas de la Moca.		950 7 00	950 7 00
Idem de la Administracion de Cabo Roxo á cuenta de sus productos.		92 3 00	292 3 00
Id. de los diezmos de S. Germam.		1192 2 00	1192 2 00
D Rafael Galup á buena cuenta del prestamo forzoso que hacen los vecinos de esta ciudad		1625 0 00	1625 0 00
El mismo D Rafael Galup por id.		700 0 00	700 0 00
Por el importe del arrendamiento del juego de loteria de esta ciudad correspondiente al presente mes.		80 0 00	80 0 00
D. Rafael Galup en cuenta del pretamo forzoso impuesto al vecindario de esta ciudad.		200 0 00	200 0 00
	200 0 00	10378 5 00	10578 5 00

Resumen.	Metalico.	Papeletas	Total.
Importó la existencia anterior	20680 0 12	23633 4 15	43313 4 27
Idem los ingresos ulteriores	200 0 00	10378 5 00	10578 5 00
Total cargo	20880 0 12	34012 1 15	54892 1 27

Data.	Metalico	Papeletas.	Total.
A D Pio Ibarrecfie por importe de 120 barriles de harina que se le han comprado á razon de 26 pesos en el mes anterior.			

Debueltos al armador del Corsario Español *S.* Narciso, como cantidad que existia depositada en estas Caxas.	880 1 17 .	00 0 00 .	880 1 17
Buena cuenta al regimiento fixo, .	300 0 00 .	350 0 00 .	650 0 00
Idem á la brigada de Artilleria. . .		800 0 00 .	800 0 00
A D. José Maria Sarraga, reintegro por prestamo de igual cantidad que hizo á estas caxas D. Pablo Betin en 23 de Octubre del año anterior.	. .	800 0 00 .	300 0 00
Buena cuenta al regimiento fixo. .	. .	1000 0 00 .	1000 0 00
Al Cavataz mayor del presidio en cuenta de los gastos del presente mes.	. .	300 0 00 .	300 0 00
Derechos municipales debueltos á los panaderos de esta ciudad. .	. .	40 7 29 .	42 7 29
A Mr. Levi por el importe de cayones de velas que se le han comprado para el alumbrado de la guarnicion	1556 7 17 .	00 0 00 .	1556 7 17
Al mismo Levi por el importe de 84 barriles de harina que tambien se le compraron al precio de veinte y tres pesos. . .	1932 0 00 .	00 0 00 .	1932 0 00
A D. Eusebio Gomez por el premio de 1300 pesos de principal que tiene prestados á estas Caxas á razon de 6 por ciento annual.	. .	85 1 00 .	85 1 00
Buena cuenta al mayordomo del hospital para los gastos de este mes.	. .	300 0 00 .	300 0 00
Al asentista de las velas de sebo por las que suministró para el alumbrado de los quarteles y guardias hasta el 15 del anterior mes de Mayo.	. .	158 4 18 .	158 4 18
A un guarda de Faxardo por su sueldo de Abril y Mayo anteriores	. .	30 0 00 .	30 0 00
Reintegro á la Artilleria en cuenta de mayor cantidad que se le adeuda.	. .	100 0 00 .	100 0 00
A tres individuos empleados en la impresion de papeletas. . .	. .	26 0 00 .	26 0 00
Buena cuenta al mayordomo del hospital para los gastos de este mes	119 0 00 .	00 0 00 .	119 0 00
A D. Valeriano de Sanmillan por el premio de 1375 pesos de principal que tiene prestados á estas Caxas á razon de 6 por 100 annual.		82 4 00 .	82 4 00
Al guarda mayor en cuenta de los debengados del difunto Luis Gomez guarda que fue de este puesto			

so para costos de su entierro.	50 a 00	50 0 00
Al mayordomo de la fabrica de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad en cuenta de los novenos del año anterior.	1000 0 00	1000 0 00
Buena cuenta al regimiento fixo.	1000 0 00	1000 0 00
A los panaderes por la manufactura del pan de la tropa del anterior mes de Mayo.	255 4 00	255 4 00
Por los gastos de la Loteria que trata de establecerse, conforme á lo acordado en junta provincial de Hacienda.	430 0 00	430 0 00
	7808 1 00 .6110 5 7	13918 6 7

Balance.	Metalico.	Papeletas.	Total.
Importa el Cargo	20880 0 12	34012 1 15	54892 1 27
Idem la Data.	7808 1 00	6110 5 7	13918 6 7
Existencia en 25 de Junio.	13071 7 12	27901 4 8	40973 3 20

ADUANA DE ESTE PUERTO.

AÑO DE 18 Á. MES DE JUNIO

Estado que demuestra el total á que han ascendido en el presente semestre los derechos recaudados en esta Administracion, con distincion de los ramos á que fueron aplicados, á saber:

RAMOS.	Ingresos del presente mes PS. RS. MS.	Erogaciones en dem PS. RS. MS.	Existencia remisible á Tria. PS. R. MS.
Almoxarifazgo.	4 350 5 2		4 350 5 2
Subvencion de guerra.	943 14		943 14
Corso ó Combov.	1.041 3		041 „ 3
Composicion de Calles.	817 2 1		817 2 1
Id. de Muelle.	92		32 „

Impuesto provisional. . .	2.641 2 11. . .	„ „ „ .	2.641 2 11
Id. para Catedral.....	. . „ „ „ . .	„ „ „ . . .	„ „ „
Alcabala de Mar.	.317 6 35. . .	„ „ „ . .	317 6 35
Transbordo.	„ „ „ . .	„ „ „ . . .	„ „ „
Equeo. . .	. . .133 5 29. . .	„ „ „ . .	.133 5 29
Total. .	10.336 6 25. . .	„ „ „ .	10.336 6 25

RESUMEN.

EN CAXA.	PS.	RS.	MS.
En Oro.	„	„	„
En Plata fuerte. . . .	4143	5	27
En Macúquina. . . .	1575	„	„
En Calderilla. . . .	283	2	4
En Papeletas. . . .	4334	6	28
Total remitido á Tesoreria.	10.336	6	25

Puerto Rico 30 de Junio de 1814.

Juan Manuel Serantes. *Juan José de Garbay.*

San Tomas 4 de Julio.

Ayer ha salido de este puerto el convoy para Inglaterra, compuesto de 172 embarcaciones mercantes, cargadas las 17 en Demezare, 16 en Granada, 16 en la Barbada, 15 en Trinidad, 12 en Guadalupe, 10 en S. Vicente, 9 en Sta Cruz, 9 en Martinica, 8 en *San Tomas*, 8 en Suriman, 8 en San Ritts, 5 en Berbue, 5 en Tabago, 4 en Santa Lucía, 3 en Dominica, 3 en San Bartolomè, 2 en Monserrate, 1 en Nieves, y 1 en Tortola, todas escoltadas por el navio Annibal, fragatas Duneira, y Amaranta, y por los bergantines Puerto-Mahon, y Bustard."—No ha llegado el segundo paquete de Mayo.

EN LA IMPRENTA DE PUERTO-RICO.

Num.° 50. Fol. 418

DIARIO ECONOMICO
DE PUERTO RICO.

VIERNES 8 DE JULIO DE 1814.

ARTICULO DE OFICIO

EL REY.

Desde que la Divina Providencia por medio de la renuncia espontánea y solemne de mi Augusto Padre me puso en el Trono de mis mayores, del qual me tenia ya jurado sucesor el Reyno por sus Procuradores, juntos en Cortes, segun fuero y costumbre de la Nacion Española, usados de largo tiempo; y desde aquel fausto dia en que entrè en la Capital, en medio de las mas sinceras demostraciones de amor y lealtad, con que el pueblo de Madrid salió à receibirme, imponiendo esta manifestacion de amor á mi Real Persona á las huestes francesas, que con achaque de amistad se habian adelantado apresuradamente hasta ella, siendo un presagio de lo que un dia executaria este heroico pueblo por su Rey y por su honra, y dando el exemplo que noblemente siguieron todos los demas del Reyno: desde aquel dia, pues, puse en mi Real ànimo, para responder á tan leales sentimientos, y satisfacer á las grandes obligaciones en que está un Rey para con sus pueblos, dedicar todo mi tiempo al desempeño de tan augustas funciones, y à reparar los males á que pudo dar ocasion la perniciosa influencia de un Valido durante el reynado anterior. Mis primeras manifestaciones se dirigieron á la restitucion de varios Magistrados y de otras personas à quienes arbitrariamente se habia separado de sus destinos; pero la dura situacion de las cosas, y la perfidia de *Buonaparte*, de cuyos crueles

efectos quise, pasando à Bayona, preservar à mis pueblos, apenas dieron lugar á mas. Reunida allí la Real Familia, se cometiò en toda ella, y señaladamente en mi Persona, un tan atroz atentado, que la historia de las naciones cultas no presenta otro igual, así por sus circunstancias, como por la serie de sucesos que allí pasaron; y violado en lo mas alto el sagrado derecho de gentes, fui privado de mi libertad, y de hecho, del gobierno de mis Reynos, y trasladado á un Palacio, con mis muy caros Hermano y Tio, sirviendonos de decorosa prision casi por espacio de seis años aquella estancia. En medio de esta afliccion siempre estuvo presente à mi memoria el amor y lealtad de mis pueblos, y era gran parte de ella la consideracion de los infinitos males à que quedaban expuestos: rodeados de enemigos, casi desprovistos de todo para poder resistirles; sin Rey, y sin un gobierno de antemano establecido, que pudiese poner en movimiento y reunir à su voz las fuerzas de la Nacion, y dirigir su impulso, y aprovechar los recursos del Estado para combatir las considerables fuerzas, que simultaneamente invadieron la peninsula, y estaban ya pèrfidamente apoderadas de sus principales plazas. En tan lastimoso estado expedì, en la forma que, rodeado de la fuerza, lo pude hacer, como el único remedio que quedaba, el Decreto de 5 de Mayo de 1808, dirigido al Consejo de Castilla, y en su defecto à qualquiera Chancilleria ò Audiencia que se hallase en libertad, para que se convocasen las *Cortes:* las quales ùnicamente se habrian de ocupar por el pronto en proporcionar los arbitrios y subsidios necesarios para atender à la defensa del Reyno, quedando permanentes para lo demas que pudiese ocurrir; pero este mi Real Decreto por desgracia no fue conocido entonces. Y aunque despues lo fué, las provincias proveyeron, luego que llegó à todas la noticia de la cruel escena provocada en Madrid por el Gefe de las tropas francesas en el memorable dia 2 de Mayo, à su gobierno por medio de las *Juntas* que crearon. Acaeciò en esto la gloriosa batalla de Baylen; los franceses huyeron hasta Vitoria; y todas las provincias y la capital me aclamaron de nuevo Rey de Castilla y Leon, en la forma con que lo han sido los Reyes mis augustos predecesores. Hecho reciente, de que las medallas acuñadas por todas partes dan verdadero testimonio, y que han confirmado los pueblos por donde pasè à mi vuelta de Francia con la efusion de sus *vivas*,

que conmovieron la sensibilidad de mi corazon, adonde se gravaron para no borrarse jamas. De los Diputados que nombraron las *Juntas* se formò la *Central*; quien exerciò en mi Real Nombre todo el poder de la Soberania desde Septiembre de 1808, hasta Enero de 1810; en cuyo mes se estableciò el primer *Consejo de Regencia*, donde se continuò el exercicio de aquel poder hasta el dia 24 de Septiembre del mismo año, en el qual fueron instaladas en la Isla de Leon las *Cortes* llamadas *generales* y *extraordinarias*, concurriendo al acto del juramento, en que prometieron conservarme todos mis dominios, como à su Soberano, 104 Diputados, á saber, 57 propietarios, y 47 *suplentes*, como consta del acta que certificó el Secretario de Estado y del despacho de Gracia y Justicia D. Nicolas Maria de Sierra. Pero á estas Còrtes, convocadas de un modo jamas usado en Espafia aun en los casos mas arduos, y en los tiempos turbulentos de minoridades de Reyes en que ha solido ser mas numeroso el concurso de Procuradores que en las Córtes comunes y ordinarias, no fueron llamados los Estados de *Nobleza y Clero*, aunque la *Junta Central* lo habia mandado, habiendose ocultado con arte al Consejo de Regencia este Decreto, y tambien que la Junta le habia asignado la presidencia de las Còrtes; prerogativa de la Soberania, que no habria dexado la Regencia al arbitrio del Congreso, si de él hubiese tenido noticia. Con esto quedó todo à la disposicion de las Córtes, las quales en el mismo dia de su instalacion, y por principio de sus actas, me despojaron de la Soberania, poco antes reconocida por los mismos Diputados, atribuyendola nominalmente à la Nacion para apropiarsela à sì ellos mismos, y dàr à esta despues, sobre tal usurpacion, las leyes que quisieron, imponiendole el yugo de que forzosamente las recibiese en una *nueva constitucion*, que sin poder de Provincia, Pueblo, ni Junta, y sin noticia de las que se decian representadas por los *suplentes* de España é Indias, establecieron los diputados, y ellos mismos sancionaron y publicaron en 1812. Este primer atentado contra las prerogativas del Trono, abusando del nombre de la nacion, fue como la base de los muchos que à este siguieron, y á pesar de la repugnancia de muchos Diputados, tal vez del mayor nùmero, fueron adoptados y elevados á leyes, que llamaron *fundamentales*, por medio de la griteria, amenazas, y violencia de los que asistian à las *galerias* de las *Cortes*, con que se impo-

nia y aterraba; y á lo que era verdaderamente obra de una faccion, se le revestia del especioso colorido de *voluntad general*, y por tal se hizo pasar la de unos pocos sediciosos, que en Cadiz, y despues en Madrid, ocasionaron á los buenos cuidados y pesadumbre. Estos hechos son tan notorios que apenas hay uno que lo ignore, y los mismos *Diarios* de las *Córtes* dan harto testimonio de todos ellos. Un modo de hacer leyes, tan ageno de la nacion Española, dió lugar á la alteracion de las buenas leyes con que en otro tiempo fue respetada y feliz. A la verdad casi toda la forma de la antigua Constitucion de la Monarquia se innovó; y copiando los principios revolucionarios y democráticos de la *Constitucion francesa* de 1791, y faltando á lo mismo que se anuncia al principio de la que se formó en Cádiz, se sancionaron, no *leyes fundamentales* de una monarquia moderada, sino las de un gobierno popular, con un Gefe ó Magistrado, mero executor delegado, que no Rey, aunque allí se le dè este nombre para alucinar y seducir á los incautos y á la nacion. Con la misma falta de libertad se firmó y juró esta *nueva Constitucion*; y es conocido de todos, no solo lo que pasó con el respetable Obispo de Orense; pero tambien la pena con que á los que no la firmasen y jurasen se amenazó. Para preparar los ánimos á recibir tamañas novedades, especialmente las respectivas á mi Real Persona y prerogativas del Trono, se procurò por medio de los *papeles publicos*, en algunos de los quales se ocupaban Diputados de Córtes, abusando de la *libertad de imprenta*, establecida por estas, hacer odioso el poderio Real, dando á todos los derechos de la Magestad el nombre de *despotismo*, haciendo sinónimos los de *Rey y Déspota*, y llamando *tiranos* á los Reyes: al mismo tiempo en que se perseguia cruelmente à qualquiera que tuviese firmeza para contradecir, ò siquiera disentir de este modo de pensar revolucionario y sedicioso; y en todo se afectó el *democratismo*, quitando del exército y armada, y de todos los establecimientos que de largo tiempo habian llevado el titulo de *Reales*, este nombre, y substituyendo el de *Nacionales*, con que se lisongeaba al pueblo: quien à pesar de tan perversas artes conservò, por su natural lealtad, los buenos sentimientos que siempre formaron su caracter. De todo esto, luego que entrè dichosamente en el Rey

no, fui adquiriendo fiel noticia y conocimiento, parte por mis propias observaciones, parte por los *papeles publicos*, donde hasta estos dias con impudencia se derramaron especies tan groseras è infames acerca de mi venida y mi caracter, que aun respecto de qualquier otro serian muy graves ofensas, dignas de *severa* demostracion y castigo. Tan inesperados hechos llenaron de amargura mi corazon, y solo fueron parte para templarla las demostraciones de amor de todos los que esperaban mi venida, para que con mi presencia pusiese fin á estos males, y à la opresion en que estaban los que conservaron en su ànimo la memoria de mi Persona, y suspiraban por la verdadera felicidad de la Patria. Yo os juro y prometo á vosotros, verdaderos y leales Españoles, al mismo tiempo que me compadezco de los males que habeis sufrido, no quedareis defraudados en vuestras nobles esperanzas. Vuestro Soberano quiere serlo para vosotros; y en esto coloca su gloria, en serlo de una Nacion heroyca, que con hechos inmortales se ha grangeado la admiracion de todas, y conservado su libertad y su honra. Aborrezco y detesto el despotismo: ni las luces y cultura de las naciones de Europa lo sufren ya, ni en España fueron *dèspotas* jamas sus Reyes, ni sus buenas leyes y *Constitucion* lo han autorizado, aunque por desgracia de tiempo en tiempo se hayan visto, como por todas partes, y en todo lo que es humano, abusos de poder, que ninguna *Constitucion* posible podrà precaver del todo; ni fueron vicios de la que tenia la nacion, sino de personas, y efectos de tristes, pero muy rara vez vistas, circunstancias, que dieron lugar y ocasion à ellos. Todavia, para precaverlos quanto sea dado à la *prevision* humana, á saber, conservando el decoro de la dignidad Real, y sus derechos, pues los tiene de suyo, y los que pertenecen à los pueblos, que son igualmente inviolables. Yo tratarè con sus Procuradores de España y de las Indèas: y en Còrtes legitimamente congregadas, compuestas de unos y otros, lo mas pronto que, restablecido el orden y los buenos usos en que ha vivido la nacion, y con su acuerdo han establecido los Reyes mis Augustos predecesores, las pudiere juntar; se establecerá solida y legitimamente quanto convenga al bien de mis reynos, para que' mis Vasallos vivan prósperos y felices, en una religion y un imperio estrechamente unidos en indisolubl[illegible] en lo qual, y en solo es-

to, consiste la felicidad temporal de un Rey y un reyno, que tienen por excelencia el título de *Catolicos*; y desde luego se pondrá mano en preparar y arreglar lo que parezca mejor para la reunion de estas Còrtes, donde espero queden afianzadas las bases de la prosperidad de mis súbditos, que habitan en uno y otro hemisferio. La libertad y seguridad *individual* y *real* quedarán firmemente aseguradas por medio de leyes que, afianzando la pública tranquilidad y el orden, dexen à todos la saludable libertad, en cuyo goce imperturbable, que distingue á un gobierno moderado de un gobierno arbitrario y despòtico, deben vivir los ciudadanos que estàn sujetos á èl. De esta justa libertad gozaràn tambien todos para comunicar por medio de la imprenta sus ideas y pensamientos, dentro, à saber, de aquellos límites que la sana razon soberana é independientemente prescribe à todos para que no degenere en licencia; pues el respeto que se debe á la la Religion y al Gobierno, y el que los hombres mutuamente deben guardar entre sí, en ningun gobierno culto se puede razonablemente permitir que impunemente se atropelle y quebrante. Cesará tambien toda sospecha de disipacion de las rentas del Estado, separando la tesoreria de lo que se asignare para los gastos que exîjan el decoro de mi Real Persona y Familia y el de la nacion à quien tengo la gloria de mandar. de la de las rentas que con acuerdo del reyno se impongan y asignen para la conservacion del Estado en todos los ramos de su administracion. Y las leyes que en lo succesivo hayan de servir de norma para las acciones de mis subditos, serán establecidas con acuerdo de las Còrtes. Por manera que estas bases pueden servir de seguro anuncio de mis Reales intenciones en el gobierno de que me voy à encargar, y harán conocer á todos no un *Dèspota* ni un *Tirano*, sino un Rey y un padre de sus vasallos. Por tanto, habiendo oido lo que unanimemente me han informado personas respetables por su zelo y conocimientos, y lo que acerca de quanto aqui se contiene se me ha expuesto en representaciones que de varias partes del reyno se me han dirigido, en las quales se expresa la repugnancia y disgusto con que asi la *Constitucion* formada en las *Cortes generales y extraordinarias*, como los demas establecimientos politicos de nuevo introducidos, son mirados en las provincias; los perjuicios y males que han venido de ellos, y se aumentarian si yo auto-

rizase con mi consentimiento, y jurase aquella *Constitucion*: conformandome con tan decididas y generales demostraciones de la voluntad de mis pueblos, y por ser ellas justas y fundadas; declaro: que mi Real ànimo es no solamente no jurar ni acceder á dicha *Constitucion*, ni à decreto alguno de las *Cortes generales* y *extraordinarias* y de las *ordinarias* actualmente abiertas, á saber, los que sean depresivos de los derechos y prerogativas de mi Soberanía, establecidas por la constitucion y las leyes en que de largo tiempo la nacion ha vivido, sino el declarar aquella Constitucion y tales Decretos nulos y de ningun valor ni efecto, ahora ni en tiempo alguno, como si no hubiesen pasado jamas tales actos y se quitasen de en medio del tiempo, y sin obligacion en mis pueblos y subditos, de qualquiera clase y condicion, á cumplirlos ni guardarlos. Y como el que quisiese sostenerlos, y contradixere esta mi Real declaracion, tomada con dicho acuerdo y voluntad, atentaria contra las prerogativas de mi Soberania y la felicidad de la nacion, y causaria turbacion y desasosiego en mis Reynos; declaro reo de lesa Magestad á quien tal osare ó intentare, y que como á tal se le imponga la pena de la vida, ora lo execute de hecho, ora por escrito ò de palabra, moviendo ó incitando, ô de qualquier modo exhortando y persuadiendo á que se guarden y observen dicha *Constitucion* y *decretos*. Y para que entretanto que se restablece el órden, y lo que antes de las novedades introducidas se observaba en el Reyno, acerca de lo qual sin pèrdida de tiempo se irà proveyendo lo que convenga, no se interrumpa la administracion de justicia; es mi voluntad, que entre tanto continúen las justicias ordinarias de los pueblos, que se hallan establecidas, los jueces de letras adonde los hubiere, y las Audiencias, Intendentes, y demas tribunales de justicia en la administracion de ella; y en lo politico y gubernatibo los Ayuntamientos de los pueblos segun de presente están, y entre tanto que se establece lo que convenga guardarse, hasta que, oidas las Cortes que llamarè, se asiente el órden estable de esta parte del gobierno del Reyno. Y desde el dia en que este mi Decreto se publique, y fuere comunicado al Presidente que à la sazon lo sea de las Cortes, que actualmente se hallan abiertas, cesaràn estas en sus sesiones; y sus actas y las de las anteriores, y quantos expedientes hubiere en su archivo y secretaria, ò en poder de qualesquiera individuos, se recojan por

la persona encargada de la execucion de este mi Real Decreto, y se depositen por ahora en la casa de Ayuntamiento de la villa de Madrid, cerrando y sellando la pieza donde se coloquen; los libros de su biblioteca se pasarán á la Real; y á qualquiera que tratare de impedir la execucion de esta parte de mi Real Decreto, de qualquier modo que lo haga, igualmente le declaro reo de lesa Magestad, y que como á tal se le imponga la pena de la vida. Y desde aquel dia cesará en todos los juzgados del reyno el procedimiento en qualquier causa, que se halle pendiente por *infraccion* de *constitucion*; y los que por tales causas se hallaren presos, ó de qualquier modo arrestados, no habiendo otro motivo justo segun las leyes, sean inmediatamente puestos en libertad. Que así es mi voluntad, por exigirlo todo así el bien y la felicidad de la nacion. Dado en Valencia á 4 de Mayo de 1814 — YO EL REY. — Como Secretario del Rey con exercicio de decretos, y habilitado especialmente para este — Pedro de Macanaz."

Cumplimentado èste Soberano Decreto por las autoridades de èsta isla, circulado por el superior gobierno, è impreso en la gazeta, se reimprime en èste Diario para conocimiento de sus subscriptores, y para comunicarlo de oficio por la Intendencia á los empleados y dependientes de Real Hacienda, en virtud de Real Orden de 18 del mismo mes de Mayo, expedida por el Excmo. Sr. Don Luis Maria de Salazar, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda, nombrado por el Rey Nuestro Señor Don Fernando VII.

EN LA IMPRENTA DE PUERTO-RICO.

Num.° 51. Fol. 426

DIARIO ECONOMICO
DE PUERTO RICO

LUNES 11 *DE JULIO DE*. 1814.

PAPEL MONEDA. (*)

La integridad de los sueldos és executiva.

Estirpar los errores publicos, destruir los argumentos sofisticos, indagar sus causas, y aclarar la verdad, son mis pensamientos. Su consecucion es inverosimil; pero procuraré desterrar los que mis conocimientos alcancen. Suplanse mis desaciertos con mi sana intencion.

El asunto mas controvertido en el dia ès, si los empleados leben recibir sus sueldos en papel moneda con el descredito que el publico le ha dado. Es la materia discutible, en que se deben emplear todas las razones legales, que justifiquen los racionales clamores de los interesados.

Obliga executivamente el tácito comprom.niso entre el Estado y sus empleados. Estos tienen contraida una estrecha obligacion de concurrir con su material trabajo y conocimientos al bien general; y aquel de satisfacerles la dotacion integra de sus empleos. Antes de su colocacion se instruyen de la utilidad que pueden deducir de sus tareas, y de

(*) *El mismo autor de l s articul s de Economìa politica, de los numeros* 41, 44. *y* 47. *hà escrit en èstos dias los d s que siguen, por su orden de fechas, con motivo de las providencias que se estàn meditando acerca del demérito de la moneda papel y sus consecuencias. No podrà tacharsele de parcial, pues no és empleado, ni tiene sueldo ò haber de Tes reria. Sus reflexiones en que se reconoce el caracter de la sencillez y de la buena intencion conduciràn para que el asunto se exâmine por todos sus aspectos, supuesto que interesa à todos y cada uno de los habitantes de esta isla, y que su dificultad ès tanta como su importancia.*

las ventajas que les proporcionarán en lo sucesivo; y baxo de este concepto se alistan en su servicio. Cumpliendo exactamente con sus obligaciones, faltarles con el integro valor de sus sueldos es una notoria injusticia. Hay quien la cohoneste duplicando los errores, y proponiendo que se abandona lo que no conviene. Què individuo, sacrificado al servicio publico, en cuyo fabor ha consumido la flor de su edad, con desprecio de exercicios de mayor lucro, tomaria el desesperado partido de renunciar su empleo, por no satisfacersele sus integros sueldos? Se convertiria en un mendigo, por haber empleado sus conocimientos en las materias que abandonaba.

No hay època en que las Secretarias de Estado no hayan sido ocupadas en el examen de justas solicitudes para aumento de los sueldos, por haber variado el mercado de las plazas, y ser imposible la frugal manutencion de los empleados. Todas se han oido. Todos se han satisfecho; y remediadas las necesidades, ha resplandecido la justicia del Trono. Ahora bien: si el aumento de precio en frutos y comestibles ha servido de base para estas reformas, hay alguna diferencia entre este justo motivo y el descredito del papel moneda? El comerciante está havilitado para vender sus generos con proporcion al àgio del papel. El hacendado para enagenar sus frutos con el mismo respecto: el artesano para exigir su jornal con las mismas condiciones: el sastre, el zapatero, y demas oficios mecanicos para aumentar el precio de sus hechuras: ¿y solo el empleado, que recibe en premio de su trabajo treinta pesos, que reducidos á metalico componen diez, estarà obligado à callarse y sufrir la injusticia?

Si los comestibles y efectos no tubieran alteracion en sus precios: si con el sueldo satisfecho en papel moneda los empleados cubriesen todas sus necesidades; y si les prestase la decencia correspondiente á su clase, toda solicitud seria irracional. Nadie ignora la variacion de precios en esta Isla, la que ès un justificativo para el aumento de sueldos, ò la satisfaccion de ellos con respecto al àgio del papel moneda.

Objecion. Las rentas publicas sufriràn el desfalco en el aumento de los sueldos. Cobrandose los derechos en consideracion al àgio del papel moneda, se vencio la dificultad: ¡que escandalosa proposicion! El reglamento para el aforo de los frutos y efectos reputa su pagamento en mone-

lico; verificado en papel moneda se defrauda la real hacienda en dos tercios; èstos podrán bastar para cubrir el deficit; y desapareciò el escandalo.

No hay padre de familia, que no prepare la ilustracion de sus hijos en atencion á las ocupaciones honorificas y lucrativas, que en lo sucesivo podràn adquirir. Los honores militares, y el lucro de los empleos politicos son la pauta que dirige la instruccion de la juventud. Para mantener esta en las universidades se priva el padre del goze que su trabajo le proporcionaria; gasta inmensas cantidades para su educacion; priva à los demas hijos de su patrimonio; y continuamente se fatiga para no abandonar su proyecto. Concluida su carrera literaria procura colocarlo en el servicio publico, en el que se refunden los beneficios que sus conocimientos justamente adquieren. De esta juventud educada con esmero provienen los militares que nos defienden de los enemigos externos, que imponen respeto con su tactica, y que sufocan las miras ambiciosas de los extrangeros. De èsta emanan los Ministros, que con sus extraordinarios talentos y tareas no intermitentes, fomentan los exercitos y marina, arreglan la administracion de la Real hacienda; y los Magistrados, que arreglados à la ley, nos administren justicia, y nos conserven nuestros derechos. De aquì la prosperidad de las artes, producida por su mecanismo; las numerosas especulaciones mercantiles, que facilitan con sus conocimientos geograficos, y la perfeccion de la agricultura por el estudio de la fisica. No hay felicidad que no nazca de esta juventud ilustrada con dispendiosos gastos de su patrimonio, una vez empleado en qualquier ramo de la administracion publica.

Sus penosas fatigas son inexplicables. El militar sacrifica su vida por la conservacion de la nuestra: sufre continuas fatigas por nuestra tranquilidad: su frugalidad nos mantiene en la abundancia: sus pechos son antemurales que nos defienden de nuestros enemigos; abandonan sus familias para que no nos separemos de las nuestras: sacrifican su libertad para que seamos libres; y sus continuos sobresaltos conservan nuestra alegria ¿Permitiremos su mendiguez por la pèrdida del papel moneda?

Vivimos con el mayor descanso, interin las vigilias de nuestros ministros solicitan nuestra felicidad: las providencias de los magistrados nos libertan de las temerarias solicitudes de nuestros vecinos; á cada instante vemos un

proyecto de prosperidad; ahora se abren canales que conducen las riquezas; luego caminos que facilitan la conducion de nuestros frutos; aqui produce un sabio un abono que fertiliza la tierra; alli otro que con su maquinaria nos ahorra brazos para otros exercicios ¿De donde nacen estas felicidades? De los empleados. Corresponderèmos ingratos à servicios tan beneficos?

Seamos justos. Pagaemos la deuda executiva que hemos contraido. Concurramos con todas nuestras fuerzas fisicas y morales para nuestro desempeño; y no consintamos en que se nos selle con la infame nota de ingratos, con quienes han debilitado sus fuerzas por la defensa de nuestras vidas, por el aumento de nuestras haciendas, por la tranquilidad general, por el orden publico, y por el fomento de las ciencias y artes.

Procurarè satisfacer en otro discurso que la integra solucion de los sueldos no aumentarà el ágio del papel moneda. Puerto-Rico y Julio 7 de 1814.

II.

La integra solucion de los sueldos à los empleados no aumenta el agio del papel moneda.

En mi anterior discurso prometì provar esta proposicion, y con la desconfianza de no cumplir mi palabra doy curso á mi imaginacion. El credito del papel moneda pende de la paulatina redencion. No existen fondos en las Reales caxas para executarla; y se debe suplir esta falta con proyectos economicos, que sino curan perfectamente la enfermedad por lo menos la alivien.

Un pensamiento, sin fatigar la imaginacion con ideas de economia, facilitaria la extincion del papel moneda con la mayor brevedad, y con ruina general de la poblacion. Abrazar lo util y provechoso, despreciar lo justo, equitativo y racional, abandonar los intereses particulares que componen la riqueza del Reyno, y decretar que cada uno pierda lo que posee, entregandole un abonaré pagadero quando el Estado mejore de fortuna, ès el proyecto mas pronto, mas injusto, y mas irracional, reducido á la usurpacion de medio millon de pesos por la Real hacienda, y que le adquiera un descredito eterno. No se podria acusar de mala fé al legitimo padre de este pensamiento; porque su intencion seria diregida á salir del mal paso, sin fatigar la imaginacion,

y à costa de quien perteneciere; lo que provendria, sin duda, de haber regulado por su pérdida, la que sufririan sus vecinos.

De quando en quando la naturaleza aborta unos genios extraordinarios, llenos de profundos conocimientos, de ideas exactas, y de una feliz imaginacion, que apuran todos sus recursos para formar proyectos economicos, que sino destierran nuestros males, los remedian. Se atumultúa la ignorancia, se opone sin fundamento, y se resiste ciegamente á recibir la dicha que se le prepara. Fatigado el genio con las temerarias oposiciones, unas veces los abandona à su lamentable destino, y otras, superando todos los obstaculos, trabaja mas en convencer el partido de oposicion, que en coordinar sus ideas que se encaminan á su felicidad. Si queremos mejorar nuestra suerte, acomodemonos con los pensamientos de los que sepan mas que nosotros, y confesemos nuestra impotencia intelectual.

La moneda provincial, con respecto al consumo interior, concurre à su riqueza. Su exceso ès una inevitable ruina. No hay remedio mas eficaz que su extincion, hasta el equilibrio del consumo interior. Ya que no hay auxìlios suficientes para su redencion, no resta otro arbitrio, sino escogitar medios que dulcifiquen el mal. Quienes mas se perjudican con la moneda provincial por su descredito, son los empleados. Recibiendo estos su sueldo con el ágio corriente ¿se envilecerá mas el papel moneda? No. Para cubrir el déficit, que debe resultar por el aumento de sueldos, se satisfarán los derechos con la pèrdida que mensualmente reciba el papel; y este incremento destruirá la demasia que se satisfaga á los empleados ¿Y seria justa èsta determinacion? El papel moneda sigue la misma suerte que los frutos y efectos comerciables. Segun ès la necesidad de ellos, viene su desprecio ó estimacion; la abundancia la envilece, y la escasez los acredita; la gran concurrencia de demandantes los hace estimables, y la ninguna viles. Un platero emplea toda su habilidad en una prenda de oro; exîge por sus manos mas que el valor de ella; perdida la estimacion por no ser de moda, ù otro accidente ¿será obligado un acreedor del que la posee á recibirla por su primitivo valor? Si el no cobrar los derechos con àgio fuese utilidad general, seria injusta la resolucion; pero refundiendose en quatro particulares, con evidente defraudacion de las Reales caxas, y notorio perjuicio del resto

de la poblacion, se justifica la providencia. Los aforos de los frutos y efectos se regulan, como si se efectuase el pago en metalico; la solucion de ellos en papel beneficia al deudor en dos tercios, y se debe reputar por desfalco de la Real hacienda. Con el ingreso no se cubren las erogaciones, y los demas vecinos son recargados hasta cubrirlas.

Suponiendo que las Reales caxas ingresaban de quince á veinte mil pesos mensuales, y de estos diez mil en papel moneda; que todas las negociaciones se hacian en metalico; que para satisfacer sus derechos se cambiaban los referidos miles pesos, y que con el nuevo mètodo se rebajan estos mensualmente del cambio, es evidente que se ha minorado la concurrencia de cambistas, por cuya razon serà menor el agio que se pague.

Los comerciantes, que no reciben utilidad de las cantidades que adeuden de derechos, por serles indiferente la solucion en plata ò papel, se proporcionarán à vender sus efectos en la moneda provincial, dexando libres del ágio á los compradores; y todas estas cantidades que antes concurrian al descredito del papel, ahora influirán en su estimacion.

El panadero, para cubrir sus debitos contraidos en metàlico, y el negociante para seguir sus especulaciones con las colonias extrangeras, y satisfacer los derechos que éstas adeudan, son los mas poderosos concurrentes para suspender el ágio, segun aparecen sus necesidades. Quanto mas credito tenga el papel moneda, mayor ès la utilidad del primero; y el segundo se utiliza con su descredito, quando menos en las cantidades que paga por sus derechos; pues debiendo entregar en caxas treinta pesos en metalico, por ser el aforo en esta moneda, y haciendo la solucion con diez reducidos á papel, se ahorra dos tercios, que destruyen los fondos del estado, y perjudican á los demas contribuyentes, que deban cubrir el deficit para las erogaciones. Comprando los panaderos la harina con la moneda provincial, lo que se puede lograr por necesitar el comerciante de ella para la satisfacion de sus derechos, se nos separan unos concurrentes para el cambio, que la dura ley de sus contratos los obliga á cambiar todos los meses quando menos veinte y cinco mil pesos; y èsta separacion dará credito al papel moneda.

Quantos frutos indigenos de esta Isla concurren á su mercado, tantos se venden en metalico para comprar los de

exportacion con la misma moneda: ahora enagenarán sus frutos en esta ó aquella, sin hacer ninguna diferencia; y decreciendo la concurrencia al cambio, ès consiguiente la rebaja del agio.

Es un axioma que toda moneda recibe su valor intrinseco ò extrinseco de la mayor ò menor abundancia. En Mexico se cambia la onza de oro con el agio de dos pesos en cada una: en ésta capital es su aumento de dos ò quatro reales; y en Jamaica y Santomas su desestimacion suele llegar en la primera à un peso, y en la segunda á quatro reales, por la excesiva abundancia que les comunica nuestro comercio clandestino.

Dedùcese de todo lo expuesto que el papel moneda recibe su estimacion de la menor concurrencia de cambistas: que su envilecimiento proviene de su abundancia: que su desestimacion justifica el aumento de los sueldos de los empleados: que èsta indispensable resolucion obliga à satisfacer los derechos en papel moneda con su agio corriente: que la paga de èstos minora la concurrencia de los cambistas; y esta dà estimacion à la moneda provincial; por cuyas razones la paga integra de los sueldos de los empleados no envilece el papel moneda. Puerto-Rico 9 de Julio de 1814.

Puerto Rico 7 de Julio.

Relacion de los efectos, y frutos de general consumo; sus precios anteriores á la moneda papel, y el en que se pagan por menudeo en el dia de la fecha.

Efectos.	Precios anteriores en plata. ps.	rs.	ms.	Precios actuales. en plata. ps.	rs.	ms.	en papel ps.	rs.	ms.
Bretañas entre anchas, pieza.	6	„	„	4	4	„	13	„	„
Idem Amburguesas	3	4	„	3	4	„	9	„	„
Listados de libritos.	5	„	„	4	„	„	12	„	„
Choletas.	5	„	„	4	„	„	12	„	„
Creas.	28	„	„	40	„	„	120	„	„
Bramantes.	26	„	„	38	„	„	104	„	„
Platillas Amburguesas.	13	„	„	18	„	„	54	„	„
Barandol fino.	40	„	„	60	„	„	180	„	„
Olan legitimo fino.	32	„	„	40	„	„	120	„	„
Idem de algodon.	9	„	„	5	„	„	15	„	„
Estopillas legitimas.	7	„	„	8	„	„	24	„	„

Efectos.	Precios anteriores en plata. ps. rs. mrs.	Precios actuales. en plata. ps. rs. mrs.	en papel ps. rs. mrs.
Idem de algodon.	3 „ „	1 6 „	5 2 „
Cartanclan de seda.	13 „ „	13 „ „	39 „ „
Idem sin ella.	9 „ „	6 „ „	18 „ „
Prusianas.	1 4 „	1 6 „	5 2 „
Estados ingleses.	18 „ „	16 „ „	48 „ „
Goleta de segunda cien mas pieza	35 „ „	52 „ „	156 „ „
Lanilla.	8 „ „	12 „ „	36 „ „
Saipuria.	8 „ „	6 „ „	18 „ „
Pañuelos de madras, docena.	8 „ „	6 „ „	18 „ „
Paño de S. Fernando fino, vara.	16 „ „	12 „ „	36 „ „
Idem entre fino.	8 „ „	7 „ „	21 „ „
Casimiro negro y azul	2 „ „	2 4 „	7 4 „
Idem blanco.	2 „ „	2 6 „	8 2 „
Idem Cotin fino de lino.	„ 5 „	„ 6 „	2 2 „
Idem ordinario.	„ 4 „	„ 4 17	1 4 17
Listado de algodon, pieza.	3 „ „	2 3 „	7 1 „
Yervillas comunes, varas.	„ 3 „	„ 2 17	„ 7 17
Sombreros bastos.	„ 6 „	1 „ „	3 „ „
Idem de pelo de seda.	6 4 „	5 „ „	15 „ „
Idem armados españoles.	16 „ „	16 „ „	48 „ „
Idem ingleses.	12 „ „	9 „ „	27 „ „
Colchados, varas.	1 2 „	1 „ „	3 „ „
Idem panillas.	1 „ „	„ 6 „	2 2 „
Mahones pieza.	2 2 „	3 „ „	9 „ „
Carne, arrelde	„ 4 „	„ 2 17	„ 8 „
Avichuelas, fanega.	10 „ „	9 „ „	20 „ „
Idem frixoles.	6 „ „	7 „ „	18 „ „
Idem arroz.	4 „ „	5 „ „	14 „ „
Idem maiz.	3 „ „	4 „ „	10 „ „

Aviso á los Subscriptores. Con los cincuenta y un números publicados de este Diario, y los estados y suplementos que les acompañan, hay volúmen suficiente para enquadenarse, y formar un tomo manual. S dispondrá su índice, y se repartirá gratis. En adelante, y por ahora, la continuacion de èste periodico no tendrá dias señalados; pero saldràn todos los nùmeros que convengan, ya con articulos de oficio, respectivos á la Intendencia, y estados de Tesoreria, ya con otras materias de las prometidas en su prospecto, para facilitar el general conocimiento de las providencias y noticias pùblicas; dando lugar à las reglas que en adelante hayan de seguirse en èsta especie de escritos.

Fin del Tomo 1.°

EN LA IMPRENTA DE PUERTO-RICO.

INDICE ALFABETICO DEL TOMO I.

ABASTOS. De la libertad en este ramo, y en la circulacion de todos los productos de la tierra. Numero 17 folio 135. Numero 18 folio 142

Obligaciones de los Ayuntamientos en esta materia. Numero 30, folio 264.

Tasa del pan en Lóndres. Numero 31 folio 270.

ABONOS Quales son mejores en estos terrenos.

Ventajas y usos del cisco, y del carbon. Numero 48 folio 396 y siguientes.

ADUANAS. De èste puerto principal: sus productos de Febrero. Numero 6. folio 53. de Marzo: nnmero 11 folio 92: de Abril, folio 197 de Mayo folio 338, de Junio folio 416.

Id. de las Aduanas menores en el primer semestre. Numero 12 folio 100.

Reglas para el despacho pronto y gratuito de las expediciones. Numero 17 folio 140.

Las Aduanas, consideradas como contribucion indirecta. Numero 23 folio 185.

AGRICULTURA. El labrador no debe ser comerciante. Numero 1 folio 1.

Nuevas semillas, y sus primeras experiencias. Numero 6 folio 48.

Preceptos generales, de escritores antiguos. Numero 10 folio 78.

Carta de un Labrador. Numero 11 folio 90.

Informe sobre abastos, y libertad del cultivo. Numero 12, 13, y 14, folio 94 y siguientes.

Apèros de un labrador en Puerto Rico, folio 99.

Pudiera prosperar la agricultura con jornaleros libres, mejor que con esclavos. Numero 14 folio 112, y Numero 15 folio 118.

Objetos relativos à la Agricultura. Numero 15. folio 120, y Numero 17. folio 134.

Calculo de las cosechas, y del trabajo de un labrador, y sus productos. Numero 36 folio 308

Instruccion conveniente al labrador. Numero 46 folio 388.

Carta sobre varios puntos agrarios y de economia rùstica. Numero 47. folio 395.

AGUACATE. Utilidad de su aceite Numero 34 folio 295.

ALCABALAS. Libertad de este derecho en las rentas de esclavos Numero 1 folio 7.

Idem en los pueblos ensabanados. Id. Id.

Daños de las alcabalas, y su desigualdad è injusticia. Numero 22. folio 181 y Numero 23 folio 182.

ALGODON. Su precio, y utilidad en los mercados extrangeros. Numero 20.

Necesidad y ventajas de las màquinas de despepitar N.° 34 f.° 293

ARROYO. (Manuel) su hazaña con un corsario insurgente. Numero 11 folio 93.

ARROZ. Maquinas para pilarlo. Numero 34 folio 294.

AYUNTAMIENTOS. Deben formar ordenanzas, y reglamentos de jornaleros N.° 18 folio 118. Sus obligaciones sobre abastos y policia. N.° 30 y 31.

AZEITE DE COCO Modo de extraerlo. Numero 34. folio 295.

BANCOS. Noticia de el de los Estados-unidos. N.° 6. f.° 51.

Idea en general de los bancos de giro y de circulacion. N.° 8 folio 62. Qual seria adaptable en esta isla id. 63 y N.° 9 f.° 70. Su utilidad, como agentes è instrumentos del crédito publico N.° 20 f.° 162. Banco proyectado por D. José Andino Numero 33 y siguientes.

BONAPARTE. Su destronacion. N.° 39 f.° 331. Sus crimenes. N.° 44 f.° 373. Su gobierno, por Chateaubriand. N.° 45 y 46.

BULAS. Su expendio en plata ò papel. N.° 44 folio 377.

CAÑAMO. Sus primeras siembras. Numero 6 folio 50.

CARACAS. Arbitrios para los emigrados, y su productos. Numero 21 y 23 folio 185.

CEBADA. Sus primeras siembras. Numero 6 folio 49.

CEBOLLAS. Se dan bien en esta isla. Numero 6. folio 50.

CEMENTERIOS. Policia pública sobre ellos. N.° 27 folio 238.

CIENCIAS. Su utilidad, è influencia en las artes. V. el prospecto.

COMERCIO. Precios corrientes en Cádiz. Numero 1 folio 7.

Beneficios del comercio, y de la industria mercantil, Numero 5 folio 39: Si es mas útil el interior que el exterior. Id ventajas del comercio con frutos, sobre el que se hace con plata N.° 6 folio 47. Del comercio interior en general N.° 18 folio 145 y N.° 19 folio 150. Reglamento de vendúras. N.° 27 folio 235 Habilitacion de los puertos menores de esta isla, extensiva al comercio extrangero, y Reales Ordenes que lo autorizan. Numeros 48. y 49 folio 403 y siguiente.

Entradas y salidas de barcos. folio 7. 24. 54. 69. 77. 85, 117.

CONTRIBUCIONES. Decreto de las Còrtes de 13 de Septiembre de 1813. Numero 2. folio 9 y Numero 3 folio 17. Instruccion para su observancia. N.° 9 folio 73. Medios para cubrir el déficit de esta Tesoreria. N.° 16 folio 126. Total de las contribuciones que antes pagaban los pueblos de esta isla. N.° 16 en el estado de los encabezamientos. Análisis de las contribuciones directas è indirectas, y efectos de unas y otras. N.° 22 folio 174, y N.° 23 y 24. Decreto de las Còrtes, è instruccion de la Regencia sobre anticipacion de un tercio de la contribucion directa. Numero 27 folio 238 á 241. Otros dos decretos sobre el mismo asunto N.° 28 folio 243 La contribucion directa es la mas conveniente en los gobiernos moderados. N.°

44 folio 375. Es la mas igual y justa. N.° 47 folio 400. Apuntamientos sobre las contribuciones publicas, escritos en el año de 809. Numero 46 folio 389.

CORTES. Su Decreto sobre la entrada del Rey en España. *Sup.* pág. 36. Id. sobre subrogar la contribucion directa á los arbitrios para gastos municipales N.° 7 folio 61. Su Manifiesto de 19 de Febrero de 1814. N.° 25 folio 199. Proyecto de ley sobre Infractores de Constitucion. folio 106. 23 274, y 298.

CREDITO PUBLICO. Su definicion, usos, aplicaciones, y ventajas, quando sabe emplearse. Numero 20. fl. 158

CURAS. Parrocos, su elogio por el Sr. Jovellanos. En el prospecto.

DIPUTACION PROVINCIAL. Su circular sobre prèstamo y subsidio. Numero 26. fl. 227.

DUNGUEY Usos y virtudes de èsta planta Numero 11. fl 91

ECONOMIA POLITICA. Definicion de esta ciencia, y explicacion de algunos de sus principios En el Prospecto. Diferentes articulos de Economia politica, V. *Comercio, Contribuciones, Crédito publico, Industria, Trabajo, y Papel-moneda.* Reflexiones generales (discurso remitido) Numero 41 folio 348

ENCABEZAMIENTOS Su Estado de los del año de 1814. Acompaña al Numero 16. Acta de la junta de Real Hacienda Numero 24 folio 192 y Numero 25.

ESTANCOS. Sus perjuicios Numero 16 folio 128. Especialmente de el del tabaco. Numero 23 folio 184.

ESCLAVOS Cálculo de su costa, trabajos, y productos N.° 4 f.° 29 Abolicion de su comercio. Id. folio 32. Influencia de la esclavitud sobre la Agricultura de las Antillas. Numero 14 folio 112. y Numero 15 folio 116. Expediciones de esclavos aprehendidas en la Costa de Africa Numero 41 folio 355. Del trabajo de esclavos en esta isla. N.° 47 f.° 398

ESPAÑA. Noticias. Numero 21 folio 173. Llegada del Rey á Tarragona. Numero 28 folio 326. Real Decreto de 4 de Mayo de Valencia. Numero 30.

ESTADISTICA. Comparacion de la poblacion y riqueza de esta isla con la de Jamayca. Numero 4 folio 55. Definicion de la Estadistica, y explicacion de sus usos y utilidades, para el gobierno, y para los pueblos. Numero 11. folio 86. Es la base del buen sistema de contribuciones: id. folio 89. Cómputo de la riqueza rural de esta Isla Numero 16. Cálculo estimativo de la riqueza urbana, comercial è industrial: acompaña al Numero 26.

ESTADOS UNIDOS. Embargo en sus puertos. Numero 1 folio 6 Y su derogacion. Numero 34. folio 296. Su guerra con Inglaterra Numero 6. folio 51. Bloqueo de sus puertos. Numero 27 folio 242. Se les convida á la emigracion Numero 34 folio 297.

FRANCIA. Caida de Bonaparte. Gobierno provisional. Restauracion de los Borbones. Nueva Constitucion. Numeros 39, 40, 41, 42 y 43 Terrible exemplo de su revolucion. Numero 46 folio 391. Tiranía del

gobierno interior de Bonaparte. Numero 45 y 46.

GANADOS. No disminuirá su crianza con la demolicion de los *Hatos* N.° 12 folio 97. Cálculo de los ganados que pueden alimentarse en èsta isla: ventajas de este ramo, Numero 27 folio 315.

HATOS Informe sobre su demolicion, deslinde de sus terrenos, y libertad del cultivo. Numero 12, 13, y 14. folio 94 y siguientes.

HOLANDA. Su nueva Constitucion, Numero 45 folio 285.

IMPUESTOS. V. *Contribuciones*. Reglas fundamentales de los Impuestos, por Don Josè Andino. Numero 35 *folio 305* y siguiente,

INDUSTRIA V. las palabras, *Trabajo*, *Policìa*, y *Máquinas*.

INGLATERRA. Trátase en Lòndres de abolir la tasa del pan. N.° 31 folio 270. Influencia politica de la Gran Bretaña. N.° 41 folio 348 Contribuciones que paga el pueblo ingles. Numero 46 folio 391.

INTENDENCIA. Decreto sobre gastos y pagos de Tesoreria. Numero 2 folio 10. *Circulares*. Sobre transbordos. Numero 3 folio 23 Prestamo del Comercio, Numero 4 folio 33. Fondo para socorro de los emigrados de Caracas. N.° 6 folio 52. y N.° 21. folio 173. Admision de papeletas en pagos atrasados N.° 12 folio 99. Libertad del Comercio, facilidad de sus expediciones, y despacho gratuito de guias y registros N.° 17 folio 140 Renovacion de papeletas. N.° 18 folio 149. Explicacion de la circular sobre libertad del Comercio. Numeros 48. y 49 Insercion del Real Decreto de Valencia, de 4 de Mayo N.° 50

INTERES INDIVIDUAL: èl es el mejor regulador de la industria. En el prospecto — y en los articulos de *Abastos* y *Comercio interior*.

ISLAS EXTRANGERAS: Su comercio entre ellas y las españolas, permitido por el Gobierno britanico. Numero 3. fl. 23. — id. en Santa Cruz Numero 6. fl. 51.

Importancia de conocer su gobierno interior. Numero 38. fl. 327

JAMAICA. Comparacion de su poblacion y riqueza con la de èsta Isla Numero 4. fl. 25.

LINO Sus primeras siembras en Juncos. Numero 6. fl. 49.

MAIZ. Utilidad de su exportacion en harina para las islas extrangeras, Numero 32. fl. 278.

Modo sencillo de desgranarlo. Numero 34. fl. 294.: y de molerlo, id.

MAQUINAS. Sus efectos, y ventajas. Numero 34. fl. 291.

MARANTA. V. Yuca blanca. — Su descripcion botánica Numero 32, fl. 279.

MARUNGUEY. Usos de esta raiz, y terrenos donde se produce Numero 11, fl. 91.

MOLINOS. Quan útiles serian, y facilidad de construirlos, Numero 32. fl. 275. y Numero 34. fl. 294.

MONEDA. Su definicion, usos, y alteraciones V. el prospecto.

MONOPOLIO. En qué casos èz temible, y medio único de precaverlo Numero 19. fl. 150.

NOTICIAS extrangeras Numero 4. fl 32. — Numero 6. fl. 50. Numero 10. fl. 80. Numero 13. fl. 104. Numero 17. fl. 138. Numero 31. fl. 257. Numero 34. fl. 278.

PUERTO RICO. — Idea del estado rural, y económico de esta isla. V. el prospecto.
Cálculo de la riqueza de esta ciudad. Numero 16. fl 132.
Extension geográfica de la isla. Numero 37. fl. 320.
Su comparacion estadistica con la de Jamayca. Numero 4. fl. 25.
REGATONES. Son útiles en los ramos de abasto. Num. 12. fl. 137.
RUSIA. Sus planes de descubrimientos y establecimientos en America. Numero 34. fl 297.
SANIDAD. Circular del Gobierno. Numero 44. fl. 378.
SANTA CRUZ. Reglas é impuestos para la admision de barcos de esta isla. Numero 6. fl. 52.
Ha florecido con su papel moneda. Numero 8 fl. 65.
Noticias de su gobierno interior, contribuciònes, policia, y caminos Numero 28. fl. 327. y Numero 44. fl. 371
SANTOMAS. Noticia de oficio de la cesacion de hostilidades con Francia. Numero 41. fl. 354. y Numero 44. fl. 371.
Sobre la reduccion del papel á plata Numero 8. fl. 62. Por medio de un Banco, ó de una caxa de cambios. Numero 9. fl. 70.
Circulares sobre renovacion de papeletas Numero 18. fl. 149. Numero 31. fl. 274 Numero 40. fl. 346.
Lo que pasa en los campos con las papeletas. Carta de un Gibaro Numero 41. fl. 351.
Sueldos en papel, su perdida, y si su integra solucion aumentará el ágio. Numero 51.
Precios actuales en plata y papel. fl. 435.
PAZ Del mundo. Numero 39. fl. 331.
PERIODICOS. Su utilidad. V. el prospecto.
PESCA. Su libertad en los Estados - unidos. Numero 6. fl. 51.
PLANTAS. Algunas de ésta isla, que apenas se conocen, y pudieran ser muy utiles. Numero 11. fl. 93.
POBLACION. Resùmen de la de èsta isla: en el estado de los encabezamientos. Numero 16.
Còmputos id. particulares. Numero 36. y 37. — Otros id. Numero 47. fl. 402.
POLICIA. Su definicion, division, reglas, y principios fixos; y obligaciones de los Ayuntamientos en èste ramo. Numero 30. fl. 263. y 31. fl. 267.
PRECIOS todas las cosas tienen dos, y en qué se fundan. V el prospecto.
Su alteracion por el papel moneda. Numero 51 fl. 432.
PRESTAMOS. Como un recurso fiscal, son preferibles, en ciertos casos, al aumento de contribuciones. Numero 20. fl. 161. y Numero 21. fl. 166.
Circular, y estado del prestamo distribuido á los pudientes. Numero 26. fl. 227.
PROYECTOS. De un labrador, para retener la moneda en Puerto Rico. Numero 12. fl. 96.

Proyecto económico de D. Josè Andino. Numeros 32. 33. 35. 36, 37, y 38

Manifiesto de los Soberanos aliados, sobre las negociaciones de Chatillon. Numero 40. fl. 389. — Su entrada en Paris, y acciones anteriores. Numero 41. 42 y 43. Numero 44.

Armisticio. Numero 44. fl. 374.

PAPAS — PATATAS. Cálculo de sus útilidades agrarias y alimenticias. Numero 9. fl. 76.

Instruccion sobre su cultivo y beneficio. Numero 19., 21, 22. Producto, y usos, id. Numero 32.

PAPEL – MONEDA. Su invencion — Sus usos — Quando ès util, y quando perjudicial V. el prospecto

Exámen de èsta materia, y de las reglas y ventajas de la moneda papel en otras Naciones. Numero 7. fl. 55.

Sus diferencias, quando se establece como un recurso fiscal. id. fl. 58.

Convoy para Inglaterra. fl. 417.

SEGURIDAD. pùblica. Cargos del Gobierno, y obligaciones de los magistrados en èste ramo. Numero 31. fl. 267.

SITUADOS Su falta, y si podra suplirse con los recursos de esta isla Numero 8. fl. 63. Numero 32 fl. 277.

SUBSIDIO. Con èste nombre se ensaya la contribucion directa sobre el comercio è industria. Numero 26 y acompaña su Estado y cálculo estimativo.

SUIZA. Su Constitucion. Numero 44. fl. 375.

TABACO. Su precio en Lóndres. Utilidad de aumentar aqui su cultivo. Numero 20. fl. 164.

Decreto de las Cortes para su desestanco. Numero 21. fl. 171.

TASAS Y POSTURAS. Sus vicios é inconvenientes en todos los ramos. Numero 17. fl. 135

TESORERIA. Presupuesto de gastos para Marzo. Num. 2. fl. 11.

Arqueos y cortes de caxa. Numero 2. fl. 12

Numero 5. fl. 42 Numero 10 fl. 82. Numero 13. fl. 105.

Presupuesto para Abril. fl. 109.

Id. de gastos è ingresos en todo el año. Numero 15. fl. 122 siguiente

Medios de cubrir el deficit anual. Numero 16. fl. 126.

Arqueos de Abril. Numeros 19. 28., y 32.

Ley sobre la Tesoreria general y las de provincia. Numero 28. fl. 246. y Numeros 29 y 30.

Arqueos de Mayo. Numeros 33. 35., 40., y 43.

Id. de Junio Numero 43., 46., 48, y 49.

TRANSBORDOS Circular sobre èste punto. Numero 3. fl. 23.

TRATADO de Inglaterra con Dinamarca. Numero 40. fl. 32.

D. Valencey, con Napoleon. Sup. fl. 33.

TRAVAJO. Utilidades de su division, y subdivision. Numero 7

Medios de infundir la aplicacion al trabajo, y desarraigar la ociosidad en los campos. Numero 14. fl. 117 y Numero 15. fl. 118.

El trabajo ès el elemento de la prosperidad. Numero 15. fl. 119.

Medios de desterrar la ociosidad. Numero 31. fl. 268.

Cálculo del trabajo, y de la cantidad de tierra que puede labrarse por un hombre en un año. Numero 36. fl. 307.

TRIGO Sus primeras siembras, y observaciones sobre ellas Numero 6. 49. y 50.

VENDU Reglamento de la establecida en la Habana, adaptable á esta Numero 7 fl. 255.

YUCA. Máquina para *guayarla* inventada por D. Josè Arnau. Numero 34. fl 294. y 295

YUCA BLANCA, ò *Maranta*. Calidades y usos de su harina. Se ofrece un premio à su cultivo y beneficio. Numero 8. fl. 66. — Su descripcion botanica. Numero 32. fl. 279.

Instituto de Cultura Puertorriqueña
Biblioteca General

Se terminó la impresion de este libro el día 10 de noviembre de 1972 en los talleres de la Editorial Libros de México, S. A., Av. Coyoacán 1035, México 12, D. F.


F I